

La piedra viajera y la OPA de los mostenses*

José María Pérez González

Ilmo. Sr. Presidente,
Sras. y Sres. Académicos,
Sras. y Sres.:

Es un honor para mí dirigirles la palabra en este histórico lugar y en este solemne acto, y por ello quiero dedicar mi parlamento a tres de los grandes maestros que he tenido en la vida.

A Miguel Ángel García Guinea, que inventó el Románico, y a fuerza de dar pedales por la geografía palentina fue abriendo surcos por los que han transitado cientos de licenciados. Un hidalgo que viviendo en Santander, para seguir estando en Palencia, ha restaurado una casa en Olleros de Paredes Rubias en pleno Valderredible.

A Francisco Canales, maestro itinerante, perito en artilugios y maestro de ingenios que llegó de La Mancha cargado de experiencia y de saberes y me enseñó que donde hay un maestro hay una escuela, que las mejores soluciones son siempre las más sencillas y que todos los jóvenes merecen una oportunidad de moldearse unas manos inteligentes.

Y a Froilán Pérez Mier, mi padre. Que edificó una casa sobre roca, una casa-eremitorio a la vera del Convento caído, que me enseñaba a contar estrellas por la noche y por el día a nombrar los partidos judiciales y las capitales del mundo y que mandaba sillares desde la cantera del Apaul, de donde en el siglo XII se extrajo la piedra arenisca para el monasterio de Aguilar, para la reconstrucción del monasterio de Santo Toribio de Liébana.

Hace unas pocas semanas, en Valladolid, un buen amigo de Herrera de Pisuerga, sin venir a cuento, me mostró un cofrecillo de madera con mucho ceremonial y misterio.

- Es un regalo para ti. Era de mi padre. Estaba en casa desde hace muchos años. Tenía que habértelo dado hace tiempo, pero no encontraba la oca-

* Discurso de apertura del Curso Académico 2009/2010 de la ITTM.

sión propicia. Te vas a llevar una sorpresa. El objeto tiene su historia y su misterio y a lo mejor te toca a ti ayudar a descifrarlo.

Aquello parecía el principio de una novela de intriga.

La cajita pesaba lo suyo y al abrirla descubrí, envuelto entre algodones, un pedrusco, mejor dicho un fragmento de piedra amarillenta con una especie de torre con arquitos en la que se apoya un arquito más grande a modo de hornacina. Podía ser un fragmento de capitel. Lo dí la vuelta y allí había una rotulación que identificaba su procedencia. Sta. MARIA AGUILAR.

- Pero hombre, fulanito, ¿por qué no me lo dio tu padre en vida, cuando estaba restaurando el monasterio, si éramos muy amigos?

- ¡Ah! Vete tú a saber, cosas de mi padre, y ahora no podemos preguntárselo.



Fragmento de capitel procedente del monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo.

El fragmento de capitel me trasladó al año 1977 cuando desescombramos el monasterio al iniciarse la rehabilitación. Entonces la tarea más urgente era sacar los escombros, que había por todas partes, facilitar la accesibilidad, seleccionar los materiales, documentar y asegurar los restos y dignificar las ruinas. *“Antiquísimo, célebre y rico fue éste monasterio, según quieren y dicen la*

tradición y la historia; a la altura de su fama corresponde ahora la magnitud de la ruina” escribía Lampérez en 1909.

Algunos recordarán que para acceder al claustro alto era necesario abrirse paso entre las zarzas y las ortigas y trepar por los escombros que había en la cilla; pero gracias a la pericia de Ursi y a la ayuda de los voluntarios de la Asociación de Amigos, carretilla a carretilla, se fueron despejando las estancias monásticas cuando, después de seleccionarlos, sacamos los escombros a los patios.

Para que pudieran acceder los camiones se perforó un murete, relativamente reciente, perpendicular a la chimenea de la cocina. Inesperadamente aparecieron varios fragmentos de cimacios, capiteles e impostas entre los mampuestos de la tapia. Los habían sacado para tan noble menester, a través del



Fragmentos de cimacios hallados en una tapia del monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo.

pobrero del vecino claustro del monasterio. El primero que nos llamó la atención fue un cimacio troceado con dos aves enfrentadas picando una piña o algo semejante.



Cimacio procedente del monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo.

Estos fragmentos ornamentados se reconocían con facilidad porque eran de piedra clara de grano más fino que el resto de la piedra del monasterio, que está construido con arenisca ocre procedente de las canteras del Apaúl, justo al otro lado de la presa del pantano, a menos de un kilómetro del monasterio de Santa María.

La constatación de que había un tipo de piedra amarillenta que se utilizaba solamente para las labores de talla fina de los mejores capiteles y cimacios del monasterio, igual al trozo que ahora les muestro, me llevó a inspeccionar las fracturas de los capiteles embutidos en las esquinas del claustro y cual no sería mi sorpresa cuando advertí que uno de ellos contenía pequeñas conchas marinas.

Mi amigo con su cofrecillo había conseguido intrigarme de verdad y al igual que Almodóvar quería saberlo todo sobre su madre, yo quería saberlo todo sobre mi piedra. Su biografía y vicisitudes. ¿De dónde procedía? ¿Dónde estaba la cantera? ¿Quién la labró? ¿Cuándo la labró? etc. Mucho que investigar, en monumentos, en museos, en libros y en archivos, por qué hay piedras con arquitos, similares a ésta en el Museo Arqueológico Nacional, en Santa Eufemia de Cozuelos, en Piasca, en Santiago de Carrión, en San Vicente de Ávila. En Moarves de Ojeda. En Rebolledo de la Torre... A todos estos lugares he viajado estos días con el cofrecillo y la piedra. Y no ha viajado sola porque con motivo de esta

conferencia se me ha ido llenando el maletero de piedras de la montaña palentina, unas talladas y otras sin tallar, haciendo compañía al fragmento de capitel susodicho.

Esta no es la primera piedra nuestra que viaja porque las piedras de la montaña son viajeras por naturaleza y por las circunstancias.

Obligada por el pantano de Aguilar viajó la iglesia entera de Villaneva del Río hasta la Huerta de Guadián de Palencia, y por el mismo motivo viajó la de Cenera, su portada hasta el Castillo de Monzón y el resto al monasterio de Aguilar como sillares o piedras de labra para la restauración que hizo Arenillas en los años 60.

Viajaron los capiteles de Santa María la Real hasta el Museo Arqueológico Nacional, con gran disgusto de Simón Nieto, y uno de ellos no paró hasta los Estados Unidos donde le instalaron en el Fogg Art Museum de la Universidad de Harvard, mismo museo al que llevaron los capiteles de la abadía de Lebanza.

Y hasta la Pila Bautismal de Cillamayor viajó hasta Ampudia haciéndose un hueco en la colección Fontaneda.

Este periplo reciente lo inicié en compañía del historiador del arte César del Valle, que amén de fotógrafo tenía que hacer de abogado del diablo. Buscando capiteles con conchas marinas nos fuimos directamente hasta Santa María de Piasca. También porque Piasca pertenece al municipio de Cabezón de Liébana, donde vi por primera vez el amanecer del mundo a la sombra de los Picos de Europa.

La iglesia de Santa María Piasca es una iglesia del románico palentino que peregrinó a Santo Toribio de Liébana para ganar el jubileo y a su regreso se quedó para siempre enredada entre los hayedos de Liébana. Es la única iglesia del mundo que recibe siempre a los visitantes con el atrio engalanado con flores y plantas silvestres diversas, cultivadas con mimo por Isabel, para celebrar la llegada de los visitantes.

A primera vista se puede apreciar que la piedra de fábrica de la iglesia, así como la de las tapias y casas colindantes, es una caliza negra del lugar y que toda la ornamentación es de la misma piedra amarillenta que estamos investigando. Ésta, al contrario que la piedra negra, sí es apta para la escultura pero tiene el inconveniente de que es preciso extraerla y acarrearla, tallada o sin tallar, desde lejanos lugares.

Dejando atrás el florido acceso, nos dirigimos directamente a la portada de poniente para comprobar si todavía permanecía el clavo con el que un ván-

dalo expoliador había intentado arrancar la cabeza de un personaje, como que había hecho en otros de la misma portada.

Al igual que en la visita de 1977, pude constatar que en el fragmento herido resaltaba una concha marina idéntica a la que días antes había visto en el capitel roto de la esquina del claustro de Aguilar. Además, comprobé que uno de los cimacios de los capiteles de la portada sur era idéntico al que encontré en la tapia junto a la cocina del monasterio. Todo ello me hizo pensar en la con-

CIMACIO DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE AGUILAR



CIMACIO DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE PIASCA



Comparativa entre el cimacio del monasterio de Aguilar de Campoo y el de Santa María de Piasca.

xión Aguilar-Piasca. Y como quiera que las piedras sin labrar pesan y abultan mucho más que las piedras labradas, me pasó por la cabeza la idea de que toda la ornamentación de Piasca habría podido ser transportada desde las proximidades de Aguilar hasta las profundidades de Liébana.

En el muro de la espadaña destaca, labrada en la susodicha piedra amarillenta, la famosa lápida de dedicación de la iglesia estudiada y comentada por historiadores desde el siglo XIX cuya traducción dice más o menos “*En el día décimo de las calendas de Marzo y en honor de Santa María se hizo la dedicación de esta iglesia por el obispo Juan de León, y la asistencia del abad de Sahagún don Gutierre, del prior de Piasca Pedro (Albus) y del maestro de la obra Covaterio. Dos veces quinientos sumados con tres veces setenta forma su verdadera época, de la cual restarás dos veces diez y dos veces nueve y encontrarás el año del que nació de la virgen*”. (es decir 1172)

La lápida confirma que Piasca era un priorato del importantísimo monasterio de Sahagún y da fama eterna a Covaterio, maestro de la obra.

En la base de la espadaña, orientada hacia poniente, está la portada de acceso y es lo primero que ven los visitantes. Tiene cinco arquivoltas. La cuarta arquivolta, que me perdonen los historiadores, a pesar de la calidad de sus esculturas, parece comprada en unas rebajas de fin de temporada puesto que las piezas que la componen están colocadas “sin ton ni son”. Unas labradas y colocadas en posición vertical, al modo gótico y el resto radialmente, al modo románico, apilando escenas, personajes, animales o acantos al buen “tún tún”, según le venía en gana al alarife que las ensambló, acaso mezclando piezas de la portada del mediodía. Una de las columnas de esta portada tiene un fuste estatua-decapitado por supuesto— que representa a San Miguel Arcángel y sigue el modelo de las columnas con ángeles —también decapitados— flanquean la famosa portada de la iglesia de Santiago de Carrión de los Condes.

Desde una hornacina de la espadaña nos dan la bienvenida los apóstoles Pedro y Pablo cuyas cabezas serían parecidas a los decapitados apóstoles carrioneses y aunque parezca imposible volveremos a encontrar a ambos en una esquina del cenotafio de San Vicente de Ávila y a San Pablo transmutado en pantocrátor en Moarves de la Ojeda. La máscara que devoran el fuste de la columna que separa a los apóstoles nos llevará hasta Rebolledo de la Torre.

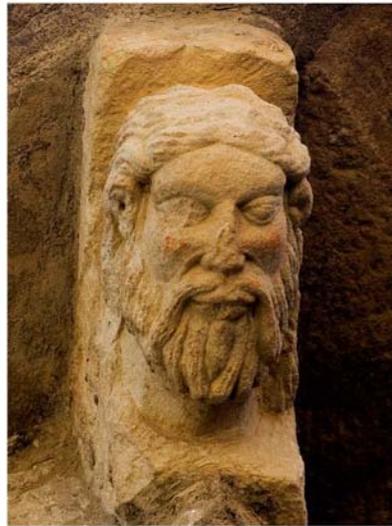
Hay un canecillo de esquina del ábside recto que contiene una cabeza de porte clasicista, con aspecto de haber sido reaprovechada de otro lugar y que es digna de un filósofo griego. Su serenidad y belleza no le pasó inadvertida a

SAN PEDRO Y SAN JUAN DE SANTA MARÍA DE PIASCA**SAN PEDRO Y SAN JUAN DEL CENOTAFIO DE ÁVILA**

Comparativa entre los apóstoles Pedro y Juan de Piasca y el cenotafio de San Vicente de Ávila.



**PANTOCRÁTOR
SANTIAGO DE CARRIÓN**



**CABEZA
SANTA MARÍA DE PIASCA**

Comparativa entre las cabezas de Piasca y Santiago de Carrión de los Condes.

García Guinea que la relaciona con el pantocrátor de Carrión y que por milagros del Photoshop les mostraremos en un fotomontaje de andar por casa.

Las metopas de la cornisa son, a mi modo de ver, lo más destacado del derroche escultórico de Piasca. Son de una extraordinaria plasticidad, al igual que la arquivolta de la ventana central. Parecen modeladas con plastilina. De entre ellas me ha llamado especialmente la atención un personaje de perfil que toca el olifante con otros tres y podría ser por su naturalismo el autorretrato de Juan de Piasca.

En el interior nos encontramos, con sendas arquerías dobles como en Vallespinoso y el capitel central de la arquería del Evangelio, que representa la Adoración de los Magos, está coronado por unos arquitos policromados similares a la piedra misteriosa que me acompaña y que me indican que ya estamos sobre la pista buena de la investigación que nos ocupa.

Antes de salir de la iglesia descubrimos que en una repisa del presbiterio reposaba un trozo de imposta de piedra amarillenta cuyo motivo ornamental era una flor cuatripétala idéntica a la que tiene la imposta de la puerta antigua del refectorio de Aguilar. Pedimos permiso para llevarla para efectuar los análisis pertinentes que permitieran identificar la piedra y a ser posible la cantera de procedencia, y en ausencia del cura (el prior de Santo Toribio de Liébana que estaba de vacaciones) nos remitieron a la Comunidad Autónoma, que a la vista de nuestra solicitud nos envía un correo que dice:... *Recibida su solicitud de permiso para toma de muestras de restos de elementos de piedra de la iglesia de Santa María de Piasca con vistas a la realización de un estudio petrológico, a fin de tramitar la correspondiente autorización le agradeceré que nos haga llegar un proyecto que refleje los objetivos, metodología y plan de trabajo a seguir en esta actuación. Atentamente.*

Para ver las similitudes con Aguilar en los capiteles de la portada y en otros elementos de la iglesia les remito a lo que ha escrito Miguel Ángel García Guinea en la Enciclopedia del Románico en Cantabria, pero no quiero pasar de largo sin devolver el saludo a San Pedro y San Pablo que desde la hornacina sobre la portada levantan la mano derecha para dar el adiós a los visitantes. Curiosa iglesia esta de Piasca que te recibe con flores y te despide con adioses apostólicos.

Hay un dato del máximo interés que puede arrojar luz sobre la hipotética compra y el transporte de la piedra tallada desde el taller del norte palentino. De todos son conocidas la tradición y habilidad de los benedictinos para la elaboración de vinos y licores. La ingesta de vino por los monjes y por los cristianos, aparte de que era un factor muy importante en la aportación de calorías, tiene un fundamento teológico que está expresado en el libro de los Salmos, concretamente en el salmo 103. Este salmo se cantaba –en el oficio monástico, no en el romano– todos los sábados del año en los maitines. Este salmo denominado *Benedic anima mea Domino* –siguiendo más o menos la narración del Génesis– canta los esplendores de la creación: Los astros, el cielo, la tierra, los elementos naturales, las tormentas, el rayo el trueno, los mares, los ríos y sus fuentes, los montes, los animales, la vegetación, todo para la admiración y para el uso de los hombres. Y aquí hacia el medio del salmo dice: *“haces crecer la hierba para los animales domésticos y las plantas para utilidad de los hombres para que con ellas hagan el pan que da fortaleza y el vino que regocija el corazón de los hombres y el aceite que sirve para dar lustre a su rostro...”*.

El texto latino es como sigue *"Producens foenum jumentis, et herbam servituti hominum, ut educas panem de terra et vinum laetificet cor hominis, ut exhilaret faciem in oleo, et panis cor hominis confirmet"*

Pues bien, en Piasca y su entorno, hasta hace poco tiempo, había viñedos plantados en terrazas defendidas por muretes de piedra, hoy irreconocibles en el paisaje a causa de las plantaciones forestales. A buen seguro que los benedictinos del priorato de Piasca con Petrus Albus a la cabeza sabían elaborar vino de calidad apreciable, podían comercializarlo fácilmente y obtener por venta o trueque excelentes dividendos y es seguro que tendrían medios para su transporte.

Hasta que se hizo la carretera de la Hermida, su salida natural era más o menos el camino que indica Hernando Garrido en Los Protagonistas de la obra románica *"... agua arriba del Bullón, hacia el ramal de Caloca, Pesaguero y Valdeprado, para afrontar el paso del puerto de Piedrasluengas, que les conduciría hasta Pernía, territorio controlado entonces por el obispo de Palencia desde la colegial de San Salvador de Cantamuda y la abadía de Lebanza. El naciente Pisuerga, con sus elementales molinos torronteros y pesqueras, les acompañaría entonces hasta Arbejal y Cervera, o tal vez eligieron otras rutas por la Castillería y Vallespinoso de Cervera, hasta desembocar en el Valle de Mudá y Quintanaluengos, desde donde ganaban la Ojeda por Vallespinoso de Aguilar y las tierras de Amaya por Becerri"*.

Dejaban los pellejos de vino, acaso en manos de los premostratenses y deshacían el camino cargados con canecillos, metopas, capiteles y cimacios suministrados por un taller de escultores en el que Juan de Piasca era la mano derecha del maestro.

Siguiendo un camino parecido al del vino, pero sin la imposta cuatripédala que no puede viajar con nosotros, nos acercamos a Rebolledo de la Torre en busca de conchas marinas en los capiteles del pórtico.

Si famosa es la iglesia de Piasca no lo es menos el pórtico de Rebolledo de la Torre, al decir de los expertos el más hermoso, esbelto airoso y elegante de los pórticos castellanos.

Y tan importante o más que las arquerías del pórtico es la ventana del hastial.

Es una ventana primorosa por su cara externa y por el interior. Su blancura la hace destacar de la arenisca grisácea y rojiza del resto de la iglesia. Elegante, esbelta y refinada; un prodigio de delicadeza y expresividad. Aparte de

VENTANA REBOLLEDO DE LA TORRE



Cara externa e interna de la ventana del pórtico de Rebolledo de la Torre.

ello proporciona información valiosísima sobre el poblamiento del lugar, sobre el maestro de la obra del pórtico y también sobre la fecha de terminación del pórtico.

El abad Domingo pobló este solar de Vallejo con mi hermano Pelayo desde sus orígenes en la era 1224 (1186).

En la era 1224 (1186), en el señalado día noveno de las calendas de diciembre (22 de diciembre) hizo este portal el maestro Juan, de Piasca.

Da la sensación de que Juan de Piasca no solo había ascendido a contratista de obras, sino que también quiso sacarse la espina de no haber podido figurar en la lápida inaugural de la iglesia de su pueblo natal –quizás labrada por él mismo para más inri–.

Han pasado catorce años desde Piasca y en Rebolledo Juan era ya una autoridad que diseña y labra una ventana primorosa para llamar la atención de los visitantes de siglos venideros, y tanto por la cara exterior como la cara interior hace en ella alarde de su maestría y refinamiento y no solo firma la ventana y el pórtico entero sino que deja su huella en la máscara que devora la fina

columnita del parteluz, hermana de la que separa a Pedro y Pablo en la hornacina de Piasca. En el interior de la ventana sitúa la tentación de Adán y Eva y coloca el árbol del paraíso sobre unos arquitos pentalobulados como los del sepulcro de San Vicente de Ávila donde también se ven las torrecillas con arquitos que delimitan los bordes de la escena.

La maestría escultórica de Juan de Piasca sale reforzada con la eficiencia y la productividad que consigue. En Rebolledo vemos a Juan mucho más contenido que en Piasca. Todo lo que en su pueblo era exuberancia, sensualidad, ostentación y alarde en la labra, se torna expresividad, productividad y eficiencia del escultor que ha ascendido a maestro y contratista que cumple plazos y garantiza presupuestos. En menos de un año labró y levantó el pórtico, lo que deja estupefacto a Hernando Garrido que dice al respecto: “La repoblación del solar de Vallejo en Rebolledo de la Torre fue acometida por el abad Domingo en 1186 y hacia las navidades del mismo año la ventana eclesial, y quizás parte de la galería porticada, estaba ya rematada. Tal celeridad nos deja estupefactos. Un solo año para rematar una obra como la galería de Rebolledo parece cosa de Brujas...”

Además deja la marca del taller en las chambranas exterior e interiores de la ventana y de todos los arcos del pórtico, que son similares a las de Piasca, en los máscaras que devoran columnas, la flores tetrapétalas que también utiliza en Piasca y en el cimacio del capitel de Sansón que a su vez es similar al capitel que procedente de Aguilar se conserva en el Museo Arqueológico Nacional. Capitel que también tiene arquitos como los de la piedra viajera que traigo conmigo. Todo ello labrado en la piedra amarillenta con conchas marinas en pos de la cual vamos recorriendo la geografía española.

Al salir de Rebolledo flotaban en el aire varias preguntas.

¿Dónde tenía el taller Juan de Piasca? ¿Dónde estaba la cantera? Y sobre todo ¿dónde había adquirido la maestría y quién había podido ser su maestro?

Una columna del pórtico con fuste entorchado con hojas tetrapétalas en las acanaladuras nos recuerda la decoración que acompaña a los ángeles de los relieves en las columnas de la portada en Santiago de Carrión.

Así pues tenemos que volver a Carrión en busca del maestro de Juan, en busca de los arquitos y a comprobar si la piedra de la portada de Santiago es la misma que la de la ventana y capiteles de Rebolledo, idéntica a la piedra clara de la portada de Piasca o a aquella con la que se labraron los capiteles de Aguilar.

Pero en este viaje a Carrión ya no nos fiamos de nuestra apreciación subjetiva de la piedra. Iremos acompañados por expertos. Accedieron a acompañarnos en la aventura el geólogo Enrique Álvarez Areces que está haciendo la tesis doctoral sobre las piedras ornamentales titulada: *“Caracterización tecnológica de las rocas sedimentarias empleadas en el patrimonio arquitectónico del camino de Santiago”* y uno de los directores de esta tesis, el doctor Juan Menduña, porque ante las dificultades para analizar las piedras recurrimos a la experiencia y al ojo clínico de los especialistas que además si son amigos, salen mucho más baratos.

Nada más llegar, obligados por la estrechez de la calle y empujados por viandantes y peregrinos, nos dimos de bruces con el maestro, con un majestuoso Cristo triunfante y sereno, que parece recién salido de la mano de Fidias, y con el friso de las estatuas decapitadas. Patricios romanos parecen estos apóstoles, con o sin cabeza, que habitan en castilletes con arquitos como los de la piedra que me regaló mi amigo. Y qué decir de la arquivolta de los oficios, que es el naturalismo y el clasicismo como culminación de un arte románico simbolista y expresionista.

Absorto estaba mirando al personaje que señala con el dedo con estas apreciaciones cuando los geólogos nos hicieron notar que había dos clases de piedra en la portada: *“La plementería está realizada a base de piedra caliza de los cerros cercanos y tiene muchas coqueras u oquedades pero no así la piedra de labra que es una dolomía de procedencia más lejana. Esta piedra, cuando se extrae de cantera con cierto grado de humedad, se trabaja con mucha facilidad, simplemente con un punzón se puede taladrar. Pero cuando se seca endurece y con el paso del tiempo y la pérdida de humedad tiempo unido a la pérdida de CO2 hacen que los bicarbonatos solubles pasen a carbonatos que son los que dan dureza a la piedra. Casi con toda probabilidad proviene de las canteras que suministraron la piedra a San Andrés de Arroyo y a los monumentos colindantes”*.

Entonces surgió de nuevo la pregunta que nos hicimos en Piasca: ¿Cómo llegó la piedra hasta Carrión, labrada o sin labrar? No parece que tenga mucho sentido transportar la piedra en bruto cuando esta procede de una cantera lejana. Tallar sillares a pie de obra no es muy productivo, obliga a desplazar un peso y un volumen que una vez tallado deja mucho escombros a pie de obra, y que, antes o después es preciso retirar. Sin embargo en la cantera se van desplazando los tajos y se deja el escombros en la propia cantera. Los elementos ornamentales preestablecidos se pueden elaborar en talleres próximos a la cantera con más comodidad, facilidades, productividad y economía en el transporte.

Era evidente que todos los elementos escultóricos de la fachada obedecían a un despiece pensado de antemano, había una repetición sistemática y una modulación tanto en el apostolado, en la arquivolta de los oficios, como en cimacios, capiteles y columnas de la portada. Así pues nos inclinamos a pensar que había un taller próximo a la cantera donde se tallaron las formidables esculturas de la portada de la Iglesia de Santiago de Carrión de los Condes, para después debidamente embalados y protegidos trasladarlos para su montaje.

Después de un minucioso examen de las fisuras, formas de alteración y texturas de cimacios y capiteles, los geólogos Menduïña y Álvarez Areces coincidieron en su “diagnóstico” y ante la imposibilidad de obtener una muestra para analizar la composición de la piedra de labra decidimos todos encaminarnos hacia la montaña palentina para localizar la cantera y a ser posible la ubicación del taller en el que se labraban los elementos ornamentales de la portada.

Voy hacer un paréntesis en el viaje para recoger algunos testimonios documentales que considero del máximo interés. En primer lugar, como todo el mundo sabe, la iglesia sufrió un incendio devastador en 1811 y la que actualmente conocemos es fruto de las obras realizadas en 1849.

Para conocer mejor la iglesia románica de Santiago se realizó una campaña de excavaciones arqueológicas dirigidas por Roberto Dudor Ruiz Salces y Javier Peñil de la cual presentaron una comunicación en el XX Congreso Nacional de Arqueología de Zaragoza (1991) con el título: Aportaciones al Urbanismo Medieval de Carrión de los Condes (Palencia) en las que se puede leer: “*La riquísima portada aparece dentro del plano general del edificio como un añadido posterior, en momentos de un mayor auge económico para la ciudad; en este sentido no podemos olvidar que en febrero de 1151 se casan en Carrión los padres del futuro Alfonso VIII*”.

Esta portada atribuida al maestro Fruchel, no guarda relación arquitectónica con el resto del edificio románico, indudablemente anterior, al mostrarse girada respecto a éste. Coincidimos, por tanto, con las fechaciones de G. Guinea respecto a la decoración escultórica de la portada, realizadas entre 1170 y 1180, entendiendo la enorme dificultad para asignar la autoría a Fruchel, vemos bajo este nombre la personalización de una escuela escultórica que trabaja en puntos concretos del norte palentino entre 1170 y 1185.”

Recabando información sobre otros monumentos románicos de Carrión supimos, más tarde cuando se redactó el Plan Director de San Zoilo en 1999, se realizaron determinados análisis de los materiales empleados en su construcción y el resultado fue que tanto en la románica portada occidental como en los ele-

mentos decorativos del claustro renacentista se utilizó dolomía. Concretamente en la muestra S.Z.8 el informe petrológico dice: “...*la piedra del cimacio sobre la columna centro derecha de la portada románica occidental es una dolomía de color ocre anaranjado, textura heterogénea, con fósiles dispersos y con recubrimiento exterior blanquecino*”. Si quieren conocer los resultados de las microscopías óptica y electrónica de otras muestras de la portada de San Zoilo pueden consultar el Apéndice número 1.

En las conclusiones del informe se dice: “*Se han distinguido dos tipos de piedra: una caliza de grano fino, bastante porosa, con fósiles de ostrácodos y gasterópodos principalmente que a veces muestra rasgos paleoedáficos; y una dolomía compuesta mayoritariamente por cristales de microsparita y micrita, donde apenas quedan restos de la textura deposicional original (únicamente en algunas muestras se reconocen algunos restos de bioclastos)*.”

La caliza se utiliza básicamente en los paños lisos y la dolomía es el litotipo empleado en la parte ornamental...”

Una vez que teníamos identificada la piedra de labra de elementos ornamentales en San Zoilo de Carrión, indagamos la procedencia de la misma y en la pesquisa nos fue de gran utilidad el trabajo de Miguel Ángel Zalama Rodríguez, profesor de la Universidad de Valladolid que hizo su tesis sobre la arquitectura del siglo XVI en Palencia (publicada por la diputación en 1990). Este autor publicó años después un extenso artículo ("Documentos de Historia del Arte en Palencia, I. Arquitectos y edificios del siglo XVI", en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº 66 (1995), pp. 165-318), con datos que confirman la utilización de este tipo de piedra por arquitectos de renombre.

En 1563 (por los mismos años que se construía el claustro de San Zoilo) Rodrigo Gil de Hontañón puso las condiciones para construir la iglesia de San Andrés de Carrión. En el documento se puede leer: "*Toda la traza y claves e caras del dicho curcero sea [...] de la buena piedra de Villaescusa [...] que toda la obra de más duración a de ser de la piedra de Villaescusa...*" (p.250)

Hacia 1576 Hernando de Pumar se encargó de la obra de la fachada del primitivo santuario de Ntra. Sra. de la Calle de Palencia y en las condiciones que establecía se hizo constar lo siguiente: "*ytem es condición que las columnas y basas y capiteles y dovelas de los arcos an de ser de piedra de Becerril d el Carpio*" (p.299).

En 1577 Francisco del Bado contrató con un cantero de Villaescusa de Ecla la entrega de piedra rematar para las claraboyas que se hacían en el claus-

tro de San Pablo de Palencia (extraído de M. A. ZALAMA RODRÍGUEZ, *La arquitectura del siglo XVI en la provincia de Palencia*, Palencia, 1990, p. 238).

En 1581 Juan de la Cuesta dio las condiciones para hacer el desaparecido claustro de San Francisco de Carrión e hizo especial hincapié en que la piedra a utilizar en la construcción fuera de las canteras de Palacios del Alcor, Monzón o Villaescusa de Ecla (extraído de M. A. ZALAMA RODRÍGUEZ, *La arquitectura del siglo XVI en la provincia de Palencia*, Palencia, 1990, p. 260).

Además de estas noticias recogidas en las publicaciones de Zalama me han facilitado otras extraída de los libros de fábrica de la iglesia de Cozuelos de Ojeda. Al parecer en 1596 se hicieron obras muy importantes en el templo pues se gastaron 65.510 maravedíes en 680 quintales de piedra que se trajeron de la cantera de Villaescusa. Algunos años después, entre 1620 y 1629 se hizo o reparó la torre para lo que se ordeno traer "*pedra blanca de Villaescusa*".

Provistos del plano nº 133, hoja de Prádanos de Ojeda del Instituto Geológico y minero nos acercamos en primer lugar a Becerril del Carpio y poco después de pasar la Puebla de San Vicente, en las primeras rampas de "la Baldomera", en un desvío a la izquierda, nos adentramos por una pista en dirección a la zona llamada Las Alpujarras donde encontramos una cantera desierta que había asestado con un profundo tajo a la ladera de la montaña. Desde luego la potencia de las capas era considerable.



Vista de la cantera de Las Alpujarras en el término de Becerril del Carpio.

La explotación de dolomía había dejado desparramados grandes cubos de piedra de varias toneladas de peso a la vera del camino, suponemos que listos para ser evacuados por grandes camiones provistos de las necesarias grúas cuando hubiera pedidos suficientes.

Cerca de esta explotación había varias hondonadas llenas de fragmentos de piedra patinados por el paso del tiempo y testigos mudos de explotaciones pretéritas.

Después de tomar diversas muestras de piedra atravesamos la montaña por veredas de carros y paisajes semilunares de resonantes soledades para llegar hasta San Andrés de Arroyo por un trayecto insospechado.

Acompañados por Sor Sagrario que, con su amabilidad de siempre no exenta de curiosidad, nos permitió sacar cuantas fotografías fueran necesarias, visitamos el cenobio cisterciense.

San Andrés de Arroyo es el hojaldre hecho piedra. Su claustro y sala capitula son un derroche de fantasía, el do de pecho de la exquisitez y de la filigrana, la traca final de una generación de escultores que fueron capaces de crear un mundo vegetal imaginario, elegante y refinado que desbordaba las limitaciones que imponía la regla cisterciense a la ornamentación de los edificios monásticos en los que *sensu estrictu*, prohibía la utilización de su repertorio de modelos experimentados durante décadas por los benedictinos.

Este monasterio es la prueba palpable de que la cantera y el taller de elaboración de la piedra que buscábamos se encontraba en las inmediaciones del cenobio, puesto que, al contrario que los monumentos visitados anteriormente, toda la piedra del monasterio, tanto los sillares como los elementos de labra, eran de piedra de dolomía blanquecina o amarillenta que permite el virtuosismo y las filigranas que han sido siempre el asombro de estudiosos y visitantes. Aquella plasticidad y el fluir de la materia que veíamos en Piasca, se esconde ahora entre los capiteles del claustro y la portada de la Sala Capitular.

En Olmos de la Ojeda, cerca de San Andrés de Arroyo, está la iglesia de Santa Eufemia de Cozuelos superviviente de un monasterio que fue de las Comendadoras de Santiago. Para conseguir este monasterio, Alfonso VIII entregó Cervatos al obispo de Burgos.

Santa Eufemia es armonía, perfección y silencio, es simetría, equilibrio y proporción, también elegancia, delicadeza y sobriedad, tanto en el interior como en el exterior. No es de extrañar que María Bustamante ejerza de abadesa hospitalaria dedicando al templo vida y hacienda.

En un capitel de esquina del desaparecido claustro que estaba en una esquina de la casa-palacio y ahora se encuentra en el pequeño lapidario del templo encontramos de nuevo los arquitos que enmarcan escenas del evangelio.



Capitel de las tres marías conservado en el lapidario de Santa Eufemia de Cozuelos.

Toda la iglesia, y la casona y las tapias y los sepulcros antiguos son también de piedra de la cantera de Villaescusa.

En Moarves, donde los Apóstoles desde el friso tiran besos a las palomas, la piedra de Villaescusa ha sudado durante siglos la tierra de la Ojeda para confundirse con los campos circundantes.

Unamuno define Moarves como “*una portada de encendida encarnadura*”. García Guinea decía que *el monumento parece amasado con el trigo de las eras de la vieja Tierra de Campos*.

La portada es un alarde tal de proporción, equilibrio y medida que parece un arco de triunfo romano. La puerta de la Jerusalén celeste. Si en Carrión el Románico alcanzó con la escultura su sueño milenar de confundirse con Roma, en Moarves lo hizo a través de Vitrubio, *firmitas, utilitas y venustas*. Un alero milagroso ha extendido su manto protector sobre el friso, ahorrándonos lapidaciones y decapitaciones de Apóstoles.

El pueblo se asienta en campos abiertos cercanos a Villaescusa de Ecla y de sus canteras procede toda la piedra de la iglesia.

Arquitos como los de Carrión enmarcan a los apóstoles altivos en posición de firmes que parecen clonados los unos de los otros, pero con su rigidez facial nos hablan de la ingenuidad de un escultor que no tenía la pericia del Maestro de Carrión.

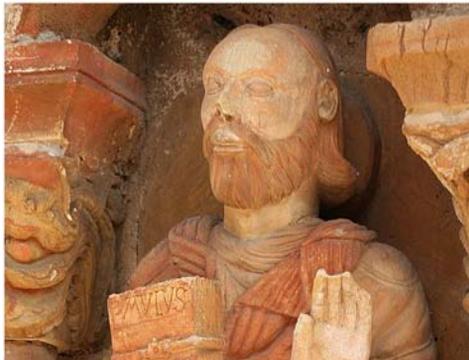
Sin embargo García Guinea valora sobremanera los capiteles de la portada que relaciona directamente con alguno de los mejores de Aguilar de Campoo, precisamente ese que llama “*Maestro de los Capiteles de Moarves*”

Ya tenemos arquitos y piedra, dentro de poco llegaremos a la cantera, pero antes quisiera mostrarles la semejanza, por no decir la identidad, que hay entre el Cristo de Morves y el apóstol Pablo de Piasca.

PANTOCRÁTOR DE MOARVES DE OJEDA



SAN PABLO DE SANTA MARÍA DE PIASCA



Comparativa entre la cabeza del pantocrátor de Moarves de Ojeda y la del San Pablo de Piasca.

Y no se olviden de Pedro que señala con el dedo.

Todos los cerros a espaldas de Santa Eufemia, San Andrés y Moarves son una enorme formación geológica dolomítica del Cretácico. Ver informe de Enrique Alvarez Areces y ver Google en el Apéndice n. 4

Villascusa de Ecla es la denominación de origen de la piedra que demandaban afamados arquitectos del renacimiento, citados anteriormente, para las labores de cantería fina. El pueblecito que sobrevive casi despoblado, con la mayoría de sus casas arruinadas por falta de moradores, todavía exhibe en sus portadas, escudos y ventanas finamente labradas, el paso por sus talleres de una estirpe de prestigiosos canteros que elaboraban la piedra de sus cerros para exportarla a toda la geografía palentina. Hemos encontrado en sus casas medievales y en los de la propia iglesia parroquial, reutilizados en sus cimien-



Desechos de taller escultórico utilizados en la cimentación de una casa de Villaescusa de Ecla.

tos, elementos ornamentados que procedían, sin duda, de deshechos de taller. Todo el pueblo, casas, tapias y escolleras es reciclaje simple y llanamente.

Lo mismo ocurre en el vecino Santibáñez de Ecla, distante medio kilómetro de San Andrés de Arroyo, donde encontramos, cerrando un ventanuco del basamento de una casa cercana a la iglesia, un fragmento de fuste de columna del mismo diámetro que las utilizadas en el claustro de San Andrés de Arroyo.

El muro de contención o podio que salva el gran desnivel de la iglesia de Santibáñez está compuesto de deshechos de taller. Solo Dios sabe cuanto material escultórico desaprovechado dormirá por los siglos de los siglos sirviendo de relleno al pavimento del atrio.

Gracias al apoyo de Alfonso VIII y debido a la fundación de cuatro importantes monasterios: Santa María de Aguilar, San Andrés de Arroyo, Santa Eufemia de Cozuelos y Santa María de Mave, se produce en el norte palentino una expansión económica y un fenómeno repoblador impulsado, seguramente, por la construcción de esos monasterios y de muchas iglesias que todavía perviven. En el centro geográfico de estas edificaciones había una gran reserva de piedra dolomítica de fácil extracción y labra. La duración de la obras y la fama de la piedra permitió dejar de lado la itinerancia a numerosos canteros y organizar, en las proximidades de la cantera, talleres estables de cantería, dirigidos por maestros geniales que realizaron obras señeras en el tardorrománico y que, con casi toda seguridad, eran capaces de suministrar elementos pretallados a muchos edificios de la comarca y de otros más distantes de la provincia de Palencia. Entre ellos se encuentra seguramente Santa Cruz de Ribas de Campos, priorato premostratense con muchas similitudes con Santa María la Real.

LA OPA DE LOS MOSTENSES

Precisamente uno de estos grandes monasterios del norte palentino es el de Santa María la Real de Aguilar de Campoo al que volvemos para llegar a



Capitel de Sansón desquijarando al león situado en Vallespinoso de Aguilar.

ACANTOS HELICOIDALES DE PIASCA**ACANTOS HELICOIDALES DE VALLESPINOSO**

Comparativa entre los capiteles de acantos helicoidales de Piasca y Vallespinoso de Aguilar.

tiempo de saber que ocurrió con la llegada de los mostenses. Pero, en el trayecto, nos detenemos un momento para contemplar Santa Cecilia de Vallespinoso, la iglesia más presumida de la montaña palentina, mitad ermita mitad fortaleza, que lleva más de ochocientos años subida a un peñasco para llamar la atención de los visitantes. En los laterales del presbiterio estamos entre Piasca y Reboledo con los arquitos trilobulados y los capiteles recién estrenados, entre los que destacan Sansón echando la zancadilla al león, hermano de uno de Reboledo y de otro de Aguilar. También es digno de admiración el otro, doble con

molinillos de hojas de acanto que parecen agitadas por el viento y que es idéntico al que vimos en Piasca.

La piedra que mi amigo de Herrera me regaló en Valladolid vuelve a casa. Con ella hemos seguido la estela de los arquitos por Piasca, Rebolledo, Carrión y hemos encontrado las canteras cerca de San Andrés, Moarves y Santa Eufemia, también con ella hemos localizado huellas de los talleres en Villaescusa y Santibáñez de Ecla, pero nos falta saber la fecha en que fue labrada y quienes fueron los artífices que la labraron.

Los historiadores del arte han avanzado fechas muy dispares –entre 1160 y 1180– para el pórtico de Carrión considerado la fuente original, el manantial en el que beben los mal llamados “canteros itinerantes” cuyas huellas son abrumadoras en el norte palentino. Yo estoy con aquellos que afirman que, en todo caso, debe ser anterior a Piasca, fechada sin lugar a dudas en 1172. Pero después de Piasca todas las miradas se dirigen a Aguilar de Campoo porque allí se localiza el foco principal de la escuela o taller de escultores tardorrománicos cuya culminación es el prodigio de San Andrés de Arroyo.

¿Cuándo se tallaron los capiteles de la iglesia y el claustro de Santa María la Real?

¿Son anteriores o posteriores a la llegada de los premostratenses?

Para saberlo tenemos que averiguar cuándo ocuparon los premostratenses Santa María, porque al igual que ocurre con Santiago de Carrión las fechas que avanzan los historiadores del arte van de 1162 a 1173.

Me van a permitir que les lea un delicioso documento de 1173 que puede arrojar mucha luz sobre este asunto.

Jacinto, por la gracia de Dios Cardenal Diácono de la Santa iglesia de Roma, Legado de la Sede Apostólica, a sus amados hijos en Cristo, Andrés, Abad de Santa María de Aguilar y a todos los canónigos de Santa María de Aguilar, de la orden premostratense, saludos en el Señor.

La sacrosanta Iglesia romana tiene la costumbre de que cada vez que un litigio termina en un fin legítimo tras su examen, juicio o concordia de las partes, el conjunto de asuntos venga acompañado por el oportuno apoyo de una escritura, no sea que, a causa de la mudanza del ser humano, lo que debe permanecer con una firmeza estable, quede violado por algún tipo de levedad. Y pues habiendo surgido una disputa sobre la Iglesia de Santa María de Aguilar entre vosotros y Andrés, el otrora Abad secular de Aguilar, junto con otros clérigos seculares que estaban con él, arguía que él había sido nombrado por la autoridad secular y que Vos os habíais adueñado de la iglesia. Vos respondis-

tes, en cambio, que no entraste en la iglesia de manera violenta, sino que alcanzaste la posesión de la susdicha iglesia por la autoridad del obispo de Burgos, a cuya jurisdicción pertenece, lo que de manera patente demostrabais, ya que el propio obispo te bendijo a tí, Abad Andrés, como abad titular de esa iglesia y seguidamente te confirmó en presencia nuestra.

Tras diversos intercambios, pues preferimos dirimir esta causa por la concordia antes que por un juicio aun sabiendo que estabais dispuestos a cumplir nuestra sentencia, interpusimos nuestra alternativa ; y así por nuestro medio como por la intervención de nuestros venerables hermanos Pedro de Burgos y M.(Miguel) de Santa María, obispos, varios abades y algunos varones prudentes que nos asistieron, pensamos conducirlos a la concordia, que es del siguiente tenor :

Pometisteis, así pues, ante Nos que por el bien de la paz daríais al susodicho abad, la iglesia de San Cebrián, dos parejas de bueyes con su aparejo, treinta ovejas y veinte cabras, cinco puercos y tres vacas, más doce modios (celemines de siembra) de trigo. Y que cuando viniese a vuestra iglesia le recibiríais fraternalmente en vuestra iglesia con tres compañeros y tres caballerías, aunque fuese siete veces al año ; que, por su parte, él debía custodiar todo lo anteriormente dicho, como buen padre de familia, y vivir de sus frutos (rentas), amar el ordenamiento y ganarse la honra ; y que, no obstante, tras su fallecimiento todo lo señalado debía quedar en posesión de vuestra iglesia. Al aceptar este compromiso, el susodicho Andrés prometió cumplirlo en fe dada por nuestra mano, como se ha dicho arriba. Por otro lado, a tenor del compromiso adquirido, Vos prometisteis dar seis modios de trigo, dos tocinos por año a cada uno de sus cinco compañeros, a saber, Juan Martín, Pedro Peláez, Pedro Esteban, Domingo Pérez y Rodrigo Rodríguez, que tenían participación en aquella iglesia; y también les daréis una décima de vino y de todos los víveres y de los animales, exceptuadas gallinas y ovejas, de la susudicha iglesia de Aguilar, y una décima de la quinta de los muertos, décima también de queso, mantequilla y leche y de aceite lo suficiente. Este compromiso lo han aceptado los dos citados Juan Martín y Pedro Peláez, en su nombre y en nombre de los otros tres compañeros, pues aseguraban ante Nos, estando presentes sin poner obstáculo, que habían recibido promesa de tener por firme y rato lo que ellos hicieran en su nombre. Sobre todo lo cual, según consejo de los venerables padres obispos, abades y otras personas prudentes que Nos acompañaban, os mandamos que les deis a ellos lo que se ha dicho ; mas sobre el resto de la Iglesia de Aguilar y sus posesiones no deis cuenta, sino llevando una vida según Dios siguiendo la regla de San Agustín y la conducta de los premostratenses,

demostrad una grata fraternidad y quedad en posesión de todas vuestras pertenencias reivindicándolas en lo sucesivo con paz y sosiego.

Yo Jacinto, Cardenal diácono de Santa María In Cosmedyn, Legado de Dios y de la Sede Apostólica.

En el más puro lenguaje de la diplomacia vaticana sabemos que en 1173 el nuncio Jacinto dicta un laudo, no precisamente salomónico, por el que se compensa a los antiguos poseedores del monasterio de Aguilar y en el laudo se dice :

Que en ese año había dos abades Andrés. Uno premostratense bendecido y confirmado por el obispo de Burgos en presencia del nuncio que era el que había quedado con la iglesia y otro al que el nuncio llama «el susodicho Andrés» nombrado por la autoridad secular que se quejaba de haber sido despojado de ella.

Que sólo había seis clérigos seculares (incluido el abad litigante) que se consideran compensados con las rentas de manutención que les propone el nuncio.

Y que tras el fallecimiento de los cuales todos los bienes deben retornar al dominio de Santa María.

Dos documentos expedidos en San Facundo de Sahagún en 1169 explican en parte porque se había llegado a este estado de cosas. En el primero Alfonso VIII hace donación de la parte que le corresponde de Santa María de Aguilar al abad Miguel para que sea abadía a perpetuidad.

En el nombre de la Santa y Una Trinidad, a la que los fieles adoran y dan culto en una sola Deidad. Cuanto más parece que uno dispone de mayor abundancia de riquezas y posesiones tanto más generosamente debe donar, de aquello que posee, a Dios y a sus verdaderos cultivadores, para alcanzar la salvación de su alma y la remisión de sus pecados, según aquello del Apóstol: “haced el bien a todos y muy en especial a los compañeros en la fe”. Por lo cual yo, Alfonso, Rey de Castilla y Toledo, promulgo esta carta de donación de Santa María de Aguilar, en la parte que me compete, con toda su herencia, con sus montes y sus fuentes y sus decanías, y sus molinos y entradas y salidas, y todas sus pertenencias, a Dios, a Santa María y a tí, abad Miguel y a todos tus sucesores que observen la regla de San Agustín. Lo doy y lo hago firme en beneficio de mi alma y de la de mis progenitores para que sea abadía a perpetuidad. Y hago este escrito valedero para siempre, y este don sea firme e inalterable.

Si alguien quisiere infringirlo, incurra, primeramente, en la ira de Dios, sea maldito y excomulgado y condenado con Judas el traidor, y además pague cien libras de oro.

Carta hecha en la era de 1207 (1169), reinando Alfonso Rey en Castilla, Extremadura y en Toledo.

Conde Alvaro cf (confirmado o rubricado), Conde Nuño, Conde Lupo, Gómez Gonzalez, Sancho Díaz, Gonzalo Rodriguez, Álvaro Rodriguez, Pedro Fernández, Gonzalo Fernández, Pedro Rodríguez, García Rodríguez, Gomez Garcia, Celebruno Arzobispo de Toledo, Pedro Obispo de Burgos, Guillermo Obispo de Segovia, Rodrigo Obispo de Calahorra, Sancho Obispo de Ávila, Raimundo Obispo de Palencia, Goterio Abad de Sahagún, Sancho Abad de Retuerta, Domingo Abad de Montesacro, Juan Abad de San Pelayo, Rodrigo Abad de San Cristóbal, Juan Abad de San Pelayo.

En otro documento de 1169 redactado en términos idénticos al anterior, diversos condes, supongo que “estimulados” por la donación real, imitan su ejemplo y donan al Abad Miguel lo que les corresponde de Santa María para que sea abadía a perpetuidad con la condición de que sea en ella recibido alguno de sus deudos si lo necesitasen por pobreza o enfermedad

En el nombre de la Santa y Una Trinidad, a la que los fieles adoran y dan culto en una sola Deidad. Cuanto más parece que uno dispone de mayor abundancia de riquezas y posesiones tanto más generosamente debe donar, de aquello que posee, a Dios y a sus verdaderos cultivadores, para alcanzar la salvación de su alma y la remisión de sus pecados, según aquello del Apóstol: “haced el bien a todos y muy en especial a los compañeros en la fe”. Por lo cual. Nos el Conde Álvaro y el Conde Nuño, con todos nuestros parientes, y Gonzalo Osorio y Sancha Osorio con todos nuestros parientes, Garcia Ordoño, Pedro Fernández de Rodelga con todos nuestros parientes, Pedro Fernández y Gonzalo Fernández y María Fernández y Gonzalo Rodríguez con todos nuestros parientes, damos carta de donación de Santa María de Aguilar, con toda su herencia, con sus montes y sus fuentes y sus decanías, y sus molinos y entradas y salidas, y todas sus pertenencias, a Dios, a Santa María y a tí, abad Miguel y a todos tus sucesores que observen la regla de San Agustín. Lo damos y lo hacemos firme en beneficio de nuestra alma y de la de nuestros progenitores para que sea abadía a perpetuidad. Mas si acaso alguno de nuestros deudos gravado con el peso de la enfermedad o de la pobreza tuviere necesidad de vuestra ayuda, recíbala en vuestra casa como uno de vuestros hermanos.

Y hacemos este escrito valedero para siempre, y este don sea firme e inalterable.

Si alguien quisiere infringirlo, incurra, primeramente, en la ira de Dios, sea maldito y excomulgado y condenado con Judas el traidor, y además pague cien libras de oro.

Carta hecha en la era de 1207 (1169), reinando Alfonso Rey en Castilla, Extremadura y en Toledo.

Conde Alvaro cf (confirmado o rubricado), Conde Nuño, Conde Lupo, Gómez Gonzalez, Sancho Díaz, Gonzalo Rodriguez, Álvaro Rodriguez, Pedro Fernández, Gonzalo Fernández, Pedro Rodríguez, García Rodríguez, Gomez Garcia, Celebruno Arzobispo de Toledo, Pedro Obispo de Burgos, Guillermo Obispo de Segovia, Rodrigo Obispo de Calahorra, Sancho Obispo de Ávila, Raimundo Obispo de Palencia, Goterio Abad de Sahagún, Sancho Abad de Retuerta, Domingo Abad de Montesacro, Juan Abad de San Pedro de Cardaña. Juan Abad de San Pelayo, Rodrigo Abad de San Cristóbal.

Pero el Miguel receptor de las donaciones era Abad de San Agustín de Herrera que había sido donado al Abad Sancho de Retuerta por Alfonso VII en 1152 (de Herrera es el amigo que me dio la piedra que nos trae de cabeza), aunque el monasterio de Herrera no terminó de cuajar como acredita otro documento expedido en Sahagún en 1169 por Alfonso VIII que permite al Abad Miguel trasladar el monasterio de San Agustín a Aguilar donde se construya una abadía.

A mi modo de ver, aunque exagerando un poco, ocurrió lo siguiente: Establecida la multinacional del Premontré en Herrera en 1152 con los afanes reformadores de una orden que apenas tiene tres décadas de existencia, al cabo de unos años, viendo que no prospera la fundación, por limitaciones de espacio y de recursos, puso sus ojos en un vecino convento de Aguilar donde habitan unos pocos clérigos seculares que se resistieron a ser reformados por los “franceses”. El Abad Sancho de Retuerta convenció al rey Alfonso VIII, (consanguíneo del aquel) para que diera a los premostratenses de Herrera la parte alícuota que tenía en el convento de Aguilar. El rey, por su parte, “persuadió” a los nobles propietarios Nuño, Lupo, etc. de que siguieran su ejemplo y cedieran también las suyas a los premostratenses. Estos trataron de convencer a los clérigos seculares que tenían la posesión de Santa María para que siguieran la estricta observancia, pobreza, castidad y obediencia, de los “reformadores” integrándose en la vida monástica.

Y ahora viene la pregunta del millón. ¿Qué hicieron para sacar al Abad Andrés y a los cinco clérigos restantes sin violencia?

Una hipótesis bastante plausible consiste en imaginar que Miguel (premostratense de Herrera), una vez recibidas del rey y de los nobles la donación de Santa María y visto que sus “inquilinos” no querían ser “reformados” acordó con Andrés el secular, con el que mantendría de años relaciones de buena vecindad y de fraterna amistad, reservarle a él y a los clérigos que le acompañaban, rentas y espacios suficientes en la futura abadía.

Como los mostenses, mal que bien, tenían acomodo en San Agustín de Herrera, donde podían continuar su vida monástica y su función pastoral sin obstáculos, y el convento de Aguilar precisaba reparaciones urgentes, pusieron el cenobio patas arriba, demolieron todo lo que no se ajustaba al plan director trazado de antemano e hicieron, deprisa y corriendo, algo tan sencillo para ellos, que tenían financiación asegurada desde Premontré, como era copiar la casa madre que era el monasterio de Retuerta. Es muy probable por tanto que, una vez demolida la iglesia, comenzaran a toda prisa la cabecera del templo, idéntica a la de Retuerta, y que para su ornamentación escultórica contratan a los mejores equipos de canteros del momento. Inmediatamente cerraron el perímetro de la nueva abadía aprovechando, por las prisas, los muros de mampostería de la cilla y el refectorio. Avanzaron la iglesia por el transepto hasta las proximidades de la roca. Hicieron parte de los muros norte y sur de la iglesia que provisionalmente cubrieron con estructura de madera y comenzaron un claustro maravilloso con capiteles historiados y vegetales de arquerías corridas, con machones en las esquinas y cubrición de madera. Y todo ello, como por arte de birlibirloque, lo tenían prácticamente terminado en 1173 de modo que, si utilizaban la cilla como capítulo y alguna dependencia sobre la cocina como dormitorio común, tendrían la abadía lista para el traslado de los monjes desde Herrera con gran disgusto del “*susodicho Andrés*” el secular y sus cinco clérigos que no solo no disponían de la iglesia ni de los espacios prometidos sino que además ya no tenían como interlocutor al viejo Miguel el de Herrera y se tenían que ver las caras con uno mucho más joven, francés probablemente, que cuando de preguntaban por las promesas incumplidas solo sabía decir: *Mais, je ne sais pas, je n’été pas o je ne comprends pas* y por ello tuvieron que recurrir al nuncio para que se les compensara debidamente.

Hasta ahora prácticamente todos los historiadores, desde Lampérez hasta Hernando Garrido, quizás con la excepción de López de Guereño, suponen que los mostenses se encontraron un monasterio en obras o con una iglesia románica de tres ábsides semicirculares a la que pertenecían los famosos capi-

teles arrancados para el Museo Arqueológico Nacional, pero a la vista de la concordia de 1173 arbitrada por el Cardenal Jacinto, que había estado presente en el nombramiento y bendición de Andrés (el mostense) como abad, y que probablemente esperó para dictar el laudo hasta que los mostenses pudieran ocupar el monasterio, cabe preguntarse si los seis clérigos seculares estaban en condiciones de acometer importantes obras de renovación del monasterio contratando a los mejores artistas del momento. ¿De dónde sacaron los recursos para semejante empresa cuando tuvieron que conformarse con las magras rentas de supervivencia que les ofreció Jacinto cuando tuvo que mediar en la disputa por la posesión de la Iglesia de Santa María?

Si se comparan las donaciones que recibe, la “gestión” que realiza y el empuje y las “influencias” que tiene por aquellos años Petrus Albus, prior de Piasca, filial del gran monasterio de Sahagún, donde el Rey Alfonso VIII hace, en 1169, la donación de su parte de Aguilar, con el desolador panorama que ofrece Andrés el secular y sus predecesores que, desde 1141, no reciben una sola donación que conste en cartulario, parece razonable suponer que lo que se encontraron los mostenses de Herrera cuando pusieron los ojos en Aguilar fue un monasterio en decadencia en un solar maravilloso con unos clérigos dignos de ser “reformados”.

Y a estas alturas de la película ¿qué nos dice a todo esto la piedra que me entregó con mucho misterio mi amigo el de Herrera?

1- Que probablemente entre los años 1169 y 1173, en las canteras de Becerril del Carpio o en Villaescusa de Ecla y en los talleres que había en su proximidad se estaban tallando casi simultáneamente, bajo la dirección de un gran maestro escultor, la portada de Carrión, los capiteles de la iglesia y del claustro de Aguilar y toda la decoración de Piasca.

2- Que casi seguro la mano derecha del maestro era precisamente Juan de Piasca por cuya mediación y quizás también por un compromiso o una deuda con San Facundo (no olvidemos que entre los donantes de Santa María estaba Rodrigo que era monje de Sahagún) se consiguió un importante trabajo procedente de la iglesia lebaniega.

3- Que la práctica desaparición del Monasterio de Sahagún, la sustitución del claustro de San Zoilo de Carrión y de su correspondiente en la abadía de Husillos, que tuvo un sarcófago romano, hoy en el Arqueológico Nacional con una representación de la Orestíada, nos ha podido privar de elementos fundamentales para explicar la trayectoria del maestro de Carrión y de un incipiente Juan de Piasca.

4- Que probablemente los mostenses tenían algo que ver en el “negocio” del taller y de la cantera y con el transporte de la piedra porque tenían acceso a libre a los montes reales y estaban libres del portazgo y al tener derechos de pastos y de abrevaderos abarataban mucho el transporte.

5.- Que podría ser muy sugestivo que, en lo que se refiere al transporte de material escultórico para Piasca, hubiera algún compromiso de trueque entre Andrés, el premostratense, y Petrus Albus, el benedictino, y desde Liébana se trajeran pellejos de vino, que tan bien sabrían elaborar los benedictinos con las viñas de las inmediaciones para abonar en especie parte del salario de los canteros y demás trabajadores a destajo y ayudándoles a combatir los fríos aguilarenses para que pudieran terminar, en un visto y no visto, las obras de la primera fase de la nueva abadía.

6.- Que la reciente restauración del cenotafio de San Vicente de Ávila confirma plenamente las apreciaciones de García Guinea y otros historiadores de que el autor de dicho cenotafio es el mismo que hizo los capiteles de la cabecera de Aguilar y la portada de Carrión de los Condes.

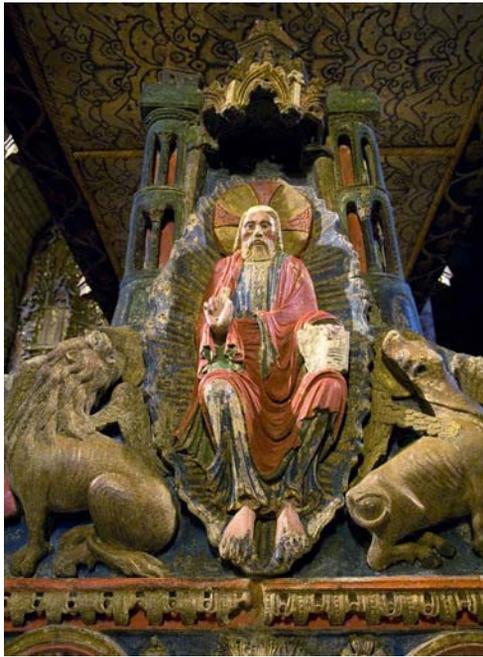
Intentando averiguar la caracterización de la piedra de la labra del cenotafio y su procedencia, nos desplazamos hasta Ávila donde vimos un románico en tecnicolor repleto de arquitos en la Basílica de San Vicente.

El cenotafio es una prodigiosa arqueta de reliquias sin reliquias construida a escala natural que brilla con luz propia como una de las joyas más destacadas de la escultura románica española una vez que, en la reciente restauración, ha salido a la luz la policromía oculta bajo la uniforme capa de pintura que le desvirtuaba de modo lamentable.

Según publica Rodrigo de la Torre Martín-Romo en Cuadernos de Restauración 6. Fundación del Patrimonio Histórico de Castilla y León: *“El sepulcro de San Vicente es un conjunto de construcciones muebles heterogéneas tanto en estilo como en materiales, que se ubica en el interior de la basílica de San Vicente de Ávila, bajo el cimborrio, desplazado hacia el costado meridional del edificio...Así, cenotafio se describe como una “construcción” funeraria conmemorativa, que no guarda los despojos del difunto. Se trata de una construcción de planta rectangular, de 3,15 m de longitud, 1,65 de anchura y 2,85 de altura. Está realizada en piezas de piedra tallada de al menos tres variedades”*. En román paladino y resumiendo: hablamos de un sepulcro sin habitante, rehecho o reformado después del hundimiento de una parte de la basílica ocurrido a finales del siglo XIII, o según Gómez Moreno en 1468, cuando se le superpuso un baldaquino cuyas cuatro columnas de apoyo destrozaron las



Relieves con la historia de los Reyes Magos en el cenotafio de San Vicente de Ávila.



Cristo en Majestad del cenotafio de San Vicente de Ávila.

esquinas del cenotafio. El sepulcro esta recubierto, como si de una arqueta se tratara, de losas de piedra talladas y policromadas. Hay representaciones de la Adoración de los Pastores, del Pantocrátor con los doce apóstoles y de las vicisitudes del martirio de los Santos Vicente, Sabina y Cristeta.

Extraña que se admita por diversos autores, sobre todo después de la restauración, que el esquema compositivo del cenotafio se corresponda con la disposición primitiva. A primera vista se observa que los dos frentes tienen las escenas desplazadas. En buena lógica compositiva, las tres escenas de los Reyes Magos, (el viaje, la adoración y el sueño premonitorio), tendrían que estar a la misma altura.

Y en el tetramorfos, aparte de la cabeza rehecha que desfigura el Cristo Majestad, faltan el ángel y el águila con lo que se pierde la gran semejanza que tendría con su equivalente en Carrión. Sería conveniente realizar un estudio en profundidad (con los datos obtenidos en la restauración) de las piezas que conforman el cenotafio para tratar de recomponer el puzzle, porque salta a la vista que las columnas del baldaquino y el montaje que conocemos han producido muchos y grandes destrozos en las piezas que conformaron la composición primitiva.

Hernando Garrido lamentado el desastroso montaje de las placas del recubrimiento se pregunta: “¿El cenotafio abulense es obra de verdadera orfebrería pétreo labrada por un taller itinerante y más tarde engastada por patanes? Como si de un carísimo automóvil de altas prestaciones adquirido a una prestigiosa firma de importación hubiese sido ajustado por operarios locales poco habituados a manipulaciones tan exquisitas.”

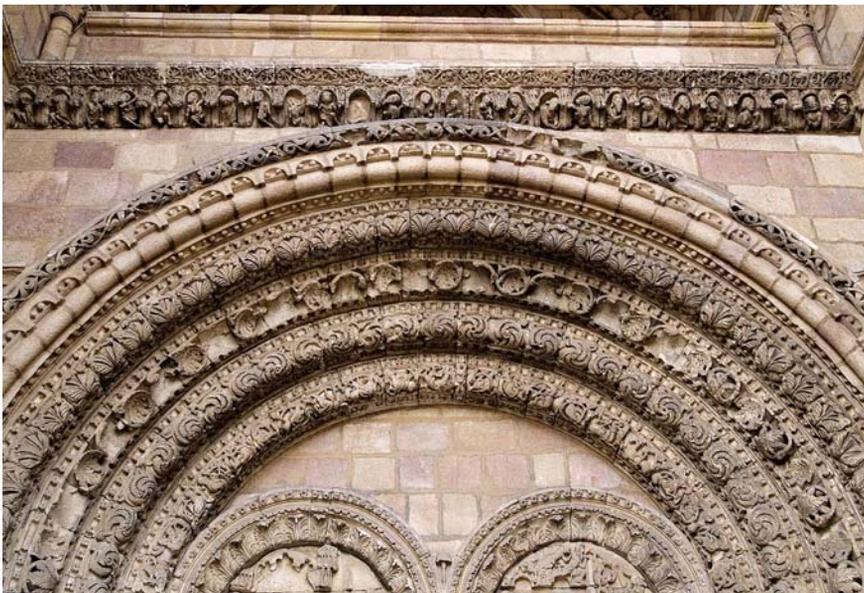
A continuación Hernando Garrido hace una observación digna de tenerse en cuenta: “*También llama la atención que el grueso del sepulcro fuera tallado en delicada piedra dolomítica blanquísima impregnada de arcilla y de grano muy fino, mientras la estructura interior se hiciera sobre arenisca de La Colilla, cantera distante apenas una legua, que surtió abundantemente a los talleres románicos de la ciudad, y que precisamente el alma interna del sepulcro sea la que tenga más pulcra hechura*”.

Comparto la extrañeza de Hernando Garrido, porque visto el relativamente pequeño tamaño del cenotafio, no parece que tenga mucho sentido utilizar dos tipos de piedra para realizarlo, una arenisca para la estructura y la dolomita para los elementos de talla.

“*Como conclusión de todos estos análisis se puede determinar que la roca de talla es una dolomía de color blanco a blanco amarillento, con man-*

chas puntuales de oxidación, relativamente disgregable al tacto y en general muy homogénea, aunque en alguna de las muestras se observan poros redondeados atribuibles a restos algales....La caracterización del material pétreo sitúa a la piedra de talla (dolomía) como perteneciente a material del Cretácico Superior-Paleoceno que aflora en el límite de las provincias de Ávila y Segovia (entorno de Villacastín) y en la zona de Campo de Azálvaro y después de precisar más aspectos de la dolomía añaden es evidente que existen notables diferencias texturales entre la roca general del sepulcro, la roca del pórtico occidental de la iglesia y la roca de uno de los relieves de la columna inferior, lo que parece indicar partidas de piedra diferentes. (Ver apéndice 2).

El pórtico occidental de San Vicente, aunque su labra es más perfeccionista y con un aspecto de labra vitrificada, contiene muchos elementos del repertorio que utilizará el taller del norte de Palencia que, quizás debido a una menor exigencia de perfección o a una exigencia de abaratamiento en los costes, realizan una labra de mayor plasticidad, de ejecución mucho más libre e informal llegando hasta el abocetamiento de formas y figuras. Este pórtico de San Vicente remata con un friso cuyo motivo es la resurrección de los muertos, cada uno albergado en su respectivo arquito que pueden ser el modelo original que repite en todos los templos el taller que nos ocupa.



Detalle de la portada de la basílica de San Vicente de Ávila.

A mi modo de ver la portada de Piasca se basa claramente en el modelo abulense. Se puede ver claramente si se comparan detenidamente los elementos decorativos de las respectivas arquivoltas. Hay un detalle curioso. En la segunda arquivolta de Piasca, cerca de la clave, como ocurre en San Vicente, “el sillar se llena con una cabeza de lobo o fiera con las fauces abiertas” al decir de García Guinea.

FIERA DE SANTA MARÍA PIASCA



FIERA DE SAN VICENTE DE ÁVILA



Comparativa entre las fieras de las portadas de San Vicente de Ávila y Piasca.

En relación a las pesquisas que estamos realizando a partir de la piedra de los arquitos, los capiteles de Aguilar, la portada de Carrión, el cenotafio de Ávila y muchos detalles de Piasca, como señalan los autores que se han ocupado de su estudio, tienen tal cúmulo de similitudes que, sin ningún género de dudas han salido de la misma mano. El judío del cenotafio se corresponde con el San José de la huida a Egipto de Aguilar.

Los apóstoles Pedro y Pablo tienen gran semejanza con los de la hornacina de Piasca.

Los arquitos son semejantes a muchos de los capiteles de Aguilar y de la piedra que nos lleva de un lado para otro.

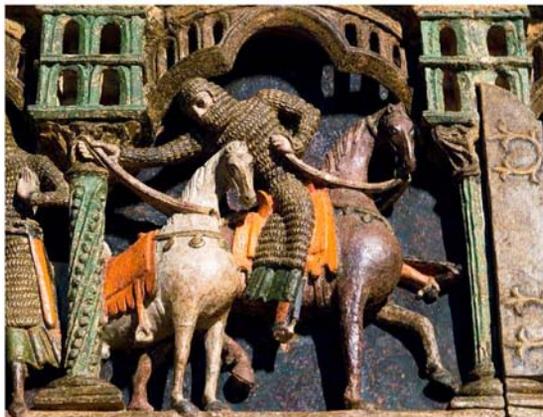
Los arcos pentalobulados estaban también en la famosa ventanita de Rebolledo.

Los caballos que lleva el soldado de las riendas y los de los Reyes Magos son idénticos a los del rey a caballo en el capitel de Aguilar.

CABALLERO VICTORIOSO DE SANTA MARÍA DE ÁGUILAR



JINETE DEL CENOTAFIO DE SAN VICENTE DE ÁVILA



Comparativa entre los caballos del Caballero Victorioso de Aguilar de Campoo y los ubicados en el cenotafio de San Vicente de Ávila.

Algunas columnas del cenotafio son similares a otras de Carrión y Rebolledo.

El león y el toro son casi idénticos a los de Carrión.

Si al pantocrátor enfadado de cabeza retallada le colocamos la cabeza del Cristo de Carrión la semejanza es impresionante.

Hay multitud de manos que señalan con el dedo índice como el personaje de la arquivolta de Carrión.

El tratamiento de los pliegues que cubren los muslos de los personajes es idéntico a los de Aguilar.

Las coronas de los Reyes Magos son idénticas a la corona del Rey a caballo de Aguilar.

Las torrecillas que se parecen a la de Pisa en el cenotafio se repiten en la ventana de Rebolledo.

Las diferencias de proporción que se observan se deben al tipo de soporte en el que se tallan. El “maestro” que labra las figuras de un capitel troncocónico situado a diez metros de altura se ve obligado a realizar “deformaciones y desproporciones” para adaptarse al soporte, lo que no hace cuando el soporte es vertical y las figuras se van situar a la altura de los ojos.

Parece evidente que los principales elementos escultóricos a los que nos ha conducido la piedra viajera han salido de la misma mano, y está fuera de toda duda que han sido labrados en una piedra dolomítica procedente de las canteras de Villaescusa de Ecla y alrededores, excepto la del cenotafio de Ávila que, muy probablemente procede de las inmediaciones de Villacastín (a falta de estudios precisos sobre la cantera de procedencia). Los historiadores del arte, con los datos que tenían a su alcance y casi siempre de la mano de la iconografía, han avanzado maestros, influencias y cronologías llegando tan lejos como han podido en la atribución de las autorías.

A la vista de todo lo expuesto parece razonable suponer que San Vicente de Ávila es el primer eslabón de la cadena de la escultura tardorrománica. Allí hubo un gran maestro, posiblemente francés, cuyo repertorio aprendieron sus principales colaboradores. Bajo la dirección de este maestro se realizó la portada occidental cuya serie de estatuas-columnas de apóstoles quedó inacabada. El artista, que talló el cenotafio y dejó su huella en muchos elementos de la portada occidental, probablemente llamado por los mostenses, se desplazó hasta Aguilar de Campoo, en cuyas proximidades montó el taller donde se realizaron los capiteles de la iglesia y claustro del monasterio de 1169 en adelante. En aquel taller se realizaron Carrión y Piasca casi simultáneamente y su finalización es anterior a 1173. Una vez acabado el claustro de Aguilar, una parte del equipo pasaría a labrar las Claustillas de las Huelgas.

Todo esto son conjeturas, pero si dejamos que acudan en nuestra ayuda profesionales tan competentes como los geólogos Juan Menduiña y Enrique Álvarez Areces que nos ayuden a precisar, a partir de sus especialidades, con la información y la tecnología de que se dispone en la actualidad y con las que están desarrollando, los materiales que conforman la obras de arte, los lugares de donde proceden y hasta los talleres de donde salieron, seremos capaces de conocer el ADN de las piedras y podremos entonces despejar muchas de las incógnitas originadas por la falta de testimonios documentales de aquellos apasionantes tiempos del medievo.

Ilustrísimas autoridades, honorables compañeros de la Institución Tello Téllez de Meneses, queridos amigos y paisanos palentinos, querido y admirado Miguel Ángel. Guardo de nuevo entre algodones la piedra amarillenta con arquitos que me regaló en Valladolid mi amigo de Herrera dando las gracias más efusivas por vuestra atención y vuestra compañía.

AGRADECIMIENTOS

Mi agradecimiento más sincero a los historiadores de la Fundación Santa María la Real, especialmente a César del Valle y María Heredia. A Ismael Fernández de la Cuesta por sus consejos y traducciones. A los geólogos del Instituto Geológico Minero especialmente Juan Menduiña y Enrique Álvarez que, no solo nos acompañaron a los monumentos y a las canteras e identificaron a la dolomía, sino que nos han proporcionado análisis de la piedra y otras muchas informaciones valiosas. A la Comunidad Cisterciense de San Andrés de Arroyo, a María Bustamante de Santa Eufemia de Cozuelos y José Antonio Perrino de San Zoilo y a Isabel Torre de Piasca que nos abrieron de par en par las puertas de los monumentos que custodian. A María Teresa López de Gueño que puso a mi disposición lo mucho que sabe de los premostratenses. A Roberto Dudor que nos facilitó la documentación de las excavaciones de Santiago de Carrión. Y sobre todo a Miguel Ángel García Guinea y a todos los historiadores del arte que han estudiado nuestro románico.

BIBLIOGRAFÍA

- GALARZA TORTAJADA, M., “El maestro de obras en la Edad Media”, *vida cotidiana en la España Medieval. Actas del VI curso de Cultura Medieval (Aguilar de Campoo, Palencia, 26-30 de septiembre de 1994)*, Aguilar de Campoo 1998, pp. 345-357.
- GARCÍA GUINEA, M.A., “Un esquema del arte románico en Santander”, en *La Edad Media en Cantabria*, Santander, 1973. pp, 73-108.
- GARCÍA GUINEA, M.A., *El Arte Románico en Palencia*, Palencia, 1990 (1961).
- GARCÍA GUINEA, M.A., *El románico en Santander* 2 toms., Santander, 1979.
- GARCÍA GUINEA, M.A., *Enciclopedia del Románico en la Península Ibérica. Cantabria II*, Aguilar de Campoo 2007. pp. 556-606.
- GONZÁLEZ DE FAUVE, M^a E., *La Orden Premostratense en España. El Monasterio de Santa M^a la Real de Aguilar de Campoo (siglos XI-XV)*, Aguilar de Campoo, 1992.
- HERNANDO GARRIDO, J.L., “Notas históricas ante la intervención sobre el sepulcro de San Vicente en la Basílica de los Santos Mártires de Ávila”, *Cenotafio de San Vicente de la Basílica de los Santos de Ávila*, Cuadernos de Restauración nº 6, Fundación del Patrimonio Histórico de Castilla y León 2008, pp.15-70.
- HERNANDO GARRIDO, J.L., “Construcción y constructores en las iglesias románicas de Campoo”, *Cuadernos de Campo*, 6 (1996).
- HERNANDO GARRIDO, J.L., “Escultores en el Románico Norte de Castilla: Itinerancias y anonimatos. Reflexiones sobre Rebolledo de la Torre (Burgos) y Santa M^a de Piasca (Cantabria)”, *Los Protagonistas de la Obra Románica*, Aguilar de Campoo, 2004, pp.151-180.
- HERNANDO GARRIDO, J.L., *Escultura tardorrománica en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia)*. Aguilar de Campoo, 1995, pp. 112-115, 139-140.
- HERRERO MARCOS, J., *La colegiata de San Martín de Elines (Cantabria)*, Palencia, 1996.
- HUERTA HUERTA, P L., “Hablan las fuentes: aproximación documental al edificio románico”, *Perfiles del Arte Románico*, Aguilar de Campoo, 2002, pp. 29-51.

- HUIDOBRO SERNA, L., “Breve Historia y descripción de la muy leal villa de Aguilar de Campoo”, *PITTM*, 12 (1954), pp. 5-230.
- LÓPEZ DE GUERENO, M^a T., *Monasterios Medievales Premostratenses: Reinos de Castilla y León*, Junta de Castilla y León, 1998.
- MARTÍNEZ, R., “Un contrato de obra del siglo XIII”, *Codex Aquilarensis*, 4 (1991), pp.165-172.
- NUÑO GONZÁLEZ, J., “Aportaciones de la historia, de la arqueología y de las ciencias auxiliares al conocimiento del estilo románico”, en *Iniciación al Arte Románico*, Aguilar de Campoo, 2000, pp.96-99.
- PÉREZ CELADA, J., *Monasterios románicos en los espacios urbanos de Castilla y León*, Aguilar de Campoo 2003,pp. 103-106.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, J.L., *Colección diplomática de Santa M^a de Aguilar de Campoo (852-1230)*. Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura, 2004.
- RODRÍGUEZ MONTAÑÉS, J.M., *Enciclopedia del Románico en la Península Ibérica*. Castilla y León. Palencia 1. Aguilar de Campoo 2002. pp.186-213.
- SÁENZ RIDRUEJO, C., *Patrimonio Geológico del Camino de Santiago*. Instituto Geológico y Minero de España, 1999.
- ZALAMA RODRÍGUEZ, M.A., *La arquitectura del siglo XVI en la provincia de Palencia*, Palencia 1990, pp.238, 260.

APÉNDICES

Apéndice 1. San Zoilo

Análisis químico y estudio petrológico realizado por Arte-Lab S.L. para la Fundación Santa María la Real-Centro de Estudios del Románico. Plan Director del Monasterio de San Zoilo de Carrión de los Condes (Palencia) realizado en 1999.

S.Z.7.

Localización

Imposta que corona la jamba izquierda del arco interior de la portada occidental románica.

Descripción macroscópica

Roca dolomítica, ligeramente disgregable al tacto, de color naranja muy pálido, con oxidaciones y restos de tubos algares.

Difracción de Rayos X

Las superficies minerales que aparecen en el difractograma de esta roca son dolomita (85%), cuarzo (5%), filosilicatos (5%) calcita y yeso.

Microscopía óptica

Se trata de una roca dolomítica compuesta mayoritariamente por cristales de dolomicroesparita (tamaño en torno a las 20 μm) y, en menor medida, por partículas micríticas que aparecen en dominios con morfología angulosa. También se observan algunos granos de cuarzo y un cemento calcítico en mosaico rellenando algunos poros, ligados probablemente a tubos algares que han sido dolomitizados (o sea, corresponden a una porosidad móldica no comunicada).

En definitiva, los procesos diagenéticos observables al microscopio óptico son: a) dolomitización temprana, b) disolución y formación de porosidad secundaria, y relleno de los poros con calcita.

Esta roca es calificable como una dolomicrita.

Microscopía electrónica

El microanálisis elemental sobre la muestra total, además de porcentajes elevados de Mg, Ca y Si correspondientes a dolomitas, calcita y cuarzo, indica la presencia de Fe, Al y K, elementos que son característicos de las arcillas.

En cuanto a la información textural relevada por las fotografías, de nuevo nos encontramos ante cristales romboidales de dolomita, a veces rotos y corroídos, que nos muestran una característica que no pudo observarse con el microscopio óptico: existe, además de la porosidad móldica, una notable porosidad intercrystalina. También observamos cómo en las zonas de menor hábito cristalino, los porcentajes de Fe, Al y Si aumentan, explicándose evidentemente por corresponder a dominios enriquecidos en óxidos y arcillas.

S.Z.8.

Localización

Cimacio sobre la columna centro-derecha de la portada románica occidental.

Descripción macroscópica

Dolomía de color ocre anaranjado, textura heterogénea, con fósiles dispersos y con un recubrimiento exterior blanquecino.

Microscopía óptica

Las características petrográficas son similares a la de la muestra S.Z.7, existiendo también un predominio de la microesparita sobre la micrita, dominios (más importantes que en la muestra S.Z.7) enriquecidos en óxidos y arcillas, restos de bioclastos claramente identificables (a diferencia de la muestra anterior), granos de cuarzo y una cementación calcítica con textura en mosaico. Los porcentajes aproximados de los minerales son: dolomita (95%), calcita (2%), cuarzo (2%) y óxidos (1%).

Esta roca se clasificaría como una dolomi-critaarenosa.

Microscopía electrónica

Las observaciones son similares a la de la muestra S.Z.7.

CONCLUSIONES

Se han distinguido dos tipos de piedra: una caliza de grano fino, bastante porosa. Con fósiles de ostrácodos y gasterópodos principalmente y que a veces muestra rasgos paleoedáficos; y una dolomía compuesta mayoritariamente por cristales de microesparita y micrita, donde apenas quedan restos de su textura deposicional original (únicamente en algunas muestras se reconocen algunos restos de bioclastos).

La caliza se utiliza básicamente en los paños lisos y la dolomía es el litotipo empleado en la parte ornamental, aunque también aparece alguna roca caliza en la parte figurativa (por ejemplo en el ajedrezado interior de la torre).

Apéndice 2. San Vicente de Ávila

Del apartado METODOLOGIA DE INTERVENCION FUNDAMENTADA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL CENOTAFIO DE SAN VICENTE por Mercedes Barrera de Barrio y otros se lee: El estudio de los materiales pétreos persigue básicamente: ... Determinar las características composicionales y texturales de la roca de talla del sepulcro, figura de Santa Cristeta y pórtico occidental de la basílica de San Vicente –aparentemente similares-, intentando determinar la posible procedencia de la piedra. ... Como conclusión de todos estos análisis se puede determinar que la roca de talla es una dolomía de color blanco a blanco amarillento, con manchas puntuales de oxidación, relativamente disgregable al tacto y en general muy homogénea, aunque en alguna de las muestras se observan poros redondeados atribuibles a restos algales.

La mineralogía de esta roca es relativamente sencilla pues la dolomita aparece como mineral principal y el cuarzo y la paligorskita (arcilla de morfología fibrosa) en menores porcentajes que en ningún caso superan el 10%.

El estudio mediante microscopía óptica de esta roca nos indica que se trata de una dolomía secundaria, donde la textura original apenas es reconocible como consecuencia del proceso de dolomitización. Las características mineralógicas permiten clasificar esta roca como una dolomía wackstone o packstone. El microanálisis elemental mediante rayos X indica que estas arcillas fibrosas (paligorskita) son de naturaleza esencialmente cálcica.

La caracterización del material pétreo sitúa a la piedra de talla (dolomía) como perteneciente a material del Cretácico Superior-Paleoceno que aflora en el límite de las provincias de Avila y Segovia (entorno de Villacastin) y en la zona de Campo de Azálvaro; de una manera más concreta estas rocas se encuadrarían dentro de la formación “Dolomías y margas de Valle de Tabladillo” de edad Campaniense-Maastrichtiense. En cuanto a posibles diferencias dentro de este litotipo general, es evidente que existen notables diferencias texturales entre la roca general del sepulcro, la roca del pórtico occidental de la iglesia y la roca de uno de los relieves de la columna inferior, lo que parece indicar partidas de piedra diferentes.” Mercedes Barrera del Barrio, Cristina Escudero Ramírez, Cristina Gómez González, Isabel Sánchez Ramírez, Pedro Pablo Pérez García. METODOLOGIA DE INTERVENCION FUNDAMENTADA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL CENOTAFIO DE SAN VICENTE. Cuadernos de Restauración 6 FUNDACION DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CASTILLA Y LEÓN.

Apéndice 3.

LOS SALARIOS (Pedro Luis Huerta)

Pocas noticias hay en los siglos del románico sobre el complejo asunto de la retribución salarial. No olvidemos que la remuneración del trabajador sólo comienza a estar tímidamente regulada a finales de la Edad Media y los datos que hay al respecto no son suficientes para poder establecer generalidades. Es más, hay que pensar que en ocasiones la mano de obra era de carácter servil y por lo tanto no percibirían ningún honorario por su trabajo. En los monasterios participaría la propia comunidad, tal como podemos ver en algunas representaciones artísticas que luego comentaremos, que no recibirían por ello ninguna gratificación de tipo material.

El trabajo se pagaba básicamente a través de tres modalidades diferentes: el pago a jornal o por día trabajado, el pago a destajo o por obra terminada y el pago mensual. Las dos primeras eran las más habituales, pero no resulta fácil hacer cálculos en términos modernos ya que el sueldo en metálico se completaba con diversos emolumentos en especie (alimentos de primera necesidad, ropa, leña, etc.), algo frecuente en una sociedad como la medieval en la que la circulación monetaria era todavía escasa. Conocemos el caso de Raimundo de Monforte que fue contratado en 1129 por el cabildo de la catedral de Lugo con una remuneración de 200 sueldos anuales, seis varas de lienzo, diecisiete carros de leña, zapatos, un cuartal de sal, una libra de cera y dos sueldos al mes para carne. El maestro Esteban, tras hacerse cargo de las obras de la catedral de Pamplona, recibió en 1139 del obispo unas casas en la misma ciudad, varias viñas y un horno, así como sesenta medidas de trigo, vino y cebada, mientras que Raimundo Lombardo, maestro en La Seo de Urgell, percibía en 1175 una ayuda equivalente a la de un canónigo de la catedral. *Muy curioso es el ejemplo de fray Martín, monje o converso de San Román de Entrepeñas (Palencia) que en 1196 fue recompensado por el prior Bartolomé por hacer o supervisar unas obras en dicho monasterio. El pago se hizo en especie, incluyendo varias heredades, diezmos y tercias, así como una carral de vino y dos tocinos.*

Los pagos en metálico se conocen mejor a partir del siglo XIV gracias a algunas cuentas y ordenanzas. Sirvan como referencia las cuentas del convento de los Agustinos de París que dio a conocer Marcel Aubert. Corresponden al entorno de 1300 y en ellas se estipula la retribución de los obreros que intervinieron en la construcción: tres sueldos por día trabajado a los albañiles y canteros y uno para los ayudantes o peones. En la

época románica, lo habitual era que los canteros cobraran generalmente por pieza tallada, de ahí la utilización de las marcas para señalar los sillares trabajados.

Parece que la alimentación de los obreros por parte de los promotores de la obra era una costumbre muy extendida en esta época. Tenemos conocimiento de un caso singular ocurrido durante la construcción del monasterio francés de Obazine, cuando los obreros que allí trabajaban no pudieron soportar la larga abstinencia de carne a que les tenían sometidos los monjes encargados de su manutención. Ante esta situación lograron matar un cerdo, comiendo una parte de él y troceando la otra. El abad Étienne descubrió la parte troceada y se deshizo de ella, lo que provocó la furia de los obreros que se sublevaron y amenazaron al abad con no trabajar más para él. Éste les advirtió que habría otros buenos constructores, libres de todo vicio, dispuestos a acabar la casa de Cristo, observación que les hizo recapacitar y pedir perdón.

Por último, había otra forma de pago nada gratificante para el sustento material pero sí para el espiritual. Nos referimos a las indulgencias concedidas por los obispos a aquellos que colaborasen con su esfuerzo o donativo en las obras del templo. Recordemos la importancia que las indulgencias tenían para el hombre de la época, pues suponían una condonación de las penas temporales impuestas por los pecados. Esto es lo que propuso el obispo de Palencia, don Raimundo, a los fieles de Santa María de Lebanza: “Cualquiera que trabaje por un día, o subvencionara un operario, tendrá diez días de absolución; aquel que trabaje con bueyes y carro, o con una bestia de su propiedad, por un día de trabajo tendrá veinte de absolución”. Era una medida muy económica para los promotores ya que garantizaba la mano de obra y la provisión de fondos.

Apéndice 4. Resultados estratigráficos de las piedras de las canteras del entorno de Aguilar

2297-05 Cantera Villaescusa de Ecla.

2297-06 Columna del monasterio.

2297-07 Sillar del claustro.

2297-08 Trozo de columna cogido en la ventana de Santibáñez de Ecla.

Las cuatro muestras son muy similares, si bien, la primera como puedes observar tiene como mineral secundario cuarzo, sabes que esta muestra la cogimos en la parte alta de la serie, este cuarzo es detrítico, creo que recordarás, que lo que había por encima de la serie de dolomías eran unos conglomerados, de tal forma que el paquete de dolomías va pasando de mas “marino” a mas “continental”.

MUESTRA	MINERAL PRINCIPAL	MINERALES SECUNDARIOS	ACCESORIOS Y TRAZAS
2297-05	DOLOMITA	CUARZO	MICROCLINA, MOSCOVITA
2297-06	DOLOMITA	CALCITA	CUARZO, MOSCOVITA
2297-07	DOLOMITA	CALCITA	CUARZO, CRISTOBALITA;?
2297-08	DOLOMITA	-----	CALCITA, CUARZO

La ultima muestra (el trozo de columna de Santibáñez de Ecla) tiene alguna variación. Estas mismas observaciones se confirman en los análisis químicos de mayores menores y trazas.

De tal forma que las muestras por casualidad están ordenadas de rocas de mayor precipitación química a mayor influencia continental.

ANÁLISIS POR FRX+A.ATÓMICA (SODIO Y LITIO)

MUESTRA	%SiO ₂	%Al ₂ O ₃	%Fe ₂ O ₃	%CaO	%TiO ₂	%MnO	%K ₂ O	%MgO	%P ₂ O ₅	%Na ₂ O	%PPC	%SO ₃	(µg/g) Li
2297-05	24.02	2.27	0.917	33.324	0.180	0.025	0.507	14.855	<0.050	0.213	33.50	0.23	9.0
2297-06	2.22	0.75	0.517	32.648	0.039	0.022	0.138	19.045	<0.050	0.250	44.06	0.30	7.0
2297-07	2.96	0.78	0.558	35.422	0.049	<0.020	0.118	16.072	<0.050	0.215	43.45	0.35	5.0
2297-08	1.93	0.62	0.444	31.984	0.036	<0.020	0.017	20.052	<0.050	0.177	44.51	0.20	3.0

ANÁLISIS POR FRX.PROGRAMA PROTRACE

MUESTRA	Sc (µg/g)	V (µg/g)	Cr (µg/g)	Co (µg/g)	Ni (µg/g)	Cu (µg/g)	Zn (µg/g)	Ga (µg/g)	Ge (µg/g)	As (µg/g)	Se (µg/g)	Br (µg/g)	Rb (µg/g)	Sr (µg/g)	Y (µg/g)	Zr (µg/g)	Nb (µg/g)	Mo (µg/g)	Ag (µg/g)
LÍMITE DE DETECCIÓN	2.47	2.73	1.50	2.41	1.01	1.35	0.55	0.54	1.00	2.68	1.00	0.80	0.39	0.40	0.48	0.46	1.00	1.00	6.00
2297-05	1.9	20.4	21.3	4.4	4.3	1.6	12.9	3.8	<LD	5.9	<LD	1.4	34.1	123.1	6.6	81.7	3.8	<LD	<LD
2297-06	<LD	10.9	8.7	5.2	<LD	3.4	9.0	0.9	<LD	5.5	<LD	1.7	11.3	143.6	2.2	10.6	1.4	1.5	<LD
2297-07	<LD	8.9	9.2	3.4	<LD	<LD	8.7	1.2	<LD	5.0	<LD	<LD	11.2	118.4	2.0	10.3	1.7	1.5	<LD
2297-08	<LD	7.9	7.9	<LD	<LD	<LD	10.5	1.0	<LD	7.0	<LD	<LD	11.0	119.9	1.9	9.7	1.6	1.6	<LD

MUESTRA	Cd (µg/g)	Sr (µg/g)	Sb (µg/g)	I (µg/g)	Cs (µg/g)	Ba (µg/g)	La (µg/g)	Ce (µg/g)	Nd (µg/g)	Sm (µg/g)	Hf (µg/g)	Ta (µg/g)	W (µg/g)	Tl (µg/g)	Pb (µg/g)	Bi (µg/g)	Th (µg/g)	U (µg/g)
LÍMITE DE DETECCIÓN	10.00	2.10	2.37	3.95	6.00	8.41	5.08	10.0	6.10	7.23	2.87	2.47	2.21	1.60	1.12	1.00	1.50	1.20
2297-05	<LD	4.4	<LD	<LD	<LD	52.3	12.6	22.0	8.0	<LD	<LD	11.0	<LD	<LD	5.8	<LD	3.0	2.5
2297-06	<LD	<LD	<LD	<LD	<LD	<LD	8.8	18.9	<LD	<LD	<LD	8.5	<LD	<LD	2.2	<LD	<LD	2.9
2297-07	<LD	<LD	<LD	<LD	<LD	10.6	7.8	13.7	<LD	<LD	<LD	8.9	<LD	<LD	2.8	<LD	<LD	<LD
2297-08	<LD	<LD	<LD	<LD	<LD	10.4	7.6	22.5	7.0	<LD	<LD	5.1	<LD	<LD	3.1	<LD	1.8	1.6

Puedes observar que se nota una gradación en la sílice (SiO₂), y lo mismo con el resto de los compuestos químicos, por ejemplo, el oxido de aluminio estaba combinado con el oxido de potasio y formaban minerales tipo arcillas, el oxido de titanio, también, es un indicador del carácter más o menos “detritico” del sedimento, etc.

En resumen, que es lo que interesa, las cuatro muestras pertenecen a la misma unidad geológica, si bien, se observa una polaridad de muro (capas más inferiores) a techo (capas más superiores), de menor contaminación con terrígenos a mayor contaminación, de tal forma que la más inferior prácticamente no tienen contaminación, (la sílice detectada puede ser de origen coloidal) las dos muestras siguientes tiene un nivel similar, si bien la 2297-06 menos contaminada que la 2297-07, lo podemos observar en la SiO₂ con valores 2.22/2.96, en el Al₂ O₃ 0.75/0.78 esta menos marcada, en el caso de CaO y MgO se han de tratar conjuntamente, por que junto con la perdida por calcinación PPC, nos señalan el contenido en carbonatos y que como puedes comprobar, se confirma ligeramente la pequeña diferencia de estas dos muestras que es muy poco relevante.

El análisis de lo elementos menores y traza, confirman totalmente las misma observaciones dentro del paquetes de capas que componen la unidad, las tres muestras ultimas han sido cogidas en niveles muy próximos sobre todo las 2297-06 y 07 la 08 en un tramo inmediatamente inferior y la 05 esta más a techo de la serie.

Los análisis de petrográfica óptica confirman las mismas conclusiones.

Los cartularios desde la perspectiva archivística: El “Becerro Mayor” de Santa María la Real de Aguilar de Campoo*

Antonio Sánchez de Mora

INTRODUCCIÓN

El presente artículo parte de la hipótesis planteada en las *VII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, celebradas en la Universidad de Huelva en junio de 2009. Entonces abordé los cartularios desde una perspectiva archivística, como compilaciones librarias de referencias documentales procedentes de una institución específica y, en particular, de su propio archivo, confeccionadas bajo unos condicionantes y siguiendo un orden más o menos preestablecido¹. Pese a la variedad de tipologías y la complejidad de su análisis, cuestiones puestas de manifiesto en el citado evento, tienen como denominador común el afán por reunir la totalidad o parte de un archivo y respetar la ligazón de la obra con los originales que reproduce, lo que a su vez les confiere un carácter retrospectivo y representativo, no sólo del fondo documental monástico, sino de los derechos y las propiedades que fundamenta, al menos durante su vigencia administrativa. Asimismo, la imbricación entre el archivo monástico y el códice en cuestión, la forma en que se relacionan ambas entidades, nos ayuda a comprender no sólo la realidad misma del manuscrito, sino su contexto histórico y documental.

El resultado de esta primera reflexión me llevó a plantear que algunos cartularios se erigían en instrumentos conservadores y a la vez difusores de los documentos y del archivo que los englobaba: Lo primero por convertirse en un medio por el que preservar los originales, al tiempo que garantizan sus derechos y propiedades ante un eventual deterioro de aquéllos; lo segundo por tratarse de un instrumento útil para acercarse a sus contenidos informativos y facilitar su gestión. Ello pese a la obiedad de que cada manuscrito aporta una información más o menos limitada y encierra unas circunstancias particulares.

* Estudio adscrito al proyecto de investigación “Los espacios de poder regio, ca. 1050-1380. Procesos políticos y representaciones”. (ref. HAR2010-21725-C03-01)

¹ SÁNCHEZ DE MORA, A., “Los cartularios desde la perspectiva archivística: antecedentes de los principios de procedencia de los fondos y de respeto a su estructura”, en *La escritura de la memoria. Los cartularios*, VII Jornadas de Ciencias y Técnicas Historiográficas, celebradas en Huelva los días 18 y 19 de junio de 2009. (Huelva : Universidad, 2011), pp. 405-432.

En consecuencia, cobra fuerza todo lo relacionado con su confección, no sólo por afectar a su materialización, sino por resultar de un trabajo que puede integrarse en las actividades administrativas de la institución o influir en la organización del propio archivo. Interesa así cualquier información sobre la finalidad del cartulario, las personas y dependencias implicadas en su realización y el proceso de selección y compilación de documentos. Además, adquieren relevancia otras cuestiones, como la definición de sus características y estructura, su redacción, los usos que se le dieron, su vigencia con respecto a los objetivos primigenios a los que respondía y todos aquellos condicionantes que propiciaran su conservación.

Ya sea como *monumento librario* o como simple *útil de trabajo*, todo cartulario es el resultado de una acción consciente y una finalidad específica, y supone la selección de piezas documentales, la comprensión de su contenido y su inclusión en una única obra². En otras palabras:

- Nos transmite una concepción global del manuscrito, los motivos que impulsan su confección y los procedimientos empleados.
- En segundo lugar, nos informa del conjunto documental en él incorporado y de las relaciones existentes entre sus distintos elementos y entre éstos y la institución productora del fondo.
- Finalmente encierra un tratamiento personalizado de cada unidad documental y una comprensión y valoración de su contenido informativo y características formales. A veces queda explícito en el tenor transcrito, pero no falta la información implícita y deducible del contexto documental que nos presenta el cartulario³.

En suma, su estudio implica no sólo la consideración de las características y los condicionantes de cada una de sus escrituras, el asunto del que tratan o las gestiones que de ellas se derivan; a ellos hemos de sumar las relaciones existentes entre los distintos documentos y entre éstos y su contexto archivístico e institucional.

² CHASTANG, P., "Cartulaires, cartularisation et scriptularité médiévale: la structuration d'un nouveau champ de recherche", en *Cahiers de civilisation médiévale*, vol. 79, n. 193 (2006), pp. 21-32; GUYOTJEANNIN, O., y MORELLE, L., "Tradition et réception de l'acte médiéval: Jalons pour un bilan des recherches", en *Archiv für Diplomatik*, 53 (2007), pp. 367-403.

³ El estudio dedicado por PETERSON, D., al *Becerro Galicano* del monasterio de San Millán demuestra la importancia de considerar no sólo las piezas documentales en sí mismas, tal y como se transcriben en un códice, sino su relación con las que las rodean, pues llegan a complementarse. Véase PETERSON, D., "Reescribiendo el pasado. El *Becerro Galicano* como reconstrucción de la historia institucional de San Millán de la Cogolla", *Hispania*, vol. 69, n. 233 (2009), pp.653-682.

Desde esta perspectiva el cartulario se convierte en el máximo exponente del archivo monástico, lo que a su vez permite plantearnos otra cuestión: ¿Arroja además indicios de la organización del fondo documental del que procede? El análisis de su estructura evidencia en muchos casos unos criterios de clasificación que se aproximan a las actividades desempeñadas por la entidad productora del fondo o, al menos, por aquel departamento u oficio vinculado a la gestión de los bienes o los asuntos referenciados en el códice.

En tal caso, el cartulario respondería a la estructura organizativa de la institución y respetaría el desarrollo de los trámites y gestiones plasmados en los documentos, hasta el punto de reconocer la singularidad de otros órganos con la suficiente autonomía como para reunir y diferenciar sus propias escrituras. Esta fue al menos la conclusión a la que llegué tras la somera revisión de varios códices, algunos tan significativos como los *Tumbos* de Sobrado, el *Becerro Gótico* de Sahagún o el cartulario de San Pedro de Cardeña, asumiendo incluso la vigencia de criterios próximos a los principios que rigen la archivística actual, en particular el respeto a la estructura del fondo documental y a la procedencia del mismo, a su vez reflejo del funcionamiento y la organización de la institución productora del fondo. Ello pese a la complejidad del fenómeno y la variedad de circunstancias que rodean a cada manuscrito⁴, lo que ha incidido en un progresivo interés historiográfico por profundizar en su estudio desde perspectivas cada vez más amplias⁵.

El caso que presento viene a constatar la vigencia de la citada hipótesis, aun matizándola. Se trata del *Libro Becerro Mayor* del monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo y su elección no es baladí.

⁴ Resultan muy ilustrativos el citado estudio de D. PETERSON y el confeccionado por varios autores para los monasterios de San Pedro de Arlanza, San Millán de la Cogolla y Santo Domingo de Silos, al respecto de la redefinición del entramado ideológico e institucional y su plasmación en sus cartularios, incidiendo asimismo en la estructura y evolución de los mismos. Véase AZCÁRATE, P., ESCALONA, J., JULAR, C., y LARRAÑAGA, M., “Volver a nacer: historia e identidad en los monasterios de Arlanza, San Millán y Silos (siglos XII-XIII)”, en *Cahiers d'études hispaniques médiévales*, 29 (2006), pp. 359-394.

⁵ Aunque ya en mi comunicación cité algunas aportaciones, con posterioridad he conocido de primera mano las reflexiones aportadas por A. SÁNCHEZ MAIRENA al respecto de la trayectoria científica española sobre los cartularios medievales y las nuevas perspectivas de investigación que se están planteando. Véanse “La investigación sobre los cartularios en España: Iniciativas para establecer un marco teórico”, en *Homenaje al prof. Ruiz Asencio*, Valladolid: Universidad, 2011 [En prensa]; “Propuestas metodológicas para el estudio de los cartularios medievales”, en *Homenaje al prof. J. A. García de Cortázar*, Cantabria: Universidad, 2011 [En prensa]. Estas y otras aportaciones parten de su trabajo inédito *El ‘Tumbo Viejo’ de la catedral de Lugo (siglo XIII). La memoria escrita como arma jurídica*, realizado para la obtención del DEA en la Universidad de Alcalá de Henares, presentado en 2010.

La diversidad de circunstancias y manuscritos, cuestión evidenciada en las citadas jornadas, dificulta la definición de un modelo, incluso en el ámbito de las instituciones eclesiásticas plenomedievales de los reinos hispanos. Ello pese al interés evidente por preservar la memoria de la entidad, sus orígenes temporales y espirituales y la justificación de su patrimonio, derechos y prerrogativas⁶. En ella la individualidad es soslayada en beneficio de la colectividad monástica o capitular, lo que les otorga una trayectoria secular que complica las gestiones y genera la necesidad de idear una herramienta que las facilite. Mas no todos los manuscritos presentan la misma ligazón con el fondo documental del que parten, pues muchos no son sino una selección parcial y hasta subjetiva de documentos concretos.

Los siglos XII y XIII son los más prolíficos en lo que a los cartularios se refiere, resultado de un interés por preservar derechos y propiedades y un deseo por plasmarlos en un código más o menos solemne, en consonancia con la finalidad que se persigue. Pocos son los que reúnen o parecen reunir estas características y sólo entonces nos podemos plantear las cuestiones ya presentadas, grupo en el que se inscribe el *Becerro Mayor* aquilarense. Mas ello no implica necesariamente una concepción global del fondo documental y su plasmación en el cartulario. La supuesta aplicación de los referidos criterios archivísticos choca de bruces con la compleja realidad de este manuscrito, aunque tal dificultad encierra una trayectoria en el tratamiento de los fondos documentales, resultado de sus distintas fases escriturarias. Dicho de otro modo: además de recoger un amplio elenco documental y aproximarse a la organización del propio archivo monástico, permite observar su evolución durante varias décadas.

Pero, antes de proceder al análisis de esta obra compilatoria, conviene conocer con más detalle la institución que lo generó.

SANTA MARÍA LA REAL DE AGUILAR DE CAMPOO

Este cenobio premonstratense parte de unos antecedentes difusos, aunque todos los indicios apuntan a que la primera comunidad se asentó en la confluencia de los ríos Pisuerga y Camesa a lo largo del siglo X. Coincidió con la paulatina repoblación y reordenación espacial del alto valle del Pisuerga y contó con la decisiva colaboración y patronazgo de la nobleza afincada en la región, sentando

⁶ Cluniacenses y cistercienses mostraron especial atención a estos asuntos. Véanse BARRET, S., *La mémoire et l'écrit: l'abbaye de Cluny et ses archives (Xe – XVIIIe siècle)*, Münster : LIT Verlag, 2004, en particular pp.147-330; E. GOEZ, *Pragmatische Schriftlichkeit und Archivpflege der Zisterzienser: Ordenszentrismus und regionale Vielfalt, namentlich in Franken und Altbayern (1098-1525)*, Munster: LIT Verlag, 2003.

las bases de la futura casa monástica⁷. El siglo XI aportó una consolidación patrimonial en torno a los núcleos primigenios y durante la siguiente centuria tuvo lugar su expansión hacia otras comarcas. Es el momento de la recepción de las iglesias rurales de San Miguel de Zalima y Santa Eugenia de Cordovilla, en las proximidades de Aguilar, o San Miguel de Corcos, en las cercanías de Valladolid.

El siglo XII trajo además la transformación del cenobio, pues la institución pasó a formar parte de la Orden Premonstratense. A la fundación del monasterio de Santa María de Retuerta en 1146 siguió la incorporación de monasterios menores, entre los que se encontraba el de San Agustín de Herrera, casa vinculada a influyentes familias del reino. Por eso no sorprende que adquiriese cierta relevancia, hasta el punto de cuestionar su dependencia de Retuerta y plantear un nuevo asentamiento más propicio y rentable en tierras vinculadas a los magnates que lo patrocinaban.

Fue en 1169 cuando la casa de Aguilar fue entregada a los canónigos regulares de San Agustín afincados en Herrera de Pisuerga, asunto que implicó su traslado a la nueva sede y que suscitó el conflicto con la comunidad preexistente. Limadas las asperezas iniciales, quedaba pendiente su dependencia del monasterio de Retuerta, que fue superada por mediación del joven Alfonso VIII y los clanes nobiliarios afines. Contaron además con la aceptación del abad de Retuerta, el papado, la propia Orden y las autoridades eclesiásticas de la región. Las reticencias del anterior abad secular se saldaron con la cesión vitalicia a éste y sus seguidores del priorato de San Cipriano de Riofresno y varias propiedades, entre las que se encontraban las iglesias de Corcos y Valbonilla, pacto ratificado por el legado pontificio y que vino acompañado de nuevas concesiones regias⁸.

Simultáneamente se llevó a cabo una paulatina reorganización de las entidades menores —mitad explotaciones agrícolas, mitad cenobios— y su independencia de la nueva casa. Fue en esta época cuando se recibieron las iglesias de Santa María Magdalena de Fuentelaencina, Santa María de Valdeguña y San Martín de Camporredondo. Además, tras su temporal autonomía, se recuperaron San Cipriano de Riofresno, Santa Juliana de Valbonilla y San Miguel de Corcos⁹.

⁷ RODRÍGUEZ DE DIEGO, J.L., *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852 – 1230)*, Salamanca: Junta de Castilla y León, 2004, pp. 25-29; MERCHÁN FERNÁNDEZ, C., *Sobre los orígenes del régimen señorial en Castilla: El abadengo de Aguilar de Campoo (1020-1369)*, Málaga: Universidad, 1982, pp. 45 y ss.

⁸ MERCHÁN, *ob. cit.*, p. 59; *Colección diplomática*, ed. cit., n. 36 (ca. 1173), n. 41 (1175, julio).

⁹ Probablemente la cesión vitalicia al anterior abad secular de Aguilar, incluida en los pactos de 1173, concluyó en torno a 1181, cuando Alfonso VIII expidió un privilegio confirmatorio que

La tendencia a implementar y consolidar el dominio monástico continuó durante la primera mitad del siglo XIII, aunque ya no por la decisiva intervención regia, sino por la propia dinámica expansiva de la institución, preocupada por afianzar sus posesiones y optimizar sus recursos en un período de crisis económica y poblacional para el interior de Castilla. Fue entonces cuando proliferaron pequeñas adquisiciones, compraventas y permutas, al tiempo que se saldaron varias controversias con comunidades monásticas y vecinales de su entorno.

Este cenit patrimonial contrasta con la pérdida de influencia durante el reinado de Fernando III, resultado en parte de la nueva situación política y del favor regio hacia el vecino cenobio de San Andrés de Arroyo, aunque también síntoma de un cambio de actitud de la monarquía con respecto a los poderes señoriales. De hecho, la situación se mantuvo durante el reinado de Alfonso X, quien mermó el dominio del cenobio al reclamar la villa de Aguilar para el realengo, reforzando así su autoridad en la región. Aunque ya no se produjeron donaciones como las de antaño, tal cambio de actitud no supuso un abandono de la institución, que vio confirmadas sus posesiones y siguió disfrutando de beneficios fiscales. Lo mismo hicieron sus sucesores, que llegaron a mediar en conflictos surgidos con otras entidades o particulares, y defendieron al cenobio frente a eventuales abusos¹⁰.

Un nuevo cambio sobrevino durante la siguiente centuria y, sobre todo, durante el reinado de Alfonso XI, quien restó potencial fundiario, hacendístico y dominical de éste y otros monasterios. El interés regio se volcó en la constitución de extensos señoríos laicos que, en lo que a Aguilar se refiere, supuso la merma de parte de su patrimonio, como evidencia la concesión al infante don Tello de numerosas propiedades en las merindades de Aguilar, Liébana y Pernía, Villadiego y Castrojeriz, muchas de las cuales habían pertenecido al monasterio aquilarense. Para comprender la dimensión de tales enajenaciones basta con citar los casos de Zalima, Villaescusa, Corvio, Canduela, Villaláin, Corcos y ciertas localidades del valle de Santullán. Pese a ello, el Libro Becerro de las Behetrías, de 1353, constata el dominio pleno sobre localidades como Cordovilla o Perapertú, aparte de posesiones y derechos compartidos en otras muchas localidades, incluidos los prioratos de Valdeguña y Fuentelaencina, lo que no anula el evidente retroceso patrimonial con respecto a los siglos precedentes¹¹.

recalcaba la pertenencia de todas estas iglesias a la casa de Aguilar. Véase *Colección diplomática*, ed. cit., n. 47 (1181, febrero 28).

¹⁰ MERCHÁN, *ob. cit.*, pp. 70-82. Respecto a la expansión de la autoridad regia y la política alfonsí hacia las regiones del interior de Castilla, véase GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X el Sabio*, Barcelona: Ariel, 2004.

¹¹ MERCHÁN, *ob. cit.*, pp. 150-164.

En resumen, la evolución del monasterio entre los siglos XII y XIV excede el marco cronológico del *Becerro Mayor* de Aguilar, aunque es palpable la relación existente entre el manuscrito y la realidad patrimonial del cenobio antes, durante y después de su confección.

Sus bienes lo constituían principalmente fincas o parcelas de diversa extensión, tipo y régimen productivo, aunque también dispuso de la totalidad de algunas localidades. Nos encontramos así con explotaciones cerealistas o ganaderas, solares, huertas o bienes de los que se obtiene una renta variable, caso de los molinos, aceñas y salinas. No podemos olvidar empero los ingresos resultantes del ejercicio de derechos señoriales y los beneficios derivados de la exención de tasas por parte de la monarquía, que facilitaron la vida económica del cenobio.

El dominio monástico quedó definido a fines del siglo XIII, esplendor patrimonial y territorial que se tornó en paulatina decadencia desde principios del siglo XIV¹², marco cronológico en el que se inscribe el *Becerro Mayor*.

Aunque se trata de un patrimonio disperso, es posible distinguir algunas áreas destacadas, por lo común organizadas o identificadas con ciertas localidades, prioratos, etc., a veces relacionados con la geografía diocesana. No obstante, fuera de estos ámbitos también existieron propiedades, ora gestionadas desde distintos enclaves más o menos alejados, ora cedidas a cambio de una renta, ora enajenadas en aras de cierta concentración patrimonial.

- El núcleo del dominio aquilarense lo constituye el entorno del propio monasterio, enclavado entre los ríos Pisuerga y Camesa, en el que se inscriben cerca del 50 % de las localidades en las que el cenobio disponía de propiedades. En esta área encontramos pesquerías, aceñas y molinos, ubicados en los márgenes de los citados ríos y sus afluentes, así como fincas de uso esencialmente ganadero. En este ámbito, además, se distribuyen algunos monasterios rurales y, aunque no todos fueron prioratos autónomos o pervivieron como tales durante los siglos XII y XIII, su tratamiento singularizado en el *Becerro* nos sugiere al menos su consideración como piezas destacadas del engranaje productivo y administrativo. Así ocurre con Santa Eugenia de Cordovilla, casa vinculada a los orígenes mismos de la primitiva comunidad aquilarense, según establece la supuesta donación de Alfonso VI al abad Lencencio. No tardó en convertirse en uno de sus prioratos y así pervivió durante centurias, aunque no sin controversias con el conce-

¹² MERCHÁN, *ob.cit.*, pp. 223 y ss.

jo del lugar¹³. No sucede lo mismo con San Miguel de Zalima, pese a ser entregado al monasterio de Aguilar por una de sus primeras benefactoras y recibir ciertas atenciones por parte del *Becerro*, pues no consta que constituyera algo más que una granja rural o unidad de producción vinculada a la casa principal.

- El área próxima al río Rubagón queda representada en el manuscrito por las posesiones de Cabria, Menaza y, más hacia el norte, Cillamayor, que parece ejercer cierto protagonismo administrativo. Finalmente, la parte más septentrional de este sector gira en torno al valle de Santullán, al que el *Becerro Mayor* le otorga bastante atención.
- Entre tanto, ascendiendo por el Pisuerga alcanzamos las poblaciones de Salinas y Barcenilla, que lideraron un conjunto de propiedades tanto agropecuarias como vinculadas a la explotación de molinos, aceñas y salinas.
- Al Nordeste de Aguilar, algo distanciado y probablemente de cierta autonomía administrativa, se hallaba el curso alto del río Ebro. En él la comunidad disponía de diversas propiedades de dedicación fundamentalmente ganadera, de entre las que sobresalían la finca de Coto, de donación regia, y aún más alejado, el priorato de Valdeguña. Éste es un indicio de la importancia dada a este sector productivo, lo que redundaba en la adquisición de pastizales y explica la concesión de importantes exenciones y privilegios por parte de la monarquía.
- Algo hacia el Sur, en un área próxima a Aguilar pero mejor comunicada con el Ebro, nos topamos con el valle del Rudrón y el entorno de Santa Coloma. No lejos, desplazándonos hacia el río Odra, enlazamos con la zona de Amaya, el priorato de San Cipriano de Riofresno o de Nava —que ya hemos visto que disfrutó de cierta autonomía en la década de 1170— y el área de Villadiego.
- Asimismo, hacia el Sureste nos adentramos en el valle del Ubierna, enlazando así con la ciudad de Burgos. Se trata en estos casos de propiedades mucho más dispersas, proclives a su cesión a cambio de ren-

¹³ La supuesta donación y otro documento que la complementa son apócrifos, aunque pudieron partir de concesiones verídicas, y su factura actual está directamente relacionada con el pleito sostenido entre el monasterio de Aguilar y el concejo de Cordovilla entre 1187 y 1223, que concluyó además la falsedad de la citada concesión regia. Es sintomático que el *Becerro* no se haga eco de los documentos en cuestión, aunque sí de parte del pleito. Véase *Colección diplomática*, ed. cit., n. 9 bis (1075, enero-febrero), n. 343 (1187, septiembre 6 – 1223, abril 26); MERCHÁN, *ob. cit.*, pp. 39-45.

tas, aunque en ciertos casos pudieron llegar a organizarse en torno a células rurales más o menos estables, como parece ocurrir con San Cipriano.

- Desde Aguilar de Campoo y descendiendo el curso del Pisuerga se multiplicaban las propiedades. En la confluencia con el río Burejo y próxima al valle del Boedo, al monasterio de San Andrés de Arroyo y la comarca de Ojeda, se hallaba el área liderada por Herrera de Pisuerga. En esta localidad radicaba el monasterio de San Agustín, que centralizaría las explotaciones en su derredor, tanto agrícolas como vinculadas al propio río, como los molinos y aceñas. No obstante, el *Becerro Mayor* singulariza algunas propiedades, probablemente resultado de su especificidad o su relevancia para la economía monástica, caso de los molinos de Miranda.
- Algo más hacia el Sur, conectando con el río Valdavia y la margen derecha del Pisuerga, topamos con las posesiones en Melgar, Abia de las Torres, Bahillo, próximo ya a Carrión y Astudillo, áreas productivas referenciadas en el *Becerro*.
- En la margen izquierda del Pisuerga se ubican Arenillas de río Pisuerga, Castrojeriz, Valbuena y su espacio circundante. En este ámbito destaca el priorato de Santa María Magdalena de Fuentelaencina, que ha dejado constancia documental anterior y posterior a su incorporación al monasterio aquilarense.
- Quedaría por citar el área más meridional, centralizada en el priorato de San Miguel de Corcos y el valle de Trigueros, con dedicación fundamentalmente cerealista.

Esta dispersión patrimonial, a menudo complicada por su fragmentación parcelaria y la coexistencia de otras entidades con intereses en la zona, dificultó su gestión, lo que explica la preocupación por deslindar y definir algunas explotaciones. De hecho, no faltan ni los conflictos ni las avenencias para solventarlos. A veces se trata de circunstancias concretas derivadas de las condiciones fijadas en su transmisión al monasterio o en su disfrute posterior, en otras síntoma de la indefinición que rodeó la adquisición de algunas posesiones y de la confluencia de intereses sobre una u otra propiedad, cuando no resultado de intromisiones y abusos. Sea como fuere, los litigantes pueden ser simples vasallos, aisladamente o representados por sus concejos, titulares de fincas limítrofes, nobles o instituciones religiosas de cierta implantación en la región.

EL BECERRO MAYOR

Este cartulario, conservado en el Archivo Histórico Nacional, condensa la vida aquilarense y en particular su evolución patrimonial hasta mediados del siglo XIII¹⁴. Se trata de un códice de grandes dimensiones y sus 101 folios en pergamino, agrupados en trece cuadernillos, presentan el texto en dos columnas —salvo escasas excepciones—, aunque es frecuente la reutilización de sus márgenes para incorporar nuevos documentos o efectuar anotaciones. Nació como compilación de las escrituras reunidas por la comunidad premonstratense y en él se distinguen varias fases compositivas, muestra de su evolución en los ámbitos patrimonial, institucional y, en concreto, en todo lo relativo a la gestión documental y archivística. No en vano, surgió en un momento decisivo para la historia del cenobio, vivió su expansión económica y sufrió su paulatino declive.

Como tantos otros códices similares, es una plasmación escrita y organizada de la mayor parte de los documentos reunidos por el monasterio. Se comprende así que la gestión y custodia de las escrituras esté directamente relacionada con el hecho de seleccionarlás y copiarlas en una obra compilatoria, actividades en las que tuvieron que intervenir determinados miembros de la comunidad. Así ocurría con el prior, que solía hacerse cargo de la administración de la casa monacal, o con el tesorero, responsable de las obras de valor, incluidos los *privilegios, cartas, libros e instrumentos*¹⁵. No obstante, ello no quiere decir que tales oficios asumieran materialmente la redacción de cartularios o documentos, por más que ejercieran cierto protagonismo en su supervisión, confección, custodia o uso diario. Es más, todo parece indicar que el primer escriba del *Becerro Mayor de Aguilar* fue el capellán de la comunidad filial de Fuentelaencina a fines del siglo XII, un tal Pelayo que suscribe varios documentos de la época¹⁶.

¹⁴ AHN, secc. Códices, L. 994. Puede verse una edición digital del mismo en el Portal de Archivos Españoles del Ministerio de Cultura (<http://pares.mcu.es>). Rodríguez de Diego, analiza pormenorizadamente este códice y el resto del fondo documental aquilarense, aunque detiene el estudio de la documentación en 1230. A su vez, González de Fauve edita el *Becerro Mayor*, atiende a la totalidad del manuscrito, a la institución de la que proviene y a otros documentos fundamentales para la trayectoria del cenobio, aunque profundiza menos en cuestiones diplomáticas, codicológicas y paleográficas. Cfr. *Colección diplomática de Santa María de Aguilar*, ed. cit.; GONZÁLEZ DE FAUVE, M.E., *La orden premonstratense en España. El monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo (siglos XI – XV)*, Palencia, Centro de Estudios del Románico, 1992, 2 vols.

¹⁵ BARRET, S., *La mémoire et l'écrit*, ob. cit., pp. 91-96, 151.; VILLAPLANA, M^a. A., “El Tumbo Negro de Zamora”, en *Agustín Millares Carló*, ob. cit., t. I, pp. 69-88, en concreto p. 86; *Constitución de 1325*, ed. LÓPEZ FERREIRO, A., *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago: Imprenta del Seminario Conciliar Central, 1898-1911, tomo VI, apéndice XII, pp. 56-59.

¹⁶ *Colección diplomática*, ed. cit., p. 53

Sea como fuere, es evidente la relación del manuscrito con la administración de los bienes monásticos, cuestión que quedaba bajo la autoridad del abad y el prior, aunque el prepósito o provisor se encargara del trabajo diario, supervisando las propiedades, su explotación y rendimiento y el control de los gastos e ingresos de la comunidad¹⁷. La documentación aquilarense no parece utilizar este último término, por lo que lo más probable es que sus cometidos fueran desempeñados por el prior, el subprior o el cellerizo, presente en algunos documentos¹⁸. Por sus manos pasarían muchas escrituras originales, aunque no sería descabellado suponer que, en realidad, su instrumento de trabajo diario fuera el propio *Becerro*, asiento organizado de aquéllas. Cosa distinta es que fuera parte activa en su confección. La decisión última debió partir del abad o el prior, que supervisarían directa o indirectamente los procesos de selección, lectura y comprensión de las escrituras, su clasificación y su copiado en el nuevo manuscrito.

Fases compositivas

Los trabajos se iniciaron a principios del siglo XIII, al menos en lo que a la materialización del manuscrito se refiere. Según ha analizado Rodríguez de Diego, son dos los copistas de los ocho primeros cuadernos, el primero responsable de 56 folios y de escritura más cuidada; el segundo de los folios 56 verso al 61 y algo menos detallista¹⁹. Fue este un período de expansión patrimonial, en el que la intrincada red de casas monásticas, latifundios y demás propiedades dio forma a la institución aquilarense. La reunión de escrituras no fue, empero, una labor uniforme, circunstancias que pueden relacionarse con las confirmaciones llevadas a cabo por la monarquía.

Ya en 1181 Alfonso VIII, actuando acaso a instancias de la comunidad o de las familias influyentes que la patrocinaban, reconoció las posesiones del cenobio y su liderazgo sobre los prioratos de Zalima, Corcos, Valdeguña, Fuentelaencina y demás iglesias dependientes. Aunque se trata de un privilegio algo

¹⁷ Así lo expresan los estatutos premonstratenses. Véase GONZÁLEZ DE FAUVE, *ob. cit.*, pp.41-49; MERCHÁN, *ob. cit.*, pp. 125-132.

¹⁸ Así ocurre con varias compras efectuadas por el cellerizo de Aguilar entre 1259 y 1262. *Becerro de Aguilar*, ed. GONZÁLEZ DE FAUVE, *ob. cit.*, t. II, p. 404.

¹⁹ Aunque según este autor la primera fase se detendría en 1219, un documento copiado por el segundo amanuense en el folio 56v. y datado en 1223 retrasaría el final de su intervención, lo cual sugiere una menor separación con la segunda fase escrituraria del manuscrito, sin negar por ello el distanciamiento gráfico de los escribas que intervienen en este segundo período, fruto acaso de sus diferencias generacionales y formativas. Véase RODRÍGUEZ DE DIEGO, *ob. cit.*, pp.49-55, y el documento n. 353 (1223).

anterior a la fecha propuesta para la obra libraria, es posible que la labor selectiva previa al cartulario coincidiera al menos en parte con los trabajos que precedieron al citado privilegio.

Sin embargo, esta carta no colmó las expectativas del monasterio, pues se consideró oportuno obtener una nueva y más detallada confirmación del patrimonio asignado específicamente a la casa principal, concedida en 1206²⁰. Este segundo privilegio alfonsí, bastante completo y exhaustivo con respecto al patrimonio monástico, pudo implicar una labor selectiva y analítica de las escrituras en poder del cenobio, trabajos igualmente útiles para la confección del cartulario. De hecho, referencias tan explícitas como los bienes obtenidos de Gonzalo Cautivo y Gutierre Pérez de Trigueros o los provenientes del conde García en Castrillo sugieren una estrecha relación con el *Becerro Mayor*²¹. Pese a ello, no parece que el diploma se orientase a una mera confirmación de lo seleccionado para el cartulario, pues omite propiedades tan significativas como las iglesias de Zalima, Corcos, Valdeguña o Fuentelaencina. Una revisión de este documento y su comparación con la anterior confirmación de 1181, que sí alude a los citados prioratos, sugiere que sendos textos se complementan.

En otras palabras, de la suma de ambos privilegios resalta el reconocimiento a la totalidad del dominio monástico, coincidente con el contenido del *Becerro*, pero independiente de éste. Dicho de otro modo: Las actuaciones tendientes a la consecución de las confirmaciones regias se complementan con el código en lo que respecta a la selección documental, pero presentan objetivos distintos. Los diplomas afectan a bienes específicos y persiguen una sanción regia; el cartulario trasciende de esta cuestión y profundiza en la descripción de aquellas posesiones a través de los documentos y actos jurídicos que las fundamentan, adaptando incluso lo copiado a las circunstancias del momento. En consecuencia, *Becerro* y privilegios nacieron en el marco de una empresa común, pero en respuesta a decisiones y objetivos específicos.

¿Cómo se desarrolló entonces el proceso selectivo? La formación de las dos primeras secciones, las mejor estructuradas del cartulario, pudo comenzar a colación del privilegio alfonsí de 1181, aunque en 1206, probablemente con el cartulario ya en redacción, se vislumbra un tercer bloque de documentos —alguno reflejado en el privilegio de este año— que serían incorporados a continuación de las dos secciones ya organizadas.

²⁰ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 47 (1181, febrero 28) y n. 192 (1206, junio 19).

²¹ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 51 y n. 52 (1182), n. 100 (1197, mayo 6), n. 176 (1205, febrero 24), n. 183 (1205). La heredad del conde García de Aza fue revisada posteriormente, según muestra el documento n. 392 (1227, junio).

Quizás se consideró oportuna la recopilación de referencias documentales en un único manuscrito aprovechando el trabajo selectivo que sirvió para los referidos privilegios y actualizándolo con nuevas incorporaciones. Se allanaba así el camino para nuevas confirmaciones, posibles pruebas judiciales o la simple gestión patrimonial. Cobra sentido entonces que la repentina muerte de Alfonso VIII en 1214 y la convulsa minoría de edad de su sucesor apresuraran los trabajos de la escribanía monástica. De ahí la evidente desorganización de la tercera sección, la aceleración de la tarea escrituraria y la participación de un segundo amanuense.

Aunque se logró una sencilla confirmación regia a los pocos meses de la muerte del ilustre soberano²², las tierras aquilarenses sufrieron el discurrir de los bandos en litigio por el control del trono, sobretudo entre 1216 y 1218. La comunidad monástica pudo verse implicada en estos asuntos, pues se hallaba estrechamente relacionada con el linaje de Lara y sus afines, que habían mediatizado al joven Enrique I y se opusieron a Fernando III. Vencidos aquéllos, el nuevo monarca tardó en confirmar las posesiones del cenobio y las concesiones de sus predecesores y, cuando lo hizo en 1224, no las detalló²³. No fue hasta 1231 cuando se efectuó una revisión pormenorizada del patrimonio monástico por parte de la cancillería regia, momento en el que se redactó un detallado diploma que presenta una exhaustividad similar al privilegio alfonsí de 1206, aunque incorpora algunas novedades y suma la información recogida en la confirmación de 1181²⁴.

Fue durante este lapso de tiempo cuando se emprendió la renovación del *Becerro* y, por tanto, una segunda fase compositiva, en la que varios escribas dedicaron sus primeros esfuerzos a actualizar el manuscrito, incorporando en los márgenes y espacios libres las escrituras que continuaban las gestiones anteriores²⁵.

²² *Colección diplomática*, ed. cit., n.261 (1214, diciembre 20).

²³ Quizás se vio forzado a ello por el reconocimiento pontificio a las posesiones y jurisdicción eclesiástica del cenobio, que llegó unos meses antes de la sanción regia. Véase *Colección diplomática*, ed. cit., n. 354 (1224, enero 15), n. 357 y n. 358 (1224, junio 30).

²⁴ GONZÁLEZ, J., *Reinado y diplomas Fernando III*, Córdoba: Caja de Ahorros, 1980, n. 358 (1231, octubre 22). Existe asimismo una confirmación de privilegios y exenciones, n. 354 (1231, octubre 8). Esta actitud de la corte contrasta, por ejemplo, con las atenciones recibidas por San Andrés de Arroyo, cuya abadesa Mencía parece más próxima a los intereses de Berenguela y Fernando III. Véanse los documentos n. 88 (1219, agosto 12), n. 105 (1220, enero 27), n. 159 (1222, marzo 22), n. 186 (1223, agosto 9) y n. 204 (1225, mayo 23). En todo caso, la actividad confirmatoria fernandina es muy extensa y son muchas las instituciones que recibieron confirmación de propiedades y derechos en esta época.

²⁵ Si bien Rodríguez de Diego incide en la actuación de un tercer escriba, el manuscrito evidencia la intervención de varias manos y, por tanto, una labor más colectiva. Véanse si no los folios 56 en adelante.

En total 86 documentos de entre 1219 y 1228, a lo que parece relacionados con los ya existentes, aunque su inserción se vio dificultada por la distribución previa de los textos y espacios. También debió influir una coyuntura desfavorable que exigía celeridad en los trabajos, en consonancia con la convulsa situación política y en respuesta a un interés por salvaguardar los derechos y las propiedades monásticas frente a posibles agresiones o infortunios. De hecho, algunas escrituras suponen una revisión pormenorizada de propiedades en el momento de la acción documental, como ocurre con la *remembranza* o inventario de propiedades en el entorno de Aguilar, obra del tercer escriba, como si se quisieran detallar las explotaciones ante la inminencia de situaciones conflictivas²⁶.

Concluida esta labor y sosegados los ánimos, quizás tras la ansiada confirmación regia de 1231 y, en todo caso, en el mismo marco de esta segunda fase escrituraria, se renovó el interés por completar el cartulario, aunque con mayor serenidad. Fue entonces cuando se añadieron los cuadernos noveno y décimo, correspondientes a los folios 62 al 78 y con escrituras que se inscriben entre 1229 y 1236.

No fue este el final del proceso, pues nuevos amanuenses retomaron la actualización del *Becerro* en torno a 1260, constituyendo una tercera fase escrituraria²⁷. En esta ocasión las intervenciones parecen más pausadas, reubicando algunos de los documentos copiados durante la apresurada fase anterior y aportando mayor coherencia a la obra compilatoria.

Tampoco fue casual este renovado interés. Pese a la confirmación general de propiedades de 1255²⁸, Alfonso X dejó palpable su intención de afianzar su autoridad en la región, arrebatando al monasterio la titularidad de la villa de Aguilar e impulsando la implantación del Fuero Real, concedido a sus vecinos en aquel año. Cobra sentido entonces que se renovase el manuscrito y se incidiese precisamente en el área próxima al monasterio principal, actualizando datos y detallando la distribución y el régimen productivo de bienes menores, anticipándose así a posibles confusiones o conflictos.

Es de notar, al igual que ocurriera en los años treinta, que tales trabajos se prolongaron durante algunos años y superaron la fecha del diploma alfonsí, indicio de que el cartulario no se confeccionó para servir de instrumento a la chancillería regia. Ello no obsta para que sus responsables aprovecharan el empu-

²⁶ *Becerro de Aguilar*, fol. 56r. *Colección diplomática*, ed. cit., n. 308 (ca. 1220).

²⁷ Aunque Rodríguez de Diego identifica a un cuarto escriba como artífice de esta fase escrituraria, en realidad todo parece indicar que son dos las manos actuantes a mediados del siglo XIII. A modo de ejemplo, véanse los folios 84r. y 87v.

²⁸ MERCHÁN, pp. 78-81.

je de aquellas gestiones, conscientes de que este corpus documental era de gran utilidad para la comunidad. Su labor no cayó en el olvido: No volvieron a emprenderse actualizaciones similares, aunque se continuaron copiando escrituras, ya de forma ocasional.

Finalidad del cartulario

Analizado el dominio monástico y su evolución, de un lado, y el manuscrito y sus fases compositivas del otro, queda patente la relación entre el aumento patrimonial, la consiguiente complicación administrativa y el simultáneo interés por recopilar los instrumentos que garantizaban los derechos monásticos y facilitaban su gestión. Además, la confección del cartulario parte de situaciones concretas y significativas para la institución, interesada en recibir la sanción regia y pontificia de sus posesiones y privilegios y preocupada por hacer frente a las contingencias adversas que puedan sobrevenir²⁹. No aparecen ni se vislumbran, por otra parte, otros condicionantes ideológicos o historicistas, como se observa en otros códigos coetáneos, más allá de la incorporación de documentos previos a la fundación premonstratense que sancionaban la herencia institucional heredada.

Garantía de derechos y propiedades

Los objetivos a cumplir por este código parecen complementar otras actuaciones encaminadas a proteger las propiedades monásticas, medida de precaución frente a incidentes de todo tipo, incluidas posibles tensiones con otros grandes propietarios o comunidades vecinales próximas. Baste citar los monasterios de San Andrés de Arroyo —con el que sostuvo algún que otro pleito—, Lebanza, Villamayor de Treviño o Husillos, y los fueros otorgados a los vecinos de Herrera o Bahillo. Estas circunstancias coinciden, por lo demás, con la intensificación de los actos escriturados y con la relevancia adquirida por las comarcas bañadas por el Pisuerga.

Se comprende así que el *Becerro* y los privilegios confirmatorios partan de una misma realidad patrimonial y documental, aunque se adecuen a objeti-

²⁹ Esta finalidad queda plasmada con mayor claridad en otros códigos hispanos, como han puesto en relieve A. Sánchez Mairena para el *Tumbo Viejo* de Lugo o C. Miranda para el *Liber Testamentorum* de la catedral de Oviedo. Véanse SÁNCHEZ MAIRENA, A., “Metodología para la investigación de los cartularios medievales: una experiencia a partir del estudio del ‘Tumbo Viejo’ de la catedral de Lugo (siglo XIII)”. *Homenaje al Profesor J.I. Fernández de Viana*. Granada: Universidad, 2011, [En prensa]; MIRANDA GARCÍA-TEJEDOR, C., “El *Liber Testamentorum* (Oviedo, catedral metropolitana)”, *Románico*, 4 (2007), pp. 34-41.

vos concretos y diferentes. Cosa distinta es que aquél y éstos se combinen en la consecución del fin antes expresado, de ahí que convenga su análisis conjunto:

- En 1181 debió plantearse una primera recopilación de referencias escritas, previa o simultánea a la confirmación del dominio aquilarense por Alfonso VIII, que sancionó asimismo la dependencia de San Cipriano de Riofresno, Valbonilla, Corcos y otras posesiones. Este privilegio fue posterior a otras intervenciones regias y pontificias en beneficio del monasterio aquilarense e, incluso, a diplomas previos a la constitución del mismo.
- En 1206 se creyó oportuno especificar los bienes asignados a la casa principal poco después de la ratificación de sus privilegios y exenciones, de la concesión de nuevas posesiones y de la sanción de negocios puntuales. Quizás fue entonces cuando se iniciaron los trabajos selectivos de la documentación a incorporar en el *Becerro*. Es probable asimismo, que tal labor se viera interrumpida antes de la materialización del cartulario en su primera fase, pues no dio tiempo a ordenar la totalidad de las escrituras disponibles, según se argumentará.
- En 1214 se expidió una nueva confirmación general de propiedades, privilegios y exenciones, aunque sin suponer una revisión y exposición detallada de los bienes integrantes del patrimonio monástico. No era ya tan necesario, pues existían diplomas previos y un cartulario que pormenorizaba los documentos justificativos del patrimonio monástico.
- En las décadas sucesivas se produjeron varias actualizaciones del manuscrito, sin que con ello se anulara u obstaculizara la emisión de nuevos diplomas confirmatorios en 1224 y 1231. De ellos, el segundo es el más fiel a la realidad patrimonial del cenobio. Aunque entronca con los privilegios alfonsíes en parte de su tenor, no duda en actualizarlos con nuevos datos. Un caso ilustrativo es el de los molinos de Miranda, cerca de Herrera de Pisuerga, citados en este diploma y adquiridos entre 1219 y 1232, como posteriormente veremos. Tampoco depende del *Becerro*, pues a veces tal minuciosidad parte de documentos no incluidos en él. Este es el caso de las cesiones de Rodrigo Pérez de Villalobos en Aguilar, Santullán y Valderredible³⁰, documentadas en 1212 pero cuyo original no fue copiado en el código, negocios que sí cita el diploma regio.

³⁰ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 245 (1212, junio).

- No se vuelven a producir circunstancias similares, pues Alfonso X se limitó a confirmar los privilegios anteriores en 1255. Entre tanto, el cartulario continúa actualizándose, aunque cada vez de forma menos exhaustiva, hasta que se detenga la incorporación de nuevas escrituras.

En suma, la combinación de estos objetivos y la consecución de un mismo fin —la perpetuación del dominio aquilarense— explican la simultaneidad de ambas actuaciones. El cartulario incorpora cuantas escrituras fundamentan su patrimonio y privilegios, de ahí que tan sólo se haga eco de aquellas concesiones regias o pontificas que amplíen o confirmen las distintas propiedades del monasterio. Por el contrario, no copia los diplomas de carácter genérico, pese a que muchos venían a ratificar cesiones parciales o indirectas y servían como ratificación plena y sencilla de todo lo poseído hasta el momento³¹. Tampoco incluye diplomas tan importantes como el privilegio de apacentar sus ganados en los pastizales de la corona u otros que recogían exenciones fiscales y concesiones de privilegios, acaso por no afectar a bienes raíces³².

Sin embargo, sí copia algunas cartas que concretan y aseguran los derechos del monasterio sobre ciertas posesiones, quizás para saldar controversias, o como consecuencia de decisiones de carácter judicial, como los mandatos para ejecutar sentencias³³. Se incluyen asimismo muchas de las concesiones regias a los distintos cenobios que se convirtieron en casas filiales de Santa María de Aguilar³⁴, así como a particulares que, andado el tiempo, las entregaron al monasterio³⁵.

El caso de Fuentelaencina es bastante representativo, pues se llega no sólo a omitir su existencia en los privilegios regios confirmatorios de 1181 y 1206 —acaso por gestionarse aún de forma autónoma—, sino que tal actitud se extiende a otras escrituras que modificaban el patrimonio adscrito a esta casa

³¹ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 47, 151, 192, 261, 357 y 358. Ajeno a la citada *Colección diplomática* es la confirmación de Fernando III de 1231, conservada en el AHN. Ed. MERCHÁN, *ob. cit.*, p. 68.

³² *Colección diplomática*, ed. cit., n. 45, 78, 151. Se exceptúa una exención de portazgo que otorgó Alfonso VII a la orden premonstratense, incorporada al folio 21v. Véase n. 20 (1155, diciembre 9).

³³ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 256, 343, 399 y 400.

³⁴ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 18, 19 y 20, 22, 26, 28, 29, 41, 43 y 152.

³⁵ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 15, 16, 24 y 36. Los n. 38 y 44 son excepciones a esta aparente norma. Podría asumirse que o no fueron consultadas por el escriba o, lo que es más probable, se consideraron amparadas por las cartas que fundamentaban la integración de dichas casas monásticas y sus bienes en el patrimonio aquilarense, aunque no hay pruebas fehacientes de ello.

filial durante los años siguientes³⁶. La situación cambió en 1213, cuando la compra de propiedades en el término de Fuentelaencina vino acompañada de su consignación en el manuscrito, quizás por tratarse de la única prueba escrita de unos negocios menores que se acordaron con la colectividad de propietarios implicados³⁷.

Sea como fuere, no siempre se halla una explicación convincente. De hecho, se omiten algunos privilegios significativos, como la sanción regia a los acuerdos entre los patronos del monasterio de Aguilar y varios abades premonstratenses, que permitieron el traslado a esta casa de la comunidad de San Agustín de Herrera³⁸. Quizás se consideró suficiente la donación de sus propietarios y otra del propio rey, que aseguraban la viabilidad del nuevo cenobio.

Otra cuestión es el alcance de tales objetivos. Este cartulario, como tantos otros, parece mostrar especial interés en la fiabilidad y validez de los documentos en él contenidos. Haciéndose eco de la legislación medieval, permitía la renovación de las escrituras originales en otro soporte, llegando a reproducir fielmente los documentos y hasta imitar sus caracteres externos. Así ocurre con el uso del crismón que antecede a ciertos documentos³⁹, con el signo regio que la cancillería alfonsí incorpora a varios privilegios⁴⁰ e incluso con el signo de quien suscribe o roborá algún que otro documento particular⁴¹. El trazado de estos elementos no tenía por qué realizarse al mismo tiempo que el copiado del documento, pues en algún caso se reservó el espacio sin que se llegara a completar la labor⁴². Es sintomático asimismo que todo ello ocurra en la primera parte del manuscrito, lo que redundaría en el paulatino abandono de este interés justificativo conforme avanzó la redacción del cartulario.

No se pretendía, empero, reemplazar los originales. La emulación de algunos caracteres externos se orienta a garantizar la autenticidad y validez del documento en cuestión, y redundando en el reconocimiento a la fiabilidad de las demás escrituras del cartulario⁴³, llegando a otorgársele valor probatorio en los

³⁶ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 82, 120, 125, 130 y 139.

³⁷ *Becerro de Aguilar*, fol. 62, *Colección diplomática*, ed. cit., n. 253.

³⁸ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 30, 31 y 32 (1169). Pese a lo afirmado, no podemos olvidar las dudas sobre la autenticidad del citado privilegio.

³⁹ A modo de ejemplo véase *Becerro de Aguilar*, fol. 12v., 15v., 16r.

⁴⁰ *Becerro de Aguilar*, fol. 17v., 28r.; *Colección diplomática*, ed. cit., n. 26 (1165, febrero 4).

⁴¹ *Becerro de Aguilar*, fol. 7v., 18v., 24v. y 38r.

⁴² *Becerro de Aguilar*, fol. 19v.

⁴³ ATSMÁ, H., y VEZIN, J., "Originaux et copies: La reproduction des éléments graphiques des actes des Xe et XIe siècles dans le cartulaire de Cluny", en KOSTO, A.J., y WINROTH, A., (eds.), *Chartes, cartularies and archives, ob. cit.*, pp.113-126.

pleitos sostenidos por sus titulares⁴⁴. El *Becerro* aquilarense cuenta con profusa información de los litigios en los que el monasterio se vio involucrado, aunque no incorpora la totalidad de los documentos existentes en su archivo. Es sintomático, por ejemplo, que incluya el pleito entablado entre la comunidad de Aguilar y el concejo de Cordovilla, pero no los supuestos originales que venían a justificar los derechos del monasterio, discutidos y hasta rechazados por falsos⁴⁵.

Ello no obsta para que se produzcan ocasionales alteraciones de originales, tendentes más a su adaptación a las circunstancias contemporáneas a la compilación libraria o a su simplificación en aras de una mejor gestión patrimonial y administrativa. En estos casos conviene trascender del hecho concreto y atender al contexto de la obra en su conjunto, a cuyos fines responde tal actuación. En otras palabras: la perpetuación y garantía del patrimonio no siempre precisa el respeto al documento, sino a la legalidad y vigencia del acto en él referenciado. Si éste, además, se ve superado por actuaciones posteriores, cobra sentido que se simplifique su registro o se adapte a los requisitos reclamados por la compilación posterior⁴⁶. No se trata de una actitud exclusiva de este tipo de empresas escriturarias y, de hecho, en algunos casos el manuscrito reproduce con mayor fidelidad el documento original, mientras que copias singulares del mismo reflejan más alteraciones⁴⁷. Es difícil dilucidar los condicionantes que influyen en cada caso, aunque en muchos se vislumbra una adaptación del códice a las circunstancias que rodean la justificación de la propiedad, trascendiendo de aquéllas que imperaron en la escrituración del negocio documentado y que en el momento de la compilación resultaban irrelevantes⁴⁸. Esta actitud explica asimismo la combinación o síntesis de algunos documentos, cuando no la simple puesta por escrito de actos sospechosos de no haber sido escriturados con anterioridad⁴⁹.

⁴⁴ Este es el caso del *Becerro Gótico* del monasterio de San Pedro de Cardeña, presentado ante la Real Chancillería de Valladolid al litigar contra la villa de Amaya en 1554. Véase *Becerro gótico de San Pedro de Cardeña*, ed. L. SERRANO, Valladolid: Cuesta, 1910, p. XIII, nota 3.

⁴⁵ Véase nota 13.

⁴⁶ Así parece ocurrir con algunos de los primeros documentos del cenobio, como las donaciones de Ofresa y Fronilde Fernández, que sólo se conservan a través del *Becerro*. Véase *Colección diplomática*, ed. cit., n. 3 (1039, agosto 31), n. 4 (1042, mayo 4), n. 5 y 6 (1042, diciembre 17).

⁴⁷ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 171 (1204, octubre 5).

⁴⁸ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 100 (1197, mayo 6), n. 432 (1229, octubre 2).

⁴⁹ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 222 (1210), n. 243 (1211), n. 253 (1213), n. 257 (1214, marzo 23), n. 296 (1219) y n. 445 (1230, febrero 2). En ocasiones nos encontramos con casos tan significativos como el de la reunión de varias compraventas en un mismo documento, con independencia incluso de la fecha de formalización del negocio. Véase si no la adquisición en Palazuelos de varias aceñas y las veces de su disfrute por parte del monasterio, pues aunque pudo tratarse de la transformación de al menos tres documentos, también es posible que el *Becerro* tan sólo refrendara meros acuerdos ante testigos. *Colección diplomática*, ed. cit., n. 64 (s / f).

Sea como fuere, el reconocimiento a la valía del manuscrito lo convertía en símbolo de poder y prestigio⁵⁰. Este mensaje subliminal, más evidente en cartularios profusamente decorados y de esmerada redacción, viene acompañado de cierto matiz institucional. Se puede intuir un interés por revisar, controlar y afianzar los derechos sobre prioratos e iglesias filiales mediante la inclusión de sus respectivos documentos en un manuscrito que *per se* sancionaba la titularidad de la casa principal. Tal actitud, intuida ya en otros códices⁵¹, vendría en esta ocasión acompañada de probables presiones para incorporar tal información en los privilegios confirmatorios de 1224 y 1231, continuando a su vez la iniciativa plasmada en el diploma de 1181. Al fin y al cabo, detallan las distintas posesiones del cenobio, incluidos sus prioratos e iglesias filiales. Cobra sentido entonces que, junto a donaciones y compraventas, se consignen en el *Becerro* los acuerdos que ratificaron la segregación del monasterio de Retuerta, el traslado de la comunidad de San Agustín de Herrera o las cesiones de Corcos, Valbonilla, Riofresno, Valdeguña o Fuentelaencina.

Instrumento de gestión

No podemos empero considerar a este código una obra meramente justificativa del dominio monástico, pues también facilitaba las gestiones administrativas y el acceso a la información documental, convirtiéndose en una pieza maestra del engranaje institucional⁵². Así parece ocurrir con el *Liber Testamentorum* de la catedral de Oviedo⁵³, por más que su finalidad esencial sea fundamentar las reclamaciones patrimoniales, jurisdiccionales y políticas de su obispo. No sorprendería entonces que el *Becerro Mayor* de Aguilar respondiese a situaciones similares, de un lado afirmando el dominio monástico y, del otro, facilitando la consulta de un fondo documental en crecimiento y la gestión de los bienes que venía a justificar.

⁵⁰ CHASTANG, *ob. cit.*, p. 26; A. J. KOSTO, "The Liber Feudorum Maior of the counts of Barcelona: the cartulary as an expression of power", en *Journal of Medieval History*, 27 / 1 (2001), pp. 1-22.

⁵¹ Así ocurre con el tumbo de Santo Toribio de Liébana, que recalca su dependencia del monasterio de San Salvador de Oña. Véase SANZ FUENTES, "Los cartularios: Historia y falsificación histórica", *ob. cit.*, p. 150.

⁵² SANZ FUENTES, M^a J., "Los cartularios: Historia y falsificación histórica" en GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A., (edit.) *La Memoria histórica de Cantabria*, Santander, 1996, pp. 147-153, en concreto pp. 148-149.

⁵³ FERNÁNDEZ CONDE, F.J., *El Libro de los Testamentos de la catedral de Oviedo*, Roma, 1971; *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona: Moleiro ed., 1995; MIRANDA GARCÍA-TEJEDOR, C., "El Liber Testamentorum (Oviedo, catedral metropolitana)", en *Románico*, 4 (2007), pp. 34-41.

Es frecuente que la composición de un cartulario parta de la combinación de distintos condicionantes y fines, a veces modificados por la propia evolución del manuscrito. La cuestión está en cuáles de tales motivos determinan su confección y cuáles son simplemente un valor añadido, un uso secundario del códice, por más que el tiempo les otorgue mayor relevancia. A este respecto, ya se ha comentado que la imitación de caracteres externos de documentos se produce en la primera fase escrituraria. Se deduce entonces que tal interés perdió fuerza en las fases sucesivas, precisamente aquéllas en las que se incide en la actualización de datos, la gestión del patrimonio y su rendimiento. Quizás se planteó una obra compilatoria para organizar y garantizar los documentos que fundamentaban el dominio monástico, aunque su utilidad como instrumento de gestión patrimonial y la experiencia de su manejo convenció a sus responsables de la necesidad de introducir tales cambios. Ya no era solamente un *tesoro librario*, sino un instrumento de consulta e información, por más que supliere la eventual pérdida de los originales.

La existencia de documentos que en sí suponen una revisión de las propiedades, arrendatarios, parcelas o aportaciones asignadas a las mismas sugiere un uso administrativo del manuscrito. Sin embargo, el cartulario no recoge todas las gestiones, sino tan sólo las que parecen alterar el patrimonio monástico de forma sustancial. La supervisión del rendimiento en metálico o en especie de las propiedades, la organización de la producción agraria o los acuerdos con los campesinos se omiten en su mayor parte, aunque nos podemos encontrar con asuntos tan específicos como la relación “*de la debda que nos debe el abbad de Uilla Mediana*”, que detalla los bienes cedidos cada año y su valor económico, aproximándonos al precio de la producción agrícola de las propiedades monásticas⁵⁴.

Entre los documentos de gestión destacan los inventarios o *remembranzas*, que parecen registrar las condiciones aplicables a cada producción o simplemente el reparto de parcelas en el momento de su redacción. Así ocurre, por ejemplo, con la relación de heredades ubicadas en el término de Aguilar, que detalla un documento de principios del siglo XIII⁵⁵. Aunque aparentemente puede considerarse una información parca en lo que a su rendimiento se refiere, pues apenas plasma una división parcelaria y consigna quien las posee, esta cuestión pudiera estar relacionada con el pago de la infurción como renta ordinaria, cuya cuantía se sobrentendía. De hecho, algunas *remembranzas* pueden llegar a recoger las cuestiones esenciales de la administración patrimonial, como ocurre

⁵⁴ *Becerro Mayor de Aguilar*, fol. 69r., ed. GONZÁLEZ DE FAUVE, *ob cit.*, t. II, n. 355.

⁵⁵ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 308 (ca. 1220).

con los turnos adquiridos por el monasterio en los molinos de Villanueva, que evidencian la forma en que se explotaban⁵⁶. Más explícitos son algunos documentos que refieren la forma de producción agrícola y su rendimiento. Este es el caso de las obradas asignadas a cada parcela en las tierras aquilarenses de Salinas de Río Pisuerga⁵⁷ o el aporte específico de los solares de Roscales⁵⁸.

Esta práctica evolucionaría hacia registros más detallados, como el conservado para el monasterio aquilarenses de principios del siglo XIV, que pormenoriza las asignaciones a entregar por cada explotación, normalmente en especie y concretadas en el pago de la infurción⁵⁹. Es interesante, por ejemplo, el caso de Barcenilla, de la que poseemos una *remembranza* de los años treinta en la que sólo se detalla la división parcelaria⁶⁰, y la referencia aportada por el registro del siglo XIV, que detalla el pago de la infurción por cada uno de los cesionarios de parcelas. Aunque no es objeto de nuestro análisis la evolución económica del cenobio, lo cierto es que la aparente conexión entre ambas realidades refuerza el papel del *Becerro* como instrumento de gestión patrimonial y productivo, al menos durante parte de su existencia.

Instrumento de consulta

Ya fuera como instrumento de gestión, como copia de conservación o como fundamento de derechos, el cartulario es una obra susceptible de ser consultada ante la necesidad de información. En este sentido interesa no sólo la forma en que se organiza y estructura el manuscrito, sino también los medios de que se le dota para localizar los datos en él contenidos.

Son de destacar a este respecto las rúbricas o reclamos incorporados en el encabezamiento de páginas o columnas, así como las que acompañan a muchas escrituras. Suponen una síntesis del documento o documentos a que aluden y a través de ellas se vislumbra qué aspecto interesó reseñar, síntoma de la valoración e interpretación de su contenido informativo y en directa relación con los objetivos que se persiguen. En definitiva, se plantean soluciones para la búsqueda, localización e identificación de cada documento a través de varios recursos:

⁵⁶ *Becerro de Aguilar*, fol. 99r., ed. GONZÁLEZ DE FAUVE, *ob cit.*, t. II, n. 567 a 570 (1259)

⁵⁷ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 488 (ca. 1230).

⁵⁸ *Becerro de Aguilar*, fol. 85v., ed. GONZÁLEZ DE FAUVE, *ob cit.*, t. II, n. 536 (s / f).

⁵⁹ AHN, Secc. Clero, carp. 1665, n.1 (s / f), ed. MERCHÁN, *ob. cit.*, pp. 243-266.

⁶⁰ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 488 (ca. 1230).

- Rúbrica destacada de la caja de escritura, con frecuencia en la cabecera de cada página o columna a modo de epígrafe, que condensa en pocas palabras el contenido informativo de uno o varios documentos y se orienta a la correcta localización de las escrituras alusivas al concepto expresado, por lo común de carácter topográfico.
- Síntesis informativa de un documento aprovechando pequeños espacios entre éste y el anterior o incluso en los márgenes, a veces destacados por un recuadro o línea que los rodea, constituyendo un reclamo que llama la atención sobre el documento y facilita su comprensión.

No se trata, empero, de una norma de obligado cumplimiento. La coincidencia de muchos documentos con páginas o columnas aproxima ambas modalidades y simplifica su concepción como mero reclamo del contenido de uno o varios de ellos —téngase en cuenta que diplomáticamente algunos son la suma de varios negocios o incluso escrituras diferenciadas, aunque se les dé un tratamiento conjunto en el *Becerro*—. Es más, la aparente diferenciación de ambos tipos se confunde conforme avanzan los folios, dedicándose en exclusiva a la identificación de cada documento, incluso si éste se inserta fuera de la caja de escritura. Se constata asimismo que en torno a la treintena no sólo se disipa tal diferenciación, sino que se tiende a enmarcar tanto las rúbricas como la data de los documentos, resaltándolas del texto y facilitando así su localización, práctica que perdura durante una decena o más de folios. Hasta tal punto se abandona la distinción de las rúbricas que existen folios en los que a cada documento se les incorpora la referencia correspondiente a la única localidad en la que radican⁶¹.

Son frecuentes los términos topográficos. En principio, ajenos a cualquier agrupación espacial de las localidades en las que se ubican las propiedades documentadas, aunque de su presencia se colige un interés por ubicar en el territorio los bienes escriturados y, al mismo tiempo, una valoración de tal información como elemento de referencia: *De Fuentelaencina*, *de Valdeguña*, *de Corcos*, *de Cillamayor*, *de Brañoseira*, etc. También pueden ser referencias más concretas, sobre todo para matizar áreas en las que existen bastantes propiedades. Así ocurre con las ubicadas en el término de Aguilar, en el que a veces se distinguen poblaciones menores, o zonas concretas, como *La Bárcena*, *La Vega*, *La Ravia*, etc.

⁶¹ Así ocurre con varias compras efectuadas en Fuentelaencina en 1213, identificadas hasta cinco veces en una única columna y al comienzo de cada documento. *Becerro de Aguilar*, fol. 62r. y v.

No faltan los datos relacionados con el tipo de producción, como por ejemplo “*de los molinos de Miranda*”, o incluso “*de las uacas que dio Miguel Berzal al conuento*”⁶², así como las referencias a asuntos, trámites o negocios específicos, como las demandas, compraventas o intercambios de bienes. Son muchas, empero, las rúbricas onomásticas, asociadas o no a los conceptos anteriores. Pueden aludir al otorgante o al titular originario de un bien que acaba en manos del monasterio⁶³.

En definitiva, nos sugieren criterios organizativos del código y quizás del propio archivo monástico, algo que analizaremos con posterioridad. En todo caso, al igual que ocurre con la evolución del propio manuscrito en sus fines y usos, estas rúbricas pueden llegar a plasmar posibles cambios de criterio en el análisis, valoración e interpretación de cada documento. Es sintomático, por ejemplo, que muchas coincidan con las grafías de las segunda y tercera fases escriturarias, lo que indicaría cierta revisión de la forma en que se estaba materializando la obracompilatoria.

Lo común es que ambos tipos de rúbricas apenas nos informen del nombre de la localidad, el sujeto de la acción u otro término de referencia, noticias que a veces se repiten en distinto lugar del folio, como el encabezamiento o el margen. En 1206 María Fernández cedió varias propiedades en Bahillo al monasterio de Aguilar, documento que abarca más de una página⁶⁴. Pues bien, la primera rúbrica alude a bienes “*de Mari Ferrandez de Uadiello*” y en el vuelto del folio tan sólo se especifica que se trata de propiedades “*de Uadello*”. Apreciamos así el cambio de criterio, otorgando acaso un sentido distinto a las rúbricas que encabezan los folios o columnas y a las que preceden a los documentos. Al fin y al cabo, terminada esta carta se incluyó otra en el folio siguiente que, al aludir también a Bahillo, es abarcada por el mismo epígrafe⁶⁵. Algo parecido podríamos comentar de unas propiedades en Brañosera, que García Ruiz vendió al monasterio en 1202. Si el documento viene precedido de la rúbrica “*García Roiz*”, texto que se repite en el margen, la siguiente columna continúa con su tenor e incorpora el epígrafe “*de Brannossera*”, aunque a esta escritura le suceda otra referente a bienes en “*Cella*”, tal y como se indica⁶⁶. Finalmente, citar las propiedades recibidas en Barrio Cidón de Armildo Gutié-

⁶² *Becerro de Aguilar*, fol. 8r., 13v.

⁶³ Este es el caso de un solar en Aguilar, que vendieron al monasterio los hijos de Pedro García de Olea, escritura incorporada en el margen y que está antecedida de una rúbrica con la indicación “*Petro Garciaz de Olea et Mioro sue mugier*”. *Becerro de Aguilar*, fol. 50v.

⁶⁴ *Becerro de Aguilar*, fol. 23r y v..

⁶⁵ Lo mismo ocurre en otra donación de María Fernández, correspondiente con propiedades en Quintanilla de la Torre. Véase *Becerro*, fol. 27r.

⁶⁶ *Becerro de Aguilar*, fol. 39r.

rez. Si en la rúbrica que precede al documento y que encabeza la columna se alude a la citada localidad, en el margen se las identifica con su anterior titular⁶⁷.

Los epígrafes pueden situarse al final de un folio, anunciando así el comienzo del siguiente. Así ocurre en el folio 10, que incluye una rúbrica “*De Fonte Elezina*” al terminar su segunda columna, engarzando con las escrituras del siguiente. No obstante, ni es frecuente este uso ni coincide, como en otros manuscritos, con el enlace entre dos cuadernos.

A veces la rúbrica marginal puede convertirse en un reclamo para la rápida localización de los documentos alusivos a una localidad específica. Así, a partir del folio 79, coincidiendo con el inicio de un nuevo cuaderno, nos encontramos con indicaciones marginales en ambas páginas y legibles incluso con el libro cerrado. Esta práctica se abandona a partir del folio 85 y puede diferir en lo que a la información se refiere, pues a veces amplía o incluso aporta datos distintos a los reflejados por el encabezamiento que precede al documento: En el folio 81v. nos encontramos con una venta otorgada por Mayor Rodríguez y referente a propiedades en Santullán, cuestiones que el copista refleja en el margen en lo que a la otorgante se refiere, mientras que en el encabezamiento tan sólo se indica que se trata “*de Sant Ullán*”. Para mayor complicación, al identificar otra escritura en la columna interna del folio, su asunto es reflejado en el margen interno⁶⁸. Esta peculiaridad, que se repite en otros folios, lleva a pensar que tal información estaba destinada a ser utilizada antes del cosido del manuscrito y, por tanto, que su consulta estaba pensada para una compilación no encuadrada o, simplemente, para facilitar los trabajos previos, en este caso vinculados a la segunda fase escrituraria.

De hecho, las rúbricas no siempre coinciden con el momento de la materialización del documento en cuestión, pues a veces el espacio es insuficiente. Véase si no la referida a la venta efectuada por Fernando Rodríguez al monasterio de Aguilar, que se encaja entre el final del documento precedente y el inicio del tenor de su propia escritura⁶⁹. Es más, en algunos casos se llega a corregir, demostrando que estos reclamos también se adaptaban a los usos de cada momento. Así ocurre con la “*Ferrén de Foiuelo*”, recogida en varias rúbricas y a la que se le apone el término “*Dehesa de Romanos*”, como si el tiempo hubiera trastocado su percepción espacial⁷⁰.

⁶⁷ *Becerro de Aguilar*, fol. 34v. *Colección diplomática*, ed. cit., n. 164 (1203).

⁶⁸ *Becerro de Aguilar*, fol. 81v.

⁶⁹ *Becerro de Aguilar*, fol. 27v.

⁷⁰ *Becerro de Aguilar*, fol. 41r, 44v. Nótese que la misma mano que escribe el primero de los términos citados también redactó una rúbrica con la segunda de las fórmulas en el fol. 43r.

Valoración y selección de los documentos y su información

Ya se ha comentado que no todas las escrituras del archivo monástico fueron incorporadas al manuscrito. Si se escoge un documento es porque cumple con unos objetivos predefinidos, consecuencia de una valoración previa de las piezas integrantes del fondo documental. De ahí que se plantee una consideración individual de los textos referenciados en el códice y, al mismo tiempo, una comprensión global del conjunto de documentos que formaban el archivo monástico, valoración que, tamizada por la finalidad del manuscrito, explicaría la selección de documentos a incluir en el mismo o su descarte, sin que por ello se les niegue valía o autenticidad. Es más, la valoración afecta tanto a los documentos como a su contenido informativo y, de hecho, en ocasiones la primacía de este último criterio deriva en el menosprecio a la totalidad de la pieza y la consideración de cuestiones concretas, lo que incide en el resultado de la copia.

Respecto a las omisiones, en parte se podría esgrimir la existencia de varios depósitos, quizás consecuencia de la diversidad de gestiones y competencias en el seno de la comunidad. Si el abad y sus colaboradores directos debieron ser los receptores de algunas concesiones regias, documentos pontificios u otras escrituras de origen, finalidad e importancia diversa, las gestiones administrativas, hacendísticas y de intendencia quedarían bajo la estrecha supervisión del prior⁷¹, circunstancias que pudieron influir en la selección de escrituras.

Es sintomático, por ejemplo, que los acuerdos ratificados por Aguilar y Retuerta en 1224 al respecto de sus derechos sobre las casas filiales de Herrera, Valdeguña y Fuentelaencina no fueran consignados en el cartulario, siendo como era un asunto trascendental para el monasterio aquilarense y pese a que una avenencia previa referente a Fuentelaencina sí consta en el manuscrito, lo mismo que las concesiones previas de Herrera y Valdeguña al cenobio retortense⁷². Tampoco se incluyeron sendos acuerdos con San Andrés de Arroyo y San Cristóbal de Ibeas, los principales privilegios regios o los documentos pontificios concedidos a la casa de Aguilar, al contrario de lo que ocurre con las avenencias refrendadas por concejos o particulares⁷³. Se podría inferir que algunas

⁷¹ Resulta interesante, a modo comparativo, el análisis del papel del prior del monasterio de Sahagún y su autonomía en el desempeño de ciertas funciones o la gestión de los bienes y rentas que le fueran asignados. Véase PUYOL y ALONSO, J., *El abadengo de Sahagún* (Madrid, 1915), pp. 192-193.

⁷² *Colección diplomática*, ed. cit., n. 18 (1152), n. 22 (1160, julio 11), n. 37 (1173), n. 361 (1224).

⁷³ *Colección diplomática*, ed. cit., n. n. 255 ([1206-1213]), n. 420 (1229, marzo 16). Respecto al análisis de los documentos pontificios y las avenencias, véanse pp. 73-74, 79.

escrituras —las más destacadas— quedaron fuera de las competencias del prior y ajenas al archivo administrativo, pues de otro modo no se explica su omisión pese a ser patente su estrecha relación con los asuntos o bienes plasmados en el cartulario. Todo ello con independencia de los argumentos ya expuestos al respecto de la finalidad del manuscrito o los diplomas regios.

No es la única justificación esgrimible, pues la omisión de algunos documentos aún hoy conservados tiene cierta base jurídica. Si acudimos a los relativos a la casa filial de Fuentelaencina, comprobaremos que las adquisiciones previas a su cesión al monasterio de Aguilar no se consignan en el *Becerro*, acaso por considerarlas parte indisoluble del cenobio anterior⁷⁴. Sin embargo, sí se incorpora al código la concesión vitalicia de dicha iglesia a un particular, sin duda por ser su primera referencia documentada y porque en ella se especifica que se entregaba *con toda su heredad*⁷⁵. Si esta carta fundamentaba los derechos de este priorato respecto a cuantos bienes hubiere, se comprende que fuera la designada para probar la titularidad superior del monasterio aquilarense, copiándose en el cartulario junto a su posterior entrega a la Orden premonstratense y a su cesión definitiva a la casa de Aguilar⁷⁶.

A veces se omitían aquellos documentos que recogían la gestión de determinados dominios o pormenorizaban la adquisición de bienes o derechos integrados en una propiedad mayor, pues resultarían innecesarios para fundamentar el patrimonio monástico. Un ejemplo lo tenemos en las escrituras alusivas a Palazuelos, localidad vinculada al priorato de San Miguel de Corcos y en la que el cenobio dispuso de cierto patrimonio. Aunque nada se dice de este núcleo poblacional en la entrega de Corcos a la casa aquilarense, en 1182 ya se menciona la posesión de varias aceñas y una presa, según la carta confirmatoria de Alfonso VIII⁷⁷. Frente a estas ausencias, son varias las escrituras hoy conservadas y que no fueron incluidas en el *Becerro*, pese a concretar los bienes y derechos monásticos. La razón pudo estar en que la citada confirmación regia incluyó un reconocimiento tácito a cuantas aceñas fueran adquiridas con posterioridad, cuestión ratificada en el privilegio de 1206. Cuando se confeccionó el cartulario debió tenerse en cuenta este asunto, pues no se copiaron las escrituras que sancionaban la adquisición de nuevas propiedades en Palazuelos entre 1182 y 1211⁷⁸, ni la avenencia entre el abad y la exigua comunidad eclesiástica

⁷⁴ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 82, 120, 121, 130 y 139.

⁷⁵ *Colección diplomática*, ed. cit., n.15 (1149).

⁷⁶ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 19 y 37.

⁷⁷ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 9 y 50.

⁷⁸ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 64, 79, 128, 129, 219, 231 y 240.

de la localidad a resultas de un pleito por la explotación de sus bienes⁷⁹. Es más, en esta ocasión el *Becerro* tampoco funcionó como instrumento de gestión patrimonial, habida cuenta que se obviaron los documentos que detallaban una a una las nuevas adquisiciones⁸⁰.

Similar reflexión merecen las escrituras de los molinos en Miranda, junto a Herrera, citados de forma genérica en el privilegio de 1206 y ausentes del cartulario antes de su segunda fase. Será a partir de entonces cuando se consignen diversas adquisiciones de molinos o derechos de explotación sobre los mismos, en lo que parece una ampliación del patrimonio ya existente o la posible escrituración de acuerdos previos, en consonancia acaso con cambios en la concepción del cartulario⁸¹. Sea como fuere, tanto este caso como el anterior de Palazuelos contrastan con otras adquisiciones patrimoniales, que fueron escrupulosamente copiadas en el *Becerro*. Así ocurre con los bienes comprados en Bahílllo a un grupo familiar radicado en la zona, actuación reconocida por el privilegio alfonsí de 1206⁸².

A veces la exclusión de un documento deriva de la inclusión del asunto o negocio tratado en otra actuación posterior. Así sucede con la donación regia de propiedades en San Cebrián de Mudá a Rodrigo Gústioz, no incorporada al cartulario por formar parte del conjunto de bienes cedidos al monasterio por sus herederos, escritura que sí se inserta⁸³.

Cosa distinta es la modificación del tenor documental, con frecuencia resultado de la simplificación de los argumentos jurídicos, la suma de varias escrituras relacionadas con un mismo asunto o propiedad, o la simple transformación de alguna de las circunstancias que mediatizaban el acto escriturado. Suele ser común la omisión o simplificación de cláusulas, siempre y cuando no se altere la finalidad del documento. Así ocurre con la hipoteca de propiedades

⁷⁹ MERCHÁN, *ob. cit.*, n. 36 ([1234], abril 11).

⁸⁰ La situación cambió en torno a los años treinta, cuando se incorporó al cartulario otra escritura de bienes en Palazuelos de 1219. Quizás nos hallemos ante la modificación de los condicionantes que guiaban la confección del código, acaso relacionada con las gestiones previas al reconocimiento regio a las posesiones monásticas en 1231. Véase *Colección diplomática*, ed. cit., n. 293.

⁸¹ Las adquisiciones se producen entre 1219 y 1221 y, en una nueva fase, entre 1229 y 1232. Véanse *Colección diplomática*, ed. cit., n. 315, 316, 317, 416, 430, 462, 464, 465, 476.

⁸² Las compraventas se efectuaron entre 1202 y 1205 por parte de varias familias emparentadas, negocios completados en los años sucesivos. Véase *Colección diplomática*, ed. cit., n. 140, 150, 163, 173, 185, 194, 195 y 292. Fuera del *Becerro* queda el n. 154, que es una donación ligada a una carta de familiaridad.

⁸³ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 44 (1176, agosto 22) y n. 103 (1198); *Becerro de Aguilar*, fol. 39r.

en Valdeguña y Otero que, al producirse el impago, pasó a la titularidad del monasterio de Aguilar. El original especifica las condiciones del negocio, que utiliza la compraventa como fórmula jurídica, aunque matizada por la posibilidad de devolver el dinero recibido y recuperar así la propiedad. Por el contrario, el *Becerro* se limita a consignar la compraventa, probablemente porque en el momento de copiar este documento ya se había sancionado su cesión definitiva al monasterio⁸⁴. Otro ejemplo lo tenemos en ciertas propiedades en Espinosa, que sus titulares originarios vendieron al monasterio a cambio de convertirse en familiares de la Orden, de recibir su manutención en especie y de conservar el usufructo vitalicio. Los documentos que detallaban estos acuerdos fueron redactados en 1224, aunque en el *Becerro* tan sólo se consignó la escueta toma de posesión de los citados bienes raíces, lo que tuvo lugar ocho años después⁸⁵.

Se produce, además, la constatación escrita de realidades patrimoniales concretas, resultado de necesidades puntuales derivadas de su gestión jurídica o económica. Este sería el caso de los inventarios y *remembranzas* antes citados, independientes de otros documentos que fundamentaran la titularidad monástica.

Se llega incluso a descartar documentos ya obsoletos. En 1207 María Gómez recibió del cenobio aquilarensis la cesión vitalicia de ciertos bienes en usufructo a cambio de parte de sus propiedades y derechos sobre el monasterio de San Víctor del Arco, que acabó vendiendo a los premonstratenses en ese mismo año. Ambas escrituras aluden a las propiedades de la otorgante que pasaron a manos del cenobio, aunque en el código tan sólo se consignó la segunda, que dejaba sin efecto la anterior. Si se consignó empero la confirmación de tal venta, efectuada por su hijo en 1234⁸⁶.

A veces también se incluyen escrituras en las que el monasterio no era parte. En 1239 los cónyuges Fernando Álvarez y Elvira Fernández se disputaron ciertas tierras y el cumplimiento de deudas contraídas. Nada tuvo que ver el cenobio en la avenencia que resultó de tal pleito, aunque el hecho es que el documento resultante se incorporó al cartulario. Quizás se creyó conveniente para evitar posibles reclamaciones de los citados cónyuges o sus familias, pues

⁸⁴ AHN, secc. Clero, carp. 1655, n.7; *Becerro de Aguilar*, fol. 67v. (1229, octubre 2). Véase el análisis de ambas escrituras en *Colección diplomática de Santa María de Aguilar*, ob. cit., documento n. 432, pp. 446-447.

⁸⁵ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 359, 360 (1224). La toma de posesión o, con mayor propiedad, una notificación posterior de la misma, fue consignada en *Becerro de Aguilar*, fol. 66v., ed. GONZÁLEZ DE FAUVE, ob. cit., t. II, n. 384 (1232, junio).

⁸⁶ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 200 (1207, enero 6) y n. 207 (1207); *Becerro de Aguilar*, fol. 39v. – 40r., ed. GONZÁLEZ DE FAUVE, ob. cit., t. II, n. 413 (1234, agosto 25).

un año después Elvira Fernández ratificó la venta efectuada por su marido al monasterio, constituida por bienes en Orzales y a los que sumó la mitad de lo que a ella le había correspondido⁸⁷.

El *Becerro* no desdeña los documentos fruto de negocios menores, aunque algunos se concretaran en una única escritura, sobre todo si partían de colectividades vecinales o familiares. Así ocurre con la compra de veces en los molinos de Pinillas, consignadas en un único documento de 1230 e incorporadas con todo detalle en el *Becerro*⁸⁸. No se trata, empero, de una actitud generalizada. Los documentos que fundamentan derechos sobre la explotación de molinos y aceñas, como los de Miranda o Sotillo, suelen materializarse de forma singularizada, aunque sea escuetamente. Por el contrario, en casos como los de Villanueva del Río, junto a Cenera y próximos a Aguilar, se prefiere su reunión en escrituras colectivas.

Respecto a los pleitos, no todos se incorporaron al cartulario, pese a su proliferación a partir del siglo XIII. Se excluyen, por ejemplo, casos tan significativos como los entablados entre este cenobio y los monasterios de Retuerta o San Andrés de Arroyo en la década de los años veinte, pese a que se dispuso de documentos originales. Sí se incluyeron empero varias escrituras vinculadas al conflicto surgido entre la casa aguilarense y el concejo de Cordovilla, aunque no la totalidad de las conservadas⁸⁹. Las seleccionadas, al igual que no pocos inventarios de bienes o rentas en localidades específicas, parecen estar relacionadas con una activa actuación monástica en defensa de sus derechos e intereses frente a las pujantes comunidades aldeanas. No sorprende esta actitud, pues además de los réditos provenientes de tales villas, de ellas dependía la producción agrícola del cenobio, ora por surtir de mano de obra con la que poblar sus campos, ora por suponer una parte de los servicios derivados de los derechos dominicales monásticos.

A veces es difícil encontrar una explicación a la ausencia o presencia de escrituras. Sorprende, por ejemplo, que nos encontremos con compras de here-

⁸⁷ De hecho, es significativo que en el *Becerro* se copie primero la compraventa y después la avenencia entre los esposos. Véase *Becerro de Aguilar*, fol. 99v., ed. GONZÁLEZ DE FAUVE, *ob. cit.*, t. II, n. 460 (1239, agosto 22) y n. 461 (1240, junio 15).

⁸⁸ Quizás se trate de la plasmación escrita de meros acuerdos verbales previos, pues en este documento se utiliza el estilo indirecto y se incide en la sanción de ventas ya efectuadas, aunque se adopta el presente directo en lo que respecta a las testificaciones, cláusulas finales y datación. Respecto a los condicionantes que inciden en la escrituración de estos negocios, Rodríguez de Diego constata el parentesco existente entre la mayoría de los otorgantes. Véase *Becerro de Aguilar*, fol. 71r (1230, febrero 2); *Colección diplomática*, ed. cit., n. 445.

⁸⁹ Para conocer con detalle este pleito véase MERCHÁN, *ob. cit.*, pp.134-138.

dades por parte del abad que no se incluyen, como la efectuada a los hijos del conde Gonzalo Rodríguez de Marañón en 1227. Ello pese a ubicarse en Castrillo de Río Pisuerga y Zarzosa, localidades en las que el mismo abad adquirió otras propiedades un año después, que sí se plasmaron en el *Becerro*⁹⁰. Un estudio pormenorizado de cada caso puede aportar alguna luz que evite la suposición del mero azar o la simple torpeza. Respecto a los bienes en Castrillo y Zarzosa, sabemos que el conde Fernando Núñez de Lara confirmó al monasterio todas las posesiones provenientes del conde García *el de Grañón*, reconocimiento por sí y por sus parientes que extendía a toda la heredad de tal origen “*ut amplius*”⁹¹. La vinculación de estos bienes al conde García de Aza, antepasado de los Lara y los Marañón, y la alusión a cuantas heredades de tal procedencia existiesen en las citadas localidades justificaría la omisión antes citada, pues se vería afectada por la confirmación genérica del conde Fernando, que recoge a su vez el diploma regio de 1206. Nada tienen que ver, por tanto, otras adquisiciones ajenas a tal legado, de ahí que sí se incluyan en el *Becerro*⁹².

La otra vertiente de la selección, en lo que al *Becerro* se refiere, es la consignación duplicada o triplicada de un mismo documento. En muchos casos responde a pequeñas variantes del mismo, como sucede con la venta de unos derechos sobre un molino de Miranda por Elvira Suárez, consignada en el cartulario en dos ocasiones, la primera por ser la compraventa de un colectivo familiar, la segunda por tratarse del consentimiento marital a la venta efectuada por una de sus titulares⁹³. De hecho, es frecuente la inserción total o parcial de un documento y su nueva redacción acompañada de su ratificación por parte de un tercero, por lo común un heredero o cotitular de derechos. Si antes citamos el consentimiento marital, en 1210 fueron los sobrinos de Elvira Suárez los que ratificaron la venta que había efectuado al monasterio aquilarense, acompañándola de sus propiedades y derechos en las mismas localidades. Aún faltaba la divisa de otro de los sobrinos, que la vendió al cenobio en 1234, confirmó la cesión de su tía y renunció a cualquier reclamación⁹⁴. Este tipo de gestiones

⁹⁰ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 392 (1227, junio) y n. 406; *Becerro*, fol. 65r (1228, enero 20).

⁹¹ *Colección diplomática*, ed. cit., n. 183 (1205).

⁹² Aunque otro documento incluido en el *Becerro* cita posesiones del conde García en Castrillo y Zarzosa, ni el otorgante ni el bien afectado se corresponden expresamente con la herencia del conde, aunque citen la existencia de propiedades de tal procedencia. Véase *Colección diplomática*, ed. cit., n. 100 (1197, mayo 6).

⁹³ *Becerro de Aguilar*, fol. 67v. y 68r. (1229, octubre 21). Véase el análisis de ambas escrituras en *Colección diplomática*, ed. cit., n. 433, pp. 447-448.

⁹⁴ *Becerro de Aguilar*, fol. 43v. – 44r. y 59r., *Colección diplomática*, ed. cit., n. 222 (1210); fol. 92v., ed. GONZÁLEZ DE FAUVE, *ob cit.*, t. II, n. 417 (1234).

complicó sobremanera la administración de algunas propiedades, lo que explica la aparición de inventarios como el efectuado para los bienes recibidos de la mencionada Elvira, que fue cosido al documento original y copiado a continuación de la segunda de las escrituras consignadas en el *Becerro*⁹⁵.

La actualización de la información

Tal y como hemos visto, el cartulario no es una obra estática, sino que evoluciona al ritmo que lo hace la institución titular del mismo, lo que a su vez supone un consciente interés por mantener su vigencia y utilidad con respecto a los objetivos que definen su existencia. Es más, el desarrollo de varias fases compositivas puede ser contemplado desde la culminación de una obra inconclusa, aunque también como un proceso progresivo de adecuación a las circunstancias imperantes en cada momento.

Nos enfrentamos, de esta forma, a los intentos por actualizar un manuscrito constreñido a los folios ya completados, labor compleja en lo que a la distribución de los textos se refiere, pues no siempre fue posible respetar la estructura del manuscrito o la simple vinculación entre dos o más documentos. La revisión general del cartulario y la distribución de sus escrituras y anotaciones sugiere bastante improvisación, como ocurre con las abundantes copias marginales de entre 1219 y 1228. No obstante, a veces parece reservarse espacio para nuevos documentos, huecos que nunca llegaron a rellenarse pero de los que se colige cierta planificación en la distribución de los textos y cierta previsión de nuevas incorporaciones. Así ocurre por ejemplo con el anuncio de una donación regia en los molinos de La Puente, carente de tenor documental pero con el espacio necesario para su copiado⁹⁶.

Es frecuente que se incluyan documentos que completen, desarrollen o modifiquen actuaciones anteriores, aunque no siempre en el mismo folio. Así sucede con las tomas de posesión, testificaciones, nuevas cláusulas o alteraciones del acuerdo originario, etc. reseñándose incluso en anotaciones marginales⁹⁷.

Además, algunas escrituras son transformadas y adaptadas según las circunstancias coetáneas a la materialización del cartulario, lo que implica una revisión y actualización de su contenido. Esta faceta, propia de una institución en

⁹⁵ *Becerro de Aguilar*, fol. 43v-44r y 59r., *Colección diplomática*, ed. cit., n. 222 (1210).

⁹⁶ *Becerro de Aguilar*, fol. 79r.

⁹⁷ Así ocurre, por ejemplo, con una escueta toma de posesión de dos solares incluidos en una donación de mayor amplitud, otorgada en 1231 por Pedro González de Cadalso. *Becerro de Aguilar*, fol. 75r.

activo y directamente relacionada con la vigencia administrativa del códice, llega aún más lejos, al anular los escritos ya obsoletos. Tal sería el sentido de las tachaduras de numerosos documentos, síntoma de que ya no son útiles para la finalidad originaria que se les dio y que motivó su inclusión en el *Becerro*. El problema está en dilucidar la fecha, autoría y motivación de estas anulaciones. Algunas son tan sólo consecuencia de su reubicación dentro del cartulario⁹⁸, aunque no faltan ni los casos confusos⁹⁹ ni los documentos eliminados sin más¹⁰⁰.

Valor testimonial e histórico

Pese a los sucesivos intentos por perpetuar la utilidad del manuscrito, éste se fue quedando obsoleto. La segunda mitad del siglo XIII supuso una modificación paulatina del patrimonio monástico, fruto tanto de compraventas y permutas como de pleitos y avenencias con diversas instituciones, sin olvidar la eventual modificación del régimen de producción agrícola.

Si sumamos los cambios legislativos, que alteraron la dimensión jurisdiccional de los señoríos laicos y eclesiásticos, tal y como recoge el Ordenamiento de Alcalá de 1348, y los derechos hacendísticos o tutelares subsiguientes, mermados en beneficio de la monarquía, comprenderemos la progresiva inutilidad del cartulario¹⁰¹.

Un vistazo al patrimonio monástico a través del *Libro Becerro de las Behetrías* sanciona su transformación con respecto a lo reflejado en el *Becerro Mayor*. A mediados del siglo XIV se constata el retroceso experimentado en las merindades de Aguilar, Liébana y Pernía, Villadiego o Castrojeriz, al tiempo que se afianzan otros poderes señoriales¹⁰². Ello no obsta para que un registro

⁹⁸ Así sucede con un documento de 1210, copiado en el folio 37r., tachado y copiado posteriormente en el folio 80v., o con otro del folio 8v., tachado y copiado en el 79r.. Véase *Colección diplomática*, ed. cit., n. 240 y n. 385.

⁹⁹ A modo de muestra véase *Colección diplomática*, ed. cit., n. 112, 157, 164 ó 176. Hay incluso documentos que han sido copiados en tres ocasiones, como ocurre con un documento de 1205, incorporado al margen del folio 33r., tachado y copiado posteriormente en los folios 53r. y 80v. *Ibidem.*, n. 180.

¹⁰⁰ Un documento de 1221 fue copiado en el margen del folio 32v, siendo tachado sin que se conozca la existencia de otra copia u original que los sustituya (*Colección diplomática*, ed. cit., n. 314). Lo mismo podría decirse de otra escritura de 1231 incorporada entre los folios 76v. y 77r. y tachado con posterioridad.

¹⁰¹ Respecto a la evolución patrimonial del monasterio y su rendimiento, así como los reajustes sufridos a lo largo de los siglos XIII y XIV, véase MERCHÁN, *ob. cit.*, pp. 82-93.

¹⁰² *Libro Becerro de las Behetrías*. Estudio y texto crítico por MARTÍNEZ DíEZ, G., León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1981, 3 volúmenes; MERCHÁN, *ob. cit.*, pp. 150-164.

general de las rentas aquilarenses, en el que se refleja la recaudación efectuada sobre los bienes monásticos a principios del siglo XIV, se evidencie la pervivencia de parte de lo plasmado en el cartulario¹⁰³. Resulta interesante el análisis comparado de estas obras, como evidencia el caso de Perapertú. El *Becerro Mayor* y los originales conservados muestran la multiplicidad de propiedades y negocios jurídicos que convirtieron a este municipio en señorío del monasterio de Aguilar, pero no recogen una referencia unitaria a la que acudir ni unas páginas que reúnan todas las escrituras que lo fundamentan. A su vez, el *Libro Becerro de las Behetrías* asume el dominio aquilarenses de Perapertú en su conjunto, especificando el pago de la infurción, mientras que el mencionado registro desgana la propiedad en múltiples solares, a los que se les asignan pagos correspondientes a la citada exacción¹⁰⁴.

¿Por qué no se continuó entonces actualizando el cartulario? Está claro que seguía siendo útil para fundamentar la titularidad de muchas de sus posesiones, luego el motivo debió hallarse en la complicación suscitada por su estructura interna. Las sucesivas modificaciones fueron en detrimento de la agilidad de su consulta, dificultada por su dependencia de los actos jurídicos y escrituras singulares, por lo que debió ser substituido por otros instrumentos de gestión más eficaces, como el citado registro del siglo XIV. Quizás se planteó una nueva forma de entender la custodia y gestión de los documentos, soslayando la justificación de la obra compilatoria, afianzando el valor de los originales y reconociendo la operatividad de otros tipos documentales.

Sea como fuere, relegar el cartulario a un papel secundario y ajeno a la práctica administrativa diaria no significó el abandono de este valioso instrumento librario. El hecho de continuar incorporando anotaciones marginales, incluso siglos después, son una prueba de su utilidad, aunque ya sólo fuera esporádica y más ligada a un interés testimonial. Avanzaba entonces el reconocimiento a su valor como fuente de información para el conocimiento de la historia de la institución y su patrimonio.

¹⁰³ *Político o registro general de rentas o censos monásticos*, AHN, secc. Clero, carp. 1665, n.1; ed. MERCHÁN, *ob. cit.*, pp. 243-268.

¹⁰⁴ Según el *Becerro de las Behetrías*, cada uno de los vecinos de Perapertú pagaba al monasterio, por infurción, 16 celemines de centeno, mientras que el citado registro de rentas alude al pago de 15 infurciones y desglosa tal cantidad en aportes individualizados en metálico o en cantidades específicas de trigo o centeno. *Libro Becerro de las Behetrías*, ed. cit., t. I, p. 435; *Político o registro general de rentas...*, ed. cit., p. 250.

Estructura del *Becerro Mayor*

Con independencia de que contenga la totalidad o parte de los documentos constituyentes del archivo monástico, el *Becerro* presenta una estructura que debió coincidir a grandes rasgos con el fondo documental aquilarense y la clasificación que pudo otorgársele. No en vano, los criterios aplicados nos proyectan los intereses monásticos en relación con sus bienes patrimoniales y las escrituras que los fundamentaban, criterios que influirían tanto en la clasificación de los originales como en la confección de esta compilación libraria.

Por otra parte, es de notar que el tiempo debió incidir en tales pautas organizativas, comunes al acervo documental y al códice resultante. Su revisión y actualización durante varias décadas nos orienta sobre la evolución del manuscrito y el archivo, vinculada a los cambios experimentados por el cenobio, sus bienes y sus documentos.

Así pues, para poder llevar a cabo un análisis pormenorizado de la estructura dada al cartulario es necesario distinguir, en primer lugar, sus fases escriturarias, pues cada una de ellas nos guía hacia una concepción específica del fondo documental y el manuscrito. Nos encontramos así ante varios momentos en la vida del archivo, que parte de un primer estadio, el que se nos plantea al inició la obra, y evoluciona en paralelo a la materialización del códice.

El primer copista es, por tanto, el que nos aporta la urdimbre sobre la que se teje el entramado documental aquilarense, aunque ni plasma una clasificación nítida, ni sus continuadores solventan este dilema. Lejos de sacarnos de dudas, los sucesivos amanuenses contribuyen aún más a la confusión, al incorporar nuevos documentos en los espacios sobrantes de los folios ya terminados, muchos sin aparente relación con los constitutivos de la caja de escritura. Sin embargo, pese a tales limitaciones, se atisba cierta organización:

Primera sección: Documentos fundacionales y ejes institucionales del patrimonio monástico

A diferencia de otros códices, éste no dispone de documentos de apertura, destinados a ensalzar o justificar los orígenes de la institución. No era necesario, dado que se conocían las circunstancias que rodearon su nacimiento, aunque las escrituras compiladas en los primeros folios del cartulario presenten una redacción peculiar, fruto de su interés por afianzar el patrimonio precedente.

Los dos primeros cuadernos, folios 1 al 14, se dedican a los textos fundacionales o justificativos de las posesiones que dieron lugar a la casa primigenia, a la nueva entidad premonstratense y a los distintos prioratos, incluyendo

escrituras anteriores a su anexión al de Aguilar. Se sigue cierta lógica institucional, pues se agrupan los documentos de los diferentes centros: Santa María de Aguilar, San Miguel de Corcos, Santa Eugenia de Cordovilla, Santa Coloma de Rudrón, San Miguel de Zalima, Santa María Magdalena de Fuentelaencina, Santa María del Monte, Santa María de Valdeguña, San Agustín de Herrera y Santa Juliana de Valbonilla.

Segunda sección: Documentos que fundamentan las principales explotaciones monásticas

Se inicia en el folio 15 y se organiza tímidamente en torno a espacios productivos concretos, comenzando por la *ciudad de Oliva*, finca próxima a Villaescusa de Pisuerga y vinculada al patrimonio primigenio de la institución¹⁰⁵. Pese a que se atisban criterios topográficos y cierta lógica administrativa, apenas se agrupan dos o tres documentos, con frecuencia asociados a localidades específicas o identificados por sus otorgantes o por el tipo de recurso productivo, como ocurre con los molinos, aceñas y casas urbanas, sin que esta rudimentaria organización sea de obligado cumplimiento. Si relacionamos cada documento con los prioratos, obispados o áreas espaciales más extensas mejora la coherencia del manuscrito y, aunque no solventa la confusión organizativa, nos aproxima a cierta lógica productiva y administrativa.

Aparecen así noticias a diversas localidades o explotaciones en el entorno de Aguilar, en el que podríamos distinguir el área norteña más inmediata y el cauce del Pisuerga. Al primer espacio responderían las referencias a Cordovilla, San Martín de Sotronca, San Salvador de Nestar, Valberzoso, Matalbaniega o Quintanilla de las Torres; en el segundo se incluyen Lomilla, Quintanilla de Berzosa o Salinas de río Pisuerga, no lejos del priorato de Zalima. Además, al noroeste del alfoz aquilarense nos encontramos con Perapertú y la comarca de Santullán, inaugurando así las noticias al patrimonio monástico en este sector.

Otro hito institucional y patrimonial es el monasterio de San Cipriano de Riofresno, junto al río Odra y no lejos de Amaya, donde también se cita la iglesia de Santa Juliana de Valdebuniel. Respecto al cauce del Pisuerga, las referencias se centran en el entorno de Herrera y su priorato de San Agustín, con noticias a las explotaciones de Dehesa de Romanos y San Román de Sotovellanos. El resto lo constituyen propiedades en el valle de Trigueros y las inmediaciones de San Miguel de Corcos, el valle del Pisuerga a la altura de Astudillo, Valbuena, no lejos de Fuentelaencina, y Bahillo, en las cercanías de Carrión.

¹⁰⁵ *Becerro de Aguilar*, fol. 15r., *Colección diplomática*, ed. cit., n. 43 (1175, septiembre 17).

Estos criterios se ven reafirmados en ocasiones por los documentos incorporados en los márgenes durante la segunda fase escrituraria, como ocurre con el folio 19 r., dedicado a Quintanilla de Valbuena y que incorpora en una segunda fase compilatoria una escritura de su misma ubicación. Como posteriormente veremos, esta relación entre la primera y la segunda fase compilatoria, aun explicable en ocasiones, no siempre es tan evidente.

Tercera sección: Documentos que matizan, detallan o modifican explotaciones ya citadas.

Esta nueva sección abarca los folios 27 v. a 56 r.. De ordenación confusa y referencias topográficas muy variadas, apenas presenta pequeñas agrupaciones de dos o tres documentos y, como excepciones, la dedicación preponderante de uno o dos folios a un área más o menos amplia¹⁰⁶.

Aunque a veces se incorporan nuevas propiedades, en general se trata de modificaciones, ampliaciones o confirmaciones de explotaciones ya referenciadas en el cartulario, como la Dehesa de Romanos, San Cipriano de Riofresno, Bahíllo, Palazuelos y Astudillo, a las que se suman posesiones en el área de Santullán o el entorno de Aguilar, como Quintanilla de las Torres.

Aparte de este criterio, no parece que se siga ninguna lógica espacial o administrativa, ni tan si quiera por prioratos o entidades menores a las que pudieran estar vinculados, como ocurre con los bienes asignados a las casas filiales de Fuentelaencina, Corcos, Herrera, Riofresno o Valbonilla.

Así ocurre, por ejemplo, con la explotación de la Dehesa de Romanos. Esta finca, herencia de Lope Díaz de Villaeles, fue vendida por su viuda e hijos mediante dos acciones diferenciadas: Una como resultado de la regulación de los bienes gananciales, la otra proveniente de la herencia paterna, quedando consignadas por separado en los folios 25 y 28 v., aunque ambas estén datadas en el mismo año¹⁰⁷.

¹⁰⁶ Este sería el caso de los folios 47 y 48, dedicados al entorno de Aguilar, o el de los folios 41 y 42, en los que predominan los documentos alusivos al área de Santullán.

¹⁰⁷ Se conservan sendos originales en el AHN, secc. Clero, carp. 1649, n. 18 y 20 (1196). En el *Becerro de Aguilar* se incorporan en los folios 25 r. y v. y 28 v., ed. Colección de Aguilar, n. 96 y 97. Respecto a la gestión de los bienes gananciales, la mitad correspondiente a la mujer se convertía en herencia de sus hijos, mientras que la mitad transmitida directamente a éstos se administraba de forma diferenciada. Así ocurre con la heredad de Zerratón en el caso de la condesa Aldonza, viuda del conde Lope Díaz de Haro, en 1174 (AHN, secc. Clero, carp. 1023, n. 20), similar a este que abordamos.

Quizás las primeras dos secciones se hallaban ya definidas en un primer momento, mientras que esta tercera, aun correspondiendo a la primera fase escrituraria, es algo posterior, acaso no tanto en el proceso compilatorio como en el selectivo. No está de más recordar las difíciles circunstancias por las que pudo pasar la comunidad aguilarense en torno a 1217, incidiendo acaso el proceso clasificatorio, deteniendo la clasificación de los originales y acelerando el copiado de escrituras sin mayor organización que su adición a la parte ya concluida del *Becerro*.

Ello explicaría la aparición de rúbricas alusivas a los otorgantes, pues en esta sección no parece primar ningún criterio topográfico. Véanse si no dos ventas de 1207, una correspondiente a una heredad en Perapertú y la otra a molinos sitios en Salinas de Río Pisuerga, ambas correlativas e identificadas por sus otorgantes al comienzo de cada columna: Alfonso y García Gustioz¹⁰⁸. No obstante, no se respeta necesariamente este tipo de vinculaciones. Otro documento de unos años antes, alusivo a Cillamayor y a los mismo molinos de Salinas pero otorgado por las hijas de Gutierre Gustioz, se copió varios folios después¹⁰⁹. De hecho, el abandono de criterios topográficos en beneficio de los onomásticos no anula su posible identificación con los primeros. Es evidente, por ejemplo, que los folios 47 r. o 56 v. se dedican a propiedades ubicadas en el término de Aguilar, aunque son muchas las identificadas por sus otorgantes.

Sea como fuere, esta sección no se entiende sin la precedente, a la que completa y actualiza. Aunque se incluye alguna nueva donación, como las fincas de Coto y Terradillos, recibidas de Alfonso VIII, en general se trata de actuaciones específicas que singularizan diferentes solares o explotaciones concretas, como ocurre con los molinos y aceñas, o bien negocios jurídicos que alteran las características iniciales de bienes previamente definidos por otras escrituras¹¹⁰.

También fueron nuevas adquisiciones las efectuadas por compra en Abia de las Torres¹¹¹. En este y otros casos el negocio principal puede venir acompañado de inventarios, deslindes o *remembranzas*, tipologías que aparecen a partir del folio 52, ora aisladamente o acompañando a la escritura que fundamenta

¹⁰⁸ *Becerro de Aguilar*, folios 36 v. a 37r., *Colección de Aguilar*, n. 204 y 205 (1207).

¹⁰⁹ *Becerro de Aguilar*, folios 50 v. y 78 v., *Colección diplomática*, ed. cit., n. 157 (1203). Lo mismo podríamos decir de Inés Gómez, de la que se consigna otra venta en el folio 50 r. *Colección de Aguilar*, n. 203 (1207).

¹¹⁰ Así ocurre con la donación pro anima efectuada por Inés Gómez de la quinta parte de sus posesiones en Melgarejo, ampliada con la venta del resto y la reserva de la mitad de su usufructo. *Becerro de Aguilar*, folios 32 v. a 33r., *Colección de Aguilar*, n. 215 y 216 (1208, septiembre).

¹¹¹ Este documento aparece acompañado de un deslinde de propiedades. *Becerro de Aguilar*, folios 34 v. a 35r., copiado de nuevo en el 52 v., *Colección de Aguilar*, n. 164 (1203).

la titularidad monástica, copiadas por distintos amanuenses¹¹². No es baladí relacionar tales documentos con un intento por delimitar los derechos y propiedades monásticos frente a posibles conflictos o infortunios, lo que engarza con el momento preciso en el que se confeccionaba esta parte del manuscrito.

Este caos organizativo se prolonga hasta el folio 56 y el inicio de los trabajos del segundo escriba, aparente continuador de los criterios anteriores pero que concentra sus esfuerzos en el entorno de Aguilar y el área de Burgos, constituyendo lo que podríamos denominar series documentales específicas en el marco de la sección que estamos abordando¹¹³. No sabemos en qué fecha emprendió su labor, aunque debió desarrollarse entre 1216 y 1219, por más que prolongase su cometido hasta 1223, al menos circunstancialmente.

El hecho de comenzar un cuaderno nuevo justo en ese momento, el octavo, posibilitaría un trabajo simultáneo con la incorporación de nuevas escrituras en los márgenes de los cuadernos ya concluidos. De hecho, su labor se entrelaza con la de otros escribas en páginas como las 59 v. a 60 v., especializadas en el entorno de Astudillo, Valbuena y el priorato de Fuentelaencina. El reparto del trabajo dio paso al relevo generacional y desde el folio 61 nos hallamos ante el tercer escriba, que dedica sus primeras páginas a las posesiones radicadas en la citada área de la confluencia del Pisuerga y el Arlanzón.

Lo que sigue es una confusión de propiedades y escribas en una aparente continuación de las secciones anteriores.

Cuarta sección: Actualización patrimonial y documental del cartulario

La segunda fase compilatoria vino marcada por el copiado de documentos en los espacios libres de los folios ya escritos. Estas intervenciones no suelen respetar la tímida organización de lo ya concluido, dificultando la comprensión estructural del cartulario. ¿Se trataría de un conjunto de documentos aún no clasificados cuando se inició la obra compilatoria e incorporados en este momento? De ser así se comprendería la dificultad de integrarlos en la lógica

¹¹² Además de este ejemplo de Barrio Cidón, junto a Abia, podríamos citar los de Santa Coloma (Colección diplomática, ed. cit., n. 291), San Cipriano de Vega (Becerro Mayor de Aguilar, ed. GONZÁLEZ DE FAUVE, *ob cit.*, t. II, n. 521) o la misma villa de Aguilar (Colección diplomática, ed. cit., n. 308).

¹¹³ El fol. 56 se centra en el entorno de Aguilar, mientras que los folios 57 y 58, los primeros del octavo cuaderno, detallan solares y casas en Burgos, adquiridas por varios individuos desde 1183, reunidas con posterioridad y donadas al monasterio de Aguilar en 1216. Se da la circunstancia que esta donación se incluye en el folio 42 r., por lo que los trabajos de este escriba, detallando y ampliando la información, engarzarían con los objetivos prefijados para esta sección.

estructural del código, complicación que se incrementaba ante su necesaria adaptación al espacio disponible.

No obstante, podría cuestionarse este aparente desorden. Es posible que algunas agrupaciones respondan a la gestión de determinados bienes por parte de las casas filiales, lo que explicaría su ubicación en el cartulario a continuación de otras posesiones asignadas al mismo priorato, incluso aunque se hallen geográficamente alejadas: Los folios 12v. y 13r. incorporan la concesión regia de San Agustín de Herrera al de Retuerta, debidamente rubricada por un reclamo alusivo al cenobio¹¹⁴. En fecha posterior otro escriba incluyó en el folio 13r. una venta de Ruy González de Cuevas, otra de María y Marina González y una tercera de María González y su hijo. Las dos primeras cartas hablan de propiedades en Grajera, mientras que la tercera se refiere a una viña en La Puente. Queda aparte otra escritura que cierra la primera columna, pero que no parece guardar relación con las anteriores. ¿Estaban estas propiedades asignadas al priorato de Herrera? Otras cuatro anotaciones marginales incorporadas al folio 13 aluden a molinos ubicados en Miranda, no lejos de Herrera de Pisuegra, mientras que el vuelto está dedicado a San Cipriano de Riofresno y el 14 r. a Santa Juliana de Valbonilla, las otras dos iglesias que se gestionaron de forma autónoma tras los acuerdos de 1173.

Superadas las prisas que parecen guiar los inicios de esta segunda fase, se prosiguió el copiado de documentos entre los folios 62 al 78, nuevos cuadernos que a veces incorporan documentos ya insertos en los espacios libres de las páginas precedentes. Que no hay ruptura entre ambos momentos lo prueba la intervención de los mismos escribas, por lo que me inclino a considerar dos sub-fases o etapas diferenciadas: Una primera, más apresurada, y una segunda en la que se sosegaron los ánimos, procediéndose a una mejor organización del trabajo. Sin embargo, esta tendencia no convirtió al manuscrito en una obra bien estructurada, acaso tras asumir la imposibilidad de deshacer lo ya copiado¹¹⁵.

Los distintos amanuenses parecen repartirse el trabajo según las áreas, pues el mismo escriba que en su día copió el inventario de bienes de Aguilar en la página 56 r. se especializa en esta área geográfica, mientras que otras manos tienen preferencia por espacios más al sur, como Astudillo, Herrera o Corcos. Se repite por tanto la tendencia a formar series topográficas y acaso administrativas, aunque sin límites precisos. Así, destacan los folios 67 al 69, pues aunque cada escriba se orienta hacia un área geográfica, si trascendemos de la ubi-

¹¹⁴ RODRÍGUEZ, *Colección diplomática*, ed. cit., n. 18 (1153).

¹¹⁵ En algunos casos el desorden y la improvisación es bastante evidente, como evidencia el folio 63v..

cación de los bienes referenciados en Miranda, no lejos de Herrera, o Aguilar y nos fijamos en que coinciden en la gestión de molinos y aceñas, podríamos considerarla una serie específica. Quizás se procedió a un reparto del trabajo por zonas más o menos definidas, actitud no reñida con una concepción colectiva de las tareas a realizar. Ello no obsta para que a partir del folio 70 predominen los documentos alusivos al área de Aguilar y la comarca de Santullán, incluidos algunos molinos, demandas o inventarios de bienes.

Esta parte de la compilación tampoco es homogénea. El folio 73, que inaugura el décimo cuaderno, retoma la gestión de los molinos de Miranda a partir de 1231. Esta cronología y su separación del resto de la serie sugieren que este apartado es algo posterior, pues no tiene lógica separar los documentos alusivos a un mismo espacio productivo. Es posible que no distaran mucho entre sí o que la separación fuera el fruto de una mala ordenación de los originales y un intento de solventar tal contrariedad, lo que nos dice mucho de las gestiones administrativas y documentales del monasterio.

Nuevas incorporaciones de referencias a molinos en Miranda o Aguilar entre los folios 79 y 81, muchas de ellas segundas copias de documentos ya incluidos en los márgenes del cartulario, reforzarían la idea de que el cuaderno décimo más que continuar al noveno vendría a completarlo, mientras que el decimoprimer, que se inicia en el folio 79, representa una nueva etapa. Esta misma impresión se desprende de otras noticias relativas al área norteña y se enmarcarían en un proceso compilatorio más meditado, que se prolongaría a lo largo de todo este último cuaderno. Este matiz, recalcado por Rodríguez de Diego, supondría una consciente actualización del manuscrito, manejando acaso una selección de escrituras de entre 1218 y 1229 que hubiera sido obviada en la fase previa, para continuar con la normal incorporación de documentos a partir del folio 83, datados ya entre 1240 y 1250¹¹⁶.

Sea como fuere, la reubicación de documentos copiados dos o más veces, a menudo tachando una de ellas, es un síntoma de los intentos por superar el desorden estructural. El folio 37 v. se dedicó originariamente a propiedades en el área de Santullán, aunque quedó suficiente espacio como para copiar, trascendiendo de la caja de escritura y con un *ductus* más apresurado y cursivo, cinco escrituras alusivas a molinos en La Vega, próximos a Aguilar. Todos estos documentos, resultado de la apresurada intervención del tercer copista, fueron tachados y copiados, de forma más pausada entre los folios 80 v. y 81 r.. Ello implicaría no sólo la improvisación de la copia de los documentos sobre los

¹¹⁶ *Colección diplomática, ed. cit.*, pp. 59-60.

molinos de La Vega y la subsanación de tal defecto, sino la aparente mayor lógica en la inserción marginal de textos relativos al área de Santullán que, no obstante, al ser menos cuidada, se decidió tachar e incorporar con posterioridad en otro grupo alusivo a la misma área geográfica¹¹⁷.

A partir del folio 85 parece observarse cierto desorden en la compilación de escrituras, en fecha distinta y distribución diversa dentro de cada página, pues aparecen desde una copia certificada que se desarrolla a lo largo de una página, a documentos copiados en dos o tres columnas y de dimensiones no siempre regulares, con la intervención de distintos amanuenses, unos más cuidadosos que otros, pero sin patrones uniformes en el tipo o tamaño de la escritura.

Otra cuestión interesante es la presencia de originales cosidos entre algunos folios, pues aunque pudieran indicar cierta comprensión estructurada de la información, lo cierto es que ninguno se relaciona con las áreas plasmadas en las páginas que los abrazan¹¹⁸. ¿Se trataría de una solución improvisada o se nos escapan los motivos?

La obra continuó su andadura, pues aunque los esfuerzos se ralentizaron a partir de la década de los treinta y se reavivaron en torno a los cincuenta o sesenta, en lo que a la estructura del cartulario se refiere, no se observan grandes cambios. Se mantuvo el mismo criterio, a la vez continuador y actualizador de los contenidos previos, en un afán por mantener la utilidad de las gestiones documentales y administrativas que justificaban la existencia del código. Si algunas escrituras renuevan las noticias de propiedades previas, otras son el resultado de nuevas incorporaciones, como las situadas en Burgos y su entorno del folio 92, adquiridas entre 1233 y 1236, o las ubicadas en Herrerueta, adquiridas entre 1242 y 1244 y que fueron copiadas entre las páginas 100 v. y 101 v.

El resultado de estas últimas actuaciones no resuelve, por tanto, el caos organizativo. Así lo ilustran los molinos de Sotillo, en el alfoz de Aguilar, que ingresaron en el patrimonio monástico entre 1259 y 1262. Sus escrituras fueron copiadas en dos agrupaciones, una en la página 88 r. y otra integrada en un conjunto de referencias a las localidades del entorno de Zalima, incluida Sotillo, entre los folios 97 r. y 99 r..

El balance final no puede ser más concluyente: Pese a los intentos constatados, no sólo no se solventaron los problemas estructurales del manuscrito,

¹¹⁷ Algo similar ocurre con tres escrituras alusivas al área de Santullán incorporadas al margen inferior de los folios 42 v. y 43 r., tachadas y copiadas con posterioridad en el folio 81 v. y 82 r.

¹¹⁸ Véanse los incluidos entre los folios 72 al 73 y 83 al 84.

sino que languideció en un paulatino abandono de su utilidad gestora y administrativa, acomodándose a un valor meramente testimonial de una realidad patrimonial ya superada y renunciando a cualquier actualización exhaustiva del código. Perdía sentido, en tales circunstancias, la necesidad de imponer una lógica organizativa que, visto lo visto, era difícil de respetar.

EL ARCHIVO MONÁSTICO AQUILARENSE A TRAVÉS DEL CARTULARIO

No nos han quedado pruebas directas de la organización del archivo monástico ni el código nos aporta referencias específicas, aunque de su directa relación con las propiedades monásticas y los documentos que las fundamentaban se colige que el cartulario debió reproducir la clasificación del archivo en el que se integraba, al menos durante su período de plena vigencia administrativa. De otro modo no serviría como instrumento de consulta y ralentizaría las gestiones a realizar.

Ello nos es óbice para considerar la organización rudimentaria del fondo, la forma de transmitirnos tal información o los inconvenientes derivados del proceso compilatorio. Respecto a lo primero, es de notar la flexibilidad de un sistema que lejos de ordenar una a una las escrituras, las reunía sin mayor precisión en arcas, armarios o cajones, agrupaciones susceptibles de clasificar entre sí pero que no requerían la ordenación de los documentos en ellas contenidas. Cobraría sentido entonces la información de referencia que pudiera singularizarlas, acaso la misma que se plasmó en el *Becerro* a través de las distintas rúbricas y anotaciones marginales. De hecho, llama la atención la falta de referencias a la ubicación de los originales dentro del archivo y, aunque existen noticias aisladas en otros códigos¹¹⁹, lo cierto es que su omisión es una práctica frecuente en el medioevo peninsular.

Siguiendo esta hipótesis, cada carta quedaría contextualizada en el archivo mediante dos variables complementarias, proyectadas a su vez en el cartulario:

¹¹⁹ Así ocurre con el *Becerro Segundo* del monasterio de Sahagún. AHN, Secc. Códices, L. 988, fol. 24v. Respecto a repertorios, inventarios y otros manuscritos que expresan la ubicación de los originales coincidiendo con las anotaciones dorsales de los mismos, véase O. GUIYOTJEANNIN, “La tradition de l’ombre: Les actes sous le regard des archivistes médiévaux (Saint-Denis, XIIe-XVe siècle)”, en KOSTO, A. J., y A. WHINROTH, A., (eds.), *Chartes, cartularies and archives. The preservation and transmission of documents in the medieval West*, Roma: Pontifical Institute of Mediaeval Studies, 2002, pp.81-112.

- La primera y principal está relacionada con la ubicación física de cada documento en el archivo, ora plasmada en algunos epígrafes del cartulario, ora implícita por su contexto documental.
- La segunda está orientada a singularizar cada escrito y enfatizar las cuestiones más relevantes, información que pudo incorporarse a las espaldas de los originales o en el cartulario, pero que apenas pretende incidir en la clasificación archivística.

En consecuencia, a través del código y su estructura podemos intuir la organización del archivo monástico aquilarense. Ahora bien, hemos de tener en cuenta la evolución del manuscrito en sus distintas fases. Sus actualizaciones no siempre han de estar relacionadas con eventuales remodelaciones del archivo y, en caso de producirse, para éste apenas supondrían la reubicación de los originales, mientras que para el cartulario implicaban un reto estructural difícil de salvar.

Además, ya sabemos que no todo se copió. El descarte de los privilegios reales de carácter genérico, algunas concesiones pontificias y otros documentos hoy conservados impide contextualizarlos en una hipotética organización del archivo monástico, acaso por ubicarse en otro lugar. La misma definición de las competencias del abad y su progresiva autonomía respecto a las gestiones del resto de la comunidad justificaría la conservación de algunos documentos bajo su estricta supervisión. Así ocurriría con los documentos ya citados o con otros ajenos a las gestiones administrativas y patrimoniales¹²⁰.

Salvadas estas excepciones, el archivo monástico se organizaría siguiendo criterios patrimoniales o administrativos, con agrupaciones de carácter topográfico, productivo o tipológico-documental. Asimismo, del cartulario se colige la existencia de una primera sección de aparente dispersión geográfica pero que integra las primeras dotaciones, origen y esencia del monasterio, que pudo estar ubicada junto a los privilegios reales y demás escrituras solemnes.

Por tanto, el grueso de la documentación se integraría en una gran sección, siendo clasificada en función de los hitos principales del patrimonio aquilarense, los mismos que se plasman en el *Becerro*. Aunque debió pesar la estructura organizativa de la institución, con una sede principal y varias casas filiales,

¹²⁰ Conocemos el caso del archivo de la antigua abadía de Covarrubias, en la que aún se conservan inventarios de libros y enseres de culto, ordenamientos de cortes, correspondencia varía o nombramientos de cargos eclesiásticos, por lo que presumiblemente el archivo aquilarense debió disponer de otras muchas escrituras hoy desaparecidas. Véase L. SERRANO, *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, Silos (Burgos), 1907, n. 21 (1112), n. 75 (1280, mayo 20), n. 93 (1287, julio 17), n. 135 (1325, febrero 10), n. 190 (1367, febrero 7), n. 197 (1371, septiembre 4), n. 234 (1395, mayo 6), n. 238 (1398, septiembre 14), n. 303 (1458, abril 18), n. 327 (1492, septiembre 16).

del código se deduce el interés por los distintos espacios productivos. Al fin y al cabo, los prioratos, más allá de su aporte económico, eran pequeñas comunidades más o menos autónomas en lo administrativo y pastoral, máxime si consideramos los estatutos de la orden premonstratense, que incidían en la labor evangelizadora y asistencial de estos canónigos regulares¹²¹.

Todos estos aspectos incidirían en la formación de series o agrupaciones documentales menores, unas apenas relacionadas con comarcas o poblaciones, otras tan específicas como las relativas a molinos, aceñas, casas o solares sitios en una localidad concreta. Se fue formando así una sección que racionalizaba las distintas escrituras, organizadas en torno a los principales hitos productivos e institucionales y, probablemente, asignadas a cajones o estantes específicos. Ello no obsta para que el tiempo fuera diversificando el dominio monástico y, en consecuencia, surgieran nuevas series, como las derivadas de la expansión patrimonial en Miranda y la explotación de sus molinos, lo cual complicó la confección del cartulario¹²².

CONCLUSIÓN

El estudio del *Becerro Mayor* de Aguilar de Campoo permite una aproximación singular a este cenobio premonstratense y su devenir entre fines del siglo XII y mediados del XIII. No recoge la totalidad del fondo documental que coexistió con él, pero sí la mayor parte de las escrituras que fundamentaban los intereses, derechos y propiedades monásticos en todas y cada una de sus posesiones. Estos objetivos enlazan a su vez con la sanción regia de tal entramado patrimonial y responden a un único fin: la perpetuación económica de la entidad.

En consecuencia, no se trata de una mera colección de escrituras, sino de una pieza inscrita en un engranaje institucional en el que código y archivo son piezas esenciales. De ahí que se adapte a lo que se le pide y que las transcripciones se supediten a los objetivos a cumplir. Además y pese a sus limitaciones, nos sugiere una comprensión estructurada del acervo documental aquí larensé, con un predominio de los criterios topográficos y productivos y un mar-

¹²¹ Respecto a la gestión de las distintas explotaciones y la progresiva autonomía de éstas o de determinados cargos de las comunidades monásticas, resulta muy ilustrador el caso cisterciense a través del monasterio de Poblet. Véase ALTISENT, A., *La descentralización administrativa del monasterio de Poblet en la Edad Media*, Poblet: Abadía, 1985.

¹²² Las escrituras alusivas a estos bienes productivos están repartidas dentro del cartulario entre los folios 67 v. y 68 r. (años 1219 a 1230), 73 r. y v., y 79 v. (años 1219 a 1244). Su separación, fruto de las distintas fases escriturarias del cartulario, no debe confundirnos, pues lo más probable es que sus originales o copias independientes estuvieran todos juntos.

cado carácter administrativo. Que el cartulario no presente una ordenación nítida no implica la inexistencia de criterios organizativos, sino la laxitud resultante de la simple reunión de documentos en cajones y armarios y las dificultades inherentes a la materialización del código en varias fases.

Es más, uno de los detonantes del abandono del manuscrito como instrumento de gestión pudo estar precisamente en su difícil adaptación a unas labores administrativas más exhaustivas, vinculadas a un dominio en continua transformación y a un fondo documental mejor organizado. Ello no le restó importancia como fiel testimonio de la economía monástica y su evolución, lo cual incidió en su consulta ocasional a lo largo de los siglos, a veces traducida en anotaciones puntuales. Al fin y al cabo, más allá de la gestión patrimonial, el código asume la justificación escrita de propiedades y derechos, persistentes según los casos a lo largo de la dilatada historia monástica.

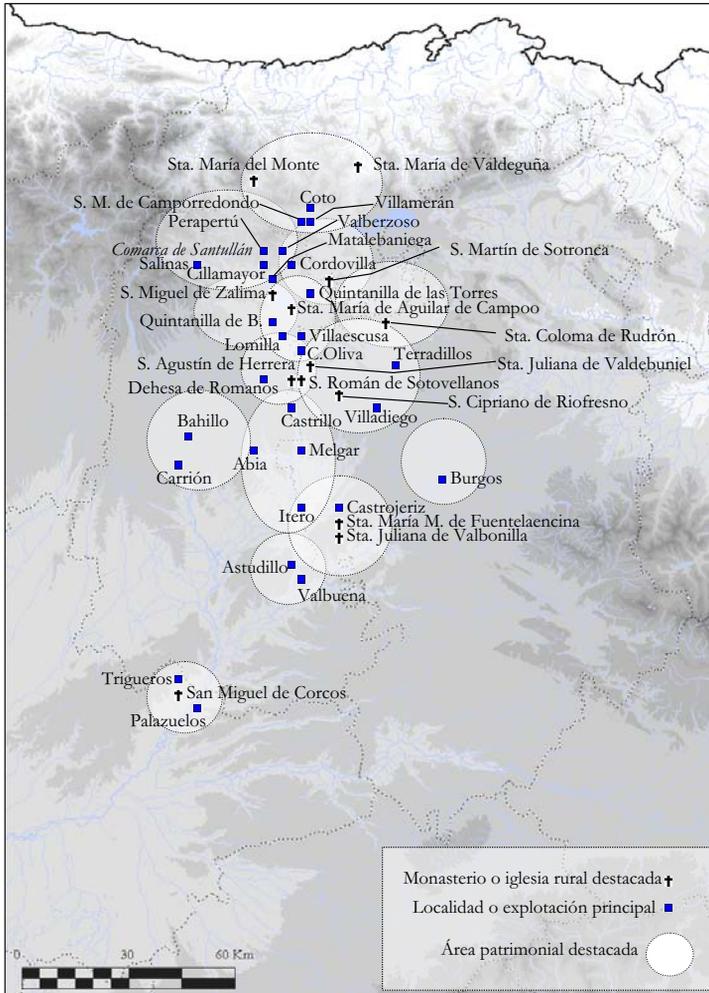
No se trata de un caso aislado, pues es probable que muchos cartularios, con sus matices y singularidades, respondan a criterios parecidos y experimenten evoluciones similares. Quizás sea el momento de reconsiderar muchos de los códigos coetáneos, observándolos desde un prisma que trasciende de la simple contemplación de la obra libraria o el análisis concreto de los documentos en él transcritos, y los aproxima a una comprensión global del archivo monástico como parte integrante de una institución en activo.

ESTRUCTURA DEL BECERRO MAYOR DE SANTA MARÍA LA REAL DE AGUILAR DE CAMPOO

FASE 1 A	Primera sección: <i>Documentos fundacionales y ejes institucionales del patrimonio monástico.</i>		Cuarta Sección FASE 2 A (espacios libres y márgenes) Comarca de Ojeda, Valdeguña, Aguilar, Herrera, Valbonilla
	Folios 1 – 14	Santa María de Aguilar San Miguel de Corcos Santa Eugenia de Cordovilla Santa Coloma de Rudrón San Miguel de Zalima Santa María Magdalena de Fuentelaencina Santa María del Monte Santa María de Valdeguña San Agustín de Herrera Santa Juliana de Valbonilla	
Segunda sección: <i>Documentos que fundamentan las principales explotaciones monásticas.</i>			
Folios 15 – 17 v.	Ciudad de Oliva (Salinas de Pisuerga) Aguilar, Cordovilla San Martín de Sotronca San Cipriano de Riofresno	Valbuena, Astudillo, Santullán, Aguilar, Salinas, Lomilla, Quintanilla de las Torres	
Folios 18 v. – 20 r.	Valle del Pisuerga Quintanilla de Valbuena Herrera, San Román de Sotovellanos		
Folios 20 v. – 22	Perapertú y comarca de Santullán San Salvador de Nestar (Aguilar), Valberzoso Salinas de r. Pisuerga Trigueros		
Folios 23 – 24	Quintanilla de Berzosa Bahillo (Carrión) Santa Juliana de Valdebuniel (Amaya) Matalebaniega		
Folios 25 – 27 r.	Dehesa de Romanos Lomilla, Quintanilla de Berzosa Quintanilla de las Torres		
FASE 1 B	Tercera sección: <i>Documentos que matizan, detallan o modifican explotaciones ya citadas.</i>		
Folios 27 v. – 38 v.	Aguilar (propiedades y molinos) San Cipriano de Riofresno y el valle del Odra Dehesa de Romanos Bahillo Quintanilla de las Torres Astudillo Corcos y el valle de Trigueros Comarca de Santullán y Perapertú Salinas Nuevas explotaciones: Coto, Palazuelos (molinos), Melgarejo, Abia de las Torres	Santullán, Salinas y Aguilar (molinos)	

	Folios 39 r. – 46 v.	Comarca de Santullán Aguilar (molinos), Villaescusa Dehesa de Romanos y Herrera Villamerán (Reinosa) Salinas Burgos Quintanilla la Berzosa (Aguilar) Riofresno, río Odra y área de Villadiego Valbonilla Nuevas explotaciones: Cillamayor (Santullán)	Santullán
	Folios 47 r. – 56 v.	Aguilar (propiedades y molinos) Bahillo San Cipriano de Riofresno Permutas Astudillo, Valbuena, Castrojeriz Santander Comarca de Santullán, Salinas, Cillamayor Trigueros Valdeguña Nuevas explotaciones: Itero, valle del río Camesa, San Cipriano de la Vega, Castrillo de r. Pisuerga	San Martín de Camporredondo, Aguilar, comarca de Santullán, Bahillo, Santa Coloma de Rudrón, Zalima
	Folios 56 v.	Aguilar	
	Folios 57 r. – 58 r.	Burgos (casas y propiedades)	
	Folios 58 r. – 61 v.	Santa Coloma de Rudrón Castrillo de r. Pisuerga, Bahillo, Astudillo, Valbuena, Palazuelos (molinos), Villadiego y el río Odra Aguilar, Menaza, Quintanilla la Berzosa Santullán	Aguilar
FASE 2	Cuarta sección: <i>Actualización patrimonial y documental del cartulario</i> FASE 2 A: Actualización de datos en espacios libres y márgenes FASE 2 B: Actualización de datos en nuevos folios		
	<i>Subsección 4 A:</i> Actualización de datos correspondiente a la FASE 1		
	Folios 62 – 78	Variedad de localidades y explotaciones: Agrupaciones sobre el área de Aguilar (propiedades y molinos), Santullán, Herrera y Miranda (molinos), Astudillo, Corcos. Agrupaciones sobre molinos y acañas	
FASE 3	<i>Subsección 4 B:</i> Actualización de datos correspondiente a las fases 1 y 2		
	Folio 79 – 101	Variedad de localidades y explotaciones: Agrupaciones sobre molinos en Herrera y Aguilar Revisión y nueva copia de anotaciones marginales FASE 2 Nuevas propiedades en Burgos y Herrerueta. Agrupaciones sobre molinos en Zalima Agrupaciones de demandas y avenencias	

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL DEL MONASTERIO DE AGUILAR
A TRAVÉS DEL BECERRO MAYOR



Vestigios medievales de la montaña palentina

Miguel Vicente Basterra Adán

La Montaña Palentina aún hoy esconde en sus bellos paisajes huellas de los hombres y mujeres que la habitaron en tiempos pretéritos. Lejos de incurrir en la ingenua pretensión de hacer aquí un listado exhaustivo de todas ellas, nos ceñiremos a algunas que fueron mencionadas en textos medievales y que, pese a la significación histórica que tuvieron por aquel entonces en la comarca, su existencia y emplazamiento fueron cayendo en el olvido.

Así, espigando en los documentos del medioevo, consultando nuevos estudios, analizando la toponimia, preguntando a los lugareños y observando el terreno, creemos haber logrado: a) identificar una localidad llamada Mazurros; b) hallar los vestigios de cuatro monasterios: los de San Tirso y Santa María en Tremaya y los de San Salvador del Monte y San Miguel de Infravillas en Polentinos; y c) conocer el emplazamiento del castro de San Juan de Santibáñez de Resoba. Será la arqueología quien confirme, si fuese el caso, los datos aportados en este artículo.

LA POBLACIÓN DE MAZURROS

En el archivo de la catedral de León se conservan dos documentos de singular importancia no sólo para la historia de la Montaña Palentina, sino también para toda la diócesis y provincia de Palencia. Son los testamentos de Doña Elvira, hija del conde Favila Fernández y esposa de Munio Gómez. Hablamos de ‘testamentos’ en plural, ya que actualmente se conservan, tanto una redacción inicial del 1 de marzo de 1037¹, como su modificación del 2 de septiembre de 1069².

En ambos escritos se relata cómo esta noble dama hizo entrega de algunas villas, heredades e iglesias a la diócesis de León. Según nos narran los documentos, la principal de las donaciones de D^a Elvira a la sede leonesa fue el «monasterio de San Salvador que está en Pernía, en Campo de Muga, no lejos del castro de Tremaya, en el curso del río Pisuerga (*monasterio Sancti Saluatoris qui est in Pernia in Campo de Muga non longe Castrum Tremaia, decurren-*

¹ Cf. APÉNDICE I.

² Cf. APÉNDICE II.

te riui Pisorga)» (año 1037; cf. año 1069) (Fig. 1). Se sobreentiende que este monasterio corresponde a la actual iglesia parroquial de la localidad de San Salvador de Cantamuda, enclavado a su vez en el hodierno municipio palentino de La Pernía.

En ambos testamentos aparece citada una localidad envuelta en el misterio: «Mazurros (*Mazurrus*)». Este carácter enigmático se debe a que actualmente no existe ninguna localidad con dicho nombre, ni hay constancia escrita u oral de su existencia pretérita salvo la mención que se hacen en estos dos textos. Sin embargo, de la lectura atenta de ambos se pueden extraer ciertos datos que permiten esclarecer cuál fue en verdad aquella localidad. Así, pues, partiremos del análisis de lo que en ellos se refiere a los orígenes de la iglesia de San Salvador de Cantamuda, puesto que estos datos favorecerán el posterior estudio de la mencionada localidad.

El primer dato que se extrae de dichos testamentos respecto de la iglesia de San Salvador, es que este edificio sacro fue iniciado por Doña Elvira. Este hecho queda expresamente referido en el segundo testamento, donde se afirma que la testadora lo construyó «desde los cimientos (*ex pauimento*)» (año 1069). Más aún, según se afirma también que, una vez finalizadas la obras y después que D^a Elvira hubiese establecido en él una congregación monacal, el obispo de León «consagró el mismo lugar santo (*consecrauit ipsum Iocum sanctum*)» (año 1069). Si Doña Elvira hubiese remodelado o ampliado un templo precedente, no hubiese sido el caso de dedicarlo de nuevo.

Así mismo, habría que descartar que este nuevo templo hubiera remplazado otro anterior, puesto que como refería D^a Elvira: «edifiqué el monasterio [...] en honor del Salvador y Señor nuestro Jesucristo y de Santa María Virgen (*edificaui arcisterium [...] in honore Sancti Saluatoris et domini nostri Ihesu Christi et Sancte Marie uirginis*)» (año 1069). Si, por el contrario, Doña Elvira hubiese pretendido reemplazar con su nueva obra otra edificación anterior, hubiera tenido que atenerse a la advocación primigenia. Del mismo modo, sólo al ser un monasterio de nueva creación, tuvo la potestad de que «se establezca bajo la jurisdicción y el dominio de la sede de Santa María y de San Cipriano en León para servir a los obispos y siervos de Dios que vivan allí (*sedeat sub ditioni et subditus de sede Sancte Marie et Sancti Cipriani id in Legione a dese-ruendum ad episcopis et seruis Dei qui ibidem fuerint*)»

Atendiendo al contenido de los testamentos, se debe señalar también que el monasterio construido por Doña Elvira «en honor del Salvador y Señor nuestro Jesucristo y de Santa María Virgen (*in honore Sancti Saluatoris et domi-*

ni nostri Ihesu Christi et Sancte Marie uirginis» (año 1069; cf. año 1037), en su origen no estuvo vinculado a ninguna localidad. Esta carencia de adscripción podría indicar que la intención de Doña Elvira no fue la de construir una iglesia parroquial, sino la de erigir un edificio cultural atendido por una comunidad monacal: «viviendo en el mismo monasterio sacerdotes y levitas y muchachas vírgenes y confesores consagrados a Dios (*In ipso monasterio habitantes sacerdotes et levitas continentes puellarum uirginum et deodicarum confessorum*)» (año 1069)³.

Sorprende también que los textos utilicen ciertos elementos geográficos señeros de la comarca como referentes para determinar la ubicación del monasterio: «en Pernía en Campo de Muga no lejos del castro de Tremaya, en el curso del río Pisuerga (*in Pernia in Campo de Muga non longe Castrum Tremaia, decurrente riui Pisorga*)» (años 1037 y 1069). Hemos de tener en cuenta que, por «Pernía», se sobreentiende la vertiente meridional de la cordillera cantábrica colindante con los valles de Liébana, Polaciones y Campoo. El «Campo de Muga (*Campus de Muga*)» viene a corresponder con la vega del río Pisuerga donde se halla la iglesia y la localidad de San Salvador de Cantamuda⁴. El «castro de Tremaya (*castrum Tremaia*)» era una fortificación medieval que se hallaba en la parte alta de la peña de Tremaya⁵. La alusión al «río Pisuerga (*riui Pisorga*)» no necesita ninguna explicación.

³ Existe un documento fechado el 29 de agosto de 1186 rubricado por «*Totum capitulum Sancti Saluatoris de Campo de Muda*» (SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*. Archivo Histórico Nacional, Madrid 1948, p. 114), lo cual confirma su carácter monacal.

⁴ Es muy probable que de dicho topónimo haya tomado su nombre la localidad de El Campo, colindante San Salvador de Cantamuda.

⁵ Además de en este documento, esta fortificación aparece citada en un documento datado en el año 1185, por el que el rey Alfonso VIII entrega a la Orden de Santiago la villa de Areños, «ubicada cerca del castillo que llaman Tremaya (*prope castellum quod vocatur Tremaia sita*)». GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Vol. II, Documentos 1145-1190. Madrid, 1960, p. 746), así como en el Tratado de Tordehumos, suscrito en el año 1104 (vide supra). Existen vestigios de esta fortificación en la cima de la peña (cf. ALCALDE CRESPO, G., *La Montaña Palentina. Tomo III. La Pernía*. Gráfica Merino, Palencia, 1981, p. 336). Además de lo referido por este autor, se conserva también un muro perimetral defensivo de mampostería no paramentado, de unos 75 metros de largo y aproximadamente 1,5 metros de altura. Esta pared está situada en el collado próximo a la cumbre, en su vertiente noreste. Así mismo, se aprecian también restos de construcciones a lo largo de la campera que desciende hacia el sur desde ese collado (cf. nota nº 45). Aunque esta fortificación aparezca con el nombre de «castillo» en algún texto de esa época (*vedi supra*) y en otros posteriores (cf. GONZÁLEZ LAMADRID, A., «Tradiciones etiológicas palentinas a la luz de la Biblia», *PITTM*, 32 (1971), pp.163-170), nosotros hemos preferido eludir este término para no inducir a equívocos respecto de su estructura.

Más aún, se aprecia que las referencias a estos geográficos señeros fueron elegidas en función de las gentes lejanas y sin un conocimiento pormenorizado de la comarca. De hecho, para un lugareño resultaría totalmente desconcertante tratar de averiguar el emplazamiento exacto del citado monasterio recurriendo a referentes tan genéricos como la comarca de Pernía, o tan vagos como el Campo de Muga, o tan extensos como el cauce del río Pisuerga, o tan distantes como el castro de la Peña de Tremaya; mientras que, por el contrario, se obvian otros posibles referentes más próximos y concretos, tales como el arroyo de Lebanza, que discurre en las proximidades de dicha iglesia, o la cercana desembocadura de ese mismo arroyo en el río Pisuerga. Más aún, llama la atención que se refiriese a la situación del nuevo templo en relación a la Peña de Tremaya, prescindiendo de las localidades más próximas, tales como El Campo o Lebanza, las cuales, al aparecer citadas en los testamentos, se puede saber que existían por aquel entonces.

De este modo es preciso preguntarse: ¿cómo no se vincula el monasterio a la población de San Salvador de Cantamuda?, y, más sorprendentemente, ¿por qué se elude el nombre de esta localidad en ambos textos? Dichos interrogantes admiten tres posibles respuestas: a) que no hubiese existido dicha población por aquel entonces, sino que hubiese surgido después de la construcción de la nueva iglesia; b) que San Salvador de Cantamuda no fuese propiedad de la testadora; o c) que esta localidad en aquel tiempo se denominase de otra manera y que, por la importancia de la nueva iglesia, tomase posteriormente el nombre de este edificio sacro.

Respecto a la primera opción, se podría objetar que sorprendería que en el centro del Campo de Muga, esto es, en mitad de la vega sobre la que actualmente se asienta esa villa, no hubiese existido en aquel tiempo ninguna población. Este hecho sería difícil de imaginar, tanto más cuando en esos textos se mencionan otras localidades de su entorno, tales como: Lebanza, El Campo, Caminos, Areños o Camasobres. Así mismo, habría que refutar la segunda opción, puesto que no tiene mucha lógica que la donante construyese una iglesia en propiedades ajenas y no dentro de sus extensas pertenencias. Así, pues, sólo por exclusión de las dos opciones primeras, habría que sospechar que la tercera de ellas sea la más verosímil. Ahora bien, existe un dato en los testamentos de Doña Elvira que nos servirá para respaldar esta tercera opción: la referencia que se hace en ambos textos se hace de la enigmática localidad de Mazurros.

Después de haber realizado un estudio pormenorizado de las localidades que a lo largo de los siglos hubo en aquella comarca, tanto las que aún exis-

ten como los despoblados, no tenemos ninguna otra constancia de la villa de Mazurros⁶. Ahora bien, los testamentos de Doña Elvira dan pistas sobre su ubicación. En la secuencia de las primeras localidades mencionadas en ambos documentos, claramente se aprecia que Mazurros se encuentra al inicio de una serie de localidades colindantes entre sí, todas ellas pertenecientes al actual municipio de La Pernía: (Mazurros), Lebanza, El Campo, Caminos⁷, Areños⁸ y Camasobres. Luego, cabe preguntarse: ¿No será Mazurros el nombre originario de la actual localidad de San Salvador de Cantamuda? y ¿no estaría en esta localidad la residencia de los donantes?

Antes de responder a estas cuestiones, sería bueno tomar en consideración que en latín medieval ‘*Mazurros*’ designaba una morada o residencia nobiliaria, señorial o feudal⁹. La actual localidad de San Salvador de Cantamuda en su origen fue la residencia de aquellos condes, y de ahí su nombre. Así se entendería el motivo de la construcción de la iglesia en aquel lugar, esto es, junto a la residencia de los donantes. Más aún, si esto fuese así, se comprendería que en ambos testamentos el listado de localidades y monasterios donados comenzase por la villa de Mazurros, esto es, por el lugar de residencia de los donantes. Resulta enormemente significativo al respecto que, colindante al actual casco urbano de San Salvador de Cantamuda, al este del mismo, existe un pago denominado Matamazurros.

Así mismo, hemos de apreciar un dato significativo al comparar estos dos textos con el documento datado en el 31 de julio de 1181, por el que el rey Alfonso VIII dona a la sede episcopal palentina el monasterio de San Salvador de Campo de Muga con sus numerosos bienes y derechos. Este último texto supone en gran medida la transferencia ‘en bloque’ a la diócesis palentina de la

⁶ Cf. BASTERRA ADAN, M.V., «Las antiguas vías de comunicación de la Montaña Palentina»: *PITTM*, 80 (2009), pp. 109-149.

⁷ Despoblado. Cf. *Idem*, p. 116.

⁸ Bien pudiera ser que por aquel entonces esta población se hallaba en el actual despoblado de Río Las Casas, cf. *Idem*, p. 117.

⁹ «MAZURE (mazura): Étymologie et Histoire: 1. a) 1180-90 “demeure”; b) 1213 “maison et terres qui en dépendent dans le système féodal” seulement au Moy. Âge); 2. a) fin XIVE s. au plur. “baraquements qui servent de logement provisoire à une armée”; b) 1454 “ce qui reste d’un bâtiment tombé en ruines”; c) 1611 “une vieille maison (ou un mur) qui menace ruine; les ruines d’un bâtiment”. Du lat. pop. **ma(n)sura* “demeure” (de *mānere*, *mansum* “rester, demeurer dans ses foyers”, v. aussi *maison*, *manoir*, *mas*), lat. tardif *mansura* “tenure domaniale, manse*” (Ire moitié VIIIe s.) “demeure, maison” (950)» (CENTRE NATIONAL DE RESSOURCES TEXTUELLES ET LEXICALES; en internet). «MAZURA, pro *Mansura*, *domus*» (DU CANGE, D., *Glossarium mediae et infimae latinitatis*, éd. augm., L. Favre, Niort 1883 1887, t. 5, col. 317c), en este vocablo remite a «MASURA, pro *Mansura*, *mansio*, *domus*; *interdum cum aliqua agri portione*» (*Idem*. 301b).

misma herencia que en su día realizó Doña Elvira a la diócesis de León¹⁰. El dato a destacar es que, en el lugar del testamento en el que se mencionaba una villa llamada Mazurros, —y en cuyas proximidades consideramos que fue construida la iglesia de San Salvador de Cantamuda—, en el posterior documento de donación de Alfonso VIII se habla del «el monasterio de San Salvador de Campo de Muga [...] con toda su villa (*monasterium Sancti Saluatoris de Campo de Muga [...] cum tota sua uilla*)».

De aquí que se pueda intuir que ‘Mazurros’ fuese la villa de residencia de Doña Elvira, hija del conde Favila Fernández y esposa de Munnio Gómez, y que en sus inmediateces hubiese mandado erigir un monasterio en honor del ‘Salvador y Señor nuestro Jesucristo y de Santa María Virgen’. Así mismo, cabe pensar que, por el gran predicamento que adquiriría posteriormente la nueva construcción, la villa de Mazurros sustituiría su nombre por el del nuevo templo y el lugar de su emplazamiento, pasando a llamarse por ese motivo ‘San Salvador de Cantamuda’, que es el nombre por el que actualmente se conoce esa localidad. Del mismo modo y con el tiempo, esa población habría hecho del nuevo templo su iglesia parroquial.

Debemos añadir, finalmente, que no hemos hallado ningún otro testimonio documental histórico de ‘Mazurros’ posterior a la erección de la iglesia de San Salvador, como tampoco hemos encontrado ninguna referencia a la localidad de San Salvador de Cantamuda con ese nombre con anterioridad a la construcción del monasterio por D^a Elvira. Lo cual corrobora la opinión de que Mazurros era el antiguo nombre de San Salvador de Cantamuda.

Así mismo, habría que constatar que esta nueva denominación tomada del monasterio aparece en el siglo XIII acompañada de los genitivos locativos de ‘Campo de Muda’ («*Sant Saluador de Candemuda*») en el *Libro Becerro de las Presentaciones* de la diócesis de León¹¹, y de ‘Tremaya’ («*Sanctus Saluatoris de Tremaya*») en el *Fuero de San Salvador*¹². Es obvio que Tremaya no sería aquí la localidad colindante a San Salvador de Cantamuda, sino al castro que se hallaba sobre la cumbre homónima, y que vendría a ser por aquella época el referente geográfico, administrativo y militar de toda La Pernía. Hemos de recordar que tanto el Campo de Mudá como el castro de Tremaya fueron tenidos en cuenta como referentes geográficos del monasterio de San Salvador en ambos testamentos de D^a Elvira.

¹⁰ Cf. APÉNDICE V.

¹¹ FERNÁNDEZ FLORES, J.A., «El becerro de las presentaciones» en FERNÁNDEZ CATÓN, J.M., (coord.), *León y su historia*. V. León 1984, p.477

¹² Cf. APÉNDICE VI.

El *Fuero de San Salvador* viene a ser un supuesto decreto de D^a Elvira con el que pretende que no se den ciertos hechos delictivos en «las heredades de San Salvador de Tremaya (*illas hereditates de Sancti Salvatori de Tremaya*)»¹³, e indica cómo proceder en el caso de que se aún así se cometiesen. Según consta en su interior, fue escrito en el año 1056; aunque, atendiendo al vocabulario y al tipo de escritura, así como a ciertos anacronismos, habría que datarlo en el siglo XIII¹⁴.

El eminente político, jurista y literato Matías Barrio y Mier escribió a principios del siglo pasado un bello romance llamado *La venganza del Conde*¹⁵. En él trataba de explicar el por qué del genitivo ‘Cantamuda’ que aparece junto a ‘San Salvador’ en el nombre de esa localidad. Para ello, Matías Barrio y Mier afirmaba, quizá apoyándose en el texto del *Fuero de San Salvador*, que originariamente aquella población se denominaba San Salvador de Tremaya. Así mismo, entendía que los restos del castro medieval que se apreciaban sobre la peña de Tremaya correspondían a la antigua residencia del conde Munio (Gómez).

Según M. Barrio y Mier, la ocasión del cambio del nombre se debió a que, justo en la localidad actualmente llamada San Salvador de Cantamuda, una criada muda comenzó a cantar alabanzas a Dios porque le hizo justicia y la salvó de la muerte: «Y por esta causa el pueblo / donde la muda cantara / y que hasta allí se decía / San Salvador de Tremaya, / en Cantamuda trocó / el nombre que antes llevaba»¹⁶.

No sabemos si el contenido de la narración se debe a M. Barrio y Mier, o si éste sólo fijó por escrito y dio forma poética a algo que pertenecía al acervo popular. Ahora bien, la ingenuidad de los sucesos relatados en el romance es un dato que cuestiona su historicidad¹⁷. Más aún, todo apunta a que, en último

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ «Es un pergamino del tamaño de medio pliego de papel, próximamente, escrito en letra francesa, apenas usada en aquel siglo; por lo que, lo bárbaro del latín y otras circunstancias, nos inclinamos á creer que fue dictado á un francés y mal entendido» (Cf. DE LOS RÍOS Y RÍOS, Á., *Noticia histórica de las behetrías, primitivas libertades castellanas*. Viuda e hijos de J. A. GARCÍA, Madrid, 1876, p. 159). A ello hay que añadir el anacronismo de aludir a la merindad y a los merinos en el siglo XI, cuando estas instituciones se crearon a finales del siglo XII.

¹⁵ Cf. GONZÁLEZ LAMADRID, A., *art. cit.*, pp.163-170.

¹⁶ Cf. *Idem.*, p.168.

¹⁷ Nosotros ya hemos cuestionado la historicidad de las obras literarias de M. Barrio y Mier referentes a nuestra comarca (cf. BASTERRA ADÁN, M. V., «Origen del convento del *Corpus Christi* y de la devoción a la Virgen de Viarce»; *PITTM*, 77 (2006), p. 158; IDEM, «Las antiguas vías...», pp. 113-114).

extremo, se ha inferido el origen etimológico del término ‘Cantamuda’ de la expresión ‘Canto de muda’ sólo por su similitud fonética. Y, a continuación, se ha creado un relato de supuestas vicisitudes de personajes legendarios de aquella comarca que explicarían la relación etimológica entre ambas expresiones.

La añadidura de dichos genitivos de Tremaya o de Campo de Muga (o Cantamuda) al nombre de San Salvador bien puede justificarse por la necesidad que hubo en aquel tiempo de distinguir este monasterio y también la población de otros monasterios e iglesias homónimas que, como veremos en este estudio, existían a la sazón en las localidades colindantes de Vañes y Polentinos. Con el tiempo se acabó utilizando en exclusiva el genitivo Campo de Muga (o Cantamuda). Quizá la omisión de la referencia al castro de Tremaya se debió a la pérdida de significación militar y administrativa y, tal vez, a la desaparición de esta fortificación una vez instauradas a finales del siglo XII las merindades.

LOS MONASTERIOS DE SAN TIRSO Y SANTA MARÍA DE TREMAYA

En estos mismos testamentos en los que D^a Elvira dota a la iglesia de San Salvador de Cantamuda, se mencionan también otros dos ‘monasterios’ dedicados, respectivamente, a San Tirso y a Santa María. Según estos textos, se indica que ambos se ubicaban «en el riachuelo de Obles (*in riuulo de Obles*)» (año 1037) y «en el alfoz de Tremaya (*in alfoze de Tramaia*)» (año 1069). El primero de ellos, el de San Tirso, se hallaba muy próximo al actual casco urbano de Tremaya y junto al cauce del río Pisuerga¹⁸ (Fig. 2). Con ello se deduce, además, que el curso alto del Pisuerga recibía por aquel entonces el nombre de ‘Obles’¹⁹.

Aún hoy se puede apreciar sobre el terreno restos de los mampuestos de sus paredes que afloran sobre el terreno, así como el relieve de su planta. Por lo que se puede deducir que eran un edificio de planta rectangular, de unos nueve metros de largo y cinco metros de ancho, con orientación este-oeste y con la

¹⁸ Lat.: 42° 58' 49,6" N; Log.: 04° 27' 32,1" W.

¹⁹ No hemos hallado ninguna otra constancia documental de este nombre. Ahora bien, cabe preguntarse: a) ¿no sería éste el nombre, no del río, sino de la comarca geográfica donde se halla, esto es, la vertiente meridional de la cordillera? De hecho, existen localidades con cierto parecido fonético a Obles: Lores o Camasobres (¿=‘*Campus de Obles*’?, de modo parecido a Cantamuda, que en su origen era ‘*Campus de Muga*’); y b) ¿‘Obles’ no sería sino corrupción del término ‘robles’; en tanto que en La Pernía, que es el alto valle del Pisuerga, predominan estos árboles, mientras que en Liébana abundan las hayas, y en el alto Carrión, hasta que los destruyeron durante las Guerras Carlistas, proliferaban los pinos, de ahí el nombre de sus puertos: ‘Pineda’? Dejamos estas cuestiones abiertas en espera de un análisis filológico experto.

puerta de entrada en el hastial de poniente. Así mismo, se puede observar que esta última pared de poniente y la septentrional fueron continuadas con sendos muros de una veintena de metros hasta alcanzar el río Pisuerga; dando lugar así a un recinto a escuadra, en cuyo vértice estaría el monasterio, y cuyo fondo sería el cauce fluvial (Figs. 3 y 4).

Son varias las razones que nos llevan a situar aquel 'monasterio' en el lugar que apuntamos: a) los vecinos de Tremaya oyeron decir a sus mayores que allí se hallaba la 'capilla' de San Tirso; b) en el pago en el que afirmamos que se localizaba el referido monasterio actualmente se denomina 'Santotís', clara evolución del nombre latino *Sanctus Tirsus*²⁰; c) como señala el último testamento de D^a Elvira, se halla junto a un río, en este caso el Pisuerga; y d) como ya se ha dicho, en el sitio en cuestión se aprecian restos de una edificación. Según cuentan los lugareños, el 'monasterio' de San Tirso de Tremaya estuvo en el lugar que apuntamos hasta que lo derrumbó una crecida del Pisuerga. El año de su destrucción es incierto, aunque no parece que fuese excesivamente lejano, puesto que los recuerdos de aquel episodio permanecen aún vivos en la mente de las gentes.

De hecho, aún narran los vecinos de Tremaya que, las aguas de la riada no sólo destruyeron el edificio, sino que, además, arrastraron consigo la imagen del santo patrono, lo cual hizo que los vecinos tuviesen que correr tras la imagen a merced de la corriente. Se cuenta que lograron recuperarla y salvarla de las aguas a la altura de Villanueva de Vañes, el pueblo desaparecido en el año 1934 bajo el pantano de la Requejada. Más aún, se menciona como hecho anecdótico que aquel día una mujer anciana, pensando que sus vecinos corrían junto al río en crecida tras una 'ballena', sin saber que lo hacían tras la imagen de San Tirso, se puso a seguirles, diciendo: «Aunque sea vieja, voy detrás, para tener parte de ella, como los demás».

Esta imagen de San Tirso actualmente se guarda y venera en la parroquia de Tremaya. Se debe advertir que esta talla en madera policromada es de estilo tardogótico y, por tanto, ha de ser datada en la segunda mitad del siglo XV o principios del XVI (Fig. 6). De aquí que resulte obvio que no fue la primigenia de aquel monasterio, sino que fue colocada en ese templo para su veneración con posterioridad a la Edad Media.

El otro edificio sacro del alfoz del castro de Tremaya, el monasterio de Santa María, muy probablemente venga a coincidir con el actual templo parro-

²⁰ En el valle cántabro de Polaciones, limítrofe, por cierto, con La Pernía, existe una localidad llamada también Santotís, la cual ciertamente toma su nombre de su parroquia de San Tirso.

quial de la localidad de Tremaya. Se debe hacer notar que la actual iglesia es una reedificación casi total que se realizó a finales de la Edad Media de una iglesia anterior y más pequeña. Aún hoy se puede apreciar en su espadaña un lienzo de pared de la antigua iglesia. Este fragmento viene a medir unos cinco metros de ancho y casi otro tanto de alto. El hastial del antiguo templo se conservó gracias a que durante la mencionada reedificación se optó por no demolerlo, sino que, para ensanchar el templo, construyeron junto al mismo, en su lateral sur, un muro análogo de 3,40 metros y, a continuación, alzaron ambas paredes a una, hasta conferir al hastial la forma y altura que hoy tiene (Fig. 5).

Se observa también en esa fachada un vano a ras de suelo, de unos dos metros de anchura y otro tanto de altura, y rematado en su parte superior por un arco de medio punto. Posteriormente este hueco se condenó con un muro de mampostería en línea con la fachada exterior, y en el que dejaron una pequeña ventana para iluminación del interior del vano (Fig. 5). Muy probablemente la finalidad de esta modificación fuese la de albergar en la oquedad la pila bautismal y, por ende, hacer del vano el baptisterio de la parroquia. Al menos, esto es lo que hoy día sucede.

Sin embargo, una observación atenta permite ver que, mientras en el interior de la iglesia las dovelas del arco están perfectamente rasadas con la línea de pared, las de la fachada externa sobresalen irregularmente respecto de la fachada externa. Lo cual induce a pensar que el arco se prolongaba hacia el exterior o, más probablemente, terminaba con una bóveda de horno. Quizá este saliente fuese demolido para construir una escalera de caracol de acceso a la espadaña, la cual perduró hasta tiempos muy recientes. Esta estructura de subida al campanario era muy similar a la que actualmente se conserva en la iglesia de San Salvador de Cantamuda.

En un principio parece suponer que este vano correspondería con la puerta de entrada del primitivo templo, puesto que está claramente centrado respecto al lienzo de pared más antiguo. Sin embargo, la calidad de la sillería del arco no coincide con la de los esquinales de la antigua iglesia, sino, más bien, con las piedras angulares del templo reedificado. Cabe la duda de saber si ese vano fue consecuencia de la ampliación de la puerta de entrada del antiguo templo o del vaciamiento de aquella pared. La primera de las opciones es más probable, puesto que, de haber sido un vaciamiento hubiese sido más fácil y menos comprometido haberlo realizarlo en el muro lateral y no así en hastial que sirve de espadaña. Hemos de pensar que ésta es la ubicación del baptisterio en la iglesia del pueblo contiguo de San Juan de Redondo. Aún con todo y en espera de

poder hallar nuevos indicios, no sabemos con certeza si el actual baptisterio corresponde con la puerta de entrada al antiguo templo.

Debemos hacer constar que la similitud, cuanto menos parcial, de los monasterios de San Tirso y de Santa María de Tremaya deducida a partir de sus respectivos vestigios. De hecho, las dos iglesias poseían una orientación este-oeste y medían unos cinco metros de anchura. En ambos casos las paredes exteriores eran de mampostería. Y, como acabamos de decir, pudiera ser también que ambos monasterios hubiesen tenido también la puerta de entrada en el hastial de poniente.

A raíz de todo ello se puede intuir que la localidad de Tremaya surgiría como un arrabal erigido sobre una llanada próxima al castro de la peña homónima, y a no mucha distancia de dicha fortificación. Esta nueva población, donde se asentaban mayormente la soldadesca o sus allegados, se erigiría junto al monasterio de Santa María y próxima al de San Tirso; todo ello dentro del término de Los Llazos. Este hecho explicaría una serie de cuestiones:

- La vinculación de estos monasterios al arroyo de Obles o al castro de Tremaya, y no a la localidad homónima a esta fortificación, da a entender que la población de Tremaya por aquel entonces no existía o, llegado el caso, aún estaba en ciernes. Hemos de percatarnos que, salvo la iglesia de San Salvador de Cantamuda, que ya ha sido objeto de nuestro estudio, las demás iglesias mencionadas en los testamentos aparecen relacionadas con alguna localidad.
- El hecho de que la proximidad del castro y el referente de los monasterios hayan primado sobre las características del lugar explicaría por qué Tremaya se erigió en un sitio poco resguardado de los fríos vientos del invierno y, algo más significativo, sin manantial de agua en sus proximidades. De hecho, hasta la construcción de la moderna instalación municipal de suministro de agua, siempre han debido surtirse de la misma mediante pozos artesanales o transportándola directamente desde el río.
- La erección de la localidad de Tremaya junto al monasterio de Santa María y en las proximidades del monasterio de San Tirso, explicaría por qué tradicionalmente la fiesta de la localidad se celebra el 15 de agosto, solemnidad de la Asunción de Nuestra Señora, y que también el día 28 de enero, festividad de San Tirso, revista especial solemnidad en el pueblo.
- La creación del arrabal dentro del castro en el término de Los Llazos explicaría que históricamente ambas localidades hayan compartido el

mismo término o, dicho de otro modo, que en dicho término hayan existido dos cascos urbanos: el originario de Los Llazos y el añadido de Tremaya, constituido este último por las gentes advenedizas del castro.

- Al ser Tremaya un arrabal del castro situado en su peña, se puede intuir que la fortificación de esa montaña dio nombre al pueblo, y no el pueblo a la montaña.

La talla de Santa María que se venera actualmente en la parroquia de Tremaya es del mismo estilo y época que la imagen anteriormente descrita de San Tirso (Fig. 6). Por lo que se deduce que tampoco fue la talla la que presidió originariamente esa iglesia, sino que comenzó a hacerlo con posterioridad a la Eda Media.

LOS MONASTERIOS DE SAN SALVADOR DEL MONTE Y SAN MIGUEL DE INFRAVILLAS DE POLENTINOS

Siguiendo dos testimonios documentales de la segunda mitad del siglo XII, se puede afirmar la existencia de los monasterios de San Salvador del Monte y de San Miguel de Infravillas en el término de Polentinos (Palencia) durante la época altomedieval. Estos documentos son los siguientes: 1) La donación que el rey Alfonso VII y su familia hacen de la villa de Polentinos y de la iglesia de San Salvador a la sede episcopal palentina. Este escrito está datado el 18 de junio de 1153²¹. 2) La donación del rey Alfonso VIII a la abadía de Santa María de Lebanza y a la sede episcopal palentina de la villa de Polentinos y de sus monasterios de San Miguel de Infravillas y de San Salvador de Monte. El documento en cuestión está fechado en marzo de 1178. Este texto es el único testimonio documental que se conserva del monasterio de San Miguel de Infravillas²².

En contra de lo que afirma algún autor, consideramos que se ha de descartar que el monasterio de San Salvador del Monte coincidiese con el monasterio homónimo, situado en la vecina localidad de San Salvador de Cantamuda²³. Son varias las razones que nos llevan a ello: a) La iglesia de San Salvador de Cantamuda siempre ha sido una colegiata independiente de la abadía de Lebanza. b) En los documentos anteriormente transcritos, el monasterio de San Salvador (de Montes) se vincula expresamente a la villa de Polentinos; mientras

²¹ Cf. APÉNDICE III.

²² Cf. APÉNDICE IV.

²³ «En 1155 Alfonso VII dio al obispo la villa de Polentinos y la iglesia de San Salvador de Cantamuda; probablemente la primera volvió a la corona» GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., *Historia de Palencia*. T. I. Diputación Provincial, Palencia 1984, p. 212.

que en otro documento firmado por el mismo monarca y datado poco tiempo después, concretamente el 31 de julio de 1181²⁴, el monasterio de San Salvador de Cantamuda aparece claramente vinculado a la localidad homónima del actual municipio de La Pernía y, más aún, en ningún lugar de este último texto se alude a la villa de Polentinos. c) En este documento de 1181 se afirma que el monasterio de San Salvador de Cantamuda posee solares en Lebanza y Santa María de Lebanza. Si este monasterio hubiese sido donado precedentemente, carecería de personalidad jurídica y, por ello, no podría poseer propiedad alguna.

Igualmente habría que descartar la probable identificación que hace otro autor del monasterio de San Salvador (del Monte) con la iglesia parroquial homónima de Vañes²⁵. Son varias las razones que aducimos en contra de esta equiparación. La primera de ellas es que Vañes (*Bannes*) aparece como una localidad con identidad propia en el documento del año 1181²⁶. Luego, en el caso de que el monasterio de San Salvador del Monte se ubicase en Vañes, debería haber una constancia expresa de esta pertenencia en los textos que estamos analizando y, además, una omisión de cualquier vinculación con Polentinos. Es también significativo al respecto lo que el libro *Becerro de las Behetrías* afirma de Vañes. Es preciso resaltar que esta obra recoge datos de mediados del siglo XIV, pero que fueron cristalizándose en los tiempos precedentes. En este libro se afirma que la localidad de Polentinos, esto es, allí donde sostenemos que estuvo el monasterio de San Salvador del Monte, pertenecía totalmente al abadengo de Lebanza; mientras que, por el contrario, Vañes, esto es, la localidad donde existía una parroquia con el título de San Salvador, pertenecía al abadengo de Sahagún²⁷. En dicho libro no consta ningún vínculo entre Vañes y la abadía de Lebanza.

Creemos que el monasterio de San Salvador del Monte se correspondería con las ruinas de edificaciones que se hallan a unos 900 metros al sureste del casco urbano, al lado de la carretera general y, como su mismo nombre indica, junto a un monte: el de Peña Cereza y las Casas (Fig. 7). El pago en cuestión actualmente se denomina, significativamente, 'el Santo'. En dicho lugar se aprecian gran número de piedras sin labrar, amontonadas entre las fincas. También se observan muros perpendiculares que configuran bancales, los cuales bien pudieron haber sido paredes de antiguas edificaciones (Figs. 9 y 10). A ello

²⁴ Cf. APÉNDICE V.

²⁵ Cf. MARTÍNEZ DÍEZ, G., «Restauración y límites de la diócesis de Palencia»: *PITTM*, 59 (1988), p. 377.

²⁶ Cf. APÉNDICE V.

²⁷ Cf. MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Becerro de las Behetrías*. Vol. I. Centro de Estudios e Investigación San Isidoro León 1981, p. 566.

habría que añadir el testimonio de los lugareños de haber hallado en una de las fincas losas que conformaban un pavimento. Ahora bien, hemos de precisar que no todos estos vestigios corresponden sólo al monasterio de San Salvador del Monte, sino también a modificaciones y ampliaciones realizadas por la Abadía de Lebanza tras la donación real del año 1178. Finalmente, cabe preguntarse si el locativo presente en la denominación del monasterio, "...del Monte", no sólo hacía referencia al lugar donde se ubicaba, sino, además, permitía diferenciarlo de los templos homónimos de San Salvador de Cantamuda y de Vañes, que se hallan en el valle del Pisuerga y junto a su cauce.

El monasterio medieval de San Miguel de Infravillas, como su nombre indica, habría de estar situado debajo (*Infra-*) de los núcleos urbanos (*-villas*) que a la sazón configuraban la localidad de Polentinos en la época altomedieval. Debemos subrayar que en el documento de 1178 se indica expresamente que Polentinos estuvo constituido por varias villas: «*Prefatas uillas, (scilicet, Polen)tinios*» (año 1178). Una de ellas coincidiría con el actual casco urbano de Polentinos, mientras que la otra se hallaría a unos 100-200 metros al este de la actual localidad. Este último lugar actualmente recibe el significativo nombre de 'Pra(d)o Barrio' (Fig. 7).

Los anteriores datos nos conducen hacia un lugar denominado los 'Casares', que está situado en las mismas laderas en las que se halla Polentinos, y por debajo (*infra-*) de esa localidad y de su antiguo barrio (*-villas*)²⁸. Hemos de advertir que, según el Diccionario de la RAE, el término 'casar' antiguamente significaba «solar, pueblo arruinado, o conjunto de restos de edificios antiguos»²⁹. En el terreno se observan algunos fragmentos de cerámica y algún resto de tejas. También se ven alineaciones de piedras mayormente soterradas en el terreno. Hay bastantes bloques calizos, algunos parecen haber sido labrados (Fig. 8). Así pues, en virtud de todos estos datos, consideramos que el antiguo monasterio de San Miguel de Infravillas bien podría haber estado situado en el pago de los 'Casares'.

Se entiende así que, tras la donación que se menciona en dicho documento, ambos monasterios fueron incorporados a la Abadía de Lebanza, pasando a ser anexos de la misma. Atendiendo a los vestigios, se aprecia que el monasterio de San Salvador del Monte adquirió más desarrollo que San Miguel de Infravillas.

²⁸ Lat.: 42° 56' 08"; Log.: 04° 31' 39".

²⁹ Cf. BASTERRA ADÁN, M. V., «San Martín de Redondo. Existencia y ubicación»: *PITTM*, 73 (2002), p. 442.

Habida cuenta de los monasterios de San Salvador de Cantamuda, Tremaya y Polentinos aquí estudiados, así como la abadía de Lebanza³⁰ y del eremitorio de San Vicente de Cervera del Pisuerga³¹, se puede constatar el florecimiento de la vida monástica durante los siglos VIII al XI en la comarca actualmente llamada Montaña Palentina³², en consonancia con lo acontecido en la comarca cismontana de Liébana. Serían pequeños monasterios, algunos de ellos dúplices o familiares, regidos por la regula communis de vida inspirada en la regla de San Fructuoso de Braga y en los que sus miembros se integraban por un pacto con el abad del monasterio³³.

EL CASTRO DE SAN JUAN DE SANTIBÁÑEZ DE RESOBA

En la documentación medieval que ha llegado hasta nuestros días, existen ciertas referencias de una cierta fortificación en la alta Edad Media en las proximidades de Resoba (Palencia), la cual aparece nombrada como ‘Castro de San Juan’. Los textos atestiguan que fue cabeza del alfoz homónimo, que abarcaba los actuales términos de Polentinos y de Resoba, así como las comarcas que hoy se denominan Fuentes Carrionas y el Valle Estrecho. A continuación, detallaremos documentalmente la existencia del castro y del alfoz de San Juan, e indicaremos de una forma razonada la previsible ubicación de la fortificación. Como decíamos, documentalmente se puede atestiguar la existencia de:

³⁰ Cf. ANDRÉS MARTÍN, M., «En torno a los orígenes del castellano. Un documento del año 932»: *Norba* 3 (1982), pp. 162-164.

³¹ En un estudio anterior intentaba deducir el origen de dos ermitas que actualmente se conservan en la comarca de Castillería: la de San Roque de Celada de Robledo y la de Nuestra Señora del Monte de Herrerueta de Castillería (cf. BASTERRA ADÁN, M. V., *Las antiguas vías...* p. 134). En aquel momento, apoyado en razones arquitectónicas y circunstanciales y desconociendo otra posibilidad, intuía que éstas hubiesen sido antiguas ventas y hospitales de transeúntes convertidas en ermitas al perderse con el tiempo la utilidad para la que fueron erigidas. Ahora bien, habida cuenta el auge de la vida monástica en esta comarca durante el Medioevo, cabe reconsiderar la hipótesis de que estas ermitas pudieron haber sido en su origen sendos monasterios, análogos a los estudiados en este artículo. Si hubiese sido así, hubiese habido presencia de monasterios en toda la comarca aquí estudiada durante la Edad Media. Su distribución sería: San Tirso y Santa María de Tremaya, San Salvador de Cantamuda y Santa María de Lebanza en La Pernía; Nuestra Señora de las Nieves de Herrerueta de Castillería y San Roque de Celada de Robledo en Castillería; San Vicente en Cervera de Pisuerga; y San Miguel de Infravillas y San Salvador del Monte en Polentinos.

³² El convento del *Corpus Christi* de Viarce del Valle de Redondo y, por ende, enclavado también en la Montaña Palentina, fuere erigido con posterioridad. Corría por aquel entonces el año 1320. Con su creación se reinstauró en un contexto social y religioso distinto aquel mismo estilo de vida eremítico que tanto floreció en esa comarca unos siglos antes (cf. BASTERRA ADÁN, M. V., *El origen del convento...*, pp. 155-189).

³³ Cf. *Idem*, p. 163

a) El alfoz de San Juan (o de Resoba):

- En el documento de dotación de la Abadía de Santa María de Lebanza por parte de los Condes de Liébana Alfonso y Justa, fechado en el año 952, se dice que estos nobles donaron a la abadía, entre otros lugares, la localidad de Vidrieros, la cual, según ese mismo texto, se hallaba en el «alfoz de San Juan (*alfoz di sancti Joanis*)»³⁴.
- Así mismo, en el documento de cesión del monasterio de San Salvador de Polentinos a la Abadía de Lebanza y a la diócesis de Palencia por parte del rey Alfonso VIII, se alude a las ‘villas de Polentinos’ que se hallaban «en el alfoz de Resoba (*in alfoz de Rivosa*)»³⁵. Este documento está datado en el año 1178.
- Creemos que existe otro texto, fechado en el año 1158, que también puede ser significativo al respecto, puesto que en su interior existe una mención al «Río de los Herreros (*Rio de los Ferreros*)». Consideramos que este lugar viene a coincidir con el alfoz de San Juan³⁶.

b) El castro de San Juan:

- En el Tratado de Medina de Rioseco, del año 1181, por el que los reyes Fernando II de León y Alfonso VIII de Castilla establecerían por cada reino cinco castillos puestos en prenda de fidelidad en manos de Pedro Fernández, Maestro de la orden militar de Santiago y Pedro de Areis, Prior de la Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, para lograr conservar la paz varios castillos, entre ellos el de Santibáñez de Resoba «*Similiter ego Aldefonsus rex Castelle mitto quinque castella in fidelitate in manis Petri Fernandez, magistri militie Sancti Iacobi, et in manu Petri de Areis, Prioris Hospitalis, uidelicet, Sanctum Iohannem de Resoa, Sanctum Romanum de la Penna, Saldaniam, Ceiam, Couellas, pro tenenda et observanda pace inter nos, et filios et filias nostras in perpetuum bona fide et sine malo ingenio*»³⁷.

³⁴ Cf. ANDRÉS MARTÍN, M., *art. cit.*, p. 163.

³⁵ Cf. APÉNDICE IV.

³⁶ «Guterri Fredinandez, mandante Cervera, Petras Nigras et Mudave, confirma. Comitissa Urgella, mandante Río de los Ferreros» (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla...*, p. 63). Nosotros justificamos esta concordancia ya que ‘Río de los Ferreros’: a) en ese texto está a la par de los otros alfozes de aquella zona: Cervera, Peñas Negras y Mudá; y b) coincide con los nombres de algunas localidades próximas a Santibáñez de Resoba: San Martín de los Herreros y Vidrieros, cuyo origen etimológico quizá haya sido ‘Villa de Fierros’ o ‘Villa de Ferreros’.

³⁷ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Vol. III, Documentos 1191-1217. Madrid, 1960, p. 617.

• En el Tratado de Tordehumos, firmado en el año 1194 por los reyes Alfonso VIII de Castilla y Alfonso IX de León, fallido el anterior pacto suscrito por los respectivos antecesores en el trono, y con la pretensión de lograr definitivamente la ansiada pacificación, se dice que «A favor de la paz entre ellos se fijan cinco castros en ambas partes, a saber, de parte del rey de Castilla éstos: Cubillas de Duero, Villanueva, San Juan de Resoba, San Román de la Peña, Tremaya, los cuales deben de ser fieles al Maestre de Calatrava en el Reino de Castilla (*Pro pace inter eos firmiter obseruanda quinque castra hinc inde ponuntur; scilicet, ex parte regis Castelle ista: Couellas de Dorio, Villanoua, Sanctus Iohannes de Risoua, Sanctus Romanus de Pennis, Tramaia, que debet tenere in fidelitate magister de Calatraua in regno Castelle*)» .

Podemos entender, por tanto, que el Castro de San Juan de Santibáñez de Resoba surgió previsiblemente en los primeros períodos de la Reconquista, siglos VIII-IX, esto es, cuando aquellas montañas eran frontera y defensa del reino cristiano. Esta fortificación sería cabeza de un alfoz del condado de Liébana, e integrante de un sistema defensivo creado en la vertiente meridional de la cordillera para la protección contra incursiones árabes⁴⁰. El alfoz de San Juan confinaba a oriente con otros dos alfozes: el de Peñas Negras, que abarcaba las actuales comarcas de La Pernía y Castillería, el de Mudá, que comprendía lo que hoy se denomina La Braña, y el de Cervera⁴¹, que coincidía con toda su comarca. De modo que entre los tres dominaban las cuencas montañosas de los ríos Pisuerga y Carrión y protegían de las eventuales incursiones árabes que intentaban acceder al reino cristiano siguiendo el curso de ambos ríos.

Posteriormente, a medida que la frontera del reino cristiano se alejaba hacia el sur de la península por la reconquista y, con ello, disminuía el peligro árabe, el castro de San Juan perdía su valor defensivo contra las razias árabes. Sin embargo, no por ello mermaba su importancia militar, ya que adquiría un valor estratégico distinto, conferido por su situación fronteriza, no ya entre los territorios cristiano y musulmán, sino entre los reinos cristianos de Castilla y León, tantas veces beligerantes entre sí. Prueba de esta nueva importancia estratégica es la mención que se hace de él en el Tratado de Tordehumos, suscrito en el siglo XII para lograr la paz entre ambos reinos.

³⁸ Cf. nota nº 5.

³⁹ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla...*, III. p. 106; cf. DE AYALA MARTÍNEZ, C., «Las fortalezas castellanas de la Orden de Calatrava en el siglo XII»: *España Medieval*, 16 (1993), p. 31.

⁴⁰ Cf. BASTERRA ADÁN, M. V., «El origen del nombre de “La Pernía”»: *PITTM*, 78 (2007), pp. 447-456.

⁴¹ Cf. nota nº 36.

Además de esta función militar, el castro de San Juan se constituía como elemento vertebrador económico y social del alfoz, bajo del control de un poder aristocrático local⁴². El castro de San Juan desaparecería a finales de la Edad Media debido a la pérdida total de valor estratégico militar, así como a la variación de la organización socio-política acaecida a finales de esa época histórica⁴³. Sin embargo, su población pervivió hasta nuestros días aglutinada en lo que sería el arrabal del castro; el cual, como ya justificaremos, viene a ser la actual localidad de Santibáñez de Resoba.

Son varias las razones que inducen a ubicar al ‘Castro de San Juan’ en la peña homónima contigua al casco urbano de la localidad de Santibáñez de Resoba, situada a 50 metros escasos a occidente del mismo (Fig. 11). Estas razones son:

- a) La toponimia: Como ya se ha indicado, el mencionado castro posee, significativamente, la misma denominación que la peña donde creemos que se ubica e, incluso, que el mismo nombre del pueblo, Santibáñez (= ‘*Sanctus Ioannes*’, esto es, ‘San Juan’) de Resoba. Además, el hecho de que el nombre del pueblo coincida con el nombre del castro y no con el titular de su parroquia, que siempre fue y sigue siendo San Cristóbal⁴⁴, lleva a pensar que el pueblo nació, no tanto como barrio de Resoba, sino como arrabal del castro. Más aún, en dicha peña existe una gruta denominada, también significativamente, la ‘Cueva de los Moros’⁴⁵.
- b) Los vestigios: En una obra publicada en el año 1990, M. Á. Fraile López afirmó la existencia de una fortificación en la cumbre de la peña de San Juan⁴⁶. Sin embargo, este autor no la identificó con el ‘Castro de

⁴² Cf. MARTÍN VISO, I., «Territorios, poder feudal y comunidades en la Castilla septentrional (siglos XI-XIV)»: *Edad Media. Revista de historia* 5 (2002), pp. 217-226.

⁴³ Cf. *Idem*, pp. 246-253.

⁴⁴ Cf. FERNÁNDEZ FLORES, J. A., *o. c.*, p. 485.

⁴⁵ En Polentinos se aprecian vestigios de lo que nosotros consideramos que fue una fortificación defensiva contra las razias árabes, la cual se halla junto a una gran roca que posee un nombre análogo: ‘Peña de los Moros’. Aún se aprecia en la ladera meridional el muro perimetral defensivo de mampostería, no paramentado y de 1-2 metros de altura. Era una fortificación de unos 30 x 35 metros (cf. nota nº 5).

⁴⁶ «Santibáñez de Resoba reposa en la solana de dos espigones calizos que derivan apagadamente del corpulento macizo de Santa Lucía (cota 1853). El más oriental de ellos fue sede de una fortificación altomedieval. Por el norte el paisaje es montañoso e inhospitalario, cerrándose toda panorámica, en tanto que al sur van derramándose una serie de arroyuelos que son cabecera de una incipiente vega formada unos kilómetros más abajo por el sudeste. Apenas existen llanos inmediatos al castro, y todo en derredor en mucha distancia son laberínticas y breves vertientes que caen al fondo de este intervalo de pliegues alpinos. Por el oeste se forma un collado que nos oculta la cuen-

San Juan', ni, a nuestro juicio, llegó a describirla en toda su amplitud. No es de extrañar que en la actualidad no se conserven más restos de las construcciones originarias, ya que las piedras que conformaban los muros de la fortificación bien pudieron haber servido como material de construcción de las edificaciones de la actual localidad de Santibáñez de Resoba, muy próxima a la antigua fortificación.

c) La descripción comparativa: Nosotros opinamos que la fortificación sigue un patrón común con los recintos fortificados de aquel tiempo⁴⁷, semejante también al de otras fortificaciones de esa índole que aún se aprecian en la comarca, tales como la peña de Tremaya y la peña de los Moros de Polentinos⁴⁸. Ésta no sólo abarcaba el espigón en sí, sino que su perímetro, provechando siempre un farallón calizo, descendía desde la cumbre por la ladera occidental de la roca; posteriormente discurría paralelo a la misma y contiguo al actual camino. Una vez finalizada la veta rocosa, el perímetro fortificado continuaba con un foso excavado artificialmente, el cual más adelante volvía perpendicularmente de nuevo a la peña. De modo que toda la fortificación, esto es, tanto la explanada de la cumbre de la peña como el recinto situado a los pies de la misma, ocupaba una superficie de casi dos hectáreas.

En la actualidad no se aprecian más vestigios que los indicados por dicho autor. Lo cual no es de extrañar, ya que las piedras de los muros de la fortificación bien pudieron haber servido como material de construcción de las edificaciones de la localidad de Santibáñez, tan próxima a la antigua fortificación.

ca alta del Carrión, y al este se abre un pasillo natural, aunque largo, hacia la cuenca del Pisuega. La roca contempla mucho de este panorama, habiéndose erguido a consecuencia de las convulsiones tectónicas que rompieron y encresparon un estrato, dejándolo muy escorado y agreste. El lado meridional se precipita rocoso, en tanto que por el norte se derrama una muy violenta pendiente hasta la pequeña hondonada que sus pies se forma. La cresta es alargada de sureste a noroeste, siendo por este último punto más breve la ladera. La cima es poco aplanada, y más bien se afila y se distribuye en rellanos diferentes e irregulares, todavía delimitados algunos por pálidos residuos de terraplén y pared. Ofrece una particular curiosidad la gran cueva que, casi en la cumbre, atraviesa de parte a parte la roca; ésta desciende describiendo un quiebro, y toda ella es un pasillo de muy alto techo, con amplios y rasgados boquerones de entrada y salida, y bien pudo utilizarse como acceso directo desde el pueblo, así como de refugio contra las máximas inclemencias de la intemperie de esta inhóspita comarca» *Historia social y económica de Cantabria hasta el siglo X. Historia-sociología-economía-arqueología-toponimia*. Reinoso 1990, p. 427.

⁴⁷ Cf. MARCOS MARTÍNEZ, J., MANTECÓN CALLEJO, L., «El castillo del monte Subiedes (Camaleño, Liébana, Cantabria): Control del territorio lebaniego en la Alta Edad Media»: *Territorio, sociedad y poder. Revista de estudios medievales* 4 (2009), pp. 33-35.

⁴⁸ Cf. notas nºs 5 y 45.

APÉNDICE I⁴⁹

1037, marzo, 1.

Elvira, "Christi ancilla", hija del conde Fáfila Fernández y Adosinda, dona a la iglesia de León, en remedio de su alma y de la de sus padres y difunto marido, Monio Gómiz, las siguientes propiedades [...].

TESTAMENTUM QUOD FECIT DOMNA GELUIRA DE UILLAS ET EREDITATES AD SANCTA MARIA

SUB IMPERIO OPIFICIS RERUM QUI CUNCTA ex nichilo creauit, uisibilia et inuisibilia, quicque etiam pro nostram salutem de sedem paternam descendens et umana carne adsumens, qui est unus in trinitate et trinus in unitate, ipse est Dominus, uiuus et uerus, qui super omnia uiuit et regnat nunt (*sic*) et per omnia; ipsi Iaus, honor et gloria in seculorum secula, amen. Ego exigua famula Dei Geluira, Christi ancilla et deodacata, Froilani comitis filiai (*sic*), cuius anime eius sit in benedictione, vos patronis meis Sancte Marie semper uirginis, cuius filium adorant in celis, et Sancti Cipriani episcopi et antistitem Christi, cuius sedem antiquissimam est constructam in ciuitate Legione. Modo uero uoluntas michi aduenit et spontaneam dilectionem scripturam testamenti facere, sicut et fatio, sacro sancto altario uestro de paruula quos de manu Domini adquisiui, Domino reddam propter rerediurn anime mee et de genitoribus meis Fafila Frenendanz comite et domna Adosinda comitissa et uir meus Monio Gomiz.

Item concedo inprimis uilla quam dicunt Mazurrus cum omnia suas ereditates ab integro et homines habitantes in ea qui uestrum reddant obsequium, et nostra portione in uilla quos nuncupant Leuanza cum suas hereditates et cum homines ibidem habitantes qui ad uestram ueniant iussionem. Etiam offerimus uobis alia una quam dicunt illo Campo cum omnia sua prestantia et cum omnes in ea habitantes, et uilla quam dicunt Caminus cum omnia sua bona, et ibidem monasterio uocabulo Sancti Iuliani unde testamentum habemus roboratum et confirmatum; / et uilla quam dicunt Arenios ex integra cum suo monasterio Sancte Crucis et ibidem homines ad seruiendum; illa populatione quam dicunt Cabassobres ab omni integritate et cum homines ibidem habitantes;

Así mismo, concedo en primer lugar la villa que llaman Mazurros con todas sus posesiones por completo y a todas las personas que habitan en ella y que os han de prestar fidelidad, así como la parte que nos corresponde en la villa que llaman Lebanza con sus posesiones y con las personas que allí residen y que han de someterse a vuestra autoridad. También os donamos otra villa que llaman El Campo con todas sus posesiones y todos sus habitantes, y la villa que llaman Caminos con todos sus bienes y allí mismo el monasterio llamado de San Julián para el que tenemos el testamento corroborado y confirmado, y la villa que llaman Areños toda ella con su monasterio de la Santa Cruz y las personas que están allí mismo para servir; y la población que llaman Camasobres, toda ella junto con las personas que viven

⁴⁹ RUIZ ASENCIO, J. M., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*. IV. (1032-1109). Centro de Estudios San Isidro, León 1990, pp. 75-78 (La traducción del fragmento que más nos atañe es nuestra).

et in riuulo de Obles monasterio Sancta Maria et Sancti Tirsi; et intus portum Leuane uilla nomine Uerago ex integra et ibidem monasterio Sancti Christofori et homines ibi abitantes; et in Puscagio monasterio Sancti Vincenti cum omnibus suis adeganiis; et Sancti Martini in Poliagio; et in Zereseda monasterio Sancte Eulalie; et in Toranzo Sancti Martini; et monasterio in Bellio Sancte Marie; et in Valle Vedoia ab integro cum monasterio Sancti Petri et Sancti Iuliani et Sancte Marie; et in Carozo Sancti Vincenti; et in Fleuenia ex integro cum suos monasterios Sancte Marie et Sancti Romani; et in Valle de Veroles ex ingro (*sic*) cum suos monasterios Sancti Martini; et in Rosga ipso quos fuit de Munio Assuriz cum suo monasterio; et in Saldania uilla de domno Toderigo ex integra et cum homines habitantes in ea, et alia uilla Centenera; et in Saldania senras duas et sua ratione in illo prado; et alia uilla Fonte Sarza cum sua bona et cum homines in ea; et in Sancta Maria mea portione inter meos heredes exceptis illo de ciuitate et illo de Villa de Ouecco; et in Calzada mea ratione; et in Cardeniosa mea ratione; et in Villa de Mab mea diuisione; et in Villa de Alon mea ratione. Et cum Dei auxilio concedo ad ipsos domnos meos desuper iam memoratos Villa Auria qui est in territorio Legionis ab omni integritate cum omnes cortes et casas, uineas et terras, montes et fontes, arbores fructuosas et non dantes fructum, pratis, pascuis, palludibus, exitus montium, aquis aquarum cum ductibus earum et per suos terminos antiquitos et cum omnes omnibus qui ibidem sunt habitantes uel qui uenerint ad habitandum ad uestram concurrant precepta et uobis reddant obsequium, sicut ad genitoribus meis fecerunt ita et uobis adimpleant. Omnes has uillas et hereditates et monasterios secundum iam desuper sunt conscriptas ab omni integritate concedimus eas ad domum Domini et ad Sancte Marie et Sancti Cipriani episcopi ut inde habeant subsidium temporalem sacerdotum, leuitarum, pauperum et peregrinorum uel qui undisque partibus uenerit qui in uita sancta perseuerauerit sub regula Dei ipsis habeant et possideant.

Et ipso monasterio Sancti Saluatoris qui est in Pernia in Campo de Muga non longe Castrum Tremaia, decurrente riui Pisorga, precepimus eum cum suas deganias ut sedeat sub ditioni et subditus de sede Sancte Marie et Sancti Cipriani id in Legionem a deseruendum ad episcopis et seruis Dei qui ibidem fuerint manentes et eloquia Dei meditantes et in Christo perseuerantes.

Y al mismo monasterio de San Salvador que está en Pernía en Campo de Muga no lejos del castro de Tremaya, en el curso del rio Pisuerga, mandamos que con sus decanía se establezca bajo la jurisdicción y el dominio de la sede de Santa María y de San Cipriano en León para servir a los obispos y siervos de Dios que vivan allí, meditando la palabra de Dios y perseverando en Cristo.

Ego Geluira Christi ancilla comendo in misericordia uestra anime mee ut dum a corpore meo egressa fuerit per intercessionem et deprecationem uestram deleat Dominus michi uniuersa cirograua delictorum meorum, et ut Dominus Ihesus Christus uenerit iudicare seculum per ignem conlocet me ad dexteram suam ut audiant uocem mellifluam dicentem: «Venite, benedicti Patris mei, possidete paratum uobis regnum a constitutionem mundi». Quod si aliquis homo intemerarius disruptor aduenerit contra hunc factum meum / uel mercedem meam, tam propinquis ex consanguineis meis uel extraneis, tam regia potestas quam populorum uniuersitas, et dixerint se hereditas inquirere, inprimis sit extraneus a sancte matris Ecclesie et a corpus et sanguis Domini nostri Ihesu Christi, et auferat Dominus nomen eius de libro uite, et cum iustis non scribantur, et non sit

pars eius in erua terre, nec ambulet per uiam uinearum, et non uideat que bona sunt in Iherusalem nec pars in Israhel, sed cum Datan et Abiron et Iuda traditore lugeat penas tartareas in eterna dampnatione, et insuper ad partem ecclesie quantum auferre uoluerit per dupplo restituat et ad parte regis uel cui lex dederit exsoluat auri talenta duo et hoc testamenti scriptura plenam plenissimam habeat in cunctis firmitatis roborem per secula cuncta.

Notum die ipsas kalendas marcias era LXXV super millesima. Ego Geluira Christi ancilla deodidata in hunc testamentum a me factum quod facere uolui et relegendo agnouit ad sancte conuersionis et ad domum Sancte Marie uirginis et Sancti Cipriani manibus meis roborauit et signum feci et confirmo (*signum*).

(1^a col. *Christus marginal*) Virtus Christi protectus Seruandus Legionense sedis Dei gratia episcopus conf. (monogramma: SERN).- Todemirus abbas conf.- Gondisaluus abbas conf.- Iustus abbas conf.-0 Sauarigus abbas conf.- Sendinus abbas conf.- Gudesteus abbas conf.- Munnio abbas conf.- Petrus presbiter conf.- Seruandus presbiter conf. (*Monogramma*: VER).

(2^a col.) Guterius presbiter conf.- Gudesteus presbiter conf.- Didacus presbiter conf.- Dontiu presbiter conf.- Flaino presbiter conf.- Munnio Citiz conf.- Annaia Muniz conf.- Sebastianus conf.- Ouecco ts.- Vellite ts.

Vida (*monogramma*: VIVI).

APÉNDICE II⁵⁰

1069, septiembre, 2.

Elvira, "deodidata et Christi ancilla", hija del conde Fáfila Fernández y de la condesa dona Adosinda, dota, en remedio de su alma y de la de su difunto marido, Munio Gómizi, un monasterio en honor de San Salvador en Pernía, en el campo de Muga (San Salvador de Cantamuda), junto al castillo de Trimagia (Tremaya), en el río Pisuerga. Había construido la donante allí un monasterio y lo había poblado de monjes y monjas, y pidió al obispo Servando de León que lo consagrara, lo que hizo. La cuantiosa donación consistía en lo siguiente [...]:

TESTAMENTVM DOMNA GELUIRA, DEODICATA ET CHRISTI ANCILLA, FILIA COMITIS FAFILA FREDENANDIZ, QUOD FECIT AD ECCLESIAM UEL SEDEM BEATE MARIE VIRGINIS DE UILLIS SIUE MONASTERIIS PROEIVS ANIMA ET PRO ANIMAM MARITUS EIUS NOMINE MUNNIO GOMIZI

In nomine sancte et indiuidue Trinitatis, Patris et Flii et Spiritus Sancti indiuidua maiestas, ante cuius conspectu contremescunt angeli, principes et potestates adorant; ipse est uerus trinus, qui in trinitate perfecta uiuit et regnat nunc et per omnia secula, amen.

⁵⁰ *Idem*, pp. 403-407 (La traducción del fragmento que más nos atañe es nuestra).

Ego exigua famula Dei Giluira, Christi ancilla et deodicata, prolis comite Fafila Fredenandiz et comitissa domna Adosinda, cuius memorie diue, edificauit ex pauimento arcisterium in Pronia (*sic*), in Campo de Muga, aderente castrum in Trimagia, discurrente alueum Pisorga, in honore Sancti Saluatoris et domini nostri Ihesu Christi et Sancte Marie uirginis, cuius filium adoratum est in celis, et agmina sanctorum qui in ipso loco sancto reconditione meruerunt habere, et sunt in ipso monasterio habitantes sacerdotes et leuitas continentes puellarum uirginum et deodicarum confessorum, ubi nunc modo sunt ibidem habitantes Deo seruiantes et in Christo perseuerantes. Et postquam conpleuit Dominus quod in corde meo desiderauit, orauit ad ipsos domnos meos ut fuissent congregatus ipsum Iocum sanctum et propter misericordiam Dominus meus in corde meo ut transmissum ad ciuitate et sede Legionis pro domno et patrono meo Seruando Dei gratia episcopo, sic et fecit. Misit ad eum missum meum et quando auditum fuit illi ex me pro sua mercede festinus perrexit ad ipsum Iocum cum omnes suos abbates et sacerdotes adimplendum desiderium meum, consecrauit ipsum Iocum sanctum et sacrificium de anniuersaria ibi immolauerunt, et sit a Dominum Deo acceptum, amen, et gratias refero ad ipsos domnos sanctos quos in corde meo desiderauit, adimpleui desiderium meum. ¡O beatos et patronos meos iam desuper memoratos!, offero sacro sancto altario uestro paruula quos de manuadquisiui Domino meo reddam, propter remedium anime mee siue et de uir meus Munnio Gomizi et de genitoribus meis.

Yo, Giluira, indigna sierva de Dios, esclava de Cristo y a Dios consagrada, hija del conde Favila Fernández y la condesa señora Adosinda, de larga memoria, edificué desde los cimientos el monasterio en Pronia (sic), en Campo de Muga, que está colindando el castro en Tremaya, en el curso del río Pisuerga, en honor del Salvador y Señor nuestro Jesucristo y de Santa María Virgen, cuyo hijo es adorado en el cielo, y de los muchos santos que en el mismo lugar sagrado merecieron gozar de consideración, viviendo en el mismo monasterio sacerdotes y levitas y muchachas virgenes y confesores consagrados a Dios, donde ahora sólo hay gente sirviendo a Dios y perseverando en Cristo. Y después de que el Señor dio cumplimiento a los deseos de mi corazón, rogué a estos señores míos que se congregaran en el mismo lugar santo y por la misericordia de Dios derramada en mi corazón me trasladara a la ciudad y sede de León a la presencia de mi señor y patrono Servando, obispo por la gracia de Dios, y así lo hice. Envié a él un emisario mío y cuando fue escuchado en mi nombre, por su merced salió veloz hacia el mismo lugar con todos sus abades y sacerdotes cumpliendo mi deseo, consagró el lugar sagrado e inmolaron allí un sacrificio de aniversario, sea acepto por Dios, amén, y doy gracias a estos santos señores por el deseo de mi corazón y por haber cumplido mi deseo. ¡Oh dichosos patronos míos arriba recordados! Ofrezco a vuestro sagrado y santo altar un pequeño obsequio, devolviendo al Señor lo que recibí de su mano por la salvación de mi alma, de mi esposo Munnio Gomizi y de mis padres.

Concedo inprimis uilla quos nucupant Mazurrus cum omnes suas hereditates ad integro et omnes habitantes in ea uel qui uenerint ad habitandum; et alia uilla quam dicunt Leuanza, nostra ratione per omnes terminos suos ab integro et cum omnes ibi habitantes; et alia uilla nomine Illo Campo cum omnia sua prestancia et omnes habitantes in ea; et uilla quam dicunt Caminus cum omnia sua bona et cum monasterio uocabulo Sancti Iuliani, unde testamentum habemus roboratum et confirmatum; et uilla quam dicunt Arenios ab omni integritate cum suo monasterio Sancte Crucis et omnes habitantes in ea; illa populatione quos nuncupant Cambassobres ab omni integritate per suos terminos et omnes habitantes in ea ad uestram concurrant iussionem;

Concedo en primer lugar la villa que llaman Mazurros con todas sus posesiones al completo y todos los habitantes que en ella viven o han de venir a vivir; y otra villa que llaman Lebanza, por nuestro interés y hasta todos sus límites por completo y con todas las personas que allí habitan; y otra villa de nombre El Campo con todos sus bienes y la villa que llaman Caminos con todos sus bienes y con el monasterio llamado de San Julián, para el que tenemos el testamento corroborado y confirmado; y la villa que llaman Areños en toda su integridad con su monasterio de la Santa Cruz y todos sus habitantes; la población que llaman Camasobres en toda su integridad y hasta sus confines y todos sus habitantes que han de someterse a vuestra autoridad.

e t

intus portum Leuane, uilla nomine Uarago ab integro et ibidem monasterium Sancti Christofori cum omnes ibidem habitantes; et in Puscagio monasterio Sancti Uincenti cum suis deganeis; Sancti Martini in Poliago; in Cereseda monasterio Sancte Eualie; et in Toranzo Sancti Martini et monasterio; in Bellio Sancte Marie; et Ualle Uedoia ab integro cum monasterio ibi Sancti Petri, Sancti Iuliani; Sancta Maria in Castro et Sancti Uincenti et Sancti Miccaheli; et in Flouenia ex integra cum suis monasterio Sancta Maria et Sancti Romani; et ualle de Veroles ex integro cum suo cimiterio Sancti Martini; et in Rosga ipsos quos fuit de Munio Ansurizi cum suo monasterio; et in Saldania uilla de Domno Toderigo ex integro cum omne sua prestancia et cum omnes habitantes in ea; et alia uilla quos uocitant Centenera; et ibidem in Saldania Has senras et sua ratione in illo prato; et alia uilla Fonte Sarza cum omnia sua prestancia et cum omnibus in ea; et in Sancta Maria mea ratione quos ueni mihi in diuisione inter meos heredes, exceptis illo de ciuitate et illo de Villa Ouecco; et in Calzata mea ratione; et in Cardeniosa mea ratione; et in Villa Aron illa conparatione quos fui de pater meus Fafila Fredenandiz ex integro; et in Uilla de Mab mea ratione. Omnes has uillas desuper memoratas per suos terminos cum omnes suas hereditates et cum omnes habitantes in eas concedo et testo ad domum Sancti Saluatoris et Sancte Marie uirginis siue et abbati meo domno Didaco uel omnes qui ibidem uite sancte perseuerantes fuerint in hunc locum omnibus diebus deseruire uidentur pro remedium anime nostre et pro uictum peregrinorum, sacerdotum et confessorum qui ibidem uenerint ad habitandum sub regula Benedicti patris, et nos inde ante Deum indulgentie pro delictum et ueniam pro sceleribus et cum Dei adiutorio; concedo ibidem omnia utensilia monasterii quicquid usum habet in omnibus rebus necessariis ab omni integritate. Et iste cimiterio Sancti Saluatoris qui sedeat sub iussione domni et patronis nostri Pelagii episcopi sedis sancte Sancte Marie Legionensis ciuitas uel qui successores episcoporum post eum uenerint, et per singulos annos reddant illis mulo aut cauano ad ipsa sede Sancte Marie et ad eiusdem decurrat preceptum uel castigatione. Quod si aliquis temerarius uel disruptor aduenerit contra

hunc factum meum uel uotum, tam propinquis uel consanguineis seu extraneis, tam regia potestas quam populorum uniuersitas, et dixerint se hereditas inquirere, inprimis sit extraneus a sancta mater ecclesia et a corpus Domini maneat segregatus, et deleatur nomen eius de libro uite, et non uideat que bona sunt in Iherusalem nec pars in Israel, set cum Datan et Habiron uiuus terre obsorbeaturb in profundum inferni, et cum Iuda Domini traditore similis pena luatur, et insuper pro temporali damno conferat a parte regia et a sacro sancto altario auri libras v, et hanc scripturam plenum et stabilitum permaneat in omni robore et perpetua firmitate.

Notum die quod erit III nonas septembris, era M C VII. Regnante Adefonsus rex in Legionem prolis serenissimi Fredenandi. Sedis Sancte Marie Dei gratia Pelagius episcopus. Christi ancilla Giluira deodicata hunc testamentum a me factum manu mea roborauit (*signum*). Virtus Christi protectus Pelagius Legionensis sedis episcopus (*monogramma*: PEVS).

(1^a col.) Fredenandus abba conf.- Pelagius abba conf.

(2^a col.) Felix abba conf.- Petrus abba conf.

/ (3^a col.) Xabi Micaheliz conf.

Aditio adhuc in isto testamento per ista era et coto quo sursum resonat Sancta Maria de Oble et Sancti Tirsi qui sunt in alfoze de Tramaia.

^a. monasterium interlineado na.- ^b. obsorbeaturb] *ms.* orbsorbeaturn y tachada la primera r.

APÉNDICE III⁵¹

1153, junio, 18. MEDINA DEL CAMPO

Alfonso VII y su esposa donan a la sede episcopal palentina, por la remisión de sus pecados y la salvación de sus padres, la villa de Polentinos y la iglesia San Salvador.

«(Christus, alfa y omega). In nomine domini nostri Ihesu Christi. Quan tis diuiciis et possessionibus habundantiis quisque uidetur affiuere, tanto de hiis que possidet Deo et ueris Dei cultoribus, pro salute anime sue et peccatorum suorum remissione, largius debet impendere, iuxta illud Apostolici: «Facite bonum ad omnes, maxime, autem, ad domesticos fidei». Eapropter, ego, Adefonsus Hispanie imperator, una cum uxore imperatrice, domna Rica, et cum filiis meis, Sancio et Ferrando, pro amore Dei et pro animabus parentum meorum et peccatorum meorum remissione, facio cartam donacionis et textum firmitatis Deo et ecclesie Sancti Antonini de Palencia et uobis, episcopo domno Raimundo secundo et omnibus eiusdem ecclesie successoribus uestris, de illa uilla de Polentinius, que est circa Sanctam Mariam de Lauanza. Dono et concedo uobis

⁵¹ ABAJO MARTÍN, T., *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*. Burgos 1986, pp. 103-104.

ipsam uillam cum montibus et fontibus suis, cum pratis et pascuis suis, cum ingressibus et regressibus suis et cum omnibus suis terminis et pertinenciis et cum omnibus suis directuris. Et hoc facio ut ab hac die habeatis eam liberam et quietam, uos et omnes successores uestri, iure hereditario in perpetuum. Simili modo, dono et concedo uobis illam ecclesiam Sancti Saluatoris cum omnibus ad eam pertinenciis, montibus, pratis, pascuis, terminis et cum ingressibus et regressibus suis, ita quod ab isto die in antea tollo inde (roto) malos foros, uidelicet, saionado de rei et castellariam et alios omnes malos foros; et hoc iure hereditario firmiter possideatis. Si, uero, aliquis homo hoc meum factum rumpere uoluerit, sit maledictus et excommunicatus et cum luda, proditore Domini, in inferno dampnatus et pectet regie parti mille morabetinos.

Facta carta in Medina del Campo, era M^a C^a L X (*lege XL*) l^a, et quotum X^o IIII^o kalendarum, imperante imperatore ipso Toleti, Legione, Gallecia, Castilla, Naiara, Saragoza, Baeca et Almaria; comes Barchilonie et Sancius, rex Nauarre, uassalli imperatoris.

Ego, Adefonsus, imperator Hyspanie, hanc cartam manu mea roboro et confirmo. (*Signo*): Signum imperatoris.

(1^a columna): Rex Sancius, filius imperatoris, conf.; comes Poncius, maiordomus imperatoris, conf.; comes Almarricus, tenens Baeziam, conf.; Ermengaudus Começ, comes Urgelli, conf.; Garcia Garciez Arca conf.; Mun Pedrez, alferes imperatoris, conf.

(2^a columna): Rex Ferdinandus, filius imperatoris, conf.; Iohannes, toletanus archiepiscopus et Ispanie primas, conf.; Nauarrum, salamantinus episcopus, conf.; Stephanus, zamorensis episcopus, conf.; Iohannes, lucensis episcopus, conf.; Martinus, ouetensis episcopus, conf. Iohannes Fernandiz, canonicus ecclesie beati Iacobi et notarius imperatoris, scripsit.»

APÉNDICE IV⁵²

1178, marzo. Palencia.

Alfonso VIII dona a Santa María de Lebanza y a la sede episcopal palentina la villa de Polentinos con los monasterios de San Miguel de Infravillas y San Salvador del Monte.

«Quoniam inter cetera pietatis opera maxime comendatur helemosina. Idcirco, ego, Alfonsus, Dei gratia rex Castelle una cum uxore mea, Alienor, regina, pro animabus parentum meorum et salute propria et pro seruciis multis que michi usque modo exhibuistis fideliter et cotidie exhibetis deuotissime, dono et concedo Deo et Sancte Marie de Lauanza et uobis Ramundo, palentino episcopo, patri karissimo et auunculo meo, uilla que uocatur Polentinos cum monasteriis suis, scilicet, Sanctum Michaellem de Infra Uillas et Sanctum Saluatorem de Monte, cum terris, uineis cultis et incultis, cum pratis, pascuis, riuis, molendinis, cum montibus et fontibus, cum ingressibus et egressibus et cum omnibus terminis et pertinenciis suis iure hereditario, in perpetuum habendam et libere possidendam. Libero et prefas uillas, (*scilicet, Polen*)tinos, in alfoz de Riuosa

⁵² *Idem*, pp. 162-163.

sitas, et penitus absoluo ab omni castellaria et regati alioque seruicio ita quod nemini unquam, nisi tantum uobis uel successoribus uestris, seruire teneatur. Mando, preterea, et omnino contestor ut nullus merinus, nullus saion, nullusque alius homo in eas per uim intrare de cetero presumat.

Si quis, uero, huius mee donationis (*cartam*) in aliquo rumpere uel diminuere temptauerit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat et cum luda, Domini traditore, penas (patiatur) eternas; et, insuper, regie parti C libras auri purissimi, et uobis uel uocem uestram pulsanti dampnum, quod intulerit, duplatum in cauto persoluat.

Facta carta apud Palenciam, anno secundum quo serenissimus rex prefatus A(*ldefonsus*) Concam cepit, erat M^a CC^a XVI^a, mense marcio.

Et ego, rex A(*ldefonsus*), regnans in Castilla et Tolleto, han cartam manu mea roboro et confirmo. Petrus de Cruce, regis notarius, R. existente cancelario, scripsit.»

APÉNDICE V⁵³

1181, julio, 31. ATIENZA.

Alfonso VIII dona a la sede episcopal el monasterio de San Salvador de Campo de Muga con numerosos bienes y derechos en las merindades de Liébana y Pernía como compensación a las mejoras introducidas en el fuero de Palencia

(*Extracto*).

Ego, rex prefatus Aldefonsus, una cum uxore mea, Alienor, regina, et cum filia mea, infantissa Berengaria, dono, concedo et confirmo Deo et prefate ecclesie Sancti Antonini et uobis, dompno Raimundo, prefato episcopo, karisimo auunculo meo, et uniuerso eiusdem ecclesie capitulo, presenti et futuro, in concambium et recompensationem, hinc inde habito pietatis intuitu, monasterium Sancti Saluatoris de Campo de Muga cum omnibus directuris et pertinentiis suis et possessionibus quas hodie habet et posidet et quas in diebus A(ldefonsi) imperatoris, aui mei, habuit et possedit et in diebus patris mei, regis S(ancii). Preter

Yo, el susodicho rey Alfonso, a una con mi esposa la reina Leonor, y con mi hija, la infanta Berengaria, doy, concedo y confirmo a Dios y a la mencionada iglesia de San Antolín y a vos, Don Raimundo, mencionado obispo, mi queridísimo tío materno, y a todo el Cabildo de su iglesia, en el presente y en el futuro, en trueque y compensación, atendiendo a un sentimiento de piedad, el monasterio de San Salvador del Campo de Muga, con todas sus pertenencias y posesiones que hoy tiene y posee y las que en tiempo del emperador Alfonso, abuelo mío tuvo y poseyó, y en tiempo de mi padre, el rey Sancho. A excepción de las poblaciones de

⁵³ *Idem*, pp. 188-189. (La traducción es nuestra).

populationes de Camassores et Barrios de Risoua, prefatum monasterium Sancti Saluatoris integre cum tota sua uilla dono, concedo et confirmo Deo et palentine ecclesie Sancti Antonini et uobis, sepedicto dompno R(aimundo), eiusdem instanti episcopo, karissimo auunculo meo, et omnibus sucessoribus uestris et toti eiusdem ecclesie capitulo, presenti et futuro, cum ingressibus et egressibus, cum terris cultis et incultis, cum pratis, pascuais, saltibus et deffesis, cum riuuis, aquis, preisis, piscariis, molendinis, aceniis, cum solaribus populatis et heremis, cum planiset scopulis, cum montibus et fontibus, cum arboribus fructuosis et infructuosis et cum omnibus subscriptis uillis, domibus, ecclesiis, hereditibus et solaribus, uidelicet, cum solaribus de Uilla Lauantia populatis et heremis, sicut semper habuit antiquitus, cum omnibus pertinentiis suis et cum aliis solaribus qui sunt et semper fuerunt Sancte Marie de Lauantia; et cum ecclesia Sancte Crucis de Arenios et cum XIIIcim solaribus populatis et omni hereditate sua; et cum ecclesia Sancti Petri in Campo et duobus solaribus et cum omni hereditate sua; et cum ecclesia Sancti Iuliani de Caminos cum sua uilla et omnibus pertinentiis suis.

Camasobres y Barrios de Resoba, dono, concedo y confirmo íntegramente en el presente y en el futuro a Dios y a la Iglesia palentina de san Antolín y a vos, mencionado Don Raimundo, al presente su obispo, tío mío carísimo, y a todos vuestros sucesores y a todo el Cabildo de la misma Iglesia el citado monasterio de san Salvador, con sus entradas y salidas, con los terrenos cultivados y no cultivados, con los prados, terrenos de pasto, bosques y dehesas, con ríos, aguas, presas, lugares de pesca, molinos, aceñas, con solares habitados y desiertos, con roquedales, con montes y fuentes, con árboles frutales y no frutales, y con todas las villas abajo consignadas, casas, iglesias, heredades y solares, a saber: con los solares de la villa Lebanza habitados y desiertos, como siempre tuvo desde la antigüedad, con todas sus pertenencias y con otros solares que existen y siempre existieron en Santa María de Lebanza; y con la iglesia de la Santa Cruz de Areños y con trece solares habitados y toda su heredad; y con la iglesia de San Pedro en Campo y dos solares con toda su heredad; y con la iglesia de San Julián de Caminos con su villa y todas sus pertenencias.

APÉNDICE VI⁵⁴

Hállase este documento en el archivo de la antigua Colegiata de San Salvador de Cantamuda, cabeza del Condado de Pernía, cuyo título y preeminencia tiene aún el Obispo de Palencia. Es un pergamino del tamaño de medio pliego de papel, proximadamente, escrito en letra francesa, apenas usada en aquel siglo; por lo que, lo bárbaro del latín y otras circunstancias, nos inclinamos á creer que fue dictado á un francés y mal entendido. Empieza con el monograma de Christus, según la forma de las escrituras góticas, y sigue:

«In Dei nomine, unitatis et Trinitatis ingenitus, Filius genitus, Spiritu Santus ab utroque procedente, trinus et unus permanente. Ipsi soli seruiunt sidera, conlaudant angelorum hac mina (A), tremunt dominationis principatus et potestates metunt per infinito evo, amen. Magnum est enim titulum donationis in qua nemo potest actuum largitatis inrumperere neque foris legem proicere set quicquid grato animo promna que volumptate face-

⁵⁴ DE LOS RÍOS Y RÍOS, Á., *o. c.*, pp. 159-161.

re decrevit semper libenter amplectitur. In Dei nomine Ego Comitisa Gelvira Fafilaz; ut faciunt per mandato de Rex Fredinando et de illa Regina Domna Sancha cartula pro anima de Monio Gomiz (B) et de Rex Fredinando et de illa Regina dompna Sancha. Quem illas hereditates de Sancti Salvatori de Tremaya nunquam intre ibi manneria, nequis roxo, nequis nuncio, nequis omicidio, et si bit in terra de Sancti Salvatori q.º m.º (D) in terra de Campos, sive in totas suas hereditates; Et si potuerint impso homine aberint, qui hominem de rex mataberit, q.º m.º lo mitan, cum sua mediatat de suo abere, in manus de Merino de Rex qui terra regnaverit; et si non puerint, impso homo aberit, nequis nulla calompnia nata (E) non pectaverit, nequis homicidio, nequis sua abencia, nec sua habere moble, nec ad Rex nec ad comides, nequis ad nulla gente, propter remedium anime de rex et de illa Regina et de Comite Monio Gomice et de illa Comitisa Dompna Gelvira; quomodo illum herede filius de rex Fredinandus et suos neptos; et que non sacabit illas hereditates nunquam de Santi Salvatori in totas terras. Ipsas hereditates per suis terminis et locis antiquis, ab omni integritate, et per ubi rex Fredinandus et Regina Domna Sancha roborabit coram testibus adsignavi. Ita de so die (F) tempore sian sajonis de Rex de illas hereditatis de Sancti Salvatori sacatus, pro anima de Monnio Gomiz; sian abrasas et in tuo Gelvira Fafilaz sian traditas et confirmatas, tam ad vobis, quam a progenie vestra, aut qui de vobis genitus fuerit, usquein finem seculi. Et ego diernum (sic) die, si aliquis homo de progenie de rex, aut de straneis, vel quislibet homo qui contra Gelvira Fafilaz aut qui illas hereditatis mandaverit voce vel iudicio suscitaverit, aut ista scriptura infrigere voluerit, in primis excommunicatus siat ad fide Christi, et cum Juda traditore abeat porcionem in inferno inferiori, in eterna dampnatione; et si sumergat illi Dominus sicut sursersit Datan et Abiron, et Sodoma et Gaumurra, qui pro suas culpas vivos obsorbuit eos terra; retro vadat, retro gadiar, et tu Gelvira et progenie tua securus permaneatis. Facta cartula scripture roborationis et confirmationis, die quod erit IIIº Nonas Februarias, Era XIII post Millesima(1), regnante Rex Fredinandus in Legioni et in Castilla et in Gallecia similiter.—Ciprianus Dei gratia episcopus in Sedis Sancte Mariae, Sedis Logionensis, et Comite Assur Didaci et Comite Gomez Didaci in Saldania. Ego Elvira Fafilaz in ham cartula quae fecit legente audivi et de manu mea hanc roborabi.—Fredinandus Rex confirmabit.

Alfonso Muniocce.

Assur Didaz.

Monio Alfonso.

Gómez Didaz.

Guterra Alfonso.

Petro Didaz.

Citi hic testis roborabi.

Anaya hic testis roborabi.

Belliti hic testi roborabi.

(Hay un signo.)»

(A) “*Agmina*”, probablemente.

(B) Gómez se apellidaba también el derrotado con el Conde D. Sancho, y Señor de esta tierra, por lo que acaso fuera hermano de esta Mundo.

(D) “*Quo modo*” probablemente.

(K) He aquí cómo la palabra nada era en su principio afirmativa, como si dijese *nata (res)* “cosa nacida”; y así se usa también la palabra “*un nada*” en el Libro Becerro.

(F) “Des hodie” desde hoy.

(1) Debió de omitirse un rasguillo de la X~ (sic), que hacía la Era 1094; pues en la Era 1064 no reinaba Fernando I, ni Cipriano era Obispo de León. También es de notar el error del escribiente en añadir “*post Millésinia*”, después de haberla puesto; de modo que resulta un año que aun no ha llegado. Esto debieran tener presente los que se antojan á calificar de apócrifos documentos en que se halla el menor error, como si este no fuera patrimonio del hombre.

BIBLIOGRAFÍA

- ABAJO MARTÍN, T., *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*. J. M. Garrido Garrido, Burgos 1986.
- ALCALDE CRESPO, G., *La Montaña Palentina*. Tomo III. La Pernía. Gráfica Merino, Palencia, 1981.
- ANDRÉS MARTÍN, M., «En torno a los orígenes del castellano. Un documento del año 932»: *Norba* 3 (1982).
- AYALA MARTÍNEZ, C. DE, «Las fortalezas castellanas de la Orden de Calatrava en el siglo XII»: *España Medieval*, 16 (1993).
- BASTERRA ADÁN, M. V., «San Martín de Redondo. Existencia y ubicación»: *PITTM*, 73 (2002).
- —, «Origen del convento del *Corpus Christi* y de la devoción a la Virgen de Viarce»: *PITTM*, 77 (2006).
- —, «El origen del nombre de “La Pernía”»: *PITTM*, 78 (2007).
- —, «Las antiguas vías de comunicación de la Montaña Palentina»: *PITTM*, 80 (2009).
- CANGE, D. DU, *Glossarium mediae et infimae latinitatis*, éd. augm., L. Favre, Niort 1883 1887.
- CENTRE NATIONAL DE RESSOUCES TEXTUELLES ET LEXICALES, en internet.
- FERNÁNDEZ FLORES, J. A., «El becerro de las presentaciones», en FERNÁNDEZ CATÓN, J. M. (coord.), *León y su historia*. Vol. V. León 1984.
- FRAILE LÓPEZ, M. Á., *Historia social y económica de Cantabria hasta el siglo X. Historia-sociología-economía-arqueología-toponimia*. Reinosa 1990.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Vol. II, Documentos 1145-1190. Madrid, 1960.
- —, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Vol. III, Documentos 1191-1217. Madrid, 1960.
- —, *Historia de Palencia*. T. I, Diputación Provincial, Palencia 1984.
- GONZÁLEZ LAMADRID, A., «Tradiciones etiológicas palentinas a la luz de la Biblia»: *PITTM*, 32 (1971).
- MARCOS MARTÍNEZ, J., - MANTECÓN CALLEJO, L., «El castillo del monte Subiedes (Camaleño, Liébana, Cantabria): Control del territorio lebaniego en la Alta Edad Media»: *Territorio, sociedad y poder. Revista de estudios medievales* 4 (2009).

- MARTÍN VISO, I., «Territorios, poder feudal y comunidades en la Castilla septentrional (siglos XI-XIV)»: *Edad Media. Revista de historia* 5 (2002).
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Becerro de las Behetrías*. Vol. I. Centro de Estudios e Investigación San Isidoro León 1981.
- ———, «Restauración y límites de la diócesis de Palencia»: *PITTM*, 59 (1988).
- RÍOS Y RÍOS, Á. DE LOS, *Noticia histórica de las behetrías, primitivas libertades castellanas*. Viuda e hijos de J. A. García, Madrid 1876.
- RUIZ ASENCIO, J. M., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*. IV. (1032-1109). Centro de Estudios San Isidro, León 1990.
- SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*. Archivo Histórico Nacional, Madrid 1948.



Fig. 1.- Iglesia de San Salvador de Cantamuda.



Fig.2: Ubicación de los monasterios medievales de Tremaya.



Fig.3: Trazado de la planta del monasterio de San Tirso de Tremaya con línea continua y de su recinto con línea discontinua.

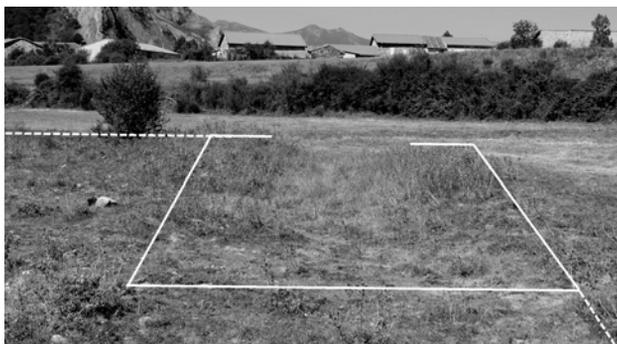


Fig. 4.- Trazado de la planta del monasterio de San Tirso de Tremaya con línea continua y de parte de su recinto con línea discontinua.



Fig. 5.- Iglesia de Santa María de Tremaya. Sendas flechas señalan el ángulo superior derecho de la antigua espadaña y el exterior del actual baptisterio.



Fig. 6.- Imágenes de Nuestra Señora y San Tirso de la parroquia de Tremaya.

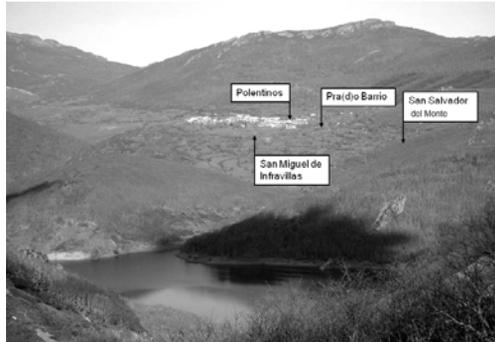


Fig. 7.- Ubicación de los monasterios medievales de Polentinos.



Fig. 8.- Previsibles arranques de muro y esquinales del monasterio de San Miguel de Infravillas junto a la localidad de Polentinos.



Fig. 9.- Previsibles vestigios del monasterio de San Salvador del Monte y posteriores edificaciones anexas a la abadía de Lebanza en Polentinos.



Fig. 10.- Previsibles vestigios del monasterio de San Salvador del Monte y posteriores edificaciones anexas a la abadía de Lebanza en Polentinos.



Fig. 11.- Castro de San Juan de Santibáñez de Resoba. Una línea discontinua blanca marca el trazado de su perímetro.

Historiografía sobre la Iglesia Catedral de Palencia en el contexto de las diócesis medievales castellanas

Arturo Polanco Pérez

El presente trabajo pretende acercar al lector las principales líneas de investigación que han tenido a la catedral como sujeto histórico de investigación. Desde obras en las que ésta aparece en un contexto más global hasta monografías de temática diversa pasando por estudios locales en los que el primer templo palentino se convierte en parte de un relato mayor.

Hemos que anotar que, conscientemente, hemos dejado el balance exento de todas las reseñas correspondientes al campo de la Economía, el Arte, la Literatura por exceder al marco de reflexión que nos habíamos propuesto. Con estas salvedades se aporta una visión actualizada de la historiografía de época medieval en la que hemos querido incluir monografías, estudios generales, aportaciones del campo de la historia de la Iglesia y tesis doctorales tanto publicadas como inéditas en una sucesión temporal que termina en la década presente.

1.- LA IGLESIA MEDIEVAL: UNA INVESTIGACIÓN EN CONTINUA TRANSFORMACIÓN.

La Iglesia constituye uno de los pilares fundamentales de la época medieval y, aún más, de la tradición histórica en nuestro país. De su importancia nos hablan los innumerables archivos con que cuenta, la abundante documentación que ha generado a lo largo de los siglos y las miles de páginas que sobre su influencia en las sociedades ha generado a través del paso de los siglos.

Su decisiva aportación ha sido puesta de relieve por los historiadores, españoles y foráneos, en obras de carácter global sobre el tema y como las de D. Knowles y D. Obolensky¹, H. Jedin² o F. Rapp³, para el Occidente medieval

¹ KNOWLES, D., y OBOLENSKY, D., *Nueva Historia de la Iglesia*. Vol. II: La Edad Media. Cristianidad, Madrid, 1977.

² JEDIN, H., (dir.), *Manual de la Historia de la Iglesia*, vols. 2-4. Herder, Barcelona, 1966-1969.

³ RAPP, F., *La Iglesia y la vida religiosa en Occidente a fines de la Edad Media*. Labor, Barcelona, 1975. Este estudio analiza el fenómeno religioso de forma completa haciendo especial hincapié en la formación de una religiosidad cristiana dirigida fuertemente por las instituciones eclesásticas. Su obra marca un denotado esfuerzo por contribuir a una dinámica general que unifica

o paral a iglesia española por Ricardo García Villoslada⁴, Miguel Angel Ladero Quesada⁵ o J. M. Nieto Soria⁶ entre otros, que nos dan una visión de conjunto de la importancia que la institución eclesiástica ha tenido en la configuración de nuestro pasado medieval.

Este carácter fundacional estuvo vinculado en nuestro país con las aportaciones más formales que supusieron tanto los estudios jurídico-normativos como las recopilaciones habidas con los diccionarios sobre la Historia de la Iglesia. Dentro de los primeros fue la aportación, ya clásica, de T. Muñiz Pablos⁷ en la década de los años veinte la que inaugura una tradición que se ha mantenido viva en los últimos años con la proliferación de estudios sobre estatutos, normativas y ordenaciones jurídicas de la inmensa mayoría de los cabildos de la antigua corona de Castilla.

Esta tradición jurídico-política se ha visto notablemente desarrollada en España durante varios lustros al ser incluida la iglesia en el tratamiento formal como institución. Basten destacar las obras de José María Font Rius⁸, de E. Gallego Blanco⁹, o de los padres del institucionalismo español, es decir, las investigaciones de Claudio Sánchez Albornoz¹⁰ o de Luis García de Valdeavellano¹¹.

la práctica social de la iglesia, es decir, la consecución de una religiosidad con procesos comunes a la cristiandad europea.

⁴ GARCÍA VILLOSLADA, R., (director), *Historia de la Iglesia en España*, vols. I-III, Madrid, Madrid, 1979-1982.

⁵ LADERO QUESADA, M.A., "Historia de la Iglesia en la España Medieval" en *La Historia de la Iglesia en España y el mundo hispano*. Universidad Católica de San Antonio, Murcia, 2001. pp. 121-190.

⁶ NIETO SORIA, J.M., *Iglesia y poder en Castilla. El Episcopado, 1250-1350*. Complutense, Madrid, 1988. Sus aportaciones se han completado posteriormente con un brillante estudio sobre la transformación de la Iglesia durante el reinado de los Trastámara haciendo un balance muy preciso de las aportaciones más específicas de la institución y su perfecto acoplamiento en las estructuras de poder que marcó la transición al nuevo estado moderno. NIETO SORIA, J.M., *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Complutense, Madrid, 1993.

⁷ MUÑIZ PABLOS, T., *Derecho capitular. Cabildos catedrales y colegiales*. Sevilla, 1926.

⁸ FONT RIUS, J. M^a., *Instituciones medievales españolas. Organización política, económica y social de los reinos cristianos de la Reconquista*. C.S.I.C., Madrid, 1949.

⁹ GALLEGO BLANCO, E., *Relaciones entre la Iglesia y el Estado en la Edad Media*. Revista de Occidente, Madrid, 1973.

¹⁰ Referir la importancia en el medievalismo español de Claudio Sánchez Albornoz es incuestionable en la historiografía española. Sin embargo, en el campo de estudio que nos ocupa hay una obra del autor que deja sentir la influencia de la iglesia en la primitiva organización de los reinos cristianos y que denota, en su justa medida, el carácter medular de la misma y su progresiva identificación con el poder político, unión que no perdería a lo largo de toda el Medievo hispano. Nos referimos a *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*. Espasa-Calpe. Madrid, 1976 (2ª edición).

¹¹ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., *Curso de historia de las instituciones españolas*. Revista de Occidente, Madrid, 1968.

Es destacable, de igual forma, la impronta que ha dejado en muchos estudios posteriores el afán divulgativo y propedéutico que han tenido los diferentes diccionarios históricos y geográficos de historia de la Iglesia. En su mayoría, aunque con rígidos esquemas conceptuales y cronológicos, se han convertido en una herramienta útil y de obligada consulta¹².

La proliferación de estudios sobre la iglesia y su diversidad en los últimos años han dado como resultado varios trabajos que intentan establecer un estado de la cuestión para la iglesia medieval española y que han visto la luz en diferentes foros universitarios a través de monografías y de balances historiográficos. Los más recientes son los balances que han presentado los profesores José Luis Martín Rodríguez¹³ y María José Lop Otín¹⁴ en 1999 y 2003, respectivamente. En ambos se repasan las tradiciones historiográficas de las últimas décadas, se nos presentan las más recientes aportaciones y se nos sugieren campos de investigación que aún no han madurado lo suficiente, teniendo como protagonistas a los diferentes niveles de concreción que la institución eclesiástica puede configurar. En ambos casos, se convierten en referencias obligatorias para ver el discurso de la tradición historiográfica y en el instrumento necesario para una recopilación puntual de todos los trabajos de investigación que las universidades españolas han dedicado al tema, bien con monografías o bien mediante la lectura de memorias de licenciatura y tesis doctorales.

Así mismo la investigación de los cabildos, las diócesis, los preladados y el clero en general ha ido desarrollándose conforme se han ido ordenando, catalogando y publicando los diferentes fondos documentales de los riquísimos archivos catedralicios de la geografía española. El ingente patrimonio documental y bibliográfico de la iglesia española junto con el estado de algunos de sus archivos son las dos características que se han entremezclado con las principales etapas en la investigación histórica del período medieval. En este sentido han aparecido obras de los propios archiveros que han querido sacar a la luz los contenidos esenciales de los miles de manuscritos y documentos que en los archivos de conservan como de historiadores que han sugerido líneas de investigación de tal patrimonio histórico.

Los primeros esfuerzos en este sentido tienen como punto de partida la generalización en la descripción de los archivos existentes en nuestra geografía

¹² VV.AA. (ALDEA, Q., VIVES, J., y MARTÍN, T., dir.), *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. 5 vols. C.S.I.C., Madrid, 1972-1987.

¹³ MARTÍN RODRÍGUEZ, J.L., "Iglesia y vida religiosa", *La Historia Medieval. Un balance historiográfico (1968-1998)*. Gobierno de Navarra, Pamplona, 1999, pp. 431-456.

¹⁴ LOP OTÍN, M^a J., "Las catedrales y los cabildos catedralicios de la Corona de Castilla durante la Edad Media", En *La España Medieval*, 2003 (26), pp. 371-404.

y los principales tipos documentales que en ellos podemos encontrar. A este esfuerzo responden las obras de J. M. Sánchez Catón¹⁵ y de D. Mansilla¹⁶. Al calor de esta misma línea de investigación es destacable una obra conjunta de 1990 firmada por la Asociación de Archiveros de la Iglesia que nos da sutiles sugerencias sobre las posibilidades de estudio de los archivos que gestiona la Iglesia católica¹⁷.

En este primer contacto con los estudios que tienen como protagonista a la Iglesia no queremos dejar de señalar la significación que han tenido algunas monografías que han tratado a dicha institución como parte del entramado urbano de la época y como potencial figura de contestación social y de conflicto permanente con los concejos urbanos. Esta caracterización tuvo sus mejores momentos en la década de los años ochenta y nos suele presentar a una iglesia catedral en continua tensión con los poderes civiles y como foco de inestabilidad social, de forma especial, en aquellos entornos urbanos cuya titularidad señorial era episcopal o compartida entre el cabildo y el obispo como es el caso de Palencia. Destacamos aquí el estudio que con afán metodológico publicó el profesor C. Estepa, en 1982 y que aún sirve de pauta para aquellos que toman la ciudad como referente de investigación¹⁸. Las aportaciones de los profesores J. Antonio Bonachía Hernando¹⁹ sobre Burgos, Asunción Esteban Recio²⁰ sobre Palencia nos confirman esta vocación *ad latere* de la iglesia medieval como partícipe del tejido social de las ciudades hispanas durante la Plena y la Baja Edad Media castellana.

¹⁵ FERNÁNDEZ CATÓN, J.M., (dir.), *Los archivos de la Iglesia en España*. Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", León, 1978.

¹⁶ MANSILLA, D., "Archivos eclesiásticos", *Diccionario de la Historia Eclesiástica de España*., Tomo I. Madrid, 1972, pp. 79-85. Este autor ha realizado no solo investigaciones relacionadas con los fondos documentales de algunos archivos españoles sino que ha analizado de forma brillante el papel que los mismos han tenido en la evolución del pensamiento historiográfico hispano y en qué medida son fuentes imprescindibles para un estudio sobre la Edad Media, aunque no sea la Iglesia protagonista esencial de los mismos. En tal sentido es interesante consultar su obra "La historiografía y los archivos eclesiásticos", *Memoria Ecclesiae*, I, Barcelona, 1990.

¹⁷ VV.AA., "Los archivos de la Iglesia, Presente y Futuro", en *Memoria Ecclesiae*, I. Asociación de Archiveros de la Iglesia en España. 1990.

¹⁸ ESTEPA DIEZ, C., "Estado actual de los estudios sobre las ciudades medievales castellano leonesas". En *Historia Medieval. Cuestiones de metodología*. Valladolid, 1982.

¹⁹ ESTEPA, C., BONACHÍA, J. A., RUIZ, T. F., y CASADO H., *Burgos en la Edad Media*. Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura. Valladolid, 1984.

²⁰ ESTEBAN RECIO, A., *Palencia a fines de la Edad Media. Una ciudad de señorío episcopal*. Universidad de Valladolid. Valladolid, 1990.

2.- Estudios sobre las diócesis castellanas.

2.1.- Generalidades.

Los estudios de las diferentes diócesis castellanas se han visto fuertemente marcados por la propia evolución general de la historiografía europea y española desde los años cincuenta hasta el momento actual. Por ello, la diversidad de enfoques y de protagonistas ha dibujado una tupida red sobre la que se asientan las perspectivas de estudios actuales. Así, desde los estudios clásicos sobre la aportación y el funcionamiento de la iglesia como macroinstitución medular en la evolución de la Edad Media hasta las más recientes aportaciones locales sobre las diferentes organizaciones eclesiales de diversos marcos urbanos, las investigaciones han seguido un camino que va de lo general a lo particular, de lo global a lo cotidiano y próximo, de la iglesia como categoría histórica a las iglesias como unidades de poder concreto y tangible.

Tal es la conclusión a la que llega María José Lop Otín quien al afirmar la tendencia a la multiplicación de los estudios historiográficos señala “que especialmente fecundas han sido las décadas de los ochenta y noventa del pasado siglo en las que se han triplicado el número de monografías y artículos publicados sobre el tema, amén de ser cada vez mayor el abanico de cuestiones objeto de estudio en los mismos”²¹.

La evolución del pensamiento historiográfico se deja sentir en la perspectiva con la que se abordan los estudios históricos en los que los cabildos, los obispados, las diócesis, y, en general, la iglesia medieval, son los protagonistas. No hay que perder de vista otra consideración. Nos referimos al amplio abanico de ejemplos de cabildos catedralicios consolidados tras las diferentes restauraciones de las diócesis desde el s. X que ofrecen una variedad muy rica de situaciones enraizadas en los acontecimientos que marcaban las directrices de repoblación y de reconquista durante la Plena y la Baja Edad Media.

De esta forma, si bien fueron prioritarios los enfoques institucionalistas, o de corte jurídico-político en los últimos años sesenta y primeros setenta, la década de los ochenta dio paso al fuerte empuje del materialismo histórico-dialéctico. Esta corriente historiográfica se dejó sentir en el nacimiento de múltiples obras en las que los cabildos catedralicios fueron objeto de un exhaustivo estudio económico. Rentas, propiedades, prestimonios, hicieron de los capítulos castellanos verdaderos focos de irradiación económica siempre en relación consonante con el apogeo del mundo urbano y su renacimiento a partir del s. XIII.

²¹ LOP OTÍN, M^a J., *Las catedrales y los Cabildos catedralicios de la Corona de Castilla durante la Edad Media*, En la España Medieval, 2003 (26), p. 377.

Finalmente, la última década del s. XX se ha caracterizado por una abundancia de estudios en los que el hecho colectivo marcado por las mentalidades y la corriente sociológica ha hecho proliferar, con mayor o menor éxito, obras de investigación, tesis doctorales, memorias de licenciatura, monografías de corte más socio-cultural. Los protagonistas de estas monografías son los mismos canónigos que en otras eran tratados como un colectivo que teje infinidad de redes sociales en las ciudades donde desarrollan su actividad y considerados también como sujetos de una historia preocupada por los aspectos más cotidianos de la vida eclesiástica.

Se ha intentado, también, en esta última década desgranar todos los grupos de clérigos que vivían dentro de las catedrales. Si bien en las obras clásicas se ha insistido siempre en hacer protagonistas de las catedrales a dignidades, canónigos y racioneros, en las últimas investigaciones han tomado su particular presencia los capellanes²², los niños de coro²³ así como las personas dependientes de los cabildos.

Por último, habría que destacar una tendencia general en los estudios que sobre la iglesia medieval hispana han visto la luz en las últimas cinco décadas. Así, del marco geográfico más general se ha pasado a la aparición de estudios locales y también ha existido una preocupación por la publicación de fondos capitulares y al estudio de las bibliotecas con las que cuentan las catedrales castellanas.

Abordar la inmensa producción bibliográfica sobre el tema no es una tarea sencilla. Miles y miles de páginas jalonan lo que hasta el momento ha sido un campo de investigación fecundo y lleno de particularidades. En este bosquejo bibliográfico nos hemos querido aproximar tan solo a las diócesis que componen los lugares del reino de Castilla y hemos tomado como cronología los s. XIII-XV para acotar luego de forma más idónea el caso palentino.

Por ello, hemos abordado la información mediante siete ejes fundamentales. Son éstos:

²² En esta línea se puede citar mi obra titulada, *Los capellanes del n° 40 de la Catedral de Palencia. Origen y evolución institucional. PITT.M.* Excma. Diputación Provincial. Palencia, 2003.

²³ BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B., “La Enseñanza de la música en las Catedrales” en *Anuario de Estudios Medievales*, 21, 1991, pp. 607-627. Mucho más reciente es el artículo de GEA ARIAS, A., y LÓPEZ GUERRERO, R. M., “Los mozos de coro o seises de la catedral de Guadix. Datos para su estudio”, en *Memoria Ecclesiae*, XII. Oviedo, 1998. pp. 127-136. Un estado de la cuestión que ha servido como referencia teórica en el estudio de estas congregaciones es el de BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B., “Los niños de coro en las catedrales españolas. Siglos XII-XVIII”. *Burguense*, 29 (1988), pp. 139-193.

- a.- Historias generales de diócesis, obispados.
- b.- Monografías sobre obispos, deanes, dignidades y personalidades de las diferentes iglesias particulares.
- c.- Estudios de orden económico y social en los que incluimos los estudios sobre rentas, prestimonios de los diferentes cabildos catedralicios así como monografías sobre el comportamiento como señores feudales de dichas instituciones.
- d.- Investigaciones sobre el funcionamiento y organización administrativo-institucional de los capítulos castellanos. Sociología de los cabildos con temas como el impacto social de los mismos, las relaciones de poder, las imágenes propagandísticas y emblemáticas de los mismos además de las relaciones con la Corona y el Papado.
- e.- Estudios sobre sínodos y constituciones que enraízan a los cabildos como centros de producción normativa.
- f.- Investigaciones sobre la dimensión cultural y espiritual de los cabildos como focos de irradiación cultural y de creación de pautas y formas de religiosidad popular.

2.2.- *Historias de diócesis y obispados.*²⁴

Con mayor o menor fortuna las diócesis y los obispados han estado presentes en los estudios más generalistas sobre la iglesia tratada como institución. La refundación de las diócesis, los límites de las mismas, la acumulación de privilegios por parte de las sedes y la evolución de las demarcaciones administrativas eclesiásticas a lo largo de la Edad Media han subyacido a muchos intentos de aproximación en la investigación histórica. El estudio que podemos considerar la cabeza de los mismos fue el referido a Sigüenza con una perspectiva claramente continuista de una tradición historiográfica apegada a los documentos y a las cronologías reales²⁵.

Con un enfoque más integrador y bajo la óptica del fenómeno urbano vieron la luz en las décadas de los años 50 y 60 otros análisis, entre los que destacamos el dedicado a Cartagena por el profesor Torres Fontes²⁶.

²⁴ En este estado de la cuestión omitiremos, en principio, las obras dedicadas a Palencia para incluirlas más tarde en un estudio más pormenorizado de cuáles han sido las principales aportaciones bibliográficas al estudio de la diócesis palentina así como al cabildo de la catedral.

²⁵ ARNEO Y MINGUELLA, T., *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, 3 volúmenes. Madrid, 1910.

²⁶ TORRES FONTES, J., "El obispado de Cartagena en el s. XIII", en *Hispania*, vols. 52-53 (1953), pp. 339-401 y 515-580, respectivamente.

El tema de estudio no ha sido recuperado hasta iniciarse las dos últimas décadas con especial incidencia en Andalucía²⁷, Castilla y León²⁸, Castilla-La Mancha²⁹ y la Rioja³⁰. Por supuesto, el análisis y el contenido de las investigaciones referidas distan bastante de las pioneras en la temática. En todas se aprecia un claro avance homogeneizador y se estudia la iglesia como fuente de poder religioso, pero también político y con un afán de cristalizar las influencias sociales en el desarrollo global de las ciudades y en las tensiones provocadas con otras agencias de poder como los concejos y los corregidores³¹.

2.3.- *Monografías sobre obispos y otras personalidades.*

Los nombres propios, las fuertes personalidades eclesiásticas que dejaron su impronta en la vida de los diferentes capítulos, las vinculaciones con la

²⁷ Destacar en el ámbito andaluz las obras del profesor SÁNZ SANCHO, I., *La Iglesia y el obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426)*. 2 vols. Madrid, Complutense, 1989. Recientemente este mismo autor ha dado un paso más al publicar un estudio en el que se plantea el papel de la Iglesia como foco de la difusión de la cultura en el período medieval y con un talante más divulgativo. Nos referimos al estudio que firma junto a NIETO SORIA, J.M., titulado, *Historia de España. La época medieval. Iglesia y Cultura*. Istmo, Madrid, 2002.

²⁸ Las universidades castellano-leonesas han sido especialmente prolijas en los estudios con temática eclesiástica y han hecho de la Iglesia medieval, bajo criterios metodológicos muy dispares, un campo fecundo en la investigación histórica. Las Universidades de Valladolid, Salamanca, León y, en las últimas fechas, Burgos así como instituciones como el Centro de Estudios San Isidoro de León, la Institución Tello Téllez de Meneses en Palencia y las numerosísimas aportaciones bajo formato de artículo en las principales revistas de investigación conforman un horizonte especialmente generoso en los temas abordados y en la apertura de líneas de investigación. La obra más significativa y punto de arranque de los estudios eclesiásticos es, sin duda alguna la del profesor SÁNCHEZ HERRERO, J., *Las diócesis del Reino de León. Siglos XIV-XV*. Centro de Estudios e Institución "San Isidoro". León, 1978. Este esfuerzo en compilar la evolución de las iglesias catedrales del antiguo reino de León está en la base de aportaciones más concretas que han ido apareciendo con posterioridad. Con multiplicidad de temáticas destacan las siguientes obras. G. Ser Quijano., *El obispado de León en la Alta Edad Media. Concejo y cabildo catedral en el s. XV*. Universidad de León, 1993, T. Portillo., *Instituciones del obispado de Osma, Almazán*, 1985, REGLERO DE LA FUENTE, C., "El Obispado de Osma hasta mediados del s. XIII: génesis y problemática", *Santo Domingo de Caleruega en su contexto eclesial-religioso*, Salamanca, 1996. pp. 183-224, M. Hernández Vegas., *Ciudad Rodrigo; la catedral y la ciudad*. 2 vols. Salamanca, 1982,

²⁹ Con otra metodología y apareciendo la Iglesia como institución imbricada en el poder político cabe destacar una obra clásica de BENITO RUANO, E., *Toledo en el s. XV*. Escuela de Estudios Medievales. C. S. I. C., Madrid, 1961. Citamos también para el caso de Cuenca la ya clásica obra de LÓPEZ, M., *Memorias históricas de Cuenca y su obispado*, 2 vols. Madrid, 1949-1953.

³⁰ DÍAZ BODEGAS, P., *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el s. XIII*. Logroño, 1995. También es destacable el esfuerzo compilador de SÁINZ RIPA, E., *Sedes episcopales de la Rioja*. S. IV-XIII. Logroño, 1994.

³¹ VVAA, *Historia de las diócesis españolas*. BAC. 2004.

Corona, los pleitos sobre la jurisdicción episcopal y capitular y los diferentes particularismos también han estado presentes entre las líneas prioritarias de investigación a lo largo de la segunda mitad del s. XX y su importancia ha devenido pareja a la catalogación y ordenación de los fondos catedralicios y al interés que ha despertado lo más cercano en los diferentes momentos de la tradición historiográfica.

Hacer un estado de la cuestión en este apartado es una tarea difícil, agrandada además, porque los nombres propios se entremezclan también en los estudios más globales sobre las catedrales españolas. Sin embargo ha habido análisis interesantes dónde se unen las vidas de algunos excepcionales protagonistas con la red de relaciones jurídico-políticas y económicas que se generan entre diferentes instituciones que cohabitan en la ciudad. Destacan las aportaciones de M. González Vázquez³² para Santiago de Compostela, así como los estudios hechos de las iglesias de Burgos³³ y Asturias³⁴.

2.4.- Estudios de corte socio-económico.

Llegados a este punto la trama historiográfica se amplía enormemente. No solo la amplia producción de estudios sino una interpretación económica en el análisis de los mismos constituyen las señas de identidad de los estudios medievales que sobre la iglesia se han dado en las décadas de los años setenta y ochenta y que perviven, aún hoy, en algunas monografías.

La variedad de la temática y la consideración de la Iglesia en singular y de las iglesias en particular nos perfilan un panorama compuesto por miles de páginas en las que se caracteriza a las mitras y a los obispos como agentes feudales, titulares de señoríos de inmenso tamaño y perceptores de rentas y prestimonios que les confieren una identidad única.

³² GONZÁLEZ VÁZQUEZ, M., *El arzobispo de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media (1150-1400)*. Seminario de Estudios Gallegos. La Coruña, 1996. También es mencionable por su esfuerzo cronológico y por la minuciosidad de sus datos una obra que, aunque superada historiográficamente, es de consulta obligada. Nos referimos al estudio de PORTELA PAZO. S., *Decanologio de la S.A.M. Iglesia Catedral de Santiago de Compostela*. Santiago, 1944.

³³ BLANCO DÍEZ, A., "Los arcedianos y abades del Cabildo Catedral de Burgos", *Boletín de la RAH*, 130 (1952), pp. 167-198. También mencionamos la obra más reciente de LÓPEZ MARTÍNEZ., N., "Don Luis de Acuña, el cabildo y la reforma, 1456-1495", *Burguense* (1961), pp.185-317.

³⁴ RUIZ DE LA PEÑA, J.I., "Esquema para el estudio de un señorío eclesiástico medieval: jurisdicción de la mitra ovetense en el s. XIV", *Actas de las I Jornadas de Metodología Histórica*, vol. II. Santiago de Compostela, 1975, pp. 217-230 y FERNÁNDEZ CONDE., F. J., *Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-1389). Reforma eclesiástica en la Asturias bajomedieval*. Oviedo, 1978.

Hacer un repaso desde los principales estudios sobre esta perspectiva significa hundir nuestro análisis en todas y en cada una de las diócesis, catedrales y cabildos del reino de Castilla. No hay un solo cabildo que no haya sido objeto de un estudio económico, con mayor o menor acierto, por parte de la investigación histórica. A esta tendencia se suma también los estudios de los dominios monásticos que empañaron nuestra línea historiográfica en momentos determinados hasta hacerla erigirse en la tendencia más cultivada por los historiadores españoles durante más de dos décadas y que abarca toda la geografía de las diócesis hispanas.

La recepción en España de líneas interpretativas europeas está en la base del auge de este tipo de estudios. Así, tanto Jaime Vicens-Vives³⁵ como Julio Valdeón³⁶ encarnan esa llegada y la adopción de patrones historiográficos en los que la historia social y económica se convierten en el buque insignia de la producción bibliográfica medieval en España durante los últimos sesenta y durante toda la década de los setenta.

En los primeros estudios se hizo necesario clarificar la orientación metodológica de una temática completamente nueva en el panorama español. A este objetivo contribuyeron las obras de A. Barrios García para Ávila³⁷, de J. Luis Martín Rodríguez para Zamora³⁸ y de J. I. Ruiz de la Peña para el caso asturiano³⁹, las tres en los primeros años de la década de los setenta.

Asentadas las bases de lo que llegaría a ser una tradición fecunda en nuestro país, sus principios metodológicos y la consideración de los Cabildos catedralicios como señores feudales que trataron de perpetuar sus fuentes de financiación a medida que se abría paso la modernidad han estado presentes en el resto de estudios de corte socioeconómico y teniendo como protagonista colectivo de análisis a los cabildos y las sedes catedralicias⁴⁰. Los años setenta-

³⁵ VICENS VIVES, J., *Historia social y económica de España*. Barcelona, 1963.

³⁶ La aportación de J. Valdeón a la historiografía castellana y española es indudable. En el aspecto que estamos tratando destaca un artículo al que seguirán otros muchos titulado: "Datos para la historia social y económica de la Castilla medieval: las rentas de la Catedral de Burgos de 1352", *Anuario de Historia Económica y Social*, 3 (1970).

³⁷ A. BARRIOS GARCÍA, A., *La catedral de Ávila en la Edad Media: Estructuras socio-jurídicas y económicas. Hipótesis y problemas*. Caja de Ahorros y Préstamos. Ávila, 1973.

³⁸ MARTÍN RODRÍGUEZ, J.L., "Diezmos eclesiásticos. Notas sobre la economía de la sede zamorana. S. XII-XIII, *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*. Santiago de Compostela, 1975, pp. 69-78.

³⁹ RUIZ DE LA PEÑA, J. I., "Esquema para el estudio de un señorío eclesiástico medieval: jurisdicción de la mitra ovetense en el s. XIV", *Actas de las I Jornadas de Metodología Histórica*, vol. II. Santiago de Compostela, 1975, pp. 217-230.

⁴⁰ Los dominios monásticos, empero, tendrán su momento de auge en la década de los 80 y nos referiremos a ellos con posterioridad.

se completan con las aportaciones para el ámbito geográfico andaluz, destacando los estudios que se hacen para Jaén⁴¹ y Sevilla⁴².

Sin embargo, la eclosión llegará en los años 80. Hasta más de 25 monografías fueron publicadas destacando los análisis realizados para el conjunto de las diócesis castellano-leonesas, Toledo y algunas sedes episcopales andaluzas.

La obra de referencia en este período será un impecable estudio de Hilario Casado Alonso⁴³ sobre las rentas y las propiedades eclesiásticas de una de las ciudades más poderosas en el s. XV. Nos referimos a Burgos y a su poderoso clero. Esta obra es el referente indispensable bien conocido por todos cuantos a partir de este momento dedicaron su tiempo y sus estudios a analizar el papel económico de los cabildos en las sociedades urbanas de la decimoquinta centuria.

Junto con Burgos, el ámbito más estudiado de la Meseta Norte es sin duda Segovia. Cinco estudios sistemáticos sobre el cabildo segoviano demuestran la importancia de una de las ciudades meseteñas más populosas de la época y de un cabildo catedral que fue el eje económico de la ciudad a tenor de las rentas de las que disponía. El pionero en los estudios del cabildo segoviano fue J. L. Martín Rodríguez⁴⁴ al que seguiría con una notable producción M. Santa-
maría Lancho⁴⁵.

⁴¹ El cabildo jienense y en general la iglesia de Jaén componen el corpus de estudio del profesor J. Rodríguez Molina. De la década estudiada destacan dos estudios que servirán como guía a muchos otros que verán la luz una década más tarde a la par que se perfilaban las ordenaciones de los innumerables legajos que componían las catedrales andaluzas. Así, destacan, "Patrimonio eclesiástico del obispado de Baena-Jaén en los s. XIII-XVI, *Boletín del Instituto de Estudios Gienenses*, 72(1975), pp. 9-74 y "El diezmo eclesiástico en el obispado de Baeza-Jaén los s. XIII-XVI, *Cuadernos de Historia*, 7(1977), pp. 213-282.

⁴² La iglesia sevillana ha sido uno de los temas más recurrentes en los estudios, monografías, memorias de licenciatura y tesis doctorales en los últimos veinte años entre las universidades andaluzas. Las obras pioneras fueron las del profesor GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., "Propiedades y rentas territoriales del cabildo catedral de Sevilla a fines de la Edad Media", *Cuadernos de Historia*, 7 (1977), pp. 167-212 y un año más tarde este mismo autor en colaboración con LADERO QUESADA, M.A., publicaron un estudio con mayor calado temporal y metodológico, *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1503)*, Universidad de Sevilla, 1978.

⁴³ CASADO ALONSO, H., *La propiedad eclesiástica en la ciudad de Burgos en el s. XV: el cabildo catedralicio*. Universidad de Valladolid, 1980.

⁴⁴ MARTÍN RODRÍGUEZ, J.L., *Propiedades del cabildo segoviano. Sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del S. XIII*. Salamanca, 1981.

⁴⁵ Es, sin duda alguna, el gran conocedor del capítulo segoviano durante la Edad Media. Sus obras abarcan la preponderancia económica del cabildo catedralicio y sus repercusiones sociales sobre el conjunto de la sociedad segoviana en un lapso cronológico que abarca las postrimerías del s. XII y llegan a fines del s. XV. Entre sus obras y artículos más destacados figuran: "La organiza-

Además de Segovia fueron estudiados con el mismo tratamiento formal los cabildos de León⁴⁶, Zamora⁴⁷, Asturias⁴⁸, Murcia⁴⁹, Cuenca⁵⁰, Sigüenza⁵¹, Santiago de Compostela⁵² y Málaga⁵³. En todos ellos persiste el mismo enfoque marcadamente técnico y con una óptica de exégesis en la que el cabildo se convierte en sujeto colectivo de la dinámica feudal. Grandes ausentes son los cabildos de Osma-Soria y Palencia en el territorio del antiguo reino castellano.

ción de la gestión económica del cabildo catedralicio de Segovia, s. XIII-XIV”, *En la España Medieval*, III (1982), pp. 505-540; “Lugares del señorío del cabildo catedralicio de Segovia. Notas para el estudio de la crisis del sistema feudal en Castilla del s. XV”, en *El pasado histórico de Castilla y León*, vol. I. Edad Media. Burgos, 1983. pp. 441-461; “La explotación económica del patrimonio urbano del cabildo catedralicio de Segovia en el s. XIV”, *La Ciudad Hispánica durante los s. XIII-XVI*, t. I. Madrid, Universidad Complutense, 1985, pp. 671-700; “Formas de propiedad, paisajes agrarios y sistemas de explotación en Segovia en los s. XIII-XIV”, *La España Medieval*, IV (1984), pp. 917-962; “El cabildo catedralicio de Segovia como aparato de poder en el sistema político urbano durante el s. XV”, *Studia Histórica, Historia Medieval*, VIII (1990), pp. 47-78.

⁴⁶ Son destacables las aportaciones de FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.A., *El patrimonio del cabildo catedralicio de León en la segunda mitad del s. XV*, Universidad de Valladolid, 1985 y “Las casas del cabildo catedralicio en la ciudad de León”, *Archivos Leoneses*, 75 (1984).

⁴⁷ Las obras más interesantes del profesor Ladero Quesada son, “Notas sobre las propiedades del cabildo catedralicio de Zamora en el último tercio del s. XIV (1372-1402)”, *En la España Medieval*, V, t. I (1986), pp. 537-549 y “Aproximación al proceso de formación de patrimonio de la iglesia zamorana (obispo y cabildo), 1132-1484”, *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, I (1988), pp. 249-270. Anteriormente se había publicado una obra de referencia económica que tuvo como material de análisis un libro de rentas del cabildo que nos da las pistas necesarias para hacer un seguimiento de la evolución de las mismas y de su concentración en muy pocas manos dentro del clero capitular. Nos referimos a la obra de FERRERO FERRERO, A., *Rentas del cabildo catedral de Zamora en el s. XV. Análisis del libro de rentas de 1446-1451*. Salamanca, 1980.

⁴⁸ FERNÁNDEZ CONDE., F. J., *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media. Estructuras económico-administrativas*. Instituto de Estudios Asturianos. Oviedo, 1987.

⁴⁹ ISANZ SANCHO, I., “Señorío y rentas de la Iglesia de Cartagena en la Baja Edad Media”, *En la España Medieval*, IV, t. II. (1984), pp. 981-1003.

⁵⁰ CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, A., “El patrimonio rural de la Iglesia de Cuenca. Siglos XII-XIII”, *Cuenca*, 30 (1987), pp. 51-71.

⁵¹ Con un perfil de análisis temporal que sobrepasa nuestro marco medieval hay que citar por su importancia global una obra que traza una historia social y económica del obispado de Sigüenza durante más de 600 años en una ciudad de señorío episcopal. BLÁZQUEZ GARBAJOSA, A., *El señorío episcopal de Sigüenza: economía y sociedad (1123-1805)*. Institución “Marqués de Santillana”. Guadalajara, 1988.

⁵² BARREIRO SOMOZ., J., *El señorío de la Iglesia de Santiago de Compostela en los s. IX-XIII*. La Coruña, 1987.

⁵³ BRAVO CARO, J. J., “El arrendamiento de los diezmos del obispado malagueño durante el s. XVI”, *Baetica*, 12(1989), pp. 175-186

Mención especial merece la sede primada de España. Toledo es el gran protagonista de los estudios capitulares de la submeseta sur. Es obvio constatar el poderío económico de la sede metropolitana y la gran influencia de muchos de sus arzobispos en los acontecimientos centrales de la Baja Edad Media, pero mucho más evidente es constatar a Toledo como un centro económico de primera magnitud cuyas rentas, propiedades y riquezas pivotaban en el siempre inquietante cabildo toledano.

Abarcar toda la producción bibliográfica sobre el arzobispado de Toledo es tarea titánica tanto por su extensión cuantitativa como por la compleja, variada y multidimensional temática tratada⁵⁴. De esta forma solo mencionaremos las investigaciones del profesor R. Izquierdo Benito⁵⁵ que combina el análisis riguroso sobre la configuración de las rentas patrimoniales con aspectos sociales novedosos en la investigación de los años ochenta como son las mandas testamentarias y la evolución del coste económico de las obras de la catedral de la capital eclesiástica del reino de Castilla. De incalculable valor es la aportación de la profesora Lop Otín sobre el cabildo toledano para la decimoquinta centuria⁵⁶.

Durante los años noventa y comienzos del presente siglo asistimos a un notable descenso en esta tipología de estudios apareciendo artículos más o menos extensos junto con una disminución llamativa de estudios sistemáticos que contrastan con el florecimiento de los estudios de los dominios monásticos⁵⁷.

⁵⁴ Un bosquejo de esta bibliografía la encontramos en un estado de la cuestión de LOP OTÍN, M^a J., "Las catedrales y los cabildos catedralicios de la Corona de Castilla durante la Edad Media. Un balance historiográfico. En *la España Medieval* (2003), 26, pp. 400-401.

⁵⁵ IZQUIERDO BENITO, R., *El patrimonio del cabildo de la catedral de Toledo en el s. XIV*. Caja de Ahorros Provincial, Toledo, 1980; "Modo de explotación del patrimonio del cabildo catedral de Toledo durante la segunda mitad del s. XIV: contratos de arrendamiento", *Hispania*, 40, 145 (1980), pp. 357-393; "El patrimonio urbano del Cabildo de la catedral de Toledo en la segunda mitad del s. XIV", *Anales Toledanos*, XIII (1980), pp. 3-24; "Bienes, ingresos y gastos de la obra de la catedral de Toledo durante la primera mitad del s. XV", *En la España medieval*, II (1981), pp. 467-484; "Gastos por la muerte de un canónigo toledano", en REGLERO DE LA FUENTE, C. (coord), *Poder y sociedad en la Baja Edad Media Hispánica*, Homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín, vol. I, Universidad de Valladolid, 2002, pp. 413-425.

⁵⁶ LOP OTÍN, M^a J., *El Cabildo catedralicio de Toledo en el s. XV. Aspectos institucionales y sociológicos*. Fundación Ramón Areces. Madrid, 2003.

⁵⁷ Dentro de este tipo de estudios cabe mencionar la obra de GAVILÁN, E., *El dominio del monasterio de Parraces en la Edad Media*. Valladolid, 1989.

Cabe citar tres aportaciones para las diócesis de la Meseta Norte, León⁵⁸, Burgos⁵⁹; dos para la cornisa cantábrica, Asturias⁶⁰ y Compostela⁶¹ y otras dos en la Meseta Sur, Cuenca⁶² y Plasencia⁶³.

2.5.-Investigaciones sobre el funcionamiento administrativo-institucional de los capítulos castellanos. Hacia una sociología de los cabildos.

El enfoque sociológico ha venido a sustituir al economicista como principal eje vertebrador de los estudios en los últimos veinte años. El funcionamiento grupal de los componentes del cabildo, las formas de vida cotidiana de los canónigos capitulares, las relaciones de poder entre las diferentes congregaciones que habitaban en los espacios catedralicios y el impacto social de sus modos de comportamiento son los temas esenciales de una nueva concepción historiográfica que se abre camino en España desde los inicios de los primeros noventa y que cimentará una forma de escribir la Historia y las historias que aún no se ha agotado.

Medir la impronta social del clero catedralicio es adentrarse en los siempre complejos mecanismos de mentalidad colectiva en un momento presidido por la inestabilidad política en los territorios del reino de Castilla. En algunos obispados el cabildo jugará un papel de cohesionador social; en otros, dignidades, canónigos y racioneros mantuvieron un duro equilibrio con las políticas episcopales y reales.

Con el nuevo enfoque y siguiendo la visión de José M. Nieto Soria⁶⁴ queremos destacar el tratamiento administrativo, político y sociológico que las

⁵⁸ GARCÍA Y GARCÍA, M.T., *La propiedad urbana del cabildo catedralicio de León en el s. XV*. León, 1990. FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.A., “El patrimonio del cabildo catedralicio leonés en el tránsito de la Edad media a la Moderna: cuestiones de metodología”, *Archivos Leoneses*, 97-98(1995), pp. 9-52.

⁵⁹ CASADO ALONSO, H., “Producción agraria, precios y coyuntura económica en las diócesis de Burgos y Palencia a fines de la Edad Media”, *Studia Histórica*, IX (1991), pp. 67-110.

⁶⁰ FERNÁNDEZ CONDE, F. J., *El señorío del cabildo ovetense. Estructuras agrarias de Asturias en el tardomedievo*. Universidad de Oviedo, 1994

⁶¹ PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J., *El dominio del cabildo Catedral de Santiago de Compostela en la Edad Media (s. XII-XIV)*. Tórculo Ediciones. Santiago de Compostela, 1994.

⁶² DÍAZ IBÁÑEZ, J., “Propiedades censuales del cabildo catedralicio conquense a fines del s. XV. Un documento para su estudio”, *Archivo Conquense*, I (1998), pp.43-85.

⁶³ MARTÍN MARTÍN, M. C., *El cabildo catedralicio de Plasencia en la Edad Media. Estudio social, económico y administrativo*. Tesis leída en la Universidad de Salamanca, 1998; “Gestión económica del patrimonio del cabildo palacentino en el s. XV: los contratos de arrendamiento”, *Actas de las I Jornadas de Historia Medieval de Extremadura*, Cáceres, 2000, pp. 47-75.

⁶⁴ NIETO SORIA, J. M., *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*. Editorial Complutense, Madrid, 1993.

ideas propagandísticas y de extensión de los mecanismos de alcance social tuvieron en las iglesias castellanas a fines de la Edad Media. Un afán de superación de las viejas fórmulas feudales a la par de una profunda revolución espiritual⁶⁵ están en la dinámica social de los investigadores actuales.

La vertiente administrativa es la más trabajada de todas. Temas como la provisión de vacantes⁶⁶, atribuciones de las dignidades y canónigos y funcionamiento interno de las estructuras intracapitulares conforman el grueso de las aportaciones historiográficas en estudios que son considerados por muchos autores como clásicos⁶⁷.

La organización capitular, la disparidad de situaciones entre los canónigos y el tratamiento pormenorizado de los espacios catedralicios y sus dominios son algunas de las conclusiones de trabajos formales que nos presentan un clero dinámico en un papel institucional de un grupo temido y respetado socialmente. Tal es la visión de un trabajo ambicioso que tomó forma de tesis doctoral leída en la Universidad Autónoma de Madrid en 1998. Nos referimos a la obra de E. Carrero Santamaría que marca una inflexión en cuestiones metodológicas básicas así como en las directrices evolutivas de los cabildos de las diócesis castellano-leonesas⁶⁸.

Sin embargo, el enfoque de corte sociológico es muy reciente en su trayectoria historiográfica. La diferencia con los estudios anteriores estriba en la necesidad de conectar el cabildo con el entramado social urbano que le rodea y con el cual compite en ocasiones y reestablecer un análisis menos academiscis-

⁶⁵ Sobre este planteamiento es interesante la consulta de la obra de GARCÍA ORO, J., *La reforma de los religiosos españoles en tiempos de los Reyes Católicos*. Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica. Madrid, 1969.

⁶⁶ Hay investigaciones que vieron la luz en los años 50 y que están influenciadas notablemente por el institucionalismo vigente. Repasos cronológicos y seriación de funciones son el contenido de algunas de ellas. Tal es el trabajo realizado para el cabildo segoviano por QUINTANILLA, M., "Provisión de prebendas de la catedral", *Estudios Segovianos*, 10 (1959), pp. 525-530. También podemos citar por su carácter pionero los trabajos de GARCÍA CONDE, A., para Lugo, "Antiguas dignidades para la catedral de Lugo", *Boletín de la Comisión de Monumentos Histórico-artísticos de Lugo*, III, nº 31-32 y de DURO PEÑA, E., para el cabildo orensano, "Las antiguas dignidades de la Catedral de Orense", *Anuario de Estudios Medievales*, I (1964), pp. 289-332.

⁶⁷ Pocos autores dudan que las obras que diseñan un esquema metodológico básico para estudiar la estructura administrativa y de funcionamiento de los cabildos castellanos son las de MARTÍN MARTÍN, J. L., *El cabildo de la catedral de Salamanca*. Siglos XII-XIII. Salamanca, CSIC, 1975 y el artículo de PÉREZ-EMBED WAMBA J., para Sevilla, "El cabildo catedral de Sevilla en la Baja Edad Media", *Hispania Sacra*, XXX (1977), pp. 417-458.

⁶⁸ CARRERO SANTAMARÍA, E., *Las construcciones de los cabildos catedralicios en los antiguos reinos de León y Galicia*. (Tesis inédita). Madrid, 1998.

ta en aras de la consideración grupal y colectiva de los diferentes protagonistas de la vida social de una ciudad tardomedieval española. Esta es la intención de las investigaciones realizadas para Córdoba⁶⁹, Toledo⁷⁰, Granada⁷¹ y Cuenca⁷² recientemente.

2.6.- *Estudios sobre sínodos y constituciones.*

Uno de los aspectos más interesantes de cuantos se albergaban en la vida diaria de quienes habitaban la catedral es a todas luces la producción normativa. Estatutos y sínodos, ordenamientos estatutarios y cánones conciliares se convierten en un binomio inseparable de las actitudes del clero catedralicio en la Edad Media.

Son sus fuentes de derecho básico, la normativa más directa y la que va a regular los comportamientos cotidianos de la vida en común de canónigos, dignidades, racionero y dependientes, en general. Como ha dicho el profesor Carlos Reglero de la Fuente “el sínodo constituía así un instrumento fundamental para el control del clero diocesano, la difusión de las normas conciliares, incluso la resolución de conflictos internos”⁷³.

La documentación pontificia y la ordenación de los cánones de los diferentes sínodos celebrados en los diferentes obispados sustentan el ordenamiento jurídico interno más significativo del estamento clerical. En este sentido se ha hecho un notable esfuerzo por parte de un grupo de investigadores para sacar a la luz, transcribir, ordenar y catalogar la abundante y muy rica documentación que se ha conservado en los archivos catedralicios y diocesanos de la geografía castellana. Son notables las tareas de compilación de D. Mansilla⁷⁴ y de A.

⁶⁹ SANZ SANCHO, I., “El cabildo catedralicio de Córdoba en la Edad Media (1236-1426)”, *En la España Medieval*, 23 (2000), pp. 441-481.

⁷⁰ *Op cit.* Nota 54

⁷¹ MARÍN LÓPEZ, R., *El cabildo de la catedral de Granada en el s. XV*, Universidad de Granada, 1998.

⁷² IBÁÑEZ DÍAZ, J., “La iglesia conquense en la Edad Media. Estructura institucional y relaciones de poder”, *Anuario de Estudios Medievales*, 30-1 (2000), pp. 277-318.

⁷³ REGLERO DE LA FUENTE, C., *La diócesis de Palencia en la Edad Media*. BAC, 2004.

⁷⁴ Las obras de D. Mansilla publicadas en los años centrales del siglo pasado han servido como orientación básica en el estudio de las relaciones pontificias con cada una de las diócesis castellanas en los tiempos medievales. Una lectura atenta de esta documentación permite atisbar las diferentes etapas por las que han transcurrido estas relaciones. Sin embargo, el control que desde Roma se hizo de toda la Cristiandad y, muy en especial, de la Iglesia española es palpable dado el elevado número de diplomas, bulas y otro tipo de documentación conservada. El centralismo pontificio es un hecho incuestionable en todas aquellas cuestiones importantes para el desarrollo

García García⁷⁵ por ofrecer parte de esa documentación. Aún no está completa (en el caso de la documentación pontificia) pero ha servido de gran ayuda a cuantos hemos buceado en el pasado eclesial de las diócesis españolas a lo largo de sus vicisitudes en la Edad Media.

El otro gran pilar que sustenta el orden jurídico en los cabildos catedralicios medievales y del que nos ocuparemos en profundidad en el capítulo cuarto de este estudio es el ordenamiento derivado de los estatutos y las constituciones que constituyen la base de un derecho común en las catedrales⁷⁶.

Además de la obra fundacional de esta tipología de investigaciones⁷⁷, la importancia de los Estatutos y Constituciones en el desarrollo de los espacios catedralicios no corre al unísono del interés despertado entre los investigadores. No hay hasta el momento estudios globales de este tipo de análisis, encontrándonos obras que han analizado estatutos concretos en algunas catedrales por alguna razón determinada.

En la historiografía hispana hay que remontarse hasta los años centrales de la década de los setenta del s. XX para encontrar las primeras monografías en las que los estatutos fueran tema originario de investigación e interpretación⁷⁸.

de la vida religiosa. Desde las provisiones, los nombramientos, los rituales hasta la codificación de una red de lealtades al papado se constatan en esta documentación. De este autor destacan: *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma, 1953; *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma, 1965.

⁷⁵ Es imposible adentrarse en el campo de las mentalidades colectivas del clero medieval sin estudiar en profundidad las disposiciones conciliares. En este sentido GARCÍA GARCÍA a., y la BAC han hecho un trabajo riguroso durante la década de los 90 por compilar dicha producción canónica. En nuestro estudio han sido una referencia básica citando de forma especial: *Synodicum Hispanum, VII. Burgos y Palencia*. Madrid, 1997.

⁷⁶ Esta es una idea que emana de la obra de MARTÍNEZ LLORENTE, F. J., *El obispado de Palencia en la difusión del derecho medieval: de la Lex Gótica al Ius Commune (s. X- XIII)*. Palencia, 1999.

⁷⁷ MUÑOZ PABLOS, T., *Derecho Capitular. Cabildos catedrales y colegiales*. Sevilla, 1926.

⁷⁸ RODRÍGUEZ MOLINA, J., “Estatutos de la catedral de Jaén en 1368. Recopilación de 1478”, *Boletín del Instituto de Estudios Gienenses*, 72 (1975), pp. 9-74; RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, P., *Estatutos del deán y cabildo de la catedral de Salamanca (1230-1549)*, Memoria de Licenciatura leída en la Universidad de Salamanca, Salamanca, 1979; JORGE PÉREZ., A., *Estatutos y constituciones del cabildo salmantino en los siglos XIII, XIV y XV*, Memoria de Licenciatura leída en la Universidad de Salamanca. Salamanca, 1974.; COSTA Y BELDA, E., “Las constituciones de Don Raimundo de Losaña para el cabildo de Sevilla (1261)”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 5 (1978), pp. 169-233.

En décadas sucesivas han aparecido diferentes aportaciones para algunos cabildos catedralicios españoles como las referidas a Zamora⁷⁹ y a Coria⁸⁰ en los años ochenta, ligadas a la actividad investigadora de la Universidad de Salamanca y los de Palencia⁸¹ en reciente fecha además de una aportación que en su momento supuso un estado de la cuestión⁸².

2.7.- *Investigaciones sobre la dimensión cultural y espiritual de los Cabildos catedralicios.*

Hoy en día es innegable el papel esencial que la Iglesia medieval tuvo en la preservación del saber y en el protagonismo asociado de rector de la vida cultural y de la formación intelectual de generaciones de clérigos castellanos. De igual forma jugó una destacada misión como foco innovador en la espiritualidad oficial y en la religiosidad de las mujeres y de los hombres del tardo-medievo en el Occidente medieval e hispano⁸³. El binomio Iglesia y manifestación cultural está íntimamente ligado a una conciencia común que enmarcaba las raíces de la espiritualidad medieval⁸⁴.

Hasta el momento las líneas prioritarias de investigación han sido tres fundamentalmente:

- .- La Iglesia como institución cultural y la formación del clero.
- .- La religiosidad como forma de expresión de la espiritualidad.
- .- Estudiantes e instituciones educativas.

En estas orientaciones convergen los factores que encierran en sí mismos el valor de la institución eclesiástica como controladora del acceso al saber y como guardiana de los mecanismos de extensión cultural y religiosa durante la Edad Media.

⁷⁹ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, M., *Las constituciones del cabildo de Zamora (1219-1283)*, Tesis doctoral leída en la Universidad de Salamanca.

⁸⁰ MARTÍN MARTÍN, J.L., “Las constituciones de la Iglesia de Coria de 1315”, *Miscelánea Cacerense*, Cáceres, 1980, pp.72-80.

⁸¹ CARVAJAL IBÁÑEZ, T., “El estatuto capitular de corrección y punición”, *PITTM*, 59(1989), pp. 525-543.; FRANCIA LORENZO, S., “Estatuto de romerías del cabildo catedral de Palencia”, *Memoria Ecclesiae*, XVIII, Oviedo, 2001, pp. 473-477.

⁸² QUINTANA PRIETO, A., “Constituciones capitulares de cabildos españoles del s. XIII”, *Antológica Annu*, 28-29 (1981-1982), pp. 485-529.

⁸³ MARTÍN RODRÍGUEZ, J.L., “Religión y sociedad en Castilla y León (s. X-XV)”. *El pasado histórico de Castilla y León*. Vol. I. Edad Media. Junta de Castilla y León, Burgos, 1983.

⁸⁴ En tal sentido podemos destacar las aportaciones de: RAPP, F., *La Iglesia y la vida religiosa en Occidente a fines de la Edad media*, Ed. Labor, Barcelona, 1975.; RUCQUOI, A., “La formation culturelle du clergé en Castille à la fin du Moyen Âge”, *Le clero séculier au Moyen Âge*, Universidad de la Sorbona, Paris, 1993, pp. 249-262.

La formación del clero tenía un primer escalón en las escuelas de gramática⁸⁵ que nacieron al calor de las propias catedrales así como en los importantes fondos que atesoraban las bibliotecas capitulares, auténticas trasmisoras de la impronta cultural⁸⁶.

El primer contacto con la cultura, las humanidades, tenía lugar en las escuelas catedralicias reservadas a una minoría muy selecta y que se erigieron como instituciones educativas de primer orden. Esta circunstancia no ha pasado desapercibida al conjunto de la historiografía española. Muchas son las monografías que han versado sobre el tema. Las aportaciones más interesantes son las de la profesora Susana Guijarro González que ha centrado su labor de investigación en estas escuelas que han sido definidas como *centros de cultura urbana*⁸⁷.

Ha habido otras aportaciones que han recorrido la práctica totalidad de las universidades españolas en los últimos dos decenios habiéndose iniciado un género de investigación histórica y que han dado otra visión al arquetipo oscurantista que sobre la cultura medieval ha pesado en el subconsciente popular. Segovia⁸⁸, Orense⁸⁹, Toledo⁹⁰, Cuenca⁹¹ y Palencia⁹² son sólo algunos ejemplos de esta consolidada línea argumentativa.

⁸⁵ BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B., "Las escuelas de gramática", *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Suplemento I, Madrid, 1987, pp. 285-299.

⁸⁶ SANTIAGO OTERO, H., "Instituciones y espiritualidad medievales en la península Ibérica: escuelas y bibliotecas capitulares", *I Jornadas académicas de Historia de España y Portugal*, Lisboa, 1990, pp. 27-42.

⁸⁷ La obra de GUIJARRO GONZÁLEZ S., es muy fecunda. Entresacamos las más interesantes: *La transmisión social de la cultura en la Edad Media castellana (siglos XIV-XVI): las escuelas y la formación del clero en las catedrales*, Santander, 1993; "Los centros de cultura urbana en el s. XV: las escuelas de gramática castellano-leonesas", 1490. *En el umbral de la modernidad*, Valencia, 1994, pp. 243-256; "Las escuelas catedralicias castellanas y su aportación a la historia del pensamiento medieval (1200-1500)", *Pensamiento Medieval Hispano. Homenaje a Horacio Santiago-Otero*. Madrid, 1998, pp. 703-739; "Las escuelas y la formación del clero de las catedrales en las diócesis castellano-leonesas (s. XI-XV)", *La Enseñanza en la Edad Media*. Gobierno de la Rioja- Instituto de Estudios Riojanos. Logroño, 2000, pp. 61-96.

⁸⁸ MARTÍNEZ ÁNGEL, L., "Aproximación a la escuela catedralicia de Segovia y a sus maestrescuelas (s. XII-XIII)", *Memoria Ecclesiae*, XII, Oviedo, 1998, pp. 63-69.

⁸⁹ GONZÁLEZ GARCÍA, M.A., "La cátedra de Gramática de la catedral de Orense", *Memoria Ecclesiae*, XII, Oviedo, 1998, pp. 71-82.

⁹⁰ LOP OTÍN, M.J., "La labor cultural y educativa del Cabildo Catedral de Toledo a fines de la Edad Media", VILLEN A R. (coord), *Ensayos humanísticos. Homenaje al profesor Luis Lorente Toledo*. Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 1997, pp. 249-272.

⁹¹ AGUADÉ NIETO S., y CABAÑAS GONZÁLEZ, D., "La formación intelectual del clero conquense a fines de la Edad Media", *Actas del Simposio sobre el horizonte histórico-cultural del Viejo Mundo en vísperas del descubrimiento de América*, Madrid, 1981, pp. 1-63.

⁹² GUIJARRO GONZÁLEZ, S., "La formación cultural del clero palentino en la Edad Media (S. XIV-XV)", *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*, IV, Palencia, 1990, pp. 651-665.

El siguiente catalizador en el nivel formativo de los clérigos estaba constituido por la Universidad como institución medular en la formación del pensamiento y de las mentalidades en el longevo horizonte medieval hispano. En la aproximación teórica al estudio de las universidades medievales en nuestro país hemos asistido a una lenta pero fecunda transformación tanto en su temática como en su enfoque interpretativo. De las historias de las universidades⁹³ se ha pasado a un enfoque que trata de discernir el papel social que las mismas tuvieron como lugares de aprendizaje y adoctrinamiento hasta desembocar en estudios locales que constatan el paso por dicha institución de varios de sus canónigos en búsqueda de su título de licenciado⁹⁴. Para ello y para constatar dicho paso nos será de gran ayuda los estudios sobre los rótulos de expectativas en las universidades vallisoletana y salmantina⁹⁵.

3. Estudios sobre la Iglesia palentina en la Edad Media.

3.1.- Introducción.

Los dos sujetos principales de referencia de esta investigación, Palencia y la Iglesia Medieval, han sido objetos de atención significados en la historiografía de los últimos cincuenta años.

Los estudios sobre el clero medieval, la diócesis de Palencia en la Edad Media y, de modo más particular sobre el capítulo palentino se han dividido en cuatro grandes bloques de análisis:

- a) Referencias clásicas y fuentes.
- b) Obispos, cabildo y clero catedralicio.
- c) Los problemas derivados del señorío temporal de los obispos.
- d) Religiosidad y espiritualidad.
- e) La universidad palentina.

3.2.- Referencias clásicas. Fuentes.

Al realizar un estado de la cuestión sobre las referencias bibliográficas sobre la catedral palentina es inevitable hacer referencia a las dos obras clásicas

⁹³ AJO G. Y SÁINZ DE ZÚÑIGA, C.M., *Historia de las Universidades españolas*, I, Madrid, 1957.

⁹⁴ Caben destacar las obras de RUCQUOI, A., "La cultura y las élites en la Valladolid medieval", *Valladolid. Historia de una ciudad*, I, Valladolid, 1999 y la de IGLESIA FERREIRÓS, A., "Escuela, estudio y maestros", *Historia, Instituciones, Documentos*, 25, Sevilla, 1998, pp.313-326.

⁹⁵ RIUS SIERRA, J., "Los rótulos de la Universidad de Valladolid", *Analecta Sacra Tarraconensia*, 16, 1944.

por antonomasia dedicadas de un modo genérico a cuestiones relacionadas con la catedral. Nos referimos a las aportaciones de Pedro Fernández del Pulgar⁹⁶ y de Alonso Fernández de Madrid⁹⁷. Ambas han influido, en mayor o en menor grado, en cuantos estudiosos, investigadores, profesionales de la historia y eruditos locales se han acercado a la Edad Media palentina y a sus principales vicisitudes.

La primera de ellas constituye un primer acercamiento formal a la historia de la diócesis palentina, a sus orígenes y a sus personajes destacados haciendo una compilación factual de los principales datos cronológicos, artísticos y documentales de la seo palentina.

De mayor interés histórico es la *Silva Palentina*. Escrita por el Arcediano del Alcor Alonso Fernández de Madrid⁹⁸, fue revisada, reestructurada y publicada por el canónigo y archivero de la Catedral de Palencia Jesús San Martín Payo en 1976 aunque la compilación de la misma se la debemos a Matías Vielva Ramos.

En ella se hace un repaso exhaustivo de la historia de la iglesia palentina desde la refundación de la diócesis de Palencia en el año 1035 hasta 1559 fecha en la que muere el arcediano y canónigo “el qual compiló con harto trabajo suyo todo lo contenido en este memorial o silva”⁹⁹. La obra contiene catorce apéndices temáticos¹⁰⁰.

Además del recorrido por acontecimientos de la historia antigua y medieval palentina, la obra especifica antes de entrar a desarrollar su contenido central tanto las cualidades propias de Palencia¹⁰¹ como las de los obispos y sus

⁹⁶ FERNÁNDEZ DEL PULGAR, P., *Historia secular y eclesiástica de la ciudad de Palencia II*. Madrid, 1680.

⁹⁷ ALONSO FERNÁNDEZ DE MADRID, *Silva palentina*. Editada por J. San Martín Payo. Colección Pallantia I. Excma. Diputación Provincial. Palencia, 1976.

⁹⁸ El Arcediano del Alcor, autor de esta obra fue un hombre muy respetado en el entorno catedralicio de la época. La propia *Silva palentina* le cataloga como un hombre virtuoso, muy estudioso y honesto, *sepultóse en la capilla de Sant Idelfonso en la misma iglesia, que él en su vida avía doctado y adornado*”

⁹⁹ *Ibid.*, nota nº 96, p. 632.

¹⁰⁰ Estos apéndices se refieren a: La región vaccea, Los descubrimientos arqueológicos de la Antigua Pallantia, Antiguos monasterios en la diócesis, Recibimientos a los señores obispos de la ciudad, El señorío temporal de los obispos, Fundación de la canónica, Los arzobispos de Toledo, Fuero del Obispo don Raimundo II, Aclaraciones y confirmación del fuero anterior por el rey don Alfonso, Fray Munio de Zamora, Álvaro Carrillo, Don Rodrigo Sánchez de Arévalo, De las contiendas entre el obispo, el cabildo y el Concejo, Biblioteca capitular.

¹⁰¹ Palencia es descrita como *una ciudad bien murada y de hermosa compostura y sitio, ella y su tierra es bien abundosa y proveída de pan y vino y frutas y carnes y pescados...es muy sana y de*

preeminencias. Providencialista en su tratamiento y con la agencia causal de los principales cambios sociales imputada a los obispos, el cabildo capitular pasa completamente desapercibido en sus argumentaciones. La sólida rigidez de la omnipresencia episcopal, las principales relaciones con los acontecimientos del reino de Castilla y su esfuerzo por complementar sus exposiciones con documentación hacen de esta obra una aportación de obligada consulta pero a la que hay que acotar como un esfuerzo por recuperar parte de la memoria perdida en ese horizonte tan lejano para un humanista del s. XVI como lo eran los tiempos medievales.

Su objetivo fundamental es guiar la historia de la diócesis a través de la de sus obispos. Esta tendencia oculta en la mayoría de las ocasiones informaciones referidas al cabildo, a los canónigos o al clero, en general, haciendo de su discurso un monolítico exhorto sobre las biografías de los prelados y sobre el trabajo realizado por ellos en la iglesia palentina.

Para ello basta comprobar las primeras líneas dedicadas a loar las preeminencias de los obispo pues “los prelados de esta ciudad son y han sido siempre muy estimados y de gran autoridad en estos reinos y pocas veces se da la perlocución de esta Iglesia sino a personas de gran merecimiento, letras y linaje, y es tenida en mucho, así por su gran autoridad y renta, y por estar en lo más grueso y fértil de Castilla”¹⁰².

La catedral de Palencia, el clero medieval palentino y el episcopado de la ciudad han sido protagonistas colectivos de otras obras con una perspectiva comparativa como en las reflexiones que sobre la iglesia palentina hacen J. Sánchez Herrero¹⁰³ en 1978 y Gonzalo Martínez Díez¹⁰⁴ en 1984.

Además de otras referencias consideradas como clásicas¹⁰⁵ han aparecido nuevas interpretaciones que tratan el entorno eclesiástico palentino dentro de una red de relaciones mucho más amplia, que pretenden combinar los mecanis-

buenos aires saludables a la vida humana, lo cual se prueba claramente porque vemos que en los años que acaece haber pestilencia muy grave en otras ciudades, las más veces la vemos estar libre de ella, o, al menos, no es tan encendida como en otras partes...

¹⁰² *Ibidem* nota nº 96, p. 51.

¹⁰³ SÁNCHEZ HERRERO, J., *Las diócesis del Reino de León en los s. XIV-XV*. León, 1978.

¹⁰⁴ MARTÍNEZ DíEZ, G., “Los obispados de la Castilla Condal hasta la consolidación del obispado de Oca en el Concilio de Husillos (1088) en *El factor religioso en la formación de Castilla*. Burgos, 1984, pp. 87-164.

¹⁰⁵ Bajo la catalogación de referencias clásicas incluimos los estudios de LINEHAN, P., *La Iglesia española y el Papado en el s. XIII*. Salamanca, 1975 y la obra de FERNÁNDEZ CONDE, F. J., “Albigenses en León y Castilla a comienzos del s. XIII” en *León Medieval. Doce estudios*. León, 1978, pp. 97-114.

mos de propaganda política a los que la Iglesia sirvió en algunos momentos con los enfoques sociológicos en los que la religión y los círculos clericales estuvieron en la base de la difusión de mentalidades sociales entre la población urbana de las incipientes ciudades que se desarrollan con vigor en Castilla a partir de la segunda mitad del s. XIII¹⁰⁶. También la reciente aportación del profesor Antonio Cabeza Rodríguez¹⁰⁷ para la catedral palentina en los albores de la Modernidad nos presenta un interesante estudio donde la especialización de espacios internos del templo catedralicio sirven para formar una imagen compleja y rica en matices de todas las actividades que generaba la vida en comunidad dentro de los muros del templo. Para el autor “de la catedral llama la atención la existencia de ámbitos diferenciados; sin una visión unitaria, es necesario recorrer todo el espacio para aprehenderlo... Frente a la imagen institucional y jurídica, hay otra descuidada y próxima al discurrir cotidiano”¹⁰⁸.

En el aspecto que ha existido un notable esfuerzo por parte de diferentes sectores es la publicación de fuentes catedralicias, especialmente la dedicación, el esfuerzo y el presupuesto para ello empleado de la Institución Tello Téllez de Meneses dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Palencia y de la BAC, como instrumentos genuinos de estudio de la realidad de la seo palentina como parte del conjunto de las diócesis castellanas. Conforme se han reorganizado, y reinventariado en algunos casos, documentos y series del Archivo Catedralicio¹⁰⁹ han visto la luz numerosas publicaciones sobre fuentes documentales medievales. La pionera de estas obras fue la realizada en 1958 por el entonces archivero y canónigo de la catedral J. San Martín Payo sobre un documento considerado la primera fuente estadística de la diócesis y que ha estado, posteriormente, en la base de numerosos estudios y monografías posteriores¹¹⁰.

Más adelante y dentro de un ambicioso proyecto de publicación de fuentes que abarcaba a varias diócesis de Castilla y León se editaron los documen-

¹⁰⁶ La asimetría en el tratamiento de la información sobre cabildos catedralicios, en particular e Iglesia, en general con un claro componente sociológico y con el planteamiento de su relación con los poderes fácticos se debe a los estudios del profesor NIETO SORIA J.M., quien acerca a la órbita social los comportamientos colectivos del estamento eclesiástico. Nos referimos a la obra *Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado entre 1250-1350*. Madrid, 1988: Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480). Madrid, 1993.

¹⁰⁷ CABEZA RODRÍGUEZ, A., *La vida en una catedral del Antiguo Régimen*. Junta de Castilla y León. Palencia, 1997.

¹⁰⁸ *Ibidem* nota anterior, p. 15.

¹⁰⁹ La última la de la serie Provisorato, de gran importancia para los estudios locales.

¹¹⁰ SAN MARTÍN PAYO, J., “La más antigua estadística de la diócesis palentina”, en *PITTM*, 7 (1958), pp. 1-120.

tos recogidos en el archivo de la catedral desde la refundación de la diócesis de Palencia hasta la primera mitad del s. XIII¹¹¹. Es una lástima que este proyecto no abarcara la totalidad de la cronología medieval. Este vacío está siendo suplido en la actualidad a través de la aparición de documentación catedralicia asociada a diferentes reinados como el de Fernando IV y el de Alfonso X, el Sabio, obras conjuntas de Santiago Francia Lorenzo, archivero de la catedral y del profesor Jesús I. Coria Colino¹¹².

Además de la catalogación de documentos¹¹³ y su publicación los investigadores que se acercan a la catedral palentina cuentan con una herramienta de inestimable ayuda. Nos referimos a la publicación de los regestas del contenido de las Actas Capitulares. Aunque no nos dedicaremos en profundidad a valorar las mismas, la labor desarrollada para ofrecer la información entre 1413 y 1500 permite al investigador contactar de una manera precisa con la realidad catedralicia y episcopal¹¹⁴.

En la misma línea el conocimiento de la organización interna básica a nivel normativo la podemos rastrear en la publicación con sus textos íntegros de los sínodos realizados en la iglesia palentina durante la Edad Media, aún pendientes de un estudio serio y riguroso¹¹⁵.

A este mismo nivel una laguna importante no resuelta hasta hoy es la referente a la documentación pontificia en la cronología estudiada más allá del año 1227, última referencia estudiada por D. Mansilla¹¹⁶ en los años 60. Una prolongación en el conocimiento de este tipo de fuentes nos permitirá, desde la óptica pontificia, reestructurar la visión que desde la perspectiva de la documentación catedralicia tenemos de las complejas relaciones de poder habidas entre las iglesias diocesanas del Reino de Castilla y los diferentes pontífices que ocupan la mitra papal durante la Baja Edad Media. Tan solo el pontificado de Juan XXII a comienzos del s. XIV había recibido la atención adecuada hasta el

¹¹¹ ABAJO MARTÍN, T., *Documentos de la Catedral de Palencia, 1035-1247*. Burgos, 1987.

¹¹² CORIA COLINO J., y FRANCIA LORENZO, S., *Colección de documentos para la Historia de Palencia. Reinado de Fernando IV (1295-1312)*. Palencia, 1999. La obra sobre el reinado de Alfonso X se encuentra en prensa en el momento de redacción de este estudio.

¹¹³ Destacamos aquí por el interés paleográfico la investigación de RUIZ ASENCIO, J. M., "Documentos sobre los manuscritos medievales de la Catedral de Palencia" en *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*, II. Palencia, 1990, pp. 11-51.

¹¹⁴ FRANCIA LORENZO, S., (ed.), *Archivo Capitular de Palencia. Catálogo Serie II. Actas Capitulares. (2 vol)*. Palencia, 1989.

¹¹⁵ GARCÍA GARCÍA, A., *Synodicum Hispanum*, VII. Burgos y Palencia. Madrid, 1997.

¹¹⁶ MANSILLA, D., *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*. Roma, 1955 y *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*. Roma, 1965.

momento actual..¹¹⁷ En los años 90 se han completado los pontificados de Inocencio IV¹¹⁸, Clemente IV¹¹⁹, Gregorio X¹²⁰, Nicolás III¹²¹ así como la documentación pontificia del Papa Gregorio IX¹²² en relación con España.

Otra de las líneas prioritarias de investigación en materia de recopilación documental y publicación ha sido la referente a la formación intelectual de los clérigos castellanos y, por ende, palentinos. Para ello los rútilos de las universidades salmantina¹²³ y vallisoletana¹²⁴ han sido decisivos en esta tarea que nos permite conocer de una manera nítida el nivel y solidez intelectual del clero palentino, en general y del catedralicio, en particular. Este tipo de información ha estado en la base de aportaciones recientes como la de la profesora Susana Guijarro en las que el clero catedralicio palentino ha sido estudiado no sólo como sujeto propio sino en concomitancia con el clero del resto de las diócesis castellanas¹²⁵.

Las últimas aportaciones acerca de la iglesia palentina han venido de la mano del profesor C. M. Reglero de la Fuente. La crisis del s. XIV¹²⁶ y su reflejo en Palencia así como un estudio evolutivo de la diócesis, el cabildo, el obispo y el clero palentino son referencias obligadas en el contexto teórico que estamos analizando¹²⁷. Ambas han servido para centrar el tema y los límites del presente trabajo de investigación.

¹¹⁷ TRENCHS ODENA, J., “La Iglesia palentina en la primera mitad del s. XIV a través de los registros pontificios: el pontificado de Juan XXII (1316-1334), en *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*, II. Palencia, 1990, pp. 132-148.

¹¹⁸ QUINTANA PRIETO, A., *La documentación pontificia de Inocencio IV (1243-1254)*. 2 vol. Roma, 1987.

¹¹⁹ DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S., *Documentos de Clemente IV (1265-1268) referentes a España*. León 1996.

¹²⁰ DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S., *Documentos de Gregorio X (1272-1276) referentes a España*. León, 1997.

¹²¹ DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S., *Documentos de Nicolás III (1277-1280) referentes a España*. León, 1999.

¹²² DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S., *Documentos de Gregorio IX (1227-1241) referentes a España*. León, 2004.

¹²³ BELTRÁN DE HEREDIA, V., O.P. Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549). Salamanca, 1996. Este autor fue el pionero en este tipo de investigaciones a través de un artículo fundacional: “La formación intelectual del clero en España durante los s. XII-XIII y XIV” en *Revista española de Teología*, 6 (1946), pp.289-298.

¹²⁴ RIUS SERRA, J., “Los rútilos de de la Universidad de Valladolid” en *Analecta Sacra Tarracoenensis*, 16. Barcelona, 1944.

¹²⁵ En el caso de Palencia es destacable su artículo “La formación cultural del clero catedralicio palentino en la Edad Media (s. XIV-XV)” en *Actas del II Congreso de Historia de Palencia II*. Palencia, 1990, pp. 651-665. Con un enfoque más global tiene interés su artículo “Estudiantes, Universidades y Cabildos catedralicios en las diócesis castellanas durante la Baja Edad Media” en *Edades, Revista de Historia* (4). 1998, pp. 39-55.

¹²⁶ REGLERO DE LA FUENTE, C.M., *La iglesia de Palencia en la crisis del s. XIV*. Palencia, 1998.

¹²⁷ REGLERO DE LA FUENTE, C.M., “La diócesis de Palencia en la Edad Media”. *BAC*, 2004.

3.3.- *Obispos, cabildo y clero catedralicio.*

El personalismo, la influencia de una determinada visión historiográfica y la impronta que dejan en la ciudad algunos prelados ha motivado que buena parte de las investigaciones monográficas que sobre el clero medieval palentino hayan recaído en los obispos, titulares de la diócesis y señores naturales de la ciudad.

Un rápido recorrido por estas investigaciones nos deja más de una docena de aportaciones biográficas con una especial atención a obispos que jugaron un papel destacado en la ciudad y fuera de ella. Son los estudios de A. García García¹²⁸ sobre el Maestro Rodrigo, el de D. Lomax¹²⁹ sobre el obispo don Raimundo, el de A. Vaca Lorenzo¹³⁰ sobre el obispo don Vasco, el clásico de J. M. Laboa¹³¹ sobre el obispo nominal más erudito habido en la diócesis Rodrigo Sánchez de Arévalo sobre el que insistiremos más adelante o la monografía de M. Salcedo¹³² sobre el obispo D. Tello Téllez de Meneses.

Además de repasos muy sucintos sobre el episcopologio palentino¹³³ hay dos artículos escritos por mí que repasan la vertiente propagandística y las relaciones de poder¹³⁴ mantenidas por algunos obispos desde la entrada en la ciudad que conllevaba un preparado ceremonial político¹³⁵.

Este aparente interés por las historias vitales de algunos obispos palentinos entra en contradicción con el interés que a lo largo de los años ha tenido entre los investigadores el cabildo palentino como institución así como los miembros que lo han formado.

¹²⁸ GARCÍA GARCÍA, A., “Magíster Rodericus palentinus” en *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel II*. Silos, 1977.

¹²⁹ LOMAX, D., “D. Ramón, Bishop of Palencia (1148-1184)” en *Homenaje al profesor Vicens Vives I*. Barcelona, 1965, pp. 279-291.

¹³⁰ VACA LORENZO, A., “D. Vasco, el muy buen prelado de Palencia: su vida y obra al frente de este obispado (1343-1353)” en *Actas del III Congreso de Historia de Palencia, II*. Palencia, 1995, pp. 437-462.

¹³¹ LABOA, J.M., *Rodrigo Sánchez de Arévalo, alcalde de Sant’Angelo*. Madrid, 1973.

¹³² Una de las personalidades más estudiadas por su intensa actividad cultural en la ciudad de Palencia ha sido el Obispo don Tello. La síntesis más cualificada sobre su vida es la que realiza SALCEDO, M., “Vida de don Tello Téllez de Meneses obispo de Palencia” en *PITTM*, 53(1985), Palencia, 1985, pp. 79-266.

¹³³ RIVERA, J. J., “Notas sobre el episcopologio palentino en los s. XIV-XV”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 9(1974), pp. 407-424.

¹³⁴ POLANCO PÉREZ, A., “Iglesia y Monarquía en el s. XIII: relaciones políticas entre Alfonso X el Sabio y los obispos palentinos” en *Actas del III Congreso de Historia de Palencia, II*. Palencia, 1995, pp. 719-728.

¹³⁵ POLANCO PÉREZ, A., “Ceremonias de recibimiento y despedida a los obispos en la tradición palentina” en *PITTM*, 69 (1998), pp. 401-478.

La primera aportación sistematizada sobre el cabildo data de 1974, obra de Jesús San Martín Payo que es fuente obligada de cita en los investigadores del cabildo de la iglesia palentina¹³⁶. No será, sin embargo, hasta finales de la década de los 80 cuando nos encontremos una visión de conjunto sobre la institución capitular. Es el propio archivero de la Catedral, Santiago Francia Lorenzo quien hace una primera aproximación al origen, composición y organización del cabildo así como a sus principales funciones. La institución ya es considerada como una institución medular y fuente de continuidad histórica en el pasado medieval palentino. Referencias sobre el número de canónigos y su evolución, la obtención común, en un principio, y, luego, separadamente de las rentas de la mesa episcopal y de la mesa capitular y la relación de privilegios que recibe el cabildo fundamentan esta línea argumentativa de concreción eclesiástica¹³⁷.

Este mismo autor –dentro del contexto de unas Jornadas de Investigación enmarcadas en la figura de Santo Domingo de Guzmán que se realizaron consecutivamente en los años 1993, 1994, 1995 y 1996 bajo la coordinación de Cándido Aniz Iriarte y del profesor de la Universidad de Valladolid tristemente fallecido Luis Vicente Díaz Martín– hace al cabildo palentino nuevamente objeto de reflexión y estudio en una ponencia sobre el clero catedralicio palentino en tiempos del obispo Tello Téllez de Meneses coetáneo de Santo Domingo de Caleruega. A diferencia del trabajo anterior, se hace un recorrido más profundo sobre la composición y evolución de los clérigos al servicio de la catedral así como una semblanza mejor trabada sobre la vida religiosa en la Palencia de mediados del s. XIII¹³⁸.

Dignidades, canónigos, racioneros y medioracioneros, capellanes, dependientes y familiares y excusados, forman la red de relaciones sociales que coexisten en la catedral y que de una forma u otra quedan vinculados con la organización capitular en su sentido más extenso.

Recientemente he hecho hincapié en la significación social, institucional y económica que tuvo la Congregación de los capellanes del nº 40 así como sobre su origen y evolución en el contexto catedralicio¹³⁹.

¹³⁶ SAN MARTÍN PAYO, J., “El cabildo palentino” en *PITTM*, 34 (1974), pp. 227- 248.

¹³⁷ FRANCIA LORENZO, S., “El cabildo palentino en el s. XV” en *PITTM*, 59 (1988), pp. 144-178.

¹³⁸ FRANCIA LORENZO, S., “Palencia en la época de Santo Domingo de Guzmán: Instituciones Eclesiásticas” en *Santo Domingo de Caleruega. Contexto Cultural. III Jornadas de Estudios Medievales*. Salamanca, 1995, pp. 161-195.

¹³⁹ POLANCO PÉREZ, A., *Los Capellanes del nº 40 de la Catedral de Palencia. Origen y evolución institucional*. *PITTM*. Excma. Diputación Provincial. Palencia, 2003.

3.4.- *Problemas derivados del señorío temporal de los obispos.*

No ha habido un tema más sugerente para los investigadores sobre la iglesia medieval palentina que la turbulenta relación que el obispo mantenía con el concejo palentino durante la Edad Media derivada de su carácter señorial.

Varios estudios se han posicionado sobre este tema con diversa fortuna. Hoy nadie duda de que el señorío episcopal dejó huella sobre las relaciones de poder entre el obispo y el concejo máxime en períodos en los que el obispo tuvo una marcada tendencia al autoritarismo y a la defensa a ultranza de los privilegios. Desde la formación del dominio señorial de la Iglesia palentina hasta la situación derivada del acceso al poder de la dinastía Trastámara en el s. XIV¹⁴⁰, el binomio formado por el poder religioso y el poder civil estará presente en sus relaciones más cotidianas.

La formación del señorío episcopal ha sido ampliamente estudiada por el profesor J. M. Nieto Soria en su aspecto sociológico¹⁴¹. De su lectura se desprende que no pasó mucho tiempo para que comenzasen a menudear problemas jurisdiccionales, cuestiones de dependencia y tensiones en los nombramientos de algunos cargos, como los excusados y los oficiales del cabildo, con especial mención a su merino.

El poder de la catedral y de su obispo fue importantísimo en la ciudad, circunstancia que no pasa inadvertida para Asunción Esteban Recio. Ella nos previene en un estudio sobre la ciudad en el s. XV sobre “como llama la atención el hecho de que la nobleza urbana no tuviera una posición preponderante tan nítida como en otras villas y ciudades de los reinos de Castilla y León. Por el contrario, se observa que existía un poderosísimo sector clerical, integrado básicamente por los eclesiásticos que ocupaban cargos en el capítulo catedralicio o en la administración diocesana”¹⁴². La red de relaciones sociales quedó canalizada en unas complicadas situaciones llevadas al extremo en algunas circunstancias. Así lo indica Jesús Coria Colino al referirse al significado del recibimiento a los obispos palentinos pues “hay un claro deseo de utilizar la ima-

¹⁴⁰ El profesor J. Valdeón alude al apoyo eclesiástico con el que contó la revuelta Trastámara que junto con la actuación de la nobleza posibilitaron el triunfo final de la misma. Los prelados palentinos estarán, en su mayoría, imbuidos en esta fidelidad hacia la dinastía a la que otorgaron su apoyo. Esta tesis es defendida por el citado profesor en, *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*. Valladolid, 1966.

¹⁴¹ NIETO SORIA, J. M., “La relación de poderes en un señorío eclesiástico de ámbito urbano: Palencia 1280-1305” en *La España Medieval* 6 (1985), pp.625-639.

¹⁴² ESTEBAN RECIO, A., *Palencia a fines de la Edad Media. Una ciudad de señorío episcopal*. Valladolid, 1989, p. 26.

gen y el ceremonial en algunos momentos delicados de las relaciones entre el señor de la ciudad y el concejo”¹⁴³.

Si a estos hechos sumamos las atribuciones de justicia del obispo como el nombramiento de oficiales, la utilización de los espacios catedralicios para las reuniones del concejo, al menos, desde el s. XIII y la complejidad de las relaciones sanguíneas entre las familias poderosas de la ciudad y el clero capitular tenemos la tensión permanente servida agravada en tiempos de crisis por acontecimientos de interés general en la política interior de Castilla.

Hay un momento especialmente difícil en 1421-1422 (del que nos ocuparemos en el capítulo tercero de este estudio) en el que la situación aparece tan deteriorada desde el punto de vista relacional que se hace necesaria la intervención regia mediante el envío de un corregidor que ya no saldrá de la ciudad y que vendrá a oficializar el progresivo control de la Corona sobre todas las ciudades del reino de Castilla¹⁴⁴.

Del poder señorial y jurisdiccional del obispo palentino¹⁴⁵ también se desprenden otras tipologías de conflictividad social y eclesiástica al marcar los límites entre diócesis y entre competencias jurisdiccionales. Las más problemáticas fueron las surgidas con la incipiente iglesia colegial vallisoletana¹⁴⁶ y con los obispados de Zamora¹⁴⁷ y Segovia¹⁴⁸.

3.5.- Religiosidad y espiritualidad.

Lo religioso impregnó en los siglos medievales el devenir de la existencia de las mujeres y los hombres y se enraizó en casi todas las manifestaciones

¹⁴³ CORIA COLINO, J.I., “La ciudad de Palencia a fines del s. XII hasta la mitad del s. XV: organización municipal” en *Santo Domingo de Caleruega. Contexto Cultural. III Jornadas de Estudios Medievales*. Salamanca, 1995, p. 225.

¹⁴⁴ Este acontecimiento fue motivo de reflexión y estudio en un opúsculo ya clásico del profesor CARANDE, R., “El obispo, el concejo y los regidores de Palencia (1352- 1422)” en *Siete estudios de historia de España*. Barcelona, 1969.

¹⁴⁵ Los límites diocesanos fueron un filón de conflictos entre las iglesias fronterizas. Esta idea pivota en la obra de MARTÍNEZ DÍEZ, G., “Restauración y límites de la diócesis palentina” en *PITTM*, 59 (1988), pp. 353-385.

¹⁴⁶ CASTRO TOLEDO, J., “Competencias del obispo de Palencia y el cabildo colegial de Valladolid (1095-1595) en *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*, II. Palencia, 1987, pp. 563-572.

¹⁴⁷ BUENO DOMÍNGUEZ, M.L. “Las tensiones del episcopado de Palencia y el de Zamora en los s. XIII-XIV” en *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*, II. Palencia, 1990, pp. 401-412.

¹⁴⁸ HERRERO DE LA FUENTE, M., “Los documentos sobre la concordia y compromiso entre las diócesis de Palencia y Segovia del año 1190” en *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*. Palencia, 1990, pp.261-286.

sociales, culturales y artísticas. La religiosidad era en si misma un sujeto de cognición para el hombre medieval. El culto divino, las procesiones, los ritos, las peregrinaciones, el calendario litúrgico, los ceremoniales asociados a los sacramentos, las fiestas religiosas, las reliquias, la devoción a los santos son solo algunos de los parámetros entre los que transita la experiencia vital del hombre medieval. Como ha señalado Santiago Francia Lorenzo “las gentes de Palencia no eran distintas a las demás”¹⁴⁹.

El tema no ha sido estudiado aún para el caso palentino aunque las prácticas religiosas, la piedad, y los mandatos de la iglesia en los tiempos medievales estuvieron en la base de los comportamientos morales de lo que el profesor Julio Caro Baroja definió como religiosidad: “la facultad de practicar una religión, dentro de las limitaciones individuales y sociales que le son impuestas a todo hombre al nacer”¹⁵⁰.

3.6.- *La universidad palentina.*

En este epígrafe incluiremos algunas reflexiones sobre un tema que aunque pudiera exceder la temática del capítulo entra en consonancia con el papel que jugó la Iglesia palentina como cohesionadora del Estudio General Palentino.

Este tema ha sido uno de los favoritos entre los investigadores que han trabajado sobre la iglesia de Palencia. También es uno de los que más polvareda historiográfica ha suscitado entre aquéllos. Hoy nadie duda que el primer estudio clásico sobre el tema fue el escrito por J. San Martín Payo en la década de los 40¹⁵¹. En él se hace mucho hincapié a la labor del prelado Tello Téllez de Meneses como articulador de la Universidad palentina. Más recientemente han visto la luz algunas monografías que han revisado críticamente no solo el papel del obispo en el proceso de configuración de la sede universitaria en Palencia sino el alcance de esta institución como germen de la universidad vallisoletana y como lugar destacado en la formación del clero medieval palentino. Entre las primeras destaca la aportación que G. Martínez Díez estableció en el II Congreso de Palencia celebrado en 1989. El autor defiende un papel importante pero no central de la persona de Tello Téllez de Meneses en la universidad palentina

¹⁴⁹ *Ibidem* nota nº 130, p. 182.

¹⁵⁰ CARO BAROJA, J., *Las formas complejas de la vida religiosa. Religión, sociedad y carácter en la España de los s. XVI-XVII*, Akal. Madrid, 1978, p. 11. Citado por MOLINA MOLINA, A.L., “La vida cotidiana en Palencia (s. XII-XIII)” en *Santo Domingo de Caleruega. Contexto Cultural. III Jornadas de Estudios Medievales*. Salamanca, 1995, p. 274.

¹⁵¹ SAN MARTÍN PAYO, J., *La antigua Universidad de Palencia*. Madrid, 1940.

retrotrayendo el papel de auténtico mecenazgo al obispo don Raimundo (1148-1183) sin menospreciar el impulso que el primero dio a la citada universidad¹⁵².

La revisión efectuada por el profesor Martínez Díez pone de manifiesto que la importancia de la sede universitaria palentina no estriba tan solo en que en sus aulas se formara Santo Domingo de Guzmán –verdadero cliché historiográfico– sino en la importancia cuantitativa del número de *magistri* en el cabildo palentino en comparación con otras diócesis vecinas, al menos, entre 1183 y 1208. Es en esta idea donde hemos de contextualizar la relevancia del Estudio como motor en la formación cultural y académica del clero palentino, y muy en particular de algunos de sus miembros más destacados.

La segunda de las cuestiones que ha suscitado la orientación de algunos historiadores ha sido el tratamiento formal de la institución universitaria medieval palentina como germen, antecedente y precursora de los estudios universitarios vallisoletanos a los que dio paso la universidad palentina. Entre tales estudios merecen ser citados los trabajos de E. Sánchez Movellán¹⁵³ y A. Rucquoi¹⁵⁴ que insisten en la necesidad de plantear este tema en una perspectiva temporal más amplia intentando abarcar las causas de la decadencia de Palencia y la emergencia de Valladolid, no solo referenciada a cambios internos de la organización eclesiástica sino a cuestiones sociales, económicas y políticas acaecidas en ambos centros urbanos durante la Baja Edad Media.

¹⁵² MARTÍNEZ DÍEZ, G., “La Universidad de Palencia. Revisión crítica” en *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*, IV. Excma. Diputación Provincial. Palencia, 1990, p. 155.

¹⁵³ SÁNCHEZ MOVELLÁN, E., “Los inciertos orígenes de la Universidad de Valladolid en el s. XIII”, en *Estudios sobre los orígenes de las universidades españolas*, Valladolid, 1988, pp. 11-30.

¹⁵⁴ RUCQUOI, A., “La cultura y las élites en la Valladolid medieval” en *Valladolid. Historia de una ciudad*, I. Valladolid, 1999, pp. 193-216.

Las Nueve Villas de Campos. Estudio y Documentos

David Marcos Díez

A Mauro Marcos Gutiérrez, hijo de Amusco, mi padre.

In memoriam

Las Nueve Villas de Campos es el nombre de una histórica institución palentina de las edades Media y Moderna, formada por las villas de Amusco, Piña, Támara, Amayuelas de Arriba, Amayuelas de Abajo, y los despoblados de Alba, Rombrada, Villaonilla y San Esteban¹. Se trata de una de las instituciones de tipo territorial y foral más enigmáticas de la historia de Palencia, cuyo origen y evolución está salpicado de numerosos interrogantes, desde los motivos de su creación, pasando por sus fueros y funciones, hasta su final y disolución.

Aunque bien conocida en el subconsciente popular e historiográfico palentino, son escasos los autores que han tratado de realizar un estudio científico sobre esta institución, aunque en ningún caso se haya realizado un estudio completo y profundo, debiéndose sobre todo a la ausencia de fuentes documentales², limitándose dichos estudios principalmente a alusiones superficiales y al análisis del fuero otorgado por Alfonso VII a la institución.

El primero que abordó el tema fue Rafael de Floranes³. Cita el privilegio de Fernando I a San Pedro de Cardeña en el que se menciona a la Nueve

¹ Aunque los nombres de las villas de Rombrada y Villaonilla presentan varias formas diferentes en la documentación, como Forombrada, Villaonella, Villanilla, etc., el de Rombrada lo elegimos en base al nombre actual de la ermita conservada en la antigua villa, y en el más repetido en el caso de Villaonilla.

² En este sentido, el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid se presenta como clave en el conocimiento de las Nueve Villas, ya que entre sus fondos se ha localizado la mayor parte de la documentación relativa a nuestra institución, que se presenta en el apéndice documental. Lamentablemente, una fuente de gran importancia como son las actas concejiles de las distintas villas, solamente se han conservado a partir de mediados del siglo XIX para los casos de Amusco y Piña, y a partir de fines de dicho siglo para Támara y ambas Amayuelas.

³ FLORANES, R., *La Novem-populania Campense o noticia de la antigua y célebre alianza de las villas de Campos, Amusco, ambas Amayuelas, Villa-onella, Piña, Támara, Forombrada, Alva y San Esteban; su política, gobierno, leyes, promiscuidad y memorias, con las generales de los vacceos que habitaron este territorio*, Valladolid, 1797. El manuscrito original se conserva en la biblioteca de la Real Academia de la Historia.

Floranes realiza su estudio en el año 1797, a petición de don Manuel de Palacios, que a su vez se lo demandó Francisco Nieto, clérigo de Támara. Expresa que siempre había tenido deseo de saber más sobre la coalición de las Nueve Villas, llegando incluso a comparar éstas con otras alianzas de ciudades como las 72 ciudades hanseáticas de Alemania.

Villas⁴, aunque hace retroceder el origen de la institución a época vaccea, mas sin aportar fundamentos científicos⁵. Conoce y cita también el privilegio foral de Alfonso VII y sus confirmatorios, situando sus originales en el Archivo Municipal de Amusco.

Justiniano Rodríguez, en su panorámica foral de la provincia de Palencia, hace alusión a las Nueve Villas desde una perspectiva foral. Así las define como una comunidad de intereses y lazos sociales a la que alcanzó la legislación foral de Alfonso VII⁶.

El siguiente autor que abordó el estudio de las Nueve Villas fue Manuel Bráximo Ruiz, aunque fuera comentando un peritaje realizado por Floranes en junio de 1801 de los documentos reales de la institución, presentados como prueba en un pleito de dichas villas en la Chancillería de Valladolid, y que se conservaba dicho peritaje en el Archivo Municipal de Amusco⁷.

Del trabajo realizado recientemente por Agustín Tamayo nada diremos, ya que a pesar de lo sugerente de su título, se limita a realizar una recopilación de artículos relacionados con la historia de Amusco, entre los que se encuentran el trabajo de Bráximo Ruiz⁸.

Por último, Mauricio Herrero Jiménez editó en 2004 la colección de “pergaminos” de la Real Chancillería de Valladolid hasta el año 1300⁹. A este autor debemos el redescubrimiento de todos los documentos reales originales relacionados con las Nueve Villas depositados en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid¹⁰.

⁴ *Apéndice documental*, doc. núm. 1.

⁵ El origen vacceo de nuestra institución es insostenible desde un punto de vista científico, ya que, además de carecer de pruebas documentales o arqueológicas al respecto, sería prácticamente imposible la supervivencia de la institución durante época romana, visigoda y durante la época de despoblación del valle del Duero hacia el siglo IX.

⁶ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., *Palencia: (panorámica foral de la provincia)*, Palencia, 1981, pp. 20-21.

⁷ BRÁXIMO RUIZ, M., “Operación de peritaje de D. Rafael Floranes sobre nueve pergaminos de las Nueve Villas de Campos”, *Actas del II Congreso de Historia de Palencia. II. Fuentes Documentales y Edad Media*, Palencia, 1990, pp. 183-200. No nos ha sido posible localizar dicho peritaje en el Archivo Municipal de Amusco.

El pleito en cuestión es de los años 1795-1801 (*Apéndice documental*, doc. núm. 25), siendo durante este proceso cuando se llevarían como probanza a la Chancillería de Valladolid todos los privilegios reales originales de la Nueve Villas, que se custodiaban en el archivo concejil de Amusco, y de los que Floranes tendría ya noticia al menos desde 1797.

⁸ TAMAYO SANTOS, A., *Amusco y las Nueve Villas de la Tierra de Campos*, Palencia, 2005.

⁹ HERRERO JIMÉNEZ, M., *Documentos de la colección de pergaminos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (934-1300)*, León, 2004.

¹⁰ El Archivo de la Real Chancillería de Valladolid custodia una colección de pergaminos formada aproximadamente por 4000 unidades documentales, tratándose de escrituras que acompañaban

PRIMEROS TESTIMONIOS DOCUMENTALES

El primer documento que hace referencia a las Nueve Villas de Campos es un documento de 18 de febrero de 1053 por el que Fernando I y su mujer Sancha, donan al monasterio de Cardeña y a su abad don Gómez, el monasterio de San Babiles, sito en Cubillas, y el de San Miguel, situado en la villa de Támara, con todos sus derechos, pertenencias y vasallos en Támara y en las Nueve Villas¹¹.

Floranés ya le mencionó en su estudio, aunque no fuera fundamental en éste, ya que establecía el origen de la institución en época vaccea. Sin embargo, Blanco Lozano, que edita el documento, lo considera falso, uno más de la serie de falsificaciones realizadas en el monasterio de Cardeña, por varios motivos, como no estar inserto en el becerro del monasterio; error en la datación, concretamente en la expresión del día, que no coincide con la feria; e inexactitudes históricas en la mención de los obispos¹². Efectivamente, comprobamos cómo la cronología de los obispos confirmantes del documento, Miro de Palencia (1040-1063), Julián de Burgos (1036-1043) y San Alvito de León (1057-1063), tienen una horquilla cronológica común que abarca de 1040 a 1043.

Por todo ello, debemos descartar el testimonio documental de las Nueve Villas en el reinado de Fernando I.

El siguiente testimonio documental es el reconocimiento de los fueros de las Nueve Villas por Alfonso VII, aumentando su volumen normativo al conceder que el vecino de una de las villas que quisiere vivir en alguna de las otras, o quedándose en su domicilio cambiar de señor, lo pudiese hacer teniendo fuero, pudiendo vender su casa o hacer de ella lo que quisiese en un plazo de nueve días. Transcurrido este tiempo la debía vender o empeñar. Además hace donación a la institución de dos montes. Uno situado entre Valdespina, Villamedia-

a los pleitos a modo de probanzas y que por diversos motivos, como el descuido y desdén de los escribanos o la indiferencia de sus propietarios, acabaron olvidados en el Archivo. Se trata generalmente de documentos de gran valor, ya que se acompañaban como pruebas, y normalmente inéditos, suponiendo el trabajo de Herrero Jiménez la difusión más importante que se ha realizado de dicha colección hasta el momento.

La causa por la que los privilegios de las Nueve Villas acabaron en el Archivo de la Chancillería, puede deberse al momento de declive que viviría la institución a fines del siglo XVIII, que desembocaría en una total indiferencia y desdén que hizo que no se reclamara a la Chancillería los citados privilegios.

¹¹ Apéndice documental, doc. núm. 1.

¹² BLANCO LOZANO, P., *Colección Diplomática de Fernando I (1037-1065)*, León, 1987, doc. núm. 45, pp. 132-134.

na, Espinosilla y Valdesalce¹³; y otro situado entre Astudillo y Palacios del Alcor¹⁴.

En este documento, conservado en el Archivo de la Real Chancillería, se realiza por primera vez la enumeración completa de las Nueve Villas de Campos. De éste se realizaron ocho confirmaciones reales.

EL FUERO DE ALFONSO VII A LAS NUEVE VILLAS

Por la gran importancia del documento para el estudio de las Nueve Villas, antes de considerarlo desde el punto de vista histórico, es necesario realizar un análisis paleográfico y diplomático del mismo en aras a determinar su autenticidad o falsedad.

Como ha quedado dicho, Herrero Jiménez redescubrió y editó el privilegio de Alfonso VII de los fueros de las Nueve Villas al igual que las confirmaciones reales posteriores, que prácticamente se daban por desaparecidos. A partir de las copias conservadas en el Archivo Municipal de Amusco del peritaje de Floranes, Brágimo Ruiz dató el documento tal como se expresa en su data, el 13 de diciembre de 1130. Floranes dató el documento el 13 de diciembre de 1148¹⁵, al igual que Justiniano Rodríguez en su *Panorámica Foral de la provincia de Palencia*, probablemente siguiendo al anterior¹⁶.

Herrero Jiménez identifica el documento como una copia imitativa en escritura carolina de la segunda mitad del siglo XII, percatándose de la imposibilidad de la fecha expresada en el documento por varios motivos: Alfonso VII incluye entre sus dominios Baeza y Almería, que no fueron conquistadas hasta el mes de agosto de 1147. Propone entonces la fecha de 1148 porque en el año 1149 muere la emperatriz Berenguela, que intitula el documento junto a Alfonso VII. Según éste, la fecha que debería figurar en el documento y que el copista no redactaría correctamente sería: M^a C LXXX^a VI^a, observando que dicha fecha no aparece en ninguna de las confirmaciones posteriores, insinuando que éstas se realizaron sobre esta copia imitativa en vez de a partir del supuesto original, preguntándose también si Floranes pudo tener en sus manos a finales del

¹³ Se trataría del monte Carrascal, identificado en la actualidad con un pago del mismo nombre próximo al monte del Rey, aunque en un principio el monte donado por el rey podría haber englobado también a otros montes circundantes.

¹⁴ Este monte no aparece en las fuentes documentales posteriores.

¹⁵ Aunque en *La Novem-populania Campense* dató el documento en el año 1148, en el peritaje editado por Brágimo Ruiz lo dató en el año 1130.

¹⁶ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., *Palencia: (panorámica foral de la provincia)*, Palencia, 1981, doc. núm. 15, p. 240.

siglo XVIII el documento original con la data correcta: 13 de diciembre de 1148¹⁷.

A la imposibilidad de la fecha que aparece en el documento, además de las razones aportadas por Herrero Jiménez, se suman otras que pueden ayudar a afinar y concretar más en el establecimiento de la fecha. Éstas se basan en algunas noticias históricas, en los confirmantes y en el notario que realizó el documento.

Tres son los obispos y arzobispo que aparecen en el documento confirmando: el arzobispo Raimundo de Toledo (1125-1152)¹⁸; y los obispos Raimundo II de Palencia (1148-1184)¹⁹, y Juan Alberano de León (1139-1181)²⁰. Vemos así que la horquilla de años en los que dichos obispos coincidieron abarca de 1148 a 1152.

Pero es una importante noticia histórica la que ayuda a situar exactamente la fecha del documento. Se trata de la expresión en la que se dice que el documento se realizó en el año que el Emperador tuvo sitiada la ciudad de Guadix²¹. Según Reilly, Alfonso VII levantó el sitio de Guadix en agosto de 1152, dirigiéndose a Lorca, aunque no expresa claramente en qué momento inició el sitio²². En los documentos del Emperador editados por Rassow, el primer documento en el que se expresa el cerco de la ciudad tiene por fecha el 7 de marzo de 1152²³, y el último, 28 de abril de 1153²⁴, apareciendo esta noticia en todos los documentos editados entre ambas fechas. Se desprende así que el cerco pudo comenzar entre los meses de enero y febrero de 1152.

Manuel Recuero Astray, en el itinerario de Alfonso VII, sitúa el cerco de Guadix por Alfonso VII durante el verano de 1152, ayudado por el rey Lobo de Valencia y Murcia²⁵. Por otra parte, según dicho autor, entre finales del año 1148

¹⁷ HERRERO JIMÉNEZ, M., *Documentos de la colección de pergaminos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (934-1300)*, León, 2004, doc. núm. 15, pp. 56-59.

¹⁸ ALDEA VAQUERO, Q., MARÍN MARTÍNEZ, T., VIVES GATELL, J., *Diccionario de historia eclesiástica de España*, Madrid 1972, vol. 4, p. 2570.

¹⁹ REGLERO, C., "La iglesia de Palencia en la Edad Media", en *Historia de las diócesis españolas*. 19, Iglesias de Palencia, Valladolid y Segovia, Madrid 2004, p. 222.

²⁰ ALDEA VAQUERO, Q., MARÍN MARTÍNEZ, T., VIVES GATELL, J., *Diccionario de historia eclesiástica de España*, Madrid 1972, vol. 2, p. 1284.

²¹ "anno quo ego, imperator, tenui Gadiexi circumdata".

²² REILLY, B., *The Kingdom of León-Castilla under king Alfonso VII (1126-1157)*, Philadelphia, 1998, p. 133.

²³ RASSOW, P., *Die Urkunden Kaiser Alfons VII von Spanien*, Berlín, 1929, doc. núm. 37, pp. 110-111.

²⁴ Id., *ibid.*, doc. núm. 42, pp. 117-118.

²⁵ RECUERO ASTRAY, M., *Alfonso VII, Emperador. El Imperio Hispánico en el siglo XII*, León, 1979, p. 232.

y comienzos de 1149, Alfonso VII estuvo en Toledo²⁶, situándolo en febrero de 1152 en León²⁷.

Otro elemento que puede ayudar a concretar la fecha es el notario que realizó el documento: Juan Fernández, canónigo de la catedral de Santiago de Compostela y notario real. En la colección de Rassow, el primer documento realizado por dicho notario tiene por fecha el 22 de marzo de 1150²⁸. El último documento en el que aparece el “scriptor” o notario anterior, Geraldo, tiene por fecha el 14 de mayo de 1149²⁹. El último documento de esta colección en el que Juan Fernández aparece como notario tiene por fecha el 18 de noviembre de 1153. A partir de entonces aparecerá como canciller real, siendo el notario Adriano³⁰. Por ello, atendiendo al notario, debemos situar el documento entre marzo de 1150 y noviembre de 1153.

La cronología de los personajes que aparecen confirmando el documento ayuda también a precisar su data. Así a finales de 1147, Alfonso VII nombra tenente de Baeza a Manrique Pérez de Lara³¹. El conde Ponce de Cabrera, mayordomo real, ejercerá tal cargo desde 1145 hasta la muerte de Alfonso VII³².

Otros confirmantes como los condes y hermanos Gutierre y Rodrigo Fernández de Castro, el conde Armengol VI de Urgel, el alférez real Nuño Pérez³³, y el conde Fernando de Galicia, aparecen en la documentación en los años finales de la década de los cuarenta y comienzos de la de los cincuenta del siglo XII³⁴.

²⁶ ID., *ibid.*, p. 227.

²⁷ ID., *ibid.*, p. 231.

²⁸ RASSOW, P., *Die Urkunden Kaiser Alfons VII von Spanien*, Berlín, 1929, doc. núm. 34, pp. 107-108. Juan Fernández aparece como “scriptor imperatoris”, cargo que en los documentos anteriores ostenta Geraldo, siendo Hugo el canciller.

²⁹ ID., *ibid.*, doc. núm. 32, pp. 105-106.

³⁰ ID., *ibid.*, doc. núm. 46, pp. 121-122.

³¹ RECUERO ASTRAY, M., *Alfonso VII, Emperador. El Imperio Hispánico en el siglo XII*, León, 1979, p. 182.

³² ID., *ibid.*, p. 145.

³³ Aparece por primera vez como alférez real en un documento de 30 de marzo de 1146 (RASSOW, doc. núm. 25, pp. 95-96) y por última vez el 19 de noviembre de 1154 (RASSOW, doc. núm. 30, pp. 126-127).

³⁴ Caso especial es el merino mayor, Diego Muñoz. En la documentación de Alfonso VII editada por Rassow no aparece el cargo de merino mayor, aunque sí aparece un Diego Muñoz como merino de Carrión, la primera vez el 19 de agosto de 1146 (RASSOW, doc. núm. 27, pp. 97-98), y la última, el 14 de mayo de 1149 (RASSOW, doc. núm. 32, pp. 105-106). Por otra parte, el merino mayor es un cargo que se desarrolla a partir del siglo XIII, por lo que su aparición en este documento es ciertamente anacrónica.

Como conclusión, en base al análisis del propio documento, creemos que el documento en cuestión se tuvo que realizar en diciembre de 1152, dentro del año en el que se puso sitio a Guadix. Esta noticia, junto con la realización del documento por Juan Fernández, y la presencia del Emperador a finales de 1148 y comienzos de 1149 en Toledo, descartaría la fecha de 1148 propuesta por Floranes, Justiniano Rodríguez y Herrero Jiménez.

Pero para dar una respuesta definitiva a la data del documento, hemos de considerar el fuero otorgado por Alfonso VII a las Amayuelas, que formaban parte de las Nueve Villas, datado el 6 de diciembre de 1152 en Carrión de los Condes, y redactado también por Juan Fernández³⁵. Comprobamos cómo las cláusulas de ambos fueros son similares en general, al igual que el tenor diplomático y la mayor parte de los confirmantes y testigos. En cuanto a la data del documento, se comprueba cómo aparece una “x” virgulada y la partícula latina “quot”, que aparece en la mayor parte de los documentos realizados por dicho notario.

Por todo, es lógico pensar que los fueros de las Nueve Villas y de las Amayuelas, se realizaron de forma simultánea en el tiempo, teniendo en cuenta que las Amayuelas formaban parte de dicha estructura territorial, y que el resto de concejos tratarían de obtener los mismos privilegios y fueros, aprovechando el paso y atención del Emperador.

Atendiendo a la fecha expresada en el documento y a la mezcla de acontecimientos y nombres de diferentes cronologías, consideramos que estamos ante un falso diplomático. Ésto, junto al análisis de la escritura carolina, hace pensar que estamos ante un documento espúreo realizado en la segunda mitad del siglo XII. En efecto, se aprecia una tendencia a la estilización de las letras y al alargamiento de los caídos y de los astiles, especialmente en la *d*.

El problema aparece a la hora de establecer la intencionalidad del falsario. La falsedad en cuanto a la data se puede deber a un error del escriba, que no pudo leer y no copió la “X” virgulada y la partícula “et quot”, interpretando “I^a C^a LXL^a et quot VIII^o idus decenbris”, como “M^a C LX^a VIII^a, idus decembris”. Siendo consciente que en el año 1130 la emperatriz era Berenguela y no Riquilda³⁶, hace aparecer a la primera en la intitulación.

Así, teniendo en cuenta la falsedad del diploma en cuanto a la data y la intitulación de la reina, debemos considerar que estamos ante un documento

³⁵ HERRERO JIMÉNEZ, M., *Documentos de la colección de pergaminos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (934-1300)*, León, 2004, doc. núm. 17, pp. 61-63.

³⁶ Se casó con Alfonso VII en julio de 1152.

falso, aunque tal falsedad haya que matizarse en cuanto al error del escriba en la data. Pero el hecho de que tratara de acomodar la reina otorgante a la data, hace que se pueda considerar el documento como un falso “ex iactura” de acuerdo a la tipología de Paoli³⁷.

En el momento de la realización del original hacia 1152, las Nueve Villas de Campos sería una comunidad de villas plenamente institucionalizada, con fueros, ciertas posesiones comunes y privilegios que necesitarían ser respaldados y fortalecidos por un documento real de confirmación de fueros o derechos y de sus términos comunes. Posiblemente la formación de esta comunidad fuese poco anterior o contemporánea al rey Alfonso VII, que confirmaría sus fueros, añadiendo la cláusula relativa a la venta de las casas de los emigrados. Dicha confirmación se tuvo que realizar a continuación del fuero de las Amayuelas, ya que se data junto a León, habiendo constancia de que a inicios de febrero de 1152, Alfonso VII se encontraba en León. Probablemente el rey concediera el fuero a las Nueve Villas el mismo día que a las Amayuelas (la *actio*, el 6 de diciembre), pero se materializó (*conscriptio*) estando ya la corte cerca de León.

Gutierre Fernández, el personaje que entrega al Emperador un caballo en roboración, pudo ser un alcalde o autoridad concejil de una de las Nueve Villas, que actuaría en representación de su comunidad.

Del documento original del fuero de las Nueve Villas se hizo una copia imitativa a fines del siglo XIII, que es la que ha llegado hasta nuestros días, ya que el supuesto original debió de desaparecer pronto del archivo de la institución, puesto que la confirmación de Alfonso X se realizó sobre dicha copia.

LOS ORÍGENES DE LAS NUEVE VILLAS

En 1152, Alfonso VII confirmó los fueros que las Nueve Villas ya poseían con anterioridad, remarcando varias cláusulas, aunque también es posible que el fuero que se confirma solamente poseyera dichas cláusulas. Así, se hace referencia a la libertad en el cambio de residencia a cualquiera de las otras villas y libertad de elección de señor; potestad de vender la casa y disponer de ella a voluntad; facultad de llevar consigo todas sus pertenencias dentro del

³⁷ Paoli, siguiendo a Mabillon y Muratori, distingue tres categorías de falsos: “ex caducitate”, cuando se hace un falso con la intención de sustituir al original por deterioro o pérdida; “ex iactura”, cuando el documento se rehace teniendo como fuente el recuerdo de otro perdido, cuyo contenido global se trata de reproducir con más o menos exactitud; y “ex dolo malo”, cuando el documento es inventado en su totalidad, aunque finalmente afirme que todos los falsos, independientemente de la voluntad que hubo en su redacción, se pueden considerar como “ex dolo malo”.

plazo de nueve días si cambiase de lugar, y poder vender y empeñar libremente su heredad, pudiendo marchar en paz donde quisiere, precepto este último que aparece también en el fuero otorgado por Alfonso VII a las Amayuelas.

En base al contexto histórico y foral del territorio palentino, podemos afirmar que la institución de las Nueve Villas se formó como una agrupación natural de villas y lugares próximos entre sí, con pastos e intereses agrícolas y ganaderos comunes motivados por dicha proximidad, que dio lugar a una comunidad o asociación de villas, seguramente a partir del reinado de Alfonso VI, cuando este territorio ya había alcanzado cierta plenitud repobladora³⁸. Posiblemente en el reinado de Alfonso VII dicha comunidad se formalizó política y territorialmente, beneficiándose de la coyuntura del Emperador en relación a su política de contención de la influencia foral castellana a la orilla derecha del Pisuerga, para cuyo fin había concedido fuero en 1130 a Abia de las Torres y en 1147 a Astudillo, política que ya había comenzado su abuelo Alfonso VI con el fuero de Osorno del año 1073 y el de Palenzuela de 1074³⁹. El hecho de que al mismo tiempo Alfonso VII otorgara fuero a las Amayuelas con un amplio abanico de preceptos, hace pensar que el fuero de las Nueve Villas se reducía a las cláusulas ya relatadas. En cuanto a las influencias en el origen de dicho fuero, Justiniano Rodríguez afirma que el fuero de las Nueve Villas toma como base el fuero de Monzón, que a su vez se regía inicialmente por la normativa leonesa de 1017⁴⁰.

EL RÉGIMEN SEÑORIAL DE LAS VILLAS INTEGRANTES DE LAS NUEVE VILLAS DE CAMPOS:

Parece que en los primeros tiempos de la institución, en la segunda mitad del siglo XII, la mayor parte de los vasallos de las villas eran de behetría, ya que según expresa el propio fuero, los vecinos de las distintas villas podían elegir a su señor. Posiblemente se trataría de behetría de linaje, es decir, el señor elegido debía pertenecer a unas familias determinadas o ser el propio rey, que sin duda contaba también con gran número de heredades y vasallos en la zona, como lo demuestran el citado fuero otorgado a las Nueve Villas y las Amayue-

³⁸ En el territorio palentino se documentan dos casos más de fueros otorgados a agrupaciones o asociaciones vecinales. Son los casos del concejo de Agüero y de la asociación vecinal de Villasila y Villamelendro (RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., *Palencia: (panorámica foral de la provincia)*, Palencia, 1981, p. 20).

³⁹ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., *Palencia: (panorámica foral de la provincia)*, Palencia, 1981, p. 20.

⁴⁰ ID., *ibid.*, Palencia, 1981, p. 26.

las, de concesión real, y las donaciones reales de solares en el término de las Amayuelas⁴¹ y en términos vecinos como el de Valdespina⁴².

Para el estudio de la situación señorial en la Baja Edad Media, el Becerro de las Behetrías se convierte en fuente principal para esclarecer la situación en la fecha de su realización, a mediados del siglo XIV.

- *Amusco*:

Tenemos constancia que ya desde finales del siglo XII la villa de Amusco fue señorial. Así, se puede considerar a Rodrigo Pérez Manrique, que fue merino mayor del rey entre 1195 y 1198, como primer señor de Amusco. Perteneciente a la familia de los Lara, su abuelo fue don Manrique de Lara, un personaje de gran importancia del reinado de Alfonso VIII, y por el que los miembros del linaje adoptarían el apellido Manrique. Además de los Manrique, desde el año 1258 la Orden de Santiago se hará también con heredades y vasallos en Amusco a través de compra⁴³.

Según el Becerro de las Behetrías, realizado a mediados del siglo XIV, Amusco era solariega de tres señores: Garci Fernández Manrique, don Gómez, arzobispo de Santiago, y Rui González de Castañeda, siendo los dos primeros del linaje de los Manrique. Los vecinos pagaban al rey servicios y monedas, y a los susodichos señores 740 maravedís de marzadga. El que tenía buey debía realizar una serna cada quince días, y el que tenía yegua o caballo, tres sernas anuales. Asimismo los vecinos de Amusco labraban la heredad de Villanilla, que era yerma y pertenecía a la Orden, no pagando martiniega por ella; y la heredad de Herrumbra, también de la Orden, y por la que tampoco pagaban martiniega, no pagándola tampoco cuando era poblada⁴⁴. De esta información se deduce que los términos de las villas despobladas de Villaonilla y Rombrada formaban parte de las heredades que la Orden de Santiago había adquirido por compra.

Aunque a partir de mediados del siglo XV el patrimonio de los Manrique se fue disgregando en varios mayorazgos, Amusco sería su solar más anti-

⁴¹ HERRERO JIMÉNEZ, M., *Documentos de la colección de pergaminos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (934-1300)*, León, 2004, doc. núm. 9, pp. 46-47.

⁴² Por el becerro de las Behetrías, tenemos constancia de que dicha villa pertenecía a Sancho Sánchez de Rojas, por donación real por juro de heredad (MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Libro Becerro de las Behetrías*. Estudio y texto crítico, I, León, 1981, p. 213).

⁴³ MONTERO TEJADA, R. M., "Amusco, solar de los Manrique en la Edad Media", *Actas del III Congreso de Historia de Palencia*, II, Palencia, 1995, pp. 775.

⁴⁴ MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Libro Becerro de las Behetrías*. Estudio y texto crítico, I, León, 1981, p. 214.

guo y su lugar de enterramiento en los siglos XIII y XIV⁴⁵, aunque también es cierto, como señala Montero Tejada, que los nuevos señoríos que recibieron los Manrique desde mediados del siglo XIV por merced real, provocaron la pérdida de importancia de Amusco como cabeza de sus dominios, a lo que también contribuyó el surgimiento de múltiples ramas familiares desde comienzos del siglo XV⁴⁶. Así, Diego Manrique, señor de Amusco, recibió un mayorazgo en el que se incluía Treviño, recibiendo el título de conde de Treviño en 1452. A su vez, el II Conde de Treviño, don Pedro Manrique (¿-1515), adquirió Nájera en 1465, recibiendo en 1482 de los Reyes Católicos el título de duque de Nájera⁴⁷. Se aprecia de este modo cómo Amusco había dejado de ser cabeza del mayorazgo principal de los Manrique, aunque siempre fuera su solar más antiguo.

- Piña:

En tiempos del Becerro de las Behetrías, era solariega de Garci Fernández Manrique, de los hijos de Pedro Ruiz Sarmiento, de Juan García Cabriales, de la abadesa de San Andrés de Arroyo, que tenía cinco vasallos, y de la Orden de San Juan, que tenía doce. Los vecinos pagaban al rey servicios y moneda, y a sus señores, por Navidad, medio cuarto de cebada, un dinero de carne y medio cuartal de vino⁴⁸.

A finales del siglo XIV, se incorpora al marquesado de Aguilar de Campoo por el matrimonio de Aldonza Téllez de Castilla, marquesa de Aguilar, con Garci Fernández III Manrique de Lara.

- Támara:

Según el becerro, hacia mediados del siglo XIV la villa de Támara era de la Orden de San Juan de Acre. Los vecinos pagaban al rey de martiniega anualmente 550 maravedís, de los cuales 350 los entregan a Fernán García Duque por cesión real; y 150 al adelantado real. Pagan al rey monedas y servicios, llevando el rey de éstos últimos la mitad, y la otra mitad el prior de San Juan. Los vasallos de la Orden de San Juan pagan fonsadera, no pagando los de San Pedro de Cardeña, monasterio que desde el siglo XI cuenta con heredades

⁴⁵ MONTERO TEJADA, R.M., "Amusco, solar de los Manrique en la Edad Media", *Actas del III Congreso de Historia de Palencia*, II, 1995, pp. 781-782.

⁴⁶ ID., *ibid.*, pp. 783-784.

⁴⁷ ID., "Los señoríos de los Manrique en la Baja Edad Media", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, núm. 7, 1994, pp. 212-213.

⁴⁸ MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Libro Becerro de la Behetrías. Estudio y texto crítico*. I. León, 1981, pp. 215-216.

en la villa⁴⁹. Pagan también a la iglesia de San Hipólito 600 maravedís de yantar por cesión real, para la obra de la iglesia.

Los vasallos de la orden de San Juan que tuvieran bueyes debían realizar una serna mensual, y el que tuviera bestias caballares, tres sernas anuales. Estos debían pagar también por infurción cuatro celemines y medio de cebada y once dineros, y el que tuviere viñas, una cántara de mosto.

Los vasallos de San Pedro de Cardeña con bueyes debían hacer seis sernas anuales, y el que no tuviera, una serna para la siega en agosto⁵⁰.

- Amayuelas de Arriba:

Pertenecía a la orden del Santo Sepulcro de Toro, poseyéndola Garcí Fernández Manrique por su vida. Los vecinos pagan al rey 130 maravedís de martiniega, servicios y moneda, no pagando fonsadera por merced real, ni yantar.

Cada vecino pecha al señor ocho dineros de marzadga, y el que tuviera uno o dos bueyes, una serna cada quince días.

Dan al merino del rey cada año de entrada, nueve maravedís; y un maravedí de carta de pago⁵¹.

- Amayuelas de Abajo:

Era solariego de Garcí Fernández Manrique. Los vecinos pagaban al rey servicios y monedas. Cada vecino pagaba al señor ocho dineros de marzadga, y el que tenía ganado de labor, una serna al mes⁵². Perteneció a los Manrique de Amusco hasta 1658, año en el que el rey Felipe IV creó el condado de las Amayuelas a favor de Bernardino Manrique de Lara y Barrientos⁵³.

- San Esteban, Rombrada, Alba y Villaonilla:

Como se ha apuntado anteriormente, según el Becerro de las Behetrías los vecinos de Amusco labraban las heredades de Villaonilla y de Rombrada. De esta información se deduce que los términos de estas villas despobladas forma-

⁴⁹ Apéndice documental, doc. núm. 1. Aunque el documento es falso, consideramos que las heredades del monasterio en Támara, a través de su priorato de San Miguel, se originan al menos en la segunda mitad del siglo XI.

⁵⁰ MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Libro Becerro de la Behetrías. Estudio y texto crítico*, I. León, 1981, p. 215.

⁵¹ ID., *ibid.*, p. 216.

⁵² ID., *ibid.*, p. 217.

⁵³ *Elenco de Grandezas y Títulos Nobiliarios Españoles*. Instituto "Salazar y Castro", C.S.I.C.

ban parte de las heredades que había adquirido por compra la Orden de Santiago, y que ambas villas estaban despobladas en la época de realización del Becerro a mediados del siglo XIV, al igual que San Esteban y Alba, que no aparecen en dicho libro, debiéndose quizá haberse despoblado a consecuencia de la crisis generalizada en dicho siglo, en que por las epidemias de peste, la emigración de la población y la inseguridad, a lo que habría que añadir la extrema cercanía a las otras villas de la asociación, Amusco, Támara y Piña principalmente, más seguras y grandes, a las que emigrarían, y también la extrema cercanía entre ellas mismas, que supondría unas escasas dimensiones de sus propios términos, y por consiguiente, las escasas posibilidades de manutención de su población y de supervivencia de las propias villas.

Parece no obstante que las villas de San Esteban y Alba desaparecieron antes que Villaonilla y Rombrada, ya que en la relación de beneficios eclesiásticos de la diócesis de Palencia mandada realizar por el obispo don Vasco hacia el año 1346, se documentan las iglesias de estas dos últimas villas mas no las de las primeras, al igual que sucede en el Becerro de las Behetrías. Así, en la iglesia de San Pelayo de Villaonilla debía haber un cura, un preste y un gradero⁵⁴. En la iglesia de Santa María de Rombrada debía haber igualmente un cura, un preste y un gradero⁵⁵. El escaso número de beneficiados de ambas iglesias hacen suponer una escasa población ya en la época de realización de dicha relación, que acabaría en despoblación total en la época de realización del Becerro, pocos años más tarde.

No obstante, los topónimos de todas las villas despobladas, a excepción de Alba, se mantuvieron como pagos. Así, el silencio de Alba en las fuentes a partir del fuero de Alfonso VII, hace pensar en una pronta desaparición y en el olvido consiguiente del topónimo como tierra de labor⁵⁶.

⁵⁴ SAN MARTÍN PAYO, J., “La más antigua estadística de la Diócesis Palentina (a. 1345)”, *PITTM*, 7 (1950), p. 20.

⁵⁵ ID., *ibid.*, p. 21.

⁵⁶ En este sentido, Ángel Vaca Lorenzo distingue entre despoblación de núcleos de labor y tierras de labor. Así, en los casos de Villaonilla y Rombrada, atendiendo al Becerro de las Behetrías, se habría producido una despoblación de los núcleos de labor, pero no de las tierras de labor, al contrario que en Alba y San Esteban, donde se habría producido una despoblación total (VACA LORENZO, A., “La estructura socioeconómica de la Tierra de Campos a mediados del siglo XIV”, *PITTM*, 39 (1979).

Por otra parte, cabe pensar que en la presentación del fuero de la institución para su confirmación por los nuevos reyes, se tratara de ocultar la despoblación y desaparición de las villas de Alba y después de las de Rombrada, San Esteban y Villanilla, con el propósito de ocultar una imagen de crisis y declive, de ahí que dichas villas sigan apareciendo en dichas confirmaciones del siglo XIV, aun encontrándose ya despobladas.

Expuesta la relación de señores de las villas que formaban nuestra institución, se aprecia cómo desde el inicio del proceso de señorialización, a finales del siglo XII, la familia de los Manrique de Amusco era la que tenía más derechos y vasallos en el conjunto de villas, al menos en la época de confección del Becerro, teniendo fuerza también órdenes religiosas como las de Santiago, San Juan y del Santo Sepulcro⁵⁷. Asimismo, por el Catastro de Ensenada, realizado a mediados del siglo XVIII, podemos hacernos idea de la evolución señorial en estas villas. Así, Amusco perteneció ligada a los Manrique de Lara; Piña al marquesado de Aguilar; y Amayuelas de Abajo al conde de las Amayuelas. En cambio, Támara y Amayuelas de Arriba, que habían pertenecido a las antiguas órdenes militares de San Juan y del Santo Sepulcro respectivamente, eran ahora de realengo, posiblemente desde la desamortización real de bienes de las órdenes militares de mediados del siglo XVI.

LAS COMUNIDADES DE VECINDAD MEDIEVALES

En la Edad Media, las instituciones intermediarias y los mecanismos de poder derivados del impulso asociativo manifiestan la vitalidad de la sociedad medieval. En esta época, una vez que se trascienden las relaciones de tipo familiar, la vecindad se presenta como el factor de mayor poder de integración, capaz de generar unos fuertes vínculos solidarios, tanto a nivel parroquial y concejil como supralocal, teniendo este último su expresión más elaborada en las hermandades concejiles. Sobre éstas, la mayor parte de los autores han destacado que se trata de un fenómeno complejo. Así, no todas las hermandades son iguales en cuanto a los elementos que las componen, ni fueron creadas para cubrir unos mismos objetivos.

Varios autores han hecho una clasificación de las hermandades concejiles medievales. Así, Álvarez de Morales ha establecido tres períodos. Al primero, hasta 1282, corresponden las hermandades de personas y concejos; al segundo, entre 1282 y 1325, las hermandades generales; y al último, entre mediados del siglo XIV y fines del XV, corresponden las hermandades contra malhechores⁵⁸. Gutiérrez Nieto se basa en un triple criterio diferenciador geográfico:

⁵⁷ Probablemente, al igual que en otros territorios, el régimen señorial de behetría, que estaría naturalizado en ciertas familias, fue deformando su carácter originario, al perder las comunidades campesinas su capacidad para escoger al señor y, más tarde, su capacidad para concertar las condiciones de su encomienda. En fin, se asiste a un proceso de patrimonialización por parte de la nobleza que los equipara a sus respectivos señoríos solariegos.

⁵⁸ GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C., "Aproximación al estudio del movimiento hermandino en Castilla y León, *Medievalismo*, 1 (1991), p. 46.

social y de finalidad. Por el primero, encontraríamos hermandades locales, interlocales, regionales y generales. Por el segundo, hermandades estamentales. Por el tercero, hermandades-policía, políticas, mercantiles y profesionales⁵⁹. Para Ullman, la tendencia asociativa en la Edad Media se impone como recurso inevitable para suplir la debilidad del poder superior y como instrumento de defensa activado por los propios grupos sociales frente a eventuales agresiones exteriores⁶⁰.

Según César González Mínguez, generalmente cuando la historiografía alude a las hermandades, que tienen sus equivalentes en vocablos como “cofradía”, “vecindad”, “amistad”, “unión”, etc, y que aluden a los principios de asociación y solidaridad, está haciendo referencia a aquéllas que estuvieron integradas por concejos que buscan en la unión la fuerza necesaria para la defensa en común de sus intereses, o para la resolución pacífica de los conflictos interconcejiles. Tales hermandades están constituidas por un escaso número de miembros, y los objetivos perseguidos son concretos, de ayuda mutua, de defensa y protección de unos intereses económicos, etc⁶¹.

Por último, Ruiz de la Peña Solar, estructura las solidaridades vecinales medievales en tres niveles⁶²:

- 1º. Las propias de la vecindad parroquial.
- 2º. Las de la vecindad concejil.
- 3º. Las solidaridades supralocales que tienen su origen en asociaciones interconcejiles de base pacticia o contractual.

Los autores en general coinciden en que hacia el año 1200 comienzan a aparecer las primeras hermandades concejiles de carácter supralocal, cuyos objetivos son, según Luis Suárez, asegurar el ejercicio del derecho por parte de los vecinos de una ciudad dentro de la otra; la protección del ganado y los pastores dentro de los límites de los concejos hermanados; y el desarrollo de una justicia intermunicipal mediante procedimientos de arbitraje⁶³.

⁵⁹ ID., *ibid.*, p. 47.

⁶⁰ RUIZ DE LA PEÑA, J. I., “Las solidaridades vecinales en la Corona de Castilla (Siglos XII-XV)”, *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa Medieval*, Pamplona, 1993, p. 51.

⁶¹ GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C., “Aproximación al estudio del movimiento hermandino en Castilla y León”, *Medievalismo*, 1 (1991), p. 48.

⁶² RUIZ DE LA PEÑA, J. I., “Las solidaridades vecinales en la Corona de Castilla (Siglos XII-XV)”, *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa Medieval*, Pamplona, 1993, p. 56.

⁶³ GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C., “Aproximación al estudio del movimiento hermandino en Castilla y León”, *Medievalismo*, 1 (1991), p. 52.

LAS NUEVE VILLAS COMO COMUNIDAD VECINAL

En vista a los orígenes de la institución territorial de las Nueve Villas, y a las características del fenómeno asociativo concejil de la Edad Media, podemos definir a esta institución como una típica asociación concejil medieval cuya evolución a lo largo de las edades Media y Moderna estará marcada y condicionada por la evolución del régimen señorial en las propias villas formantes de la institución. Así, en su origen, señalado hacia los reinados de Alfonso VI y Alfonso VII, en cualquier caso hacia mediados del siglo XII, y en sus primeros tiempos, la institución habría ostentado un alto grado de autonomía y personalidad, como se ve reflejado en la concesión y confirmación por Alfonso VII de su fuero. Sólo una situación jurisdiccional de territorio de behetría y de gran autonomía concejil pudo hacer que el Emperador otorgara su privilegio directamente a la institución, sin obstrucciones señoriales fuertes de ningún tipo que habrían limitado en gran medida dichos privilegios, haciendo además una donación territorial como eran los montes próximos a Espinosa y Astudillo.

Así pues, estamos ante una de las asociaciones concejiles medievales más antiguas que se conocen, ya que en general se empiezan a documentar a partir del año 1200, con unas amplias e importantes funciones de reglamentación territorial, pobladora y judicial, y de aprovechamiento del territorio. Por otra parte, aunque la causa última de la formación de la institución fuera la gran proximidad de las distintas villas, que hacía imprescindible un marco común entre ellas para un aprovechamiento del territorio más racional en aras a su poblamiento y aprovechamiento ganadero y agrícola, causas también que se dan en otras asociaciones concejiles, lo cierto es que el grado de autonomía concejil en este primer período y el interés real en potenciar la normativa foral de la región como contrafuerte a Castilla, hizo que la personalidad jurídica y capacidad de acción de la institución fuera mucho mayor que la de una mera asociación concejil con fines agrícolas y ganaderos, siendo similar a la de otros concejos de realengo de la zona que habían recibido sus respectivos fueros reales. Así, la institución de las Nueve Villas va a planificar y reglamentar el territorio común de todas las villas integrantes.

A partir de finales del siglo XII y hasta el siglo XIV, se documentan las grandes donaciones territoriales reales al estamento nobiliario y la progresiva deformación de los señoríos de behetría a solariegos. El marco territorial que nos ocupa no fue ajeno a esta tendencia. Como se ha visto anteriormente, desde finales del siglo XII se documentan señores de las diferentes villas que formaron la institución, destacando a los Manrique.

En el nuevo marco de existencia de un fuerte poder nobiliario en las diferentes villas, la autonomía y poder de decisión de los diferentes concejos sufrieron gran merma, controlados ahora por sus respectivos señores, y con ellos, la institución de la que formaban parte. Es por ello que a partir de mediados del siglo XIII la institución va a ir perdiendo sus principales funciones y cometidos de reglamentación judicial y poblacional del territorio común, pasando a desempeñar solamente labores de arbitraje judicial y de aprovechamiento ganadero y agrícola del término común.

Así, la evolución existencial entre la asociación concejil de las Nueve Villas y los diferentes señores fue sin duda mermando de importancia y funciones a la primera, ya que en general en los concejos de señorío, los señores siempre trataron de potenciar el control de los concejos en aras a un mayor dominio sobre su población y los mecanismos de obtención de rentas, si bien las relaciones entre ambos poderes no llegarían a ser conflictivas. En este sentido es importante el comentario que realiza Francisco Simón y Nieto sobre el pacto o convenio común entre Monzón y Amusco del año 1223, diciendo de tal pacto que “da una idea bastante clara del estado de semi independencia en que vivían los concejos en Campos a principios del siglo XIII”, añadiendo que “no se colige de su lectura la existencia de los conflictos, tan frecuentes en la Edad Media, entre los pueblos y sus señores; antes bien, parece que la soberanía del señor les consentía desahogo bastante para el ejercicio de unas atribuciones tan delicadas como las que supone este pacto, con el cual se prometen resolver, sin intervención de otra autoridad que la propia, las diferencias de vecindad, las disputas de los pueblos y de los concejos”⁶⁴.

Aunque ya César González Mínguez, que califica tal pacto como un ejemplo de asociación concejil medieval, cuestionaba este “paisaje excesivamente idílico” en base al contexto común de pugna competencial entre los señores y concejos⁶⁵, lo cierto es que las relaciones pacíficas de los señores de las Nueve Villas con los concejos de éstas mismas hizo posible que la institución continuara su existencia durante la época bajomedieval y en la Edad Moderna, aunque mermada en funciones y en sus fases finales quizá con meras funciones simbólicas. A pesar de ello, las confirmaciones reales del fuero de las Nueve Villas que dicha institución presentaba a cada nuevo monarca siguieron hasta 1393, fecha de la confirmación de Enrique III⁶⁶.

⁶⁴ SIMÓN Y NIETO, F., *Los antiguos Campos Góticos. Excursiones histórico-artísticas a la Tierra de Campos*, Madrid, 1895, pp. 50 y 52.

⁶⁵ GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C., “Un ejemplo de solidaridad concejil: el pactum e conveniencia de 1223 entre Amusco y Monzón de Campos”, *PITTM*, 70 (1999), p. 396.

⁶⁶ *Apéndice documental*, doc. núm. 12.

Por otra parte, otro elemento que pudo contribuir también a la merma de funciones y autonomía de la institución, fue la creación de la merindad de Monzón a finales del siglo XII, institución intermedia entre el poder real y las distintas villas, que pudo ver con recelo a una institución de tipo supralocal como eran las Nueve Villas.

Aunque las relaciones entre las distintas villas integrantes de la coalición, y entre ésta y sus señores, en general fueron positivas y pacíficas, no obstante la convivencia en común y la estrecha relación entre sus habitantes en la explotación del territorio, hizo que a lo largo de su existencia fueran normales los litigios entre los distintos concejos, en ocasiones estimulados por alguno de los señores de las villas. Aunque dichos litigios se comienzan a documentar a partir de mediados del siglo XV, es factible pensar que con anterioridad también tuvieron lugar, aunque no existan testimonios documentales de éstos.

En efecto, es a partir del siglo XV cuando los litigios comienzan a darse con fuerza y en profusión, en contexto también con el aumento general de la litigancia en las instituciones concejiles, eclesiásticas y nobiliarias de la zona, como consecuencia de un período general de crisis, el mayor reflejo documental de los actos administrativos y judiciales, y los ataques que sufrieron especialmente en los siglos XV y XVI las instituciones más débiles, como las concejiles y eclesiásticas, por parte de la nobleza y las autoridades reales intermedias, con propósito de minar su jurisdicción y capacidad económica. A estas razones habría que añadir un contexto general de aumento de la costumbre de litigar en la sociedad e instituciones castellanas en el siglo XVI⁶⁷. Pero en el caso de las Nueve Villas también se aprecia una mayor profusión de litigios y pugnas entre las mismas villas, que irían deteriorando con el paso del tiempo las especiales relaciones de solidaridad y unión vecinal que habían sido la base de la formación de la institución, dando lugar a un individualismo concejil que quizá fuera el germen, con el paso del tiempo, del fin mismo de la institución. Tanto es así que la mayor parte de la documentación relativa a nuestra institución conservada a partir del siglo XV es relativa a litigios entre las distintas villas, que se resolvían bien por procuradores y diputados en común, bien, la mayor parte, en la Real Chancillería de Valladolid⁶⁸.

⁶⁷ KAGAN, R. L., *Pleitos y pleiteantes en Castilla: 1500 – 1700*, Valladolid, 1991, pp. 31-44.

⁶⁸ Los litigios que afectaron a las Nueve Villas en la Real Chancillería de Valladolid, tienen su reflejo en el archivo de esta institución a través de las distintas series de pleitos fenecidos y olvidados, y del registro de ejecutorias, constituyendo el principal fondo documental para el estudio de las Nueve Villas.

Las primeras fricciones se documentan en 1454, entre las villas de Amusco y Piña, por el derecho de los vecinos de Piña a la explotación de unas canteras en el término de Amusco⁶⁹. A comienzos del siglo XVI se produce un litigio entre los concejos de Piña, Támara y ambas Amayuelas, con el de Amusco, con motivo de que dicha villa de Amusco estaba amojonando los límites entre su término y los de las anteriores villas, contraviniendo y atentando de esta forma contra una de las principales bases de la institución, como era el término común sin amojonamiento para que los vecinos de todas las villas pudieran pacer su ganado, labrar y rozar⁷⁰. Las citadas villas alegaban que ellas mismas, junto con Amusco y otras cuatro despobladas⁷¹, formaban un término común conocido con las Nueve Villas, que nunca había existido amojonamiento de términos, que la villa de Amusco era la más populosa de todas y que era favorecida del duque de Nájera⁷², concluyendo que si dicho amojonamiento se llevaba a cabo, dichas villas acabarían despoblándose al no poder los vecinos sustentar sus ganados y poderse aprovechar forestalmente del término. Denunciaban, en fin, que el concejo y vecinos de Amusco, vetándoles a labrar, pacer sus ganados y rozar en su término, les habían prendado cien cabezas de ganado y otras prendas de un valor de treinta mil maravedís.

Por el contrario, el concejo de Amusco alegaba que las otras villas no tenían comunidad con Amusco, y por lo tanto, los vecinos de éstas nunca habían labrado ni pacido sus ganados en su término. Alegaba que sus términos habían estado delimitados desde tiempo inmemorial por ciertas velas, señales, sendas y caminos, sobre los que se habían establecido mojones que eran vigilados por guardas y veladores para que los vecinos de otras villas no entrasen dentro de su término. Las otras villas alegaban que nunca tuvieron términos divididos, y que éstos siempre fueron comunes para pacer, rozar y labrar a rejas vueltas, salvo solamente señales para las guardas del trigo y vino de cada lugar y prender a los ganados que dañasen el cereal y vides.

Habiendo declarado la Chancillería el pleito por concluso, proveyó que las distintas partes debían defender y probar sus posturas mediante probanzas y relaciones de testigos. Así, a través de un interrogatorio fijado con preguntas concretas a varios testigos, éstos relataron la situación en ese momento de las

⁶⁹ *Apéndice documental*, doc. núm. 15.

⁷⁰ *Apéndice documental*, doc. núm. 17. El término “rozar” tiene un sentido de aprovechamiento de los recursos forestales en forma de escobas, espinos, zarzas y hierbas, especialmente como medio de combustible y para alimentación del ganado.

⁷¹ Villaonilla, Alba, Rombrada y San Esteban.

⁷² Se trataría de don Pedro Manrique, II conde de Treviño y duque de Nájera desde 1482.

Nueve Villas en cuanto a los límites de los términos, las condiciones de explotación de éstos, los distintos litigios y pugnas que existían entre ellos y las formas de proceder en éstos. Todo lo relatado nos proporciona una idea muy fidedigna de lo que representaba nuestra institución a principios del siglo XVI e incluso desde tiempos muy anteriores.

El interrogatorio comenzaba sobre si el testigo en cuestión conocía del concejo de Amusco, de las velas y señales de las Nueve Villas; si sabían si las citadas villas, con la de Amusco, formaban y se llamaban las Nueve Villas, formando o no un término comunero para pacer los ganados, rozar y labrar; si había términos amojonados salvo velas para saber donde debía guardar cada villa el cereal y vides, y para la jurisdicción y alcabala de cada villa; si sabían si los vecinos de las Nueve Villas podían pacer con sus ganados de noche y día dentro de las velas de Amusco, guardando pan y vino; si entre las villas de Támara, Piña y las Amayuelas, con Amusco, había vela conocida y por donde discurrían los límites; si conocían de las prendas que el concejo y vecinos de Amusco habían realizado a los vecinos de las otras villas, que se cuantificaban en gran número de cabezas de ganado y en prendas por cuantía de treinta mil maravedís, habiendo provocado además a los vecinos de dichas villas unos daños valorados en cincuenta mil maravedís; en fin, si conocían que los vecinos de Támara estaban en derecho de sacar piedra de unas canteras cercanas al pago de Santa Cecilia, en el término de Amusco.

Las villas de Piña, Támara y ambas Amayuelas, presentaron un total de 23 testigos, vecinos de lugares próximos. Los testimonios se organizan en base a las anteriores preguntas, siendo las respuestas y testimonios de todos los testigos, en mayor o menor claridad o con más o menos información, similares en el fondo.

Así, declaran que todas las villas implicadas formaban y se llamaban las Nueve Villas, que estaban muy pobladas y todas muy próximas entre sí, y que los vecinos de Piña, Támara y ambas Amayuelas, no podrían subsistir si los términos de todas no fueran de común explotación, ya que los términos de éstas eran muy reducidos, y de la otra manera, a la villa de Amusco le quedaría un gran término. Que era reconocido y aceptado que dichas villas formaban una hermandad y comunidad sin división ni amojonamiento de términos, para que todos los vecinos pudieran pacer sus ganados y rozar el término común una vez que se hubiese cosechado y vendimiado, habiendo solamente entre los términos ciertas velas⁷³ para que los guardas, viñaderos y mieseros, vigilaran el cereal y

⁷³ Alonso Yerro, vecino de Frómista, testifica que cada término estaba delimitado por seis velas (*Apéndice documental*, doc. núm. 17, f. 14v).

vides de cada villa, para delimitar la jurisdicción de estas mismas, y para controlar las alcabalas de las heredades que se vendían, siendo estas velas ciertos caminos, senderos y linderos que delimitaban los términos de las villas⁷⁴. Dichos oficiales tenían potestad para hacer prendas a los vecinos que hicieran daño en los términos de las otras. Por otra parte, los vecinos de las distintas villas solamente podían labrar en los términos de las otras si lo hacían en sus propias heredades. No obstante, cada una de las villas tenía un término concejil del que los vecinos de las otras villas no se podían aprovechar hasta que no se hubiera igualmente cosechado y vendimiado.

En relación a los impuestos y pechos, los vecinos contribuían en la villa donde tenían asiento y vecindad. Era el caso del diezmo y de los impuestos reales y señoriales. No obstante, los testigos relatan que muchos vecinos de Támara, Piña y ambas Amayuelas habían obtenido muchas heredades en término de Amusco principalmente a través de los casamientos y por compras, contribuyendo siempre en las villas donde eran vecinos y no en Amusco, donde se situaban las heredades que trabajaban, siendo ésta una costumbre arraigada desde tiempo inmemorial, y que los vecinos de Amusco mantenían pleitos con algunos vecinos de otras villas que poseían heredades en su término, para que pechasen en dicha villa⁷⁵.

El relato de Pedro Cortés, testigo vecino de las Amayuelas, aporta una información suplementaria al resto que además de indagar en las funciones judiciales de la institución, hace intuir una de las problemáticas que ésta arrastraba que pudo, junto con otras, desembocar en este pleito y en los futuros litigios. Así, explica que dos o tres representantes de cada villa se juntaban en una igle-

⁷⁴ La descripción de los lindes, velas y límites de los términos de las villas hace que podamos establecer o fijar, aunque sea de forma aproximada, la situación de algunos despoblados que una vez fueron villas integrantes de la hermandad. Es el caso sobre todo de Alba, lugar del que en la actualidad no se conserva ningún pago o término rural del mismo o parecido nombre que pudiera hacer sospechar que su nombre proviniera de la antigua villa. Es a través de la descripción de los límites entre Amusco y Támara por varios testigos, por lo que podemos situar de forma aproximada la citada villa. Así sitúan uno de los puntos de dicho límite en los pagos de Castillejo de Alba y de Fuente Estrella. El nombre de este último pago ha perdurado hasta la actualidad, por lo que hemos de suponer que en aquel momento se conservaba una pequeña fortaleza o castillo en lo que había sido la antigua Alba, debiendo entender entonces que dicha villa se localizaba en las proximidades del actual pago de Fuente Estrella.

Por otra parte, la información del testigo Pedro de Ruesga, vecino de Valdespina, hace pensar que en el momento del litigio se conservaban varias ermitas en los términos de las antiguas villas despobladas, ya que atestigua la existencia de varias entre las villas pobladas.

⁷⁵ Es el caso de Alonso de San Millán, vecino de Amayuelas de Abajo (*Apéndice documental*, doc. núm. 17, f. 12r).

sia llamada de San Esteban, que había pertenecido a una de las villas del mismo nombre, entendiendo en estas reuniones de los agravios y otros asuntos tocantes a los vecinos de las villas. Éstos conocían por apelación de los alcaldes y justicias de las distintas villas los distintos agravios, conociendo también de los litigios sobre las prendas que se hacían entre ellos, poniendo multas si se probaba que alguno había hecho daños en cereales, vides, yerbas dehesadas o prados concejiles.

En relación a los impuestos y contribuciones, relata el consabido pecho en la villa donde se era vecino y no donde se situaba la heredad, pero explica que los vecinos de Amusco, para hacer perder las propiedades y heredades que los vecinos de las otras villas tenían en su término, trataron de amojonar su término para aplicar su jurisdicción a aquéllos y fatigarlos en pleitos y en contribuciones ante su justicia y alcaldes, diciendo que era de común opinión y fama entre los vecinos de todas las villas que los de Amusco, sobrecargados por la gran cantidad de pechos y tributos impuestos por su señor, se iban a casar a las otras villas los mejores casamientos y los de más hacienda, dejando así de tributar en Amusco, pensando así los vecinos de esta villa que amojonando su término, todas las heredades sitas en éste tributarían en la propia villa de Amusco. Habla también de una cierta permuta de términos que hubo tiempo atrás entre las villas de Amusco y de Amayuelas de Abajo⁷⁶.

Juan de Ortega, testigo vecino de Amayuelas de Abajo, al igual que otros testigos, habla también como uno de los motivos de litigio la explotación de unas canteras sitas en el término de Amusco, en el pago de Santa Cecilia, diciendo que los vecinos de las otras villas tenían derecho también a su explotación. Según el testigo Alonso Rehoy, la fortaleza existente en Piña había sido construida con piedra de dichas canteras⁷⁷. Otro testigo, García Ordóñez, relataba que los vecinos de Amayuelas de Abajo sacaban piedra de canteras sitas en término de Amusco, pasando junto a las puertas de dicha villa y alegando a sus vecinos que la piedra procedía de canteras no abiertas⁷⁸. Por éste y otros testimonios, sabemos que los vecinos de las distintas villas solamente podían extraer piedras del término de Amusco siempre y cuando no fueran de canteras abiertas por los propios vecinos de Amusco.

Juan de Aguayo, testigo vecino de Espinosilla, aporta información referente al derecho de pasto de los vecinos de todas las villas⁷⁹. Así, especifica que

⁷⁶ *Apéndice documental*, doc. núm. 17, ff. 15v-19r.

⁷⁷ *Apéndice documental*, doc. núm. 17, f. 33r.

⁷⁸ *Apéndice documental*, doc. núm. 17, f. 41v.

⁷⁹ *Apéndice documental*, doc. núm. 17, ff. 24v-25r.

los vecinos de todas las villas podían hacer pastar a sus ganados mayores y menores en todo el término comunal guardando y respetando los cultivos de cereal y vides, pero solamente de día, nunca de noche, debiéndose en ésta retraerse hacia sus velas y término propio.

Finalmente, por sentencia definitiva, el tribunal de presidente y oidores de la Chancillería falló que todas las velas y límites de las citadas villas eran claros y conocidos; que estas villas junto con las despobladas formaban un término comunero llamado Las Nueve Villas, con derecho por parte de todas las villas mancomunadas a pacer sus ganados, rozar y labrar en todos los términos, poder sacar piedra de las canteras sitas en el término de Amusco, y aprovechar la leña de los montes y términos comunes; que entre la villa de Amusco y el resto no hay amojonamiento, sino velas para conocer la zona de jurisdicción de cada lugar, para las guardas del pan y vino, y para la recepción de la alcabala; y que los propietarios de heredades debían pechar en las villas de donde eran vecinos, y no en donde estaban situadas dichas heredades.

El tribunal ordenó que en el plazo de nueve días restituyesen a los concejos y vecinos de las villas de Támara, Piña y las Amayuelas, todas las prendas tomadas, no condenando en costas a ninguna de las partes.

Además de la valiosa información que proporciona en cuanto a las características y funciones de las Nueve Villas, el pleito deja translucir uno de los principales problemas que ya en ese momento afrontaba la institución, que sería motivo de dicho pleito y de disputas futuras, y que a la postre sería el principal motivo de disolución en la práctica de la institución. De tal modo que fue la excesiva presión fiscal que soportaban los vecinos de Amusco por parte de su señor, el duque de Nájera, la causa principal del litigio y el principal factor desestabilizador de la asociación concejil de las Nueve Villas. En efecto, los intereses señoriales del señor de Amusco provocaron que los vecinos de dicha villa, debiendo cumplir con la carga fiscal impuesta, se vieran obligados a tensar las relaciones con las otras villas. Sólo así se entiende ese interés del concejo de Amusco de intentar evitar la huida de los contribuyentes más ricos a otras villas por medio del matrimonio, y que provocaría una carga fiscal insoportable para el resto de vecinos, y amojonar su término con el fin de que los pecheros con heredades en éste contribuyesen en Amusco, actuando en contra de una de las bases de la institución vecinal como eran los términos comunes y la contribución donde se era vecino. Por otra parte, tal actuación implicaba que el concejo de Amusco era consciente de que su término era el más grande de todas las villas asociadas, además de ser la villa más grande y poblada, y que tal actua-

ción no iba a suponer problemas de supervivencia para sus vecinos⁸⁰. Por el contrario, los concejos de Piña, Támara y ambas Amayuelas veían en la maniobra de Amusco un claro peligro para su propia supervivencia, debido a las reducidas dimensiones de sus términos, siendo la explotación común de todos los términos, especialmente del de Amusco, la única garantía de su existencia.

Con todo, vemos que aunque el régimen señorial fuera en principio tolerante con la institución de las Nueve Villas, sus propios intereses eran incompatibles a la larga con los de la institución, por lo que ésta iría progresivamente perdiendo poder e importancia.

El problema de fondo, lejos de arreglarse, vio aumentarse según transcurría el siglo XVI. Tanto es así que el concejo y vecinos de Amusco parece que ignoraron la anterior carta ejecutoria de la Real Chancillería, ya que continuaron prendando a los vecinos de las otras villas por pacer con su ganado en su término o bien por aprovecharse de sus recursos forestales o pétreos. Ante esta situación, los susodichos concejos de Piña, Támara y ambas Amayuelas, a finales del año 1532 volvieron a interponer litigio en la Chancillería, alegando el incumplimiento por parte del concejo y vecinos de Amusco de la anterior ejecutoria de 1507. Amusco, para justificar su actuación, expuso que en las anteriores sentencias no estaban señalados claramente los límites de división entre los distintos términos. Por ello, la Chancillería nombró a un juez ejecutor, Pedro de Bustos, para esclarecer el límite entre los términos de Amusco y Piña mediante hitos de piedra. El cumplimiento de la sentencia anterior y el límite establecido por el juez ejecutor fueron certificados por la Chancillería mediante carta ejecutoria de 18 de enero de 1533, que fue expedida a petición del concejo de Piña⁸¹.

Será a mediados del siglo XVI cuando salga a la luz el verdadero motivo de confrontación del concejo y vecinos de Amusco con las villas vecinas, como era el repartimiento de la carga impositiva impuesta por su señor jurisdiccional. En la Chancillería de Valladolid se documentan dos litigios sobre este asunto. Por las sentencias, parece que el Alto Tribunal obvió una de las bases susodichas de

⁸⁰ Tenemos constancia de la población aproximada de Amusco y del resto de villas en 1587, gracias a un censo mandado realizar por los obispos de pilas bautismales y vecinos que se conserva en el Archivo General de Simancas, y que fue publicado por Tomás González. Así, Amusco tenía 510 vecinos; Piña 319; Támara, 257; Amayuelas de Arriba, 52; y Amayuelas de Abajo, 70. Aplicando el coeficiente 4 para cada vecino, tenemos que Amusco tendría unos 2000 habitantes; Piña, 1200; Támara, 1000; Amayuelas de Arriba, 200; y Amayuelas de Abajo, 280. (GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, T., "Pilas y vecindad del obispado de Palencia (7-I-1587)", *Censo de población de las provincias y partidos de la corona de Castilla*, Madrid, 1829, pp. 350-352.

⁸¹ *Apéndice documental*, doc. núm. 18.

las Nueve Villas como era la tributación fiscal donde se era vecino, y no donde se situaba la heredad por la que se tributaba, quizá por ser esta última forma de tributar la más común en territorio castellano. De esta manera, por carta ejecutoria de 29 de enero de 1556 ordena que los vecinos de Piña que fueran propietarios en el término de Amusco, debían pechar en esta última villa los servicios ordinarios y extraordinarios del rey correspondientes a sus heredades⁸².

A partir de este momento, el concejo de Amusco, quizá alentado por esta sentencia, comenzó a gravar también a los vecinos foráneos con los tributos señoriales y concejiles propios. La situación llegó al límite cuando hacia 1558 el concejo de Piña interpuso demanda en la Real Chancillería denunciando esta situación, exponiendo que Amusco repartía a los vecinos de Piña y de las otras villas foráneas que tenían heredades en su término, además de los servicios ordinarios y extraordinarios del rey, los pechos concejiles impuestos por el duque de Nájera, y los derechos de humaderos y guardas de los panes. Por sentencia de revista de 14 de octubre de 1558, la Real Chancillería falló esta vez en contra de Amusco, reconociendo que el repartimiento sin distinción se debía hacer sobre los servicios reales, mas no sobre los concejiles y señoriales de Amusco, aunque sí sobre los citados derechos de humaderos y guardas. Parece que en un principio la sentencia fue obedecida sin resistencia por Amusco, ya que el concejo de Piña no solicitó la carta ejecutoria de la sentencia hasta el año 1566, quizá porque Amusco fuera ya reacia a su cumplimiento⁸³.

A partir de este momento, los litigios en la Chancillería tienen que ver sobre el aprovechamiento de pastos y de leña de los términos comunes, siendo los litigantes el concejo y vecinos de Piña con el resto de villas. Así se documentan dos pleitos en los años 1567⁸⁴ y 1571⁸⁵ respectivamente, fallándose en ambos que los vecinos de Piña podían entrar con sus ganados en los términos de las otras villas solamente de día, pagando las penas estipuladas por incumplir las ordenanzas.

Las villas integrantes de la institución no vuelven a litigar en la Chancillería hasta finales del siglo XVIII. La ausencia de litigios en el siglo XVII y en buena parte del siglo XVIII, puede ser debida a una crisis funcional de la propia institución, en contexto con la situación de crisis generalizada que vivió España en el siglo XVII, que pudo reflejarse en una situación de desdén y de indiferencia por parte de los concejos formantes de las Nueve Villas y que por

⁸² *Apéndice documental*, doc. núm. 19.

⁸³ *Apéndice documental*, doc. núm. 20.

⁸⁴ *Apéndice documental*, doc. núm. 21.

⁸⁵ *Apéndice documental*, doc. núm. 22.

consecuencia dio lugar a una situación de inexistencia de litigios y pleitos; o bien se pudo deber a que por la propia coyuntura de crisis económica generalizada, los litigios entre los concejos no fueran recurridos a la Chancillería por el alto coste económico que ello conllevaba, resolviéndose en las instancias jurisdiccionales locales de los concejos o intermedia de las Nueve Villas, o bien de forma arbitrada⁸⁶.

El pleito litigado entre 1785 y 1786 por el concejo de Piña con el de Amusco, trataba sobre el aprovechamiento de piedra que los vecinos de Piña venían haciendo en el término de Amusco desde tiempo inmemorial, y que ahora el concejo de Amusco quería impedir. Piña exponía que dicha explotación se basaba en concordias entre ambos concejos de mediados del siglo XV y en la costumbre de las Nueve Villas. En cambio, Amusco alegaba que tal explotación estaba permitida en el monte Carrascal, propiedad común de las Nueve Villas, mas no en el propio término de Amusco. Finalmente se falló sentencia favorable al concejo de Piña⁸⁷.

El último pleito documentado en la Chancillería tuvo lugar entre 1795 y 1801, siendo los litigantes los concejos de Amusco y Támara, con Judas Tadeo Fernández de Miranda, marqués de Valdecarzana y conde de las Amayuelas, junto al concejo de Villamediana, por razón del aprovechamiento del citado monte Carrascal. Parece ser que en el año 1501, Bernardino Manrique de Lara, señor de Espinosilla, había conseguido que los vecinos de Amayuelas, junto con otros de Amusco, permitieran a los de Villamediana el aprovechamiento de dicho monte, que ahora, tres siglos más tarde, los susodichos concejos de Amusco y Támara trataron de hacer extinguir alegando que el citado monte era de su propiedad, como así reconoció la Real Chancillería en 1801⁸⁸.

LAS ORDENANZAS DE LAS NUEVE VILLAS DE CAMPOS:

Es lógico pensar que las relaciones de buena vecindad y solidaridad entre las distintas villas de la asociación concejil, requerirían de unas regla-

⁸⁶ La evolución cuantitativa de la Real Chancillería de Valladolid, en contexto con la evolución general de España, presenta su punto álgido de litigación en la segunda mitad del siglo XVI, sufriendo un gran descenso en el siglo XVII, apreciándose una recuperación en el siglo XVIII, aunque sin alcanzar ya los niveles del siglo XVI. Igualmente, la mayor parte de las instituciones estudiadas presentan una evolución en sus litigios similar, por lo que consideramos que la evolución de la litigación de las Nueve Villas en la Chancillería de Valladolid se vio afectada exclusivamente por la evolución económica general.

⁸⁷ Apéndice documental, doc. núm. 24.

⁸⁸ Apéndice documental, doc. núm. 25.

mentaciones escritas en forma de ordenanzas que regirían el buen gobierno y existencia de la institución. Sin duda alguna tales reglamentaciones debieron existir, pues de otro modo hubiese sido imposible regular y catalizar el común aprovechamiento y explotación ganadera y forestal del término común, la administración de justicia por parte de la institución, y los mecanismos tributarios sobre los habitantes de las villas. Sin embargo, sorprende la inexistencia de su reflejo documental en los distintos fondos archivísticos, tanto en los propios archivos municipales de Amusco, Támara, Piña y ambas Amayuelas, como, principalmente, en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid⁸⁹.

Lo cierto es que solamente tenemos noticia de la existencia de ordenanzas a través de alguna vaga mención en los pleitos de la Chancillería y, principalmente, en la reglamentación que se aprobó en el año 1756 por las Nueve Villas para regular la explotación ganadera del término común, dado que, como se expone en el propio documento, aunque existían ordenanzas antiguas para tal efecto, por su gran antigüedad y por no estar aprobadas por juez competente éstas no se observaban, provocando que muchos vecinos pastaran con gran cantidad de ganado ovejuno en el término común, causando gran perjuicio al resto de vecinos⁹⁰.

En esta nueva reglamentación se limitaba el número de cabezas con que los vecinos de las distintas villas podían pastar en el término común. De esta manera los vecinos de Amusco y Támara tenían limitado el número en doscientas cabezas, mientras que los de Piña y ambas Amayuelas lo tenían en ciento sesenta. Se establecía también que los rebaños no fueran conducidos por sus propios dueños o familiares, sino por pastores ajenos mayores de veinte años y que no fueran armados, tratando así de evitar litigios violentos en la convivencia de los distintos rebaños. Para controlar el número de cabezas, se establecía que a comienzos de cada año cada concejo nombrara dos hombres que no tuvieran ovejas en propiedad para que contaran las cabezas de cada rebaño de su respectivo concejo.

⁸⁹ No obstante, quizá no sea tan extraña la ausencia de las ordenanzas medievales de las Nueve Villas en los actuales archivos municipales debido a la difícil y a veces caótica evolución que han tenido estos archivos en general a lo largo de su historia, que hace que sea casi inexistente la documentación medieval que conservan hoy en día. Más difícil de explicar sería su inexistencia en los pleitos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, ya que sin duda alguna, en caso de su existencia, las ordenanzas hubieran sido aportadas como probanza por alguna de las partes litigantes.

Por otra parte, es factible pensar que las asambleas de las Nueve Villas hubieran dado lugar a actas del tipo de actas concejiles, que de alguna manera también podían haberse reflejado en los libros de acuerdo concejil de las distintas villas de la institución.

⁹⁰ Apéndice documental, doc. núm. 23.

Dado el gran daño que los ganados hacían en las viñas del término común, se ordenaba que éstos solamente pudieran pastar en las viñas de éste hasta el día 30 de noviembre de cada año. Se establecía también un régimen de penas y multas para los dueños y pastores que infringieran lo estipulado.

Se hacía mención del lugar de reunión de los procuradores de las Nueve Villas. Así se confirma que la villa de San Esteban, quizá por estar situada en el límite jurisdiccional de los términos de Amusco, Támara y Piña, y en un lugar equidistante y centrado con respecto a éstas, fue la cabeza legal de la institución, reuniéndose sus representantes en su iglesia parroquial para dirimir los asuntos más importantes y para juzgar en grado de apelación los litigios tratados por los alcaldes ordinarios de las distintas villas, iglesia que derivó a ermita cuando la villa se despobló que continuó siendo lugar de reunión⁹¹. No obstante, en el momento de realización de esta reglamentación se encontraba arruinada, de ahí que la reunión se celebrara en Amusco y que se acordara que a partir de entonces las reuniones pasaran a celebrarse por turnos en todas las villas⁹².

Por último, se solicitaba a la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid que, en base a sus funciones de gobierno interior del territorio, aprobara y confirmara la nueva ordenanza.

CONCLUSIONES

Es a principios de la Edad Moderna cuando se puede establecer el momento de declive definitivo y progresivo de la institución de las Nueve Villas, declive que venía arrastrándose ya desde la Baja Edad Media. Así, los litigios en la Chancillería muestran la cada vez mayor complejidad y tensión en las relaciones tributarias y de explotación del término común, a la vez que muestran la incapacidad de la propia función de arbitraje de litigios de la institución. Finalmente se desembocó, según avanzaba dicho período, en una situación de desdén y de indiferencia que hizo que a finales del período, en el siglo XVIII, las únicas relaciones existentes entre las villas que se regularon en la nueva ordenanza o reglamentación fueran las de explotación ganadera del tér-

⁹¹ La alusión de San Esteban como cabeza de la Nueve Villas aparece también en la data tónica de un testimonio notarial de 1454 (Apéndice documental, doc. núm. 16); y en el relato del testigo Juan Deiz “El Viejo” (Apéndice documental, doc. núm. 17, ff. 19r-20v).

⁹² Los restos de dicha ermita pueden identificarse con los que Floranes se refería como los restos de la casa pública donde los procuradores de las Nueve Villas celebraban sus asambleas, y de la que se conservaban restos cuando realiza su estudio en 1797. En este sentido, podría tener cierta validez la información que Floranes proporciona sobre el destino de las multas impuestas en la aplicación de las ordenanzas, que se destinarían a la reparación de los muros o cerca de Amusco.

mino común, suponiendo quizá esta reglamentación de 1756 una mera actualización y reconducción de las relaciones existentes en dicho momento y que habían supuesto un desfase de las antiguas ordenanzas, que por otra parte no se tenían ya en cuenta.

Por otro lado, la cuestión de los montes donados por Alfonso VII a la institución, dan idea del declive de ésta. Así, de los dos montes donados, solamente se sigue documentando en las fuentes el identificado como Carrascal, debiendo suponer que el monte entre Astudillo y Palacios dejó de pertenecer a la institución en fechas muy tempranas. Sobre el monte Carrascal, por la inexistencia de documentación relativa a éste más allá de su propia donación, del Catastro de Ensenada y del pleito de finales del siglo XVIII, con un intervalo de tiempo de más de seis siglos, en el que se alude a su explotación por los concejos de Amusco y Piña, suponemos que el resto de villas o bien habían perdido su derecho o bien no lo ejercían, aunque en el Catastro de Ensenada, en las respuestas dadas por Amusco y Támara, sí se expresa que dichas villas explotaban en común con las otras dicho monte, especificando las respuestas de Amusco que tenía unas dimensiones de 1600 obradas aproximadamente, y que las Nueve Villas poseían su jurisdicción, así como el derecho a la explotación de leña, pastos, y rozar para sembrar⁹³.

Ya en el siglo XIX, la situación de indiferencia y declive de la institución fue en aumento, lo que unido al nuevo régimen municipal y paulatino cambio de formas y modos fiscales, administrativos, económicos y de producción, hizo que los fundamentos y lazos de las Nueve Villas, que en sus últimos tiempos afectaban ya solamente a la explotación ganadera, fueran desapareciendo, llegándose así al siglo XX con meros recuerdos de su existencia y de los fuertes lazos de unión que habían existido entre las villas en el subconsciente popular, que aumentó con el régimen constitucional de 1978 y con el estatuto de autonomía de Castilla y León de 1983, que abrían las puertas a la creación de mancomunidades, viéndose a las Nueve Villas como una institución mítica y precursora de estas instituciones territoriales.

⁹³ Archivo General de Simancas, *Catastro del Marqués de la Ensenada*, Respuestas Generales. Por otra parte, en las respuestas dadas por Támara se hace mención de un término comunero con la villa de Palacios denominado El Páramo, de jurisdicción y aprovechamiento de pasto común. Vemos de este modo que las villas de nuestra institución tenían en ocasiones con otras vecinas relaciones jurisdiccionales y económicas similares a las mantenidas con las de la propia institución, y que por lo tanto eran frecuentes entre las distintas villas del territorio este tipo de relaciones.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1053, febrero, 18, miércoles. FALSO.

Fernando I y Sancha, su mujer, donan a Cardeña y a su abad don Gómez, el monasterio de San Babiles, sito en Cubillas, y el de San Miguel, situado en la villa de Támara, con todos sus derechos, pertenencias y vasallos, realizándose esta donación con la aprobación del cabildo palentino y de su obispo don Miro, quien reconoce de esta forma los favores realizados por este rey a su iglesia.

B. BERGANZA, *Antigüedades*, II, escr. XCVII, 429-430.

ED. BLANCO LOZANO, *Colección Diplomática de Fernando I (1037-1065)*, núm. 45, 132-134.

REG. BERGANZA, *Antigüedades*, I, 363-364. Comenta que en su época el original ya había desaparecido, y que él utilizó la copia hecha por Álvaro García, escribano del rey Alfonso X, que se conserva en la confirmación de dicho rey.

CIT. FLORANES, *Novem-Populania Campense*, 20v-21r.

2

¿1152?, diciembre, 13. León. FALSO.

Alfonso VII, juntamente con su mujer, Berenguela, y sus hijos Sancho y Fernando, reconoce los fueros de los llamadas Nueve Villas, a saber; Amusco, las dos Amayuelas, Villaonella, Piña, Támara, Forombrada, Alba y San Esteban. Concede además a estas villas el monte localizado entre Valdespina y Villamediana, Valdesalce y Espinosa, así como el monte de Astudillo y Palacios. Recibe el emperador en roboramento un caballo, que le es entregado por Gutierre Fernández.

B. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-5 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Copia imitativa de segunda mitad del XII. Perg., 457 x 315 mm.; escr. carolina; buena conservación.

C. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-4 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de Alfonso X, dada en Burgos, a 18 de diciembre de 1254.

D. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-7 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Traslado de la confirmación de Alfonso X por el notario Rodrigo Tamarón del último tercio del siglo XIII. Por error se data el documento en “Era M^a C^a LX^a, octo ydus decembris”.

E. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-6 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de Sancho IV, dada en Palencia, a 22 de diciembre de 1286.

F. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-2 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de Fernando IV, dada en Burgos, a 20 de diciembre de 1300.

G. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-3 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de Alfonso XI, dada en Toro, a 28 de junio de 1316.

H. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-1 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de la anterior del mismo Alfonso XI, dada en Valladolid, a 4 de enero de 1332.

I. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-8 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de Juan I, dada en Burgos, a 25 de agosto de 1379, de la de Enrique II, dada en Valladolid, a 29 de septiembre de 1376, confirmatoria de la de Alfonso XI, dada en Valladolid, a 4 de enero de 1332, que confirma otra anterior suya, dada en Toro, a 28 de junio de 1316.

J. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-9 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación que de la anterior de Juan I dio Enrique III, en las cortes de Madrid, a 15 de diciembre de 1393.

ED. BRÁGIMO RUIZ, *Operación de peritaje de D. Rafael de Floranes*, 186-197.- HERRERO JIMÉNEZ, *Colección de pergaminos de la Chancillería de Valladolid*, núm. 15, 56-59.

REG. J. RODRÍGUEZ, *Panorámica foral de Palencia*, 240, núm. 15.

CIT. FLORANES, *Novem-Populania Campense*, 21r-v.- J. RODRÍGUEZ, *Panorámica foral de Palencia*, 102-104, nota 16.

(*Christus, alfa et omega*) In Dei nomine, amen. Plerumque sentimus obliuionis incomoda dum rerum gestarum memoriam per scripture seriem negligimus alligare. Ea/propter Aldefonsus, Hy<s>panie imperator, una cum uxore mea, Berengaria imperatrice, et cum filiis meis Sanctio et Ferdinando, uobis, concilliis / de nouem uillis, scilicet, de Famusco et de ambas Amayulas et de Uilla Onella et de Pinna et de Tamara et de Forombrada et de ³Alba et de Sancto Stephano, concedo et affirmo uestros foros quos habetis, vt si quilibet homo ire uoluerit morari in alia uilla que est in / supradictis uillis uel in suam uillam de domino ad dominum, ut habeat forum et potestatem suas domo uendere uel facere eas quecumque / uoluerit et usque ad nouem dies leuet omne suum quod habet, et, nouem dies transacti, uendat uel impignoret suam hereditatem et currat ⁶ubi uoluerit. Et concedo nouem uillis supradictis montem prenomiatum que est inter Ualle Espina et Uillam Medianam et Ualle Salze et / Espinosam, et montem de Astudello et Palacios, cum introitum et exitum, cum fontes et cum pascuis.

Si uero in posterum aliquis ex meo uel / alieno genere hoc meum factum rumpere temptauerit, sit maledictus et excommunicatus et cum Iuda traditore Domini in inferno damp⁹natus, et insuper pectet regie parti C libras auri et meaia de auro.

Facta carta apud Legionem, svb era M^a C LX^a VIII^a, idus decem/bris, anno quo ego, imperator, tenui Gadiexi circumdata. Imperante me ipso in Toletu et Legione, in Gallecia et Castella, in Nauarra et Saragoza, in Baeza et Alma/ria; comes Barchilonie tunc temporis uasallus imperatoris erat.

Ego, Aldefonsus, imperator Hyspanie, hanc cartam quam fieri iussi manu mea roboro et confirmo. Et accipio /12 in roboramento unum equum, quem dat michi Guterrius Ferdinandi.

(*monogramma*: SIGNVM IMPERATORIS).

(*Alrededor del monogramma*): Didacus Munioz, maior merinus imperatoris, conf.- Iohannis Ferdinandi, canonicus ecclesie Beati Iacobi et notarius imperatoris, conf.

(1^a Col.) Rex Sanctus, filius imperatoris, conf.- Rrex Fernandus, filius imperatoris, conf.- Rr[aimundus], Toletanus sedis archiepiscopus, Hyspaniarum primas, conf.- Iohannes, Legionensis episcopus, conf.- Rraimundus, Palentine sedis episcopus, conf.- Comes Poncius, maiordomus imperatoris, conf.- Comes Almanricus, tenens Baetiam, conf.

(2^a Col.) Ermengaudus, comes Urgelli, conf.- Comes Ferdinandus Gallecie conf.- Comes Rrodericus Petri conf.- Rrodericus Ferdinandi conf.- Gutterius Ferdinandi, frater eius, conf.- Nunus Petri, alferiz imperatoris, conf.- Vermudus Petri Gallecie conf.

3

1193, abril, 26. Burgos.

Alfonso VIII, juntamente con su mujer Leonor, confirma los fueros de las llamas Nueve Villas, a saber, Amusco, las dos Amayuelas, Villaonella, Piña, Támara, Forombrada, Alba y San Esteban, que gozaron en tiempo de Alfonso VII, su abuelo, y de Sancho III, su padre. Concede además a estas villas el monte localizado entre Valdespina y Villamediana, Valdesalce y Espinosa, así como el monte de Astudillo y Palacios.

B. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-4 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de Alfonso X, dada en Burgos, a 18 de diciembre de 1254.

C. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-7 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Traslado de la confirmación de Alfonso X por el notario Rodrigo Tamarón, del último tercio del siglo XIII.

D. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-6 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de Sancho IV, dada en Palencia, a 22 de diciembre de 1286.

E. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-2 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de Fernando IV, dada en Burgos, a 20 de diciembre de 1300.

F. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-3 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de Alfonso XI, dada en Toro, a 28 de junio de 1316.

G. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-1 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de la anterior del mismo Alfonso XI, dada en Valladolid, a 4 de enero de 1332.

H. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-8 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de Juan I, dada en Burgos, a 25 de agosto de 1379, de la de Enrique II, dada en Valladolid, a 29 de septiembre de 1376, confirmatoria de la de Alfonso XI, dada en Valladolid, a 4 de enero de 1332, que confirma otra anterior suya, dada en Toro, a 28 de junio de 1316.

I. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-9 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación que de la anterior de Juan I dio Enrique III, en las cortes de Madrid, a 15 de diciembre de 1393.

ED. BRÁGIMO RUIZ, *Operación de peritaje de D. Rafael de Floranes*, 188-189. (de B).- HERRERO JIMÉNEZ, *Colección de pergaminos de la Chancillería de Valladolid*, núm. 33, 85-86.

In Dei nomine. Notum sit omnibus hominibus, tam presentibus quam futuris, quod ego, Aldefonsus, Dei gratia rex Castellae et Toleti, una cum Aliono/12re regina, facio cartam concessionis, confirmationis et stabilitatis uobis, concilii de Ffamusco et de Villanilla et de Pinna et de ambas Amapolas et de Sancto Stephano et de Alba et de Forombrada et / de Tamara, de ómnibus uestris foris perpetuo ualituram. Concedo inquam uobis quod habeatis illos eosdem foros et illam eandem uitam quam habebatis tempore imperatoris, aui mei, et regis Domoni Sancii, patris / mei, bone memorie. Concedo eciam uobis et mando ut si quilibet homo ire uoluerit morari in alia uilla que est in supradictis uillis uel in sua uilla de domino ad dominum ut habeas forum et potestatem /15 suas domos uendere uel facere de eis quecumque uoluerit et usque ad nouem dies leuet omne suum quod habeat, et transactis nouem diebus, uendat uel impignoret suam hereditatem et currat ubi / uoluerit. Et concedo ad nouem uillis supradictis suum montem prenomiatum, que est inter Ualle Espinna et Villam Medianam et Valle Salze et Espinosam et montem de Astudillo et Palatios, cum introitum et / exitum, cum fontis et cum pascuis.

Si uero aliquis, tam de nostris quam de alienis, hanc cartam infringere uel diminuere in aliquo presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat, et cum Iuda Domini tra/18ditore penas sustineat infernales, et regie parti mille aureos in coto persoluat, et dampnum insuper uobis illatum duplatum restituat.

Ffacta carta apud Burgensem urbem, era M^a CC^a XXX I, sexto kalendas / mai.

Et ego, Aldeffonsus rex, hanc cartam quam fieri iussi manu mea roboro et confirmo.

4

1254, diciembre, 18. Burgos.

Alfonso X confirma el reconocimiento que hicieron Alfonso VII (?1148?, diciembre, 13. León), que inserta, y Alfonso VIII (1193, abril, 26. Burgos), inserto igualmente, de los fueros de las llamadas Nueve Villas, a saber, Amusco, las dos Amayuelas, Villaonella, Piña, Támara, Forombrada, Alba y San Esteban, y la concesión que a esas

villas hizo del monte situado entre Valdespina y Villamediana, Valdesalce y Espinosa, así como el monte de Astudillo y Palacios.

A. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-4 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Perg., 409 x 338 + 52 mm. de plica; letra de privilegios. Regular conservación, con pequeños rotos en los bordes derecho e izquierdo que impiden la lectura del final e inicio de dos líneas del texto.

B. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-7 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Perg., 432 x 461 mm.; escr. gótica documental. Buena conservación. Traslado del notario Rodrigo Tamarón, de cerca del año 1286.

C. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-6 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de Sancho IV, dada en Palencia, a 22 de diciembre de 1286.

D. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-2 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de Fernando IV, dada en Burgos, a 20 de diciembre de 1300.

E. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-3 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de Alfonso XI, dada en Toro, a 28 de junio de 1316.

F. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-1 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de la anterior del mismo Alfonso XI, dada en Valladolid, a 4 de enero de 1332.

G. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-8 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de Juan I, dada en Burgos, a 25 de agosto de 1379, de la de Enrique II, dada en Valladolid, a 29 de septiembre de 1376, confirmatoria de la de Alfonso XI, dada en Valladolid, a 4 de enero de 1332, que confirma otra anterior suya, dada en Toro, a 28 de junio de 1316.

H. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-9 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación que de la anterior de Juan I dio Enrique III, en las cortes de Madrid, a 15 de diciembre de 1393.

ED. BRÁGIMO RUIZ, *Operación de peritaje de D. Rafael de Floranes*, 189-190.- HERRERO JIMÉNEZ, *Colección de pergaminos de la Chancillería de Valladolid*, núm. 57, 120-122.

CIT. FLORANES, *Novem-Populania Campense*, 21v.- J. RODRÍGUEZ, *Panorámica foral de Palencia*, 102-104, nota 16.

Conosçuda cosa sea a todos los omnes que esta carta uieren cuémo yo, don ALFONSO, por la gracia de Dios rrey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Seuilla, de Córdoba, [de] / Murçia e de Jahén, vi carta sin seello, que me dixieron que ualiera siempre, del emperador don Alfonso de Espanna, e confirmada, otrosí sin seello, del rrey don Alfonso, mío visauuelo, fecha en esta guisa:

(Siguen los docs. núms. 1 y 3)

Et yo, sobredicho rrey don Alfonso, otorgo esta carta e confirmola e mando que uala assí cuemo ualió en / tiempo del emperador don Alfonso de Espanna e en tiempo del rrey don Alfonso de Espanna e en tiempo del rrey don Alfonso, mío uisauuelo, e en tiempo del rrey don Fferrando, mío padre, fasta su muerte. Et porque esta carta sea más fir/21 [me] e más estable mándola seellar con mío seello de cera.

Ffecha la carta en Burgos, por mandado del rrey, XVIII días andados del mes de deziembre, en era de mil e doscientos / e nouaenta e dos annos.

Áluar García de Ffrómesta la escribió el anno tercero que el rrey don Alfonso regnó.

5

Circa 1286.

Traslado sacado por el notario Rodrigo Tamarón, a petición de los concejos de las Nueve Villas, de la confirmación de Alfonso X (1254, diciembre, 18. Burgos) del reconocimiento que hicieron Alfonso VII (¿1148?, diciembre, 13. León) y Alfonso VIII (1193, abril, 26. Burgos) de los fueros de las llamadas Nueve Villas, a saber, Amusco, las dos Amayuelas, Villaonella, Piña, Támara, Forombrada, Alba y San Esteban, y la concesión que a esas villas hizo del monte situado entre Valdespina y Villamediana, Valdesalce y Espinosa, así como el monte de Astudillo y Palacios.

A. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-7 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Perg., 432 x 461 mm.; escr. gótica documental. Buena conservación.

CIT. HERRERO JIMÉNEZ, *Colección de pergaminos de la Chancillería de Valladolid*, 121.

6

1286, diciembre, 22. Palencia.

Sancho IV confirma la carta de Alfonso X (1254, diciembre, 18. Burgos), que inserta, en que éste confirmó el reconocimiento de Alfonso VII (¿1148?, diciembre, 13. León) y Alfonso VIII (1193, abril, 26. Burgos) de los fueros de las llamadas Nueve Villas, a saber, Amusco, las dos Amayuelas, Villaonella, Piña, Támara, Forombrada, Alba y San Esteban, y la concesión que a esas villas hizo del monte situado entre Valdespina y Villamediana, Valdesalce y Espinosa, así como el monte de Astudillo y Palacios.

A. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-6 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Perg., 412 x 353 + 50 mm. de plica; escr. gótica cursiva; mala conservación, con pequeñas roturas del pergamino en los márgenes derecho e izquierdo que imposibilitan la lectura de algunas palabras del texto.

B. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-2 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de Fernando IV, dada en Burgos, a 20 de diciembre de 1300.

C. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-3 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de Alfonso XI, dada en Toro, a 28 de junio de 1316.

D. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-1 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de la anterior del mismo Alfonso XI, dada en Valladolid, a 4 de enero de 1332.

E. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-8 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de Juan I, dada en Burgos, a 25 de agosto de 1379, de la de Enrique II, dada en Valladolid, a 29 de septiembre de 1376, confirmatoria de la de Alfonso XI, dada en Valladolid, a 4 de enero de 1332, que confirma otra anterior suya, dada en Toro, a 28 de junio de 1316.

F. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-9 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación que de la anterior de Juan I dio Enrique III, en las cortes de Madrid, a 15 de diciembre de 1393.

ED. BRÁGIMO RUIZ, , *Operación de peritaje de D. Rafael de Floranes*, 191.- HERRERO JIMÉNEZ, *Colección de pergaminos de la Chancillería de Valladolid*, núm. 85, 167-168.

CIT. FLORANES, *Novem-Populania Campense*, 21v.- J. RODRÍGUEZ, *Panorámica foral de Palencia*, 102-104, nota 16.

[S]epan quantos esta carta vieren cómo nos, don Sancho, por la gracia de Dios rrey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Seuilla, de Córdoua, de Murçia, de Jahén, del Algarbe, vie/mos una carta del rrey do Alffonssso, nuestro padre, fecha en esta guisa:

(Sigue doc. núm. 4)

Et nos, /²⁴ sobredicho rrey don Sancho, otorgamos esta carta e confirmámosla e mandamos que uala así como ualió en tiempo del rrey don Alffonssso, nuestro padre. Et porque esto non uenga en dubda manda/mos sellar esta carta con nuestro sello colgado de çera.

Dada en Palencia, veynt e dos días de deziembre, era de mill e trescientos e veynt e quatro annos.

Yo, Martín Halconero, la / fiz escreuir por mandado del rrey.

Rroy Díaz.

1300, diciembre, 20. Burgos.

Fernando IV confirma carta de Sancho IV (1286, diciembre, 22. Palencia), confirmatoria de otra de Alfonso X (1254, diciembre, 18. Burgos), que inserta, por la que éste confirmaba el reconocimiento de Alfonso VII (¿1148?, diciembre, 13. León) y Alfonso VIII (1193, abril, 26. Burgos) de los fueros de las llamadas Nueve Villas, a

saber; Amusco, las dos Amayuelas, Villaonella, Piña, Támara, Forombrada, Alba y San Esteban, y la concesión que a esas villas hizo del monte situado entre Valdespina y Villamediana, Valdesalce y Espinosa, así como el monte de Astudillo y Palacios.

A. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-2 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Perg., 373 x 346 + 45 mm. de plica; escritura de albañales; pésima conservación, con rotura del pergamino en distintas partes y tinta desvaída que imposibilita y dificulta la lectura de parte del texto.

B. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-3 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de Alfonso XI, dada en Toro, a 28 de junio de 1316.

C. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-1 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de la anterior del mismo Alfonso XI, dada en Valladolid, a 4 de enero de 1332.

D. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-8 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de Juan I, dada en Burgos, a 25 de agosto de 1379, de la de Enrique II, dada en Valladolid, a 29 de septiembre de 1376, confirmatoria de la de Alfonso XI, dada en Valladolid, a 4 de enero de 1332, que confirma otra anterior suya, dada en Toro, a 28 de junio de 1316.

E. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-9 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación que de la anterior de Juan I dio Enrique III, en las cortes de Madrid, a 15 de diciembre de 1393.

ED. BRÁGIMO RUIZ, *Operación de peritaje de D. Rafael de Floranes*, 192.- HERRERO JIMÉNEZ, *Colección de pergaminos de la Chancillería de Valladolid*, núm. 103, 191-193.

CIT. FLORANES, *Novem-Populania Campense*, 21v.- J. RODRÍGUEZ, *Panorámica foral de Palencia*, 102-104, nota 16.

Seppan quantos esta carta vieren cómo yo, don Ferrando, por la gracia de Dios rrey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Seuilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, / e señor de Molina, vi vna carta del rrey don Sancho, mío padre, que Dios perdone, fecha en esta guisa:

(Sigue doc. núm. 5)

Et yo, sobredicho rrey don Ferrando, con consseio e con otorgamiento de la rreyna donna María, mi madre, e del infante don Enrique, / mi tío e mío tutor, otorgo esta carta e confirmola e mando que vala así como valió en tiempo del rrey don Sancho, mío padre, que Dios perdone. Et porque / esto non venga en dubda, mandé sellar esta carta con mío seelo de cera colgado.

Dada en Burgos, veynte días de deziembre, era de mill e CCC e ³³ treynta e ocho annos. Yo, Benito García, la fiz escriuir por mandado del rrey e del infante don Enrique, su tutor.

Gutier Pérez. Garci Pérez. Pero Domínguez.

1316, junio, 28. Toro.

Alfonso XI confirma carta de Fernando IV (1300, diciembre, 20. Burgos), que confirma carta de Sancho IV (1286, diciembre, 22. Palencia), confirmatoria de otra de Alfonso X (1254, diciembre, 18. Burgos), que inserta, por la que éste confirmaba el reconocimiento de Alfonso VII (¿1148?, diciembre, 13. León) y Alfonso VIII (1193, abril, 26. Burgos) de los fueros de las llamadas Nueve Villas, a saber, Amusco, las dos Amayuelas, Villaonella, Piña, Támara, Forombrada, Alba y San Esteban, y la concesión que a esas villas hizo del monte situado entre Valdespina y Villamediana, Valdesalce y Espinosa, así como el monte de Astudillo y Palacios.

A. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-3 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Perg., 337 x 345 + 42 mm. de plica; escr. gótica redonda; mala conservación, con machas de humedad y rotura del pergamino en distintas partes que imposibilita la lectura de parte del texto. Conserva restos del cordón del que en su día pendió el sello.

B. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-1 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de la anterior del mismo Alfonso XI, dada en Valladolid, a 4 de enero de 1332.

C. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-8 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de Juan I, dada en Burgos, a 25 de agosto de 1379, de la de Enrique II, dada en Valladolid, a 29 de septiembre de 1376, confirmatoria de la de Alfonso XI, dada en Valladolid, a 4 de enero de 1332, que confirma otra anterior suya, dada en Toro, a 28 de junio de 1316.

D. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-9 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación que de la anterior de Juan I dio Enrique III, en las cortes de Madrid, a 15 de diciembre de 1393.

ED. BRÁGIMO RUIZ, *Operación de peritaje de D. Rafael de Floranes*, 192-193.

CIT. FLORANES, *Novem-Populania Campense*, 21v.- HERRERO JIMÉNEZ, *Colección de pergaminos de la Chancillería de Valladolid*, 192.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, don Alfonso, por la gracia de Dios rrey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Seuilla, de Córdoua, de Murçia, de Iahén, del Algarbe, y sennor de Molina, vimos / vna carta del rrey don Ferrando mio padre, que Dios perdone, escripta en pargamino de cuero y sellada con su seello de çera colgado, fecha en esta guisa

(*Sigue doc. núm. 6*)

[Et] yo, sobredicho rrey don Alfonso, con consseio y con otorgamiento de la rreyna donna María, mi auuela, y del / infante don Iohán y del infante don Pedro, míos tíos y míos tutores, otorgo esta carta y confirmola, y mando que vala assí commo valió en

tiempo del rrey don Ferrando mío padre, que Dios perdone, /33 y de los otros reyes sobredichos et en el mío fsta aquí. Et defiendo firmemente que ninguno non sea osado de yr nin de passar contra esta carta para la menguar nin para la quebrantar en ninguna cosa. E a qual/quier que lo fiziesse, pecharme ya la pena que en la dicha carta se contiene. Et demás a los cuerpos y a quanto ouiessem me tornaría por ello. Et desto los mandé dar mi carta sellada con mío seello / de plomo. Dada en Toro, veynte y ocho días de junio, era de mille y trescientos y cinquenta y quatro annos /36.

Yo, Gin Gonçález, la fiz escreuir por mandado del rrey y de los [sobredichos ssus tutores en el cuarto anno] que el rrey sobredicho rregnó.

[Alfonso Royz. Pedro Sendol. Iohán Martínez. Ssancho Bernal. Pedro Pérez Fernández, archidiácono].

9

1332, enero, 4. Valladolid.

Alfonso XI confirma carta anterior suya (1316, junio, 28. Toro), confirmatoria de otra de Fernando IV (1300, diciembre, 20. Burgos), que confirma carta de Sancho IV (1286, diciembre, 22. Palencia), confirmatoria de otra de Alfonso X (1254, diciembre, 18. Burgos), que inserta, por la que éste confirmaba el reconocimiento de Alfonso VII (¿1148?, diciembre, 13. León) y Alfonso VIII (1193, abril, 26. Burgos) de los fueros de las llamadas Nueve Villas, a saber; Amusco, las dos Amayuelas, Villaonella, Piña, Támara, Forombrada, Alba y San Esteban, y la concesión que a esas villas hizo del monte situado entre Valdespina y Villamediana, Valdesalce y Espinosa, así como el monte de Astudillo y Palacios.

A. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-1 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Data el documento de Alfonso VIII en “era M^a CC^a XXX, et VI kalendas may”.

B. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-8 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación de Juan I, dada en Burgos, a 25 de agosto de 1379, de la de Enrique II, dada en Valladolid, a 29 de septiembre de 1376, confirmatoria de la de Alfonso XI, dada en Valladolid, a 4 e enero de 1332, que confirma otra anterior suya, dada en Toro, a 28 de junio de 1316.

C. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-9 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación que de la anterior de Juan I dio Enrique III, en las cortes de Madrid, a 15 de diciembre de 1393.

ED. BRÁGIMO RUIZ, *Operación de peritaje de D. Rafael de Floranes*, 194.

CIT. FLORANES, *Novem-Populania Campense*, 21v.- HERRERO JIMÉNEZ, *Colección de pergaminos de la Chancillería de Valladolid*, 192.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, don Alfonso, por la gracia de Dios rrey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Seuilla, de Córdoua, de Murçia, de Iahén, del Algarbe y señor de Vizcaya, /, y de Molina, vy vna mi carta escripta en pargamino de cuero y sellada con mío ssello de plomo colgado ffecha en esta guisa.

(*Sigue doc. núm. 7*)

Et agora /³⁶ los omnes buenos destos dichos logares enviaronme pedir merced que les mandasse confirmar esta dicha carta. Et yo el sobredicho rrey don Alfonso por les ffa-
zer bien y merced, tóuelo por bien y / confirmógela. Et mando que les vala y los ssea
guardada en todo bien y complidamente [...] guardada en tiempo de los reyes onde yo
vento y en el mío fasta [...]. Et ssobresto mando y / defiendo firmemente que ninguno
non ssean osados de les yr nin de les passar contra [...] pena que de la dicha carta sse
contiene. Et desto les mando dar esta mi carta sella/³⁹da con mío seello de plomo. Dada
en Valladolid, quatro días de enero, era de mille y trescientos y setenta annos.

Yo, Pedro Fernández, lo ffiz escriuir por mandado del rrey.

Rruy Martínez. Sancho González. Iohán Pérez.

10

1376, septiembre, 29. Valladolid.

Enrique II confirma una carta de Alfonso XI (1332, enero, 4. Valladolid), que confirma carta anterior suya (1316, junio, 28. Toro), confirmatoria de otra de Fernando IV (1300, diciembre, 20. Burgos), que confirma carta de Sancho IV (1286, diciembre, 22. Palencia), confirmatoria de otra de Alfonso X (1254, diciembre, 18. Burgos), que inserta, por la que éste confirmaba el reconocimiento de Alfonso VII (¿1148?, diciembre, 13. León) y Alfonso VIII (1193, abril, 26. Burgos) de los fueros de las llamadas Nueve Villas, a saber, Amusco, las dos Amayuelas, Villaonella, Piña, Támara, Forombrada, Alba y San Esteban, y la concesión que a esas villas hizo del monte situado entre Valdespina y Villamediana, Valdesalce y Espinosa, así como el monte de Astudillo y Palacios.

B. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-8 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Perg., 315 x 602 + 63 mm. de plica; escr. gótica redonda; regular conservación, con dos agujeros en el pergamino. Conserva restos del cordón del que en su día pendió el sello.

C. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-9 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación que de la anterior de Juan I dio Enrique III, en las cortes de Madrid, a 15 de diciembre de 1393.

CIT. HERRERO JIMÉNEZ, *Colección de pergaminos de la Chancillería de Valladolid*, 192.

Sepan quantos esta carta vieren commo nos, don Enrrique /3, por la gracia de Dios rrey de Castiella, de León, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Córdoua, de Murçia, de Iahén, del Algarbe, e sennor de Molina, vimos vna carta del / rrey don Alfonso, nuestro padre, que Dios perdone, escripta en pargamino de cuero e seellada con su seello de plomo pendiente con fillos de seda, la qual dezía en esta / manera

(*Sigue doc. núm. 8*)

Et agora los conçeios y omnes buenos de Hamusco y de Pinna y de Támara y de / Ama-yuelas de Suso y de Amayuelas de Yuso y de los otros logares de las Nueve Villas, pidie-ronnos merced que les confirmásemos la dicha carta del dicho rrey nuestro /⁶³ padre y mandásemos que les fuese guardada. Y nos, por fazer bien y merced a los dichos conçeios y vezinos y moradores de los dichos logares, confirmamosles la dicha carta y man/damos que les vala y les sea guardada en todo bien y complidamente segund que en ella se contiene. Y segund les fue guardada en tiempo de los reyes ende nos venimos / y del dicho rrey nuestro padre y del nuestro fasta aquí. Et defendemos firmemente que alguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar ante la dicha carta nin /⁶⁶ contra laguna cosa de lo que en ella se contiene, so la pena que en la dicha carta se contiene, so pena de la nuestra merced y de seiscientos maravedís desta moneda a cada vno. Y / desto les mandamos dar esta nuestra carta seellada con nuestro seello de plomo pen-diente en filos de seda. Dada en Valladolid, veynte nueve días de setiembre, era / de mille y quatroçientos y catorze annos.

Yo, Ruy Pérez de Carrión, la fiz escriuir por mandado. Ruy Pero Bernal. Alfonso García. Nicolás Beltrán.

11

1379, agosto, 25. Burgos.

Juan I confirma carta de Enrique II (1376, septiembre, 29. Valladolid), que confirma carta de Alfonso XI (1332, enero, 4. Valladolid), que confirma carta anterior suya (1316, junio, 28. Toro), confirmatoria de otra de Fernando IV (1300, diciembre, 20. Burgos), que confirma carta de Sancho IV (1286, diciembre, 22. Palencia), confir-matoria de otra de Alfonso X (1254, diciembre, 18. Burgos), que inserta, por la que éste confirmaba el reconocimiento de Alfonso VII (¿1148?, diciembre, 13. León) y Alfonso VIII (1193, abril, 26. Burgos) de los fueros de las llamadas Nueve Villas, a saber, Amusco, las dos Amayuelas, Villaonella, Piña, Támara, Forombrada, Alba y San Esteban, y la concesión que a esas villas hizo del monte situado entre Valdespina y Villamediana, Valdesalce y Espinosa, así como el monte de Astudillo y Palacios.

A. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-8 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fer-nando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Perg., 315 x 602 + 63 mm. de plica; escr. gótica redonda; regular conservación, con dos agujeros en el pergamino. Conserva res-tos del cordón del que en su día pendió el sello.

B. ARCHV, *Pergaminos*, carp. 130-9 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fer-nando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Inserto en confirmación que de la ante-rior de Juan I dio Enrique III, en las cortes de Madrid, a 15 de diciembre de 1393.

ED. BRÁGIMO RUIZ, *Operación de peritaje de D. Rafael de Floranes*, 195-196.

CIT. FLORANES, *Novem-Populania Campense*, 21v.- HERRERO JIMÉNEZ, *Colección de pergaminos de la Chancillería de Valladolid*, 192.

Sepan quantos esta carta vieren commo nos, don IOAN, por la gracia de Dios rrey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Seuilla, de Córdo/ua, de Murçia,

de Iahén, del Algarbe, de Algezira, et sennor de Lara y de Vizcaya y de Molina, viemos vna carta del rrey don Enrrique, nuestro pa/dre, que Dios perdone, escripta en pargamino de cuero y seellada con su seello de plomo, fecha en esta guisa.

(*Sigue doc. núm. 9*)

Et agora los conçeios e /⁶⁹ omnes buenos de Hamusco, e de Pinna, e de Támara, e de Mayuelas de Suso, e de Mayuelas de Yuso, e de los nuestros logares (*roto*) /ron nos merced que les confirmásemos la dicha carta e mandásemos que les fuese guardada. E nos el sobredicho rrey don Iohán, por (*roto*) / confirmamosgela e mandamos que les vala e les sea guardada en todo bien e conplidamente segunt que en ella se contiene. E segunt (*roto*) /⁷² guardada en tiempo del rrey don Alfonso, nuestro avuello, y del dicho rrey nuestro padre, que Dios perdone. E defendemos firmemente que ninguno nin algunos / non sean osados de les yr nin de les pasar contra ella nin contra parte della en ninguna manera. Qualquier que lo fiziese auría la nuestra yra e pecharnos y en / la pena lo que en la dicha carta se contiene, e al os concejos e omnes buenos de Hamusco e de Pinna e de Támara, e de Mayuelas de Suso e de Mayu/⁷⁵ellas de Yuso, e de los otros logares de las Nueue Villas, o a quien su voz tosiere todos los dannonos e menoscabos que por ende recibiesen doblados. /

E desto les mandamos dar esta nuestra carta seellada con nuestro seello de plomo colgado. Fecha en las cortes que nos feímos en la muy noble çibdat / de Burgos, fecha veynte cinco días de agosto, era de mille e quatroçientos e diez e siete annos.

Yo, Pedro Rodríguez, la ffize escriuir por mandado del rrey

Gonzalo Ferrández. Iohán Ferrández. Aluar Martínez, tesorario. Alfonso Martínez.

12

1393, diciembre, 15. Madrid.

Enrique III confirma carta de Juan I (1379, agosto, 25. Burgos), que confirma carta de Enrique II (1376, septiembre, 29. Valladolid), que confirma carta de Alfonso XI (1332, enero, 4. Valladolid), que confirma carta anterior suya (1316, junio, 28. Toro), confirmatoria de otra de Fernando IV (1300, diciembre, 20. Burgos), que confirma carta de Sancho IV (1286, diciembre, 22. Palencia), confirmatoria de otra de Alfonso X (1254, diciembre, 18. Burgos), que inserta, por la que éste confirmaba el reconocimiento de Alfonso VII (?1148?, diciembre, 13. León) y Alfonso VIII (1193, abril, 26. Burgos) de los fueros de las llamadas Nueve Villas, a saber, Amusco, las dos Amayuelas, Villaonella, Piña, Támara, Forombrada, Alba y San Esteban, y la concepción que a esas villas hizo del monte situado entre Valdespina y Villamediana, Valdesalce y Espinosa, así como el monte de Astudillo y Palacios.

A. ARCHV, Colección de *Pergaminos*, carp. 130-9 (procedente de ARCHV, *Salas de lo Civil, Fernando Alonso, Olvidados*, caja 578-1 y 579-1). Perg., 381 x 433 + 53 mm. de plica; escr. gótica redonda; buena conservación. Conserva sello de plomo pendiente.

ED. BRÁGIMO RUIZ, *Operación de peritaje de D. Rafael de Floranes*, 196-197.

CIT FLORANES, *Novem-Populania Campense*, 21v.- HERRERO JIMÉNEZ, *Colección de pergaminos de la Chancillería de Valladolid*, 192.

[S]ejan quantos esta carta vieren commo yo, don Enrrique, por la gracia de Dios rrey de Castilla, de León, de Gallizia, de Seuilla, de Córdoua, de Murçia, de Jahén, del Algarbe, de Algezira, e sennor de Vizcaia / y de Molina, vy vna carta del rrey don Juan, mi padre e mi sennor, que Dios perdone, escripta en pargamino de cuero e sellada con su sello de plomo pendiente, fecha en esta guisa.

(*Sigue doc. núm. 10*)

E ago/ra los conçeios y omnes buenos de Hamusco, e de Pinna, e de Támara, e de Mayuelas de Suso e de Mayuelas de Yuso, e de los otros lugares de las Nueue Villas, enviaronme pedir merced que les con/firmase la dicha carta y la merced en ella contenida, y gela mandase guardar e conplir. E yo, el sobredicho rrey don Enrrique, por fazer bien e merced a los dichos conçeios e omnes buenos de Ha/musco, e de Pinna, e de Támara, e de Mayuelas de Suso, e de Mayuelas de Yuso, e de los otros lugares de las Nueue Villas, tóuelo por bien e confirmoles la dicha carta e la merced en ella con/⁶³tenida. E mando que les vala e sea guardada segunt que mejor e más conplidamente les valió e fue guardada en tiempo del rrey don Enrrique, mi auuelo, e del rrey don Juan, mi padre e mi sennor, / que Dios perdone. Et defiendo firmemente que alguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra la dicha carta confirmada en la manera que dicha es nin contra lo en ella contenido. E a los di/chos concejos e omnes buenos de los dichos lugares o a quien su voz tosiere todas las costas dannos e menoscabos que por ende resscibiense doblados. E demás mando a todas las justicias e /⁶⁶ oficiales de los mis regnos do esto acaeciére así a los que agora son commo a los que serán de aquí adelante, e a cada vno dellos que gelo non consientan más que les defiendan e amporen / con la dicha merçet en la manera que dicha es, e que prenden en bienes de aquellos que contra ello fueran por la dicha pena e la guarden para fazer della lo que la mi merced fuere. E que / emienden e fagan emendar los dichos conçeios e omnes buenos de los dichos lugares o a quien su voz touiere de todas las costas e dannos e menoscabos que por ende recibiere do/⁶⁹blados commo dicho es. E demás por qualquier o qualesquier por quien fincare de lo así fazer e conplir, mando al omne que les esta mi carta mostrare o el traslado della signado de escriuano/ público sacado con abtoridat de juez o de alcalde que los enplaze que parezcan ante mí en la mi corte del día que los emplazare, a quinze días primeros siguientes, so la dicha pena a cada / vno a decir por qual razón non cumplen mi mandado. E mando so la dicha pena a qualquir escriuano público que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio sig/⁷²nado con su signo por que yo sepa en commo se cumple mi mandado. E de esto les mandé dar esta mi carta escripta en pargamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pen/diente. Dada en las cortes de Madrit, quinze días de dizienbre, anno del nascimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mille e trescientos e nouenta e tres annos.

Yo, Diego Alfonso de Duennas, la ffiz escriuir por mandado de nuestro sennor el rrey (*rúbrica*).

Gunssaluus Gomeçii (*rúbrica*).

13

1454, junio, 6. Amusco.

Poder otorgado por el concejo de Amusco al bachiller Juan Alfonso, Lope Sánchez Brasa, García Fernández de Castrillo, Alfonso González Merino, Juan García Cubero y Juan Fernández el Cauto, vecinos de dicha villa, para resolver ciertos pleitos y pugnans existentes con el concejo de Piña.

B. ARCHV, *Salas de lo Civil. Escribanía de Alonso Rodríguez (F)*. Caja 3222-3. Pieza 2^a. Buena conservación.

14

1454, junio, 6. Piña de Campos.

Poder otorgado por el concejo de Piña a Juan Martínez, cura, Toribio Alfonso, clérigo y Juan Alfonso de Amayuelas, todos ellos vecinos de Piña, para resolver ciertos pleitos y pugnans existentes con el concejo de Amusco.

B. ARCHV, *Salas de lo Civil. Escribanía de Alonso Rodríguez (F)*. Caja 3222-3. Pieza 2^a. Buena conservación.

15

1454, junio, 7. San Esteban.

Sentencia arbitraria de los procuradores y diputados de los concejos de Amusco y Piña, en la que se resolvían varios litigios y pugnans entre ambas villas, entre las cuales, una relativa al derecho de los vecinos de Piña a sacar piedra de las canteras de Amusco, según una sentencia anterior.

B. ARCHV, *Salas de lo Civil. Escribanía de Alonso Rodríguez (F)*. Caja 3222-3. Pieza 2^a. Buena conservación.

Sean cuantos esta sentencia vieren como nos, el bachiller Juan Alfonso e Lope Sánchez Sorasa, e García Fernández de Castrillo, e Alfonso González Merino, e Juan García Cubero, e Juan Fernández el Cauto, vecinos que somos de la villa de Amusco; e nos Juan Martínez, cura, e Toribio Alfonso, clérigos, e Juan Alfonso de Amayuelas, vecinos de la villa de Piña, todos nueve juntamente e en una concordia, jueces que somos dados e deutados por los concejos, alcaldes e regidores, oficiales e ombres buenos de las dichas villas de Amusco y de Piña para librar y determinar todos los pleitos e debates e contiendas que son o esperaban ser en qualquier manera o por qualquier razón así zeviles como criminales entre los dichos concejos e personas singulares de ellos fasta el día de oy de la data de esta nuestra sentencia, en especial sobre una sentencia arbitraria que paresze ser dada por ciertos jueces, dados e deutados por los ombres buenos de las Nueve Villas, sobre razón de sacar e leuar el canto del monte de

que faze mención la dicha sentencia arbitraria, e sobre razón de ziertas prendas que fueron mandadas fazer e fechas por mandado de el dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Amusco a el dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Piña, porque levavan el dicho canto de el dicho monte; e otrosí sobre razón de una acusación que ante los alcaldes del rey nuestro señor fue propuesta en la corte e Chancillería del dicho señor rey por parte del dicho concejo e ombres buenos de la dicha villa de Piña e personas singulares de ella, contra el dicho concejo e ombres buenos de la dicha villa de Amusco e personas singulares de ella. E otrosí sobre razón de un pleito que zevilmente se trata ante los oydores del dicho señor rey en la dicha Chancillería sobre las prendas que por mandado del dicho concejo e ombres buenos de la dicha villa de Amusco fueron fechas a el dicho concejo e ombres buenos de la dicha villa de Piña porque querían levar el dicho canto del dicho monte. E igualmente sobre todos los otros pleitos, e debates, e contiendas que en qualquier manera o por qualquier razón son o podrían ser entre los dichos concejos e personas singulares de ellos fasta el día de oy como dicho es, según que más largamente se contiene en los poderes que los dichos concejos e ombres buenos de las dichas villas Amusco e Piña nos dieron e otorgaron para librar lo susodicho e pasaron por los dichos escribanos, los tenores de los quales dichos poderes cada uno sobre sí son los que se siguen

(Sigue doc. núm. 13)

(Sigue doc. núm. 14)

E vistas las demandas, quejas e querellas que ante nos los dichos juezes dados e diputados por ambos los dichos concejos fueron propuestos, e dadas por partes del dicho concejo e ombres buenos de la dicha villa de Piña e personas singulares de ella contra el dicho concejo e ombres buenos de la dicha villa de Amusco e personas singulares de ella, e vistas las respuestas dadas por parte del dicho concejo e ombres buenos de la dicha villa de Amusco e personas singulares de ella a las dichas demandas, quejas e querellas del dicho concejo, ombres buenos de la dicha villa de Piña e personas singulares de ella, sobre razón de lo que dicho es, e vistas todas las otras demandas e acciones e acusaciones e querellas que fasta el dia de oy el un concejo a contra el otro, e el otro contra el otro en qualquier manera e porqualquier razón que sea, e eso mesmo las personas singulares de los dichos concejos e villas unos contra otros e avidas sobre todo nuestra deliberada, considerando el gran amor e amistanza que de siempre acá es habida e ay entre los dichos concejos, e otrosí considerados los grandes e muchos deudos e parentescos que entre los vecinos e moradores de los dichos concejos e villas fasta aquí ovo e oy dia ay, e queriendo quitar e arredrar de entre los dichos concejos e villas e personas singulares todo ruido e discordia e escándalo, porque vivan en paz e concordia e se guarden sus buenas amistanzas e deudos como fasta aquí han fecho, e por los quitar de muchos pleitos e costas que se les podrían rescrezer si por via ordinaria e como están comunados los dichos pleitos se oviesen de librar e determinar arbitrariamente juzgando e según las formas de los poderes que nos son otorgados según suso ban encorporados.

<Condición primera>Primeramente mandamos que los dichos concejos e personas singulares de ellos sean amigos e se fagan buenas obras como fasta aquí finieron, tirando de sus corazones todo odio e malquerencia e amándose como fieles cristianos porque cumplan aquel mandamiento que nuestro señor nos dio e dejó de el amor del prójimo.

<2^a> Otrósí en razón de la dicha sentencia arbitraria que paresze ser dada por los dichos jueces dados e deputados por la ermandad e omes buenos de las Nueve Villas largos años ha, mandamos que se guarde e cumpla de aquí adelante según que en ella se contiene, e que el dicho concejo de la dicha villa de Piña e personas singulares puedan usar por virtud de la dicha sentencia de las cosas en ella contenidas guardando el señor de ella. E por quanto en razón del dicho canto que fabla la dicha sentencia arbitraria puede haber alguna duda o debate entre los dichos dos concejos según que agora es acaecido por quanto en la dicha sentencia arbitraria dize que el dicho concejo e ombres buenos de la dicha villa de Piña puedan sacar el dicho canto en el dicho monte e non dize nin declara que sacado lo puedan levar. E por ende declarando la dicha sentencia mandamos que el dicho concejo e ombres buenos de la dicha villa de Piña e vecinos e moradores en ella los que agora son o serán de aquí adelante puedan sacar el dicho canto en el dicho monte e lo levar a la dicha villa de Piña para sus casas e edificios que en la dicha villa finieren e menester ovieren libremente e sin contrario alguno, tanto que lo lieben sin fazer daño los vecinos de la dicha villa de Amusco.

Otrosy por quanto entre los dichos concejos e personas singulares de ellos puede haver debate en razón de las canteras de donde se ha de sacar el dicho canto, e por ende mandamos que las canteras que en el dicho monte tienen abiertas e abrieren el dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Amusco e personas singulares de ella que non lieben canto nin entren nin toquen en ellas los vecinos e moradores en la dicha villa de Piña, e que esto mesmo se guarde en las canteras del dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Piña e de los vecinos e moradores en ella.

Otrosy en razón de la acusación propuesta ante los dichos alcaldes del dicho señor rey en la dicha Chanzellería por parte del dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Piña e personas singulares de ella contra el dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Amusco e contra las personas singulares de ella, mandamos que el dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Piña que desistan e fagan desistir a las personas singulares en la dicha acusación e la den y fagan dar por ninguna con licencia que primeramente haian de los dichos alcaldes ante quien fue dada e propuesta, e saquen de ella a par e a solas a las personas de la dicha villa de Amusco contra quien fue propuesta e contenidos en la dicha acusación agora e en todo tiempo a costa del dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Piña, e que el dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Amusco que paguen los emplazamientos que en la dicha razón e por virtud de la dicha acusación fueron fechas.

Otrosy en razón de el pleito que zevilmente anda e se trata ante los dichos oydores del dicho señor rey en la dicha Chancellería sobre razón de las dichas prendas que por parte del dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Amusco fueron fechas a el dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Piña, mandamos que el dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Piña que se partan y fagan de ella partir a las personas o procuradores que se propusieron porque el pleito que en la dicha razón pende ante los dichos oydores de aquí adelante cese e non se trate e se eviten las costas que por causa e razón de el dicho pleito se podrían rescreezer.

Otrosy en razón de las dichas prendas que así fueron tomadas e prendadas por parte de el dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Amusco a el dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Piña, mandamos que el dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Amusco tornen e rrestituyan las dichas prendas a las personas cuyas son [...] vienes en todo el día, e las costas que son fechas por razón de las dichas prendas estar tomadas e detenidas en la dicha villa de Amusco, asi en guebras? como en pajas, e zeuada e mesón?, mandamos que las pague el dicho concejo e omes buenos de la dicha

villa de piña, e absolvemos de las dichas guebras de las dichas [...] que así fueron prendadas, [...] e otras qualesquier costas fechas en la dicha razón al dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Amusco.

E por quanto en se de tener e tardar el partimiento e distinción de la dicha acusación criminal que así fue propuesta ante los dichos alcaldes del dicho señor rey en la dicha Chanzellería, pueden recrecer largos daños e costas e por ende mandamos a el dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Piña que desistan e fagan desistir de la dicha acusación a las personas que la propusieron como en la manera que suso se contiene fasta mañana viernes en todo el día.

E a salvo e guardado el tenor desta nuestra sentencia e tenidas e complidas las cosas en ella contenidas según e por la forma que en ella se contiene, damos por libres e quitos al dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Amusco e a las personas singulares de ella de todas e qualesquier aziones, demandas, e querellas, e acusaciones que como quier e en qualquier manera o por qualquier causa o razón el dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Piña e personas singulares de ella han o entienden hauer contra el dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Amusco e personas singulares de ella fasta el día de oy, asy cerca de lo sobredicho, es en esta nuestra sentencia declarado e contenido, como en otra qualquier manera o por qualquier causas. E otrosy damos por libre e quito a el dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Piña e personas singulares de ella de todas e qualesquiera aziones, demandas e querellas e acusaciones que como quier en qualquier manera o por qualquier causa o razón el dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Amusco, e personas singulares della, han o entienden haber contra el dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Piña e personas singulares de ella fasta el día de oy, así cerca de lo sobredicho e en esta nuestra sentencia declarado e contenido como en otra qualquier manera o por qualesquier causas.

E en razón de las otras cosas contra nos fechas, non fazemos condenación alguna contra alguna de las dichas partes por algunas justas causa que a ello nos movieron. E por esta nuestra sentencia arbitraria e por virtud de los poderes a nosotros dados por los dichos concejos arbitrando así lo pronunciamos, e sentenciamos, e juzgamos, e mandamos a las dichas partes e a cada una de ellas que las tengan e cumplan e paguen e guarden todo así como dicho es e cada cosa e parte de ello según que en esta nuestra sentencia se contiene, so la pena mayor contenida en los poderes que los dichos concejos e partes nos entregaron. E mandamos a los dichos escribanos por los quales esta nuestra sentencia pasa que de ella fagan dos públicos ynstrumentos encorporados de los dichos concejos, e den a cada una de las dichas partes el testimonio signado de los signos de amos escribanos.

Dada fue esta sentencia por todos los sobredichos jueces juntamente en una concordia en el lugar, día, e mes, e año susodichos. Testigos que fueron presentes a lo sobredicho llamados e rrogados, Gonzalo Rodríguez, e Sancho Gama, e Rodrigo Alfonso Amblador, e pero González, clérigos vecinos de la dicha villa de Piña, e Juan García Pechanguo, e Alfonso, fijo de Fernán Marín, vecinos de la dicha villa de Amusco

16

1454, junio, 7. San Esteban.

Testimonio realizado por Pedro Ordóñez de Amusco, escribano real, de una sentencia arbitraria de los procuradores y diputados de los concejos de Amusco y Piña, en la que se resolvían varios litigios y pugnas entre ambas villas, entre las cuales, una

relativa al derecho de los vecinos de Piña a sacar piedra de las canteras de Amusco, según una sentencia anterior.

B. ARCHV, *Salas de lo Civil. Escribanía de Alonso Rodríguez (F)*. Caja 3222-3. Pieza 2ª. Buena conservación.

En Sancte Estevan, caueza de las Nuebe Villas, a siete días del mes de junio, año del nacimiento de el nuestro salvador Jesucristo de mill e quatrocientos e zinquenta e quatro años, en presencia de mí, Pedro Ordóñez de Amusco, escribano de nuestro señor el rey y su notario público en la su corte e en todos los sus regnos e señoríos e de los testigos de yuso escritos, parecieron y presentes el bachiller Juan Alfonso, e Lope Sánchez Brasa, e García Fernández de Castrillo, e Alfonso González Marino, e Juan García Cubero, e Juan Fernández el Cauto, vecinos de la villa de amusco. E otrosy parecieron y presentes Juan Martínez, cura, e Toribio Alfonso, clérigos, e Juan Alfonso de Amayuelas, vecinos de la villa de Piña, e dieron e rezaron por ante nos, los dichos escribanos e testigos, una sentencia el tenor de la qual es este que se sigue.

(Sigue doc. núm. 15)

E yo, el dicho Pero Ordóñez de Amusco, escribano e notario público sobredicho, fui presente con el dicho Diego López, escribano, que en este público ynstrumento faze mencion, e con los dichos testigos a todo los suso dicho que de suso va especificado e declarado. E por pedimento de los dichos procuradores de los dichos concejos e omes buenos de las dichas villas de Amusco e Piña, e demandamiento de los dichos jueces árbitros de suso declarados, este público ynstrumento e de sentencia, yo el dicho Pero Ordóñez e el dicho Diego López fezimos escribir para el dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Piña e lo concertamos con los dichos poderes e sentencia originales que de suso fazen mencion de verbo ad verbum, e va cierto el qual va escripto en seis fojas de pergamino con esta plana en que va mío signo e el signo del dicho Diego López; e en fin de cada plana va señalado de las señales e rrúbricas de mí el dicho Pero Ordóñez e de el dicho Diego López. E por ende fiz aquí este mío sig(signo)no a tal, en testimonio de verdad. Pero Ordóñez.

E yo, Diego López, escribano e notario público sobredicho que presente fui con el dicho Pero Ordóñez, escribano, que en este público ynstrumento faze mencion, e con los dichos testigos a todo lo susodicho que de suso va especificado e declarado, e por pedimento de los dichos procuradores de los dichos concejos e omes buenos de las dichas villas de Amusco e Piña e demandamientos de los dichos jueces árbitros de suso declarados, este público instrumento e de sentencia, yo Diego López, e el dicho Pero Ordóñez, fecimos escribir para el dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Piña e lo concertamos con los dichos poderes e sentencias originales de verbo ad verbum que de suso fazen mencion e va [...] el qual va escripto en seis fojas de pergamino con esta plana en que va mío signo e el signo del dicho Pero Ordóñez, e en fin de cada plana va señalado de las rúbricas e señales de mí el dicho Diego López e de el dicho Pero Ordóñez. E por ende fiz aquí este mío sig(signo)no a tal en testimonio de verdad. Diego López.

17

1507, marzo, 27. Valladolid.

Ejecutoria del pleito litigado por los concejos de Támara, Piña, Amayuelas de Abajo y Amayuelas de Arriba, con el concejo de Amusco, sobre el intento por parte de Amusco de amojonar y delimitar su término, contraviniendo así una de las bases de la asociación concejil de las Nueve Villas, formada por las anteriores más otras cuatro des-pobladas, como era la mancomunidad de términos, sin amojonamientos. La sentencia definitiva fue favorable a los citados concejos de Támara, Piña y ambas Amayuelas.

A. ARCHV, *Colección de Pergaminos*, Caja 94-2.

B. ARCHV, *Registro de Ejecutorias*, Caja 214-23.

C. Archivo Municipal de Piña, Caja 44-1, ff. 2r-67r. Inserta en ejecutoria otorgada a petición del concejo de Piña el 18 de enero de 1533, mandando cumplir las sentencias contenidas en aquélla (Véase doc. núm. 18).

18

1533, enero, 18. Valladolid.

Carta ejecutoria otorgada a petición del concejo de Piña, mandando cumplir y obedecer las sentencias contenidas en la carta ejecutoria de 27 de marzo de 1507, inserta, ante el incumplimiento de éstas por el concejo y vecinos de Amusco, que hacían prendas a los vecinos de las otras villas, alegando que en dichas sentencias no se señalaban claramente los límites. Ante ello, la Real Chancillería nombra a Pedro de Bustos, juez ejecutor, para establecer los límites de los términos de las villas de Piña y Amusco, señalándoles con hitos y señales, siendo éstos los siguientes:

“desde donde llaman las encrucijadas y de allí van al majuelo que dizen e llaman de Palacio y del dicho majuelo por vna carrera angosta fasta llegar y dar a vna hermita que llaman y dizen Santiesteban, y de allí va a orilla de los majuelos de concejo de Pinna quedando ellos a la parte en término de Hamusco, e de los dichos majuelos va a dar a do dizen el Cambrón, e del dicho Cambrón va a dar derecho a vn canto de piedra que está junto al río, e del dicho canto va a dar a vna viña que tiene en el Valladar vnas çarças que dizen de Vrraca, y de allí va por vn camino e senda a dar a vn camino que dizen Carreribas, e allí atraviesa el camino y va a dar a vn arroyo que dizen e llaman de Valdechivita, e va por todo el arroyo arriba hasta llegar a vn pradillo que dizen de Honta, e de allí va a dar a vna viña que dizen y llaman de la Caldera, donde se acaban los dichos límites y señales antiguas. En las cuales dichas señales, sitios y lugares susodichos y en cada vno dellos declaro que debo poner y sean puestos los hitos y señales claros y conocidos, que son en cada vn lugar vna piedra en suelo llano hincada alta y conocida por hito y señal, por los cuales y cada vno dellos se ha de distinguir e distinguir, aparta e dibide y queda señalada la jurisdicción de entre las dichas villas”.

A. Archivo Municipal de Piña, Caja 44-1. 98 hojas. Pergamino. Escr. gótica de ejecutorias y humanística en su parte final. Falta el sello de plomo. Conserva hilos de color azul, verde y marrón.

19

1556, enero, 29. Valladolid.

Ejecutoria del pleito litigado por el concejo de Amusco con el de Piña, sobre el repartimiento de los servicios ordinarios y extraordinarios reales a los propietarios de Piña que tenían heredades en el término de Amusco, cuyo concejo pretendía que pechasen en Amusco, en contra de la costumbre de las Nueve Villas de que cada propietario pechaba donde era vecino, y no donde se situaba su heredad.

Por sentencia de vista de 15 de febrero de 1555, la Real Chancillería falla a favor de la villa de Amusco, ordenando los repartimientos desde la villa en cuyo término esté situada la heredad. El concejo de Piña apeló, pero por sentencia de revista de 24 de enero de 1556 se confirma la anterior sentencia, solicitando el concejo de Amusco carta ejecutoria de la sentencia.

B. ARCHV, “Registro de Ejecutorias”, C. 852-20. 8 hojas. Papel. Buena conservación.

20

1566, julio, 10. Valladolid.

Ejecutoria del pleito litigado por el concejo de Piña con el de Amusco, sobre el repartimiento a los propietarios de Piña que tenían heredades en el término de Amusco, de los servicios ordinarios y extraordinarios reales, de los impuestos señoriales del duque de Nájera, señor de Amusco, y de los derechos de pago de los humaderos y guardas del campo. Por sentencia de revista de 14 de octubre de 1558 se establece que el concejo de Amusco reparta a los vecinos de Piña solamente los pechos reales, pero no los concejiles ni personales del duque de Nájera, debiendo repartir también la parte proporcional para humaderos y guardas.

B. ARCHV, Registro de Ejecutorias, C. 1099-59. 8 hojas. Papel. Buena conservación.

21

1567, octubre, 9. Valladolid.

Ejecutoria del pleito litigado por el concejo de Piña con los concejos de Amusco, Támara, Amayuelas de Abajo y Amayuelas de Arriba, sobre aprovechamiento de pastos. Por sentencia de revista de 29 de agosto de 1567, se establece que los vecinos de Piña puedan pastar en los términos de las otras, pagando las rentas y multas que debían pagar los propios vecinos de las otras villas, debiendo entrar y salir de dichos términos de día.

B. ARCHV, Registro de Ejecutorias, C. 1128-23. 11 hojas. Papel. Buena conservación.

22

1571, septiembre, 1. Valladolid.

Ejecutoria del pleito litigado por el concejo de Piña con los concejos de Támara, Amusco, Amayuelas de Abajo y Amayuelas de Arriba, sobre prendas tomadas al primero por aprovechamiento de pastos y recogida de leña en los términos de los otros concejos. Se falla que los vecinos de Piña metan y saquen sus ganados de los términos de los otros concejos de día, y paguen las penas estipuladas a los vecinos de los otros concejos por incumplir las ordenanzas.

B. ARCHV, *Registro de Ejecutorias*, C. 1216-64. 11 hojas. Papel. Buena conservación.

23

1756, julio, 14. Amusco.

Ordenanzas de las Nueve Villas de Campos en las que se reglamenta la explotación ganadera del término común.

B. Archivo Municipal de Piña, Caja 2-2. 4 hojas. Papel. Regular conservación.

En el nombre de la santísima trinidad, padre, hijo y espíritu santo, tres personas distintas y vn solo Dios verdadero. Notorio y manifiesto sea a todos los vecinos y moradores estantes y a visitantes en esta villa de Amusco, la de Támara, Piña, Amayuelas de Abajo y Amayuelas de Arriba, a que únicamente an quedado reducidas las nueve villas consunorias de el suelo de Campos, como oy, 14 de julio de 1756, estando guntos en la sala de ayuntamiento de esta dicha villa de Amusco, llamados, zitados y conbocados los conzejos de dichas villas y en su nombre personas particulares de ellas con poderes vastantes de que izieron presentación para fin y efecto que se hará intención, especialmente los señores don Juan Antonio Herrera, alcalde ordinario por el estado de Hijosdalgo, Sebastián Salbador, alcalde asimismo por el estado general, don Lorenzo Esquibel, Bizente Redondo, Francisco de la Vega, regidores de ambos estados, y Lorenzo Rey Gómez, procurador general de esta dicha villa de Amusco y apoderado della, Josef Lanchares y Gaspar Gallardo, alcalde y procurador de la de Támara, Francisco Lanchares, Baltasar de la de la (sic) Pinta y Manuel de Matanza Thovar, alcalde, procurador y vecinos de la de Piña, don Juan Antonio de la Serna, Josef Fernández y don Isidoro Heredia, alcalde, regidor, vecinos de la de Amayuelas de Abajo, Gabriel Salamón, Bernardo Morrondo y Lucas de la Puebla, alcalde, procurador y vecinos de la de Amayuelas de Arriba, todos apoderados de sus respectivas villas según como más bien resulta de los poderes a su favor otorgados por las dichas villas, que para la validación destas scriptura y concordia, ajustamiento y arreglo, pedimos al presidente escribano les inserte encorpore en ella. Y en su cumplimiento yo, Tomás Fernández López, escriuano del número y ayuntamiento desta ya nominada villa, lo ago así cuyo tenor a la letra es el siguiente.

Se omiten:

Vsando de dichos poderes, dezimos como es cierto y notorio que entre las nueve villas consunorias de el suelo de Campos, avido y ai hordenanzas [...] títulos en quanto a que los ganaderos de ganado ovejuno traigan número determinado y en qué forma con relación de penas de campo, daños que de otra parte se causaren en sembrados, rastrojos y viñas, las que no se han observado por su mucha antigüedad y no estar aprobadas por juez competente, de que si sigue notorio perjuicio a dichas villas por aver muchos veci-

nos dellas que entraren pastando en sus términos gran cantidad de ganado lanar, no lo pudiendo azer en perjuicio de los demás vezinos y ganaderos de dichas villas. Y para que todos sean yguales y se arreglen los ganaderos e vezinos en la misma forma que antiguamente se ejecutaba, reconociendo que los capítulos de dichas ordenanzas antiguas no se pueden observar y guardar por su antigüedad y grande estrechez [...] de estar más adelantado el trato de ganados para escusar de pleitos, desenciones y dependencias, y emos determinado unánimes y conformes, quantos y demán común de pon y por el todo yn solidum, renunziando como espresamente renunciarnos las leyes de la mancomunidad como en cada una de ellas se contiene para el régimen y gobierno, guarda y custodia de los campos y sus frutos de dichas nueve villas.

Poner los capítulos de el tenor siguiente

Amusco

Primeramente, vsando de la facultad que por los poderes ynsertados concede, acordamos, tenemos por bien, que ningún vezino y morador de qualquier estado y calidad que sea de esta villa de Amusco, para que con más comodidad puedan andar y pastar los ganados lanares en sus términos y demás consunarios, no pueda traer ni traiga más que doscientas ovejas con quatro marrones, y lo mismo siendo carneros o borros, y que puedan tener los corderos y corderas que dichas doscientas ovejas produxerian asta el día catorze del mes de septiembre de cada vn año, y pasado dicho día que se tornen a quedar y quede reducido su atajo a las dicha doscientas cauezas de ganado de toda especie y no más, de manera que este número a de ser el único que cada vezino pueda tener y traer ya sean ovejas, vorros, vorras o carneros, so pena que el que tuviere de más y [...] fuere cogido desde el zitado día en adelante, las que fueren sean cogidas para el conzejo de la dicha villa; y así se ha de observar y guardar inviolablemente sin que contra ello se pueda ir ni benir en manera alguna.

Támara.

Asimismo acordamos y ordenamos que los vezinos y moradores de dicha villa de Támara que no puedan tener ni traygan pastando en los términos de dichas nueve villas más que otras doscientas cauezas, ya sean ovejas, vorros o carneros, según las condiciones arriba dichas, que es que si se le encontrase más sea para el conzejo de la dicha villa que se iciese el recuento.

Piña.

Yten que la referida villa de Piña no puedan traer ninguno de sus vezinos en dichos términos más que ziento y sesenta cabezas de ganado lanar y tres marrones, siendo obexas y allándose más que sean prendadas y quitadas para el conzejo de la villa que iziese el reuento, como así va espresado en las antecedentes.

Amayuelas de Abajo.

En igual forma que ningún vezino de la villa de Amayuelas de Abajo no pueda traer ni pastar en dichos términos más que ziento y sesenta cauezas, de toda especie en la forma y vajo de la pena que el eszeso sea para la villa que le contrase como anteriormente ha espresado.

Amayuelas de Arriua.

Yten que los vezinos y moradores de dicha villa de Amayuelas de Arriua no puedan traer ni tener pastando en los términos de las dichas Nueve Villas más que ziento y sesenta cauezas de obejas con tres marrones, y si son de vorros, vorras y carneros, todo su número no ha de eszeder de el citado de ciento y sesenta, so pena que si eszediese y coxido fuere por las demás villas o por ella propia, se le quitarán y será para el con[cejo] de la villa que lo ejecutase, sin que en esta razón la pueda tener, pa[ra per]suadirse por que se ha de guardar y cumplir inviolablemente lo [...] y por este medio quitar los notables daños en los campos que se experimentaban por el número crezido de ganado que traen pastando.

Yten acordamos y mandamos que por quanto en dichas nueve villas abía algunas personas que querrán azer dos revaños y más, que ningún vezino ni morador en dichas Nueve Villas no puedan traer pastando en ellas más de las doscientas cauezas la villa de Amusco y Támara, y ziento y sesenta la de Piña, Amayuelas de Abajo y de Arriua, ni puedan dar otras ovejas a medias a ninguna de las dichas Nueve Villas; y si las quisieren dar han de ser del número espresado, de ziento y sesenta o doscientas cauezas de toda especie, quedándose el dueño principal con el restante.

Es condición que para guardar las dichas doscientas y ciento y sesenta cauezas a que an de llegar el número de cada revaño y no más, cada vno en su lugar y jurisdicción como va señalado pueda traer y traiga pastor de veynte años arriba sin que ninguno pueda guardar ni guarde su propio ganado por sí ni su familia, sino es que precisamente a de coger pastor de la edad dicha, y que el tal pastor no traiga armas ningunas, so pena por cada vna vez que con ellas se le encontrare que pague zinquenta reales para el conzejo de la villa en cuya jurisdicción se le encontrare, y aprendiere con las dichas armas, y que los dichos ganaderos no cojan otro pastor a menos de que el antecedente pague las penas y daños que aya ocasionado, so pena de mill maravedís para el conzejo do fuere vezino.

Yten que los dichos vezinos que an de traer y tener ganado an de ser en esta forma: los que tuvieren quinientos ducados, tengan el glovo del número que ba expresado, y los que no la mitad de los que no tuvieren aziendo [...] solamente tengan treynta cauezas, so pena de que se les espelara el ganado de los términos de donde anduviese.

Yten acordamos y ordenamos que teniendo presente los grandes [...] daños que se an echo y azen en las viñas por los ganados en tiempo de yelo y niebes, por rozar toda la leña, y para su remedio y escusar semejantes ymconvenientes y daños ynconsiderables que se dejan azer, para los años siguientes que solamente anden, pasten y royen dichos ganados por las viñas únicamente desde el día en que se toque la campana en cada vna de las dichas villas para dar la dicha, asta el día treynta de el mes de noviembre y no más; y pasado, que sea el ganado que tal se allare aziendo daño, pastando y roiendo en las dichas viñas, pague de pena por cada vez mill maravedís, siendo la primera y las demás arbitrio de las xustizias donde se cojiere y aprendiere aziendo daños.

Otrosí, acordamos y ordenamos que cada vna de las dichas Nueve Villas, nombre en cada vn año y al prinzipio de él y al tiempo de los oficios de justicia dos ombres enteresados que no tengan obejas para que cuenten dichos ganados, y bajo de juramento declaren el número de ganado que aia en cada rebaño para por este medio venir en conocimiento si es redondo o no al número que va puesto para executar inviolablemente la pena ympuesta, cuyo nombramiento ejecuten dichas justicias pena de zien ducados aplicados para santos fines.

Otrosí que las penas en que incurrieren los ganados que cada pueblo tubiere en sus términos y velas, que cada conzejo pueda poner sobre sí la pena que quisiere y por bien tubiere.

Yten es condizión que si por ventura acaeciére el que algún pastor se fuere y dejare el ganado valdío, que el dueño de el tal ganado pague el daño que iciere, y el pastor que pasare de las velas y términos de los otros pueblos y hiciere daño en panes, viñas, prados, pastos y caminos vedados y enzerradas, que pague el daño que iciere a sus dueños y la multa de doze reales para la xustizia donde se le coxiere.

Yten que en quanto a lo que toca a los ganados mayores como son bueyes, bacas, yeguas, mulas y vestias asnales que fueren aprendidas y tomadas en las velas y términos ajenos de cualquiera de las villas [...haz]iendo daño en pan o en vino, que pague la pena de ocho reales con más el da[ño...q]ue vbiere echo a su dueño.

[Otro]sí es condizión que cualquiera vezino o vezinos de las dichas Nueve Villas que puedan entrar a rozar y pastar, arrancar yerbas, mielgas y cardos en el tiempo que estubiere abierto y estubiere coteado y coxido? alguno, que pague de pena quatro reales y si siguiere sea a voluntad de las justicias.

Yten es condizión que cualquiera de las dichas Nueve Villas de el suelo de Campos consunarias en sus términos, que coteare sus prados, ejidos, o linderas, el conzejo que así lo iciese lo aga notario a los demás para que después no pueda pretender ignoranzia, y el día en que se descotearen en vna villa lo sea en todas las demás, con que no sea asta fin del mes de mayo.

Yten es condizión que si fuere coxido algún ganado pastando y roiendo entre morenas, que pague de pena trescientos maravedís por la primera vez, y la segunda lo que fuere a la voluntad de la xustizia en cuyo término fuere el daño.

Yten es condizión que cualquiera vezino y morador de las dichas Nueve Villas que defendiere la prenda o pena que se echare al dañador que se le encontrare en término alguno aziendo daño por el guarda y veladores, que pague de pena mill maravedís el tal defensor, aplicados para los guardas y ministros e xustizia que interbinieren la mitad, y la otra mitad para santos fines.

Yten acordaron y determinaron que si acaeciére el que aya reino? sobre la observancia de esta scriptura y sus capítulos, que todas las Nueve Villas an de contribuir con los gastos que se hicieren en su defensa "rata porcione" según vecindario, como también en los que an de descurrir en la aprobación de este negocio, dando aviso a vnas y otras para que cada vna contribuir con lo que la tocare nombrando persona para su remesa, y no lo cumpliendo, se les pueda apremiar y pagar las costas que se ocasionasen.

Yten es codizión que respecto antiguamente se hazían y estaba destinada la hermita yntitulada de San Esteban, donde se divide [...] jurisdiziones que es la de esta de Amusco, Támara y Piña, para [...] y conbocar los aiuntamientos de dichas Nueve Villas [...], no se ha podido allí azer esta convocatoria por allarse y estar arruinada, casual auerse ejecutado en estas casas del ayuntamiento advirtiéndolo para lo subzesiuo que las juntas que se ofrecieren se an de azer en todas las villas alternando como desde luego por ahora da prinzipio, está para la segunda Támara, tercera Piña, quarta Amayuelas de Abajo, y quinta en las de Arriua, cuyas justicias en su tiempo tengan obligación de avisar para juntarse y tratar lo que entonzes convenga para el buen gobierno para unión y evitar pleytos que de lo contrario pueden ocurrir en los vezinos de las Nueve Villas.

Yten acordaron y mandaron que los conzejos de las dichas Nueve Villas y moradores que al presente son y en adelante fueren en ellas, sean obligados en todo tiempo del mundo a guardar, cumplir y azerse guardar, y cumpla lo contenido en estos capítulos y apunta-

mientos y cada vno de ellos, so las penas en ellos ympuestas, pena de treynta mill maravedís para esta hermandad, aplicados por yguales partes para los conzejos obedientes, cuya pena se ha de sacar ynbiolablemente sin que sea visto, que por eso aya de eximirse.

Otrosí pedían y suplicaban a los señores presidente y oidores de la Real Audiencia y Chancillería de la ciudad de Valladolid, se sirban en vista de ellos y de esta scriptura aprobarla y confirmarla, mandando se observe, guarde y cumpla por conbenir así como conviene para la manteni3n de los ganados, campos y frutos de pan y vino, y ser notorio la utilidad y conveniencia que a cada vna de las dichas Nueve Villas y sus vezinos se sigue, librando en su raz3n las provisiones reales que convengan que siendo así para su observancia y cumplimiento cada vno usa[...] su poder por lo que les toca, obligaron sus personas y vienes los de dichas villas y vezinos así muebles con raíces avidos y por aver, y dieron todo su poder cumplido a las xustizias del rrey nuestro se3or para que a ello les compelan y apremien executar.

[...] ordenanzas se hallaran en el ofizio de Thomás Fern3ndez L3pez, quien [...] ha dado esta copia.

24

1785. Valladolid - 1786, enero, 13. Valladolid.

Pleito litigado por el concejo de Piña con el de Amusco, sobre que en virtud de una concordia celebrada entre ambas villas, no impida la de Amusco a la de Piña sacar piedra del monte y canteras sitas en su t3rmino, así en com3n como en particular.

En la demanda, el concejo de Piña expone que en 1454 ambos concejos tenían pleitos sobre aprovechamiento de sus t3rminos, por haber contravenido la villa de Amusco una concordia antigua existente entre ambos concejos por la que se daba facultad al concejo de Piña y a sus vecinos para que pudiesen sacar piedra del monte y canteras que se hallan en los t3rminos de Amusco. Por sentencia arbitraria de 7 de junio de 1454 en su segundo capítulo, se determinó que con arreglo a la sentencia antigua dada por los jueces y diputados de las Nueve Villas, el concejo y vecinos de piña pudiesen sacar piedra del monte de Amusco para sus casas y edificios, apercibiendo para la parte infractora mil florines de oro de pena. Además de tal sentencia, se menciona la mancomunidad de las Nueve Villas, que permitía entre sí rozar y aprovecharse de todos los t3rminos indistintamente. En fin, se da cuenta de que a partir del mes de enero de 1782, vecinos de Amusco prohíben sacar piedra a los de Piña y les toman prendas, contravinien-do así las anteriores sentencia y concordia.

Amusco alega que la sentencia de 1454 que hace alusi3n a la concordia anterior, que el concejo de Piña no presenta, hace referencia a sacar piedra del monte Carrascal, com3n de las Nueve Villas, y que los vecinos de Piña sacaban la piedra del páramo perteneciente a Amusco.

Por sentencia de vista de 5 de octubre de 1785, se falla a favor de Piña, confirmándose por sentencia de revista de 13 de enero de 1786.

A. ARCHV, Salas de lo Civil. Escribanía de Alonso Rodríguez (F). Caja 3222-3. Papel. Buena conservaci3n.

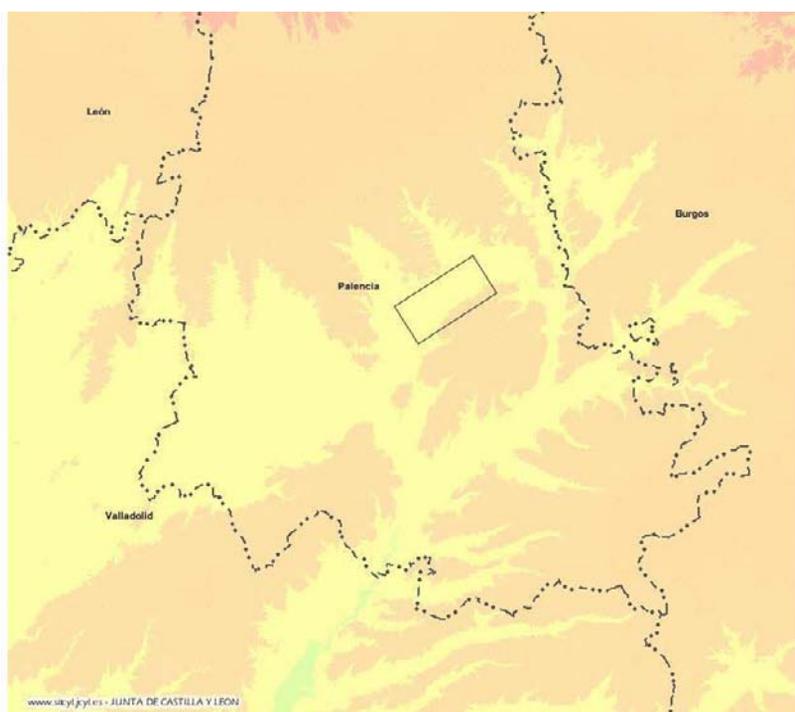
25

1795. Valladolid - 1801, julio, 7. Valladolid.

Pleito litigado por los concejos de Amusco y Támara, con Judas Tadeo Fernández de Miranda Ponce de León, marqués de Valdecarzana y conde de las Amayuelas, vecino de Madrid, y con el concejo de Villamediana, sobre el aprovechamiento de la leña del monte Carrascal y del páramo de Espinosilla, conforme a una carta ejecutoria de la Real Chancillería obtenida por las susodichas villas de Amusco y Támara.

Dicho monte, sito entre las villas de Torquemada, Villamediana, Astudillo, Palacios y Valdespina, correspondía a las Nueve Villas por privilegio de Alfonso VII. Su aprovechamiento por parte del concejo de Villamediana se debía a que inicialmente Bernardino Manrique de Lara, señor de Espinosilla, consiguió que los vecinos de Amayuelas, junto con otros de Amusco, firmasen una escritura en 1501 para su aprovechamiento por los vecinos de Villamediana. Por sentencia de revista de 7 de julio de 1801, se reconoce la posesión del monte por los concejos de Amusco y Támara.

A. ARCHV, *Salas de lo Civil. Escribanía de Fernando Alonso (F)*, C. 3185-1. Papel. Buena conservación





San Esteban:

Latitud: 42° 12' 27.45'' N.

Longitud: 4° 25' 31.62'' W.

Rombrada:

Latitud: 42° 12' 13.07'' N.

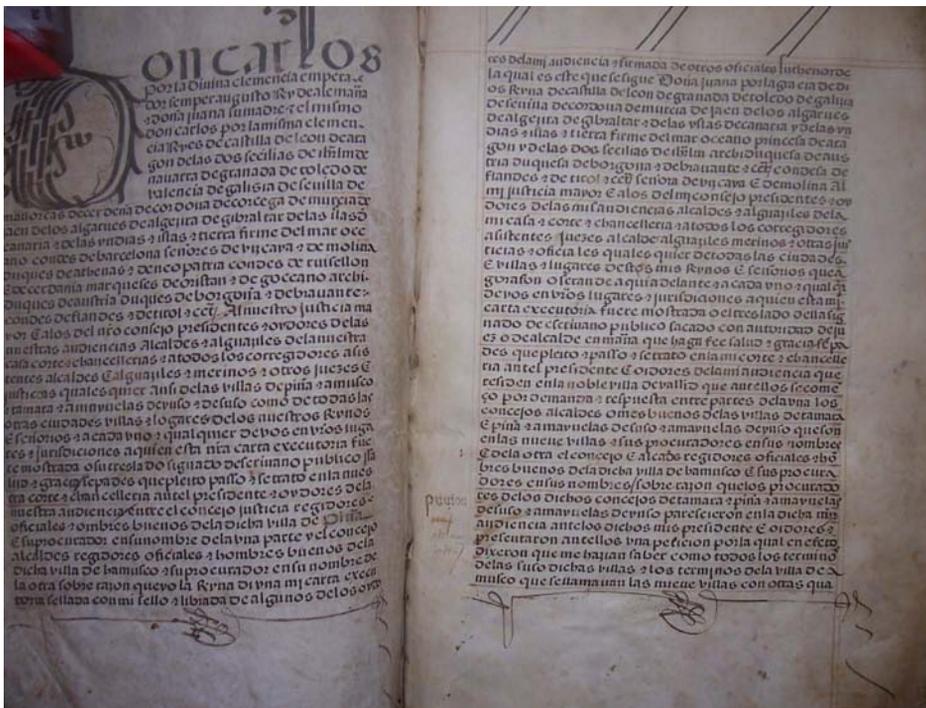
Longitud: 4° 24' 58.51'' W.

Villaonilla:

Latitud: 42° 11' 32.56'' N.

Longitud: 4° 26' 34.9'' W.

Identificamos el despoblado de Villaonilla con el actual pago de Veronilla, al igual que Gonzalo Martínez Díez (MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*, I, León, 1981. p. 214), aunque también cabe la posibilidad de que dicha villa estuviera localizada en el lindante pago de La Villa.



Ejecutoria otorgada por la Real Chancillería al Concejo de Piña (Doc. núm. 18)

De espaldas al río. La incidencia del ferrocarril en la expansión urbana de la ciudad de Palencia

Fco. Javier de la Cruz Macho

1º.- LA “LLEGADA” DEL FERROCARRIL A PALENCIA.

1.1.- El contrato

El origen del ferrocarril en el territorio peninsular español es bien conocido¹. En 1848 se inauguró el primer ferrocarril peninsular, Barcelona-Mataró, y, en 1851, Madrid-Aranjuez². Estos primeros pasos, dependientes de esfuerzos de pequeñas compañías o iniciativas individuales, se transformarán a lo largo de los años 50. A partir de la Ley de Ferrocarriles aprobada durante el bienio progresista (1854-1856)³ se permitió la inversión extranjera en los ferrocarriles, concediendo ventajas fiscales y ayudas económicas a las empresas constructoras.

Esta legislación atrajo capital extranjero, favoreciendo la aparición de compañías interesadas en hacerse con la concesión de vías férreas, que primero construirían y luego explotarían. En este contexto se crea, en 1858, la compañía de los Ferrocarriles del Norte⁴, que se hará cargo de varios ramales del ferrocarril

¹ La bibliografía sobre el ferrocarril en España es abundante. Entre ésta podemos destacar las siguientes obras: ARTOLA GALLEGO, M., *Los ferrocarriles en España 1844-1943* (2 vol), Madrid, Banco de España, 1978. CASARES ALONSO, A., *Estudio histórico-económico de las construcciones ferroviarias españolas en el siglo XIX*, Madrid, Instituto de Desarrollo Económico, 1973. LÓPEZ-MORELL, M.A., “El papel de los Rothschild en la construcción de los ferrocarriles en España”, en VV.AA. *Siglo y medio de ferrocarril en España 1848-1998: economía, industria y sociedad*, Madrid, Instituto de Cultural Juan Gil Albert, 1999. VV.AA. *Cien años de ferrocarril en España*, Comisión Oficial para la Conmemoración del Primer Centenario del Ferrocarril en España, 1948.

² Sobre los primeros ferrocarriles encontramos: LÓPEZ-MORELL, M.A. “Salamanca y la construcción del ferrocarril en Aranjuez”, *II Congreso de Historia Ferroviaria, Fundación de Ferrocarriles Españoles*, Aranjuez, 2001. MORENO, J., “El camino de hierro de Madrid a Aranjuez: primeras tentativas”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, tomo XVIII, pp. 1-22. PASCUAL DOMENECH, P., “Los orígenes del ferrocarril en Cataluña. El ferrocarril de Barcelona-Mataró (1848-1856)”, En “*Hacienda Pública Española*”, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, n. 55, 1978, p. 313-338.

³ La importancia de esta ley ha sido recogida en varias obras: COSTA, M.T., *Financiación exterior del capitalismo español en el siglo XIX*, Barcelona, Ediciones de la Universidad de Barcelona, 1983. 332 p.; COMIN, F. *La era de las concesiones a las compañías privadas*, Madrid, Anaya, 1998, 403 p.

⁴ Sobre el origen de las primeras compañías de ferrocarriles, entre ellas la Compañía del Ferrocarril del Norte RODRÍGUEZ LÁZARO, F. J., *Los primeros ferrocarriles españoles*, Madrid, Akal, 2000.

rril en el noroeste español, recogiendo las concesiones que el gobierno había hecho en 1856 al Crédito Mobiliario y a los Pereire, ambos integrantes de la nueva compañía.

1.2.- Una línea férrea para Palencia

Las progresivas concesiones de líneas férreas que se habían sucedido, desde que en 1855 se aprobase la ley de ferrocarriles, amenazaban con dejar a Palencia sin tren, ya que ningún trazado discurría por la ciudad.

En esta coyuntura, los diputados del Congreso por el distrito de Palencia exigieron al gobierno que, el recién aprobado ferrocarril entre Burgos y Valladolid, describiese un arco y pasase por Palencia, conectando así las tres ciudades, algo que estaba condenado al fracaso al encarecer el coste del proyecto inicial. A esa iniciativa se sumaron el Ayuntamiento y la Diputación⁵. De hecho el 23 de febrero de 1856, el diputado Román Obejero, comunica al ayuntamiento que el ferrocarril Burgos-Valladolid ya ha sido aprobado⁶ sin que en su trazado discorra por la ciudad de Palencia. El ayuntamiento reaccionará de inmediato, formando una comisión conjunta con la Diputación⁷. Dicha comisión se trasladará a Madrid con el objeto de presionar al gobierno y al Crédito Mobiliario (concesionario de la línea) para conseguir el ansiado desvío por Palencia. No recibió la comisión una negativa, quedando la respuesta en manos de los estudios de los ingenieros⁸.

Esta demanda pronto será olvidada, ya que nuevos proyectos de ferrocarril serán aprobados por el gobierno, entre ellos varios que afectarán a Palencia, haciendo olvidar la pretensión anterior.

Es así como, al poco tiempo del regreso de la comisión, llega la noticia de que el 26 de marzo de 1856, el gobierno ha concedido al Crédito Mobiliario la construcción de una vía que comunicaría San Isidro de Dueñas (que daría ori-

⁵ Actas Municipales (AMP), 28-11-1855.

⁶ Actas Municipales (AMP), 23-2-1856. Al comunicarlo, el Diputado Román Obejero expone que ese ferrocarril no pasará por Palencia,

⁷ Actas Municipales (AMP), 5-3-1856. Esa comisión, formada por individuos del Ayuntamiento y de la Diputación se marca como objetivo hablar con el gobierno y con la compañía del Crédito Mobiliario, para conseguir el cambio de trazado de la línea Valladolid-Burgos.

⁸ Actas Municipales (AMP), 26-3-1856. A los quince días de crearse la comisión ésta ya se ha desplazado a Madrid y se ha reunido con el Gobierno y con el crédito Mobiliario. Éste último les ha informado que la decisión está en manos de sus ingenieros (una forma elegante de no decir que no a la demanda).

gen a Venta de Baños) y Alar del Rey, pasando por Palencia, donde recaería una estación⁹.

El ferrocarril entre San Isidro de Dueñas y Alar del Rey surge como complemento a dos grandes líneas que se habían aprobado con anterioridad: la que unía Alar del Rey con Santander¹⁰, y la que unía Madrid con San Isidro de Dueñas. Para completar la línea Madrid-Santander, viejo sueño ilustrado de comunicar la capital con uno de los principales puertos marítimos, sólo quedaba el tramo entre Alar y San Isidro.

La concesión definitiva de este tramo se hará en 1856, aunque en 1854 se había hecho un estudio previo, diseñando una línea que discurría por Carrión de los Condes¹¹. El nuevo estudio, encargado el 1 de Julio de 1856 al ingeniero Eduardo Gutiérrez Calleja, proponía un recorrido directo que, desde Palencia, discurría por Monzón, Piña, Frómista, Osorno, Herrera –entre otros–, hasta llegar a Alar del Rey, donde conectaría con el ferrocarril Alar-Santander.

Este trayecto, de algo menos de 80 kilómetros, suponía la llegada del ferrocarril a la ciudad de Palencia, donde se crearía una estación de “segundo orden”.

Casi sin tiempo para asimilar esta noticia, el 14 de mayo de 1856, se informaba de que se iniciaban estudios tendentes a la construcción de un ferrocarril que, desde Palencia, llegase a León y, desde allí, a La Coruña y Oviedo¹².

La aprobación de este otro ferrocarril se retrasará debido al cambio político que supuso el fin del bienio progresista en julio de 1856. Se reactiva en 1858 cuando un grupo de diputados, entre ellos los palentinos¹³, pidan al Con-

⁹ Actas Municipales (AMP), 26-3-1856. La misma comisión que fue a pedir el desvío de la línea entre Valladolid y Burgos, informa de la concesión al Crédito Mobiliario, de la línea entre San Isidro y Alar del Rey.

¹⁰ El 25 de junio de 1850 se creaba la empresa de Ferrocarriles de Isabel II a la que se autorizaba el comienzo de las obras del ferrocarril entre Alar y Santander el 8 de abril de 1852 por una R.O. En Febrero de 1856 se había licitado el tramo entre Valladolid y Burgos, que pasaba por San Isidro de Dueñas.

¹¹ “Concedido provisionalmente el ferro-carril de Palencia á Alar del Rey, fijando administrativamente á Carrión de los Condes como punto obligado de paso, se encomendó por el concesionario el proyecto de esta línea á dos de nuestros mas ilustrados ingenieros, los cuales presentaron su trabajo, estudiado con escrupulosidad suma, en 20 de agosto de 1854” (Revista de Obras Públicas, 1857, Tomo 1, pág 54)

¹² Actas Municipales (AMP), 14-5-1856.

¹³ Actas Municipales (AMP), 10-3-1858. En esa fecha los diputados por Palencia, remiten al ayuntamiento el proyecto de ley que junto con otros diputados del Noroeste español han presentado en el Congreso de los Diputados para reactivar el inicio de esta línea.

greso que se retome la construcción de la línea dirección Galicia y Asturias. Este proyecto se hará realidad en mayo de 1859, cuando el Congreso apruebe la línea Palencia-León¹⁴. De esta forma Palencia pasaba a integrarse en la red viaria del Noroeste español.

1.3.-Algo más que la llegada del tren

La llegada del ferrocarril conllevó una serie de modificaciones urbanas, cambiando el uso del suelo de algunas zonas, potenciando otras y creando nuevos espacios de crecimiento urbano. Pero, sobretodo, cambió la orientación de la ciudad, obligándole a salir de sus muros. Por un lado la ciudad deja de mirar al río, volviendo su vista hacia el Este. Vuelca sus esfuerzos e iniciativas (institucionales y particulares) en torno al nuevo eje que constituye la línea férrea, que se convierte en un elemento dinamizador de la ciudad, además de una nueva vía de acceso. A través del ferrocarril llegan viajeros, comerciantes, pero también los reyes y los políticos. La estación se convierte en un punto neurálgico de la ciudad, lugar de encuentros, saludos, honores, etc. Con la llegada del ferrocarril la prensa local recogerá, de forma habitual, el paso por la estación de Palencia de diferentes personalidades rumbo a otros destinos. Entre ellas los principales líderes políticos y la familia real.

El ferrocarril pone en cuestión las murallas, aunque no provoca su inmediato derribo¹⁵, sobrepasándolas, creando espacios de habitabilidad, espacios urbanizados, fuera de las mismas. Hasta la llegada del ferrocarril la vida fuera de las murallas había estado restringida al barrio de Santa Ana y a las huertas ribereñas del Carrión¹⁶. Con el trazado ferroviario surge un espacio nuevo, en el lado opuesto de la ciudad que, a la larga, se va a convertir en zona de expansión. La ciudad, en su desarrollo urbano, dará la espalda al río.

La causa de esta evolución la vamos a encontrar en el ferrocarril. Si bien es cierto que la zona de Allende el Río estaba poco habitada, era una zona muy

¹⁴ El Ayuntamiento recibe la confirmación inicial el 21 de Mayor de 1859 (Actas Municipales, AMP). Aunque aún pasaría un tiempo hasta la subasta de las obras y su inicio.

¹⁵ No hay que olvidar que las murallas resultan fundamentales para el cobro del impuesto de consumos, ya que delimitan un perímetro en la ciudad y obligan a que todos los productos pasen por unas pocas puertas, pudiendo ser, por lo tanto, fiscalizados, facilitando así la recaudación de los impuestos pertinentes. Mientras este sistema impositivo perdure, la funcionalidad de las murallas pervive con él, y por lo tanto se mantendrán erguidas.

¹⁶ Un espacio poco habitado, por otra parte, pero que constituía la única experiencia de hábitat urbano extramuros de la ciudad de Palencia, dotada de una de las cinco parroquias de la ciudad, la de Nuestra Señora de Allende el Río.

favorable a la expansión, no en balde en ella se encontraba una importante fuente de riqueza de la ciudad, sus huertas, fértiles y bien regadas por la proximidad del río, pero además contaba con un importante desarrollo industrial, al encontrarse cerca varias fábricas de harinas (Once Paradas, San Román, La Treinta, Viñalta). Era también una zona muy valorada por la burguesía de la ciudad, que contaba con importantes fincas de recreo en esa zona, y que las seguirá teniendo en el futuro¹⁷.

La construcción del ramal y la Dársena que ponían en contacto el Canal de Castilla con la ciudad era un elemento de gran atracción que, junto a los elementos anteriormente reseñados, convertían al entorno de la parroquia de Allende el Río, en lugar privilegiado para el desarrollo urbano. Este protagonismo lo usurpará el ferrocarril que desplaza al canal, no sólo como impulsor del desarrollo urbano, sino también como medio de transporte.

La incidencia del ferrocarril en el urbanismo de Palencia, apenas aparece reflejada en los estudios locales, a pesar de su protagonismo, tanto en el desarrollo urbano que vamos a relatar, como en el “*encorsetamiento*” y división socio-espacial a la que sometió en la ciudad a lo largo de todo el siglo XX.

El principal estudio publicado sobre el urbanismo en Palencia en el siglo XIX se debe a García Colmenares¹⁸, que aborda la reforma urbanística desde el punto de vista de la desamortización, sin valorar la incidencia del ferrocarril. En otro artículo de este mismo autor sobre la evolución urbana en el siglo XIX¹⁹, las referencias al mismo se limitan a unas escasas líneas:

*“Al mismo tiempo el ferrocarril sustituía al canal de Castilla en el trasiego de mercancías y creaba un nuevo complejo de almacenes y talleres, en torno a las estaciones con destino Alar del Rey, a la salida de la Puerta de Burgos, tras de San Lázaro, y a la del Noroeste, hacia León”*²⁰.

¹⁷ Todavía podemos encontrar algunos de los edificios de Jerónimo Arroyo en esta zona (como la Villa de la Luz, en la Fuente de la Salud). En ella tuvieron sus fincas de recreo la familia de los farmacéuticos Fuentes, o el alcalde Pedro Romero, entre otros.

¹⁸ GARCÍA COLMENARES, P., *La ciudad de Palencia en el siglo XIX, La desamortización y su transformación urbanística*, Palencia, Excma. Diputación de Palencia, 1986.

¹⁹ GARCÍA COLMENARES, P., “De ciudad conventual a ciudad burguesa (1800-1874)”, en GARCÍA COLMENARES, P., MORENO LÁZARO, J., SÁNCHEZ GARCÍA, J. L., *Historia de Palencia. Siglos XIX y XX*, pp. 85-96, Palencia, El Norte de Castilla, 1996.

²⁰ GARCÍA COLMENARES, P., *ob. cit.*, p. 96.

Más interesante resulta la Tesis Doctoral de M^a Teresa Alario Trigueros²¹ (a quien agradecemos nos haya facilitado la consulta de la misma). En el apartado que dedica a la “Evolución histórica del plano de Palencia”, pone de manifiesto la incidencia del ferrocarril en la ampliación del perímetro urbano, pero también su incidencia en la mentalidad de sus habitantes, para quienes ese hecho (junto a otros, como los jardines del Salón Isabel II) supuso una concepción del perímetro urbano que sobrepasaba las murallas, como pone de manifiesto al hablar del plano de Joaquín Pérez de Rozas

*“En la propuesta de límites que hace inicialmente la comisión, y que resultaron excesivos a Pérez de Rozas, puede verse como el concepto de «ciudad» que manejaba el Ayuntamiento en ese momento es mucho más amplio que el del territorio encerrado tras la muralla (...) en este plano se recogen por primera vez varios elementos fundamentales para la ciudad de mediados del siglo XIX, que habían surgido ya fuera de las murallas (...)”*²²

A lo largo de su tesis, Teresa Alario realiza diversas referencias a la incidencia del ferrocarril en el urbanismo al que considera un elemento de expansión y de contención urbana simultáneamente.

Otras obras de carácter general, junto a algunas específicas que analizan o se refieren al urbanismo palentino tienen escasas o nulas referencia a la incidencia del ferrocarril en el desarrollo del mismo, además de salirse del marco temporal al que nos referimos en este artículo situado en los años centrales del siglo XIX²³.

²¹ ALARIO TRIGUEROS, M^a T., *Arquitectura y urbanismo en la ciudad de Palencia (1759-1898)*, 2 Tomos, Palencia, Tesis inédita, 2003.

²² ALARIO TRIGUEROS, M^a T., *ob. cit.*, pp. 125-126.

²³ Es el caso de los siguientes trabajos:

- ALARIO TRIGUEROS, M^a T., “La ciudad de entresiglos”, en GARCÍA COLMENARES, P., MORENO LÁZARO, J., SÁNCHEZ GARCÍA, J.L., *Historia de Palencia. Siglos XIX y XX*, pp. 97-108, Palencia, El Norte de Castilla, 1996. En este caso se hace referencia al ferrocarril en la medida que dificulta el avance de la ciudad por la zona este.

- GONZÁLEZ, J., (coord.), *Historia de Palencia*, Vol. II. Edades Moderna y Contemporánea, Palencia, Excma. Diputación Provincial de Palencia, 1984. En esta obra no se realiza ninguna mención a la incidencia del ferrocarril en la evolución urbana.

- GARCÍA COLMENARES, P., “La época contemporánea. Desde el Antiguo Régimen a las puertas del siglo XXI”, en NARGANES QUIJANO, F., GARCÍA COLMENARES, P., LÓPEZ DÍAZ, J., RAMOS ANTÓN, F., *Historia de Palencia 2, De la Época Moderna al Tiempo Presente*, pp. 103-253, Palencia, Cálamo, 2003. Esta obra general no se detiene, en el siglo XIX, en estudio del urbanismo, ni en la evolución y crecimiento de la ciudad.

2.-EL FERROCARRIL SAN ISIDRO DE DUEÑAS- ALAR DEL REY.

2.1.-La modificación del espacio.

La primera modificación afecta a los terrenos. Lo que antes eran eras y tierras de labor pertenecientes a particulares, Iglesia y Estado se convierten ahora en zona de paso del ferrocarril, en el lugar por donde transcurren las vías férreas.

Las eras de San Lázaro van a convertirse en la zona destinada a estación donde, el día de la inauguración del ferrocarril, se pusieron unas tiendas de campaña para celebrar el acontecimiento²⁴. Esta situación provisional dará lugar a la construcción posterior de la estación y de sus almacenes y dependencias. Esta zona, destinada a eras y tierras de labor de particulares, era un espacio de uso agrícola que se va a ver alterado por la presencia del ferrocarril. Por otra parte el espacio que queda entre la línea férrea y las murallas, aunque en un primer momento conserve su fisonomía agrícola, pronto va a perderla por el nuevo uso que se va a dar a los terrenos, derivado de la presencia del ferrocarril²⁵.

2.2.-Comunicar la estación con la ciudad. Creación de un nuevo espacio urbano

Una vez que el ferrocarril ha llegado, el peso de la entrada a la ciudad se desplaza también. Tradicionalmente las zonas de mayor tránsito correspondían con tres puertas:

- la puerta de Monzón que recogía las llegadas de Santander
- la del Puente Mayor que recogía las llegadas desde León, Medina de Rioseco, Villamuriel y las huertas del río.
- el Arco del Mercado: por el que se accedía desde Valladolid, Villalobón y el Cerrato.

- CALLEJA GONZÁLEZ, M^a V., "Panorama de la ciudad de Palencia en el primer tercio del siglo XX", en *PITTM*, 68 (1997), pp. 463-592. Aparte de referirse a un periodo posterior al estudiado, la única referencia al ferrocarril es al edificio de la estación construido ya en pleno siglo XX.

²⁴ "... dirijieron en cortejo desde la Sala Capitular de la municipalidad á las Eras denominadas de San Lazaro y sitio designado para la estacion del Ferrocarril, y constituidos en una Tienda de Campaña que se hallaba dispuesta donde se izaba el pabellon español al objeto de recibir la citada Locomotora Palencia..." (Acta de recepción de la locomotora "Palencia", 1-7-1860, Actas Municipales (AMP).

²⁵ "Un factor que reforzó la necesidad de ampliar el perímetro tradicional de Palencia fue la instalación del ferrocarril, cuyo trazado corría paralelo a la muralla por el este, quedando un terreno intermedio entre ambos elementos que la lógica y el tiempo señalaban como de expansión de la ciudad.", ALARIO TRIGUEROS, M^a T., *ob. cit.*, pp. 496-497.

La llegada del ferrocarril supone que el portillo de la Plaza de Toros y la Puerta de San Lázaro, van a ir ganando en importancia como puntos de acceso a la ciudad. A través del ferrocarril llegan viajeros y mercancías, que van a entrar en la ciudad por las puertas más cercanas. Estos dos accesos van a sufrir cambios, para dar respuesta a la nueva realidad.

Se van a trazar dos calzadas que comuniquen la estación con la ciudad, y esas dos calzadas van a tomar la dirección del portillo de la Plaza de Toros, —que va a empezar a conocerse como Puerta de la Estación—, y de la Puerta de San Lázaro. Se trata de convertir el terreno baldío que comunica la estación con la ciudad, en una calzada que permita a los viajeros un tránsito más cómodo y que no suponga atravesar un lodazal²⁶.

El 21 de noviembre de 1860 se aprueba la realización de los planos para trazar ambas calzadas. Las calzadas estarán realizadas en menos de un año ya que, en junio de 1861, se tiene constancia de que están terminadas, habiéndose expropiado para ello la tierra que Serafin Rincón tenía plantada de cebada en esa zona²⁷. La ciudad inicia así un proceso de urbanización fuera del recinto amurallado. De momento no es más que una “pequeña lengua” que une la ciudad con la estación.

Pero no acaban aquí las reformas. No es suficiente con garantizar un adecuado tránsito de la estación a la ciudad, sino que una vez en ésta, la entrada debe reunir las condiciones necesarias para acoger el tráfico que origina la llegada de trenes, un tráfico que viene en oleadas, con la llegada de cada tren. Por ello el Ayuntamiento decidirá ampliar la calzada de la calle Burgos hasta la Puerta de San Lázaro, para que ésta adquiriera la anchura suficiente de forma que, a la llegada del tren, no se produzcan aglomeraciones ni atascos, ofreciendo un aspecto más saludable y una mejor imagen de la ciudad al viajero que llega por primera vez²⁸.

Pronto surge otra necesidad, derivada de la llegada de trenes nocturnos. La estación estaba fuera del casco urbano y, por lo tanto, fuera de los proyectos de iluminación. La llegada de viajeros por la noche exigía que el trayecto desde la estación hasta la puerta de San Lázaro estuviese iluminado. Por eso, a lo largo del mes de diciembre de 1860 se procede a la instalación de faroles, terminándose la obra el 12 de diciembre²⁹. Se inicia así, un proceso de dotación de servicios exclusivamente urbanos, en una zona fuera de las murallas.

²⁶ Actas Municipales, 21-11-1860 (AMP)

²⁷ Actas Municipales, 1-6-1861 (AMP)

²⁸ Actas Municipales (11-11-1860)

²⁹ Actas Municipales (12-12-1860)

La ciudad ha iniciado su extensión no sólo construyendo calzadas, sino dotando a estas de servicios urbanos. Muy modestos, inicialmente, pero iniciadores de una tendencia que ya no tendrá marcha atrás, lo que supone la apertura de una zona de expansión urbana. La realidad urbana que existía en la margen derecha del río Carrión empieza a perder importancia, frente a una nueva zona emergente que cuenta con el tirón del ferrocarril³⁰.

Solventado el problema del acceso desde la estación a la ciudad el ayuntamiento tratará de dar respuestas a las demandas que, en relación al acceso a la estación, plantean los propios habitantes. Los palentinos demandarán más accesos a la estación, ya que no a todos les resultaban cercanos la Puerta de San Lázaro y el portillo de la Estación. Por eso el ayuntamiento tomará otras decisiones que van haciendo que la ciudad vaya mirando hacia la vía, dando la espalda al río.

En respuesta a esas demandas de los palentinos, en 1861, se aprueba la realización de un trazado que va a comunicar la estación con la Huerta de Melchor Guadián³¹. Este paseo no sólo suponía habilitar una calzada que ponía en comunicación la estación con el camino de Torquemada, sino que, al empalmar con la Calle Corredera, ponía en contacto la estación con la carretera de Valladolid. Con esta actuación se han puesto las bases de la actual Avenida Manuel de Rivera, a la vez que se procedía a la urbanización de otro tramo que quedaba fuera de las murallas. En este caso un tramo de gran importancia en el que, poco a poco, se empezará a desarrollar un actividad constructora importante, primero en forma de talleres y almacenes y posteriormente en forma de viviendas. Estas obras se iniciaron en enero de 1861, dando origen a la llamada, inicialmente, Calzada de la Estación.

Con estas obras se ha producido un cambio radical. La zona desde el portillo de la Estación hasta la huerta de Guadián había tenido, tradicionalmente, un uso agrícola. Eran tierras de labor o formaban parte de las Eras de San Lázaro. Adquieren ahora, tras la llegada del ferrocarril, una fisonomía urbana, apareciendo las calzadas, la iluminación, la estación y las vías del tren. Una zona que va a ser una de las de mayor tránsito, al convertirse el ferrocarril en el principal medio de comunicación durante el siglo XIX.

³⁰ “El diseño del trazado del ferrocarril tuvo varias consecuencias en el desarrollo urbanístico en un horizonte temporal más o menos próximo: (...). La última consecuencia es que la ciudad se vio obligada a abrirse y mirar hacia esa zona, haciendo más permeable el cinturón que la rodeaba con apertura del Portillo de la Plaza de Toros primero, y tras el derribo de la muralla con el proyecto de construir una nueva fachada urbana orientada al este”. ALARIO TRIGUEROS, M^a T., *ob. cit.*, pp. 514-515.

³¹ Actas Municipales (9-1-1861)

Se ponían en cuestión, también, las murallas, que cerraban la ciudad y dificultaban el tráfico, apareciendo un importante paseo que las circundaba que, arrancando desde la estación, continuaba hasta la huerta de Melchor Guadián, bajaba hasta el río por la Calle Corredera (Paseo del Salón) y continuaba por su orilla hasta Puentecillas.

2.3.- La ciudad empieza a redefinirse en torno al ferrocarril.

Estas modificaciones afectaron también al interior de la ciudad. Ya hemos visto como el acceso desde la calle Burgos hasta la puerta de San Lázaro se amplió, para facilitar la entrada de los viajeros que desde el tren accedían a la ciudad.

Además de la reforma anterior, la llegada del ferrocarril supuso el cuestionamiento de la estructura urbana de la propia ciudad, en la medida que facilitaba o dificultaba el acceso al tren. El ferrocarril conllevó que “...*las modificaciones del trazado viario más importantes se produjeran con la apertura de calles en dirección Este-Oeste, con objeto de romper la linealidad en sentido Norte-Sur; que había caracterizado hasta entonces a la red viaria palentina. La apertura de nuevas calles tuvo como objetivo prioritario establecer nexos entre los distintos espacios y vías de comunicación, que ponían en contacto la ciudad con el exterior*”³².

El camino desde el Consistorio hasta la estación se veía dificultado, ya que la salida más cercana desde el Consistorio era el Portillo de la Plaza de Toros. Este camino se veía impedido al no existir una comunicación entre la Plaza Mayor y la Plaza de la Maternidad (actual Plaza de Abilio Calderón). Eso hizo que, desde 1861, el Ayuntamiento se plantease abrir esta vía para facilitar el acceso³³. El tema no se resolverá inmediatamente, ya que habrá que expropiar edificios propiedad del Estado, en concreto parte de las dependencias que tiene en el convento de San Francisco. Aunque la expropiación y derribo no se hagan con inmediatez y todavía haya que esperar un tiempo, se están poniendo las bases para lo que será, en un futuro, la Plazuela de la Sal, abriendo la comunicación entre la Plaza Mayor y la Estación, por medio del portillo de la Plaza de Toros³⁴. El ayuntamiento vuelve también, de esta manera, su mirada hacia la nueva zona emergente de la ciudad, planeando un diseño de la ciudad en relación al ferrocarril.

³² ALARIO TRIGUEROS, M^a T., *ob. cit.*, p. 370.

³³ Actas Municipales, 27-2-1861 (AMP). En la reunión del ayuntamiento de ese día se aborda la necesidad de “... *abrir una calle que ponga en comunicación la Plaza de la Constitución con la Puerta de la Plaza de Toros, para una más rápida comunicación con la estación*”.

³⁴ Antes de esta solución se había buscado otra más sencilla de ejecutar: “*La racionalización de la red viaria lleva también a conectar los espacios y barrios más antiguos con los de reciente creación y con el exterior del perímetro urbano donde se situaban las estaciones del ferrocarril. El*

2.4.-La vida empieza a girar en torno al ferrocarril.

Las visitas de los reyes son un acontecimiento de gran magnitud en la vida de una ciudad como Palencia. Estas visitas eran preparadas con antelación por el ayuntamiento, procurando no obviar ningún detalle. Uno de los elementos más cuidados en estas visitas son los lugares por donde la comitiva real se va a desplazar una vez que accede a la ciudad. La ciudad muestra orgullosa sus calles engalanadas y muestra, al regio visitante, lo mejor de sí misma.

En 1828 había visitado la ciudad Fernando VII³⁵. Se le recibe en el puente de Villalobón. Venía de Burgos, pasando por Torquemada. Desde el Puente la comitiva se dirige al punto más cercano de entrada a la ciudad, que es el Arco del Mercado, desde el que accede a la calle Mayor Principal, donde inicia un trayecto que le llevará al Palacio Episcopal, lugar habitual de alojamiento de las visitas reales a la ciudad.

El 15 de Julio de 1861 se produce la visita de Isabel II. La reina ya no llega en carroza, sino en tren. El lugar de recibimiento ya no es en un punto fuera de la ciudad, sino en la misma ciudad, en la estación. El camino que recorrerá la Reina refleja esa puesta en valor de un nuevo espacio en la ciudad. Desde la estación recorrerá la nueva calzada de la estación, subiendo luego por el paseo del Salón Isabel II, y entrando en la ciudad por la Puerta del Mercado. Cuando la reina abandone la ciudad se hará el mismo recorrido a la inversa³⁶. La ciudad muestra con orgullo su nueva calzada a la reina y pone de relieve esa nueva zona como espacio urbano, un indicativo más del valor que va cobrando esa zona tras las murallas, paralela al ferrocarril.

3º.- UN NUEVO FERROCARRIL, UNA NUEVA TRANSFORMACIÓN.

Tras la llegada del ferrocarril que ponía en contacto San Isidro de Dueñas con Alar del Rey, el municipio palentino recibía la noticia de la crea-

mejor ejemplo de ello es la creación de la calle de Abastos (...) que ponía en contacto la Plaza Mayor con la de la Maternidad", ALARIO TRIGUEROS, M^a T., *ob. cit.*, p. 137.

³⁵ De la visita de Fernando VII a Palencia hay una abundante documentación en las Actas Municipales, en la que se recogen todos los preparativos de la visita. Desde el 17 de Mayo hasta el 15 de Julio de 1828 se pueden seguir estos preparativos. El recorrido que realiza Fernando VII por la ciudad a su llegada y en su marcha aparecer recogida en las actas de los días 16, 17 y 21 de Julio de 1828.

³⁶ Las actas municipales del 15 de Julio de 1868 recogen ese recorrido.

ción de la línea de tren entre Palencia y Ponferrada³⁷, lo que suponía conectar la ciudad con León y ponerla en camino hacia Galicia y Asturias.

La realización de esta obra supuso también una transformación de la ciudad, acentuando el crecimiento de la misma fuera de las murallas y el impulso de la ciudad hacia el norte, nuevamente, en detrimento del río.

3.1.-Nuevo espacio urbanizado.

La línea arrancaba fuera de los límites tradicionales de la ciudad, por lo que la principal modificación urbana vino de manos de la construcción de la estación, más que de la propia línea férrea, al menos inicialmente.

La ciudad, con su ayuntamiento a la cabeza, interesada en el impulso del ferrocarril y buscando acortar los plazos al máximo, va a facilitar la obra todo lo posible. Entre las diferentes medidas que toma el ayuntamiento, está la concesión de terrenos para la estación del Ferrocarril, cediendo para ello los existentes junto a la Puerta de Monzón, el 3 de julio de 1861³⁸, los cuales deberá expropiar. Unos días antes había determinado que la antigua Puerta de Monzón se llamase Puerta de León, en relación a la comunicación que con esta ciudad se establecía por medio del ferrocarril³⁹.

Los terrenos afectados eran propiedad de la Iglesia, cambiando así de funcionalidad, abandonando su carácter rural y religioso. La compañía del ferrocarril de Palencia a Ponferrada, había especificado los terrenos que necesitaba *“en forma de cuadrilátero correspondiente al cabildo Catedral situado fuera de la puerta de León, (antes de Monzón), entre la línea del ferrocarril del Norte y el paseo del Cementerio, con los cuales linda por dos de sus lados, lindando por los otros dos con fincas de Don Ángel Rodríguez y de D. Tomás Melgar, con dos obradas proximamente de cabida...”*⁴⁰. La Iglesia no puso reparos ni dificultades a estas expropiaciones, aunque debió insistir para recibir el pago de las mismas⁴¹.

La construcción de la estación no será tan sencilla ya que, tras concederse los terrenos, la Compañía de la Estación del Norte dará marcha atrás,

³⁷ El Ayuntamiento palentino recibe la confirmación de la aprobación del Congreso para la construcción del ferrocarril León Palencia, el 21 de Mayo de 1859, Actas Municipales (AMP).

³⁸ Actas Municipales, 3-7-1861 (AMP).

³⁹ Actas Municipales, 15-5-1861 (AMP).

⁴⁰ Petición del Ingeniero Jefe de la Compañía de Ferrocarriles del Norte, Gabriel Rodríguez, 11 de Junio de 1862. AHPP, Secc. Hacienda, legajo 1927.

⁴¹ Las tierras expropiadas por el ferrocarril pertenecían a las monjas Clarisas del Carrión, a los capellanes del número 40, a los capellanes de San Lázaro, al Cabildo Catedralicio y a los canónigos de estipendias. AHPP, Secc. Hacienda, legajo 1927.

rechazando los terrenos concedidos. Se inicia así un “*tira y afloja*”, en el que la ciudad insiste en la cesión de los terrenos y en negociar con la Compañía del Norte. Causa de esta tensión eran las distintas pretensiones de la Compañía, y del Ayuntamiento. Mientras éste pretendía que se construyese una estación de 1ª clase, la Compañía iba a construir una de 2ª⁴². La posición de la compañía, y la necesidad de la ciudad de no retrasar más el proyecto, hicieron que al final se cediesen los terrenos y se comenzasen las obras que se desarrollarían a lo largo de 1862⁴³. La construcción de la estación supuso la modificación del camino del Cementerio y la creación de unos jardines en su frente⁴⁴.

En 1863 la estación está ya terminada, inaugurándose el tren el 5 de Noviembre. El plano realizado por Joaquín Pérez de Rozas, por encargo de la corporación municipal⁴⁵, recoge la urbanización de este nuevo espacio urbano, que deja de tener un uso agrícola. Por otra parte se ha ganada un espacio de paseo en la ciudad, en torno a los jardines de la estación. El antiguo camino al cementerio se ha visto desplazado de su antigua ruta, para no atravesar los terrenos cedidos a la Compañía⁴⁶.

Con la estación se habría un nuevo eje en la ciudad que se verá potenciado unos 50 años más tarde cuando se ponga en marcha el ferrocarril secundario entre Villalón y Palencia en 1912, y la creación de su estación⁴⁷. La ciu-

⁴² Este debate se puede seguir en las Actas Municipales de 1861 y la correspondencia existente entre la empresa y la comisión de urbanismo, ambas en el AMP. En los primeros meses de 1862 todavía no se ha resuelto este tema y sigue la pugna. De hecho en Enero de 1862 la empresa comunica su renuncia a los terrenos que se le habían concedido. (Actas Municipales (AMP)).

⁴³ Actas Municipales, 14-1-1863. En la sesión de este día se pone de manifiesto que las obras de construcción ya han empezado, tramitándose una licencia de obras para construir una cañería que lleve agua hasta la Estación “*que está construyendo por todo el camino titulado Carcavilla*”.

⁴⁴ AHPP, Sección Hacienda, leg. 1927.

⁴⁵ El 22 de Abril de 1863 se aceptó la propuesta de Joaquín Pérez de Rozas para realizar un plano de la ciudad. Actas Municipales (AMP).

⁴⁶ El viejo camino del Cementerio coincide con la actual calle de Pedro Berruguete, que llevaba a la entonces Puerta principal del Cementerio, en la unión de la calle Miravalles con la de Pedro Berruguete. El Obispado, había dictaminado que “*...los últimos almacenes para mercancías y wagones se sitúen á la de 70 (metros) del Campo Santo, formando además nuevo camino en direccion al mismo campo Sano y abriendo nueva puerta de manera que las espresiones y frases poco decentes que por desgracia son tan comunes, en boca de las personas que se emplean en el cargue y descargue de dichas mercancías, no lleguen a interrumpir mezclandose con las Oraciones y santas plegarias que la Yglesia nuestra Madre usa como sufragio á los Fieles finado en sus enterramientos...*” AMP, Actas Municipales, 30-11-1861.

⁴⁷ El 1 de Julio de 1912 se inauguró este ferrocarril, urbanizándose, unos meses antes, toda esta zona. Además se decidió llamar a la nueva Avenida resultante, Avenida de 1º de Julio en recuerdo de la conmemoración. (28-6-1912, Actas Municipales, AMP)

dad volvía a crecer fuera de los límites de sus murallas y albergaba una infraestructura de primer orden fuera de su casco urbano y lo hacía, al igual que en el caso anterior, de espaldas al río. La ciudad se abría hacia el Nordeste, saltándose la restricción de las murallas, y abriendo su extensión hacia esta zona, en detrimento del Sureste, que permanecerá como área agrícola y de recreo.

3.2.- Una nueva trama urbana

La creación de la estación supuso también la dotación de infraestructuras. La primera fue la conducción de aguas desde el Carrión a la estación para las necesidades del ferrocarril. De esta manera el espacio no sólo cambia su uso agrícola, sino que se dota de una infraestructura urbana. Pero este proceso de creación de una nueva trama urbana más allá de las murallas, no ha hecho más que empezar con la creación de la estación y la “satisfacción” de sus necesidades.

La puesta en marcha de la línea férrea supone la potenciación de la entrada de la ciudad por la Puerta de León, surgiendo el mismo problema que con la estación del Noroeste, la comunicación de la nueva estación del Norte con la ciudad. El recorrido entre la estación y la Puerta de León era un terreno de tierra, no delimitado ni alumbrado.

El ayuntamiento, consciente de la importancia del ferrocarril y de la necesidad de integrarlo en la ciudad, facilitando el desplazamiento de los viajeros, decide, en enero de 1864, la compra de los terrenos entre la estación y la Puerta de León⁴⁸. La compra se realiza con el objeto de crear una calzada que facilite el tránsito entre ambas. Unos meses más tarde, en marzo, se pone el alumbrado, haciendo posible que la llegada de viajeros en los trenes nocturnos no se vea envuelta en la oscuridad. El tránsito entre la estación y la ciudad queda urbanizado, dispone de calzada e iluminación, evitando peligros y tropiezos⁴⁹. La ciudad extiende una nueva lengua fuera de sus murallas.

Esta “lengua” inicial que desde la Puerta de León se dirige a la estación, pronto se va a ver incrementada. A principios de ese año (1864) se informa que el Estado va a proceder a unir las dos estaciones de Palencia, a fin de poner en contacto ambas vías ferroviarias y unir así los distintos tramos⁵⁰, cerrándose, momentáneamente, el diseño ferroviario de la ciudad palentina.

Todo ello abre nuevas perspectivas a la ciudad, urbanizándose toda la zona nordeste de la ciudad, fuera de la muralla, desde la Puerta de León, hasta

⁴⁸ Actas Municipales, 30-1-1864.

⁴⁹ Actas Municipales, 30-3-1864.

⁵⁰ Actas Municipales, 9-1-1864.

la Huerta de Guadián. Se crea así una amplia zona de desarrollo urbano de un gran potencial, ya que se encuentra junto al ferrocarril, dueño y señor del transporte durante el siglo XIX. Una zona que no se va a desarrollar rápidamente, ya que los acontecimientos políticos posteriores (la llegada del sexenio revolucionario en 1868) limitarán su avance. Pero ya en estas fechas se tiene claro que la ciudad tiene que abrirse más aún al ferrocarril, y romper los límites que le separan de él. El pleno del ayuntamiento, en 1864⁵¹, empieza a plantearse el ensanche de la ciudad, proponiendo el derribo de sus murallas y su sustitución por verjas. No se logrará de momento, pero la ciudad ha vuelto su vista hacia un nuevo horizonte. Se ha dado el primer paso para el surgimiento, en el futuro, de la Avenida de Casado del Alisal.

3.3.-Edificaciones en el nuevo tramo urbano.

“La instalación de las dos Estaciones de Ferrocarril y su posterior reunificación en la del Noroeste tuvo otros impactos urbanísticos, especialmente en el eje formado por las calles Don Sancho y Burgos, y el barrio surgido extramuros de la Puerta de San Lázaro, que se había convertido en una de las zonas de mayor desarrollo urbano y actividad económica debido a las instalaciones ferroviarias de la Estación del Norte situada en sus cercanías”⁵².

El desarrollo de esta zona gracias al ferrocarril va a hacer que, en apenas 50 años su fisonomía cambie. Rápidamente esta zona va a ser ocupada por los vecinos, destinándola a usos industriales, residenciales y comerciales. La ciudad se vuelca hacia el ferrocarril, reservándose la margen derecha del Carrión para usos agrícolas y de recreo, máxime cuando, progresivamente, las fábricas de harinas y las iniciativas industriales de Pedro Romero en Viñalta⁵³, vayan marchitándose y desapareciendo. No pretendemos hacer una relación prolija de todo el proceso de urbanización de esta zona. Para ello bastaría con reproducir uno de los padrones de principios del siglo XX. Tan sólo queremos mostrar el dinamismo de la zona haciendo alusión a algunas de las edificaciones más significativas del último cuarto del siglo XIX.

Entre las fábricas que se ubican en esta zona podemos destacar la de jabón de Manuel Gómez López, en funcionamiento al menos desde 1881. La de Dolores Medina, también de jabón, en 1893, ambas en la actual avenida de Casado del Alisal. Por su parte, Nicolás de Lomas puso en marcha, en 1903, en la carretera de Santander, una fábrica de yute y lonas.

⁵¹ Actas Municipales (AMP), 2-4-1864.

⁵² ALARIO TRIGUEROS, M^a T., *ob. cit.*, p. 612.

⁵³ Sobre la actividad empresarial de Pedro Romero en Viñalta, podemos ver: CRUZ MACHO, F. J. *Élites políticas locales (1868-1902)*, Palencia, 2011.

En su uso residencial podemos destacar las casas de alquiler que, en la Avenida Casado del Alisal, construyó Eugenio Palomino, diseñadas por el arquitecto Jerónimo Arroyo. Algunas de las personalidades que construirán viviendas en esta nueva zona serán Arturo Ortega Romo que, en 1897, construye una casa en Ronda de San Lázaro 20, o Alejandro Ortega Delgado (fundador del Cine Ortega). Otros, como Santiago Franco construyen sus almacenes y viviendas en esta zona, en la Avenida Casado del Alisal 4 (la vivienda) y 19 y 20 (el almacén de trapos). Antes de estas edificaciones debieron existir otras de carácter más modesto, puesto que la Avenida se hallaba plenamente urbanizada en la década de los 80.

“... aunque las construcciones no perdieron del todo su carácter modesto, en las dos últimas décadas del siglo mejoraron considerablemente y las infraestructuras y servicios de que disfrutaban sus moradores adquirieron un nivel cercano al del conjunto de la ciudad. En la década de 1880 en la avenida de Casado del Alisal se construyeron aceras y en la siguiente, ante la queja de los vecinos de que el Ayuntamiento tenía desatendido los servicios de aquella zona, éste se justificaba afirmando que «gozan de los mismos beneficios que los del interior», citando alumbrado, vigilancia y agua”⁵⁴

Otras personalidades desarrollarán parte de sus negocios en este nuevo espacio urbano. Es el caso del alcalde Felino Fernández de Villarán que crea, en 1881, un depósito doméstico de vinos en las afueras de San Lázaro. Pascual Herrero Bux construyó un almacén llamado “La Cubana”, activo ya en 1882. Antes, en 1872, Mariano Ibáñez, tenía un almacén de carbón, frente a la Plaza de Toros. De destacar es, también, la creación de una cantina al paso del Ferrocarril del Noroeste, en la casa titulada “La Florida”, propiedad de Jaime Jordán.

4.-Conclusión

Si al día de hoy miramos el plano de la ciudad podemos comprobar, fácilmente, como el margen derecho del Carrión tiene una escasa presencia humana, siendo una zona de paseo en época estival y de práctica deportiva, con abundantes zonas verdes. Si paseamos por ella podemos encontrar vestigios de antiguas villas, algunas todavía en pie (como las que diseñó Jerónimo Arroyo: la Luz y el Cercado). De otras sólo quedan las puertas o algunas ruinas que indicaban su anterior esplendor. La fábrica de harinas de las Once Paradas aún se erige como símbolo de lo que pudo llegar a ser esa zona. Múltiples son los recuerdos, todavía en pie, en forma de huertas y tierras de labor, que aún nos hablan del carácter rural de esta zona.

⁵⁴ ALARIO TRIGUEROS, M^a T., *ob. cit.*, p.568.

Por otra parte, si hoy existe en Palencia una gran travesía urbana es la formada por las Avenidas de Casado del Alisal, Manuel Rivera y Modesto Lafuente, originadas, las dos primeras, a lo largo del siglo XIX, al calor del ferrocarril.

Si proyectamos la mirada al otro lado de la vía, vemos que la ciudad ha crecido enormemente: Pan y Guindas, San Juanillo, Ave María, Barrio del Cristo, Camino de la Miranda, el sector 7 y el polígono industrial, por no hablar del inmenso desarrollo de la ciudad en relación a la carretera de Valladolid (que en su momento se vio potenciado con la creación del Instituto y las casas del barrio de María Cristina, además de la atracción que ejercía la carretera de Valladolid⁵⁵).

El ferrocarril está en la raíz de este giro urbano, al igual que aconteció en otras ciudades castellanas⁵⁶, condicionando la expansión de la ciudad, impulsándola hacia una nueva zona, entregando al olvido (urbano) la margen derecha del río. Este proceso se reforzaría, a lo largo del siglo XX, con posteriores decisiones políticas, aunque en su origen, es la llegada del ferrocarril lo que impulsa la urbanización y que la ciudad mire hacia el Este. Primero modifica los terrenos, que abandonan su carácter agrícola y extraurbano para acoger las vías férreas y las estaciones de tren. Después se urbaniza, dotándose de calzadas y servicios urbanos (luz y agua), con el objeto de comunicar las estaciones con las entradas de la ciudad. La continuidad de este proceso queda en manos de la iniciativa individual ciudadana, que escoge este nuevo espacio urbano para asentar sus negocios y residencias. El giro se ha consumado, la ciudad sobrepasa las murallas y mira hacia el Norte, donde, años más tarde, se erigirá el Cristo del Otero, hacia el que mira la ciudad.

⁵⁵ Al respecto de este desarrollo urbano, tras la creación del Salón, se abría ya una línea de crecimiento de la ciudad hacia el Sur. “*La localización de este espacio ajardinado, y la atracción que tenía la carretera de Valladolid señalaban ya la zona sur de la ciudad como la más propicia para el futuro crecimiento urbano*”. ALARIO TRIGUEROS, M^a T., *ob. cit.*, p. 122.

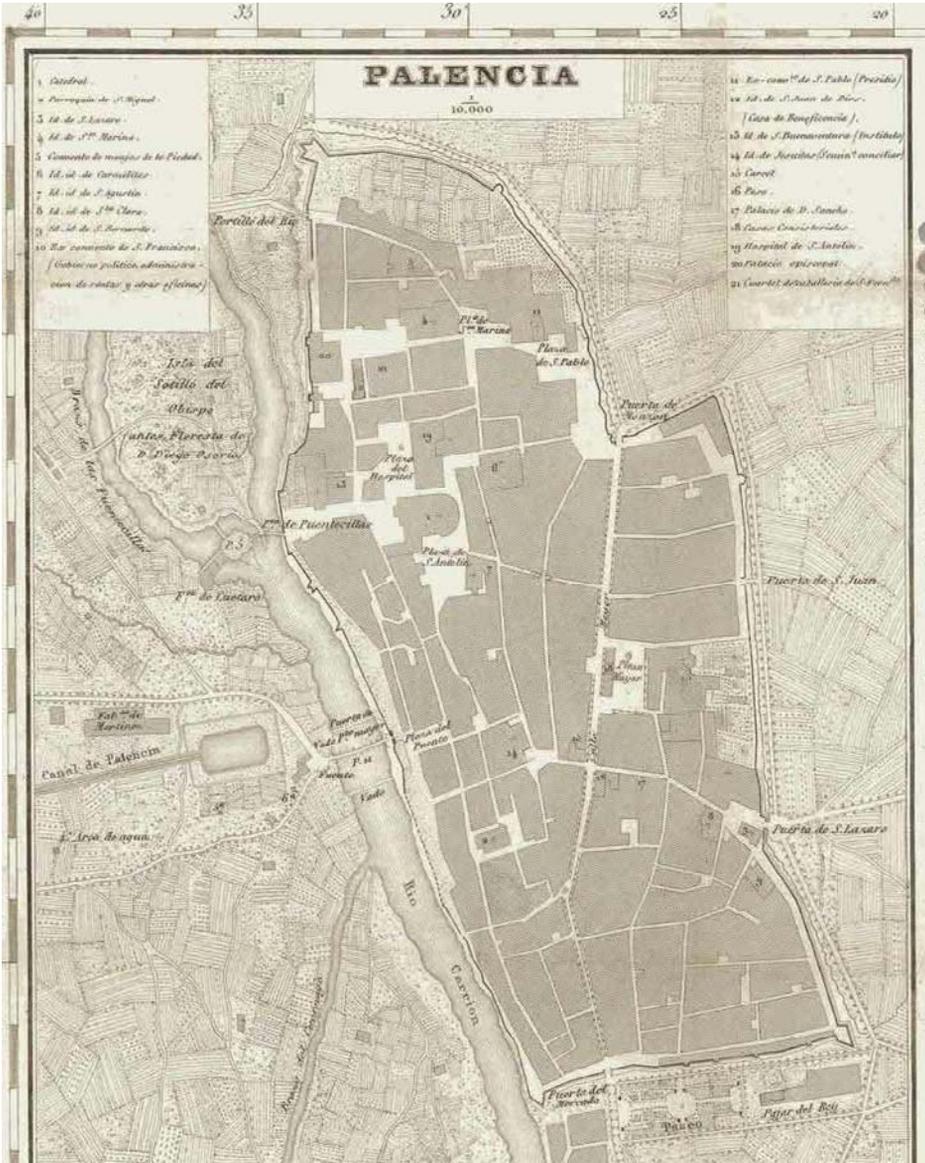
⁵⁶ Hay diferentes estudios en Castilla y León sobre la incidencia del ferrocarril en la estructura urbana de la ciudad:

- GARCÍA BARRIOS, A., GARCÍA CAÑÓN, P., “El ferrocarril : efectos urbanístico-económicos de su implantación en la ciudad de Valladolid”, *Argaya : revista provincial de información y cultura*, Diputación Provincial de Valladolid, Área de Educación, Cultura y Deportes, Valladolid, Diputación Provincial. N. 37 (2^a época), febrero 2008, pp. 10-18.

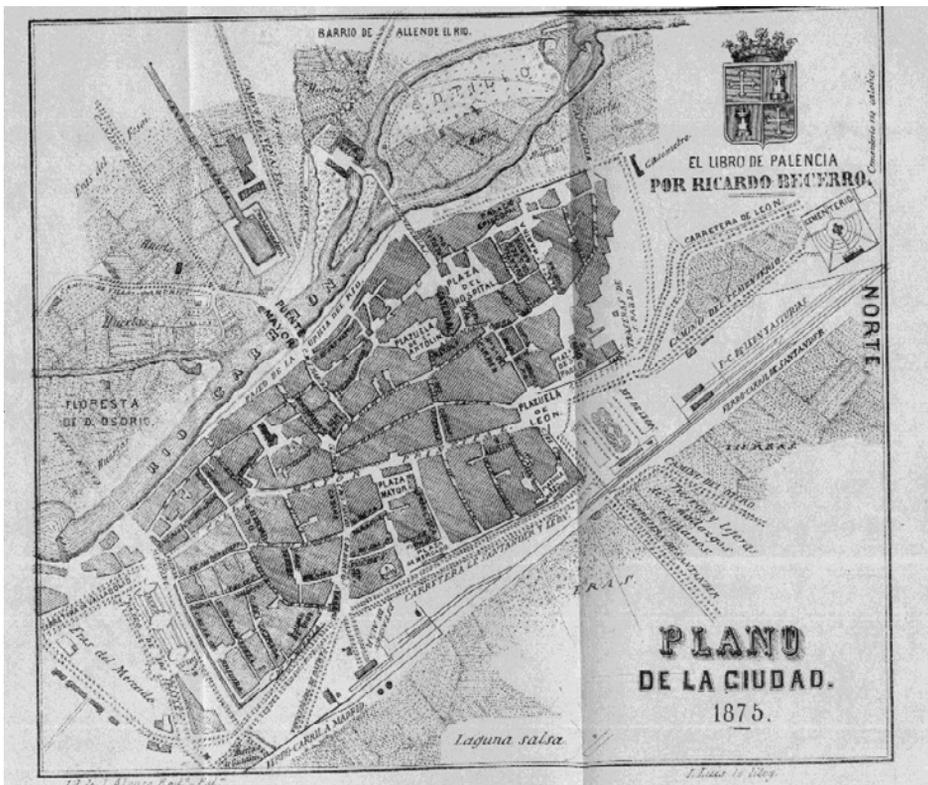
- INECO. (1986). *La evolución urbana de Miranda de Ebro y su relación con el ferrocarril*. Junta de Castilla y León. Valladolid.

- JIMÉNEZ, M., *La evolución urbana de Valladolid en relación con el Ferrocarril*. Junta de Castilla y León. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Valladolid, 1992.

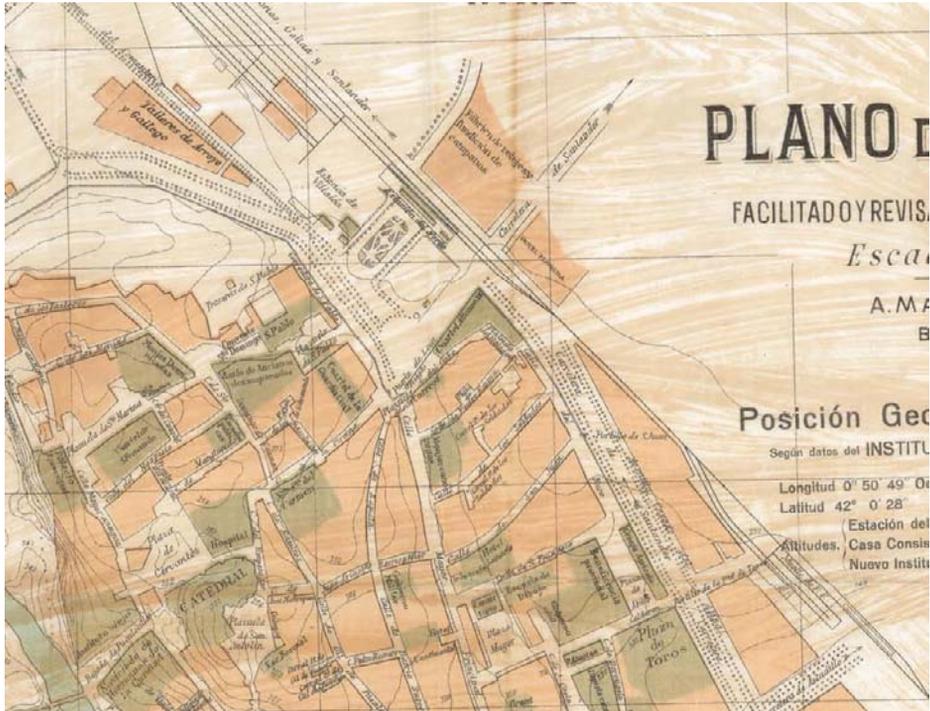
- SANTOS Y GANGES, L., *El ferrocarril en la ciudad : estudio de las ciudades medias españolas*, Fundación de los Ferrocarriles Españoles, 2007, 456 páginas.



Detalle del plano de Palencia, correspondiente al “Atlas de España y sus posesiones de ultramar”, de Francisco Coello. En este plano de 1848 podemos observar como, tras las murallas, no hay más que terrenos de cultivo.



En el “Libro de Palencia” de Ricardo Becerro de Bengoa, publicado en 1874, aparece este plano. En él podemos ver la línea férrea, las estaciones y la urbanización desarrollada desde la Puerta de León hasta la Huerta Guadián. La presencia de edificios, en esta fecha es escasa y se reduce, prácticamente, a los edificios del ferrocarril.



En este otro plano de 1910, no sólo podemos ver cómo la zona está urbanizada, sino que está ya completamente edificada, además podemos observar la aparición de edificaciones al otro lado de la vía, en este caso en la carretera de Santander, como el hotel La Florida, o la fábrica de fundición de Moisés Diez. Más allá de las Puertas de León aparecen los talleres de Arroyo y Gallego.

La sillería de Santa Clara de Astudillo*

Ángela Franco

A Sor Celina Pérez Herrero, in memoriam

El desmembramiento y traslado de cuarenta y tres de las cincuenta sillas componentes, en origen, de la sillería del monasterio de Santa Clara de Astudillo (Palencia) a Estados Unidos en 1931, supuso el comienzo de diversos avatares sufridos por aquélla en dicho país, receptor por aquéllos años de multitud de tesoros de las distintas provincias de la geografía hispana¹ (fig. 1). Se trata del conjunto más numeroso de la sillería, parte del cual fue a parar a la Misión de San Diego (California) (fig. 2) procedente de la colección de Daniel Donahue. Debo el conocimiento de la existencia de tan valioso conjunto a D. Daniel Neuerburg, cuya generosidad informativa le llevó a desplazarse hasta la Misión para obtener fotografías del valioso conjunto, que gentilmente me proporcionó².

Las notas descriptivas de las sillas de la Misión de San Diego, que di a conocer en 1995³ se basan exclusivamente en las citadas fotografías, pues hasta el momento no he tenido ocasión de contemplar directamente el conjunto. Las imágenes de diversos detalles dan una magnífica idea del estado de conservación de la obra. Ocho sillas constituyen un conjunto que permanece sin altera-

* Deseo expresar mi gratitud a las personas que me han ayudado para la realización de este artículo: Alan Darr, Head of European Paintings, Sculpture and Decorative Arts Department and Walter B. Ford II Family Curator of European Sculpture & Decorative Arts, Robert H. Hensleigh, Director of Photography, and Iva Lisikewycz, Manager, Curatorial Affaire, and Timothy Burns, The Detroit Institute of Arts; gracias a ellos he conseguido las imágenes de las sillas conservadas en la Institución, y he podido profundizar en referencias documentales, bibliográficas y M^a Josefa Fera, del Servicio de Publicaciones de la Diputación de Huelva, que me ha enviado un libro, y Manuel Jesús Carrasco Terriza, que me ha facilitado las imágenes de la sillería de Moguer.

¹ MARTÍNEZ RUIZ, M^a. J., *La enajenación del patrimonio en Castilla y León (1900-1936)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2008, 2 vols.; Franco Mata, Ángela, *Arte leonés fuera de León (siglos IV-XVI)*, León, Edileisa, 2010.

² FRANCO MATA, Á., “Antigüedades cristianas de los siglos VIII al XV”, *Guía General del Museo Arqueológico Nacional*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1992, vol. II, pp. 96-98; Id., “El actual paradero de la sillería de coro del convento de Santa Clara de Astudillo”, *Estudios de Arte. Homenaje al Profesor Martín González*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1995, pp. 335-338; Id. “Mobiliario medieval en el Museo Arqueológico Nacional”, *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, XV, n. 1 y 2, Madrid, 1997, pp. 175-196.

ciones (fig. 3), mientras el tejazoz de otras ocho ha sido reaprovechado para mesa de altar y para un armario de ropas litúrgicas (fig. 4). La madera está consolidada, pintada y barnizada. Así pues, los cortes a que fue sometida y el actual montaje impiden establecer conclusiones fidedignas en cuanto al número total de las mismas. En una fotografía de conjunto del interior de la iglesia, de visión deficiente, se ven dos series de bancos de madera, que no corresponden evidentemente a la sillería mudéjar (fig. 5).

Recientemente he tenido conocimiento de diez sillas más en el Detroit Institute of Arts (n. inv. 47.91.A y 47.91.B), (figs. 6-11) distribuidas en sendos grupos de cinco, cuyas medidas son: la 47.91 A: 294,6 x 326,4 x 63,5; la 47.91 B: 294,6 x 335,3 x 61,6. Fueron adquiridas al comerciante Adolph Loewi, en Los Ángeles (California), en 1947, ocho años después de su llegada a Estados Unidos. El Sr. Loewi era un judío alemán, muy dotado para el comercio, habilidad heredada de su padre. En 1911 estableció su negocio de textiles y trajes, en Venecia, negociando entre Estados Unidos y Europa la venta de objetos de arte a coleccionistas y museos. Desde Venecia abrió una sucursal de su negocio en Nueva York, en 1933/34. Finalmente se trasladó con su familia a Estados Unidos a comienzos de 1939, primero a Nueva York y en el verano del año citado se estableció en Beverly Hills. Años más tarde la firma de Adolph Loewi fue dividida en Los Ángeles. El negocio textil de Adolph Loewi pasó a denominarse Loewi-Roberston, siendo dirigido por su hija y su yerno.

Tres años después de su adquisición fueron publicadas por F. W. Robinson, "Fourteenth Century painted Choirstalls from Astudillo in Spain"⁴ (fig. 12). La descripción es bastante similar a la proporcionada por E. Camps para las cuatro sillas del Museo Arqueológico Nacional, dado que se basa en su información, aunque recoge algunos datos históricos de interés. Es el caso de la observación sobre la fundación del monasterio como manifestación de la piedad medieval en la historia de amor de Pedro el Cruel y la hermosa María de Padilla, a quien conoció el monarca en un viaje a Gijón. A pesar de estar casado con Blanca de Borbón, quien recibió de él grandes desprecios y muy malos tratos, éste vivió con María hasta la muerte de ésta en 1361. El desconsolado monarca, cuya figura fue exaltada en términos románticos por Prosper Mérimée⁵ declaró que María fue su ver-

³ FRANCO MATA, Á., "El actual paradero de la sillería de coro del convento de Santa Clara de Astudillo", *cit.* pp. 335-338.

⁴ ROBINSON, F.W., "Fourteenth Century painted Choirstalls from Astudillo in Spain", *cit.* pp. 8-9.

⁵ MERIMÉE, P., *Historia de Don Pedro de Castilla*, trad. de F. de V., Madrid, Imprenta de la Biblioteca del Siglo, 1848. Sobre María de Padilla como diablesa seductora y terrible, Monique Augras ha escrito un artículo ("María de Padilla, reina de la magia", *Revista Española de Antropología*

dadera esposa. El borrascoso período histórico correspondiente a su reinado estuvo marcado por complots y asesinatos, que le valieron el título de Cruel⁶.

No existe documentación alguna en el monasterio palentino sobre la enajenación del coro. Sor Celina Pérez Herrero (+) a quien reitero mi gratitud por las informaciones y fotografías antiguas de la disposición general del coro (fig. 1), así como la relación de las Religiosas en 1931, y sobre todo por su exquisita amabilidad, no ha encontrado más que la escueta referencia de que el coro fue enajenado el 14 de marzo de 1931, en una de las mencionadas fotografías. La venta se venía fraguando desde al menos un año antes, como indica Leopoldo Torres Balbás en su artículo “Sillerías de coro mudéjares”, quien recoge el ilustrativo dato de que en torno a 1930 “se autorizó a un comerciante de antigüedades [Apolinar Sánchez Villalba] lo que nunca debió hacerse, a adquirirla y desmontarla, con la condición de ceder cuatro sillas al Museo Arqueológico Nacional, en el que ingresaron en 30 de marzo de 1931. Ignoramos dónde está el resto de la sillería: probablemente fuera de España”⁷.

No andaba descaminado el ilustre arquitecto cuando intuía la evasión del coro fuera del país. Desconozco las circunstancias en que llegó a la Misión. No creo que fuera adquirida por compra, sino más bien como una donación. Mis pesquisas para obtener información han resultado hasta el momento infructuosas; sin embargo, sigo indagando. Las cuatro sillas conservadas en el Museo Arqueológico Nacional fue la condición impuesta el 30 de marzo de 1931, D. Apolinar Sánchez Villalba, conocido anticuario, para el obtener el permiso de exportación a Estados Unidos de uno de los conjuntos más singulares de sillerías mudéjares en España. (figs. 13-16). Resulta irónico que dos meses más tarde, el 3 de junio, se declarase Monumento Nacional el monasterio⁸.

En el expediente de donación de las cuatro sillas al Museo Arqueológico Nacional se indican “cuatro sillas de madera pintada, pertenecientes a la

Americana, 31, 2001, pp. 293-319), sin interés alguno desde el punto de vista histórico, por cuanto se basa exclusivamente en el libro de Prosper Merimée.

⁶ BALMASEDA, L., FRANCO MATA, Ángela y ARIAS SÁNCHEZ, I., “D. Pedro el Cruel en el Museo Arqueológico Nacional”, II Jornadas Internacionales de Historiografía Arqueológica de la Sociedad Española de Historia y Arqueología y el Museo Arqueológico Nacional, con el título general *El Patrimonio Arqueológico en España en el siglo XIX: el impacto de las Desamortizaciones* (en prensa).

⁷ TORRES BALBÁS, L., “Sillerías de coro mudéjares”, *Al Andalus*, 19, Madrid-Granada, 1954, pp. 203-218, sobre todo p. 214.

⁸ *Monumentos Españoles. Catálogo de los declarados Histórico-Artísticos 1844-1953*, t. II, Madrid, Centro Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, 1984, ficha 818, Astudillo, p. 324.

sillería de coro del convento de santa Clara de Astudillo (Palencia)”⁹. La obra, sin embargo, no ingresa hasta el año siguiente, por lo que no se efectúa el asiento hasta el momento del ingreso. Las sillas indicadas constituyen una mínima parte de los cincuenta sitios de la sillería destinada a otras tantas monjas, número dispuesto por la fundadora del monasterio, doña María de Padilla, según se desprende de la Bula del papa Inocencio VI, dada en Aviñón el 5 de abril de 1354. En ella se recoge el citado dato que aquí interesa: “Sane petitio pro parte tua nobis exhibita continebat, quod tu de salute propria cogitans, cupiensque terrena in celestia felici commertio commutare, pro tuae ac parentum tuorum et aliorum fidelium animarum salute, intendis ad divini nominis laudem, gloriam ac honores, unum Monasterium, sub vocabulo sanctae clarae virginis infra *pro quinquaginta sororibus*, ejusdem ordinis, *in quo numero abbattisa* computetur, quae in eo suum perpetuo reddat domino famulatum cum ecclesia cimiterio campanili et campana, ac aliis necessariis officinis, de bonis tibi a deo collatis fundare et construere ac sufficienter dotare”¹¹.

Aunque la bula está firmada en la fecha reseñada, la licencia preliminar para la fundación data del 23 de noviembre de 1353. Dos cartas datadas en 1355 atestiguan que estaba en construcción y todavía al año siguiente no estaba terminado¹². Son abundantes las yeserías mudéjares, con inscripciones cúficas y arcos de herradura, como obra de artífices que obedecían los deseos del rey Pedro el Cruel, que tanto amó a doña María de Padilla. Junto al monasterio se edificó un modesto palacio, sin duda para la fundadora, que contrasta con la magnificencia del palacio de Tordesillas, construido pocos años antes por Alfonso XI, aunque la portada recuerda formalmente la de éste, si bien muy simplificada¹³. Las características arquitectónicas y decorativas recuerdan muy de cerca los Reales Alcázares de Sevilla, mandado construir por el rey don Pedro¹⁴, y es lógico el encargo de las obras a operarios mudéjares. El rey sentía

⁹ Exp. 1932/36. Los justificantes del mismo obraban en el exp. 1931/129. N. inv. 60.542.

¹⁰ El entonces director del Museo Arqueológico Nacional escribe una carta de agradecimiento al donante con fecha de 1 de agosto de 1932, donde hace constar su demora a causa de los incidentes de tramitación de la donación.

¹¹ SIMÓN Y NIETO, F., “El Monasterio de Santa Clara de Astudillo – Índice de su Archivo”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 29, Madrid, 1896, pp. 118-178, sobre todo pp. 138-139; LÓPEZ GUZMÁN, R., *Arquitectura mudéjar del sincretismo medieval a las alternativas hispanoamericanas*, Madrid, Cátedra, 2000, pp. 298-300.

¹² TORRES BALBÁS, L., “Sillerías de coro mudéjares”, *cit.* p. 213.

¹³ TORRES BALBÁS, L., “Sillerías de coro mudéjares”, *cit.* p. 214; LÓPEZ GUZMÁN, R., *Arquitectura mudéjar del sincretismo medieval a las alternativas hispanoamericanas*, *cit.* pp. 295-298.

¹⁴ LÓPEZ GUZMÁN, R., *Arquitectura mudéjar del sincretismo medieval a las alternativas hispanoamericanas*, *cit.* pp. 300-306.

especial predilección por todo lo islámico, vistiendo incluso con trajes moros. Hasta en el alcázar sevillano se colocó una inscripción alusiva a su persona en la que se le titula emir¹⁵. María de Padilla hizo perpetuar su nombre a través de los escudos de su familia con las cuatro badilas o “padillas” (figs. 8, 10, 11, 14-16) en los ángulos y en losange el león rampante, lo que hace presumir que el encargo se concretó en vida de la fundadora¹⁶.

Francisco Simón y Nieto que vio la sillería en su lugar (fig. 1), dice de ella que se trata de “una sillería sencilla, ruda, primitiva, pero altamente interesante, que ofrece por doquier los escudos pintados de D. Pedro, en combinación con los de Doña María, y donde se señala el lugar que ocupó algunos años el sepulcro de aquella desventurada dama¹⁷, antes de ser trasladados sus restos a Sevilla, para reposar definitivamente junto a los del rey Pedro I en la capilla real de la catedral¹⁸. También fue desventurado este monarca, que reinó de 1350 a 1369, en que fue asesinado por su hermanastro Enrique, que iniciaría la dinastía Trastámara¹⁹. En su testamento figura su deseo de recibir sepultura en Sevilla, deseo que se vio truncado. “Quando finamiento de mi acaeciére, mando que mi cuerpo sea llevado a Sevilla, e que sea enterrado en la capilla nueva que yo agora mando hacer, y que pongan la reina doña Maria, mi muger, del un cabo a la mano derecha, y del otro cabo a la mano izquierda al infante don Alonso mi hijo primer heredero: e que vistan mi cuerpo de habito de san Francisco, y lo entierren en el: mando para reparar la torre de Santa Maria de Sevilla tres mil doblas de oro castellanas”²⁰. Su nieta doña Constanza de Castilla obtuvo del rey D. Juan II el traslado de sus restos desde la Puebla de Alcocer al convento de santo Domingo, del que era abadesa. La estatua orante, presumiblemente

¹⁵ FRANCO MATA, Á., “Carpintería mudéjar: Puertas de sagrario andaluzas”, *Goya*, 309, Madrid, 2005, pp. 354-367.

¹⁶ CAMPS CAZORLA, E., “Sillas del coro de Santa Clara, de Astudillo”, *Adquisiciones de 1931*, Madrid, 1932, pp. 1-8, sobre todo pp. 7-8. Sobre la heráldica vid. MENÉNDEZ PIDAL, F., *Heráldica de la casa real de León y de Castilla (siglos XII-XVI)*, (en prensa).

¹⁷ SIMÓN Y NIETO, F., “El Monasterio de Santa Clara de Astudillo – Índice de su Archivo”, *cit.* p. 118.

¹⁸ FERNÁNDEZ-RUIZ, C., “Ensayo histórico-biográfico sobre D. Pedro I de Castilla y D^a María de Padilla. El Real Monasterio y el Palacio de Astudillo: recuerdo de un gran amor” *PITTM*, 24 (1965), pp.17-62; ELORZA, J. C., VAQUERO, L., CASTILLO, B., y NEGRO, M., (1990). Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Bienestar Social. ed. *El Panteón Real de las Huelgas de Burgos. Los enterramientos de los reyes de León y de Castilla* (2^a edición), Editorial Evergráficas S.A.

¹⁹ VALDEÓN BARUQUE, J., *Pedro I el Cruel y Enrique de Trastámara*, Santillana, Ediciones Generales, S.L. 2002.

²⁰ AMADOR DE LOS RÍOS, R., “Los restos mortales del rey don Pedro de Castilla”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 10, Madrid, 1904, pp. 105-118, sobre todo p. 105; ARCO, R. DEL, *Sepulcros de la Casa Real de Castilla*, Madrid, C.S.I.C., 1954, p. 303.

recompuesta de una yacente, se exhibe en el Museo Arqueológico Nacional desde 1869²¹. (fig. 17)

Simón y Nieto no hace mención alguna sobre el estado de conservación de la sillería. Sin embargo, puede deducirse que ya tenía algunos desperfectos, dado que una treintena de años más tarde se habían perdido tres sillas. Aunque Rafael Navarro en el primer volumen del *Catálogo Monumental de la Provincia de Palencia*, ignora el coro²², subsana dicha ausencia en el volumen segundo, donde alude a “que debieron ser primitivamente 50 [sitiales], aunque cuando la vio declara que la componían cuarenta y siete sitiales”²³. Pondera su calidad, efectúa una descripción que vale la pena transcribir, sobre todo por su carácter sentimental. Es algo así como un testamento artístico de la obra que acababa de ser *enajenada*, de la que afirma: “La sillería era estupenda, de pino, lisa, siendo cada sitial un hueco circunscrito entre columnas prismáticas exagonales con toscos capiteles y basas piniformes, exagonales también, sobrepuestas de un arco trilobulado de sentido románico (sic). Estaba pintada por doquier con blasones de leones rodeados de cuatro “padillas” figuradas por un disco, un adorno semilunar más abajo, un mango y un remate de tres vástagos. Corona la sillería una serie de canecillos o cabezas de vigueta que debieron coincidir con la altura del techo del Coro primitivo, y con testas esculpidas de perros o lobos, a medio desbatar, pintados de colores oscuros y marcada la lengua con color rojo sobre la madera (figs. 8, 9 15). Esta sillería era de antigüedad y estilo raros e impresionantes”²⁴. También alude, por primera y única vez, a la sillería baja: “Hay una fila de sillas bajas antepuestas a la sillería y que llevan labrado el cordón de San Francisco”²⁵.

El primer estudio monográfico de las sillas del Museo Arqueológico Nacional es el de E. Camps Cazorla, publicado con motivo de su adquisición²⁶.

²¹N. inv. 50234. FRANCO MATA, A., *Museo Arqueológico Nacional. Catálogo de la escultura gótica* (1980), Madrid, Ministerio de Cultura, 1993, pp. 119-121; Balmaseda, Luis, Franco Mata, Ángela y Arias, Isabel, “D. Pedro el Cruel en el Museo Arqueológico Nacional”, cit.

²² REVILLA VIELVA, R., *Catálogo Monumental de la Provincia de Palencia. Partidos de Astudillo y Baltanás*, 2ª edición, Palencia, 1951, pp. 7-8.

²³ NAVARRO GARCÍA, R., *Catálogo Monumental de la Provincia de Palencia. Partidos de Carrión de los Condes y Frechilla*, t. II, Palencia, 1932, pp. 126, 129.

²⁴ NAVARRO, Rafael, *Catálogo Monumental de la Provincia de Palencia Fascículo II. Partidos de Carrión de los Condes y Frechilla*, Palencia, 1932, p. 129.

²⁵ Cfr. LAVADO PARADINAS, P., “Carpintería y otros elementos típicamente mudéjares en la provincia de Palencia”, p. 71; Yzquierdo Perrín, Ramón, “Sillerías de coro gótico-mudéjares: de Santa Clara de Toro a Santa Clara de Palencia”, *Abrente. Boletín de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario*, 40-41, A Coruña, 2008-2009, pp. 113-141, sobre todo p. 132.

²⁶ CAMPS CAZORLA, E., “Sillas del coro de Santa Clara, de Astudillo”, cit. pp. 1-8; ROBINSON, F. W., “Fourteenth Century painted Choirstalls from Astudillo in Spain”, cit. pp. 8-9; TORRES

Pondera su calidad y menciona dos publicaciones anteriores, en las que se hace simplemente referencia a su valía artística²⁷. Forman un conjunto de 2,85 m. de largo por 2,90 de ancho y 0,65 de fondo. El estado de conservación era bueno en la parte superior a diferencia de la inferior, donde las maderas estaban completamente carcomidas por la humedad. Esa debió de ser la razón que obligó a las religiosas a subir el pavimento del coro, enterrando parte de las sillas, para lo cual fue necesario desplazar de su sitio normal, subiéndolos, asientos y brazaletes. En su conjunto cada silla se presenta como un alto sitial de aspecto prismático con el respaldo liso, y en su frente dos columnillas ochavadas con bolas, ochavadas también, en sus extremos, sobre las que apean un arco lobulado, un alicer y un tejeroz con canes. Las particularidades más notables residen en la estructura de carpintería y en la decoración pintada, más que en la disposición de conjunto.

Los carpinteros de la segunda mitad del siglo XIV son más armadores que tallistas y lo han dejado de manifiesto en el ensamblaje de la sillería, articulado de de manera tan sabia, que se han reducido al mínimo indispensable los elementos clavados. En obra tan importante, tan sólo los canecillos, que son de proa, son muestra de la labor escultórica. Torres Balbás resume los caracteres técnicos en los siguientes conceptos, comunes a todas las sillerías mudéjares: empleo general del ensamblaje de caja y espiga; talla en madera de frutales, predominio de la decoración de ataurique, hojas de palma digitadas, además de la reducción al mínimo del empleo de elementos metálicos de unión²⁸.

En sentido vertical cada uno de los costados está formado por los maderos *a* y los *b*, que van de arriba abajo, prismáticos los primeros y con una columnilla y dos manzanas ochavadas los segundos, unidos entre sí mediante los travesaños *c* y *d*, situados en la parte baja. El conjunto forma una especie de marco sólidamente ensamblado, con dos largos apéndices verticales. Los maderos *a* llevan ranuras laterales en las que encajan los respaldos *e* y otra en su frente correspondiente con la que detrás llevan los maderos *b*. Entre estas cajas y las que llevan de los travesaños *c* y *d*, quedaban embutidos los tableros *f* y los *g*

BALBÁS, L., "Sillerías de coro mudéjares", *cit.* pp. 215-216; FRANCO MATA, Á., "El actual paradero de la sillería de coro del convento de Santa Clara de Astudillo", *cit.* pp. 335-338; *Id.* "Mobiliario medieval en el Museo Arqueológico Nacional", *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, XV, n. 1 y 2, Madrid, 1997, pp. 175-196, sobre todo pp. 194-195; YZQUIERDO PERRÍN, R., "Sillerías de coro gótico-mudéjares: de Santa Clara de Toro a Santa Clara de Palencia", *cit.* pp. 130-133.

²⁷ QUINTERO ATAURI, P., *Sillerías de coro*, Madrid, 1908, p. 30; ASÚA, M. DE, *El mueble en la historia*, Madrid, 1930, pp. 318-319.

²⁸ TORRES BALBÁS, L., "Sillerías de coro mudéjares", *cit.* p. 217.

[desaparecidos], que separaban las partes bajas de cada silla de las de la colindante (fig. 18). Tanto los pies *a* como los *b* tienen arriba y abajo las correspondientes espigas que, insertas en los largueros *h* e *i* en su parte alta y en otros semejantes, ya desaparecidos, en su parte baja, daban rigidez a la totalidad de los marcos, tableros y respaldos. Esta trabazón se afianza por la pieza de madera que forma los brazales, *j*, de un solo trozo, sólidamente sujeta a los marcos mediante grandes clavos prismáticos de hierro, con ancha cabeza poligonal (fig. 19). Sobre los rebajos que en su parte alta llevan los maderos *b* se clava la tabla *k*, recortada formando arcos lobulados. La unión de la parte alta entre respaldos y frentes se hace mediante los canes *l*, que llevan tres perfiles muy marcados en su parte inferior y en cada uno de sus costados tres ranuras oblicuas donde se insertan las tabicas *m*, y que se clavan a los dos largueros *h* e *i*. La cubierta se completa en su parte interior mediante las tablas *n* y *o*, y en la parte de alero propiamente tal con las tabicas horizontales *p*, sobre las que cabalga la cornisa *q*, en moldura de nacela²⁹. Los asientos ahora conservados no corresponden exactamente con las dimensiones de su lugar de origen, indicadas con absoluta precisión por las curroneas existentes entre los tableros *f* y los travesaños *d*. El material empleado es solamente madera de pino.

Tanto el aspecto externo como la estructura arquitectónica, con columnillas ochavadas, arcos de lóbulos curvos, cuya intersección se mata con lóbulos pequeños en ángulo recto, tejeroz con canes y tabicas, delatan el estilo mudéjar, acentuado por la decoración pictórica al aceite, según un procedimiento peculiar de los mudéjares de los siglos medievales. La pintura es perfectamente reconocible, salvo en la parte baja; el brazal y los tableros de fondo parece que nunca la llevaron. La paleta es la acostumbrada, es decir, color rosa, rojo oscuro de minio, azul celeste y azul oscuro fuerte, negro verdoso, blanco verde, amarillo ocre, aplicados sobre una recia imprimación blanca, con deslumbrante resultado visual.

La cornisa alta lleva en su filete superior una hilera de círculos blanco sobre fondo negro, a modo de perlado, y bajo ella la escota va pintada en rojo. La decoración de perlado es característica de la carpintería mudéjar castellana y se observa por doquier —castillo de Curiel de los Ajos (Valladolid)³⁰ (fig. 20), alfarje del monasterio de Santo Domingo de Silos—³¹. Las tabicas horizontales *p*

²⁹ CAMPS CAZORLA, E., “Sillas del coro de Santa Clara, de Astudillo”, *cit.* pp. 3-5.

³⁰ N. inv. 50765. CHINCHILLA GÓMEZ, M., “Maderas mudéjares en el M.A.N. procedentes del palacio-fortaleza de Curiel de los Ajos (Valladolid)”, *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, t. X, Madrid, 1992, n. 1 y 2, pp. 59-71.

³¹ MATEO, I., “El artesonado del claustro del monasterio de Silos”, *Sección de Historia del Arte*, Burgos, 8-11 de octubre 2001, Burgos/Silos, Universidad de Burgos –Abadía de Silos, 2003, pp.

se decoran con una gran rosa central blanca de ocho pétalos, inscrita en un círculo negro sobre fondos rosa y azul celeste, alternando. Las tablas *m* llevan escudos vestidos blancos, con leones rampantes negros en el losange, y badilas negras en los cuatro ángulos, sobre fondos alternativamente azules y rosados. Los canes llevan su quilla decorada en forma de cara, con fondo blanco, ojos en negro, boca y lengua rojas, como las manchas redondas de colorete de las mejillas. Dicha convención humana es más abstracta que los canes de la techumbre de la catedral de Teruel, un siglo anteriores. Las partes laterales y baja junto a la quilla se cubren con atauriques en color negro sobre fondo rojo. En la parte posterior de los canes, por debajo, se aplicó en la zona central color rojo entre filetes negros, o a la inversa, y sobre ello se dio un sencillísima decoración con líneas y toques de ocre, en tanto en los costados se disponen sencillos motivos de ataurique en blanco y amarillo contornos de negro, sobre fondos rojos o negros en alternancia.

De las tres series de tablas que cubren los espacios entre los canes, las *n* tienen decoraciones de atauriques semejantes a las anteriores, alternando en azul y negro sobre rojo, o en blanco y rojo sobre azul y negro, entre dos chaflanes con círculos blancos sobre negro, y en las centrales o alternan las rosetas blancas de ocho pétalos rebordeadas e inscritas en círculos negros sobre fondo rojo, con estrellas de ocho puntas en blanco y rojo sobre fondo azul. El larguero *i*, que corre a lo largo por debajo de los canes, lleva pintado entre dos zonas de círculos blancos sobre fondo negro, un tallo ondulado del que emergen hojas múltiples en negro y blanco, sobre fondo rojo y sobrepuestos a él, los escudos vestidos blancos con leones rampantes y badilas en negro. El frente de arquitos lobulados se recuadra totalmente por el consabido perlado sobre fondo negro que forma cintas entrelazadas, y se decora con atauriques en blanco y rojo sobre fondo verde, similar a los reseñados, sobre los que campean otros grandes escudos. Dicho blasón se repite en los dados dispuestos encima y debajo de las manzanas límite de las columnillas ochavadas y tanto éstas como las propias manzanas llevan sus caras alternativamente pintadas en azul y rojo. En una de las tablas *n*, en la parte destinada a permanecer oculta por los canes, están pintados en negro y a mano alzada, un doble roleo, una cruceta, una como greca y una cabecita de animal, que nos hablan de un entretenimiento del pintor³².

255-296; CARRASSÓN LÓPEZ DE LETONA, A., “Nuevas aportaciones sobre la pintura del alfarje mudéjar del Monasterio de Santo Domingo de Silos (Burgos)”, *Patrimonio Cultural de España*, 1, Madrid, 2009, pp. 291-302.

³² CAMPS CAZORLA, E., “Sillas del coro de Santa Clara, de Astudillo”, *cit.* pp. 5-8.

E. Camps Cazorla alude a otras dos sillerías mudéjares en España, cuatro siales procedentes del convento de Gradefes, actualmente en el Museo Arqueológico Nacional (fig. 21), y la sillería de Santa Clara, de Moguer (figs. 22 - 27). Las tres son analizadas posteriormente por L. Torres Balbás³³. Recientemente ha vuelto sobre el tema el sabio investigador R. Yzquierdo Perrín, quien ha aportado nuevos e importantes aportaciones. La primera y fundamental es la sillería del monasterio de santa Clara, de Toro, dada a conocer por J. Navarro TALEGÓN³⁴, y cuya datación a comienzos del siglo XIV, coincidiendo con el retorno de la orden al convento hacia 1317, desestima la prioridad cronológica de Santa Clara de Astudillo, extremo vigente hasta ahora³⁵.

Como la sillería de Astudillo pertenece al grupo de sillería alta o con dosel. Está formada por treinta y cinco sillas, fabricadas en madera de pino, rematada cada una con su doselete. Están emplazadas a los pies de la nave, adosadas a tres de los muros del recinto. Se elevan sobre una pequeña tarima lisa, por medio de un basamento cuadrangular que sirve de apoyo a unas basas de hojas estilizadas, de las que parten, entre las sillas, unas sencillas columnas, que molduran las aristas de los tableros en que están talladas. Rematan en capiteles de hojas asimismo estilizadas, y sobre ellas campea un prisma cúbico. A partir de aquí se repite el basamento decorado con hojas, dispuestas en vertical. Encima, unas columnas exentas rematan en capiteles similares a los indicados, seguido de otro prisma cúbico. La crestería está formada por almenas escalonadas, que parecen rehechas como los arcos de cada silla. Los asientos, abatibles y lisos, presentan en los extremos de ambos lados sendos resaltes sobre los que giran al estar encajados en un rebaje practicado en los travesaños sobre los que descansa el sientto una vez abatido. Como es habitual en la carpintería mudéjar, se ha limitado al mínimo el uso de clavos para el ensamblaje. La altura del conjunto rebasa viene a alcanzar los 215 cm.³⁶

Además de las citadas sillerías, existen otras del mismo tipo, de carácter monumental. Se trata del tipo que indudablemente tuvo mayor difusión en

³³ TORRES BALBÁS, L., "Sillerías de coro mudéjares", *cit.* pp. 203-218; FRANCO MATA, Á., "Mobiliario medieval en el Museo Arqueológico Nacional. Siglos VIII al XV", *cit.* pp. 194-195, ID. *Arte leonés fuera de León...*, *cit.* pp. 104-106.

³⁴ NAVARRO TALEGÓN, J., *Catálogo monumental de Toro y su Alfoz*, Zamora, 1980, p. 227; ID. *La fundación del monasterio de santa Clara de Toro*, "Las Clarisas en España y Portugal", *Congreso Internacional*, Salamanca, 1993, Actas II/1, Madrid, 1994, pp. 301-315, sobre todo pp. 302-308.

³⁵ YZQUIERDO PERRÍN, R., "Sillerías de coro gótico-mudéjares: de Santa Clara de Toro a Santa Clara de Palencia", *cit.* pp. 118-124.

³⁶ YZQUIERDO PERRÍN, R., "Sillerías de coro gótico-mudéjares: de Santa Clara de Toro a Santa Clara de Palencia", *cit.* pp. 120-124.

Castilla y León antes de finalizar el siglo XV. Curiosamente todas ellas han sido destinadas a religiosas de la Orden de santa Clara, lo que podría estar relacionado con ideas de la Orden, como en el ambiente funerario vinculado a los sepulcros del taller de Ferrand González, de Toledo, pertenecen a sendos grupos sociales muy determinados, y responden a caracteres estilísticos completamente similares. Yzquierdo Perrín propone atinadamente como fundamento de dicha difusión en conventos de la orden clarisa, su simplicidad ornamental, que sus artífices eran expertos carpinteros mudéjares, asequible coste y perfecta adecuación funcional a las necesidades propias de las Órdenes³⁷.

Otro monasterio de religiosas clarisas, fundado a comienzos del siglo XV, posee una sillería de coro del mismo tipo, en la localidad vallisoletana de Villafrechós, a mitad de camino entre Astudillo y Toro, aunque a menos distancia de ésta última. Fue fundado por doña Urraca de Guzmán, hija de don Alonso Perez de Guzmán y doña Mencía Figueroa, señores de la villa, al enviudado de don Gonzalo Gómez de Cisneros, con autorización por breve del papa Benedicto III, el papa Luna, el 18 de septiembre de 1406, datando la escritura fundacional del 4 de octubre. Gozó del mismo privilegio que otros castellanos desde el papado de Clemente VII, que residía en Aviñón, de estar sujetos a un visitador especial, situación que en línea de máxima se mantuvo hasta que el cardenal Cisneros logró su retorno a la observancia de la Orden, vinculándolo a la provincia franciscana de Santiago, el 23 de diciembre de 1511.

La sillería, injustamente olvidada de la investigación e incluso mal catalogada, ha sido reivindicada por mis colegas M. Arias y J. I. Hernández Redondo y más recientemente por R. Yzquierdo Perrín³⁸. El coro bajo se compone de treinta y cuatro sillas labradas por mudéjares. Los frentes de separación entre los asientos se molduran de forma ochavada y rematan en sobrios capitelillos. El cuerpo superior se articula con columnas de fustes lisos y ochavados alternando que rematan en sencillos capiteles de hojas esquemáticas sobre los que apea el remate de las sillas, parcialmente rehecha. Todas las sillas tienen la misma anchura, salvo la central del testero, más ancha, con una imagen de Santa Clara, y en su remate figura el emblema franciscano de los brazos cruzados con una cruz central, y otras alegorías.

³⁷ YZQUIERDO PERRÍN, R., "Sillerías de coro gótico-mudéjares: de Santa Clara de Toro a Santa Clara de Palencia", *cit.* pp. 129-130.

³⁸ ARIAS MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ REDONDO, J. I., "Patrimonio mueble de los conventos de Medina de Rioseco... y Villafrechós", *Clausuras*, III, pp. 53-56; YZQUIERDO PERRÍN, R., "Sillerías de coro gótico-mudéjares: de Santa Clara de Toro a Santa Clara de Palencia", *cit.* pp. 133-136.

Fuera del ámbito castellano-leonés, en Moguer de la Frontera (Huelva), se conserva otra sillería perteneciente al tipo de sillería monumental (figs. 22-27). Los caracteres estilísticos difieren de las indicadas, pues pregonan la autoría de artífices formados probablemente en talleres moros granadinos. El monasterio fue fundado por doña Elvira Álvarez, viuda del almirante don Alfonso Cofre Tenorio, con la autorización papal del pontífice Clemente VI en 1342³⁹. La sillería, que ha sufrido bastante maltrato a consecuencia de las roeduras de xilófagos, sigue en su lugar de origen, aunque ha mudado la congregación religiosa que la usa. Aunque la estructura no difiere de las sillerías analizadas, su aspecto es más fino y de menor consistencia. Se compone de largueiros verticales y travesaños horizontales, unidos a caja y espiga, formando marcos que rematan en tableros con gárgolas. La altura alcanza 2,50 metros. Son abundantes las clavijas de madera, aunque los tableros que forman los brazos y espaldas se sujetaron con clavos de gran cabeza. Para la armazón y tableros se empleó madera de pino, mientras las partes talladas parece que lo fueron con granado. La decoración esculpida se reduce a columnitas en los frentes de los tableros verticales de separación de los asientos y a unos antecuerpos de leones echados, tallados en el vuelo de los brazos (figs. 25-27). Las columnas ostentan capitelillos de orden compuesto, con la parte inferior cilíndrica, decorada con hojas que conforman una cinta sinuosa y seguida, y la superior de sección cuadrangular, semejantes a muchos capiteles de yeso de la Alhambra. Como cimacio figuran unas piezas prismáticas con cartelas en sus frentes (fig. 26), en las que puede leerse en caracteres cúficos “el imperio perenne” y otras semejantes. Los anticuerpos de leones con obras de buena calidad tratadas en estilo realista que los de mármol de Granada. El resto de la decoración, bastante maltrecha, es heráldica y religiosa. Torres Balbás estima su ejecución en el tercer cuarto del siglo XIV⁴⁰, datación mantenida por J. M. González Gómez⁴¹.

Como colofón a estas notas, augurémonos de que no sea este el final de los hallazgos de elementos de la sillería de Astudillo, pues faltan por recuperar bastantes sillas, diseminadas por la extensa geografía de Estados Unidos.

³⁹ SÁNCHEZ MORA, J., “Moguer y el convento de Santa Clara de Moguer”, *Vell i Nou*, Barcelona, 1920, cfr. TORRES BALBÁS, L., “Sillerías de coro mudéjares”, *cit.* p. 209. Más reciente GONZÁLEZ GÓMEZ, J. M., *El Monasterio de Santa Clara de Moguer*, Huelva, Diputación Provincial de Huelva, 1978, pp. 137-140.

⁴⁰ TORRES BALBÁS, L., “Sillerías de coro mudéjares”, *cit.* pp. 209-213.

⁴¹ GONZÁLEZ GÓMEZ, J.M., *El Monasterio de santa Clara de Moguer*, *cit.* p. 138.

BIBLIOGRAFÍA EN ORDEN CRONOLÓGICO

- SIMÓN Y NIETO, F., “El Monasterio de Santa Clara de Astudillo – Índice de su Archivo”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 29, Madrid, 1896, pp. 118-178.
- QUINTERO ATAURI, P., *Sillerías de coro en las iglesias españolas* (1908), Cádiz, 1928, pp. 39-40.
- CAMPS CAZORLA, E., “Sillas del coro de santa Clara, de Astudillo”, *Adquisiciones de 1931*, Madrid, 1932, pp. 1-8.
- ROBINSON, F.W., “Fourteenth Century painted Choirstalls from Astudillo in Spain”, *Bulletin of the Detroit Institute of Arts*, 1, 1948, pp. 8-12.
- TORRES BALBÁS, L., “Sillerías de coro mudéjares”, *Al Andalus*, 19, Madrid-Granada, 1954, pp. 203-218.
- GONZÁLEZ GÓMEZ, J. M., *El Monasterio de Santa Clara de Moguer (Estudio histórico-artístico)*, Huelva, Excma. Diputación Provincial, 1978.
- FRANCO MATA, Á., “El actual paradero de la sillería de coro del convento de Santa Clara de Astudillo”, *Estudios de Arte. Homenaje al Profesor Martín González*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1995, pp. 335-338.
- “Mobiliario medieval en el Museo Arqueológico Nacional”, *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, XV, n. 1 y 2, Madrid, 1997, pp. 175-196.
- YZQUIERDO PERRÍN, R., “Sillerías de coro gótico-mudéjares: de Santa Clara de Toro a Santa Clara de Palencia”, *Abrente. Boletín de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario*, 40-41, A Coruña, 2008-2009, pp. 113-141.



1.- Vista general de la sillería de coro del monasterio de Santa Clara de Astudillo, antes de su enajenación (cortesía de Sor Celina Pérez Herrero).



Fig. 2. - Fachada de la Misión de San Diego, California, U.S.A.

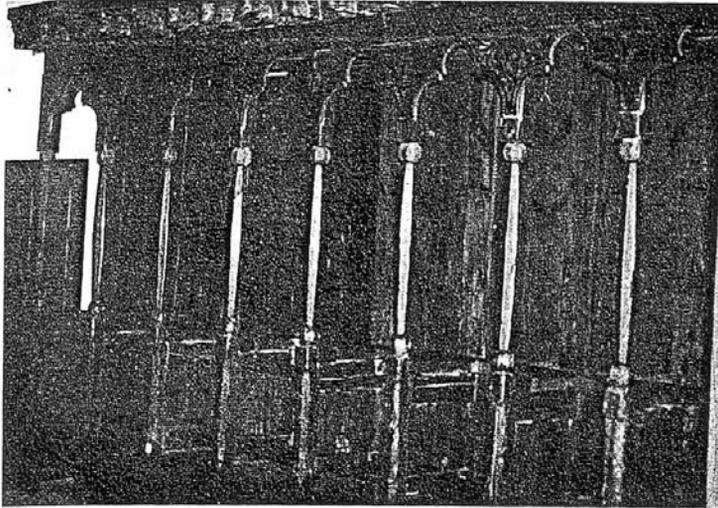


Fig. 3.-Ocho de las sillas de la Sillería procedente de Astudillo, Misión de San Diego, California, U.S.A.

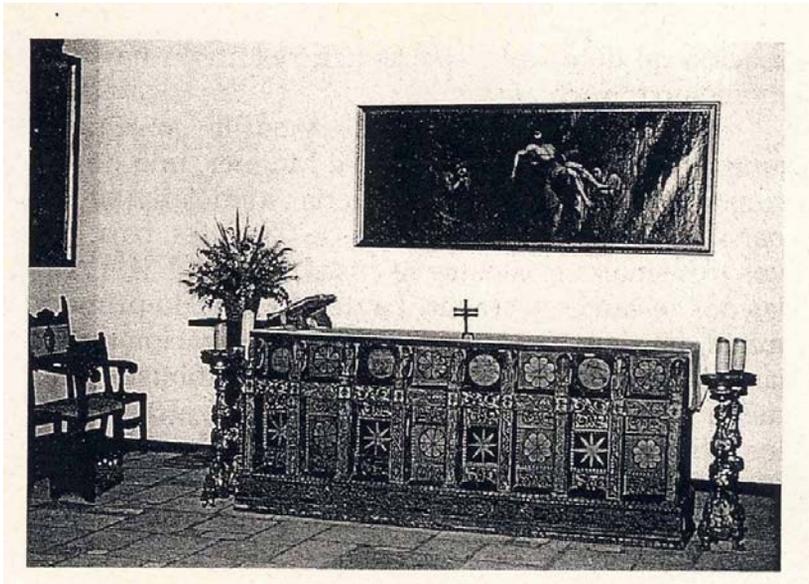


Fig. 4.- Parte del tejazon de la sillería de Astudillo reaprovechado para cómoda de ropas litúrgicas, Misión de San Diego, California, U.S.A.



Fig. 5.- Interior de la iglesia, Misión de San Diego, California, U.S.A.



Fig. 6.- Cinco sillas pertenecientes a la sillería de Astudillo, The Detroit Institute of Arts, Detroit, U.S.A. (n. inv. 47.91. 1-d1). Foto The Detroit Institute of Arts.



Fig. 7.- Cinco sillas pertenecientes a la sillería de Astudillo, The Detroit Institute of Arts, Detroit, U.S.A. (n. inv. 47.91. 2-d1). Foto The Detroit Institute of Arts



Fig. 8.- Detalle de las sillas pertenecientes a la sillería de Astudillo, The Detroit Institute of Arts, Detroit, U.S.A. (n. inv. 47.91. 1-d2). Foto The Detroit Institute of Arts



Fig. 9.- Detalle de las sillas pertenecientes a la sillería de Astudillo, The Detroit Institute of Arts, Detroit, U.S.A. (n. inv. 47.91. 1-d3). Foto The Detroit Institute of Arts



Fig. 10.- Detalle de las sillas pertenecientes a la sillería de Astudillo, The Detroit Institute of Arts, Detroit, U.S.A. (n. inv. 47.91. 1-d4). Foto The Detroit Institute of Arts



Fig. 11.- Detalle de las sillas pertenecientes a la sillería de Astudillo, The Detroit Institute of Arts, Detroit, U.S.A. (n. inv. 47.91. 1-d5). Foto The Detroit Institute of Arts

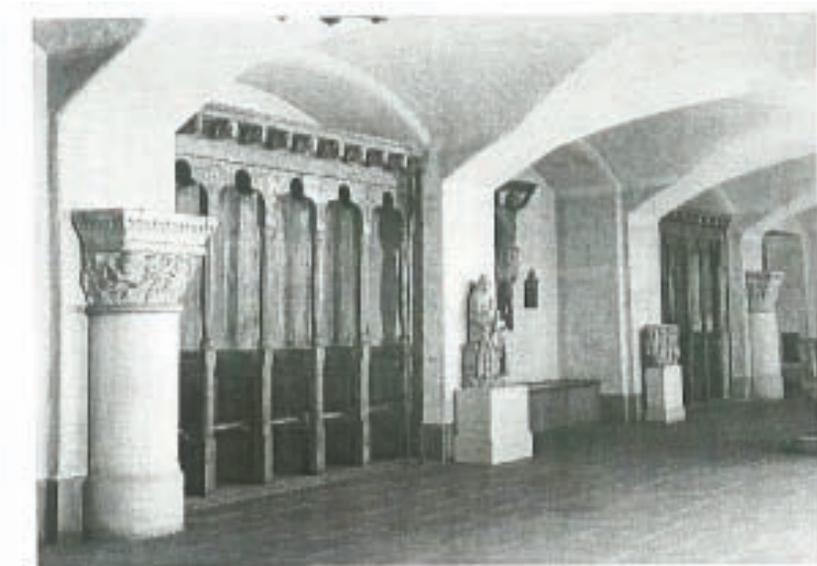


Fig. 12.- Diez sillas pertenecientes a la sillería de Astudillo, montaje antiguo. The Detroit Institute of Arts, Detroit, U.S.A. Foto The Detroit Institute of Arts



Fig. 13.- Conjunto de cuatro sillas perteneciente a la sillería de Astudillo, Museo Arqueológico Nacional, Madrid. Foto MAN.



Fig. 14.- Detalle de las sillas perteneciente a la sillería de Astudillo, Museo Arqueológico Nacional, Madrid. Foto MAN.



Fig. 15.- Detalle de las sillas perteneciente a la sillería de Astudillo, Museo Arqueológico Nacional, Madrid. Foto MAN.



Fig. 16.- Detalle de las sillas perteneciente a la sillería de Astudillo, Museo Arqueológico Nacional, Madrid. Foto MAN.



Fig. 17.- Estatua orante de Pedro el Cruel, Museo Arqueológico Nacional, Madrid. Foto MAN

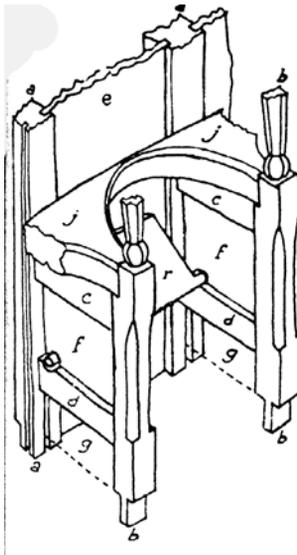


Fig. 18. Esquema de una silla (parte inferior) de la sillería de Astudillo (E. Camps Cazorla)

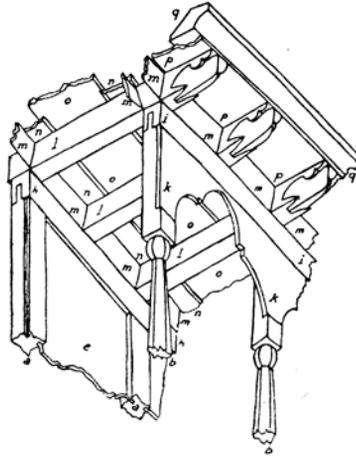


Fig. 19. Esquema de una silla (parte superior de la sillería de Astudillo (E. Camps Cazorla)



Fig. 20.- Alizar procedente del palacio-fortaleza de Curiel de los Ajos (Valladolid), Museo Arqueológico Nacional, Madrid. Foto MAN



Fig. 21. Sillas procedentes de la sillería del monasterio de Gradefes (León), Museo Arqueológico Nacional, Madrid. Foto MAN



Fig. 22.- Sillería del monasterio de Santa Clara, Moguer (Huelva).
Foto Manuel Jesús Carrasco Terriza.



Fig. 23.- Sillería del monasterio de Santa Clara, Moguer (Huelva).
Foto Manuel Jesús Carrasco Terriza.



Fig. 24.- Sillería del monasterio de Santa Clara, Moguer (Huelva).
Foto Manuel Jesús Carrasco Terriza

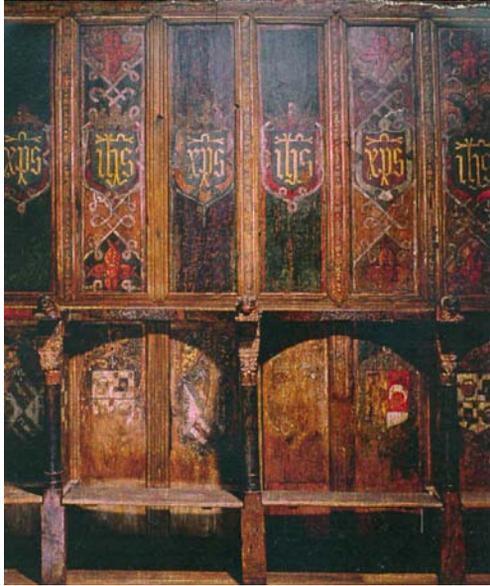


Fig. 25.- Sillería del monasterio de Santa Clara, Moguer (Huelva), detalle.
Foto Manuel Jesús Carrasco Terriza



Fig. 26.- Esquema de la Sillería del monasterio de Santa Clara, Moguer (Huelva) (E. Población)



Fig. 27.- Sillería del monasterio de Santa Clara, Moguer (Huelva), detalle.
Foto Manuel Jesús Carrasco Terriza.

Historia de una pintura: El Crucificado de Berruguete del Convento de Santa Cruz la Real de Segovia

Francisco Egaña Casariego

I. SU DESCUBRIMIENTO, ATRIBUCIÓN Y RESTAURACIÓN

El hallazgo de esta interesante pintura tuvo lugar en 1965 por miembros de la familia Pérez Bustamante en un desván del antiguo convento de Santa Cruz de Segovia¹, pero no fue publicada hasta 1977 en que la dio a conocer el profesor Collar² [fig. 1]. La tabla se encontraba por entonces en la sacristía del convento en un deplorable estado de conservación, lo que no fue obstáculo para que F. Collar la atribuyese a Pedro Berruguete (h. 1450-1503), fundamentando la asignación en su indiscutible calidad y semejanza estilística con el resto de la obra del pintor paradeño.

Tres años después de su atribución al palentino, la Diputación de Segovia, titular del extinguido convento de Santa Cruz desde que en 1843 le fuera cedido para establecer en él los Servicios Provinciales de Beneficencia³, inició los trámites para proceder a la restauración de esta pintura.

El 25 de agosto de 1980, el archivero-bibliotecario de la Diputación Provincial, L. F. Peñalosa, comunicó a su presidente el traslado de la tabla desde

ARCHIVOS

ADPS: Archivo Diputación Provincial de Segovia; AHPS: Archivo Histórico Provincial de Segovia; ARABASF: Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; ACS: Archivo Catedral de Segovia; AHN: Archivo Histórico Nacional.

¹ Cf. BUENDÍA, J. R., “El Renacimiento. Pintura”, en *Historia del Arte Hispánico*, III, Madrid, 1980, p. 207, nota 6.

² COLLAR DE CÁCERES, F., “Un Cristo de Berruguete en el convento de la Santa Cruz de Segovia”, *Archivo Español de Arte*, L (1977), pp. 141-145.

³ Por R. O. de 15 de diciembre de 1843 –comunicada a la Diputación Provincial el 21 de enero siguiente– el Estado cedió el edificio del antiguo convento de Santa Cruz para Hospicio y Servicios Provinciales de Beneficencia. Dos años después, el 23 de marzo de 1845, tuvo lugar la apertura del establecimiento benéfico, acogiendo en un principio a doce ancianos enfermos y sin recursos. Los Servicios Provinciales de Beneficencia ocuparon el edificio hasta principios de la década de los noventa del pasado siglo, en que fue cedido para usos universitarios. En la actualidad es sede del Instituto de Empresa Universidad (IE), que ha iniciado importantes obras de remodelación en la antigua fábrica conventual. Sobre el destino del convento de Santa Cruz en los siglos XIX y XX véase EGAÑA CASARIEGO, F., “El ocaso de Santa Cruz la Real de Segovia. Vicisitudes de un edificio conventual desde la desamortización bonapartista hasta nuestros días”, *Archivo Dominicano*, XXXI (Salamanca, 2010), pp. 273-334.

la sacristía del antiguo convento a otra dependencia para evitar los daños que pudieran ocasionarle unas obras. En su escrito aprovechaba el archivero la ocasión para solicitar una pronta restauración de esta pintura, amenazada seriamente por “*el polvo y la suciedad de que está impregnada*”⁴.

Días después, el presidente de la Diputación se dirigió al Director General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos solicitando su restauración en el Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte⁵. Tras varios informes técnicos emitidos por diferentes especialistas vinculados al citado instituto⁶, coincidentes todos en señalar la necesidad de una urgente intervención, su director comunicó al presidente de la corporación provincial la imposibilidad de atender tal solicitud con cargo a su exiguo presupuesto. No obstante, concluía su director, y si la Diputación estuviese dispuesta a sufragar los gastos de restauración –estimados en unas 400.000 ptas.– el instituto podría acometerla, reforzando para ello temporalmente sus efectivos⁷.

La tabla se encontraba en un estado de conservación muy precario, tal y como se desprende de los informes técnicos emitidos y de las fotografías tomadas antes de su restauración. El soporte –madera de pino– había sufrido mucho como consecuencia de una prolongada exposición a un alto grado de humedad ambiental. Los cuatro paneles verticales que lo formaban se hallaban desensamblados, unidos tan sólo por el dorso a través de unos fuertes barrotes en forma de aspa y otro horizontal, lo que había provocado una deformación irregular muy acusada de los paneles [figs. 2 y 3]. El soporte presentaba, además, dos grandes grietas verticales en la unión de los tableros del lado izquierdo y había sido atacada por xilófagos, siendo este ataque más intenso en los bordes. El reverso de la tabla mostraba un recubrimiento de estopa mezclada con yeso

⁴ ADPS: *Carta del archivero bibliotecario don Luis Felipe Peñalosa al Presidente de la Diputación solicitando se tramite la restauración de la tabla atribuida a Pedro Berruguete depositada en la sacristía del antiguo convento de Santa Cruz*. Segovia, 25 de agosto de 1980.

⁵ ADPS, Secretaría, n.º 3.036: *Carta del Presidente de la Diputación don Rafael de las Heras al Director General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, solicitando la restauración de la tabla*. Segovia, 8 de septiembre de 1980.

⁶ ADPS: ADAME, M.^a T., *Informe de restauración de la tabla 'Cristo crucificado', atribuida a Berruguete, propiedad de la Diputación Provincial de Segovia*, Madrid, 28 de septiembre de 1980, y REMOLINA TORRES, E. y MORENO DE REMOLINA, M.^a T., *Informe del estado de conservación, tratamiento de conservación y presupuesto de la tabla atribuida a Pedro Berruguete propiedad de la Diputación Provincial de Segovia*. El Espinar, 14 de noviembre de 1980.

⁷ ADPS: *Carta del Director del Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte don José María Cabrera Garrido al Presidente de la Diputación desestimando la restauración de la tabla por carecer de los medios necesarios*. Madrid, 28 de noviembre de 1980.

y cola, procedimiento empleado habitualmente por Pedro Berruguete para preservar sus obras de la humedad procedente de los muros.

El estado de la preparación también era grave, acusando en algunas zonas levantamientos en forma de bolsas. En otras, la preparación se había desprendido por completo del soporte, arrastrando consigo la capa pictórica hasta crear lagunas que dejaban la madera al descubierto. La colgadura de fondo, que en su día fue dorada —y que conservaba en algunas zonas las marcas de un dibujo con motivos incisos⁸— se hallaba barrida por completo, como acontecía igualmente con el oro del nimbo⁹ [fig. 4]. La capa pictórica aparecía oscurecida como consecuencia de la oxidación de los antiguos barnices que la recubrían y de la suciedad acumulada. Por lo demás, algunos pequeños repintes apreciables en las columnas que enmarcan la figura de Cristo y en el embaldosado, evidenciaban una restauración antigua.

Con fecha 20 de marzo de 1982, la Comisión de Cultura de la Diputación encargó su restauración a don Ángel García Ayuso, tallista-restaurador del Patronato del Alcázar de Segovia, con arreglo a un presupuesto sensiblemente inferior, doscientas mil pesetas. Dos años después, Peñalosa comunicó al presidente de la Diputación la conclusión de los trabajos de restauración, notificándole que “*en la actualidad se encuentra depositada en la capilla del mismo Alcázar; para que pueda ser contemplada por el público que allí acude, en espera de que sea colocado el adecuado encuadre para su traslado e instalación definitiva en el lugar que esa Presidencia estime*”¹⁰.

⁸ A pesar de lo poco que se ha insistido sobre ello, muchas de las colgaduras y revestimientos murales que aparecen en las obras de Pedro Berruguete no reproducen tejidos, sino guadamecés, es decir, cueros dorados con corladura. Sobre estos fondos dorados se aprecia una minuciosa decoración incisa —a imitación del ferreteado de los cueros— dibujando labores de brocado, lo que les procura una imagen de suntuosidad y magnificencia de clara raigambre mudéjar. Uno de los pocos investigadores que ha reparado en este extremo ha sido la profesora Ramos. Cf. RAMOS DE CASTRO, G., “Notas documentales y aspectos judíos e islámicos en Pedro Berruguete y su hijo Alonso Berruguete”, en *Actas del Simposium Internacional “Pedro Berruguete y su entorno”* (Palencia, 2003), Palencia, 2004 (en adelante, *ASIPBE*), pp. 83-85. Sobre los fondos dorados de la primera pintura renacentista española en general, y de Berruguete en particular, véase ÁVILA, A., “Oro y tejidos en los fondos pictóricos del Renacimiento español”, *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte de la Universidad Autónoma de Madrid*, 1 (Madrid, 1989), pp. 103-116, en especial, pp. 111-112 y 114.

⁹ Con motivo de la intervención de esta pintura en 2003, su restauradora, P. Sánchez, hizo notar que el nimbo de Cristo dibujaba originalmente destellos. Cf. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, P., *Memoria de los trabajos de restauración del Cristo en la cruz de la Diputación Provincial de Segovia*, Segovia, agosto de 2003, s. p. (ADPS).

¹⁰ ADPS, Secretaría, n.º 4.636: *Carta del archivero bibliotecario don Fernando Peñalosa al presidente de la Diputación. Segovia*, 14 de agosto de 1984.

El 29 de agosto de 1984, el presidente de la Diputación instó al archivero a que diese las instrucciones oportunas para su traslado al Palacio Provincial¹¹, algo que no acontecería hasta un año después¹². La pintura quedó guarnecida por un marco arquitectónico de nueva factura en madera tallada y dorada, reaprovechándose para ello dos pináculos góticos similares a los que fajan la portada occidental de la iglesia del convento de Santa Cruz [fig. 5].

Tras su restauración, esta pintura comenzó a ser requerida para mostrarla en importantes exposiciones sobre el arte en la época de los Reyes Católicos, reclamando el interés de todos los especialistas en ese crucial periodo artístico [fig. 6]. Entre los años 1995 y 1997 la tabla pasó a formar parte del efímero Museo de la Concepción, ubicado en la capilla tardogótica del antiguo “Hospital de Viejos” de Segovia, que mostraba los fondos de la colección de arte sacro de la Diputación, provenientes en su mayor parte de los objetos artísticos existentes en el convento de Santa Cruz en el momento de su cesión a la corporación provincial. Tras el cierre de este pequeño museo y su reconversión en sala de conferencias del anejo Museo Esteban Vicente, la tabla pasó a custodiarse en los almacenes que la Diputación posee en la finca de Quitapesares, donde permaneció algunos años. En la actualidad, esta pintura exorna el despacho del presidente de la Diputación Provincial de Segovia.

II. LA PROBLEMÁTICA DE SU CRONOLOGÍA, FUNCIÓN Y EMPLAZAMIENTO ORIGINAL. ESTADO DE LA CUESTIÓN.

II. 1. La formulación de diferentes hipótesis

Si bien la atribución de esta tabla a Pedro Berruguete ha sido admitida de forma unánime por los expertos en su pintura, no ha ocurrido lo mismo con respecto a su cronología, función y emplazamiento original. La falta absoluta de documentación condujo a los especialistas en la obra del palentino a formular diferentes hipótesis, ninguna de ellas confirmada hasta hace unos años.

El profesor Collar (1977) relacionó esta tabla con los tres retablos ejecutados por el pintor de Tierra de Campos para la iglesia del convento de Santo Tomás de Ávila y con el retablo mayor de la catedral de dicha ciudad¹³. Buendía (1980) sugirió la posibilidad de que se tratara de una obra realizada para el con-

¹¹ ADPS, Secretaría, n.º 2.644: *Carta del presidente de la Diputación al archivero bibliotecario de la Diputación. Segovia*, 14 de agosto de 1984.

¹² Cf. ANÓNIMO, “Instalado en la Diputación un cuadro de Pedro Berruguete, una vez restaurado”, *El Adelantado*, Segovia, 11 de diciembre de 1995, p. 5.

¹³ COLLAR (1977), “Un Cristo”, *art. cit.*, p. 141.

vento de la Santa Cruz de Segovia por encargo de su prior, el inquisidor fray Tomás de Torquemada¹⁴, que había conseguido que los Reyes Católicos reedificasen el convento y lo tomasen bajo su protección.

En cuanto a su cronología, las similitudes estilísticas con los retablos para la iglesia del convento de Santo Tomás y con el de la catedral de Ávila, condujeron a Collar de Cáceres a considerarla coetánea a estas obras, realizadas entre 1493 y 1499¹⁵. Una datación aproximada, que desde entonces ha sido comúnmente admitida¹⁶.

Si en lo referente a la autoría, el comitente y la cronología aproximada de esta tabla existía un amplio consenso entre los estudiosos de Berruguete, algunas otras cuestiones fundamentales, como su función y emplazamiento original, se perfilaban bastante más confusas.

F. Collar (1977) contempló en un principio la posibilidad de que formara un tríptico con otras dos tablas berruguetianas conservadas en el Museo Provincial de Segovia, que muestran el mismo encuadre arquitectónico –arco escarzano sobre columnas con capiteles pseudo-corintios– y cuya anchura coincidía con la del Cristo crucificado. A pesar de estas coincidencias, las peculiares características de las tablas del museo, unidas a la diferencia notable de calidad respecto a la del convento de Santa Cruz, le hicieron desechar pronto esta hipótesis, para terminar reconociendo carecer de datos que permitan confirmar su pertenencia a un conjunto mayor¹⁷. Por su parte, J. R. Buendía (1980), quien afirma que fue él quien clasificó en primer lugar la tabla como obra de Berruguete –si bien no la dio a conocer en espera de una “*prometida restauración*”– sostuvo que constituía el resto de un retablo¹⁸.

La inclusión de esta pintura en importantes exposiciones, con su consiguiente estudio en sus correspondientes fichas catalográficas, dio pie a nuevas

¹⁴ BUENDÍA, *op. cit.*, p. 207, nota 6.

¹⁵ COLLAR (1977), “Un Cristo”, *art. cit.*, pp. 142 y 144.

¹⁶ COLLAR DE CÁCERES, F., *Pintura en la antigua diócesis de Segovia. 1500-1631*, Segovia, 1989, I, p. 30; YARZA LUACES, J., *Los Reyes Católicos. Paisaje artístico de una monarquía*, Madrid, 1993, p. 218; SILVA MAROTO, P., *Pedro Berruguete*, Salamanca, 1998, p. 245, Id., “Cristo en la cruz”, ficha n.º 16 del cat. de la exp. *Pedro Berruguete. El primer pintor renacentista en la Corona de Castilla. Exposición conmemorativa del V Centenario de Pedro Berruguete [1503-2003]*, Paredes de Nava (Palencia), Madrid, 2003, p. 212, e Id., “Pedro Berruguete en Castilla”, en *ASIPBE*, 2004, p. 41; COLLAR DE CÁCERES, F., “Perspectiva y referentes italianos en el último Berruguete”, en *ASIPBE*, 2004, pp. 183 y 188; ALCOLEA BLANCH, S., “Pedro Berruguete, pintor en solitario”, en *ASIPBE*, 2004, p. 122.

¹⁷ COLLAR. (1977), “Un Cristo”, *art. cit.*, pp. 142-144.

¹⁸ BUENDÍA, *op. cit.*, p. 207, nota 6.

hipótesis. Así, en opinión del profesor F. J. de la Plaza (1992), la tabla formaría parte de un díptico que se complementarían con otra pintura del donante en oración ante la Cruz¹⁹. Poco después, P. Silva (1998), Jefe del Departamento de pintura flamenca y española antigua del Museo del Prado, pareció zanjar la cuestión al afirmar –sin base alguna– que la tabla fue realizada en origen para la sacristía del convento de Santa Cruz como obra devocional independiente y no para integrarse en un retablo²⁰. Una tesis que fue asumida por la mayoría de especialistas en la obra del maestro de Paredes de Nava. El historiador S. Alcolea (2003) fundamentó esta conjetura en el tratamiento pictórico de la tabla, muy cuidado, lo que evidenciaría que fue concebida para ser contemplada a corta distancia²¹.

Uno de los muchos interrogantes que sigue planteando esta pintura lo constituye el lugar de su hallazgo –un desván del antiguo convento– así como la total ausencia de noticias literarias o documentales referidas a ella. En el inventario de cuadros existentes en el convento de Santa Cruz elaborado con motivo de la desamortización bonapartista (1809), tan sólo se consigna su número –58– y su ubicación en las distintas dependencias del cenobio, omitiéndose cualquier referencia a su temática o dimensiones que pudiera arrojar alguna luz al respecto²². El hecho de que esta tabla no aparezca recogida en el inventario de pinturas formado el 18 de julio de 1836²³, bastante más prolijo en detalles –ni en ningún otro– permite suponer que permaneció oculta durante largo tiempo.

En este sentido, resulta bastante revelador que la tabla haya aparecido en uno de los desvanes del convento, lugares de los que tenemos constancia jugaron un papel importante no sólo en la ocultación de obras de arte, sino en la liberación de prisioneros españoles con motivo de la conversión del cenobio en presidio militar francés durante la Guerra de la Independencia. A través de

¹⁹ PLAZA SANTIAGO, F. J. de la, “Cristo crucificado”, ficha n.º 25 del cat. de la exp. *El arte en la época del Tratado de Tordesillas*, Valladolid, 1994, p. 132.

²⁰ SILVA (1998), *Pedro Berruguete*, op. cit., p. 247, e ID. (2003), “Cristo en la cruz”, loc. cit., p. 212.

²¹ ALCOLEA (2004), “Pedro Berruguete”, en *ASIPBE*, pp. 120-121.

²² AHPS, Hacienda, leg. 18/28-1: *Inventario de los cuadros que han quedado en los conventos de la ciudad de Segovia y se han entregado al señor Amat, Administrador de Bienes Nacionales, 1809; Inventario de los cuadros que existen en el Conv.^{to} de S.^{ta} Cruz de Segovia*.

²³ ARABASF, sig. 52-6/2: *Ymbentario de las pinturas existentes en el Edificio llamado Combento de Santa Cruz de Segovia, con expresion de sus dimensiones*. Este inventario posee el valor no sólo de consignar el tema, soporte y dimensiones de cada una de las 63 pinturas recogidas en él, sino lo que es más importante, su ubicación en las distintas dependencias del conjunto conventual. Una transcripción de este inventario puede verse en GÓMEZ NEBRED, M.^a L., *Pinturas de Segovia en el Museo del Prado*, Caja de Ahorros de Segovia, 2001, pp. 121-124.

un testimonio de excepción, el del P. Manuel Herrero, lector de Teología en Santa Cruz al principio de la ocupación napoleónica, sabemos que la comunidad de religiosos facilitó la huída de un elevado número de militares españoles recluidos en los desvanes del convento por el ejército invasor. Para ello –relata el P. Herrero– los dominicos fabricaron con los cordeles de sus camas cuatro escaleras por las que se descolgaron, a los pocos días de su llegada, la práctica totalidad de los cautivos. Poco después, la comunidad religiosa fue exclaustrada y el convento incendiado por unos prisioneros españoles que, confinados en su iglesia, aprovecharon la existencia de paja para iniciar el fuego que debía facilitarles su huída²⁵. El hecho de que el oro del fondo de esta tabla y el del nimbo de Cristo apareciese arrancado, daría cuenta de su hallazgo por las tropas napoleónicas. Parece que los robos de alhajas de plata y ornamentos de culto no saciaron la codicia de la soldadesca acuartelada en el convento, para cebarse con esta pintura. Por lo demás, su larguísimo olvido –siglo y medio– en un desván del convento justificaría no sólo su precario estado de conservación, sino el hecho de que ningún viajero ni historiador local hubiese realizado la menor mención a ella, algo que ya extrañó en su día al profesor Collar²⁶.

Pero, dejando de lado las hipótesis –por sugerentes que puedan resultar algunas de ellas–, lo cierto es que sobre este confuso panorama de expolios, saqueos, incendios y ocultaciones, parecía imposible de todo punto precisar la ubicación original de esta pintura. Es más, nada –aparte de su hallazgo en el antiguo convento– autorizaba a afirmar con rotundidad su pertenencia al patrimonio artístico de Santa Cruz. Y ello, porque tras la exclaustración de 1836 el extinguido convento dominico se convirtió en depósito de obras confiscadas a otros institutos religiosos de la ciudad. Así lo proclaman toda una serie de pinturas vinculadas iconográficamente a otras órdenes y que, hasta fechas relativamente recientes, han permanecido entremezcladas con otras de temática dominicana en el coro de la iglesia, sin que aparezcan reseñadas en ninguno de los inventarios antiguos del convento de Santa Cruz²⁷.

²⁴ HERRERO, M., “Reseña de lo que hicieron y sufrieron los dominicos de la Provincia de España durante la Guerra de la Independencia”, *El Santísimo Rosario*, IV (Palencia, 1889), pp. 560-565.

²⁵ Sobre la ocupación francesa del convento, véase EGAÑA (2010), “El ocaso”, *art. cit.*, pp. 287-293 y 316-321.

²⁶ COLLAR (1977), “Un Cristo”, *art. cit.*, p. 141. El viajero Bosarte, que visitó el convento en 1804, tan sólo menciona en la sacristía una *Magdalena*, que atribuyó a Gaspar Becerra, para dedicarle los más encendidos elogios (Cf. BOSARTE, I., *Viaje artístico a varios pueblos de España*, 1804, Madrid, Turner, 1978, p. 77). Para un estudio de esta pintura, reatribuida a un maestro nórdico, véase CAMÓN AZNAR, J., “La pintura española del siglo XVI”, *Summa Artis*, XXIV, Madrid, 1970, pp. 424-425, fig. 371.

²⁷ Cf. MARTÍN PÉREZ, P., *Patrimonio de la Diputación Provincial de Segovia. Catálogo de bienes muebles*, Diputación de Segovia, 1994, pp. 11 y 67-121.

II. 2. El hallazgo de un documento gráfico excepcional. El primitivo retablo de Pedro Berruguete para la Cueva de Santo Domingo de Guzmán

Estudios llevados a cabo hace unos años sobre el convento de Santa Cruz, me hicieron reparar en un maltrecho cuadro barroco de enormes dimensiones, arrumbado en el coro de la iglesia desde tiempos de la exclaustración. Aquel cuadro representaba el éxtasis de Santa Teresa en lo que se conoce como “Cueva de Santo Domingo”, un lugar de especial veneración dentro del convento, por evocar el espacio donde se mortificó el santo patriarca durante su estancia en la ciudad con motivo de la fundación del cenobio en los albores del siglo XIII [fig. 7].

Aquella tela, de discreta factura y en lamentable estado de conservación, poseía no obstante un extraordinario valor documental ya que por fondo mostraba un retablo de pincel que nada tenía que ver con el actual barroco de talla. La tabla central de ese retablo representaba a Cristo en la cruz, destacando su cuerpo –para nuestra monumental sorpresa– sobre una colgadura dorada, y con idénticas características formales y compositivas a las de la tabla aparecida hace ya varias décadas en un desván del extinguido convento. Las similitudes resultaban tan evidentes, que no cabía la menor duda de que se trataba del célebre *Crucificado* de Berruguete, insertado como pieza central en un retablo de asunto dominicano para la parte más emblemática del convento: la Santa Cueva.

Con ello parecían resolverse de una vez por todas los interrogantes fundamentales de su función y emplazamiento original, cuestiones que, como hemos visto, condujeron a los especialistas en la obra del palentino a formular todo tipo de hipótesis. Si en los últimos años prevalecía la idea de que esta pintura fue realizada como obra independiente para la sacristía, nadie hasta la fecha había podido aportar dato alguno que avalase tal suposición. Es más, como ya hemos indicado, se había dado por supuesta la pertenencia de esta tabla al convento de Santa Cruz sin ningún apoyo documental que permitiese confirmarlo.

Mi primera intención fue esperar a que se restaurase aquel enorme lienzo barroco para sustentar con mayor claridad mi descubrimiento. Pero, pasado algún tiempo, consideré que el argumento resultaba lo suficientemente claro, ya que las lagunas que mostraba la tela afectaban sobre todo a la figura de la santa abulense y menos al retablo del fondo objeto de mi interés, lo que me animó a su publicación²⁸. Una decisión de la que no me arrepiento, pues, a pesar de su

²⁸ EGAÑA CASARIEGO, F., “El Cristo crucificado de Berruguete del convento de Santa Cruz de Segovia y el primitivo retablo de la Cueva de Santo Domingo de Guzmán”, *Estudios Segovianos*, 103 (2003), pp. 107-128 e Id., “Una obra desconocida de Pedro Berruguete en Segovia: El primitivo retablo de la Cueva de Santo Domingo en Santa Cruz la Real”, *Goya*, 309 (2005), pp. 323-338.

enorme interés iconográfico y documental, esta pintura fue rodando sucesivamente por distintas dependencias del antiguo convento, sufriendo un acelerado deterioro. En la actualidad se encuentra depositada en los almacenes del Museo Provincial de Segovia, sin que esté prevista su restauración.

Este cuadro que documenta gráficamente este retablo de Berruguete para la Santa Cueva, fue mencionado por fray Juan de Navamuel (1752) en su libro sobre la Cueva de Santo Domingo. A propósito de la narración del rapto de la santa abulense en la cueva, el ex prior de Santa Cruz hace referencia a la existencia en el convento de “*un gran lienzo*” que narra “*esta visita de los Cielos, ò del Cielo de la Cueba*”²⁹. La segunda mención a este cuadro la encontramos en un *Inventario de Pinturas y Biblioteca de Santa Cruz de Segovia*, redactado en julio de 1836, en el que aparece recogido con el número 51 y el título “*Santa Teresa en la Cueva*”, especificando sus medidas –“*tres varas*”– y su ubicación, el “*claustro alto*”³⁰. No cabía la menor duda de que se trataba del mismo cuadro que menciona Navamuel en su libro. Las dimensiones reales de la pintura –227 x 293 cm.– se aproximan bastante a las “*tres varas*” expresadas, *grosso modo*, en el inventario.

Tras la exclaustación, las pinturas de Santa Cruz que escaparon a la pericia del comisionado de la Academia de San Fernando, don José Castelar y Perea, para su traslado al Museo de la Trinidad, y a la formación del Museo Provincial de Segovia, permanecieron durante más de una centuria arrumbadas en el coro de la iglesia junto a algunas imágenes. Desde los años ochenta del pasado siglo, la Diputación de Segovia, titular del convento desde que en 1843 le fuera cedido para establecer un hospicio, fue restaurando este conjunto de objetos artísticos, partiendo de los más estimables. Esta paciente labor fue coordinada por don Pompeyo Martín, bibliotecario de la Diputación de Segovia, quien, además de propiciar esta puesta en valor, publicó un catálogo de bienes muebles de la corporación provincial en el que clasificaba esta tela bajo el título “*Aparición de Cristo*”³¹.

²⁹ “*En este tiempo era Confesor de la Santa el Maestro Fray Diego Yanguas, Prior de Santa Cruz, que en el mismo Estrado, y Altar celebrò el Santo Sacrificio de la Missa, y comulgò a la Santa: y su cuidado ò el de los Padres que le acompañaban, al buen olor de Christo, que con tan subida fragancia se percibia en Santa Theresa, nos dexaron escrito de buen pincel, y mejor letra, en un gran lienzo, esta visita de los Cielos, ò del Cielo de la Cueba*”. NAVAMUEL, J. de, *Cueva de Santo Domingo, en Segovia, mystica Jerusalén, y Sagrado Calvario del Patriarcha Santissimo*, Madrid, 1752, p. 76.

³⁰ ARABASF, sig. 52-6/2: *Ymbentario de Pinturas y Biblioteca de Santa Cruz de Segovia*, p. 3.

³¹ MARTÍN PÉREZ, *op. cit.*, p. 76, núm. 155.

Lo cierto es que, bien sea por su calidad más bien mediana, por su precario estado de conservación o debido al hecho de haber permanecido semiabandonada en el coro de la iglesia, nadie hasta entonces había reparado en el alto valor documental de esta descomunal pintura, merecedora sin duda de mejor suerte.

El tema representado es el éxtasis de Santa Teresa en la cueva, tal y como lo recoge la tradición³². Según ésta, la reformadora carmelita, que vino a Segovia a fundar un convento, visitó la cueva el 30 de septiembre de 1574. Entrando en la capilla interior se postró ante el altar y permaneció largamente en éxtasis, apareciéndosele Santo Domingo a la izquierda y Jesucristo a la derecha. Cuando volvió en sí reveló a fray Diego Yanguas, su confesor en Segovia y prior de Santa Cruz, que se le había aparecido Santo Domingo para narrarle los tormentos padecidos en aquél lugar, al tiempo que le dio su palabra de ayudarle en sus fundaciones³³.

Ésta es precisamente la escena que describe este anónimo pintor del siglo XVII y el documento gráfico definitivo que procuró la clave sobre el destino original del *Crucificado* de Berruguete hallado en el extinguido convento de Santa Cruz. En primer término, y postrada ante el altar, se representa a Santa Teresa en actitud extática, con los brazos extendidos y la mirada perdida hacia lo alto. En el lado de la epístola, Santo Domingo en pie, vistiendo el hábito bicolor de la Orden y con su atributo más característico, el perro portando una antorcha encendida en la boca conforme a la visión que tuvo su madre antes de nacer Domingo³⁴. En el lado del evangelio, conforme al relato, la aparición de Cristo

³² Así lo relató su biógrafo, Francisco de Ribera: “*Saliendo [del convento] de San Jose de Segovia para venir a Avila, quiso visitar primero el monasterio de los padres de Santo Domingo, que se llama Santa Cruz, porque ay en el una capilla donde el glorioso padre hizo penitencia, u derramó mucha sangre (...) Estuvose allí la Madre como dos horas, y el Santo siempre con ella diziendola lo mucho que se avia holgado con su venida, y contandola los trabajos que avia padecido en aquella capilla, y las mercedes que nuestro señor en ella le avia hecho, y asiola de la mano prometiendola de ayudarla mucho en las cosas de su orden, y diciéndola otras palabras de mucho consuelo, y regalo. Dezia después la Madre, que la havia hecho Dios allí tanta merced, y avia tenido tan gran consuelo que no quisiera salir de aquella capilla*”. RIBERA, F., *La vida de la Madre Teresa de Jesús*, Libro IV, cap. XIII, Madrid, 1602, p. 637.

³³ ACS, sig. L-194: *Memorial del prior de Santa Cruz la Real al Rey pretendiendo unas gracias espirituales de su Santidad para la Real Capilla, Imagen y Altares de la Cueva de su Glorioso Patriarcha Domingo*. Segovia, junio de 1726 (en adelante, *Memorial*), fol. 2 v.; NAVAMUEL, *op. cit.*, pp. 75-76.

³⁴ Ésta soñó que llevaba en su vientre un perro con una antorcha encendida en la boca y que, al nacer, iluminaría con ella todas las regiones del mundo, presagiando de este modo que su hijo estaba llamado a defender el dogma frente a la herejía como un perro guardián. Cf. VORÁGINE, S.

rodeado de un halo de rayos, vistiendo túnica roja y manto azul y con los brazos extendidos. Cierran la composición por este lado, arrodillados, los frailes que acompañaron a la santa en su visita a la Cueva. En el extremo superior derecho del cuadro aparece un ramo de azucenas, que se corresponde con el atributo original que portaba en su mano derecha la imagen de Santo Domingo que ocupa la hornacina abierta en el muro occidental de esta capilla, y que sobresale de ella³⁵. Se trata de la venerada imagen del patriarca que, a excepción de este atributo floral, permanece oculta en el cuadro y que, tras su rapto, la Madre Teresa de Jesús encomendó a los dominicos tener en mucha estima por ser muy parecida al santo cuando derramo allí su sangre³⁶. Parece bastante claro, en consecuencia, que el espacio descrito –conforme a la más estricta tradición– es la capilla interior de lo que se conoce comúnmente como “Cueva de Santo Domingo” o “Santa Cueva”, núcleo embrionario del convento y lugar de la mayor veneración dentro de él.

II.2.1. La cueva

Los orígenes del convento de Santa Cruz se perfilan de modo muy borroso, envueltos en una atmósfera de leyendas y tradiciones que obliga al historiador actual a manejar con la mayor cautela estas fuentes.

Los historiadores primitivos de la Orden sitúan la llegada de Santo Domingo a Segovia en la Navidad del año 1218, sin aportar apenas otra información que la fundación del convento bajo la advocación de la Santa Cruz y la realización de algunos milagros³⁷. Esta parvedad de datos contrasta con las noticias bastante más prolifas ofrecidas por los historiadores posteriores, quienes vinculan la fundación con una cueva situada a orillas del Eresma donde, según

de la, *La leyenda dorada*, I, Madrid, 1996, p. 441 y RÈAU, L., “Iconografía de los santos (A-F)”, en *Iconografía del arte cristiano*, t. II, v. 3, Barcelona, 1977, p. 394.

³⁵ Esta talla policromada (altura, 150 cm.) ostenta como atributo iconográfico en su mano izquierda un libro cerrado, el de la Regla, y en su derecha, semicerrada y despegada del cuerpo, sujetaba un ramo de azucenas, símbolo de su pureza. Una antigua fototipia que ilustra el libro que sobre la Cueva escribió el cronista segoviano Carlos de Lecea, muestra todavía al santo con ambos atributos originales (Cf. LECEA Y GARCÍA, C. de, *La Cueva de Santo Domingo de Guzmán*, Segovia, 1895, p. 2). El paso del tiempo determinó que la imagen perdiera el primitivo ramo de azucenas, siendo sustituido por un rosario –tal y como se muestra en reproducciones de mediados del siglo XX– y más recientemente por un crucifijo, que evidencia a todas luces ser un postizo.

³⁶ Cf. LÓPEZ, J., *Tercera Parte de la Historia general de Sancto Domingo y de su Orden de Predicadores*, Valladolid, 1613, Libro I, cap. 32, p. 118; *Memorial* (1726), *loc. cit.*, fol. 2 r-v; NAVAMUEL, *op. cit.*, pp. 76 y 80.

³⁷ Cf. FRACHET, G. de, *Vidas de los Hermanos*, Lib. II, caps. 6 y 7, en GALMES, L. y GÓMEZ, V. T., *Santo Domingo de Guzmán. Fuentes para su conocimiento*, Madrid, 1987, pp. 417-418.

una tradición secular, se recogía el santo para su mortificación nocturna hasta derramar sangre. La hagiografía dominicana moderna sostiene que aquella gruta quedó unida a la primitiva iglesia como “cripta y relicario de la sangre del patriarca”³⁸.

Los historiadores actuales tienden a cuestionar la existencia de tal “cueva”, entendida como una gruta natural abierta en la roca Norte de la ciudad³⁹. Y ello por diversas razones. En primer lugar, por no resultar frecuentes este tipo de oquedades en la ladera que desciende de la ciudad hasta la ribera del Eresma. En segundo, por alejarse esta supuesta vida eremítica del espíritu de apostolado del patriarca. Cabría recordar, además, que los primeros hagiógrafos de Santo Domingo (Jordán de Sajonia, Gerardo de Frachet, Pedro Ferrando y Constantino de Orvieto) silencian por completo este episodio en sus relatos.

Por si no bastara con ello, excavaciones promovidas por los dominicos desde principios del pasado siglo para tratar de localizar la cueva no han hallado vestigio alguno de ella. Las primeras intervenciones, dirigidas por el Sr. Laredo a finales de 1909, descubrieron la cimentación de una iglesia románica situada en el lado Norte –sobre la vega del Eresma–, orientada de Este a Oeste, y los restos de uno de sus ábsides⁴⁰. Confirmando algunas tradiciones, la cabecera de esta primitiva iglesia se levantaba, precisamente, junto a ese espacio conmemorativo de las penitencias del santo durante su estancia en Segovia –la “cueva”–, quedando incorporado a la iglesia románica como cripta. Con motivo de esta primera intervención arqueológica, el ingeniero Cano advirtió que los restos románicos aparecían cortados todos a una altura de cuatro metros, lo que justificó de la siguiente manera. El convento de tiempos de los Reyes Católicos se construyó en la misma ladera, pero cuatro metros por encima de la iglesia románica, por lo que resultó necesario cortar el edificio primitivo a esa altura para obtener la superficie necesaria para asentar la nueva fábrica⁴¹.

³⁸ NAVAMUEL, *op. cit.*, introducción-dedicatoria, s. p., y pp. 10 y 78.

³⁹ Sobre la problemática de la existencia o no de tal gruta natural, véase CARRO, V. D., *Domingo de Guzmán. Historia documentada*, Madrid, 1972, pp. 450-462.

⁴⁰ Cf. *El Adelantado*, Segovia, 13 de enero de 1909, y *Diario de Avisos*, Segovia, 13 de enero de 1909.

⁴¹ Cf. CANO Y RODRÍGUEZ, J. M.^a, “El convento de Santa Cruz, de Segovia”, *Revista de Obras Públicas*, n.º 73 (Madrid, 1925), pp. 581-584. Sobre la primitiva fábrica románica véase CARREIRO SANTAMARÍA, E., “La iglesia del monasterio de Santa Cruz la Real de Segovia a fines del siglo XV. Una influencia de modelos en la arquitectura tardogótica castellana”, *Anuario de la Universidad Internacional SEK*, 5 (Segovia, 1999), pp. 77-79, ID., “El convento de Santa Cruz la Real de Segovia. De los orígenes románicos a la fábrica tardogótica”, *Boletín del Museo e Instituto “Camón Aznar”*, XCI (2003), pp. 143-146, y RUIZ HERNANDO, J. A., “Convento de Santa Cruz la Real”, en *Enciclopedia del románico en Castilla y León*, Segovia, III, Aguilar de Campoo, 2007, pp. 1565-1572.

En cualquier caso, no será sino hasta el siglo XVI cuando encontremos las primeras menciones a la cueva. Fray Hernando del Castillo, en su *Historia General de Santo Domingo* (1584), relata ya el episodio de la cueva donde se disciplinaba el patriarca como núcleo germinal del primitivo convento⁴². De ahí lo recogió Diego de Colmenares, cronista de la ciudad en el siglo XVII, para pintar verbalmente una imagen de gran plasticidad que estaba adquiriendo una enorme fuerza. A propósito de la llegada del santo a la ciudad, refiere Colmenares (1637) que se hospedó al principio en casa de una piadosa mujer,

“ y después, hallando a propósito para la aspereza que profesaba, una cueva entre unos peñascos cubiertos de bosqueje, entre lo profundo del río y la altura de la ciudad, expuestos al frío del norte, renovó allí sus ásperas disciplinas, esmaltando la cueva con su sangre, que permaneció en milagrosa frescura hasta el tiempo de nuestros padres ”⁴³.

La primera representación conocida de esta gruta legendaria aparece en una tabla pintada por el lombardo Ambrosius Benson (h. 1530) para uno de los retablos de la iglesia del convento [fig. 8]. Muestra al santo en primer término, de pie, con su hábito dominico, mientras se extiende al fondo un paisaje que evoca vagamente la ribera del Eresma en el que aparece el santo disciplinándose ante un crucifijo, al abrigo de un cobertizo de madera situado a la entrada de lo que se ha querido interpretar como una cueva⁴⁴.

Si la existencia de tal cueva carece de fundamento histórico, la tradición de la penitencia nocturna adquiriría justificación si tenemos en cuenta que todos los testigos llamados a declarar en el proceso de canonización de Bolonia

⁴² CASTILLO, H. del, *Historia general de Sancto Domingo, y de su Orden de Predicadores*, Madrid, 1584, Primera Parte, cap. 40, p. 81.

⁴³ COLMENARES, D., *Historia de la Insigne Ciudad de Segovia y compendio de las Historias de Castilla*, Madrid, 1657, reed. Segovia, 1982, I, cap. XX, pp. 351-352.

⁴⁴ *Santo Domingo de Guzmán*. Tabla, 104 x 57 cm. Cat. M.º del Prado, 1972, n.º 1.308. El marqués de Lozoya ha señalado que esta tabla formaría con otra –conservada en el mismo Museo del Prado– que representa a Santo Tomás de Aquino con un donante, los paneles laterales de un tríptico cuyo centro lo ocupaba la *Santa Catalina de Siena* de la colección del duque del Infantado. Este tríptico se situó originalmente en la capilla de Santa Catalina de la iglesia del convento, en cuyo muro Este se aprecia todavía su huella y las ménsulas sobre las que apoyaba. Cf. LOZOYA, Marqués de (J. de Contreras), “Algo más sobre Ambrosio Benson”, *Archivo Español de Arte* (1960), pp. 1-8; ITURGAIZ CIRIZA, D., *Santo Domingo de Guzmán en la iconografía española*, Madrid, 2003, pp. 140-141.

(1221) refieren la costumbre del patriarca de pasar las noches en oración, disciplinándose tres veces con una cadena de hierro hasta derramar sangre⁴⁵.

De esta forma, leyendo entre líneas los relatos dominicos y cotejándolos con los restos arqueológicos mencionados, cabría interpretar la “cueva” como una casa donada a orillas del Eresma donde oró Santo Domingo durante su estancia en la ciudad, y sobre la que se llevó a cabo la fundación. La comunidad establecida en Segovia comenzaría a venerar ese espacio vinculado a su oración penitencial, convirtiéndolo en un lugar sagrado e incorporándolo a la primitiva iglesia como reliquia arquitectónica.

La reedificación del primitivo convento, con la magnificencia que conocemos, se llevó a cabo por los Reyes Católicos, resultando fundamental en esta decisión el hecho de ser prior del mismo fray Tomás de Torquemada, confesor y amigo de los monarcas. Con ello quisieron corresponder a los grandes servicios que por la Corona realizó el Inquisidor General, quien rechazó cualquier dignidad, prelación o gratificación que no fuera el patrocinio regio sobre el convento⁴⁶. Desde entonces recibe la denominación de *Santa Cruz la Real*, reservándose la Corona su patronato y estableciéndose en él el Tribunal del Santo Oficio bajo la presidencia de Torquemada⁴⁷.

Cuando los Reyes Católicos decidieron financiar las obras del convento, propusieron edificarlo de nueva planta en la parroquia de San Juan de los Caballeros, intramuros de la ciudad. Pero los dominicos, apegados al espacio evocador de las mortificaciones del santo patriarca, se opusieron con tenacidad al traslado. Y ello, pese a haberles dado su palabra los monarcas de comunicar el nuevo cenobio con la Santa Cueva a través de un pasadizo subterráneo abierto a través de la muralla⁴⁸.

Persuadidos a reedificar el cenobio junto a la cueva penitencial, la Reina designó para ello los bienes expropiados a los acusados de herejía y a los judai-

⁴⁵ Cf. “Actas de los testigos de Bolonia”, en GALMES, L. y GÓMEZ, V. T., *op. cit.*, pp. 145-195.

⁴⁶ Cf. LÓPEZ, *op. cit.*, Libro I, cap. 32, p. 122.

⁴⁷ Así lo confirma el prior de Santa Cruz en 1726, al afirmar: “*Los referidos Señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel expelieron de esta Monarquía toda la Nación Hebrea, y la Morisma, venciendo las casi insuperables razones de estado, à instancia, y consejo de su Confesor el Maestro Fray Thomàs de Torquemada, Prior perpetuo de esta Casa. Se fundò también à su instancia, y consejo el Santo Tribunal de la Inquisición para todos los Reynos de España, en este Convento, donde aun duran los vestigios de sus carceles, y grillos, siendo el referido Maestro su primer Inquisidor General, y Autor de sus Constituciones, en la forma que oy se miran*”. *Memorial* (1726), loc. cit., fol. 1 v.

⁴⁸ Cf. LÓPEZ, *op. cit.*, Libro I, cap. 32, p. 128; *Memorial* (1726), loc. cit., fol. 2 r; NAVAMUEL, *op. cit.*, p. 32.

zantes, que junto con su favor real fueron la base de la construcción⁴⁹. El nuevo convento fue dotado de una amplia iglesia situada en la zona Sur, al pie de la muralla, en sustitución de la primitiva románica –edificada en el lado Norte–, sala capitular, claustro, refectorio y celdas⁵⁰, situadas estas últimas sobre el solar que ocupó el primitivo templo, junto a la cueva del santo [fig. 9]. Las obras estuvieron dirigidas por el arquitecto Juan Guas (+ 1495), que por entonces trabajaba en Segovia como maestro de obras de la catedral vieja y en el vecino monasterio del Parral⁵¹. La portada de la iglesia, en cuyo tímpano aparecen arrodillados los monarcas ante el grupo de la Piedad, los escudos y emblemas reales y el friso que rodea exteriormente la iglesia y en el que alternan el lema “*Tanto monta*” y el escudo de los dominicos, constituyen el más elocuente testimonio del patrocinio regio sobre el convento⁵² [fig. 10].

La Santa Cueva, objeto de veneración principal y razón de la reedificación del convento sobre su primitivo emplazamiento, quedó engrandecida con una antecapilla que constituye una de las partes más interesantes de todo el con-

⁴⁹ En el AHN (Leg. 1.406, *Dominicos de Segovia*) se conservan algunos documentos de los Reyes Católicos que hacen referencia a la donación al convento de bienes confiscados a los acusados de herejía, fechados en 1480, 1489 y 1493. En ellos se especifica que otorgan estas mercedes en atención a su prior, fray Tomás de Torquemada, que nunca quiso recibir nada desde que ocupó su cargo de Inquisidor General (Cf. VERGARA Y MARTÍN, G. M.^a, *Ensayo de una colección bibliográfica-biográfica de las noticias referentes a la provincia de Segovia*, Guadalajara, 1903, doc. n.º 854, p. 264 y LORENTE TABANERA, M.^a J., “El convento de Santa Cruz”, *Estudios Segovianos*, XIII, 1961, p. 38). Otros documentos del Archivo General de Simancas dan cuenta de la petición del propio Torquemada a los Reyes Católicos de unas casas confiscadas en San Martín de Valdeiglesias a condenados por herejes, con destino a los conventos de Santa Cruz de Segovia y Santo Tomás de Ávila (Cf. PRIETO, A. y ÁLVAREZ, C., *Archivo General de Simancas. Registro General del Sello*, V, 1967, docs. núms. 3.064 y 3.065, 29 de mayo de 1488, p. 440). En el Archivo conventual de Santa Cruz la Real se conservaba en los siglos XVII y XVIII un documento, despachado en Medina del Campo el 28 de febrero de 1489, por el que los Reyes Católicos cedían setecientas fanegas anuales de pan de renta de bienes confiscados al convento (Cf. CALVETE, L., “De otros monasterios que estan en esta ribera del rio Erezma”, en *Historia de la vida del glorioso S. Futos patron de la ciudad de Segovia y de sus hermanos San Valentin y Santa Engracia*, Valladolid, 1610, cap. VI, p. 267; LÓPEZ, *op. cit.*, Libro I, cap. 32, pp. 122-123).

⁵⁰ Sobre la evolución constructiva del convento de Santa Cruz, véase CARRERO (1999), “La iglesia”, *art. cit.*, pp. 77-97, e ID (2003), “El convento”, *art. cit.*, pp. 143-164.

⁵¹ Si bien la intervención directa de Juan Guas en la obra no está documentada, sí lo está, en cambio, que canteros y entalladores de su taller labraron desde 1478 a 1485 indistintamente en Santa Cruz y en la catedral, obras que dirigía al tiempo el afamado arquitecto. Cf. HERNÁNDEZ, A., “Juan Guas, maestro de obras de la catedral de Segovia (1472-1491)”, *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología de la Universidad de Valladolid*, XIII (1946-1947), pp. 67 y 81.

⁵² Sobre la significación iconográfica de la portada occidental de la iglesia, véase el interesante trabajo de CARRERO SANTAMARÍA, E., “Un panegírico de la predicación. La exaltación de la cruz y la iconografía de los dominicos en Segovia”, en *ASIPBE*, 2004, pp. 361-310.

junto [fig. 11]. Se trata de un espacio de planta rectangular –7,10 x 9,48 m–, con orientación Norte-Sur, que ha recibido el nombre de “Capilla de los Reyes Católicos” y que sirvió de lugar de enterramiento de los religiosos de la comunidad⁵³. Se halla cubierto con una bóveda estrellada –altura, 9,85 m– cuyos nervios descansan en ménsulas con representaciones esculpidas de ángeles que sostienen los emblemas de la Orden de Predicadores y de los Reyes Católicos, atributos del fundador y alegorías alusivas a la Inquisición, con restos de policromía Este espacio fue dotado de una interesantísima portada que constituye uno de los testimonios iconográficos más elocuentes del firme compromiso que los Reyes Católicos mantuvieron con la Orden de Predicadores como defensores de la unidad de la fe amenazada por la herejía⁵⁴ [fig. 12].

Esta real capilla sirve de antesala a la capilla interior o “cueva” propiamente dicha, espacio rectangular (4,24 x 9,55 m.), de menor altura –4,34 m– e idéntica orientación, cubierto por una bóveda de cañón, que formó parte de la primitiva fábrica, a juzgar por la puerta apuntada que se abre en el extremo Norte de su muro occidental⁵⁵. En el muro occidental de esta capilla se encuentra la hornacina que cobija la venerada imagen del santo patriarca, atribuida sin demasiado fundamento al escultor Sebastián de Almonacid, colaborador de Juan Guas. Sostiene la tradición que detrás de esta hornacina se halla el acceso a la verdadera cueva, acceso cerrado por un muro que en 1566 un grupo de frailes encabezados por su prior, fray Pedro Fernández, deseando comprobar las señales de la sangre vertida por el santo fundador, derribaron con picos para hallarla tan fresca como si se acabara de derramar. Atemorizados por el descubrimiento de la sangre reciente, volvieron a tapiar la entrada la misma noche en que fue abierta⁵⁶. Nada de esto se sostiene. Con motivo de la reciente restaura-

⁵³ *Memorial* (1726), *loc. cit.*, fol. 2 r; NAVAMUEL, *op. cit.*, pp. 60 y 80-92.

⁵⁴ Sobre el tímpano aparece la figura de Santo Domingo en pie, sosteniendo una cruz en su mano izquierda y pisando dos raposas –símbolo de la herejía– sujetas por dos perros guardianes. A ambos lados de esta imagen aparecen dos escudos coronados, de cada uno de los cuales sale un brazo y una mano que sujetan la Cruz, alegoría del firme apoyo de los monarcas a la Orden dominicana en su lucha contra la herejía. Completan la portada una serie de inscripciones alusivas a la Inquisición. Para un análisis iconográfico pormenorizado de esta singular portada, véase LECEA, *op. cit.*, pp. 100-104; CARRERO SANTAMARÍA, E., “Patrocinio regio en Inquisición. El programa iconográfico de la Cueva de Santo Domingo, en Santa Cruz la Real de Segovia”, en *Actas del Congreso Internacional sobre Gil de Siloé y la escultura de su época* (Burgos, 1999), Burgos, 2001, pp. 447-462 e ITURGAIZ CIRIZA, D., “Inquisición e iconografía. La cueva de Santo Domingo en Santa Cruz la Real de Segovia”, *La Ciencia Tomista*, n.º 123 (Salamanca, 2004), pp. 189-215.

⁵⁵ CARRERO (2001), “Patrocinio regio”, en *ASIPBE*, p. 453.

⁵⁶ Cf. LÓPEZ, *op. cit.*, Libro I, cap. 32, p. 118; *Memorial* (1726), *loc. cit.*, fol. 2 r; NAVAMUEL, *op. cit.*, pp. 52 y 80-82 y LECEA, *op. cit.*, pp. 65-68.

ción de esta imagen y su hornacina hemos podido franquear este tabique para acceder al espacio que se halla detrás, comprobando que no existe allí otra cosa que un segundo ábside correspondiente a la primitiva iglesia románica, con medias columnas de piedra caliza adosadas a él y cortadas todas a una altura de unos cuatro metros de altura.

Adosado al muro sur de esta capilla interior se ubicaba el primitivo retablo de Pedro Berruguete, presidido por la tabla de *Cristo Crucificado* objeto de este estudio. Refiere el P. Navamuel (1752), que en la puerta de acceso a esta capilla se situaban los retratos de los Reyes Católicos, de los que celebra “*la valentía del pincel*”⁵⁷. Desconocemos por completo a qué retratos alude el ex prior de Santa Cruz, pero lo cierto es que en su libro afirma que otros retratos de los monarcas podían contemplarse en la sala capitular⁵⁸.

Este espacio evocador de las mortificaciones del santo burgalés comunicaba con la clausura por una escalera interior que desembocaba en la antecapilla a través de una puerta rematada por un arco deprimido recuadrado por un alfiz, que en la actualidad permanece tapiada. Por esta escalera descendía diariamente la comunidad religiosa en procesión después del oficio de completas para decir las preces y oraciones señaladas por el ritual para las personas reales, patronos del convento, y finalizar ante la imagen del santo con el canto de la *Salve Regina*, según costumbre instituida en los comienzos de la Orden :

*“Sin reconocer principio baxa la Comunidad todos los dias del año en procesión à dicha Capilla después de Completas, cantando Psalmos [Psalm. Exaudiat te Dnos, 19. y Deus miseatur nostri, 66], y finaliza ante la Imagen del Santo, con Antiphona à Nuestra Señora, y el Responso, que recuerda al Santo su promesa à la vltima hora de su vida, con sus oraciones; à que se añade, por la Iglesia, por la concordia de la Comunidad, y por el Catholico Rey, que por tiempo es”*⁶⁰.

⁵⁷ NAVAMUEL, *op. cit.*, pp. 32-33.

⁵⁸ *Ibidem*, pp. 32-33.

⁵⁹ Sobre el origen del canto de la antífona *Salve Regina* después del oficio de completas, véase SAJONIA, Beato J. de, *Origenes de la Orden de Predicadores*, cap. 120 y FRACHET, G. de, *Las Vidas de los Hermanos*, cap. VII, en GALMES, L. y GÓMEZ, V. T., *op. cit.*, pp. 122-123 y 410-414.

⁶⁰ *Memorial* (1726), *loc. cit.*, fol. 2 r. Sobre este ritual diario de la comunidad de Santa Cruz, véase LÓPEZ, *op. cit.*, Libro I, cap. 32, pp. 127-128 y NAVAMUEL, *op. cit.*, p. 39.

Este conjunto arquitectónico denominado la “Santa Cueva” se completa con una estancia alargada –4,42 x 7,13 m.– que comunica con la antecapilla a través de una puerta con arco escarzano abierta en su muro Sur, la sacristía.

Objeto de singular devoción a lo largo de la historia, la Santa Cueva se convirtió en un importante santuario dominicano y lugar de peregrinación de santos, reyes y ascetas de paso por la ciudad, entre los que cabe citar a San Vicente Ferrer, Santa Teresa de Jesús y al venerable Melchor Cano⁶¹.

No satisfechos con la reedificación de su fábrica, los monarcas lo dotaron espléndidamente, según se desprende del testimonio del emperador Carlos V, quien, en una real cédula al convento de Santa Cruz y su Santa Cueva fechada en Toledo el 10 de noviembre de 1525, afirmaba que su abuelos

*“... gastaron en èl mas de quarenta mil ducados, y les dieron muchas Cruces, Calices, è Reliquias, y Ornamentos de brocado, y seda, como à obra, que tenían por suya, como lo era”*⁶².

En recuerdo y agradecimiento a sus principales benefactores, Isabel y Fernando, la comunidad de Santa Cruz celebraba con motivo de la festividad de todos los difuntos una misa con amplio despliegue ceremonial en la capilla mayor de la iglesia, ritual que se mantuvo hasta la exclaustación:

*“Por los Reyes Católicos d.n Fernando el V. y D.^a Ysabel III. en agradecimiento de los muchos beneficios, que hizieron à este su Conv.to vigilia solemne, Missa Y Resp.so con clamores de campanas asistiendo à todo toda la Comun.d con capas después de Prima en día de las Animas, poniendo Túmulo Regio en medio de la Capilla Mayor, en la que, en su Altar Mayor se ha de hazer todo; y ha de decir la Missa el Prelado”*⁶³.

⁶¹ Cf. NAVAMUEL, *op. cit.*, pp. 74-78.

⁶² *Real Cédula de Doña Juana y su hijo Carlos V al Real Convento de Santa Cruz y su Santa Cueva por la que se comprometen, en su nombre y en el de sus sucesores, a no enajenar ni hacer merced de la capilla mayor a ningún grande ni caballero y a mantener en todo tiempo el patronato regio del convento. Toledo, 10 de noviembre de 1525.* Este documento permanecía en el siglo XVIII en el archivo conventual, de donde lo transcribió literalmente para su libro el P. Navamuel. Cf. NAVAMUEL, *op. cit.*, pp. 33-35.

⁶³ AMDS: *Reduccion de Missas, y tabla de ellas hecha por N.^{ro} R.^{mo} P.^e M.^{ro} Gen.^l Fr. Thomas Ripoll en 14 de enero del año 1733*, fol. 17 r; NAVAMUEL, *op. cit.*, p. 39.

A lo largo de los siglos modernos, la Santa Cueva fue objeto de sucesivas remodelaciones que han modificado sustancialmente el aspecto que debió de mostrar durante su época de mayor esplendor, coincidente con el reinado de los Reyes Católicos y el priorato de Torquemada (1474-1496). A principios del siglo XVII se labró en el muro occidental de la antecapilla una portada clasicista de acceso a la capilla interior, obra atribuible al aparejador Pedro de Brizuela, cuyo trabajo en el convento ha quedado documentado⁶⁴. Pero la intervención más decisiva tuvo lugar a finales del siglo XVII en que, siguiendo la moda del momento, se sustituyó el retablo de pincel de Pedro Berruguete que ocupaba el muro Sur de la capilla interior por otro barroco de talla⁶⁵. En el curso de esas mismas obras de reforma, se revistió la bóveda de cañón de esta capilla interior con una armadura tardobarroca decorada con hojarasca y se labró el camarín del mismo estilo que acoge la venerada imagen de talla del santo fundador.

La búsqueda de documentación de archivo relativa a esta importante reforma, y que tal vez hubiera podido aportar alguna referencia indirecta al primitivo retablo, ha resultado hasta la fecha infructuosa. Dan fe de su existencia, no obstante, el cuadro-documento del éxtasis de Santa Teresa y las palabras de fray Juan López, obispo de Monopoli, quien en su *Tercera Parte de la Historia General de Sancto Domingo y de su Orden de Predicadores* (1613) afirmó:

*“Esta Cueva tiene, en baxando la escalera vna capilla donde se entierren los religiosos, y luego adentro ay vna capilla más capaz con su retablo en que se dize Missa, que es la que se luzio, adonde estava la sangre. Al lado de la Epístola esta (...) vna Imagen de talla de nuestro Padre”*⁶⁶.

Un testimonio de lo más escueto, sin duda, pero que posee el extraordinario valor de confirmar la permanencia de ese primitivo retablo de Pedro Berruguete en su emplazamiento original todavía a principios del siglo XVII.

⁶⁴ Cf. VERA, J. de, “Los Suárez de la Concha y su capilla de Santa Cruz”, *Estudios Segovianos*, IV (1953), pp. 129-180.

⁶⁵ Idéntica suerte corrieron dos de los tres retablos que pintó el palentino para la iglesia del convento de Santo Tomás de Ávila. Nos referimos a los retablos colaterales, dedicados a San Pedro Mártir y a Santo Domingo de Guzmán, sustituidos en el siglo XVII por otros barrocos de talla. Los paneles que integraron estos retablos fueron desmontados para colocarse en el claustro alto de los Reyes, donde permanecieron hasta la exclaustación de 1836, en que se trasladaron al Museo de la Trinidad para pasar posteriormente al Museo del Prado.

⁶⁶ Cf. LÓPEZ, *op. cit.*, Libro I, cap. 32, p. 117.

II.2.2. El retablo

El retablo incorporado como fondo de ese viejo cuadro barroco que representa el éxtasis de Santa Teresa se alza tras el altar de la capilla interior o “cueva”. Sobre este altar, elevado sobre una grada, y en cuyos extremos luces dos largos cirios sobre sendos candeleros, aparece este retablo de perfil semiéptico adaptado al testero semicircular de esta capilla cubierta con bóveda de cañón [fig. 13].

Consta de un solo cuerpo y cinco calles, la central de mayor anchura y altura que las laterales. La central muestra claramente la tabla del *Crucificado* de Berruguete hallada en el antiguo convento, reproduciendo todos los elementos que la individualizan. Así, bajo el arco escarzano que enmarca la composición se aprecian claramente un par de columnas pseudo-corintias de mármol a cada lado y una bóveda de crucería que sugiere el espacio de un nicho u oratorio. Sobre este encuadre arquitectónico, que integra elementos renacientes y medievales, destaca la figura del Crucificado, perfilando su cuerpo sobre una pantalla dorada que oculta el espacio del fondo, prolongado en la parte inferior a través del pavimento enlosado. Cristo muestra en su esquema general idénticas características a las de la tabla conservada, como son la posición del cuerpo con la cabeza inclinada hacia su lado derecho y la mirada baja, el *perizonium* sin vuelo anudado a la derecha, la corona de espinas, el nimbo dorado y el remate de la cruz con la inscripción INRI sobre una cartela. No cabía la menor duda de que se trataba del célebre *Crucificado* de Berruguete, ubicado en su emplazamiento original y contexto preciso, extremos ignorados hasta hace poco y motivo de formulación de variadas hipótesis, como hemos visto.

En este sentido, Cristo no mira hacia abajo buscando la comunicación con el fiel situado a sus pies —como se ha afirmado en reiteradas ocasiones⁶⁷—, sino con el fundador de la Orden de Predicadores, que aparece efigiado en el panel contiguo de su derecha. Arrodillado y con el hábito desceñido hasta la cintura, Santo Domingo se halla representado en el acto de la flagelación, de perfil y con la mirada fija en el Crucificado que preside el retablo. Desde un punto de vista iconográfico, esta escena adquiere el valor de constituir el primer testimonio pictórico en España de este nuevo tema, anterior incluso a la representación que aparece en el fondo de la tabla del pintor lombardo Ambrosius Benson anteriormente mencionada.

La fuente iconográfica principal del santo disciplinándose la constituyen los primitivos códices miniados que recogen los modos de orar de Santo

⁶⁷ SILVA (1998), *Pedro Berruguete, op. cit.*, p. 247 e ID. (2003), “Cristo en la cruz”, *loc. cit.*, p. 212.

Domingo⁶⁸. En ellos, y sobre la base de testimonios coetáneos del santo –fundamentalmente las declaraciones de los testigos de canonización– se describen y representan gráficamente las diferentes posturas y ejercicios que acompañaron a su oración, realizada siempre frente a un crucifijo. La flagelación es el tercero de los nueve modos de orar: es la “oración de la sangre” [fig. 14]. En él, la flagelación va acompañada de la genuflexión, constituyendo dos momentos de una misma acción: genuflexión con disciplinas⁶⁹. La contemplación de algunas de estas miniaturas parece confirmar que el pintor –o su mentor iconográfico– tuvieron presentes estas narraciones gráfico-literarias a la hora de ordenar la iconografía principal de este retablo⁷⁰. Por lo demás, la aparición de esta novedosa escena –Santo Domingo disciplinándose ante el Crucificado– adquiriría plena significación en este espacio conmemorativo de las mortificaciones del patriarca durante su estancia en la ciudad. Hagamos notar en este sentido, que el actual barroco de talla que se abre en su centro para simular una gruta natural alberga en su interior un grupo escultórico que representa al santo flagelándose ante el Crucificado, perpetuando de este modo la iconografía central de este retablo desaparecido –o desmembrado– de Pedro Berruguete [fig. 15].

En el panel situado a la izquierda de Cristo aparece representada, en posición de tres cuartos, una santa revestida del hábito dominicano, tocada con una corona de espinas por encima del velo y portando en su mano izquierda la maqueta de una iglesia [Fig. 16]. A pesar de lo insólito del atributo, no cabe la menor duda de que se trata de Santa Catalina de Siena (1347-1380). La asocia-

⁶⁸ Estos manuscritos miniados tienen su origen en un opúsculo anónimo conocido como *Los modos de Orar de Santo Domingo* aparecido en Italia hacia 1280, que sintetiza las informaciones dadas por los testigos de canonización sobre los gestos con que acompañaba su oración el patriarca. Por su carácter pedagógico –invitar al fraile a la imitación de los modos de orar del santo– estos códices alcanzaron una amplia y rápida difusión en la Edad Media, copiándose con ligeras variantes en provincias y conventos. Las versiones españolas más antiguas conservadas son el *Codex Matritensis* (convento de MM. Dominicas de Santo Domingo el Real de Madrid) y el *Codex Rossianus* 3 (Biblioteca Vaticana), fechables ambas en el siglo XIV. Cf. ALONSO GETINO, L. G., “Los nueve modos de orar del Señor Santo Domingo”, *La Ciencia Tomista*, 24 (Salamanca, 1921), pp. 5-19; BARRIALES, A., “Oración y arte en Santo Domingo”, en *Álbumes Dominicanos*, 6 (Madrid, 1968), *passim*; GALMES, L. y GÓMEZ, V. T., *op. cit.*, pp. 195-216; BLANCO, P., *Los nueve modos de orar de Santo Domingo*, Salamanca, 1994; FUEYO SUÁREZ, B., *Modos de orar de Santo Domingo*, Salamanca, 2001.

⁶⁹ Cf. BARRIALES, *loc. cit.*, p. 18.

⁷⁰ La repercusión de estos códices miniados en el programa iconográfico de la portada de la iglesia de Santa Cruz la Real ha sido puesta de manifiesto recientemente por el profesor Carrero, quien ha visto en las dos figuras de dominicos arrodillados ante el Crucificado de la parte superior una transposición en piedra del denominado *modus genuflexiones*. Cf. CARRERO (2004), “Un panegírico”, en *ASIPBE*, pp. 365-366.

ción iconográfica de esta terciaria de la Orden de Santo Domingo con el santo fundador resulta frecuente y, en cualquier caso, muy oportuna en el contexto de una iconografía penitencial dominicana ya que, deseosa de imitar los padecimientos de Cristo, recibió los estigmas de las cinco llagas y la corona de espinas.

De esta manera, el grupo central del retablo quedaba constituido por Cristo en la cruz flanqueado por Santo Domingo de Guzmán y Santa Catalina de Siena, reducidos de tamaño respecto al Crucificado y en actitud de orar ante él. Para mayor realce, estas tres figuras ostentan nimbos dorados y sus paneles se hallan realizados por una rica decoración de tracerías góticas en madera tallada y dorada.

La última tabla del lado del evangelio de este retablo muestra al primer inquisidor de la Orden, San Pedro de Verona (1205-1252). Sentado –para adaptarse al tamaño decreciente de la tabla– de cara al espectador, viste el hábito dominico, con la capa negra y la capucha puesta, y sujeta un libro abierto en su mano izquierda. Esta versión iconográfica fue empleada por Berruguete en uno de los tres retablos realizados para el convento de Santo Tomás de Ávila. Así, en el retablo dedicado a San Pedro Mártir –actualmente en el Museo del Prado– la tabla del santo titular muestra, entre otros atributos, un libro abierto en su mano izquierda en el que se lee el comienzo del Credo⁷¹ para significar que, cuando cayó asesinado a manos de unos herejes, escribió con su propia sangre en el suelo la palabra “Credo”⁷². Llama la atención la semejanza que muestra en su postura el protomártir de la Orden dominicana con alguna figura de la tabla del *Milagro de la nube* del retablo de San Pedro Mártir del Museo del Prado, concretamente con la de fray Domingo, que parece dormir acodado en la escalera que conduce al púlpito de madera desde el que San Pedro se dirige a sus oyentes⁷³. Pero este parecido se manifiesta únicamente en su actitud, por cuanto en el retablo de la Santa Cueva Berruguete renuncia decididamente a cualquier atisbo descriptivo o anecdótico. En este sentido, la figura del primer mártir dominico –al igual que el resto de las que integran el retablo– se recorta sobre un fondo abstracto, sin ninguna concreción espacial o temporal.

Cierra el retablo por el lado de la epístola una quinta tabla que representa a un ángel sosteniendo el escudo blanquinegro con el emblema de la Orden de Predicadores –la cruz florenzada–, según se ve en las ménsulas que apean los nervios de la sala capitular y en las albanegas de la portada occidental de la iglesia [fig. 17].

⁷¹ Cf. SILVA (1998), *Pedro Berruguete, op. cit.*, p. 233 y 337 (lám. 74).

⁷² Cf. FERRANDO ROIG, J., *Iconografía de los santos*, Barcelona, 1999, p. 222.

⁷³ T. 130 X 84 cm. Cf. SILVA (1998), *Pedro Berruguete, op. cit.*, pp. 235-236 y 340 (lám. 77).

De todo lo expuesto podría concluirse que este retablo para la Cueva de Santo Domingo constituye la obra de mayor austeridad, recogimiento e intensidad religiosa de cuantas se conocen del maestro paredeño. Tan lejos del sentido narrativo de sus retablos como de las concesiones ornamentales de muchos de ellos, el carácter rigurosamente conceptual de las figuras que lo integran se adecua plenamente a este espacio evocador de la oración sangrante del patriarca burgalés. Un lugar emblemático, visitado diariamente por la comunidad religiosa en procesión solemne después de completas como estímulo para la oración y la meditación –y acaso también, la flagelación⁷⁴– y al que los fieles, salvo en alguna festividad, tenían vedado el acceso⁷⁵. Por lo demás, las visitas nocturnas de los frailes se verían favorecidas por la proximidad de la zona de celdas que, como se ha señalado, fueron reedificadas sobre el solar del primitivo templo, buscando precisamente esa cercanía con la Cueva.

Partiendo del testimonio gráfico que procura el fondo de este deteriorado lienzo barroco –y conscientes de las limitaciones que impone el hecho de tratarse de una composición ejecutada por un pintor de medianas facultades– realizamos una reconstrucción del primitivo retablo de la Cueva de Santo Domingo de Guzmán. Para ello contábamos con las referencias de las dimensiones conocidas, como son las del muro Sur de la capilla en que se situaba (4,34 x 4,24 m), las de la tabla conservada (1,86 x 131 m) y las de la mesa de altar (0,96 x 2,38 m) [fig. 18].

De esta manera, el retablo quedaba situado a una altura de poco más de 1 m sobre el nivel del suelo, y su contemplación resultaba rigurosamente fron-

⁷⁴ La práctica de la flagelación pasó a la familia dominicana en los comienzos de la Orden como herencia del santo fundador. El ceremonial dominicano contempla la costumbre y señala el modo de su cumplimiento. El uso de las disciplinas debe hacerse siempre después del oficio de completas, limitándose a los días feriales y con postraciones. Los primitivos códices sobre los nueve modos de orar de santo Domingo, así lo prescriben: “*Por esta razón Santo Domingo se levantaba de tierra e dábase disciplina con una cadena de fierro, diciendo: Disciplina tua me correxist me in finem, la tu disciplina me corrigió por siempre. E de alli toda la Orden statuyó e ordenó que todos los fraires en memoria del exiemplo de Santo Domingo, onrándolo e diciendo el Psalmo Miserere mei, Deus o De profundis, recibiesen en todos en todos los días feriales después de completas con vergetes de mimbres sobre el ombro desnudo, disciplina por las sus culpas propias o por las ajenas de cuyas elimósinas viven. E de este santo enxiemplo non se debe ninguno arredrar por inocente que sea...*” (Codex Matritensis. Siglo XIV. “El tercer modo de devoción e oración de Padre Domingo”. Transcripción del P. Fueyo. Cf. FUEYO SUÁREZ, *op. cit.*, p. 83 y BARRIALES, *loc. cit.*, pp. 18-19.

⁷⁵ Con motivo de la celebración de la novena en honor de Santo Domingo de Guzmán, la Santa Cueva permanecía abierta desde el día 4 hasta el día 12 de agosto, viéndose abarrotada por la gran afluencia de fieles que bajaban para orar ante la imagen del Santo y asistir a las misas que se celebraban en su altar. Cf. *Memorial* (1726), *loc.cit.*, fol. 3 r.

tal y bastante próxima, dado el reducido largo de la capilla (9,55 m). En este angosto espacio (4,34 x 9,55 x 4,24 m) y presidiendo el oscuro muro meridional de la capilla interior⁷⁶, adquiriría protagonismo la figura central del Crucificado, tal y como acontece en otras destacadas zonas del convento, como es el caso de la parte superior de la portada occidental de la iglesia. Y ello, porque la meditación sobre la Crucifixión constituyó la preocupación esencial y el fundamento del antisemitismo de la Orden. El hecho de que la figura del Crucificado se presentase recortada sobre un rico fondo dorado le procuraría mayor volumetría y solemnidad, efecto que aumentaría a la luz de velas y candelas⁷⁷.

III. NUEVAS HIPÓTESIS. UNA INVESTIGACIÓN ABIERTA

III.1. Pedro Berruguete y la Orden de Predicadores: una relación profesional temprana

Si con el hallazgo de este cuadro-documento que representa el éxtasis de Santa Teresa en la Cueva parece disiparse cualquier duda sobre la función y emplazamiento original de la tabla de Berruguete hallada en el convento de Santa Cruz, quedan por resolver aun algunos interrogantes. Entre otros, el siempre candente de la cronología de las obras del pintor de Tierra de Campos.

Hasta ahora se venía aceptando sin discusión que el *Cristo crucificado* de Segovia pertenecía a la producción final del maestro palentino, coetáneo –o incluso, posterior– a la ejecución de los tres retablos para la iglesia de Santo Tomás de Ávila⁷⁸. Si aceptamos el criterio propuesto por P. Silva de aproximar la cronología de las obras de Berruguete a la conclusión de las fábricas para las que fueron destinadas⁷⁹ –algo perfectamente lógico–, existen indicios suficientes para pensar que este retablo es anterior a los de Santo Tomás. Y me explico. Si las obras de la iglesia del convento abulense se concluyeron en 1493 según todos los historiadores, y los retablos se ejecutaron entre esta fecha y la muerte del Inquisidor (1498), existe constancia documental de que canteros y entalla-

⁷⁶ Esta capilla no recibe más luz que la procedente de un pequeño óculo o tragaluz abierto en su muro Norte.

⁷⁷ Rafael Martínez ha minimizado la importancia del empleo del oro en los fondos de las pinturas de Berruguete como adaptación a las exigencias del comitente y como tradicional asociación con la divinidad, para subrayar su importancia plástica y lumínica. Una función decisiva en un retablo de extraordinaria sobriedad cromática como el que nos ocupa, dominado por las tierras, el negro y el blanco, que se vería realizado, precisamente, por el empleo del dorado. Cf. MARTÍNEZ, R., “Datos, dudas e hipótesis sobre Pedro Berruguete”, en *ASIPBE*, 2004, p. 176.

⁷⁸ Véase nota 16.

⁷⁹ SILVA (1998), *Pedro Berruguete, op. cit.*, p. 179, ID. (2003), “Pedro Berruguete”, *loc. cit.*, p. 35 e ID. (2004), “Pedro Berruguete en Castilla”, en *ASIPBE*, p. 41.

dores al servicio de Juan Guas labraban ya en Santa Cruz desde 1478⁸⁰ y de que el maestro visitó las obras en curso al menos en 1482, 1485 y 1486⁸¹.

En este sentido el profesor Carrero, principal estudioso de la fábrica de Santa Cruz, considera la reedificación tardogótica producto de una larga y compleja empresa en la que cabría distinguir una serie de etapas constructivas con intervención de maestros diferentes. De este modo, a Juan Guas cabría atribuirle la traza general, las portadas de la iglesia, la capilla que antecede a la Santa Cueva, la sala capitular y el arranque de la iglesia hasta cierta altura, a juzgar por los estilemas de la obra del maestro toledano reconocibles en estas zonas⁸². El abovedamiento de la iglesia correspondería a una fase posterior, en la que ha creído reconocer la mano de Martín de Solórzano, maestro cantero autor de Santo Tomás de Ávila⁸³, el otro edificio patrocinado por los Reyes Católicos a través del inquisidor Torquemada. Es más, este estudioso sostiene que la real capilla que sirve de antesala a la “cueva” se construyó cuando aún se hallaba en funcionamiento la primitiva iglesia románica, situada en el ala norte del conjunto⁸⁴. El hecho de que los escudos reales esculpidos en algunas de las ménsulas que apean los nervios de la bóveda estrellada que cubre este espacio no ostenten la granada, confirmaría que su edificación resultó anterior a 1492⁸⁵ y, por consiguiente, a los retablos de la iglesia de Santo Tomás. Por lo demás, parece lógico pensar que las obras de engrandecimiento del convento patrocinadas por los Reyes Católicos comenzaran por la Santa Cueva, cuya existencia condicionó, como sabemos, la reedificación sobre su antiguo emplazamiento⁸⁶.

Estas precisiones cronológicas en relación a la fábrica, permitirían retrotraer algunos años la vinculación profesional de Pedro Berruguete con la Orden

⁸⁰ Cf. HERNÁNDEZ, *art. cit.*, p. 81.

⁸¹ Cf. DOMÍNGUEZ CASAS, R., *Arte y etiqueta en tiempos de los Reyes Católicos. Artistas, residencias, jardines y bosques*, Madrid, 1993, pp. 31 y 337.

⁸² CARRERA (1999), “La iglesia”, *art. cit.*, pp. 77-97. ID. (2001), “Patrocinio regio”, *loc. cit.*, p. 452 e ID. (2003), “El convento”, *art. cit.*, pp. 152-155.

⁸³ CARRERO (1999), “La iglesia”, *art. cit.*, pp. 80 y ss e ID. (2003), “El convento”, *art. cit.*, p. 156

⁸⁴ CARRERO (2001), “Patrocinio regio”, *loc. cit.*, p. 455.

⁸⁵ *Ibidem*, p. 455. Los escudos reales de las ménsulas de la sala capitular muestran la granada, pero cerrada, lo que permitiría datarla también como anterior al año 1492, confirmando de este modo las suposiciones del profesor Carrero en relación a una primera etapa constructiva dirigida por Juan Guas. Cf. SANTAMARÍA LÓPEZ, J. M., “Doña Isabel I de Castilla”, *cat. de la exp. Isabel I Reina de Castilla*, Segovia, 2004, p. 117.

⁸⁶ El historiador dominico fray Juan López (1613), afirma que las obras de reedificación patrocinadas por los Reyes Católicos se iniciaron “en el año de mil quatroçientos y ochenta”, afectando “particularmente a la capilla de Nuestro padre Santo Domingo, y entierro de los frayles”. Cf. LÓPEZ, *op. cit.*, Libro I, cap. 32, p. 122.

de Predicadores hasta situar su inicio a mediados de la década de 1480, momento en que, coincidiendo con las generosas donaciones regias, la intervención de la cuadrilla de Juan Guas y sus visitas a las obras quedan documentadas⁸⁷.

Y es que, desde su vuelta de Italia a principios de la década de 1480 hasta el inicio de sus retablos para Santo Tomás de Ávila –alrededor de 1493– transcurren diez años, un intervalo demasiado largo como para no haber recibido un encargo de la Orden dada su estrecha vinculación personal con los dominicos, tantas veces señalada. Recordemos que un tío suyo, fray Pedro González Berruguete, fue miembro de la Orden, y que su controvertido viaje a Italia habría sido emprendido bajo los auspicios de este pariente dominico. La cercanía de éste al Obispo de Burgos, Pascual de Ampudia, dominico al servicio de León X, habría permitido a su sobrino pintor acceder al monasterio dominico de Florencia, desde donde podría haber recalado en Urbino⁸⁸.

Sobre la base de todas estas consideraciones, no parece demasiado aventurado suponer que la relación profesional de Berruguete con la Orden de Predicadores se iniciara aquí, en la ciudad de Acueducto, y en una fecha próxima a su retorno a Castilla. Su retablo para la Santa Cueva de Segovia habría satisfecho plenamente las apetencias de su principal valedor, fray Tomás de Torquemada, quien pasaría a encargarle –y dirigirle– un trabajo de mayor envergadura: los tres retablos para la iglesia conventual de Santo Tomás de Ávila.

III.2. Pedro Berruguete y Segovia

Por tratar de atar algunos cabos sueltos, cabría recordar que la catedral de Segovia conserva una tabla atribuida también a Berruguete procedente de la desaparecida catedral de Santa María, la *Misa de San Gregorio*, que algunos autores –como Camón– consideran próxima a su retorno de Italia⁸⁹ [fig. 19]. La atención preferente a los ecos italianos perceptibles en el marco arquitectónico que incorpora esta pintura, ha hecho pasar por alto a los investigadores las notables similitudes formales que guardan la figura de Cristo Varón de Dolores que aparece sobre la mesa de altar frente a la que oficia San Gregorio y la del Cru-

⁸⁷ CARRERO SANTAMARÍA, E. y EGAÑA CASARIEGO, F., *El covento de Santa Cruz la Real de Segovia y su Santa Cueva*, Segovia, 2008, p. 62.

⁸⁸ CAMÓN, *op. cit.*, p. 168. Para un estado de la cuestión sobre la vinculación personal de Pedro Berruguete con la Orden Dominicana, véase ITURGAIZ CIRIZA, D., “Pedro Berruguete y la Orden de Predicadores”, *La Ciencia Tomista*, n.º 130 (Salamanca, 2003), pp. 139-163.

⁸⁹ Camón Aznar la supone inmediata a Urbino –no posterior a 1480–, considerando que las obras más impregnadas de elementos renacentistas son las más cercas a su vuelta de Italia. Cf. CAMÓN, *op. cit.*, p. 182.

cificado de Santa Cruz. Un parentesco morfológico que se pone de manifiesto en la fisonomía del rostro, cabeza –con el cabello ralo en su parte frontal–, proporciones, estudio anatómico y otros aspectos determinantes como es el *perizonium* transparente sujeto a la derecha [fig. 20].

Todo ello autoriza a pensar en una proximidad cronológica de ambas obras y a considerar, en la amplia trayectoria del palentino, una etapa segoviana hasta ahora apenas conocida que antecedería a su esplendorosa fase final abulense. Las diferencias tan marcadas de vocabulario entre la *Misa* de la catedral y el primitivo retablo de la Santa Cueva, hallarían su explicación en la naturaleza del encargo y las exigencias de sus respectivos comitentes. De un lado, el entorno humanista del obispo Juan Arias Dávila (c. 1436-1497), mecenas artístico y promotor de importantes reformas en la vieja catedral románica tendentes a su engrandecimiento y modernización, como es el caso del nuevo claustro –en cuya construcción trabajó Juan Guas desde 1472– y otras obras realizadas en la capilla mayor, coro y algunas capillas⁹¹. De otro, el inquisidor fray Tomás de Torquemada, deseoso de potenciar la dimensión simbólico-penitencial de la “cueva” como espacio de recogimiento para la reflexión y la meditación de la comunidad dominicana de Santa Cruz.

Y es que desde que en 1947 el historiador norteamericano Ch. Post sugiriese el nombre de Torquemada como inspirador de la iconografía de los retablos de Santo Tomás de Ávila⁹², la personalidad del Inquisidor en relación con las artes se ha ido ensanchando hasta llegar a ser considerado el mentor de un arte de carácter programático puesto al servicio de los intereses de la religión y del Estado. Esta dirección artística cristalizó en los magníficos conjuntos de

⁹⁰ Otro Cristo que responde a este mismo tipo humano, y honestado igualmente con un *perizonium* transparente sujeto a la derecha, lo encontramos en la tabla del *Bautismo de Cristo*, que constituye el resto de un retablo no documentado dedicado a San Juan Bautista para la iglesia parroquial de Santa María del Campo (Burgos). Esta pintura está considerada también de una cronología inmediata a su retorno de Italia, en torno a 1485. Cf. SILVA MAROTO, P., ficha n.º 16 del cat. de la exp. *Pedro Berruguete. El primer pintor renacentista de la Corona de Castilla*, Paredes de Nava, 2003, pp. 130-132 (il. pág. 133); ID. (1998), *op. cit.*, pp. 204-205 y 212-213.

⁹¹ HERNÁNDEZ, *art. cit.*, *passim*. Sobre la labor de mecenazgo artístico de Juan Arias Dávila, Obispo de Segovia entre 1461 y 1497, véase LÓPEZ DIÉZ, M. B., “Las artes en el siglo XV: El mecenazgo de los Arias Dávila”, en GALINDO, A. (edic.), *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila: Obispo y mecenas*, Salamanca, 1998, pp. 273-296 y SÁNCHEZ DIÉZ, C., “Arias Dávila: mecenas”, en AA. VV., *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila: Obispo y mecenas, catálogo de la exposición conmemorativa del V Centenario de Arias Dávila*, Segovia, 1997, pp. 37-43.

⁹² POST, Ch. R. *A History of Spanish Painting*, IX, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, p. 44.

Santa Cruz de Segovia y Santo Tomás de Ávila⁹³, edificios promovidos por él y financiados por los Reyes Católicos a través de bienes enajenados a los acusados de herejía y a los judaizantes.

Al igual que en Santo Tomás de Ávila, en Santa Cruz la Real de Segovia el complejo programa iconográfico concebido por el célebre inquisidor se desarrolló a un doble nivel: escultórico y pictórico. Si en la escultura, desplegada fundamentalmente en la portada de la iglesia, ménsulas de la sala capitular y de la antecapilla y portada de la Santa Cueva se insistía en la protección de los Reyes Católicos a la Orden como represora de la herejía a través del Tribunal de la Inquisición, en el retablo se glorifica la mortificación sangrante y el martirio de algunos de los pilares de la Orden. Un mensaje reservado, en este caso, a los propios frailes, que procesionaban diariamente hasta este emblemático lugar para llevar a cabo las oraciones por sus patronos, los reyes, y finalizar su jornada con el canto tradicional de la *Salve*.

En relación a esta iconografía de la mortificación y el martirio de algunos destacados miembros de la Orden, habría que recordar que la hagiografía dominicana posterior al priorato de Torquemada difundió la idea de que el patriarca padeció en este lugar los tormentos de la Pasión de Cristo hasta que, muerto en la cruz, resucitó a ruegos de María⁹⁴. Este hecho justificaría que en alguna representación iconográfica de cronología algo posterior a este retablo ostente el patriarca como atributo insólito la palma del martirio. Nos referimos a la tabla ya mencionada de Ambrosius Benson pintada para el retablo de una de las capillas de la iglesia, actualmente depositada en el Museo del Prado [fig. 7].

IV. Algunas consideraciones finales

Hoy, casi medio siglo después del hallazgo de esta tabla en un desván del otrora convento dominico de Segovia, y gracias al testimonio gráfico aportado por el fondo de esa maltrecha tela barroca que representa el éxtasis de Santa Teresa en la Cueva, parecen disiparse algunos de los interrogantes plan-

⁹³ Cf. CAMÓN, *op. cit.*, p. 168, 181 y 186; BUENDÍA, *op. cit.*, p. 297 (n. 6); YARZA LUACES (1993), *op. cit.*, pp. 154 y 218, ID. (2003), “Algunas reflexiones sobre la iconografía de Pedro Berruguete”, en *Pedro Berruguete. El primer pintor renacentista...*, p. 35; CARRERO (1999), “La iglesia”, *art. cit.*, p. 83, ID. (2001), “Patrocinio regio”, *art. cit.*, pp. 452, 460 y 462, ID. (2003), “El convento”, *art. cit.*, pp. 158-159 e ID. (2004), “Un panegírico”, en *ASIPBE*, pp. 363 y 369-70; ITURGAIZ CIRIZA (2003), *art. cit.*, pp. 151-153 y 161, ID. (2003), *op. cit.*, pp. 63, 70-71, 73, 96 y 98 e ID. (2004), “Inquisición e iconografía”, pp. 189-215 (*passim*).

⁹⁴ *Memorial* (1726), *loc. cit.*, fol. 2 r; NAVAMUEL, *op. cit.*, introducción-dedicatoria, s. p. y pp. 10-11, 13-17, 21 y 78.

teados por este *Cristo crucificado* atribuido a Pedro Berruguete. Pero su resolución plantea, a su vez, otros problemas de difícil solución. Entre ellos, el fascinante de si sobrevivió algún otro de los paneles que conformaron tan singular retablo y, de ser así ¿cuál es su paradero? Puede que no aparezcan nunca los otros cuatro paneles pero, llegado el caso, ese excepcional documento gráfico facilitaría su identificación.

Otra de las cuestiones pendientes, y del mayor interés, es saber si los retratos de los Reyes Católicos que el P. Navamuel situó a la entrada a la Cueva y en la sala capitular se debieron también al pincel del paredeño, en lo que constituirían los únicos retratos reales de él conocidos⁹⁵. En este sentido P. Silva ha lamentado que no se conserve ningún documento que confirme el encargo de algún retrato de los monarcas al palentino. Un hecho que resulta muy extraño, si tenemos en cuenta la enorme fama de la que gozó el maestro durante este decisivo reinado y el patrocinio regio sobre muchos institutos religiosos que acogieron obras suyas.

Pero dejando ya de lado el convento de Santa Cruz, y centrándonos en la obra del palentino en Segovia, otra de las preguntas que sigue sin respuesta es si la *Misa de San Gregorio* procedente de la antigua catedral formó parte de un retablo, o si, por el contrario, fue concebida como obra autónoma. Demasiados interrogantes, sin duda, para un pintor tan refractario a la investigación histórica como Pedro Berruguete.

⁹⁵ Cf. SILVA (1998), *Pedro Berruguete, op. cit.*, p. 132.

V. CATALOGACIÓN

PEDRO BERRUGUETE (h. 1450-1503)

CRISTO CRUCIFICADO

Hacia 1485

Óleo sobre tabla

186 x 131 cm.

Convento de Santa Cruz la Real

Segovia. Diputación Provincial

BIBLIOGRAFÍA: Collar de Cáceres, 1977, pp. 141-145; Alcolea Blanch, 1979, p. 56; Buendía, 1980, p. 207, nota 6; Brasas Egido, 1980, p. 96; Adame, 1980, *passim*; Remolina y Moreno, 1980, *passim*; Santamaría López, 1981, pp. 103-104; García Felguera (coord.), 1985, pp. 10 y 62, núm. 74; Collar de Cáceres, 1989, pp. 30-31; Martínez Burgos, 1992, p. 482; Yarza Luaces, 1993, p. 218; Martín Pérez, 1994, p. 69, núm. 135; Plaza Santiago, 1994, p. 132; Silva Maroto, 1998, pp. 135-136, 164, 169, 202, 245 y 247; Carrero Santamaría, 1999, p. 83; Carrero Santamaría, 2001, pp. 452 y 462; Egaña Casariego, 2003, pp. 107-128; Silva Maroto, 2003, pp. 32, 35 y 212-213; Plaza Santiago, 2003, pp. 183-185; Sánchez González, 2003, *passim*; Silva Maroto, 2004, pp. 41 y 45; Martínez, 2004, p. 174; Ávila, 2004, pp. 286, y 313-315; Garriga, 2004, p. 191, nota 17; Collar de Cáceres, 2004, pp. 180-181, 183 y 188; Ara Gil, 2004, p. 339; Alcolea Blanch, 2004, pp. 120-121; Antelo *et alii*, 2004, p. 446; Carrero Santamaría, 2004, p. 368; Egaña Casariego, 2005, pp. 323-338; Meléndez Alonso, 2006, p. 48; Plaza Santiago, 2006, pp. 90-93; Carrero Santamaría y Egaña Casariego, 2008, pp. 26, 50-51, 74-89, 91, 94-95, 103 y 107-108; Caballero Escamilla, 2009, p. 33; Egaña Casariego, 2010, pp. 277, 282-283, 286 y 301.

EXPOSICIONES: Toledo, 1992, pp. 481-482, núm. 229; Innsbruck, 1992, p. 206, núm. 35; Segovia, 1992, p. 55, núm. 41; Segovia, 1995-1997 (Museo de la Diputación); Segovia, 1997, pp. 2 y 57, núm. 56; Valladolid, 1994, p. 132, núm. 25; Paredes de Nava, 2003, pp. 212-213, núm. 56; Segovia, 2003, pp. 183-185, núm. 7; Segovia, 2004, pp. 73, 75 (fig. 72), 124-125 y 397; Ávila, 2006, pp. 48 y 90-93.

RESTAURACIONES: Ángel García Ayuso (Segovia, 1984); Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, (Madrid, 1991); Paloma Sánchez González (Segovia, 2003).

VI. BIBLIOGRAFÍA

- ADAME, M.^a T., *Informe de restauración de la tabla 'Cristo crucificado', atribuida a Berruguete propiedad de la Diputación Provincial de Segovia*, Madrid, 28 de septiembre de 1980. ADPS.
- ALCOLEA BLANCH, S., *Pedro Berruguete, Grandes Genios de la Pintura*, II, Madrid, 1979.
- ALCOLEA BLANCH, S., “Pedro Berruguete, pintor en solitario”, en *Actas del Simposium Internacional “Pedro Berruguete y su entorno”* (Palencia, 2003), Palencia, 2004, pp. 117-126.
- ANTELO, T. *et alii*, “Documentación reflectográfica de la obra de Pedro Berruguete. Instituto del patrimonio Histórico Español”, en *Actas del Simposium Internacional “Pedro Berruguete y su entorno”* (Palencia, 2003), Palencia, 2004, pp. 443-449.
- ARA GIL, C. J., “Pedro Berruguete y la escultura”, en *Actas del Simposium Internacional “Pedro Berruguete y su entorno”* (Palencia, 2003), Palencia, 2004, pp. 319-340.
- ÁVILA, A., “Espacio y arquitectura en Pedro Berruguete (¿Quién hubiera podido pintar en Castilla algo similar en los años ochenta? Seguramente, nadie)”, en *Actas del Simposium Internacional “Pedro Beruguete y su entorno”* (Palencia, 2003), Palencia, 2004, pp. 285-318.
- ÁVILA. 2006. *Las dos orillas. V Centenario de la muerte de Cristóbal Colón*, Real Monasterio de Santo Tomás, Ávila, 2006.
- BRASAS EGIDO, J. C., *Guía de Segovia*, León, 1980.
- BUENDÍA, J. R., “El Renacimiento. Pintura”, *Historia del Arte Hispánico*, III, Madrid, 1980.
- CABALLERO ESCAMILLA, S., “Fray Tomás de Torquemada, iconógrafo y promotor de las artes”, *Archivo Español de Arte*, LXXXII, 325 (2009), Madrid, pp. 19-34.
- CARRERO SANTAMARÍA, E., “La iglesia del monasterio de Santa Cruz la Real a finales del siglo XV. Una confluencia de modelos en la arquitectura tardogótica castellana”, *Anuario de la Universidad Internacional SEK*, n.º 5 (1999), Segovia, pp. 77-97.

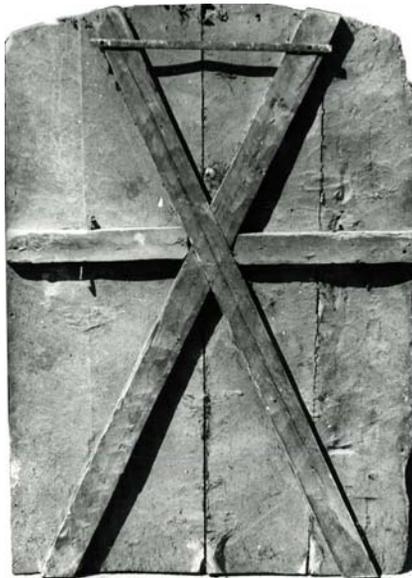
- CARRERO SANTAMARÍA, E., “Patrocinio regio e Inquisición. El programa iconográfico de la cueva de Santo Domingo en Santa Cruz la Real de Segovia”, en *Gil de Siloé y la escultura de su tiempo*, Actas del Congreso Internacional (Burgos, 1999), Burgos, 2001, pp. 447-462.
- CARRERO SANTAMARÍA, E., “Un panegírico de la predicación. La Exaltación de la Cruz y la iconografía de los Dominicos en Segovia”, en *Actas del Simposium Internacional “Pedro Berruguete y su entorno”* (Palencia, 2003), Palencia, 2004, pp. 361-370.
- CARRERO SANTAMARÍA, E. y EGAÑA CASARIEGO, F., *El convento de Santa Cruz la Real y su Santa Cueva*, Real Academia de Historia y Arte de San Quirce, col. Segovia al Paso, n.º 14, Segovia, 2008.
- COLLAR DE CÁCERES, F., “Un Cristo de Berruguete en el convento de la Santa Cruz de Segovia”, *Archivo Español de Arte*, L (1977), Madrid, pp. 141-145.
- COLLAR DE CÁCERES, F., *Pintura en la antigua diócesis de Segovia, 1500-1631*, Segovia, 1989.
- COLLAR DE CÁCERES, F., “Perspectivas y referentes italianos en el último Berruguete”, en *Actas del Simposium Internacional “Pedro Beruruguete y su entorno”* (Palencia, 2003), Palencia, 2004, pp. 179-188.
- EGAÑA CASARIEGO, F., “El Cristo crucificado de Berruguete del convento de Santa Cruz de Segovia y el primitivo retablo de la cueva de Santo Domingo”, *Estudios Segovianos*, XLVI (2003), Segovia, pp. 107-128.
- EGAÑA CASARIEGO, F., “Una obra desconocida de Pedro Berruguete en Segovia: el primitivo retablo de la Cueva de Santo Domingo en Santa Cruz la Real”, *Goya*, n. 309, (2005), Madrid, pp. 323-338.
- EGAÑA CASARIEGO, F., “El ocaso de Santa Cruz la Real de Segovia. Vicisitudes de un edificio conventual desde la desamortización bonapartista hasta nuestros días”, *Archivo Dominicano XXXI* (2010), Salamanca, pp. 273-334.
- GARCÍA FELGUERA, M.ª S. (coord.), *Pedro Berruguete*, Madrid, 1985.
- GARRIGA, J., “Geometría espacial en la pintura de Pedro Berruguete en Castilla”, en *Actas del Simposium Internacional “Pedro Berruguete y su entorno”* (Palencia, 2003), Palencia, 2004, pp. 189-216.
- INNSBRUCK, 1992. *Hispania-Austria*, Schloss Ambras, 1992.
- MARTÍN PÉREZ, P., *Patrimonio artístico de la Diputación Provincial de Segovia. Catálogo de bienes muebles*, Segovia, 1994.

- MARTÍNEZ, R., “Datos, dudas e hipótesis sobre Pedro Berruguete”, en *Actas del Simposium Internacional “Pedro Berruguete y su entorno”* (Palencia, 2003), Palencia, 2004, pp. 169-178.
- MARTÍNEZ-BURGOS, P., “Cristo en la cruz. Pedro Berruguete”, en *Reyes y mecenas. Los Reyes Católicos. Maximiliano I y los inicios de la Casa de Austria en España*, Toledo, 1992, p. 482.
- MELÉNDEZ ALONSO, A. I., “Las dos orillas”, en cat. de la exp. *Las dos orillas. V Centenario de la muerte de Cristóbal Colón*, Real Monasterio de Santo Tomás, Ávila, 2006, pp. 45-62.
- PAREDES DE NAVA, 2003. *Pedro Berruguete. El primer pintor renacentista de la Corona de Castilla*, iglesia de Santa Eulalia, Paredes de Nava (Palencia), 2003.
- PLAZA SANTIAGO, F. J. de la, “Cristo crucificado”, ficha n.º 25 del cat. de la exp. *El arte en la época del Tratado de Tordesillas*, Valladolid, 1994, p. 132.
- PLAZA SANTIAGO, F. J. de la, “Cristo crucificado”, ficha n.º 5 del cat. de la exp. *Las Edades del Hombre. El Árbol de la Vida*, Segovia, 2003, pp. 183-185.
- PLAZA SANTIAGO, F. J. de la, “Pedro Berruguete. Cristo crucificado”, ficha del cat. de la exp. *Las dos orillas. V Centenario de la muerte de Cristóbal Colón*, Real Monasterio de Santo Tomás, Ávila, 2006, pp. 90-93.
- REMOLINA TORRES, E. y MORENO DE REMOLINA, M.^a T., *Informe del estado de conservación, tratamiento de conservación y presupuesto de la tabla atribuida a Pedro Berruguete propiedad de la Diputación Provincial de Segovia*, El Espinar (Segovia), 14 de noviembre de 1980, s. p. (ADPS).
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, P., *Memoria final de los trabajos de restauración del Cristo en la cruz de la Diputación Provincial de Segovia*, Segovia, agosto de 2003, s. p. (ADPS).
- SANTAMARÍA LÓPEZ, J. M., *Segovia. Museos y colecciones de arte*, Segovia, 1981.
- SEGOVIA. 1992. *Segovia 1492. Entre dos siglos*, Torreón de Lozoya, Segovia, 1992.
- SEGOVIA, 1997. *Segovia en el siglo XV. Arias Dávila, Obispo y Mecenas*, Torreón de Lozoya, Segovia, 1997.
- SEGOVIA, 2003. *Las Edades del Hombre. El Árbol de la Vida*, catedral de Segovia, 2003.
- SEGOVIA, 2004. *Isabel I Reina de Castilla*, Torreón de Lozoya, Segovia, 2004.

- SILVA MAROTO, P., *Pedro Berruguete*, Salamanca, 1998.
- SILVA MAROTO, P., “Pedro Berruguete”, en cat. de la exp. *Pedro Berruguete. El primer pintor renacentista en la Corona de Castilla. Exposición conmemorativa del V Centenario de Pedro Berruguete [1503-2003]*, Palencia, 2003, pp. 15-49.
- SILVA MAROTO, P., “Cristo en la cruz”, ficha n.º 56 del cat. de la exp. *Pedro Berruguete. El primer pintor renacentista en la Corona de Castilla. Exposición conmemorativa del V Centenario de Pedro Berruguete [1503-2003]*, Palencia, 2003, pp. 212-213.
- SILVA MAROTO, P., “Pedro Berruguete en Castilla”, en *Actas del Simposium Internacional Pedro Berruguete y su entorno (Palencia, 2003)*, Palencia, 2004, pp. 23-48.
- TOLEDO, 1992. *Reyes y Mecenas. Los Reyes Católicos, Maximiliano I y los inicios de la Casa de Austria en España*, Museo de Santa Cruz, Toledo, 1992.
- VALLADOLID, 1994. *El arte en la época del Tratado de Tordesillas*, Monasterio de Prado, Valladolid, 1994.
- YARZA LUACES, J., *Los Reyes Católicos. Paisaje artístico de una monarquía*, Madrid, 1993.



1.- Pedro Berruguete: *Cristo crucificado*, hacia 1485 (óleo sobre tabla, 186 x 133 cm.).
Excma. Diputación Provincial de Segovia (Foto:ADPS).



2.- Pedro Berruguete: *Cristo crucificado* (reverso tabla). Foto ADPS.



3.- Pedro Berruguete: *Cristo crucificado* (detalle del reverso mostrando los violentos alabeos de los paneles). Foto: ADPS.



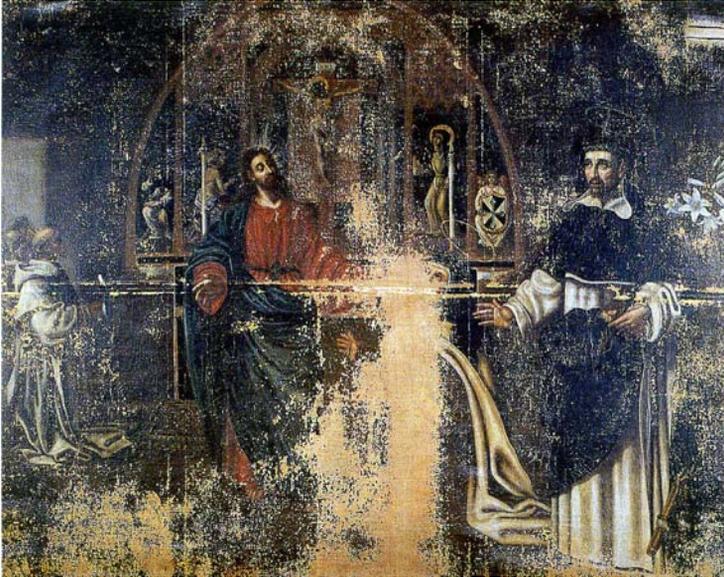
4.- Pedro Berruguete: *Cristo crucificado* (detalle). Foto ADPS.



5.- Pedro Berruguete. *Cristo crucificado* (con marco de nueva factura).
Dimensiones con marco: 243 x 157,5 cm.



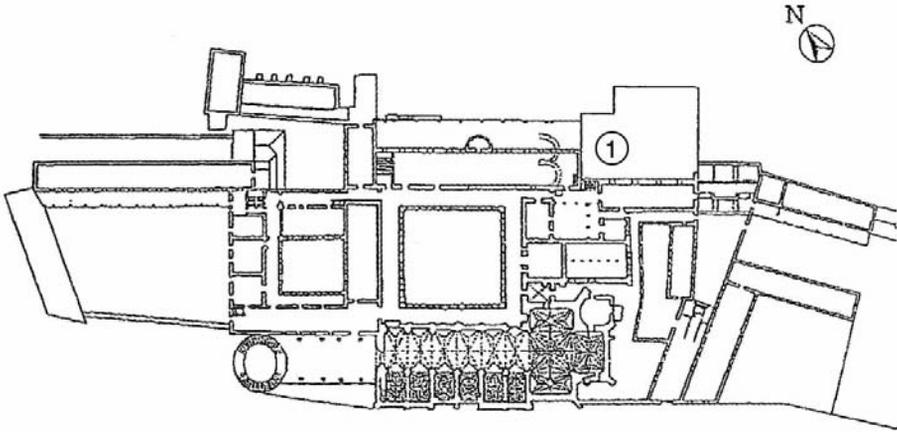
6.- Pedro Berruguete. *Cristo crucificado*, h. 1485 (óleo sobre tabla, 186 x 133 cm.).



7.- Anónimo: *El éxtasis de Santa Teresa en la Cueva*, siglo XVII. Óleo sobre lienzo, 227 x 293 cm. Museo Provincial de Segovia (depósito Diputación de Segovia).



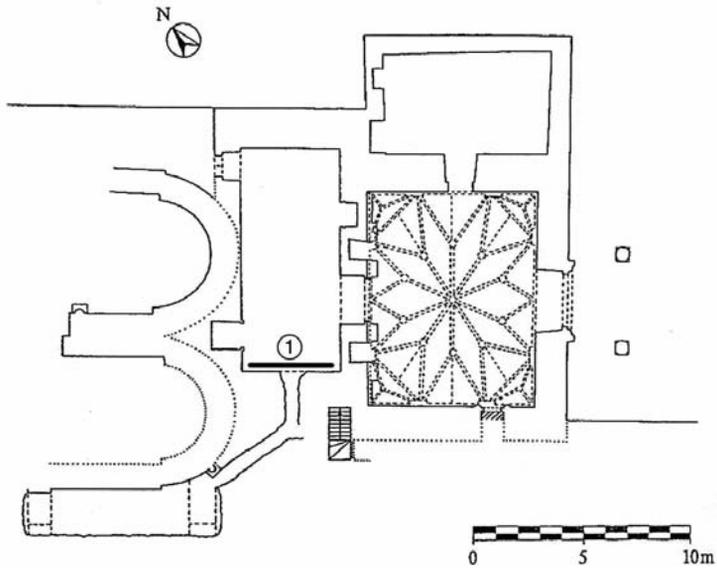
8.- Ambrosius Benson: *Santo Domingo de Guzmán*, h. 1530. Óleo sobre tabla, 104 x 57 cm.
© Museo Nacional del Prado. Madrid.



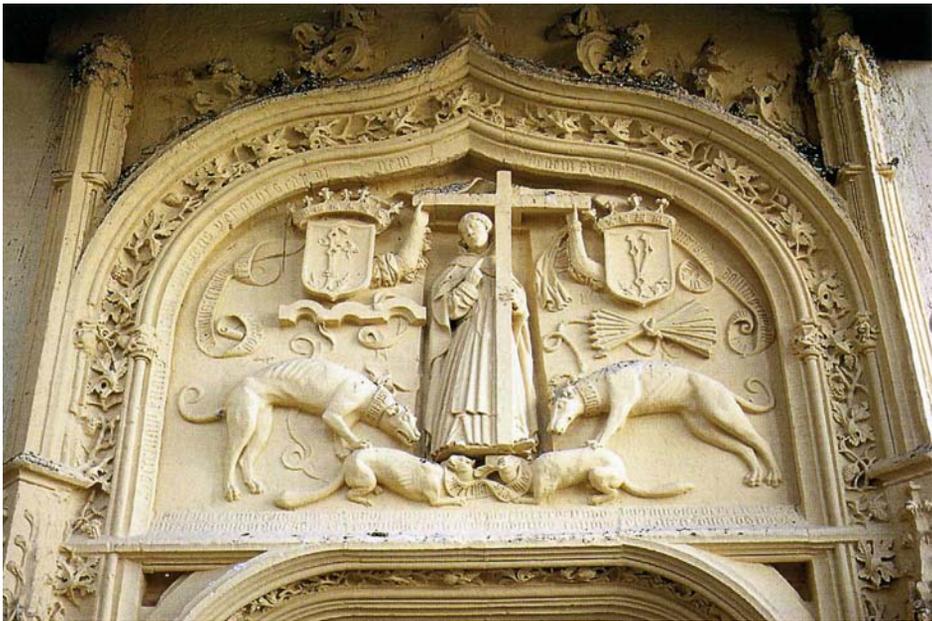
9.- Planta general de Santa Cruz la Real (según E. Carrero, J. Lozano y A. Manzano).
1. Localización de la Santa Cueva



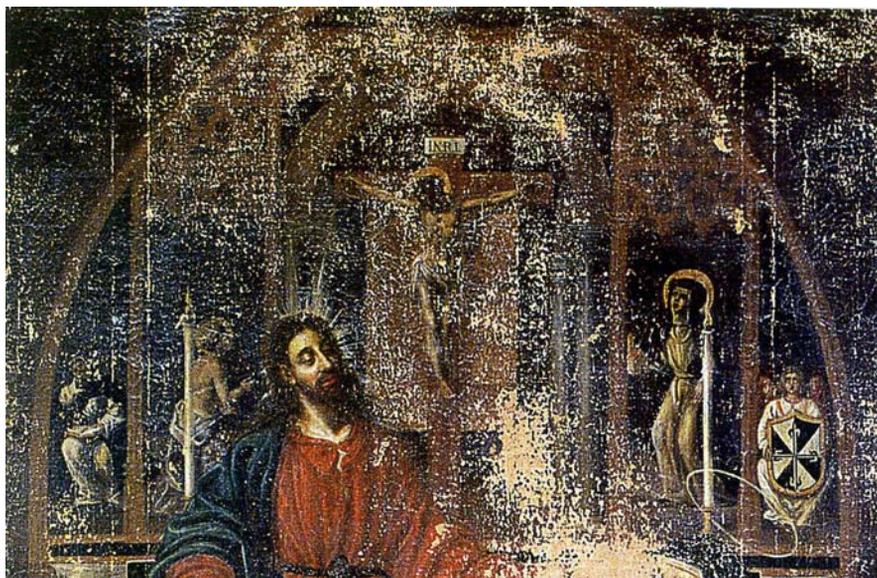
10.- Santa Cruz la Real de Segovia. Portada occidental de la iglesia.



11.- Planta del conjunto de la Santa Cueva con los ábsides de la iglesia románica (según E. Carrero).
1. Ubicación del primitivo retablo de Pedro Berruguete (según F. Egaña).



12.- Santa Cruz la Real de Segovia. Tímpano de la portada de la Santa Cueva.



13.- Anónimo: *El éxtasis de Santa Teresa en la cueva* (detalle, retablo del fondo).



14.- Anónimo castellano: *Codex Rossianus 3* (Biblioteca Vaticana), siglo XIV. Miniatura ilustrativa del tercer modo de oración de Santo Domingo.



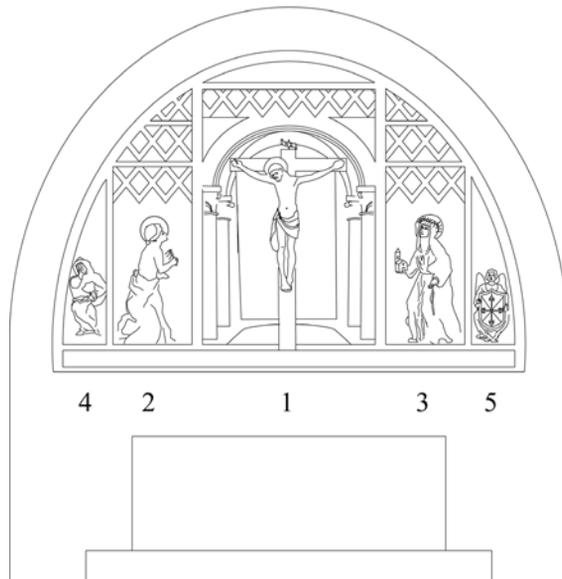
15.- Santa Cruz la Real de Segovia. Retablo barroco de la capilla interior o “Cueva” de Santo Domingo.



16.- Anónimo: *El éxtasis de Santa Teresa en la cueva* (detalle, Santa Catalina de Siena).



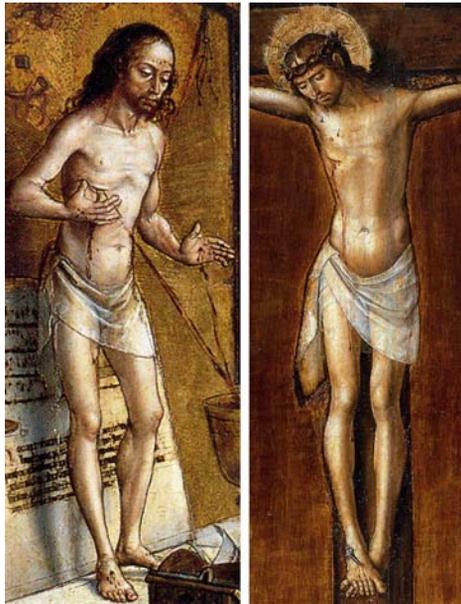
17.- Anónimo: *El éxtasis de Santa Teresa en la cueva* (detalle, ángel sosteniendo el escudo de la Orden); Santa Cruz la Real de Segovia, ménsula de la sala capitular; Santa Cruz la Real de Segovia, detalle de la portada occidental de la iglesia.



18.- Reconstrucción del primitivo retablo de Pedro Berruguete para la Santa Cueva (según F. Egaña Casariego). Muro sur de la capilla interior o "Cueva". 1.- Cristo crucificado (186 x 133 cm.); 2.- Santo Domingo disciplinándose; 3.- Santa Catalina de Siena; 4.- San Pedro Mártir de Verona; 5.- Ángel sosteniendo el escudo de la Orden.



19.- Pedro Berruguete: *Misa de San Gregorio*, h. 1480-1485 (óleo sobre tabla, 160 x 140 cm.).
Museo de la Catedral de Segovia.



20.- Pedro Berruguete: *Misa de San Gregorio* (detalle Cristo resucitado).
Pedro Berruguete: *Cristo crucificado* (detalle).

Notas para la historia de la capilla del Santo Cristo de la iglesia mayor de Santa María de la Asunción de Dueñas, y el patronazgo y capellanía del secretario real Alonso Pérez Canterero, hijo ilustre de la villa

Julio Estrada Nérida

1 INTRODUCCIÓN

La capilla del Santo Cristo de la iglesia mayor de Santa María de la Asunción de la villa de Dueñas tiene por sí misma ciertos puntos de interés que merece la pena conocer. Con ello contribuyo al conocimiento de la biografía de un ilustre personaje del siglo XVII, hijo de Dueñas, el secretario real Alonso Pérez Cantarero, muy importante en su época, que aunque desarrolló su vida en la Corte, cerca del rey, lejos de la villa, no dejó de pensar en su pueblo natal, como pone de manifiesto el que escogiera para ser enterrado, él y su familia, esta capilla de la iglesia mayor. En un principio intentó su compra, pero, definitivamente, le fue cedida en atención a los numerosos favores hechos a la villa, propuesta que fue protagonizada en conjunto por las autoridades eclesiásticas y seculares. La circunstancia de que la familia se desligara de Dueñas, ha hecho, a lo largo de los tiempos, que su memoria se haya ido perdiendo, y hoy apenas existe recuerdo para este hombre, que en su momento tanto tuvo que hacer por sus vecinos para ser digno de un honor tan importante como fue el que se le ofreciera la capilla llamada del Santo Cristo, para su enterramiento y de sus familiares. Tampoco se conserva memoria de la obra que realizó en la capilla, donde excavó una bóveda subterránea, o carnero, destinada a conservar sus restos. De esta bóveda ni siquiera se conserva señal visible de donde se situaba la escalera para bajar, seguramente tapada por el piso de madera que actualmente existe; tampoco sabemos si se conserva el hueco o ha sido rellenado en algún momento. Lo que sí se conserva es una excelente reja que cierra la capilla, procedente de taller vizcaíno, pero que tampoco ha sido tenida en cuenta por quienes han hecho la historia de la iglesia ni han estudiado la rejería palentina.

La capilla del Santo Cristo

Hoy bajo la advocación del Santísimo por encontrarse en ella el sagrario, a la derecha de la capilla mayor, en el lado del evangelio, en la iglesia de

Santa María de la Asunción de la villa de Dueñas, se halla situada una capilla absidal, que en su momento formó pareja con otra situada en el lado de la epístola, derruida en el siglo XVIII para la construcción de la sacristía. Posiblemente sea este ábside del evangelio, con ventana abocinada y bóveda de horno, la parte más antigua del edificio.

Su descripción la tomamos de la *Enciclopedia del Románico*¹. La mayor parte del edificio de la iglesia mayor de Dueñas, corresponde a una estética gótica en la que se aprecian una serie de rasgos estructurales y escultóricos deudores de la tradición del primer cuarto del siglo XIII. El tambor absidal del lado del evangelio aparece decorado en el exterior por una serie de canecillos lisos y una única ventana. Su paramento, en el que se observa una cierta disparidad de materiales, se divide horizontalmente en dos cuerpos mediante una sencilla línea de imposta que nace a la altura de los cimacios de los capiteles de la ventana. El interior, cubierto con bóveda de horno, e iluminado por una única ventana abocinada, va precedido de un tramo presbiteral cubierto con bóveda de crucería cuyos gruesos nervios descansan sobre columnas angulares. En la misma entrada de la capilla aparecen dobles columnas gemelas de las que Torres Balbás calificaba como típicas de lo hispano-languedociano. El ventanal es de medio punto y formado por varias arquivoltas de baquetones y escocias que descansan sobre dos pares de columnas muy esbeltas y estilizadas con capiteles decorados con formas bulbosas, incluyendo figuración de arpías y cuadrúpedos.

En esta capilla se veneraba bajo la advocación del Santo Cristo, también llamado Santo Cristo de las Ánimas, y aun se venera, un crucificado de tamaño natural, de estilo gótico del siglo XIII, que actualmente se encuentra en el muro de separación con la capilla mayor. Es testimonio de la devoción que a este Cristo se tenía en la villa de Dueñas, el acuerdo² tomado en su ayuntamiento el 27 de mayo de 1645 para sacarlo en procesión por falta de agua:

* Siglas archivísticas utilizadas: ACP, Archivo de la catedral de Palencia. ADP, Archivo diocesano de Palencia. AGI, Archivo general de Indias, Sevilla. AGS, Archivo general de Simancas. AHN, Archivo histórico nacional, Madrid. AHPA, Archivo histórico provincial de Álava. AHPM, Archivo histórico de protocolos de Madrid. AHPP, Archivo histórico provincial de Palencia. AMD, Archivo municipal de Dueñas. APD, Archivo parroquial de Dueñas. BN, Biblioteca Nacional, Madrid. RAH, Real Academia de la Historia, Madrid. La transcripción de documentos la hacemos conforme a la ortografía actual, a excepción de ciertas palabras y nombres propios en que conservamos la original.

¹ GARCÍA GUINEA, M.A., y alt., *Enciclopedia del Románico en Castilla y León*. Palencia. Volumen II. Fundación Santa María la Real. Centro de Estudios del Románico. Aguilar de Campoo, 2002, pp. 1239-1242.

² AMD. Libro de acuerdos municipales 1637-1667, fol. 193v.

Que atento y grande falta de agua se haga mañana domingo procesión general y se saque en ella al Sancto Christo de la parroquia de esta villa que está en el altar de las ánimas y al bendito san Isidro y se haga su novenario como se acostumbra.

La cofradía de las Benditas Ánimas tenía su sede en esta capilla, aunque en determinado momento quiso asentar en local propio. En 1651 solicita del ayuntamiento la ermita de Santa Olaya para usarla como casa o palacio, y el ayuntamiento así lo concede en acuerdo³ tomado el 29 de diciembre:

Parecieron presentes el licenciado Pedro de Dueñas y Manuel Gutiérrez de la Parra oficiales de la confradía de las benditas ánimas de esta villa y en nombre de ella pidieron a sus mercedes que atento tienen necesidad para dicha confradía de una casa o palacio donde se juntar a sus cabildos y ayuntamientos y teniendo noticia que la ermita que llaman de santolaya que es de esta villa será a propósito para dicho efecto, pidieron a sus mercedes sean servidos de dársele para lo susodicho que en esto la recibirá la dicha confradía y por sus mercedes visto el dicho pedimento usando del derecho que tienen dixerón que daban y dieron la dicha ermita a la dicha confradía de las benditas ánimas para que reparándola por su cuenta y riesgo y a su voluntad pueda usar y use de dicha ermita para sus juntas nombramientos y cabildos como bien visto la fuese, teniendo siempre la dicha ermita el nombre y retablo de santa Olaya, y reservando en sí esta villa como desde ahora reservaba y reservó el patronazgo que tenía en la dicha ermita como le tiene en las demás para poder usar de ella en los actos públicos y procesiones que esta villa hiciere, así lo acordaron, mandaron y firmaron y para resguardo y reserva de la dicha confradía se les dé testimonio con exerci^on (sic) de este acuerdo.

La reja de la capilla

La entrada de la capilla del Santo Cristo se encuentra cerrada totalmente por una reja del tipo llamado reja-puerta, por su función. Este tipo de montaje se repetirá con frecuencia a lo largo del siglo XVII, quedando como característica propia del siglo. Esta reja es la primera vez que se describe, pues no aparece reseñada ni en Gallego⁴, ni en el Inventario⁵, ni en ninguna guía de Dueñas.

Labrada a torno, no se aprecian restos de pintura o dorado pues está totalmente pintada de negro. Tampoco se conserva inscripción, escudo heráldi-

³ AMD. Libro de acuerdos municipales 1637-1667, fol. 326v.

⁴ GALLEGO DE MIGUEL, A., *Rejería castellana*. Palencia. Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses. Excma. Diputación Provincial. Palencia, 1988.

⁵ *Inventario artístico de Palencia y su provincia*. Tomo I, Madrid, 1977.

co ni otra manera de identificación del patronazgo de la capilla, aunque es seguro su origen vizcaíno, su datación a finales de los años 50 del siglo XVII y su donante, el secretario Alonso Pérez Cantarero, por los testimonios que aportaremos. Encajada en el vano que cierra y alcanzando una altura total de algo más de 7 metros, y con 4,44 metros de ancho, se estructura en tres cuerpos horizontales de la siguiente forma:

Un cuerpo inferior compuesto de 26 barrotes, 4 de sección cuadrada y el resto circular con 3,5 cm de diámetro, decorados con mazorcas y anillas, dispuestos en tres calles, delimitadas por los barrotes cuadrados: los 16 laterales, 8 en cada flanco, se encuentran fijos sobre un zócalo de piedra de 45 cm de alto, y los 10 restantes se distribuyen por igual en las dos grandes hojas que forman las puertas de la reja; en su parte inferior se da continuidad a los zócalos laterales por medio de otros más altos, 48 cm, de chapa lisa. En las puertas, una gran cerradura.

La parte central está constituida por dos frisos, inferior y superior, de 22 y 20 cm de altura, respectivamente, y otro central, de 112 cm, con igual distribución y número de barrotes que la parte inferior.

Se concluye el cuerpo superior de la reja por un montante en forma de semicírculo, que cierra el medio punto del arco, formado por una serie de 19 balaustres en disposición radial, los cuales salen de un semicírculo central de 70 cm de radio, que se alternan a cierta distancia con 20 barrotes de 58 cm en forma de punta de lanza, que salen desde el semicírculo exterior hacia el centro.

La reja fue colocada después de la muerte de Alonso Pérez Cantarero, según se nos dice en el testamento⁶ que en su nombre hace su mujer el 20 de febrero de 1660 con un poder que para ello tenía:

Ítem fue voluntad de dicho señor que la rexa que mandó hacer para poner en la dicha capilla y está acabada de labrar en la villa de Bilbao se truxese a la dicha villa de Dueñas y se armase y pusiese en la dicha capilla haciéndola barnizar de negro y pintar en el escudo las armas del dicho señor secretario Alonso Pérez Cantarero de que usaba en su sello y que asimismo se pusiese en una de las paredes de la dicha capilla y en la parte que fuere más decente una piedra de la forma que a mí me pareciese para que en ella se escriba la inscreción (sic) que yo ordenase.

Como ya hemos dicho, no se conserva actualmente ni el escudo de las armas, ni la piedra con inscripción, si llegaron a ponerse, a no ser que se encuentren en el interior del carnero al que actualmente no se puede acceder.

⁶ AHPM. Francisco Frechel. T. 7019, fols. 88-103v.

2 APUNTE BIOGRÁFICO DE ALONSO PÉREZ CANTARERO

Alonso Pérez Cantarero nace en Dueñas y es bautizado⁷ el 31 de enero de 1585 por el licenciado Tirso Dorado en la iglesia mayor de Santa María. Fueron padrinos Diego Calderón y Catalina Cantarera, mujer de Diego Lorenzo, todos vecinos de Dueñas.

Padres: Juan Cantarero⁸ e Isabel Pérez, su mujer. Como vemos, se antepone el apellido materno al paterno.

Abuelos paternos: Hernando Cantarero⁹ y doña María de Lerma, naturales de Dueñas.

Abuelos maternos: Hernando Pérez y doña Catalina de Jerez, naturales de Dueñas.

En Dueñas también nacieron sus hermanos:

Catalina, bautizada¹⁰ el 29 de septiembre de 1582, fueron padrinos Diego Lorenzo y Catalina de Jerez, mujer de Hernando Pérez, todos vecinos de Dueñas.

Isabel, bautizada¹¹ el 12 de marzo de 1587, fueron padrinos Diego Calderón y Catalina Alonso, vecinos de Dueñas.

María, bautizada¹² el 10 de diciembre de 1588, fueron padrinos Mathías Pérez y María Pérez, mujer de Diego Calderón, vecinos de Dueñas. Casó con Juan López Coronel y Aguren, que falleció el 1º de junio de 1631 en Vallado-

⁷ APD. Libro de bautizados 1579-1590, fol. 292.

⁸ Falleció el 13 de marzo de 1630. Hizo testamento ante Andrés de Villadiego (no localizado); se manda enterrar en la iglesia y nombra por su heredero a Alonso Pérez Cantarero. Testamentarios Juan López Coronel y doña Antonia Cantarero. Se le hizo cabo de año en 2 de diciembre de 1631. APD. Libro de difuntos 1563-1591, fol. 232.

⁹ Otorgó testamento en Dueñas el 8 de enero de 1565 ante Diego Ribera (no localizado), en que dice ser sus hijos Hernando, Sebastián, Juan, Catalina y Juana Cantarero, según consta en el expediente de la concesión del hábito de Santiago a su pariente Pedro Rodrigo de los Herreros y Cantarero (el abuelo de Alonso, Hernando Cantarero, y el bisabuelo de Pedro Rodrigo, Martín Cantarero, eran hermanos); AHN. Órdenes Militares, Santiago, exp. 3915, parcialmente recogido por LARIOS MARTÍN, J., *Nobiliario de Segovia*, CSIC, 1956, T. II, pp. 391-397. Falleció el 9 de enero siguiente, “*hizo honra de hermano mayor añal y otras misas demás de particulares por su hijo el clérigo, e hizo su cabo de año conforme a la honra*”. APD. Libro de difuntos 1563-1591, fol. 6. En diversos documentos los nombres de Hernando o Fernando se usan indistintamente en este caso y en otros.

¹⁰ APD. Libro de bautizados 1579-1590, fol. 239v.

¹¹ APD. Libro de bautizados 1579-1590, fol. 337v.

¹² APD. Libro de bautizados 1579-1590, fol. 396.

lid, en la cárcel, por sus muchas deudas, y allí fue enterrado por no tener dinero para llevarlo a Dueñas¹³.

Juan, bautizado¹⁴ el 17 de diciembre de 1590, fueron padrinos Alonso de Ledesma el mozo y María Pérez, mujer de Andrés Rodríguez. Testigo Hernando de la Pomarada, sacristán de la iglesia.

Juana bautizada¹⁵ el 26 de octubre de 1602, fueron padrinos Alonso Lorenzo y Catalina de Jerez, viuda de Hernando Pérez.

Hubo además otra hermana llamada Antonia de quien no hemos encontrado la partida de bautismo en los libros sacramentales de Dueñas pero a quien siempre se da de esta naturaleza. De ella y su familia hablaremos más tarde, por ser la única de los hermanos que tuvo descendencia; casó con el licenciado Martín García de Salazar y Mendoza, y tuvieron por hijos a María, Alonso e Isabel de Salazar y Cantarero, aunque también aparecen con los apellidos Salazar y Mendoza.

Casó Alonso Pérez Cantarero en primeras nupcias (antes de 1618, no aparece en el libro de matrimonios de la iglesia de Dueñas) con Anastasia Delgadillo, también nacida en Dueñas y bautizada¹⁶ el 31 de diciembre de 1584, hija de Baltasar Delgadillo y de Catalina Delgada su mujer; fueron padrinos Juan de Villarreal, estante en la villa y Ángela Delgada, mujer de Juan Franco, todos vecinos de Dueñas. Parece que no hubo hijos de este matrimonio, al menos supérstites.

Caballero de la Orden de Santiago¹⁷, siendo secretario del rey y del Consejo de Italia en la negociación del reino de Sicilia, en la que ingresa el 8 de noviembre de 1645. El 26 de febrero de 1646 el ayuntamiento de Dueñas da un poder¹⁸ a Francisco de Zurita, procurador de los reales consejos, vecino de Madrid, para reclamar a los caballeros informantes que habían venido a la villa a hacer las pruebas para el hábito, ciertos libros y papeles que se habían llevado a Madrid y no se habían devuelto.

El 20 de noviembre de 1648 Anastasia Delgadillo, da un poder¹⁹ ante Pedro de Escobar, escribano de Madrid, a Alonso Pérez Cantarero, su marido, para hacer testamento:

¹³ APD. Libro de difuntos 1591-1637, fol. 251.

¹⁴ APD. Libro de bautizados 1590-1617, fol. 10v.

¹⁵ APD. Libro de bautizados 1590-1617, fol. 43v.

¹⁶ APD. Libro de bautizados 1579-1590, fol. 291.

¹⁷ AHN. Órdenes Militares. Santiago. Exp. 6363.

¹⁸ AMD. Protocolos. Cosme de Valoria y Ballesteros. Sign. I.E. 0107, 1646, fol. 50.

¹⁹ AHPM. Pedro de Escobar. T. 8652, fols. 258-260.

... estando enferma en la cama, al parecer en su juicio y entendimiento natural el que Dios nuestro señor fue servido de darla, y dijo que por estar afligida de su enfermedad entiende no tendrá tiempo para hacer su testamento y disponer sus cosas como conviene, y porque muchas y diversas veces hasta ahora las ha comunicado y comunicará con el dicho señor secretario su marido del cual ha tenido y tiene mucha satisfacción por su cristiandad y buen celo y durante el tiempo de su matrimonio todas las cosas que le ha pedido y encargado las ha hecho con mucha puntualidad y por cuya satisfacción por el presente otorga que le da al dicho señor secretario Alonso Pérez Cantarero su marido todo su poder cumplido el que de derecho se requiere y en tal caso es necesario para que en su nombre y representando su persona y como la dicha señora otorgante hacer podre haga y ordene su testamento última y postrimera voluntad haciendo mandas y legados y disponiendo de sus bienes en todo y en parte a su elección y voluntad como mejor le pareciere y bien visto le fuere con que usando de las tres cláusulas reservatorias a los que otorgan semejantes poderes no use de ellas por cuanto la dicha señora otorgante desde luego manda que su cuerpo sea sepultado en la iglesia mayor de la villa de Dueñas en la capilla y parte que el dicho señor secretario señalare y en el ínterin que se lleva a enterrar a la dicha iglesia se deposite su cuerpo en el convento iglesia o monasterio que asimismo señalare el dicho señor secretario en esta corte y el funeral de misas y acompañamiento ha de ser también el que dispusiere y ordenare el dicho señor secretario y también se nombre por testamentario in solidum y cumplidor del testamento que ordenare y dispusiere en nombre de la dicha señora otorgante en virtud de este poder, el cual se le da también para que cumpla y ejecute el dicho testamento mandas y legados que en él dispusiere aunque sea pasado el año del albaceazgo porque por éste se le subroga por todo el tiempo que fuere necesario y cumplido y ejecutado el dicho testamento en el remanente que quedare de todos sus bienes derechos y acciones por el mucho amor y voluntad que durante el dicho matrimonio ha tenido y tiene a el dicho señor secretario Alonso Pérez Cantarero su marido y grandes beneficios que de él ha recibido le dejo y instituyo en todos los dichos bienes muebles y raíces derechos y acciones juros y rentas por su universal y legítimo heredero para que los haya y herede con la bendición de Dios nuestro señor y la suya...

Fueron testigos el doctor Felipe de Herrera, Juan del Moral y Oso, Diego de Soria y Balcarze, escribano de S.M., Josephe Ortiz de Guinea y Pedro de Aguirre, todos estantes en la corte.

En virtud de ese poder, el 28 de abril de 1651 Alonso Pérez Cantarero hace testamento²⁰ en nombre de Anastasia Delgadillo, ante el escribano de Madrid Juan de Vallecas Caballero.

²⁰ AHPM. Pedro de Escobar. T. 8652, fols. 256-257.

Primeramente mando que el cuerpo de la dicha señora doña Anastasia mi señora y mujer se deposite en la iglesia parroquial de señor san Pedro de esta villa en el ínterin que dispongo el llevarle a la iglesia mayor de la villa de Dueñas en la forma que se contiene en dicho poder.

Ítem mando se digan por su alma doscientas misas en altares de almas en los conventos y iglesias que yo dispusiere y la limosna se pague de sus bienes.

Ítem mando se den lutos a sus criados y que se paguen de sus bienes.

Ítem mando que los criados de la dicha señora se les dé su salario y ración en el ínterin que se acomodan y cuando se vayan se les dé a cada uno cincuenta reales lo cual de pague de sus bienes.

Ítem mando que a doña Ángela de Tamayo se le den doscientos reales por lo mucho que acudió y asistió a la dicha señora doña Anastasia y el amor que la ha tenido los cuales se paguen de sus bienes.

Ítem mando se den cien reales al teniente cura de la dicha iglesia de san Pedro por lo mucho que acudió a consolar y asistir a la dicha señora los cuales se paguen de sus bienes.

Que por cuanto la dicha señora doña Anastasia mi señora y mujer antes de su fallecimiento había dado orden a Pedro de Aguirre remitiese a Nápoles a doña Catalina Delgadillo su sobrina cien ducados de plata, si no se le ha remitido mando se los remitan en memoria del amor que a la dicha señora ha tenido.

Ítem mando se den cincuenta ducados a don Gerónimo Delgado sobrino de la dicha señora para un luto y se le paguen de sus bienes.

Ítem mando se den cien reales de limosna a pobres vergonzantes y se repartan a mi disposición y voluntad.

Ítem mando se dé un hábito de anafaya pardo a doña María de Urdaria por el amor que ha tenido a dicha señora.

Ítem mando que todos los demás vestidos que han quedado de la dicha señora se repartan entre doña María y doña Isabel de Salazar mis sobrinas las cuales se han de reparar a mi voluntad.

Ítem declaro que después que se haya llevado el cuerpo de la dicha señora a la dicha iglesia mayor de la dicha villa de Dueñas he de fundar una memoria de misas y su fundación a mi voluntad y disposición.

Y para cumplir y pagar las mandas y legados contenidos en este testamento me nombro por su albacea y testamentario in solidum como por el dicho poder se dispone con las prorrogaciones en derecho necesarias.

Y cumplido y pagado este dicho testamento y las mandas y legados en él contenidos, de la remanente que quedase de todos los bienes de la dicha señora doña Anastasia Delgadillo mi señora y mujer así muebles como raíces, juros y rentas y todos los demás que hubiese de haber y le puedan pertenecer por cualquier causa y razón que sea, me nombro por su universal heredero para haberlos y gozarlos porque así fue su voluntad...

Casado en segundas nupcias con Ana Inés de la Fuente en fecha y lugar que desconocemos. No hubo hijos de este matrimonio.

Poder²¹ otorgado en Madrid el 11 de febrero de 1659 por Alonso Pérez Cantarero, caballero de la Orden de Santiago, del Consejo del rey y su secretario en el de Estado de la parte de Flandes, como marido de doña Ana Inés de la Fuente, a favor de Diego de Ávila, escribano en Granada, para cobrar los réditos correspondientes al año 1658 y los demás que corriesen de los 75.000 mrs de un juro en cada año y renta situado sobre las alcabalas de esa ciudad por privilegio real en cabeza de Pedro de la Fuente Juárez, perteneciente a dicha doña Ana Inés.

Poder²² para cobrar otorgado en Madrid el 11 de octubre de 1659 por Alonso Pérez Cantarero caballero de la Orden de Santiago, del Consejo del rey y su secretario de Estado por sí y por su mujer doña Ana Inés de la Fuente, a favor de Francisco de Alcázar, escribano del rey y vecino de la ciudad de Cuenca, en especial para cobrar del arrendador del servicio ordinario y extraordinario de dicha ciudad los 103.626 mrs que por libramiento de los señores del Consejo de Hacienda de 20 de diciembre de 1652 pertenece y tiene doña Ana Inés de juro y renta cada año en dicho servicio en la tercera finca, y asimismo para que en nombre de Alonso Pérez Cantarero cobre a cualquier persona vecinos o estantes en dicha ciudad todos los mrs que le deban en ella.

Convenio²³ y contrato recíproco otorgado en Madrid el 25 de octubre de 1659 entre Alonso Pérez Cantarero, del Consejo del rey, secretario de Estado “*enfermo en la cama y de algún peligro*” y su mujer doña Ana Inés de la Fuente, sobre los bienes que poseen y que fueron aportados al matrimonio.

Lo primero que todos los bienes muebles, plata labrada, tapicerías, joyas, escrituras, pinturas, ropa blanca y homenaje de casa, dinero y efectos, réditos de juros, censos, salarios como de mercedes y otra cualquier cosas que se estuvieren debiendo al tiempo y cuando el primero falleciere sin reservar cosa alguna de lo que fuere hacienda m--- haya de quedar y quede para el que sobreviviere enteramente y para que pueda disponer de todo ello libremente como de hacienda suya propia excepto aquellas alhajas que el que primero falleciere quisiere disponer de ellas en su testamento que lo haya de poder hacer y disponer como le pareciere.

Que respecto de lo arriba dicho no se ha de necesitar el que sobreviviere de hacer inventario de los bienes muebles que quedasen por fin y muerte del primero que falleciere ni dar cuenta de ellos ni se le pueda pedir ni tomar por ninguna persona a título de heredero ni en otra forma, porque el uno al otro queda reservado de hacerlo y ninguna justicia se pueda entrometer en ello.

²¹ AHPM. Francisco Frechel. T. 7017, fols. 56 r. y v.

²² AHPM. Francisco Frechel. T. 7017, fols. 245 r. y v.

²³ AHPM. Francisco Frechel. T. 7017, fols. 259-262.

Que el que sobreviviere ha de cumplir el testamento que dejase ordenado el que primero falleciere por lo que toca a las misas entierro y funeral y honras y novenario lutos de criados mandas y legados y pagar los salarios que se les debiere. Que demás de lo contenido en el capítulo de arriba ha de pagar el que de los dos sobreviviere todas las deudas que se hubieren contraído constante el matrimonio así de la labor y fábrica de las casas principales y accesorias que han comprado constante el matrimonio y las han labrado y fabricado la mayor parte de ellas como otras cualesquier como se han contraído constante el matrimonio de ambos y los réditos de los censos que están fundados sobre las dichas casas. Y esto se ha de hacer luego que el uno fallezca si hubiere dinero de contado, y si no de lo primero que cayere sobre que se ha de poner todo cuidado y diligencia para el descargo de la conciencia de ambos.

Que aunque del tiempo antecedente a el dicho matrimonio no tienen noticia de que se deban algunas deudas todavía si saliere alguna se han de pagar de los demás bienes que a cada uno le quedan que de las casas principales y accesorias en que viven que son adquiridas constante el matrimonio y todos los demás juros y censos e bienes raíces que se han adquirido y se adquirieren constante el matrimonio haya de gozar y goce del usufructo de todo ello el que de los dos sobreviviere por todos los días de su vida para que con más comodidad y decencia se sustente y conserve el lustre y autoridad de su persona.

Que después de los largos días del que sobreviviere se haya de repartir los dichos bienes y raíces entre la disposición y herencia que cada uno dejare o le sucediere por mitad quitando las cargas que de presente tienen.

Que todos los demás bienes raíces como son casas juros y censos y demás bienes raíces que cada uno trajo al matrimonio hayan de quedar y quedan para cada parte los suyos y para que pueda disponer de ellos a su voluntad y vengan a la herencia que dejare y le hubiere de suceder.

Que la capilla que el dicho señor secretario tiene en la iglesia de la villa de Dueñas y patronato de ella queda asimismo para el dicho señor secretario y a su disposición libremente como cosa reservada en que no ha de tener parte la dicha señora doña Ana Inés.

Que por cuanto esta escritura se hace y otorga de conformidad de partes por contrato recíproco y haberse comprometido siempre el uno al otro de cumplirlo así se obligan y a sus herederos de estar y pasar por ello y de no reclamar contra su tenor y forma por testamento última voluntad ni en otra manera en vida ni en muerte...

Del poder²⁴ para testar otorgado por Alonso Pérez Cantarero a favor de su esposa doña Ana Inés de la Fuente, estableciendo las mandas testamentarias, dado en Madrid el 26 de octubre de 1659, son las siguientes cláusulas:

Y quiere y es su voluntad del dicho señor secretario que su cuerpo se lleve cuanto antes se pueda a la capilla que tiene en la santa iglesia de la villa de

²⁴ AHPM. Francisco Frechel. T. 7017, fols. 263-266.

Dueñas y en el íterin se depositará en esta corte en la parte y lugar que pareciere a la dicha doña Ana Inés y que la forma del llevarle y de su entierro funeral y acompañamiento honras y novenario que se hubiere de hacer sea a su disposición y voluntad.

Ítem manda que se digan por su alma y de sus difuntos mil y quinientas misas de alma en las partes y lugares que le pareciere a la dicha doña Ana Inés y si su merced quisiere hacer que se digan más misas también queda a su arbitrio.

Ítem manda que a todos sus criados y criadas se les dé luto conforme a la calidad de cada uno y se les pague los salarios y raciones que se les debiere y demás de ello a las criadas mayores se dará a cada una cien ducados y a las menores a cincuenta y a los criados hará la dicha doña Ana el legado que le pareciere atendiendo a sus servicios

Ítem manda a doña Teresa de Londoño hija de don Fernando Martínez de Londoño y de doña María de Salazar sobrina del dicho señor secretario por el amor que la tiene y por haberla criado en casa el censo que tiene contra el concejo y vecinos de la villa de Munera de tres mil y cien ducados de plata de principal para ayuda a tomar estado de casada o religiosa y en el íterin que le tome ha de gozar de los réditos de él la dicha señora doña Ana Inés, y si muriese sin tomar estado también goce de los dichos réditos por todos los días de su vida y después de ellos venga el principal y réditos a los herederos que dejara nombrados el dicho señor secretario.

Ítem manda que la dicha señora doña Ana Inés para después de sus largos días y de los bienes que la pertenezcan al dicho señor secretario funde una memoria de misas de cuatro mil ducados de principal y doscientos de renta en cada un año que sea patronato real de legos en la capilla que tiene en la iglesia de la dicha villa de Dueñas señalando las misas que le pareciere y con las cargas y obligaciones y gravámenes y declaraciones que bien visto le fuere de que sea patrón perpetuo don Alonso de Salazar caballero de la orden de Santiago sobrino del otorgante y sus herederos y sucesores con preferencia del mayor al menor y el varón a la hembra y después de ellos los que nombrare la dicha doña Ana Inés y los dichos patronos nombren capellán o capellanes para la dicha memoria del linaje del dicho señor secretario de parte de padre y a falta de él nombren a los del linaje de parte de su madre en la misma forma y los dichos cuatro mil ducados se han de emplear en la parte y lugar según y en la forma y manera que le pareciere a la dicha doña Ana Inés y con las prevenciones que convengan para su seguridad que para la fundación de la dicha memoria y todo lo demás a ella tocante y perteneciente y poner todas las declaraciones gravámenes vínculos y firmezas y para todo lo demás contenido en este poder le da amplia facultad en forma sin limitación alguna.

Ítem manda se den a don Joseph Oçio y Mendoza caballero de la orden de Santiago que estuvo casado con doña Isabel de Salazar su sobrina una tapicería de cinco anas de caída de la historia de las amazonas

Ítem declara que si dejase una memoria de algunas mandas y legados y declaraciones se esté y pase por ello.

Ítem declara que las deudas que está debiendo tiene noticia la dicha señora doña Ana Inés la cual hará las declaraciones que convengan para que se les dé satisfacción.

Deja y nombra por sus testamentarios por lo que toca a poner en ejecución y perfección la dicha su capilla que tiene en la villa de Dueñas y lo demás tocante a ella a don Alonso de Salazar, caballero de la Orden de Santiago su sobrino y al licenciado Simón Martínez (sic por Martín) presbítero vecino de la dicha villa de Dueñas y a cada uno in solidum y para todo lo tocante en esta corte y lo demás que se hubiere de ejecutar y cumplir por este poder y el testamento que en virtud de él se hiciera a la dicha doña Ana Inés de la Fuente única y sola sin limitación de tiempo y después de su muerte al reverendísimo padre fray Gaspar de la Fuente de la orden de nuestro padre san Francisco y a don Sebastián Vázquez de Prada oficial segundo de la secretaría de guerra y a don Alonso Sanz de los Herreros escribano de S.M. y a cada uno in solidum y les dure todo el tiempo que ellos vivieren

Y nombra por su heredero de todos sus servicios al dicho don Alonso de Salazar su sobrino y suplica a su majestad Dios le guarde cuán encarecidamente puede con toda humildad y reverencia, se sirva de honrar y hacerle merced conforme a ellos y también le deja por heredero único de todos los bienes y hacienda que el dicho señor secretario tiene en la villa de Dueñas.

Y después de las horas de la dicha señora doña Ana Inés en todos los demás bienes que le pertenezca conforme a la escritura que el dicho señor secretario y la dicha señora doña Ana Inés su mujer de conformidad han otorgado ayer veinte y cinco de este mes ante el presente escribano que quiere y manda se guarde y cumpla como en ella se contiene como si fuera inserta.

Nombra por sus herederos al dicho don Alonso de Salazar y a doña María de Salazar sus sobrinos y a los hijos de la dicha doña Isabel de Salazar también su sobrina difunta mujer que fue del dicho don Joseph Oçio que ha de suceder por la cabeza de su madre haciéndose tres partes iguales, una para el dicho don Alonso y la otra para la dicha doña María y otra para los hijos de la dicha doña Isabel.

Ítem declara que si el dicho don Joseph Oçio intentare pedir alguna cosa a los bienes del dicho señor secretario por razón de la promesa de dote que le hizo cuando se casó con la dicha doña Isabel de Salazar le revoca la manda de la dicha tapicería y también revoca la herencia que lleva hecha a sus hijos y lo uno y otro quede y sea para la dicha señora doña Ana Inés.

Fueron testigos don Jacinto de Quesada, caballero del hábito de Santiago, don Francisco Gracián Berruete, Pedro de Aguirre, Manuel Viáñez y Tomás de Salazar, estantes en la Corte, y el otorgante no lo pudo firmar “*por tener sangrada la mano derecha*”.

Alonso Pérez Cantarero falleció el 27 de octubre de 1659 y, como hemos visto, se mandó enterrar en su capilla de Dueñas, como así se apunta en

nota marginal en su partida de bautismo; a su muerte era caballero del hábito de Santiago, del Consejo de Su Majestad y su secretario en el Consejo de Estado.

Su cadáver “*puesto en un ataúd cubierto de terciopelo negro*” fue recibido²⁵ el mismo día 27 de octubre de 1659 “en depósito” por el padre fray Bartolomé de Villalba, guardián del convento de San Francisco de Madrid, “*en la bóveda que está detrás del altar mayor*” del convento,

... y se obligó y los demás religiosos del dicho convento que son y fueren de aquí delante de que cada y cuando que por los herederos o testamentarios del dicho señor secretario o parte legítima se le pidieren los guesos del dicho señor secretario los volverán y entregarán luego que se le pida.

Fueron testigos don Luis de Ayanguren (sic por Oyanguren), don Íñigo López de Zárate y Pedro de Guía todos caballeros de la orden de Santiago, secretarios del rey. No nos ha sido posible, de momento, averiguar cuándo sus restos fueron trasladados, junto con los de su mujer Anastasia Delgadillo, a la capilla de Dueñas, aunque ya se encontraban allí en agosto de 1685 según el testamento del maestro Martín García, según más tarde referiremos.

Testamento²⁶ de Alonso Pérez Cantarero

Cumpliendo con la voluntad de Alonso Pérez Cantarero, su viuda Ana Inés de la Fuente, en virtud del poder que para ello tenía, hace y ordena el testamento ante Francisco Frechel, escribano de provincia de la villa de Madrid el 20 de febrero de 1660, siendo testigos Andrés de Nájara, alguacil de la Corte, Antonio Beltrán, escribano de Su Majestad, Juan de Salcedo, don Gaspar Bustamante e Isidro Hernández vecinos y estantes en la Corte.

Sébase como yo doña Ana Inés de la Fuente, viuda de Alonso Pérez Cantarero mi señor y marido caballero de la orden de Santiago del Consejo de Su Majestad y su Secretario de Estado: digo que entre el dicho señor y yo otorgamos una escritura de conformidad por ante el presente escribano otorgó poder para que yo dispusiese su testamento y última voluntad en cuya conformidad que conmigo lo tenía comunicado y dejó señalado sepultura, herederos y testamentario y que después de mis días fundase yo cierta memoria y capellanía de los bienes que le perteneciesen en la iglesia mayor de la villa de Dueñas en la forma que me pareciese como más largamente se contiene y declara en el dicho poder

²⁵ AHPM. Francisco Frechel. T. 7017, fols. 267 r. y v.

²⁶ AHPM. Francisco Frechel. T. 7019, fols. 88-103v.

y escrituras que para que de ellos conste pido al presente escribano aquí los ponga e incorpore y yo lo hice así, que es como sigue.

Y el dicho Alonso Pérez Cantarero fue Dios servido de llevarsele debajo de la disposición del dicho poder y la que yo lo hacer en su virtud y poniéndolo en ejecución usando de la comisión y facultad que por él se me dejó: otorgo que hago y ordeno el dicho testamento en la forma y manera siguiente:

Primeramente fue su voluntad del dicho señor que su cuerpo se depositase en la parte que a mí me pareciese y así se hizo en el convento de San Francisco de esta villa en la bóveda del transparente del altar mayor de la dicha iglesia desde donde quiso fuese llevado cuando se pudiese juntamente con el cuerpo de la señora doña Anastasia Delgadillo su primera mujer que está depositado en la iglesia de San Pedro de esta villa en la capilla de don Francisco de Luxán, a la capilla que el dicho señor tiene en la iglesia mayor de la dicha villa de Dueñas y que el día que llegasen se diga una misa cantada y todas las demás rezadas que se pudieren en la dicha iglesia mayor en el convento de san Agustín de la dicha villa.

Ítem fue su voluntad que el entierro funeral y novenario se hiciese en la forma que a mí me pareciese y así se hizo con la mayor decencia que se pudo.

Ítem mandó se dijese por su alma y las de sus difuntos mil y quinientas misas las cuales se han dicho ya en diferentes iglesias y conventos de esta villa y muchas más.

Ítem declaro que a don Sebastián Vázquez de Prado se le quedaron debiendo 24.000 reales de vellón, los 22 mil en virtud de una cédula y los 2 mil restantes que había prestado para el gasto de casa, fue su voluntad que yo se los pagase con la mayor brevedad que fuese posible.

Ítem declaro que por orden del dicho pidió el Veedor General Gerónimo de Espinosa 400 reales de plata a don Esteban de Montoya y por no haberlos pagado el dicho don Esteban me dejó encargado que yo los pagase a los testamentarios del dicho veedor y así lo he hecho y entregado al licenciado don Alonso de Aguilar abogado de los Reales Consejos testamentario del dicho veedor Gerónimo de Espinosa.

Declaro que de la labor de la fábrica de las casas principales que compramos estaba por ajustar la cuenta con Thomás Román maestro de ella y conforme al ajustamiento que después se ha hecho parece que se le restaban debiendo treinta y dos mil quinientos y cincuenta reales de vellón, fue voluntad de dicho señor que se le pagasen lo antes que se pudiese.

A los herederos de Pedro de Aguilón de cuenta ajustada de la clavazón, rejas y balcones se quedaron debiendo ocho mil cuatrocientos y cuarenta y dos reales de vellón, quiso dicho señor que se le pagasen con la mayor brevedad que fuese posible.

A Francisco de Dueñas de resto de la obra de cantería se le quedaron debiendo mil y novecientos reales de vellón, los cuales se le han pagado ya.

Declaro que Pedro de Aguirre oficial tercero de la Secretaría de Guerra tuvo a su cargo la libranza y derechos de la dicha secretaria todo el tiempo que fue secretario de ella el dicho señor Alonso Pérez Cantarero y respecto de la satisfacción que tenía de la verdad y puntualidad del dicho Pedro de Aguirre fue su voluntad que se estuviese y pasase por las relaciones que le había entregado del

cargo y data de los derechos y gastos de la dicha secretaría sin que se le pidiese más cuenta de ellos y se le pagase el alcance que conforme a las dichas relaciones pareciese debérsele.

Ítem fue su voluntad de dicho señor demás de los lutos que se han dado a todos los criados y criadas se les diese a las criadas mayores a cien ducados de vellón a cada una y a las menores a cincuenta y a los criados hiciese yo el legado que pareciese y así mando que a doña María López, a doña Juana de Bustamante se le diese a cada una los dichos cien ducados de vellón y a Gabriela de Morales cincuenta ducados y a don Tomás de Salazar y a don Gaspar de Bustamante a cincuenta ducados a cada uno para un vestido por el cuidado y puntualidad con que nos han asistido y que todas las dichas cantidades se pagasen a cada uno lo que le tocare aunque por cualquier accidente dejen de estar en mi casa.

A Juan de León y Serna fue su voluntad se le diese un vestido de los del dicho señor el que yo eligiere encargándome que por los muchos años que ha que me asiste se conserve en mi servicio.

A don Juan Merlo fue su voluntad se le diese el vestido de rizo y espada y la capa de paño y cuatro pinturas de los doctores de la iglesia.

A Francisco de Aguirre fue su voluntad se le diese otro vestido suyo de chamelote, cuatro sillas de baqueta y dos pinturas las que yo eligiere.

Demás de los legados que en el dicho poder suso inserto dejó expresados el dicho señor quiso que a don Sebastián Vázquez de Prado se le diese una fuente de plata de las que hay en casa, la que yo eligiere, en reconocimiento de la amistad y buena correspondencia que con él había tenido.

A don Alonso Sanz de Herreros secretario de Su Majestad mandó se le diesen los libros que hubiese en memoria de la satisfacción y confianza que tubo y hizo de su persona.

Ítem declaro fue la voluntad de dicho señor que a doña Elena María de los Herreros hija del dicho don Alonso y de doña Elena Cantarero se la diese el censo de trescientos ducados de principal que el dicho señor tenía sobre unas casas en la esquina de la calle de santa Polonia de esta villa con lo que se debiese de sus réditos corridos que perteneció a dicho señor Alonso Pérez Cantarero por escritura que en su favor otorgaron Melchor de Espinosa y Castañeda y doña María de Lerma su mujer en catorce de agosto del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro ante Francisco del Barrio escribano, para que la dicha doña Elena María le tenga y goce en propiedad y posesión con todos los réditos corridos y que corrieren adelante hasta su redención.

... (Aquí va incluso lo correspondiente a reja y capellanía, que se copian en sus lugares)...

Ítem declaro por herederos y testamentarios de dicho señor a los que su merced dejó nombrados en el dicho poder suso inserto.

Como consecuencia de esta herencia, el 8 de septiembre de 1660 don Alonso de Salazar Cantarero, vecino de la villa de Madrid, da en Dueñas un

poder²⁷ general al maestro Simón Martín, beneficiado de preste de su iglesia para que *“rija y administre la hacienda que tengo y me toca y pertenece en esta villa arrendándola y cobrando sus frutos y rentas a los días y plazos que pusiere y bien visto le fuere y generalmente le doy este poder para en todos mis pleitos y causas civiles criminales y otras...”*.

El 13 de enero de 1663 el mismo don Alonso de Salazar Cantarero da un poder²⁸ ante el escribano de Madrid Francisco Tejedor de Villelga al maestro Simón Martín, para pedir y cobrar los principales de dos censos al quitar cuyo dueño era Alonso Pérez Cantarero como heredero de doña Anastasia Delgadillo. El poder era para cobrar los dos censos y sus réditos hasta el día de su redención, y dar carta de pago y finiquito, así como para que los pudiera vender antes de su redención, juntos o separados, con sus réditos hasta que se hiciera su venta, y hacer las escrituras. Uno era de 50.000 mrs en reales de a ocho y de a cuatro y 20 mrs en vellón, impuesto contra Catalina Gil, cuyos réditos los pagaba Francisco Cabezón, su hijo y heredero, y el otro de 78.400 mrs de principal en plata impuesto contra María de Alderete y Cáceres, viuda de Francisco de Burgos, cuyos réditos los pagaba Antonio de Burgos.

El 22 de febrero de 1663 se hace la venta²⁹ del primer censo al cabildo eclesiástico y mesa capitular de la iglesia de Dueñas y en su nombre al licenciado Bartolomé de Sigüenza que le entrega los 50.000 mrs de principal a cambio del censo original, siendo a cargo del cabildo el cobrar los réditos que correspondieran desde primero de enero del año en curso en adelante. El censo original que Baltasar Delgadillo dio a Catalina Gil, viuda de Francisco Cabezón, del que era sucesor Francisco Cabezón, su hijo, fue hecho en Dueñas el 1 de febrero de 1616 ante Francisco de Hoyos, escribano, reconocido por Catalina Gil a favor de Alonso Pérez Cantarero el 13 de agosto de 1618 ante Matías de la Parra, escribano, y también reconocido por Francisco Cabezón, su hijo y heredero, a favor de Alonso Pérez Cantarero en Dueñas en 12 de diciembre de 1638 ante Cosme de Valoria, escribano, cuyos reconocimientos, junto con el censo original se entregan al cabildo y a Bartolomé de Sigüenza en su nombre.

El 25 de febrero de 1663 Felipe de Encinas recibe en Dueñas de Simón Martín, en presencia de escribano³⁰, 2.000 reales en monedas de oro, plata y vellón en nombre y de orden de Lázaro de Castellanos, vecino de la villa de Madrid, para entregar en Dueñas a don Alonso de Salazar Cantarero, a vista de la carta de pago.

²⁷ AMD. Protocolos. Miguel de Armenta. Sign. 146, 1660, fol. 99.

²⁸ Copia en AMD. Protocolos. Miguel de Armenta. Sign. 146, 1663, fols. 20-22v y 123-124v.

²⁹ AMD. Protocolos. Miguel de Armenta. Sign. 146, 1663, fols. 123-134.

³⁰ AMD. Protocolos. Miguel de Armenta. Sign. 146, 1663, fol. 67.

El 28 de marzo de 1663 el maestro Simón Martín es requerido por doña Gerónima de Burgos Alderete, vecina de Dueñas, para la quita y redención de la mitad del segundo censo, al que nos hemos referido, que importaba la cantidad de 39.200 mrs de plata, y viéndolo justo se inicia el proceso de redención, pero no se acaba de hacer la escritura³¹, que muestra al final una nota que dice “*no sello ésta por no ser el poder bastante*”. Está la escritura sin acabar, aunque con las firmas de Simón Martín y la del escribano Miguel de Armenta.

3 CARRERA ADMINISTRATIVA

No conocemos qué estudios realizó, ni cómo ni cuándo comenzó su carrera administrativa que le llevaría a alcanzar mediante ascensos graduales y escalonados el alto cargo de secretario del Consejo de Estado, que no disfrutó mucho tiempo, pues falleció apenas unos meses más tarde de su nombramiento, a punto de cumplir los 65 años.

En 28 de julio de 1618 ya se encontraba en Madrid, casado con Anastasia Delgadillo, y se declara vecino de la villa de Dueñas y residente en la villa de Madrid corte de Su Majestad³².

El 2 de junio de 1621 era oficial del escritorio³³ de Francisco Lobo Castriello, secretario de S.M. y del reino de Nápoles.

En Madrid, el 10 de septiembre de 1622, siendo oficial mayor de la Secretaría de Italia, es nombrado albacea y testamentario³⁴ por el pintor Andrés Ruiz.

En 4 de junio de 1625, siendo oficial mayor de la Secretaría de Nápoles, se le envía un poder para cobrar por don Miguel de Baraona, vecino de Dueñas, como después reseñaremos.

Por referencias conocemos un escrito³⁵ de Alonso Pérez Cantarero de fecha 14 de enero de 1626 durante el viaje de Felipe IV a Zaragoza, formando seguramente parte de la misma secretaría, aunque no conocemos en qué calidad.

³¹ AMD. Protocolos. Miguel de Armenta. Sign. 146, 1663, fols. 20-23v.

³² AMD. Protocolos. Mathías de la Parra. Sign. 83, 1618, fols. 404-405v.

³³ *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, volumen, 47, p. 519.

³⁴ MARTÍN ORTEGA, A., “Testamentos de pintores” en *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología.*, tomo XXXII, Valladolid, 1966, p. 425.

³⁵ GIL PUJOL, X., *De las alteraciones a la estabilidad. Corona, fueros y política en el reino de Aragón. 1585-1648*. Tesis doctoral. Universidad de Barcelona, 1986, pp. 568-569. Mecnografiada en Internet. Da la referencia BN. Manuscritos, 16719 n. 4. En consulta efectuada me informan en la BN que la signatura actual es BN. Mss/18656/30 (4º documento).

Con fecha 29 de junio de 1627 recibe el título de secretario del rey³⁶.

Aparece como secretario del Consejo de Cantabria desde abril de 1639, escasos meses después de la creación de este organismo, hasta la supresión del mismo, durante la primera mitad de 1643³⁷. Este Consejo tuvo su sede en Vitoria y lo formaron la mayor parte del tiempo tres consejeros y un secretario. Precisamente durante este tiempo, el 7 de marzo de 1642, y en la ciudad de Vitoria tienen lugar las capitulaciones entre Dionisio Martínez de Londoño y Alonso Pérez Cantarero, del Consejo de S.M., su secretario y del de Guerra “*que asiste en la dicha ciudad*”, para el matrimonio entre don Fernando Martínez de Londoño y doña María de Salazar y Cantarero, sobrina del secretario, como veremos más adelante.

Nombrado secretario de Sicilia del Consejo de Italia según título otorgado en Madrid el 13 de marzo de 1643³⁸.

Desde la Secretaría de Italia pasa a la Secretaría del Consejo de Guerra con título expedido en Pamplona el 24 de abril de 1646. Lo refrenda Jerónimo de la Torre³⁹. En 1646 la Secretaría de Guerra de la parte de Tierra (que había estado a cargo de Fernando Ruiz de Contreras que pasa a la Secretaría del Despacho Universal) se divide en dos llamadas Tierra-Cataluña y Tierra-Extremadura. Para una se nombra a Alonso Pérez Cantarero, que ya ejercía, y se le da opción a escoger, como más antiguo, entre ellas⁴⁰.

Siendo Secretario de Guerra forma parte el 3 de abril de 1655 de la Junta⁴¹ formada “*para despachar los asuntos a cargo del Capitán General de Artillería de España*”, compuesta por don Miguel de Salamanca, el marqués de

³⁶ AGS. Quitaciones de Corte, leg. 6. ESCUDERO, J.A., *Los Secretarios de Estado y del Despacho*, I, p. 248, nota 856.

³⁷ MERINO MALILLOS, I., “El Consejo de Cantabria. Negociación con los territorios y administración de los aspectos bélicos en la frontera pirenaica occidental (1638-1643). Primeros apuntes”. Comunicación presentada en la XI Reunión Científica de la F.E.H.M. celebrada en Granada los días 9-11 de junio de 2010, a la que hemos tenido acceso por gentileza de su autor, investigador de la Universidad del País Vasco.

³⁸ AGS. Quitaciones de Corte, leg. 6. ESCUDERO, J.A., *Los Secretarios de Estado y del Despacho*, I, p. 248, nota 856. Como tal aparece en el “Libro registro de billetes y oficios del 22 de septiembre de 1640 al 11 de noviembre de 1645” entre las fechas de 8 de junio de 1643 y 11 de noviembre de 1645. AGS. Consejo de Italia, Secretarías Provinciales. Lib. 414, fols. 109v-232v.

³⁹ AGS. Quitaciones de Corte, leg. 6. ESCUDERO, J.A., *Los Secretarios de Estado y del Despacho*, II, p. 561, nota 1970.

⁴⁰ Decreto de Felipe IV, en el que ordena la separación de la Secretaría de Guerra en dos, y nombrando para una de ellas a Alonso Pérez Cantarero, sin fecha. RAH. Colección Luis de Salazar y Castro, N-57, fols. 15-16.

⁴¹ VIGÓN, J., *Historia de la Artillería Española*. CSIC. Instituto Jerónimo Zurita. Madrid, 1947, T. I, p. 164 y T. III, p. 288.

Almonacid y don Alonso Pérez Cantarero, actuando como secretario don Antonio Frías Estrada, veedor general y contador de la razón general de Artillería. Esta Junta se constituye para asumir interinamente la ausencia del capitán general interino, marqués de Aguilafuente, a su vez sustituto interino del marqués de Leganés, propietario del cargo desde el 7 de octubre de 1626. Así continúa hasta el 13 de marzo de 1658 en que, a propuesta del Consejo de Guerra, Alonso Pérez Cantarero, es nombrado capitán general interino, tras el fallecimiento de don Miguel de Salamanca y no existir ya tampoco el otro miembro de la Junta. Poco le duró el cargo, pues el 22 de marzo del mismo año, se vuelve a formar la Junta “*para ejercer las funciones de capitán general de Artillería*”, compuesta por el marqués de los Balbases, del Consejo de Estado, don Juan de Otáñez, del de Hacienda y don Alonso Pérez Cantarero, secretario del de Guerra, siendo secretario de la Junta don Antonio María Guidobom. En 1659, por salida de Cantarero, le reemplazó en la Junta don Francisco de Galarreta, secretario de Guerra.

Procedente de la Secretaría de Guerra de Tierra, llega a la Secretaría de Estado de la Parte del Norte con fecha 17 de enero de 1659, al fallecimiento de Jerónimo de la Torre, refrendado por Fernando Fonseca Ruiz de Contreras⁴². En el título de secretario de Guerra correspondiente a Gregorio de Tapia, su sucesor, fechado en Madrid el 19 de enero de 1659⁴³, se indica haber quedado vacante esa Secretaría como consecuencia de que Alonso Pérez Cantarero había pasado a desempeñar la Secretaría de Estado de la Parte del Norte. Ocupa esta Secretaría de Estado hasta su fallecimiento unos meses después, el 27 de octubre; le sucede en el cargo don Luis de Oyangueren, caballero de la Orden de Calatrava, secretario de Guerra de la Parte de Mar⁴⁴.

4 SU RELACIÓN CON DUEÑAS

Rastro documental

Partiendo del hecho de que no conocemos la fecha de su salida de Dueñas para iniciar su vida administrativa, son pocos, de momento, los docu-

⁴² AGS. Quitaciones de Corte, leg. 22. ESCUDERO, J.A., *Los Secretarios de Estado y del Despacho*, II, p. 558, nota 1970.

⁴³ AGS. Quitaciones de Corte, leg. 6. ESCUDERO, J.A., *Los Secretarios de Estado y del Despacho*, I, p. 248.

⁴⁴ Copia del título en AHN. Estado, libro 349d, fols. 210-212. ESCUDERO, J.A., *Los Secretarios de Estado y del Despacho*, II, p. 559, nota 1954. En él se dice: “*Por cuanto por muerte de Alonso Pérez Cantarero, del Orden de Santiago que fue mi Secretario de Estado de la parte del Norte, está vaca aquella Secretaría. Y conviniendo proveerla en persona de calidad, concurriendo... en vos don Luis de Oyangueren, caballero del Orden de Calatrava, mi Secretario de la Guerra parte de Mar...*”.

mentos que podemos aportar sobre las relaciones de Alonso Pérez Cantarero como vecino de la villa. Reseñamos las siguientes noticias que nos proporcionan algunos documentos:

Poder de Alonso Pérez Cantarero, vecino y natural de Dueñas, residente en la corte, fecha en Madrid el 28 de julio de 1618, ante el escribano Francisco del Barrio, a Antonio Maldonado, vecino de la villa de Dueñas para arrendar a Baltasar Delgadillo, su suegro, vecino de Dueñas, una heredad de viña moscatén que poseía en el término de Dueñas al pago que llaman de san Marcos, por tiempo de cuatro años y por el precio que se concertare y otorgar las escrituras. En su virtud, en Dueñas el 3 de septiembre se hace carta de arrendamiento⁴⁵ de dicha viña, de tres aranzadas o tres y media poco más o menos, linde moscatén de herederos de Diego Bravo y viña de Isabel Delgadillo, desde principios de 1618 hasta la cosecha de la vendimia del año 1621 por 376 reales, que se pagan en ese momento.

Poder para cobrar⁴⁶ que otorga en Dueñas el 4 de junio de 1625 don Miguel de Baraona, vecino de Dueñas, a Alonso Pérez Cantarero, residente en la villa de Madrid, Corte de Su Majestad, oficial mayor en la secretaría de Nápoles, especialmente para que en su nombre y representando su persona, pueda cobrar de Francisco Serra y Agustín Centurión, genoveses residentes en Madrid, o de quien por ellos in solidum lo debieran pagar, 20.000 reales en moneda de vellón más los réditos corridos desde 27 de diciembre de 1624 hasta el día de la entrega, los cuales le debían en virtud de una cédula de mayor cuantía que de ellos tenía firmada, que había entregado y puesto en ellos a ganancia, la cual cédula original iba con el poder para la cobranza.

Carta de pago⁴⁷ fecha 20 de enero de 1642 por la que Andrés Ramos y Jerónimo Ortiz de Villadiego, consiliarios de la cofradía de las Benditas Ánimas, y Juan Prieto, su mayordomo de la hacienda, oficiales nombrados para ese año, y Hernando de Burgos y Manuel de la Parra, consiliarios y Martín Racimo, mayordomo, que lo habían sido el de 1641, todos juntos confesaron recibir de Manuel Dávila en nombre de Alonso Pérez Cantarero, 204 reales en monedas de vellón, que valen 6.936 mrs, del principal de un censo perpetuo que la cofradía tenía contra la hacienda que había dejado Juan Cantarero, vecino de la villa, por el que se pagaban en cada año 204 mrs. Dicho importe, más el aportado por la cofradía fue recolocado en otro censo⁴⁸ que toman Alonso Cabeza y

⁴⁵ AMD. Protocolos. Mathías de la Parra. Sign. I.E. 83, 1618, fols. 342-342v y 404-405v.

⁴⁶ AHPP. Protocolos. Luis de Salcedo. Sign. 7993, 1625, s.fol.

⁴⁷ AMD. Protocolos. Cosme de Valoria y Ballesteros. Sign. I.E. 105, 1642, fol. 50.

⁴⁸ AMD. Protocolos. Cosme de Valoria y Ballesteros. Sign. I.E. 105, 1642, fols. 108v-112v.

Ana de Onecha por un total de 600 reales a razón de 20.000 mrs el millar según la nueva pragmática, por la que se debían pagar 30 reales al año, mitad en san Juan y mitad en Navidad hasta su redención.

Carta de pago⁴⁹ de 1458 reales que se hace a Cristóbal del Caño, maestro alarife, por razón de los reparos que tenía hechos en las casas principales que Alonso Pérez Cantarero tenía en la villa así de manos como materiales que se habían gastado en reparos y aderezos como constaba de once cartas cuentas que tenía entregadas. Confiesa recibirlos por mano de su primo Manuel Dávila estando presente Antonia Pérez Cantarero, viuda del licenciado García de Salazar, que se compromete a pagar la parte que le corresponde. Dueñas 1º de junio de 1642. No sabemos cuáles eran estas casas ni donde estaban situadas; un testigo de las pruebas para la concesión del hábito de Santiago declara que *“conoce y sabe que en esta villa tiene el pretendiente las casas de sus abuelos paterno y materno, cada una de ellas con su escudo de armas, que a no tener la villa asidencia de la notoria calidad de su nobleza no permitiera en lo antiguo el dejárselas poner....”*.

Carta de pago⁵⁰ fecha el 6 de junio de 1643 por la que Francisco Gil de Villodas y Ana Gil de Villodas, viuda de Juan Remolino, y Catalina Gil de Villodas, hermanos, naturales de la villa, reciben de Alonso Pérez Cantarero por mano de Juan Dávila, vecino, 718 reales en moneda de vellón por razón de 500 reales de plata que Cristóbal Gil de Villodas, su hermano, remitió a Alonso Pérez Cantarero para que se los entregase, y se conforman con el cambio.

Arrendamiento⁵¹ que hacen Juan Monxe, yerno de Tovar, y Alonso Carnero, vecinos de Dueñas, a Alonso Pérez Cantarero, y en su nombre su primo Manuel Dávila, de un moscatén y viña a San Marcos y una guindalera a Lavandero, por 8 años y 19 ducados cada año, pagados por san Miguel de septiembre. Dueñas el 15 de octubre de 1646.

Carta de pago y redención⁵² de un censo, fecha el 15 de diciembre de 1646, que hace Alonso Pérez Cantarero, por mano de Manuel Dávila, su primo, por un importe de 28.000 maravedís de plata doble que debía al convento de san Agustín de principal de un censo que tenía contra sus bienes que le tomó y fundó Juan Cantarero, su hermano, según escritura ante Diego de Ledesma de 15 de marzo de 1627.

⁴⁹ AMD. Protocolos. Cosme de Valoria y Ballesteros. Sign. I.E. 105, 1642, fol. 172.

⁵⁰ AMD. Protocolos. Cosme de Valoria y Ballesteros. Sign. I.E. 107, 1643, fol. 59.

⁵¹ AMD. Protocolos. Cosme de Valoria y Ballesteros. Sign. I.E. 107, 1646, fol. 294.

⁵² AMD. Protocolos. Cosme de Valoria y Ballesteros. Sign. I.E. 107, 1646, fol. 175.

Cargos concejiles

La elección de cargos del concejo de Dueñas la realiza el señor de la villa; en este momento lo era el duque de Lerma, don Luis de Sandoval Córdoba y Aragón Padilla y Acuña; recibe la propuesta del concejo, que acepta o no, escogiendo entre los candidatos propuestos. De esta forma Alonso Pérez Cantarero fue elegido para los siguientes cargos concejiles:

Regidor por el estado de los hijosdalgo; nombrado por el señor de la villa para los siguientes años:

- 1644: nombramientos en Lucena el 23 de diciembre de 1643. Toma de posesión de Marcos Viáñez de Roças el día 2 de diciembre de 1644 con poder⁵³ de Alonso Pérez Cantarero dado en Madrid el 13 de mayo de 1644.
- 1647: nombramientos⁵⁴ en Lucena el 31 de diciembre de 1646.
- 1650: propuesto por el concejo el 4 de diciembre de 1649. Nombramientos⁵⁵ en Lucena el 15 de diciembre de 1649.
- 1655: propuesto por el concejo los días 10 de diciembre de 1654 y 12 de febrero y 18 de marzo de 1655, pero no es elegido; nombramientos⁵⁶ en Lucena el 28 de abril.
- 1656: propuesto por el concejo el 9 de enero de 1656, pero no es elegido; nombramientos⁵⁷ en Madrid el 6 de febrero.

Alcalde de la Hermandad por el estado de los hijosdalgo; nombrado por el ayuntamiento para el año:

- 1645: nombramiento el 14 de enero de 1645; debido al fallecimiento del escribano, que no llegó a documentarlo, se reitera el nombramiento en concejo de 20 de marzo. El día 27 toma posesión⁵⁸ del cargo el alférez Bernardo de Estrada, con poder de Alonso Pérez Cantarero; no se dice fecha ni se copia el poder.

⁵³ AMD. Libro de acuerdos municipales 1637-1667, fols. 159 y 180.

⁵⁴ AMD. Libro de acuerdos municipales 1637-1667, fol. 223.

⁵⁵ AMD. Libro de acuerdos municipales 1637-1667, fols. 282 y 285.

⁵⁶ AMD. Libro de acuerdos municipales 1637-1667, fols. 389, 396, 398 y 410. Este nombramiento y el siguiente son hechos por don Luis de Aragón Fernández de Córdoba, duque de Segorbe y de Cardona, padre y legítimo administrador de don Ambrosio de Sandoval Aragón Fernández de Córdoba, Duque de Lerma, etc., señor de la villa de Dueñas.

⁵⁷ AMD. Libro de acuerdos municipales 1637-1667, fols. 430 y 437.

⁵⁸ AMD. Libro de acuerdos municipales 1637-1667, fols. 189, 192 y 192v.

Sus favores a la villa de Dueñas

Recogemos lo siguiente de los interrogatorios del proceso para la concesión de la capilla.

Al ayuntamiento:

- rebaja de soldados
- quiebras de sisas y otros tributos

Documentalmente, de sus intervenciones en favor de la villa, hasta el momento no disponemos más prueba que el acuerdo⁵⁹ que toma el ayuntamiento el 26 de abril de 1659 para que dos regidores y el procurador del común fueran a la ciudad de Palencia a visitar en nombre de la villa al alcalde mayor y

... estimarle la merced que nos hace de no haber enviado ni envía a ella jueces por intervención del señor secretario Alonso Pérez Cantarero y suplicarle nos quite de aquí a Juan de Sopuerta, juez que está aquí por comisión del señor don Diego Bravo, administrador de la ciudad de Toro y al pleito de Diego Bravo y a cobrar lo que se debe del juro que esta villa tiene sobre el dos por ciento y otras cosas...

A la fábrica de la iglesia:

- colgadura muy lucida para la capilla mayor
- dosel de brocado
- muchas reliquias, bandas y otras alhajas particulares
- muchos jubileos y en particular el de las Cuarenta Horas

Conocemos algunos de estos objetos por encontrarlos reseñados en los diversos inventarios de la iglesia, indicando que fueron donación de Alonso Pérez Cantarero:

Inventario⁶⁰ de 1º de enero de 1659:

- un almaiçal e tafetán doble colorado con puntas de oro que dio el secretario Cantarero

Inventario⁶¹ de 10 de enero de 1666:

- dos casullas, una de brocatel y otra de damasco negro

⁵⁹ AMD. Libro de acuerdos municipales 1637-1667, fol. 523.

⁶⁰ APD. Libro Inventario de los bienes y hacienda de la iglesia de la villa de Dueñas 1626-1775. Inventario de 1º de enero de 1659, fols. 34-34v.

⁶¹ APD. Libro Inventario de los bienes y hacienda de la iglesia de la villa de Dueñas 1626-1775. Inventario de 10 de enero de 1666, fols. 35-42.

- dos frontales, uno de brocatel y otro de terciopelo liso, los cuales y las dos casullas antecedentes envió la mujer del secretario Cantarero
 - dos relicarios de san Ildefonso y santa Anastasia con guarnición de bronce del secretario Cantarero
 - una almohadilla de brocatel, unos corporales con su bursa, del secretario Cantarero y un tafetán de cáliz
 - una colgadura de brocatel que dio el secretario Cantarero
 - un doselillo de lana de flores encarnado que dio el secretario Cantarero
- Inventario⁶² de 29 de agosto de 1686:

Frontales:

- otro de brocatel azul y la cenefa de brocatel encarnado muy viejo
- otro de terciopelo negro con galoncillo de oro y cenefa de oro deshilada que éste y el antecedente los dio el secretario don Alonso Pérez Cantarero para el altar de la capilla del Santo Christo donde está enterrado

Relicarios:

- dos relicarios muy buenos el uno con una vitela en el medio de san Alfonso y el otro de santa Anastasia con muchos embutidos y guesos de diferentes santos y piedras de muchas colores, sus columnas de ébano y los mástiles y remates de la parte de arriba de lo mismo y unos redondeles de bronce por la parte de afuera en cabeza y en el pie con sus vidrieras pequeñas y ambos a dos con vidrieras de cristal; los había dado el secretario don Alonso Pérez Cantarero

Colgadura buena:

- la colgadura buena que dio el señor secretario don Alonso Pérez Cantarero que sirve a la capilla mayor y se compone de treinta y nueve anchos de brocateles encarnados y azules haciendo uno de dos medios y con su cenefa del brocatel encarnado con su flocadura de seda azul y encarnado y otro de los anchos contados que no es tan grande como los otros

Inventario⁶³ de 10 de agosto de 1712:

⁶² APD. Libro Inventario de los bienes y hacienda de la iglesia de la villa de Dueñas 1626-1775. Inventario de 29 de agosto de 1686, fols. 51-62v.

⁶³ APD. Libro Inventario de los bienes y hacienda de la iglesia de la villa de Dueñas 1626-1775. Inventario de 10 de agosto de 1712, fols. 63-75v.

- se hace mención de los relicarios y la colgadura (al describir ésta parece que se refiere a dos, pues la parte final la desliga y describe como: más otro lienzo de los anchos contados)
- se relaciona un frontal en el altar del Santo Cristo de damasquillo azul y blanco en su bastidor y marco dorado, aunque no se dice que sea de Alonso Pérez Cantarero

Inventario⁶⁴ de 2 de agosto de 1718:

- se cita el frontal de altar, y se añade que este altar tiene ara, cruz y cortinas, etc.
- en el altar mayor se sitúa otro frontal, que llaman de Cantarero, de catalufa encarnado y azul
- se citan los relicarios
- en la capilla del Santo Cristo hay una lámpara de alchimia y tiene su lazena
- entre las esquilas se dice que una está en la capilla del Santo Cristo
- se menciona la colgadura

Función de las cuarenta horas.

La adoración eucarística de las Cuarenta Horas tiene su origen durante el siglo XIII en Roma. Esta costumbre, marcada desde sus comienzos por un sentido de expiación por el pecado (cuarenta horas permanece Cristo en el Sepulcro), recibe en Milán durante el siglo XVI un gran impulso a través de San Antonio María Zaccaria (+1539) y posteriormente por San Carlos Borromeo (+1584). En 1592 Clemente VIII fija las normas para su realización, siendo Urbano VIII (+1644) quien extendería esta práctica a toda la Iglesia. Esta devoción pudo nacer de la antigua costumbre de orar ante el Santo Sepulcro desde la tarde del Viernes Santo a la madrugada del domingo de Pascua, un total de cuarenta horas. La indulgencia plenaria está concedida para Dueñas por el papa Urbano VIII con fecha 23 de enero de 1630 y el pergamino original se encuentra en el archivo diocesano de Palencia⁶⁵.

En Palencia el 27 de enero de 1771 por Alonso Serrano Rico, en nombre de don Joseph Cachurro Tigero, vecino de la villa de Dueñas y mayordomo

⁶⁴ APD. Libro Inventario de los bienes y hacienda de la iglesia de la villa de Dueñas 1626-1775. Inventario de 2 de agosto de 1718, fols. 76-94v.

⁶⁵ ADP. Dueñas. Santa María de la Asunción, caja 197, nº 3. En su reverso se reconoce la intermediación de Alonso Pérez Cantarero para su concesión.

de la Cofradía Sacramental, se hace petición⁶⁶ a don Cayetano Francisco de Arriaga y Ribera, corregidor de la ciudad de Palencia, intendente y superior general de la Real Hacienda en ella y su provincia, expone:

Digo que de tiempo inmemorial a esta parte tal que no se da memoria de hombres en contrario (sic) se ha celebrado y celebra en cada un año por dicha cofradía la solemne y plausible función de Cuarenta Horas en los tres precisos días de carnestolendas, lo que ha producido y produce en el pueblo mucha devoción, beneficio espiritual por la copia de concurrentes en tales días al sacramento de penitencia y eucarístico y por la privación que motiva a los vecinos y habitadores de aquella villa a las diversiones que inordinadamente se verifican en semejantes días no siendo menos el favor en la privación de excesos en comidas y bebidas porque hallándose por mañana y tarde en la parrochia Su Magestad expuesto con sermones de la mejor nota y celebrándose en el último día por la tarde procesión solemne sacramental como si fuese el día del Corpus Christi, no se ocupan en más que en devota oración y asistencia, no sólo de los de aquel pueblo si también de otros comarcanos que concurren...

Habiéndose interesado la villa en esta celebración, para su principio y establecimiento en cada año se guardaba la costumbre de que en uno de los días de la Pascua de Natividad se juntaba la justicia y regimiento de la villa en su casa consistorial y expedían recado al mayordomo o antiguo de la cofradía a fin de que tuvieran por bien juntarse los oficiales, y en la tarde de aquel día concurrían dos regidores comisionados del ayuntamiento a la casa del mayordomo que con sus compañeros oficiales de la cofradía les recibe en la forma acostumbrada, donde exponen y suplican a la cofradía tenga por bien y se esfuerce en lo posible en la celebración, lo que ofrece cumplir la cofradía con tal de que la villa concurriera con la limosna acostumbrada, que se reducía “*a costear el fuego de mano en tres noches, adorno del altar y gasto de clarineros*”, que pagaba la villa de sus propios unos 200 reales poco más o menos y 80 reales que percibía de la capellanía destinado para la función, y así se venía haciendo desde tiempo inmemorial, pero este año había mandado la villa recado diciendo que no podía continuar con dicha limosna y gastos por tener cohartadas las facultades por la real instrucción de propios últimamente librada. En consecuencia, se pide en razón de la costumbre inmemorial que se continuara con ella hasta que por el real y supremo consejo de Castilla se acordara otra cosa y que bajo esta reserva se mandara librar el correspondiente despacho contra el corregidor y se acudiera con dichos gastos para la celebración de la próxima función en razón de la costumbre.

⁶⁶ AMD. *Función de Quarenta oras*. Sign. I.E. 45.18.

La respuesta del intendente fechada en Palencia el 27 de enero de 1771 es que por ahora y en el ínterin, el teniente de alcalde mayor no impidiera el que se librasen dichas cantidades, siempre que las partes dieran fianzas para responder por ellas para el caso de no concederse, y que así se cumpliera, pena de 50 ducados. Así se comunica el 29 de enero al alcalde mayor de la villa de Dueñas, quien dijo la obedecía pero, que no le constaba tal petición tal como se relata, sino que se había dado comisión al procurador síndico o a otro capitular para que corriera con los gastos, que de cuentas resultaban ascender todos a 302 reales, que rebajados los 81 que anualmente percibía la villa como patrona del capellán de la capellanía intitulada de los Cantareros, quedaban líquidos para aprontar de propios 221 reales, que estaba pronto a librar por medio del contador a favor del procurador síndico una vez que constara tener dada la fianza mandada.

5 DONACIÓN DE LA CAPILLA DEL SANTO CRISTO A ALONSO PÉREZ CANTARERO

El 23 de mayo de 1643, en Dueñas, Alonso Pérez Cantarero, secretario de Su Majestad en el Consejo de Italia, da un poder⁶⁷ a Manuel Dávila, “mi primo”, vecino de la villa,

para que por mí y en mi nombre y representando mi persona pueda comprar y compre de los señores del cabildo de la iglesia mayor de esta villa y fábrica de ella y de quien con derecho la pueda vender, la capilla del Santo Christo que está en la dicha iglesia linde de la capilla mayor de ella, para que sea mía propia perpetuamente y de mis herederos y sucesores y por el precio o precios de maravedís y otras cosas que con dichos señores se concertare y con las condiciones, cláusulas y declaraciones, penas y posturas que se requieran y les fueren pedidas, haciendo y otorgando en razón de ello las escrituras que convengan por el escribano que en forma obligándome y a mis bienes en ellas de hacer y cumplir y que haré y cumpliré todo aquello que asentare y capitulare con los dichos señores en razón de la compra de la dicha capilla ... y otorgada la dicha escritura en mi nombre pueda tomar y tome la posesión de ella con la solemnidad que se requiera.

Pasados unos años de silencio del asunto, al menos documental, se vuelve a retomar con fuerza con la clara intención de llegar a una solución definitiva. Ahora, son los cabildos eclesiástico y secular los que proponen la donación de la capilla⁶⁸, sin duda estimulados por los poderosos favores recibidos del alto

⁶⁷ AMD. Protocolos. Cosme de Valoria y Ballesteros. Sign. I.E. 106, 1643, fols. 225-226. Es ésta la única vez que hemos constatado documentalmente su presencia en Dueñas.

⁶⁸ AMD. Protocolos. Juan Aguado. Sign. I.E. 116, 1659, fols. 80-102v.

dignatario, y así en la villa de Dueñas el 2 de abril de 1658 estando juntos en cabildo en la sacristía de la iglesia mayor el licenciado Jacinto de Arçe, beneficiado más antiguo y cura, el licenciado Bartolomé de Sigüenza, el licenciado Pedro Gutiérrez de Roças, maestrescuela de Hempudia, el licenciado Juan Ros-tros Bravo, arcipreste y cura, el licenciado Francisco Cordón, el licenciado Miguel Coronel, el maestro Simón Martín, el doctor don Sebastián de Aguilera, cura, el licenciado Miguel de Peña, el licenciado Juan de Viáñez y Roças, el licenciado Francisco Navamuel y el licenciado Manuel Ramos, todos beneficiados de dicha iglesia, por el primero de los mencionados se propone

que atendiendo a los beneficios y mercedes que esta iglesia y villa en general y en particular han recibido y esperan recibir del señor don Alonso Pérez Cantarero del hábito de Santiago y del Consejo de Su Majestad y su secretario en el de Guerra, y de la Junta de la Artillería de Hespaña que son dignos de agradecimiento y que sería justo manifestarle y que por el presente no había mayor demostración que ofrecerle graciosa y liberalmente la capilla del Santo Christo sita en esta iglesia para que su señoría se entierre en ella y la adorne como suya propia por haber insinuado tener voluntad de ello y habiendo conferido la proposición y dado cada uno su voto y parecer, acordaron nemine discrepante ofrecer y con efecto ofrecen al dicho señor secretario don Alonso Pérez Cantarero la capilla del Santo Christo que está en esta iglesia graciosa y liberalmente para que su señoría después de los muchos días de su vida cuando Nuestro Señor fuere servido de llevarle a la eterna, se entierre en ella y la señora doña Anastasia Delgadillo y la señora doña Ana Ynés de la Fuente, sus mujeres, hijos, herederos y sucesores y la persona o personas que fuere servido ahora y en cualquier tiempo y para que como en cosa suya propia y como patrón de ella, obre todo aquello que fuere de mayor lustre y decencia así para el culto divino como para su persona, poner escudos y armas, letreros, tumbas, rejas, retablos, quitar, poner, alterar o mejorar y hacer en todo como gustare y bien visto le fuere.

Asimismo acordaron que dos capitulares fuesen a dar cuenta de este acuerdo al obispo don Antonio de Estrada Manrique, y le suplicasen le confirmara e interpusiera su autoridad; y deseando saber la voluntad de la villa también determinaron se diera cuenta a los señores Justicia y Regimiento, y para ello fueran dos capitulares y así lo representaran, lo cual se puso en ejecución, y la villa para mostrar la voluntad y estimación que había hecho del acuerdo del cabildo y de haberse dado parte de él, fueron al cabildo en su nombre donde estaban juntos todos los beneficiados arriba referidos y don Alonso de Parada Henestrosa, corregidor, Andrés de Estrada, regidor del estado de los hijosdalgo, y Paulo Mathías, del estado de los hombres buenos, y representaron cuan agra-

decida estaba la villa de la resolución que el cabildo había tomado en ofrecer y hacer dicha donación y que “*por las muchas obligaciones que le tenían y continuos favores que de su señoría recibían estaban muy gozosos, de que daban muchas gracias*” y que en su Ayuntamiento habían determinado que los regidores Andrés de Estrada y Paulo Mathías acompañasen a los comisarios del cabildo para que juntos ambos estados, eclesiástico y secular, suplicasen al obispo don Antonio de Estrada Manrique, la confirmación de sus acuerdos.

Habiéndose despedido la villa, nombró el cabildo al licenciado Jacinto de Arçe y al maestro Simón Martín, beneficiados de preste, para que juntos con los regidores nombrados, fuesen a suplicar al obispo la confirmación de los acuerdos tomados para que tuvieran valor y firmeza, y ordenaron que el licenciado Miguel Coronel su secretario hiciera copia de los acuerdos, para que juntos con el de la villa se presentasen al obispo y todos los beneficiados lo firmaron de sus nombres.

El acuerdo⁶⁹ tomado por la villa el 8 de abril de 1658, constituida la Justicia y Regimiento por el licenciado don Alonso de Parada Henestrosa, corregidor, y los regidores Andrés de Estrada y Bernardo de Estrada por el estado de los hijosdalgo, y Manuel Gutiérrez de la Parra y Paulo Mathías por el de los hombres buenos, con asistencia de Alonso de Castro, procurador general, es el siguiente:

... que por cuanto el cabildo de los señores eclesiásticos de la dicha villa de la iglesia mayor de ella en su capítulo han hecho un acuerdo en que dicen que atendiendo a los beneficios que esta dicha villa y iglesia han recibido y esperan recibir del señor don Alonso Pérez Cantarero, caballero de la orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad y su secretario en el de Guerra, y a que es provecho y beneficio de la fábrica de la dicha iglesia y otras razones contenidas en su decreto, nemine discrepante, le han hecho oferta lisa y llanamente de la capilla del Santísimo Christo que está en dicha iglesia al lado del evangelio junto a la capilla mayor para que en ella el dicho señor secretario privativamente pueda usar del derecho y patronazgo haciendo todas las acciones y ejercicios que como tal patrón le toca y pertenece por derecho, siendo para su señoría, herederos y sucesores así de su parte como de la señora doña Anastasia Delgadillo su primera mujer y la señora doña Ana Ynés, que al presente lo es, y para aque-

⁶⁹ Lo escrito en el acuerdo original difiere ligeramente de lo expresado en la copia del expediente, siendo lo más notable que especifica que pueda “*enterrarse privativamente él y sus sucesores, poner escudos de armas, letreros y tumbas y tener plenamente el derecho de sepultarse sin que haya de impedir por poder poner reja en la puerta el uso y entrada de los vecinos de la villa y confradía de las Ánimas... según y cómo hasta aquí lo han tenido y usado*”. AMD. Libro de acuerdos municipales 1637-1667, fols. 490-490v.

llas personas que su señoría dispusiere sin limitación alguna como en el dicho acuerdo se contiene.

En consecuencia,

... se conformaba enteramente con el dicho decreto de los dichos eclesiásticos y quería por lo que como dicho es tocarse o tocar pudiese a esta dicha villa, que el dicho señor secretario posea lisa y llanamente sin reserva alguna por decreto y patronazgo para su señoría, herederos y sucesores así de su padre como de la dicha su mujer pasada y presente y de los que su señoría nombrare para siempre jamás la dicha capilla con todas sus incidencias y dependencias quitando, poniendo o alterando conforme bien visto le fuere, poniendo letreros, escudos, tumbas y haciendo los demás actos que por derecho de patrón le puedan tocar que de aquella manera que mejor podamos, de esa manera se la cedemos y damos esto por la razón que se refiere en dicho decreto del cabildo eclesiástico y por los beneficios que esta villa ha recibido y espera recibir de su señoría y ser tan benemérito de que se le sirva como al presente lo hace esta dicha villa y pedimos del ilustrísimo señor obispo de Palencia para la validación lo autorice y confirme.

Así lo acordaron y firmaron y del acuerdo se hizo certificado por el escribano el 12 de abril siguiente.

El mismo día 8 de abril se vuelve a reunir el cabildo eclesiástico con objeto de aprobar un segundo tratado “*en que conforme a derecho se debe tratar lo conferido en el primero*” y habiéndolo hecho y dado sus votos todos los señores capitulares nemine discrepante

... aprobaron, ratificaron el dicho primer tratado como en él se contiene y a mayor abundamiento de nuevo le hacen donación libre y graciosa de la dicha capilla por derecho de patronazgo para que se entierre su señoría, mujeres pasada y presente, hijos, herederos y sucesores y la persona o personas que fuere servido de nombrar, ponga letreros, escudos y entierros y haga los demás actos de patronazgo que de derecho como a tal le puedan tocar sin limitación alguna, esto por las razones contenidas en el dicho primer tratado que de nuevo reconocemos como cada día lo experimentamos no solo el cabildo eclesiástico sino también el seglar y esperamos cada día mayores, por lo cual suplicamos al ilustrísimo y reverendísimo obispo de Palencia le confirme dando su mandamiento y decreto en forma para su validación...

Tal como estaba previsto, se presenta toda la documentación producida al obispo de la diócesis, quien confirma la donación en los términos en que estaba hecha:

En la ciudad de Palencia a doce días del mes de abril de mil seiscientos y cincuenta y ocho años, su señoría Ilustrísima el señor don Antonio de Estrada Manrique, obispo de dicha ciudad y obispado, del Consejo de Su Majestad, etc. Habiendo visto unos acuerdos hechos por los cabildos eclesiástico y seglar de la villa de Dueñas, de esta diócesis, en que ofrecen al señor don Alonso Pérez Cantarero, caballero del hábito de Santiago, del Consejo de Su Majestad y su secretario en el de Guerra y de la Junta de la Artillería de España, la capilla que llaman del Santo Christo que está en la iglesia parroquial de dicha villa para que se entierre en ella y lo demás que dichos acuerdos contienen, que fueron hechos en dos y en ocho de abril de este año, dijo que los confirmaba y confirmó y para su valor interponía su autoridad, en la mejor vía y forma que haya lugar y de derecho se requiere y es necesario. Y lo firmó.

Antonio obispo de Palencia ®

Ante mí Juan Fernández de la Vega notario

Unos días más tarde, en la villa de Madrid el 28 de septiembre de 1658 ante el escribano Francisco Frechel y testigos, don Alonso Pérez Cantarero, caballero de la orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad y de la Junta que ejerce el cargo de capitán general de la Artillería de España, su secretario de Guerra y de la Junta de Guerra de España, da su poder para la aceptación:

... haciendo la estimación que es justo del favor y merced que en ese resulta (¿) dijo que en la mejor forma que de derecho haya lugar, aceptaba y acepta la dicha donación voluntaria y graciosa para usar de la dicha capilla como de cosa propia, ofreciendo como ofrece en correspondencia de ella cuidar de lo necesario al culto y decencia de la capilla y da todo su poder cumplido en bastante forma a los señores don Pedro Rodríguez Mogrobojo y licenciado Manuel Pérez Campoo capellán del hospital de Santiago de la dicha villa de Dueñas y a cada uno in solidum con cláusula de que le puedan sustituir en quien les pareciere, para que en nombre del dicho señor secretario y representando su persona puedan tomar y tomen la posesión de la dicha capilla y hagan los autos para ello necesarios y los pedimentos y diligencias que se ofrezcan ante cualquier justicias así eclesiásticas como seglares y le tomen por testimonio e instrumento público; y asimismo se le da para que si en razón de lo que va referido se ofreciese y fuere necesario hacer cualesquier escrituras con la parte de los señores beneficiados y cabildo de la iglesia de la dicha villa y con otras personas, las hagan con todas las calidades fuerzas y firmezas y perpetuidades que les parecieren y por bien hubieren, que tenido por los susodichos hechas, desde luego el dicho señor secretario las aprueba y ratifica y se obliga a su cumplimiento, que el poder que para todo ello y lo a ello anexo y dependiente es necesario se le da con libre y general administración y relevación en forma y con

calidad que por falta de poder no deje de disponer lo que le pareciere en orden a lo referido, porque para todo se le da tan cumplido como convenga.

Vuelto a reunir, como era preceptivo, por tercera vez, el cabildo eclesiástico de la iglesia, y ya obtenida la confirmación del obispo, el día 12 de enero de 1659 ratifica y confirma la donación.

... y deseando perfeccionar este acto en la forma que disponen los sagrados cánones para su validación y perpetuidad por tanto todos juntos nemine discrepante hallándose gustosos que esta villa tenga hijo de tales partes, pues como el Espíritu Santo dice, la sabiduría del Hijo es alegría del Padre, procurando mostrarse agradecidos a los beneficios recibidos por esta iglesia y que esperamos ha de recibir de dicho secretario, en este tercer tratado para que dicha donación tenga aquel valor y seguridad que de derecho puede, en aquella forma que según las leyes mejor haya lugar, ratificamos y aprobamos dichos tratados y de nuevo hacemos donación de dicha capilla del Santo Christo de esta iglesia graciosa y liberalmente para ahora y para siempre jamás y de su patronato.

Este mismo día los beneficiados “*cometieron la agencia y solicitud de esta donación*” al maestro Simón Martín, beneficiado de la iglesia parroquial, a quien nombraron juez de comisión “*para que en su nombre haga las diligencias necesarias*”.

Visto estos tratados con la confirmación y aprobación del obispo “*que fue de este obispado*” y la donación remuneratoria hecha por el cabildo eclesiástico, en que consiente el ayuntamiento de la villa, el provisor del obispado, el 22 de marzo de 1659, pide se haga la información correspondiente mediante el interrogatorio de diferentes testigos:

... quedando todo ello en su fuerza y valor, no obstante que la utilidad es notoria, para más justificación y que conste en todo tiempo, su merced el señor doctor don Sebastián de Castro canónigo doctoral de la santa iglesia de esta ciudad y provisor en sede vacante de este dicho obispado, dijo que se reciba información de la dicha utilidad y para ello los testigos depongan al tenor del acuerdo hecho por el dicho cabildo eclesiástico y del dicho consentimiento dado por la dicha villa; y del estado en que está hoy la dicha capilla y de no tener otro patrón en particular alguno; y para ello se da comisión al licenciado Juan Caballero, capellán mayor del hospital de Santiago de la dicha villa, por no ser alguno del dicho cabildo; y hecha dicha información se traiga para proveer lo que conviniere y en tanto sirva de comisión.

A dicho fin, en Dueñas el 27 de marzo de 1659 Juan Aguado, notario apostólico, vecino de la villa, requiere por su auto al licenciado Juan Caballero, capellán mayor del hospital de Santiago, quien habiéndole visto, oído y entendido le obedece y muestra su asentimiento a cumplir, como juez de comisión, lo que se le mandaba, y para llevarlo a efecto, el mismo día mandó

... que para mayor justificación de la información que se pretende hacer, se notifique y cite al cabildo eclesiástico de los mayordomos eclesiástico y seglar de la fábrica de la iglesia parroquial, y al maestro Simón Martín como persona a quien el cabildo eclesiástico ha cometido el agencia y disposición de esta causa, para que se presente ante su merced dicho señor juez los testigos que han de decir en ella, los cuales han de jurar en presencia del dicho señor juez.

Dicha notificación fue realizada al doctor don Sebastián González de Aguilera, beneficiado de preste y cura en la villa, y a Juan de Olmedo, mayordomos eclesiástico y seglar de la fábrica de la iglesia, y al maestro Simón Martín, beneficiado, por cuya cuenta corría la disposición de la donación de la capilla en nombre del cabildo eclesiástico, al cual se le manda presentar los testigos para la información que se pretendía hacer.

Las informaciones de los testigos, nos dan a conocer diferentes noticias interesantes para conocer las circunstancias de ese momento.

La primera declaración, que copiamos íntegra, para después recoger solo algunos detalles concretos de las siguientes, para no repetir lo ya manifestado, se hace, como las primeras recogidas, en Dueñas el día 27 de marzo de 1659; el maestro Simón Martín parece ante el licenciado Juan Caballero, juez de comisión, y presenta por testigo a Francisco Bonifaz, vecino de la villa, del cual recibe juramento, y habiéndole leído los tratados hechos y el auto de los provisos declara lo siguiente:

Que sabe que en la iglesia mayor de Santa María de esta villa que es única parroquial de ella hay una capilla al lado derecho de la capilla mayor de ella que llaman el Santo Christo la cual dicha capilla sabe y es público y notorio ha sido y es de dicha iglesia sin haber tenido ni tenga patrón ni otra persona que tenga título ni posesión mas que tan solamente la dicha iglesia y como tal señora de dicha capilla los curas y beneficiados han usado para los sacrificios y otras deprecaciones como de cosa propia suya y esto es público y notorio como lleva dicho y así lo ha oído decir a sus antepasados sin haber oído cosa en contrario. Y asimismo dijo sabe como el cabildo eclesiástico de esta villa y el corregidor y regidores de ella en nombre del común así eclesiástico como seglares tienen acordado y de hecho han hecho donación premisa la licencia en derecho nece-

saría al señor don Alonso Pérez Cantarero, caballero del orden de Santiago del consejo de Su Majestad y su Secretario de Guerra que al presente lo es de Estado, de la capilla del Santo Christo, para que pleno jure su señoría de dicho señor secretario use de ella como más bien le convenga y como suya propia la pueda reedificar, adornar y hacer en ella lo que como tal patrón mejor le parezca.

Y asimismo sabe y le parece por indubitable que esta donación que se pretende hacer será muy justa y debida y que de ella se seguirá grande utilidad a la fábrica de dicha iglesia por los beneficios que de su larga mano se esperan recibir y por los que se han experimentado así en dádivas particulares que ha hecho a dicha fábrica en haberla adornado con una colgadura muy lucida para la capilla mayor de dicha iglesia como con un dosel de brocado, muchas reliquias, bandas y otras alhajas particulares para adorno del culto divino, muchos jubileos que ha ganado de Su Santidad para dicha iglesia y en particular el de las Cuarenta Horas con que Dios Nuestro Señor ha sido servido y este lugar ha dado mucha edificación a los pueblos circunvecinos.

Y asimismo le parece será muy útil esta dicha donación al común de esta villa por las mercedes recibidas de Su Majestad que Dios guarde, mediante la persona de su señoría y de sus servicios así en rebaja de soldados, quiebras de sisas y otros tributos con que esta villa se halla tan empeñada que si la intercesión de su señoría no mediara en súplica con Su Majestad fuera fuerza haberse desavvecindado la mayor parte de sus vecinos y se espera por su medio recibir de Su Majestad otros muchos alivios.

Y sabe que en virtud de la licencia que para esta donación dio el ilustrísimo señor don Antonio de Estrada y Manrique que santa gloria haya, obispo que fue de este obispado, con vista de los tratados así de los eclesiásticos como seglares el dicho señor secretario ha hecho en dicha capilla una bodega muy lucida para su entierro enlosando dicha capilla y haciendo gradas en el altar de ella en que ha gastado cantidad considerable.

Y asimismo sabe y es público y notorio en esta villa se está fabricando una reja de mucha costa y muy lucida en Vizcaya para dicha capilla y que por el asiento que tiene hecho con los artífices la han de tener acabada para todo este mes de abril que viene de este año.

Y también ha oído decir y lo tiene por muy cierto, en la villa de Madrid se están haciendo ornamentos de mucha costa para esta iglesia y servicio de dicha capilla todo a costa y devoción de dicho señor secretario y que tiene por cosa cierta según el afecto y devoción que tiene a esta iglesia como hijo de esta patria y bautizado en dicha parroquia la ha de hacer muchas donaciones según su liberalidad y ser tan poderoso y de no hacerse dicha donación no solo se faltaría a la remuneración y agradecimiento de tales beneficios como lleva referido sino es que quedaría esta iglesia y el común de esta villa destituidos de poderle hacer súplica en las ocasiones de ahogos para adelante que tan continuamente se ofrecen y de las esperanzas que se tienen del útil que se ha de seguir a esta iglesia. Esto es la verdad y lo que sabe y se le alcanza para el juramento que lleva hecho en que se afirmó y ratificó pública voz y fama, declaró ser de edad de cuarenta años poco más o menos y lo firmó de su nombre junto con el dicho señor juez.

En el mismo lugar y día se presenta por testigo a Diego de Estrada, vecino de la villa, de 40 años poco más o menos, quien declara:

... sabe y ha visto que en dicha capilla por los meses de octubre y noviembre del año pasado de cincuenta y ocho se hizo en dicha capilla una bóveda muy suntuosa y capaz para los entierros de dicho secretario y sus descendientes y para quien su derecho tenga, lo cual se acabó y perfeccionó enlosando dicha capilla con losas blancas muy curiosas haciendo unas gradas de piedra franca a lo largo para el altar de dicha capilla que solo con dicho adorno con el que se espera ha de tener está muy lucida y para su mayor lucimiento sabe como es público en esta villa y avisos que ha tenido de Madrid como por orden de dicho señor secretario se está fabricando a su costa en Vizcaya una reja muy costosa para la dicha capilla y que además del precio principal en que está concertada ha ofrecido guantes a los maestros para que la den acabada en todo este mes de abril de este presente año.

Y sabe por avisos que ha tenido en la villa de Madrid se están haciendo ornamentos y otras cosas necesarias para el culto divino, adorno de esta iglesia y su capilla.

Y sabe que trata de pulir y adornar dicha capilla como cosa propia de tal patrón y como tan poderoso con que esta iglesia quedará con mucho lucimiento.

En el mismo lugar el día siguiente 28 de marzo, declaran el resto de los testigos; se presenta en primer lugar al licenciado Gerónimo Bonifaz, clérigo presbítero, vecino de la villa, de 46 años poco más o menos:

... sabe que la iglesia mayor de esta villa está alhajada y compuesta con muchas dádivas que la ha dado y en particular una colgadura de mucha estimación y un dosel muy rico con que los días principales del año y particularmente en el jubileo de las Cuarenta Horas se adorna la capilla mayor con mucho lucimiento.

... bóveda de piedra de sillería.

Le sigue Tomás de Escalada, escribano real del número y millones de la villa, de 48 años poco más o menos:

... una bóveda de piedra de sillería muy buena y que ha costado muchos ducados.

... losas muy cuadradas.

... un dosel muy rico para cuando se pone patente Su Majestad.

... el (jubileo) de las Cuarenta Horas que en esta villa se celebra con mucha devoción.

También declara Juan de Peña, vecino de la villa, de edad de 66 años poco más o menos que dice:

... una reja muy costosa... que estará asentada en ella dentro de dos meses.
... bienhechor de la iglesia y de los pobres que cada día experimentan muchos favores de su mano.

Por último se presenta por testigo a Alonso Racimo vecino de la villa, de edad de 38 años poco más o menos, quien no aporta nada de particular a lo ya dicho.

El día 29, vistas la declaraciones de los testigos y “*el común sentir del pueblo*” le parece a Juan Caballero, juez de comisión, que el provisor “*podía servirse de mandar dar licencia para que se haga la dicha donación... la cual le parece será muy del servicio de Dios y útil de la iglesia y bien común y particular de los vecinos de esta villa*”. Asimismo mandaba que la información se entregara al maestro Simón Martín, persona por cuya cuenta había corrido la presentación de los testigos, para que la llevara a Palencia y la presentara en el tribunal eclesiástico ante el provisor don Sebastián de Castro para que a su vista “*se provea lo que más sea del servicio de Dios, útil de la iglesia y provecho de esta villa*”.

El primer día de abril de 1659, en Palencia, el licenciado don Juan García Ramírez, deán y canónigo en la santa iglesia catedral de Palencia, provisor y vicario general en ella y su obispado sede vacante, habiendo visto los acuerdos y demás documentación aprueba la donación:

... aprobaba y aprobó la dicha donación y siendo necesario daba y dio licencia en forma para que de nuevo se haga dicha donación de la capilla del Santo Christo supra referida con todas las cláusulas vínculos y firmezas de derecho necesarias así para el dicho don Alonso Pérez Cantarero como para doña Anastasia Delgadillo y doña Ana Inés de la Fuente su primera y segunda mujeres y sus hijos y sucesores y demás llamados por el dicho don Alonso Pérez Cantarero y asimismo para que por sí u otra persona en virtud de su poder pueda tomar y tome posesión de la dicha capilla que para todo ello les daba y dio comisión y licencia en forma.

Unos días más tarde, el 4 de abril, se produce la aceptación de la donación por parte de los apoderados nombrados por Alonso Pérez Cantarero. Eran estos don Pedro Rodríguez Mogrovejo, abogado vecino de la ciudad de Palencia y el licenciado Manuel López Campoo, capellán del hospital de señor Santiago de la villa, quienes en virtud de dicho poder, que pasó y se otorgó en Madrid el 28 de septiembre de 1658 por testimonio de Francisco Frechel, escribano del Rey y de provincia en su casa y corte, dijeron que

... ahora de nuevo en su nombre y de el dicho poder... aceptaban y aceptaron la dicha donación en todo y por todo según y como en ella se contiene y dieron las gracias a los dichos señores curas y beneficiados de la dicha iglesia mayor de Santa María de esta dicha villa y señores justicia y regimiento de ella y mayordomos eclesiástico y seglar, por la honra, beneficio y merced que le ha hecho al dicho señor don Alonso Pérez Cantarero en haberle donado la dicha capilla y prometen en su nombre que adelante el dicho señor tendrá mucha atención a la dicha iglesia y villa de gratificar la dicha merced y beneficio en todo lo que ésta ofrezca como hasta ahora ha hecho...

El día 4 de abril siguiente tiene lugar la toma de posesión de la capilla:

En la dicha villa de Dueñas a los dichos 4 días del mes de abril de 1659 años los dichos señores don Pedro Rodríguez Mogrovejo y Manuel López Campoo, en nombre del señor don Alonso Pérez Cantarero y en virtud de su poder, pidieron a los señores beneficiados de dicha iglesia y al doctor don Sebastián González de Aguilera y a Juan de Olmedo, mayordomos eclesiástico y seglar de su fábrica, les den la posesión de la dicha capilla del Santo Christo y visto por sus mercedes en dicho pedimento ser justo y debido por lo que estaba acordado, dijeron se diese la dicha posesión y en su cumplimiento los dichos doctor don Sebastián González de Aguilera y Juan de Olmedo como mayordomos de la dicha fábrica dieron la posesión real corporal vel quasi de dicha capilla del Santo Christo al señor don Alonso Pérez Cantarero, caballero de la orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad, su Secretario de Estado y en su nombre a los dichos don Pedro Rodríguez Mogrovejo y al licenciado Manuel López Campoo metiéndoles en ella y en señal de posesión los dichos don Pedro Rodríguez y licenciado Manuel López Campoo se pasearon por dicha capilla y echaron fuera a los que dentro estaban mudando un atril que estaba en el altar y un frontal y bajaron a la bóveda de dicha capilla y de cómo así se la dieron quieta y pacíficamente lo pidieron por testimonio y de su pedimento y del escribano doy fe se les dio, de que fueron testigos Bartolomé Calçada, Lázaro Herrero y Ambrosio de Segovia, vecinos de la dicha villa y lo firmaron los dichos mayordomos de que doy fe.

Para una mayor seguridad de la donación, se pide al corregidor de la villa la “*insinuación*” de la donación para el caso de que hubiera algún impedimento respecto de la cuantía y circunstancias de la misma. Para ello el 6 de abril de 1659 comparecieron ante el licenciado don Alonso de Parada Henestrosa, corregidor de la villa, dichos apoderados, quienes le manifestaron ante notario los hechos y escrituras relativas a la donación de la capilla,

... y por si acaso dicha donación excede y pasa de los quinientos sueldos de oro por tanto nos los susodichos en nombre del dicho señor don Alonso Pérez Can-

tarero y en virtud de su poder que tenemos y está con esta dicha donación para que ella tenga su cumplido valor y efecto, a Vmd. pedimos y suplicamos la haya por insinuada y el dicho señor juez habiendo conocido y entendido de los dichos... como dicha donación la hicieron de su libre y espontanea voluntad y en virtud de las dichas licencias y autos sin ser a ello compelidos ni violentados sino es libre y graciosamente movidos de los beneficios que dicha iglesia y fábrica han recibido y esperan recibir de dicho señor secretario, como por dichos autos más largamente consta; y visto y entendido lo dicho de los dichos mayordomos y de su pedimento, el dicho señor juez hubo dicha donación por insinuada y legítimamente manifestada y a ello interpuso su autoridad y decreto judicial cuanto ha lugar de derecho y lo firmó de su nombre y asimismo lo firmaron los susodichos a quien doy fe conozco, siendo testigos Pedro Henestrosa, Juan Arquero y Alonso Razimo, vecinos de esta dicha ciudad.

Sobre los términos en que se concede la capilla y el uso que se reserva a la iglesia y vecinos, nos ilustra un documento⁷⁰ de cuatro folios cuyo título es “*Donación que este cabildo con la justicia y regimiento de esta villa de Dueñas como patronos de su fábrica parroquial, hizo al gran caballero don Alonso Pérez Cantarero en atención a los muchos favores que recibieron y esperaban recibir de su benevolencia, de la capilla del Santo Cristo de las Ánimas a do yace su cadáver y los de sus dos mujeres año de 1659*”. En él se recoge que la donación del patronato se hace con la condición siguiente:

... reservamos en nuestro poder, de la iglesia y fábrica de esta dicha villa el uso de la dicha capilla del Santo Cristo para que los señores beneficiados de esta iglesia, sin pedir licencia ni consentimiento alguno al patrón que es o en tiempo fuere, puedan usar de dicha capilla celebrando en ella los divinos oficios, cantando o rezando misas, aniversarios y otras deprecaciones y dar licencia a otros para ello, y así mismo puedan a su voluntad para sus necesidades y devociones públicas o particular, sacar de la dicha capilla el Santo Cristo para hacer procesiones o novenarios, teniéndole fuera de ella el tiempo que les pareciera convenir conforme a las necesidades que se ofrezcan, que con la dicha reservación hacemos la dicha donación... queriendo que en lo demás tenga su fuerza y vigor como en ella y en los demás autos y acuerdos se contiene...

Suponemos que antes de iniciar las obras del carnero, se habrían de desalojar las sepulturas existentes en la capilla y hacer el traslado de los restos. No

⁷⁰ Extracto de documentos de puño y letra de D. Manuel Solís Gil, según reza una declaración final hecha el 28 de enero de 1797, por D. Juan Nájera (sic, por Nájara). Lo publica SALAS, Amado: “Reseña de los documentos históricos inéditos actualmente existentes en los archivos eclesiástico y municipal de la villa de Dueñas (continuación)” en *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*, tomo III, 1908, p. 147.

sabemos cuántas pudieran ser, pero tenemos constancia de una de ellas, o al menos así se deduce. El 4 de julio de 1660 el licenciado Bartolomé de Sigüenza, como testamentario de Ana de Velasco y Tomás Cartagena, vecinos de Dueñas, venden⁷¹ una sepultura en medio del cuerpo de la iglesia, linde con sepultura de Juan Casado y de herederos de Roa, por cien reales, libre de cargas, que paga el maestro Simón Martín como administrador de la hacienda que había quedado por fin y muerte del secretario Alonso Pérez Cantarero, por dejar otra de Ana y María Martín, hermanas, viudas, *“por haber dado las sobredichas otra sepultura que tenía en la capilla del Santo Christo”* para el señor secretario.

6 CONSTRUCCIÓN DEL CARNERO DE LA CAPILLA DE ALONSO PÉREZ CANTARERO

Para la construcción del carnero de la capilla, el maestro Simón Martín redacta unas condiciones al objeto de que los maestros canteros hagan sus posturas. Las condiciones fueron las siguientes⁷²:

Condiciones con que mediante Dios se ha de hacer el carnero en la capilla del Santo Cristo sita en la iglesia mayor de esta villa de Dueñas para el señor don Alonso Pérez Cantarero, caballero de la orden de Santiago, del Consejo de Su Magestad y su Secretario en el de Guerra, en la manera siguiente:

1. Es condición que el maestro o maestros que de dicha obra se cargaren hayan de hacer profundar el rompimiento que se ha de hacer en la capilla arriba contenida con el ancho y alto que le toca conforme arte y si zócalo o cimien-to se hallare para fundar le ha de fundar allí, y si no le ha de hacer a su costa.
2. Es condición que el maestro que ha de hacer la dicha obra ha de cerrar el medio cañón de piedra de modo que queden siete pies de alto desde el medio a la clave, y ha de tener de la parte de abajo dos poyos que levanten dos pies de alto para que en ellos se pongan los ataúdes de los difuntos y estos poyos lo han de hacer alrededor toda.
3. Es condición que ha de quedar el cerramiento del medio cañón al andar del cuerpo principal de la iglesia y las demás colaterales que se siguen.
4. Es condición que se ha de enlosar con las mismas losas que tiene ajustándo-las y asentándolas conforme arte y todas las funcas que se hicieren así de piedra para recibir el medio cañón y el cerramiento del cañón en fustes y poyos se hayan de asentar con cal y arena mezclado y batido conforme arte.
5. Es condición que si alguna de las baldosas de piedra faltaren para acabar de solar la capilla las haya de poner el señor secretario Cantarero; y la tierra que

⁷¹ AMD. Protocolos. Miguel de Armenta. Sign. I.E. 146, 1660, fol. 117.

⁷² AMD. Protocolos. Juan Aguado. Sign. I.E. 115, 1658, fols. 211-215v.

se sacare del carnero lo haya de echar fuera el maestro que tomare la dicha obra.

6. Es condición que si en dicha obra conviniere el que se haga otra cosa lo haya de pagar el señor secretario Cantarero sin que llegue a lo que está hecho a tasación, de suerte que en este concierto solo entra el dicho medio cañón y bóveda con los poyos referidos y escalera que para su servicio se ha de hacer a la parte de la entrada de la capilla todo de piedra de sillería.
7. Es condición que el maestro que se cargare hacer la dicha obra ha de dar fianzas a satisfacción del maestro Simón Martín beneficiado de preste en la iglesia mayor de esta villa.
8. Es condición que la obra se ha de dar acabada a satisfacción del maestro perito en el arte conforme demuestra la traza y ha de poner el maestro todos los peltrechos como son sogas, herradas y todo lo demás necesario.

El primero en hacer postura fue Matheo de la Cotera, vecino de la ciudad de Palencia y maestro de cantería, quien puja por 3.000 reales:

En la villa de Dueñas a quince días del mes de julio de mil y seiscientos y cincuenta y ocho años yo Matheo de la Cotera maestro de cantería vecino de la ciudad Palencia, digo que habiendo visto las condiciones rectoescritas para la fábrica de la bóveda y medio cañón de que en ellas se hace mención habiéndolas visto y entendido la pongo en precio y cuantía de tres mil reales y daré fianzas a satisfacción del maestro Simón Martín, beneficiado de esta villa por cuya cuenta corre dicha obra y esta obra la pongo sin prometido ninguno.

Se admite la puja, y se fija el remate para el 15 de agosto siguiente. Ese día los maestros de cantería Lucas Serrera y Juan de Herrera hacen baja en el precio hasta 2.050 reales con las siguientes condiciones:

En la villa de Dueñas a quince días del mes de agosto de mil y seiscientos y cincuenta y ocho años parecieron Lucas Serrera y Juan de Herrera, residentes en la ciudad de Palencia, naturales del lugar de Gaxano de la junta de Qudeo⁷³, y dijeron que ponían la obra con las mismas condiciones al precio y cuantía de dos mil y cincuenta reales con doscientos reales de prometido si le sacaren de ella y quedando nada y que lo daremos acabado a nuestra costa como en las condiciones se refiere para fin de noviembre de este presente año; y los dichos dos mil y cincuenta reales se nos han de entregar por terceras partes, la una luego para comenzar la obra y la otra dentro de un mes, y la tercera después de acabada la obra y dada por buena por maestros peritos en el arte.

⁷³ Gajano, junta de Cudeyo en la merindad de Trasmiera.

En consecuencia unos días más tarde, el 20 de agosto, se hace escritura de obligación y concierto para la realización del carnero de la capilla del secretario Cantarero en la iglesia de Santa María de Dueñas, así como de fianza que por los canteros hace Gerónimo de Burgos, vecino de la villa. En ella, Lucas Serrera y Juan de Herrera, maestros de cantería, estantes en la villa de Dueñas, ambos a dos juntos y de mancomún dicen

... que conforme a las condiciones que aquí las damos por repetidas, que por su prolijidad no van aquí insertas ni incorporadas, nos obligamos con nuestras personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber de dar acabado el carnero que se ha de hacer conforme a las condiciones en la capilla del Santo Cristo que está sita en la iglesia mayor de esta dicha villa para el señor secretario Alonso Pérez Cantarero dentro de todo el corriente año de cincuenta y ocho como en dichas condiciones se hace mención por que se nos dé dos mil y cincuenta reales en esta manera por tercias partes: la una parte luego para comenzar la obra y la otra dentro de un mes que la haya comenzado y la tercera después de acabada la dicha obra dada por buena por maestros peritos en el arte en que por lo que declarare puesto por parte del maestro Simón Martín en nombre del señor secretario Alonso Pérez Cantarero estaremos y pasaremos por ella con el menoscabo que conforme arte estuviere; y por no parecer la entrega de presente de los dichos dos mil y cincuenta reales renunciamos las leyes de la entrega prueba y paga y las demás del caso en forma; presente a esta escritura Gerónimo de Burgos vecino de esta dicha villa dijo que por parte de Lucas Serrera y Juan de Herrera se le ha pedido salga por poder de los susodichos así de las cantidades declaradas como para el seguro de la dicha obra y carnero que se ha hecho en la capilla de Santo Cristo sito en la iglesia mayor de esta villa para el señor secretario Cantarero y por ser personas conocidas y abonadas peritos en el arte de la cantería y maestros afamados dijo que salía y salió por tal fiador de los dichos sobredichos haciendo como dijo que hacía e hizo de deuda ajena suya propia sin que sea necesario hacer excusa? en los bienes de los principales por los dichos dos mil y cincuenta reales en que se declara en esta escritura con más lo que costare por vista de canteros y maestros de ciencia y conciencia por menor no quedando dicha obra conforme arte que pagará de sus bienes llanamente e sin pleito alguno e nos dé ejecución con costas. Presente el señor maestro Simón Martín beneficiado de preste en la parroquial de esta dicha villa que habiendo visto esta escritura y fianza dada por los dichos Lucas Serrera y Juan de Herrera conforme las condiciones primera y segunda baja y remate hecho de dicha obra la aceptó como en ella se contiene y se obligó y a sus bienes en nombre del señor secretario Alonso Pérez Cantarero de cumplir y pagar los dichos dos mil y cincuenta reales a los tres tercios como se declara habiendo precedido primero y ante todas cosas de declaración de maestro y haberla dado por buena y de toda satisfacción llanamente y sin pleito alguno pena de ejecución con costas y todas partes por lo que a cada uno toca nos obligamos con nuestras personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber...

Fueron testigos Pedro de la Nestrosa, Juan Arquero y Alonso de Castro vecinos de la villa.

Una vez terminada la obra, el 20 de diciembre de 1658 se nombra maestro perito para su reconocimiento a Francisco Texerina, maestro de obras, vecino de Autillo de Campos:

En la villa de Dueñas a veinte días del mes de diciembre de mil y seiscientos y cincuenta y ocho años ante mí el escribano y testigos pareció el maestro Simón Martín beneficiado en la iglesia mayor de esta dicha villa y Lucas Serrera y Juan de Herrera residentes en ella y naturales del lugar de Gaxano de la junta de Gudeo personas a quien el dicho maestro Simón Martín dio y ellos se obligaron a hacer una bóveda y carnero para el señor secretario Alonso Pérez Cantarero en la capilla del Santo Cristo que está en la iglesia mayor de esta villa conforme a la escritura y condiciones que los susodichos otorgaron ante mí el veinte de agosto del corriente año; y por cuanto dicha bóveda y carnero se ha acabado y una de las condiciones de dicha escritura fue había de ser vista y reconocida y dada por firme y segura por maestros peritos en el arte, y que si hubiera alguna mejora en dicha obra se habían de satisfacer y pagar a los dichos Lucas y Juan de Herrera para ajustamiento de todo, todos juntos dijeron y nombraron para dicha vista y reconocimiento a Francisco Texerina vecino de la villa de Autillo de Campos maestro de obras, y dijeron pasarían y estarán por lo que el dicho Francisco Texerina declarase dejándolo a su conocimiento y conciencia así lo otorgaron siendo testigos Pedro de la Nestrosa, Juan Conde y el licenciado Alonso de la Cuesta vecinos de la dicha villa...

El reconocimiento se hace el día 23 siguiente; en él el maestro de cantería Francisco Texerina, habiendo aceptado el nombramiento, hecho juramento, y a una señal de cruz, declara que habiendo

... visto la escritura y condiciones otorgada por los susodichos para la obra y habiendo visto la dicha bóveda y obra contenida en la escritura dijo y declaró que está firme y segura y obrada conforme arte, y que los dichos Juan de Herrera y Lucas de Serrera han cumplido con las calidades y condiciones que contiene la escritura. Y asimismo debajo del dicho juramento declaró haber en la obra de mejoras de un nincho (sic) en la cabecera y trasera de dicho carnero y el solar de arriba y el romper unas gradas que están en el altar que aunque se obligaron a enlosar dicha capilla había de correr por cuenta del señor secretario Cantarero la piedra que faltase para ello y por cuanto estoy informado de lo que faltó tanteándolo y tasándolo todo conforme a su conciencia y lo que dice lo da a entender halló que además de la obra que debieron de hacer según y por la cantidad que dice dicha escritura, se les deben dar de las mejoras que en dicha obra hay ochocientos reales y así lo declaró por el juramento que hizo y lo firmó de ser de edad de cuarenta y cuatro años poco más o menos.

La carta de pago⁷⁴ del importe de la obra de la capilla no se emite hasta el 19 de junio de 1661, es decir, tiempo después del fallecimiento de Alonso Pérez Cantarero:

En la villa de Dueñas a diez y nueve días del mes de junio de mil y seiscientos y sesenta y un años ante mí el escribano y testigos pareció presente Juan de Serrera vecino de lugar de Gaxano merindad de Trasmiera estante en esta dicha villa maestro de cantería y confesó haber recibido y recibió del señor maestro Simón Martín beneficiado de preste de esta dicha villa tres mil trescientos y veinte y siete reales de vellón por razón de una bóveda que se hizo en la capilla del Santo Cristo sita en la iglesia parroquial de esta dicha villa, la cual dicha capilla es del señor don Alonso Pérez Cantarero, secretario que fue de Su Majestad en su Consejo de Estado, la cual dicha bóveda y mejoras que en ella se hicieron fueron concertados, tasados y apreciados en dos mil ochocientos y cincuenta reales de los cuales los ochocientos fueron de las mejoras que hubo en dicha obra y los cuatrocientos y setenta y siete restantes fueron por razón de unos pedestranes (sic) de piedra que labró el dicho Juan de Herrera para el fundamento de la reja que se ha de poner en dicha capilla y un zócalo de piedra en que se funda el dicho pedestral y unos pedazos de enlosamiento que por ocasión de dicha capilla se hicieron en dicha iglesia y así mismo un contraciimiento que se hizo para defensa de las aguas en las casas y bodega de dicho señor secretario por la parte de las casas de Manuel Dávila como todo consta de las escrituras, posturas y declaraciones que quedan en mi oficio a que me refiero y como contento y pagado de los dichos tres mil trescientos y veinte y siete reales que he recibido del dicho señor maestro Simón Martín le da y otorga carta de pago en bastante forma ... así lo otorgó ante el presente escribano público y testigos que lo fueron Joseph de Quebedo, Mathías de la Parra y Juan Santos vecinos de la dicha villa...

7 SUCESIÓN DEL VÍNCULO Y PATRONAZGO

Como ya hemos dicho, Alonso Pérez Cantarero, no tuvo hijos de sus dos matrimonios. Sí sobrinos, hijos de su hermana Antonia de quien no hemos encontrado la partida de bautismo en los libros sacramentales de Dueñas. Ella se casó con el licenciado Martín García de Salazar y Mendoza, natural de la villa de Cárcamo, hermandad de Lacoymonte, provincia de Álava. Los García de Salazar eran patronos de la capilla mayor de la iglesia parroquial de Santa María de Cárcamo, fundada por un antecesor suyo, en cuya capilla solo se enterraban los Salazar y por lo mismo la llamaban la capilla de los “*salazariegos*”, y en ella no se podían sentar ninguno que no fuera hijodalgo. Según un testigo

⁷⁴ AMD. Protocolos. Juan Aguado. Sign. I.E. 116, 1661, fols. 124-125.

... en la capilla de los Salazares hay un escudo de armas, contiene estrellas en campo rojo que es el escudo de los Salazares, y en medio de dicha capilla un palo travesado y un rótulo en el que se puede leer lo siguiente “Esta obra mandó hacer el honrado y virtuoso señor bachiller Salazar canónigo de Balpuesta beneficiado en esta iglesia acabose la obra...” y lo demás por ser antiguo estaba de suerte que no se pudo leer ni hallamos más razón de dicha capilla ni su fundación.

Hermanos suyos eran Gaspar y Miguel García de Salazar, y María de Salazar, con un hijo, el licenciado Marcos Díez de Olarte beneficiado de la villa de Cárcamo y comisario de la inquisición de Logroño. Fueron sus padres Juan García de Salazar, natural de Cárcamo, y María López de Pinedo, natural del lugar de Artaza de la misma hermandad. Siendo mozo marchó “*a sus pretensiones*” a la corte, donde casó con Antonia Pérez Cantarero y donde murió. Alcalde mayor por S.M. de la ciudad de San Cristóbal de la isla de Tenerife por nombramiento de fecha 10 de octubre de 1618, donde nacieron sus hijos María, Alonso e Isabel Salazar y Cantarero, que también aparecen con los apellidos Salazar y Mendoza, siendo Alonso el sucesor en el vínculo y en el patronazgo de la capilla.

Veamos algunas noticias interesantes de cada uno de ellos:

María de Salazar y Cantarero

Doña María de Salazar y Cantarero, nació “*de paso*” en la ciudad de San Cristóbal de la isla de Tenerife, y bautizada en la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios el día 21 de diciembre de 1621.

Casó con don Fernando Martínez de Londoño. Para la celebración de este matrimonio se anteceden el poder y capitulaciones matrimoniales siguientes:

En la ciudad de Nájera el día 5 de marzo de 1642 por don Fernando Martínez de Salazar y don Fernando Martínez de Londoño, su hijo mayor, señor de la torre y casa fuerte de la villa de Hormilla y regidor perpetuo de la ciudad de Nájera, vecinos de ella, se da un poder⁷⁵ a don Dionisio Martínez de Londoño, su hijo y hermano, para que en su nombre, según estaba tratado, pudiera concertar y capitular con Alonso Pérez Cantarero, secretario de S.M. y de su real Consejo de Cantabria, que don Fernando Martínez de Londoño se hubiera de desposar, casar y velar con doña María de Salazar y Mendoza, su sobrina,

⁷⁵ AHPA. Protocolos, Juan de Ugarte, 1642, fols. 111-113v.

hija legítima del licenciado Martín García de Salazar y Mendoza y doña Antonia Pérez Cantarero, sus padres, vecinos que fueron del lugar de Cárcamo en el valle de Quartango, “*y por ser señora principal y noble*” ofreciera en arras y dotación la cantidad de maravedís que le pareciere, obligándose ellos por los frutos y rentas de sus mayorazgos, que eran, el de la casa fuerte de la villa de Hormilla en poder de don Fernando de Londoño, fundada por el mariscal Sancho de Londoño⁷⁶, del Consejo de Guerra de S.M. y su guarda mayor de Castilla, y el fundado por don Juan Martínez de Salazar, arcediano que había sido de la iglesia catedral de la ciudad de Plasencia del que era poseedor don Fernando Martínez de Salazar, con la condición que así las arras y dotación como lo demás que el secretario ofreciere y obligare a dar en dote, y se entregare a don Fernando de Londoño, había de estar “*de manifiesto*” para devolver y restituir en caso de que el matrimonio se disolviera por cualquiera de los casos que el derecho disponía, más las costas que se causaren.

Además don Fernando Martínez de Salazar dijo que teniendo efecto el matrimonio, para que su hijo pudiera acudir a las cargas y obligaciones según la calidad de su persona, se obligaba a entregarle, como bienes libres a su entera disposición, los reposteros de sus armas y una cama de damasco carmesí, y como bienes del mayorazgo fundado por don Juan Martínez de Salazar, toda la plata labrada, para que se sirviera de ella y la tuviera en pie sin enajenarla y cien ducados que de renta anual tenía dicho mayorazgo por privilegio real sobre el diez por ciento de las lanas.

Fueron testigos García de Mondragón vecino de Burgos y Pedro Martínez Cortes vecino de Nájera y Thomás Hernáez de la Torre estante en ella. Ante el escribano Juan de Valle escribano de número de la ciudad de Nájera.

Para llevar a efecto dicho compromiso, se reúnen en la ciudad de Vitoria el 7 de marzo de 1642, de una parte don Dionisio Martínez de Londoño, en nombre de don Fernando su padre, de don Fernando su hermano mayor y de don Juan de Rabanera Texada, vecino también de la ciudad de Nájera, inmediato sucesor del mayorazgo que había fundado don Juan Martínez de Salazar, después de los días de dicho don Dionisio, y de la otra parte Alonso Pérez Cantarero, del Consejo de S.M., su secretario y del de Guerra “*que asiste en la dicha ciudad*”, tío legítimo materno de doña María de Salazar y Mendoza, hija legítima del licenciado Martín García de Salazar y Mendoza, vecino que había sido del lugar de Cárcamo de la provincia de Álava, y doña Antonia Pérez Cantare-

⁷⁶ Sobre Sancho de Londoño ver: GARCÍA HERNÁN, Enrique: “Don Sancho de Londoño: perfil biográfico” en *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, nº 22, 2004, pp. 61-86.

ro, su mujer, vecina de la villa de Dueñas, concertando las siguientes y capitulaciones matrimoniales⁷⁷:

Por parte de Alonso Pérez Cantarero:

Ofrece aplicar a doña María de Salazar y Mendoza su sobrina toda la hacienda que el licenciado Martín García de Salazar su padre dejó en la provincia de Álava y valle de Quartango y una heredad que doña María de Salazar tenía en la villa de Dueñas por manda que le hizo doña Ana Calderón de la Barca su tía que montaría todo hasta dos mil ducados poco más o menos. Y dado que dicha hacienda del valle de Quartango tocaba a los herederos que dejó el licenciado Martín García de Salazar, que eran doña María y doña Isabel de Salazar y Mendoza y don Alonso García de Salazar, entonces arcipreste de la iglesia mayor de la villa de Dueñas, Alonso Pérez Cantarero prestando caución en forma por doña Antonia Pérez Cantarero, viuda del licenciado Martín García de Salazar, se obligaba a que la susodicha daría satisfacción a doña Isabel y a don Alonso de Salazar de la parte que de estos bienes por razón de la herencia les pudiera tocar, de manera que todos ellos enteramente quedaban para doña María de Salazar. Además Alonso Pérez Cantarero y doña Anastasia Delgadillo, que se hallaba presente, se obligan a dar y pagar 6.000 ducados a Fernando Martínez de Londoño con doña María de Salazar su futura esposa, de ellos 4.000 en dinero de contado para el día en que se efectuase el matrimonio y los otros 2.000 en dos o tres pagas y entretanto que no se les pagasen les acudirían con sus réditos, cada año, a razón del cinco por ciento, empezando a correr desde el día en que se efectuase el matrimonio hasta recibir la totalidad de la cantidad. Por último, ofrece entregar a don Fernando Martínez de Londoño una cédula de Su Majestad en que le hace merced del hábito de una de las tres órdenes militares, entendiéndose que cumple con entregar la cédula despachada en forma y que las demás diligencias hasta ponerse el hábito habrían de correr por cuenta de don Fernando, y si después de un mes de efectuado el casamiento no se hubiere cumplido esta promesa les había de pagar en su recompensa 2.000 ducados de plata⁷⁸.

Por parte de don Dionisio Martínez de Londoño:

Aceptó esta escritura y promesa de dote hecha de parte de doña María de Salazar y Mendoza, a quien “*por su honor, partes, nobleza y calidad*” de don Fernando Martínez de Londoño, su hermano, ofrece en arras, donación y pro-

⁷⁷ AHPA. Protocolos, Juan de Ugarte, 1642, fols. 114-117v.

⁷⁸ Consta la concesión del hábito de Santiago a Fernando Martínez de Londoño y de Mújica, natural de Nájera (La Rioja) en 1647. AHN. Órdenes Militares. Santiago. Expedientillos, nº 3016.

ternuncias, aumento de dote y como mejor lugar en derecho hubiera, dos mil ducados en la décima parte de los bienes que al presente tiene y en adelante tuviere, las cuales con la demás dote prometida, aumento y gananciales se devolverían y restituirían a doña María de Salazar en caso de que se disolviera el matrimonio sin hijos o por otro cualquiera de restitución en las mismas especies que los recibiere y los bienes raíces en ellos mismos, con calidad que si durante el matrimonio se vendiese alguna hacienda de esta dote cumpliera don Fernando con pagar el precio en que así se vendiere y el dinero en dinero y por el hábito “*la cantidad con que hoy sirven a su majestad los caballeros a quien hace merced de ellos por razón de servicio*” y por las arras la parte que cupiere en la décima de los bienes de don Fernando Martínez de Londoño que tiene y tuviere adelante, a cuya restitución, satisfacción y paga se obligan don Fernando padre, don Fernando hijo y don Dionisio con la suya y los bienes que heredare de su padre y frutos de los mayorazgos si llegara a poseerlos y todos tres como principales y don Juan de Rabaneda Texada como inmediato sucesor, y todos juntamente de mancomún. Además de lo referido para que don Fernando Martínez de Londoño pudiera acudir a las obligaciones del nuevo estado, además del mayorazgo que poseía, don Fernando Martínez de Salazar su padre y don Dionisio Martínez de Londoño, en virtud del poder, se obliga a que le dará cien ducados de renta cada año para que los empiece desde luego a gozar en el juro que tenía por privilegio de su majestad en el nuevo derecho y diez por ciento de lanas que es del mayorazgo que gozaba don Fernando Martínez de Salazar y más toda la plata labrada que tenía que era del mayorazgo que poseía, unos reposteros con sus armas y una cama de damasco carmesí conforme a lo dispuesto en el poder.

Con lo cual una y otra parte dieron fe y palabra de que se casarían y velarían en la forma referida luego que fueran dadas proclamas y prometieron tendría efecto el matrimonio dentro de dos meses de la fecha, pena de dos mil ducados que la parte rebelde había de pagar a la obediente. Fue otorgado en Vitoria ante el escribano Juan de Ugarte siendo testigos don Christóbal de Benavente y Benavides, caballero de la orden de Santiago, del Consejo de Guerra de Su Majestad, don Diego de Arriano, caballero de la misma orden, del Consejo de Justicia y presidente de la Real Chancillería de Valladolid, don Fernando de la Cerda, caballero de la misma orden, del Consejo de Guerra de su majestad y su gentilhombre de la boca, don Diego de Anaya y Mendoza, caballero de la misma orden y veedor general del ejército de Cantabria y Juan Gómez de Villarroel, capellán de su majestad en la iglesia de Santa Cruz de la ciudad de Nájera.

En Dueñas, el 15 de julio de 1643 don Fernando Martínez de Londoño, otorga carta de pago⁷⁹ en que confiesa haber recibido de Alonso Pérez Cantarero, por mano de Pedro de Ochoa Zuazo, vecino y mercader de la ciudad de Vitoria, 4.000 ducados que valían un millón quinientos mil maravedís en moneda de vellón, por cuenta de la dote que habían ofrecido Alonso Pérez Cantarero y su mujer doña Anastasia Delgadillo, con la señora doña María de Salazar, su sobrina y legítima mujer, como constaba de las escrituras de capitulaciones, de los cuales se dio por contento.

Fruto de este matrimonio fue Teresa de Londoño, que se crió en casa de Alonso Pérez Cantarero según se dice en su poder para testar y a quien la deja un censo de 3.100 ducados de plata de principal para ayuda de tomar estado de casada o religiosa.

María de Salazar y Cantarero enviudó y casó en segundas nupcias con Diego de San Vítores y La Portilla, vecino de Burgos, caballero de la orden de Alcántara⁸⁰ desde 1630.

Alonso de Salazar y Cantarero

Don Alonso de Salazar y Cantarero, nació “*de paso*” en la ciudad de San Cristóbal de la isla de Tenerife, y bautizado en la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios el día 13 de febrero de 1623.

En fecha que desconocemos, hacia 1634, Alonso García de Salazar y Cantarero, al que así se llama en la documentación referente a este asunto, accede mediante provisión del nuncio al arciprestazgo de la villa de Dueñas, pero habiéndole impetrado por S.S. en este tiempo el doctor Juan Valoria, se compusieron ambos de tal manera que quedó como poseedor legítimo del arciprestazgo Alonso García de Salazar, pero con la obligación de pagar al pretendiente una pensión de 34 ducados cada año. Según manifestaciones de testigos, “*el dicho arciprestazgo no es dignidad en iglesia catedral ni colegial ni requiere servicio ni residencia personal y que valen sus frutos ciertos y inciertos treinta y tres ducados de Cámara que equivalen a sesenta y cuatro ducados de España en cada un año poco más o menos*”. Tenía 14 pilas bautismales, y cada una de ellas pagaba una carga de trigo cada año desde tiempo inmemorial, y no se pagaba nada por tomar las cuentas de las iglesias que estaban en el distrito y jurisdicción del arciprestazgo. La estimación del valor de una carga de trigo era

⁷⁹ AMD. Protocolos. Cosme de Valoria y Ballesteros. Sign. I.E. 106, 1643, fol. 380.

⁸⁰ AHN. Órdenes Militares. Alcántara. Exp. 1382.

de 44 reales, aunque podía llegar a 50 reales, por lo que la renta estimada que producía era de 616 hasta 700 reales según dicho valor.

Así se nos confirma en una carta de pago⁸¹ que en Dueñas a 18 de mayo de 1642 da Catalina Valoria, viuda de Pedro Brotador, vecino de Dueñas, en que confiesa haber recibido de Alonso Pérez Cantarero, por mano de Manuel Dávila, 336 reales y medio por razón de la pensión que tenía el doctor don Juan Valoria, su hermano, en cuyo nombre los recibe, sobre el arciprestazgo de la villa que gozaba don Alonso García de Salazar, su sobrino, a razón cada año de 34 ducados, en que entraban 37 reales y medio que se pagaban del subsidio por dicha pensión, de manera que quedaban líquidos cada año los dichos 336 reales y medio, correspondientes al año 1641; y asimismo está satisfecha de todos los mrs de dicha pensión que fueron a cargo de pagar del cura Martín García y Leonardo García su hermano, vicarios que fueron del dicho arciprestazgo por nombramiento de don Alonso García de Salazar, que fueron ocho años antecedentes a razón cada uno de los dichos 336 reales y medio, de que también dio carta de pago.

Al arciprestazgo, no sabemos después de cuanto tiempo, renuncia don Alonso García de Salazar y Cantarero, siendo clérigo de menores órdenes de la diócesis de Toledo, y constando que *“le queda congrua suficiente conforme a la calidad de su persona, no obstante la resignación que hace de este arciprestazgo y que no está ordenado de orden sacro”* porque, según refiere uno de los testigos, *“el susodicho tiene quinientos ducados de renta por Su Majestad en un oficio que ejerce en la dicha villa de Madrid en segundo banco del secretario Cantarero del Consejo de Guerra...”*, y que al licenciado Juan Rostros Bravo, cura y beneficiado en la iglesia parroquial de la villa de Dueñas por resignación de Alonso García de Salazar y Cantarero, a quien se concede por S.S. Inocencio X la *“Bula de provisión y gracia del arciprestazgo de la villa de Dueñas”*, fechada *“Datum Roma apud Sanctam Mariam mayorem anno incarnationis dominice millesimo sexcentesimo quinquagesimo séptimo idus aprilis pontificatus nostri anno sexto”*, que corresponde a la fecha de 7 de abril de 1650, y que le sucede, le queda *“sin embargo de los treinta y cuatro ducados que ha de pagar de pensión en cada un año que está cargada sobre los frutos de dicho arciprestazgo a favor de don Juan de Valoria ... bastante congrua conforme a la calidad de su persona con el dicho beneficio de preste y curado que tiene en la villa de Dueñas”*. Hechas las oportunas consultas se hace auto⁸² el 22 de julio de 1650 por el provisor don Gaspar de Mier Terán y se da a don Juan Valoria *“título provisión y colación y canónica institución por imposición de un bonete*

⁸¹ AMD. Protocolos. Cosme de Valoria y Ballesteros. Sign. I.E. 105, 1642, fols. 154-154v.

⁸² ACP. Provisorato, leg. 124, nº 18531 y leg. 170, nº 27512.

que sobre su cabeza puso y le mandó acudir con frutos y rentas de él y que se le guarden los honores asientos y preeminencias que se han guardado a sus antecesores”.

El 6 de diciembre de 1652 es propuesto como mayordomo de la villa de Dueñas por el estado de los hijosdalgo para el año 1653 y nombrado⁸³ por el señor de la villa en Lucena con fecha 12 de diciembre de 1652.

Fue nombrado⁸⁴ el 14 de enero de 1654 por la villa de Dueñas alcalde de la Hermandad por el estado de los hijosdalgo para el año 1654. Este mismo año es nombrado⁸⁵ caballero del hábito de Santiago.

Es propuesto los días 10 de diciembre de 1654 y 12 de febrero de 1655 y no incluido en la propuesta de 18 de marzo para mayordomo de la villa de Dueñas por el estado de los hijosdalgo para el año 1655 y por tanto no es incluido en el nombramiento⁸⁶ que se hace en Lucena con fecha 28 de abril de 1655.

Para el conocimiento de la trayectoria vital en estos años, nada mejor que recoger los datos que se incluyen en una “*Relación de los servicios del capitán de caballos don Alonso de Salazar Cantarero, caballero de la orden de Santiago*”⁸⁷, fechada en 1661, en cuyo margen se añade “fue consultado para el gobierno de Nicaragua”, que no sabemos si llega a ocupar.

Consta por fes de oficios y otros papeles ha servido a Su Majestad trece años cinco meses y nueve días en esta forma: los cinco primeros de administrador con título de Su Majestad de los derechos del real sello de la secretaría de Sicilia en el Supremo de Italia. Tres años dos meses y doce días en el ejército de Catalunia, el un año siete meses y doce días de capitán de una de las compañías de infantería del Regimiento de la guardia de Su Majestad, otro año y siete meses de capitán de caballos corazas de una de las compañías del trozo de Rosellón: hasta cinco de febrero de seiscientos y cincuenta y cuatro que quedó reformado en la general que se ejecutó en dicho ejército, y los cinco restantes y últimos de administrador de millones de los partidos de Villalobos y Balderas. El señor don Gregorio de Tapia del consejo de su majestad y su secretario de la Guerra certifica que siendo secretario de Sicilia en el Supremo de Italia tuvo a su cargo el dicho don Alonso de Salazar Cantarero (con título de Su Majestad) la administración y tasa de los derechos del real sello de dicha Secretaría, procediendo en ésta ocupación con mucha satisfacción y dio muy buena cuenta cumpliendo con sus obligaciones.

⁸³ AMD. Libro de acuerdos municipales 1637-1667, fols. 351v y 352.

⁸⁴ AMD. Libro de acuerdos municipales 1637-1667, fol. 376.

⁸⁵ AHN. Órdenes Militares. Santiago. Exp. 7428.

⁸⁶ AMD. Libro de acuerdos municipales 1637-1667, fols. 389, 396, 398 y 410.

⁸⁷ AGI. Indiferente, 119, N. 24.

El general de la artillería frey don Juan Palabesín y otros cabos del ejército certifican le conocen y han visto servir hallándose en todas las ocasiones que se han ofrecido en su tiempo y en particular siendo capitán de Infantería en el regimiento de la guardia el año de seiscientos y cincuenta en el sitio de Tortosa en todas las que en él se ofrecieron y en el ataque que llevó dicho regimiento contra dicha plaza que pasando el ejército a poner sitio a Barcelona llegando al río Llobregat fue uno de los cuatro capitanes nombrados de su regimiento para la toma de la torre del cabo de dicho río: hallándose en todo el sitio de Barcelona, y siendo capitán de caballos en la restauración del fuerte de Sant Juan de los Reyes que el enemigo había ganado sobre la montaña de Monjuí en que procedió así en esta ocasión como en todas las demás que se han ofrecido con el valor de muy bizarro soldado cumpliendo siempre con sus obligaciones y todos le juzgan merecedor de la merced que S.M. fuere servido hacerle.

El señor don Juan de Austria, marqués de Mortara y condestable de Castilla en cartas para Su Majestad refieren ha servido el dicho don Alonso el tiempo referido con toda aprobación y valor; últimamente en todo el sitio de Barcelona que padeció muchas enfermedades y la del contagio que después de la recuperación de dicha plaza asistió en la frontera, y el marqués añade que el día diez y ocho de agosto de seiscientos y cincuenta y dos que nuestras tropas embistieron con las del enemigo en el baluarte de la marina, cerró el dicho don Alonso con su batallón, siguiéndole con valor hasta dejarle dentro de Barcelona en que el enemigo recibió algún daño y que se halló en el sitio de Girona hasta que se socorrió: que todo lo representan a Su Majestad para que se sirva tener sus méritos y servicios en las ocasiones que hubiere como de su real grandeza debe esperar.

Asimismo consta que en nueve de junio de seiscientos y cincuenta y cinco le nombró Su Majestad por veedor de la fábrica de pólvora de Granada en continuación de sus servicios: no fue a ejercer este puesto por haberle hecho merced al mismo tiempo de administrador de millones de los partidos de Balderas y Villalobos, lo cual ha servido con aprobación del Consejo de Hacienda en sala de millones desde el dicho año de seiscientos y cincuenta y cinco que comenzó la nueva forma (dando muy crecidos valores a la dicha administración) hasta fin de septiembre del año pasado que en conformidad de carta del secretario Andrés de Villarán de veinte y cinco de agosto antecedente, cesó en el ejercicio por haberse arrendado las rentas de León y su provincia para desde principio de abril de dicho año en adelante, y en la misma carta le encarga de orden del consejo pusiese cobro en lo procedido hasta fin de marzo y enviase relación ajustada de los valores y cobranza de ellos, porque con su vista y en atención de lo bien que había obrado en la ocupación referida se diese cuenta a Su Majestad para que le ocupase en los puestos que merece.

Por testimonio de Francisco Frechel escribano de provincia consta que en el testamento (debajo de cuya disposición falleció el secretario Alonso Pérez Cantarero su tío) le dejó por heredero de sus servicios suplicando a su majestad le hiciese merced correspondiente de ellos.

Es copia de la relación que queda en la Secretaría de Guerra de la parte de Cataluña en Madrid a 29 de marzo de 1661. Francisco de Montalegre ®.

El 20 de marzo de 1675, en una carta de pago⁸⁸ que da el maestro Simón Martín, su poderhabiente en Dueñas, consta era corregidor de Ciudad Rodrigo.

Con posterioridad desempeñó como maestro de campo el cargo de corregidor de Zamora hasta el año 1681 en que por su sucesor en el puesto, el también maestro de campo Rodrigo Godínez, se le toma la residencia⁸⁹ así como a sus ministros y oficiales.

No conocemos la fecha ni el lugar de su muerte ni a quien pasó el mayoralazgo de la capilla.

Isabel de Salazar y Cantarero

Isabel de Salazar y Cantarero nació “*de paso*” en la ciudad de San Cristóbal de la isla de Tenerife, y bautizada en la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios el día 17 de abril de 1624. Murió antes de 1659 como se constata por el testamento de Alonso Pérez Cantarero.

Casó con Juan José Esteban de Ocio y Mendoza, alférez mayor perpetuo de Santo Domingo de la Calzada y capitán de corazas del Regimiento de las Órdenes. Caballero de Santiago⁹⁰ en 1629. En Santo Domingo todavía se conserva en la calle Mayor la llamada Casa de los Ocio, un edificio barroco construido hacia 1652 por Juan José Esteban de Ocio y Mendoza, en cuya primera planta se encuentra el escudo de los Ocio sobre una cruz de Santiago. Actualmente, es la sede del Instituto de Educación Secundaria “*Camino de Santiago*”.

Fueron hijos de ambos Alonso y Gaspar de Ocio y Salazar (también constan con los apellidos Ocio y Mendoza).

Alonso de Ocio y Salazar, de edad de 11 años, natural de Santo Domingo de la Calzada, expediente⁹¹ para caballero de la orden de Santiago el año 1663. En 1681 se somete a prueba⁹² por la orden de Santiago a María Antonia de Echáuz y La Mota, natural de la ciudad de Calahorra, para contraer matrimonio.

Gaspar de Ocio y Salazar, natural de Santo Domingo de la Calzada, expediente⁹³ para caballero de la orden de Santiago el año 1663. El 2 de septiembre de 1662 en Dueñas, don Gaspar de la Hoz y Mota, caballero de la orden

⁸⁸ AMD. Protocolos. Miguel de Armenta. Sign. I.E. 147, 1675, fol. 30.

⁸⁹ AHN. Consejos, 26518, exp. 5.

⁹⁰ AHN. Órdenes Militares. Expedientillos, n° 1468.

⁹¹ AHN. Órdenes Militares. Santiago. Exp. 5840 y Expedientillos n° 3920.

⁹² AHN. Órdenes Militares. Casamiento. Santiago. Apend. 153.

⁹³ AHN. Órdenes Militares. Santiago. Exp. 5841 y Expedientillos n° 3921.

de Santiago y alcalde mayor de la ciudad de Burgos da un poder⁹⁴ a Baltasar de Torrecilla, vecino de la villa de Madrid, para cobrar en el Consejo Real de Órdenes el importe de los 66 días que empleó en pruebas para la concesión del hábito a los hermanos D. Alonso y D. Gaspar de Ocio y Salazar, a razón de 6 ducados de plata cada día.

Casó Juan José Esteban de Ocio y Mendoza en segundo matrimonio con la viuda de Alonso Pérez Cantarero, Ana Inés de la Fuente, que fallece el 2 de octubre de 1675, y en tercer matrimonio con Teresa Ramírez de Haro y Otazo, natural de la villa de Madrid, por lo que se la somete a prueba⁹⁵ por la orden de Santiago en 1683.

8 FUNDACIÓN DE CAPELLANÍA Y SUS INCIDENCIAS

En 20 de febrero de 1660 ante el notario de Madrid Francisco Frechel, la viuda de Alonso Pérez Cantarero, doña Ana Inés de la Fuente, como responsable del testamento que hace con poder de su marido, funda una capellanía⁹⁶ o memoria perpetua con la carga de cuatro misas rezadas cada semana que se habían de cumplir en su capilla, más dos misas cantadas con diácono y subdiácono la una el 27 de octubre y la otra el 28 de noviembre de cada año:

Ítem declaro que fue voluntad de dicho señor fundar para después de mis días y de los bienes que conforme a la dicha escritura suso incorporada le habían de pertenecer, una memoria perpetua de misas que sea patronato real de legos por su alma y de la dicha señora doña Anastasia Delgadillo y por las de sus padres y abuelos y demás personas de obligación de cuatro mil ducados de principal para que las misas se digan en la dicha capilla que tiene en la iglesia mayor de la dicha villa de Dueñas por el capellán o persona a quien respecto de los llamamientos que adelante irán declarados tocara el decir las y cumplir con las demás obligaciones y gravámenes que se pondrán en conformidad de la voluntad de dicho señor, para lo cual usando de la dicha voluntad ordeno y dispongo la dicha memoria y capellanía perpetua y patronato real de legos en la forma y con las calidades siguientes:

Primeramente los dichos cuatro mil ducados de principal en que el dicho señor mandó fundar la dicha memoria y doscientos ducados de renta en cada un año han de quedar como quedan desde luego consignados y los consigno a censo al quitar, impuestos y cargados sobre la parte de casas que pertenecen al dicho señor en las principales y accesorias que compramos del mayorazgo de don Diego López de Salcedo y hemos fabricado constante el matrimonio cuya renta

⁹⁴ AMD. Protocolos. Miguel de Armenta. Sign. I.E. 146, 1663, fol. 45v.

⁹⁵ AHN. Órdenes Militares. Casamiento. Santiago. Apend. 406.

⁹⁶ AHPM. Francisco Frechel. T. 7019, fols. 88-103v.

ha de comenzar a correr desde otro día como yo fallezca y no antes respecto de que desde entonces se han de comenzar a decir las misas y en virtud de esta escritura sin otro recaudo alguno ha de ser visto quedan fundados a censo sobre la dicha parte de casas principales y accesorias con prohibición expresa y absoluta de la enajenación en el ínterin que no se redimiere y quitare su principal y con obligación precisa de los herederos del dicho señor de pagar los dichos doscientos ducados de renta cada un año desde otro día de mi fallecimiento en dos pagas de seis en seis meses y en cada una la mitad, pena de ejecución y costas de la cobranza, y se declara y es condición expresa que a la paga de los dichos doscientos ducados de renta cada un año han de quedar como quedan obligados los herederos del dicho señor cada uno de por sí y por el todo in solidum de tal manera que el capellán y fábrica puedan cobrar de cualquier de ellos todos los dichos doscientos ducados sin que les baste decir que cumple cada uno con pagar la parte que les tocasse.

Y condición que acudiendo el capellán y fábrica a cobrar los réditos o enviando persona en cualquiera de los plazos que dejaren de pagar habiéndoseles requerido y pasado segundo día sin hacer el pago hayan de pagar a la persona que viniere a la cobranza seiscientos maravedís de salario en cada un día de los que dilataren la paga de venida a esta corte, estada y vuelta y si pagaren dentro de los dichos dos días no han de pagar salario alguno respecto de que el dicho señor no quiso que los capellanes ni fábrica ni será justo fuesen molestados en la cobranza con la detención de ella y para poder enviar a ejecutar a los herederos si llegare el caso desde luego los someto a la jurisdicción de la justicia de la dicha villa de Dueñas, con renunciación de su propio fuero y la ley *sit conbenerid de juridicione onium iudicum* y con las cargas y gravámenes referidas han de tener y poseer la parte de las dichas casas que les tocare. Y si por parte del capellán o patrón y fábrica de la dicha iglesia se les pidiere que hagan nueva fundación de censo o reconocimiento a favor de esta memoria y capellanes de ella y fábrica por lo que a cada uno toca la han de hacer y apremiarlos a que la hagan con las cláusulas y firmezas necesarias para su mayor seguridad y validación sin réplica ni excusa alguna; y quier lo hagan, o no, siempre ha de permanecer la dicha obligación contra ellos.

Ítem con condición que si en algún tiempo redimieren los dichos cuatro mil ducados que quedan impuestos sobre la parte de dichas casas ha de ser precisamente todos juntos y en una paga y no en dos ni más partidas sin embargo de la ley del reino que permite que se pueda redimir por mitad la cual desde luego para en cuanto a este censo queda renunciada y la renuncio expresamente y no se han de poder aprovechar de ella los dichos herederos ni otra persona en quien sucediere la dicha parte de casas ni los que en caso de redención toman los dichos cuatro mil ducados a censo una y muchas veces ni les baste decir que cada uno cumple con redimir la parte que le tocare porque con esta calidad han de tener la dicha parte de casas y los que le sucedieren perpetuamente.

Ítem con condición que los dichos cuatro mil ducados del principal de la memoria y capellanía no han de entrar jamás en poder del patrono y capellán ni de otra persona alguna y se ponga y deposite el principal en el arca de tres llaves que está en el convento real de san Gerónimo de esta villa para que de

allí con intervención del prior del dicho convento y del patrón y capellán que entonces fueren y de la justicia se imponga de nuevo sobre hipotecas legas llanas y abonadas para que en todo tiempo esté segura la renta de esta capellanía y memoria y con calidad y condición que para hacer la redención del dicho censo han de tener siempre obligación expresa de requerir cuatro meses antes al dicho patrón y capellán para que en el dicho tiempo se busque nuevo empleo poniendo en la fundación que hubiesen de hacer ésta y las demás clausulas favorables que se pudieren para que tenga seguridad y firmeza y no reciba menoscabo el dicho principal, lo cual se ha de hacer todas las veces que se hubiere de imponer censo para este patronato y memoria.

Ítem que el capellán a quien respecto de los llamamientos fuere nombrado en la dicha capellanía haya de gozar y goce durante los días de su vida de ciento y cincuenta ducados de renta los cuales ha de cobrar por sí solo sin intervención del patrón de la renta del dicho censo con cargo de decir cuatro misas rezadas cada semana en los días que eligiere de ella en el altar de la dicha capilla diciéndolas precisamente por su propia persona no estando legítimamente impedido y dos misas cantadas con diácono y subdiácono la una el día 27 de octubre de cada año que fue el del fallecimiento del dicho señor y otra el día 28 de noviembre que fue en el que falleció la dicha señora doña Anastasia Delgadillo pagando el dicho capellán a los acompañados la limosna que se acostumbra demás de lo cual el dicho capellán ha de estar obligado a dar cada año doce ducados para ayuda al gasto de la fiesta de uno de los tres días que de los de las carnestolendas se celebra al Santísimo Sacramento en la iglesia mayor de la dicha villa de Dueñas que hasta ahora se ha hecho en virtud de jubileo que a instancia de dicho señor está concedido y le tiene pedido el que sea perpetuo, lo cual se está solicitando y en caso que no haya venido cuando yo fallezca se hará a costa de los bienes de dicho señor encargando al patrón que fuese de dicha capilla cuide de esto y si no se alcanzare perpetuo procure se vaya prorrogando la gracia y aunque cesase se haga la fiesta en uno de los tres días a voluntad de los señores curas de la dicha iglesia mayor y el dicho patrón y se gasten doce ducados que ha de dar cada año para siempre jamás el dicho capellán el cual también ha de estar obligado a visitar la dicha memoria ante el visitador del obispado de Palencia en cuya diócesis está la dicha villa de Dueñas a quien el dicho capellán le ha de dar los derechos de la visita y que se sienta en el libro de las que hubiere en la dicha iglesia mayor de la villa de Dueñas para que en todas las visitas que allí se hicieren conste del cumplimiento poniendo en el dicho libro ésta con relación de la renta y bienes sobre que queda fundada para que en todo tiempo conste de ello al dicho visitador que fuere de dicho obispado y vea si se cumple y si la dicha renta está permanente y hasta que conste como está escrita en la tabla de las memorias o libro de la iglesia no ha de percibir la renta.

Ítem que los dichos cincuenta ducados de renta restantes cumplimiento a los dichos doscientos ducados en que queda dotado esta memoria se den cada año a la fábrica de la iglesia mayor de la dicha villa de Dueñas en atención a la liberalidad con que dio a dicho señor la capilla en la dicha iglesia y por la obligación y cuidado que ha de tener el mayordomo de la dicha fábrica en dar lo nece-

sario para el culto de la dicha capilla y poderse decir las misas que se han de celebrar en ella pero con condición que la dicha fábrica y mayordomo de ella haya de aceptar esta renta con la dicha calidad y para en este caso se les ha de entregar un traslado de esta escritura para que en virtud de ella puedan cobrar los dichos cincuenta ducados de renta cada año y caso que no la quieran aceptar con la dicha obligación goce de los dichos cincuenta ducados el capellán que fuese de la dicha capellanía con cargo de decir una misa más rezada cada semana y de poner lo necesario para el culto de la dicha capilla y de poderse celebrar misa en ella; y sin embargo de que conforme lo referido no ha de tener cumplimiento la dicha memoria y capellanía hasta después de mis días continuando el amor que he tenido y tengo a dicho señor y deseando que su alma comience a gozar desde luego del sufragio de las dichas cuatro misas cada semana se las he hecho decir hasta ahora y me encargo y queda por mi cuenta las dichas cuatro misas y las dos cantadas desde hoy en adelante hacerlas decir en esta corte, o en la parte y por la persona que yo eligiere y de dar la limosna a el sacerdote que las dijere sin que por esto sea visto quedar obligada a dar cuenta de si se dicen las dichas misas.

Ítem fue la voluntad del dicho señor que el primero llamado para decir las misas de dicha memoria sea el sacerdote que el patrón que fuese de este patronato eligiere con calidad que haya de ser el pariente más cercano que descendiese del linaje de parte de padre de dicho señor prefiriendo siempre el mayor al menor y el varón a la hembra aunque sea menor en días con las calidades y condiciones que arriba va declarado y faltando la sucesión de todos ellos haya de ser elegido el pariente más cercano que descendiere del linaje de parte de su madre por la misma orden y grado hasta haberse acabado una de las líneas no ha de entrar la otra y así sucesivamente para siempre jamás. Y en caso que de estos no haya quien pueda ser elegido quiso que entrase el pariente más cercano de la dicha doña Anastasia Delgadillo por la misma orden y grado que queda referido todos los cuales quiso que fuesen legítimos y de legítimo matrimonio excluyendo al que fuese religioso de cualquier orden que sea y después de todos estos llamamientos quiso que fuese elegida la persona que nombrase el patrón que a la sazón fuese teniendo consideración a que sea natural de la dicha villa de Dueñas con cuyo nombramiento han de tener unos y otros títulos y recaudo bastante para gozar de la renta de la dicha capellanía sin necesitar de otro instrumento ni título del señor obispo de Palencia ni de otro perlado ni justicia eclesiástica ni seglar porque en ningún tiempo han de tener jurisdicción ni facultad para poderse entrometer al conocimiento y provisión de lo tocante a este patronato y memoria.

Ítem fue la voluntad de dicho señor que el nombramiento de capellán que hiciese el patrón sea irrevocable de manera que una vez hecho no le ha de poder remover ni quitar sino que el capellán nombrado ha de gozar de la dicha renta por todos los días de su vida sino es por juez competente y por causas legítimas sea destituido, que en este caso el patrón ha de poder nombrar otro en su lugar y si al tiempo de hacer elección de capellán no hubiese persona que conforme a los llamamientos referidos pudiese ser elegido por no tener edad competente para ordenarse fue la voluntad de dicho señor permitir que pueda ser nombra-

do el pariente más propincuo para que a título de esta renta y con nombramiento de dicho patrón se pueda ordenar en teniendo edad competente con calidad que haya de estar ordenado de misa cuando cumpla veinte y seis años y hasta entonces cumpla con hacer decir las dichas misas pagando las limosnas de cada una a dos reales y no menos y con obligación de pagar todas las cargas que quedan referidas y para lo contrario y no ordenarse dentro del término que queda señalado no se ha de poder valer de ningún indulto, breve ni dispensación de Su Santidad ni de su nuncio ni de otro cualesquiera prelado sino(¿) que con efecto se ordene dentro del dicho término pierda la dicha capellanía.

El dicho señor nombró por primer patrón perpetuo a el señor don Alonso de Salazar Cantarero su sobrino, caballero de la orden de Santiago y a sus hijos herederos y sucesores con preferencia del mayor al menor y el varón a la hembra y después de ellos, usando de la facultad que me está concedida por el dicho poder suso incorporado declarando la voluntad del dicho señor, nombra a doña María de Salazar Cantarero también su sobrina viuda de don Fernando Martínez de Londoño caballero de la dicha orden vecino de la ciudad de Nájara y a sus hijos y descendientes por la misma orden y grado que queda dicho y a falta de éste sean patronos los hijos y descendientes de doña Isabel de Salazar su sobrina difunta mujer que fue de don Joseph de Oçio y Mendoza caballero de la orden de Santiago y alférez mayor de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada de manera que siempre sea uno solo patrón y hasta haberse extinguido una de las líneas de los primeros llamados no ha de entrar la otra y así sucesivamente para que siempre jamás y en caso que de estos no haya quien pueda ser patrón quiso que lo fuese el pariente más cercano del dicho señor por la misma orden y grado y en la manera que arriba va declarado prefiriendo siempre el pariente de parte de padre aunque sea en más remoto grado y el mayor al menor y el varón a la hembra y a falta de todos estos llamamientos que quiso fuesen preferidos como por su orden va dicho, haya de ser patrón del dicho patronato y memoria el cabildo eclesiástico de la dicha iglesia mayor de la dicha villa de Dueñas para que no falte patrón el cual en su tiempo pueda hacer el nombramiento de capellán en todas las vacantes que hubiese guardando en lo que queda dispuesto y ordenado.

Provisión y colación de la capellanía

Como se dice en la escritura de constitución de la capellanía, ésta no había de empezar su andadura hasta el fallecimiento de doña Ana Inés de la Fuente, viuda de Alonso Pérez Cantarero. Esto ocurre el día 2 de octubre de 1675, por lo que el sucesor de la fundación, don Alonso de Salazar Cantarero, en Madrid el 16 de enero de 1676, ante el notario apostólico Juan García, eleva una exposición al obispo de Palencia para pedir se sirviera mandar hacer colación y canónica institución de la capellanía al maestro Simón Martín, a quien correspondía, y mandarle despachar el título en forma. En dicha petición, se recuerda la obligación de aportar 50 ducados a la fábrica, el vestuario y requi-

sitos necesarios para decir misa al capellán y dar 12 ducados cada año para ayuda a la fiesta de las Cuarenta Horas que se celebraba en la iglesia, aunque, se añade, don Joseph Esteban de Ocio y Mendoza, marido que había sido de Isabel de Salazar Cantarero, y después de doña Ana Inés de la Fuente, en atención a la fábrica, la había dado 400 ducados. A continuación, tal como le correspondía en su condición de patrón de la capellanía, nombra y hace presentación por capellán al maestro Simón Martín de la Escalera y Tapia, clérigo presbítero, beneficiado de preste en la parroquial de Dueñas, por concurrir en él las calidades exigidas por el fundador ya que era la persona eclesiástica pariente más cercano por línea paterna de Alonso Pérez Cantarero, y su primo tercero por ser hijo legítimo de Simón Martín de la Escalera y de Joana Campos su legítima mujer, primera hermana de María Campos de Lerma, mujer de Fernando Cantarero, padres de Juan Cantarero, y por tanto abuelos de Alonso Pérez Cantarero, según era notorio y constaba por los testamentos de los susodichos, por cuya razón venía a estar en cuarto grado de consanguinidad con el fundador.

Este documento es presentado en el obispado de Palencia acompañando a una solicitud que hace Lázaro de Montoya, en nombre del maestro Simón Martín de la Escalera y Tapia, en el mismo sentido de pedir la colación de la capellanía, al ser él el primer llamado, suplicando además que los 4.000 ducados asignados para la constitución de la capellanía, se sacasen de los bienes y hacienda que mientras tanto habían quedado sitios sobre las casas principales del fundador, y se erigieran “*de temporales en espirituales*”, se declarase al maestro de campo don Alonso de Salazar Cantarero como verdadero patrón de la capellanía y al propio Simón Martín, tras el examen correspondiente se le hiciera título provisión y colación de la capellanía y se le acudiera con sus frutos y rentas.

La petición es atendida y el día 5 de marzo de 1676 el licenciado don Pedro Rodríguez de Mogrobejo, abogado del Santo Oficio, provisor y vicario general en la ciudad y obispado de Palencia, declara⁹⁷ la capellanía por bien fundada, al maestro de campo don Alonso de Salazar Cantarero por verdadero patrón, los 4.000 ducados de dotación los erige de temporales en espirituales para que a partir de ese momento gozasen de inmunidad eclesiástica y pertenecieran a la capellanía y hace el examen del maestro Simón Martín, al que halló hábil y suficiente y adjudicó la capellanía; en consecuencia “*se hizo título provisión y colación y canónica institución por imposición de un birrete que sobre su cabeza puso*”.

⁹⁷ ACP. Provisorato, leg. 170, nº 27637.

Vicisitudes de la capellanía

De las circunstancias por las que pasa esta capellanía tenemos para los primeros tiempos los datos que nos proporciona el testamento de Simón García y para los siguientes las visitas que se realizan a la iglesia y capellanías y libros de fábrica.

Testamento del maestro Simón García⁹⁸:

Simón García fue capellán de la capellanía hasta su fallecimiento el 3 de septiembre de 1685. Había hecho testamento cerrado en Dueñas el 18 de agosto y un codicilo, asimismo cerrado, el 1 de septiembre. En el testamento declara que de la capellanía que había gozado en el curso de diez años, que cumplían el día 2 de octubre siguiente, no era deudor de ninguna misa hasta esa fecha, y por cuenta de los 2.000 ducados que correspondían, al respecto de 200 cada año, para satisfacer las misas, la manda para la fábrica de la iglesia y para ayuda del gasto del jubileo de las Cuarenta Horas, sólo había recibido lo siguiente: 200 ducados que de orden de Gerónimo de Burgos Hortiz, mayordomo de las rentas del duque de Medinaceli, dueño de la villa, se libraron a su contaduría, otros 200 ducados que se entregaron a don Alonso Salazar y Cantarero cuando hubo de ir a ser corregidor de la ciudad de Zamora, otros 50 más o menos, los que constasen por su recibo en cuenta de otra carta de pago que había dado en confianza de 200 ducados que recibió doña Juana Villoria, viuda de don Manuel Viáñez de Rozas, vecina de la villa de Madrid, otros 200 ducados que habiendo venido a la ciudad de Palencia por administrador general de los Servicios de Millones el señor don Joseph de Ocio y Mendoza, a quien correspondía pagar la renta de la capellanía como heredero de doña Ana Inés de la Fuente, viuda que había sido de Alonso Pérez Cantarero y mujer después del dicho don Joseph, como poseedor de las casas en la villa de Madrid sobre que estaba situada la capellanía, había pagado y que se repartieron entre él y don Alonso de la Torre Romero y Galarza, mayordomo de la fábrica de la iglesia, por cuenta de lo que se le estaba debiendo, y 651 ducados que había percibido en virtud de una cesión que le dio don Joseph Esteban de Ocio para la cobranza de un juro que tenía sobre las Arcas Reales de la ciudad de Palencia y de lo que le correspondió en la paga de septiembre de dicho año de 1684 de que se le otorgó carta de pago ante Tomás Ruiz, escribano del número de la ciudad de Palencia, con lo que se le debía la restante cantidad, así para lo susodicho como para la paga también de las memorias que había mandado el secretario se dije-

⁹⁸ AMD. Protocolos. Agustín Ruiz de Alday. Sign. I.E. 139, 1685, fols. 193-209.

sen en la capilla de la fundación, una el día de San Ildefonso de una misa cantada cada año con ministros por su alma, y otra misa cantada con ministros el día de santa Anastasia por el alma de doña Anastasia Delgadillo, su mujer, con responso cantado en cada una en la capilla del Santo Cristo, donde estaban sus huesos, que se había señalado por los señores de la Cruzada de la ciudad de Palencia al tiempo del ajuste del subsidio correspondiente a la capellanía de limosna por cada una, a razón de a 12 reales de vellón.

Visita de capellanía 12 de julio de 1694⁹⁹:

Constata que Alonso Pérez Cantarero, fundador de la capellanía, había dejado su hacienda en mala disposición y no estaba corriente; que el último capellán había sido el maestro Simón Martín (fallecido en 1685) y después su sobrino Simón Martín Sanz, capellán que era de alba y tenía su presentación, pero que por sus fines particulares no la usaba, por lo que se le noticia que la usase con apercibimiento del *jure devoluto* y de lo demás que hubiera lugar en derecho.

Visita de capellanía 2 de agosto de 1720¹⁰⁰:

Se dice que era capellán desde mediados de la cuaresma pasada un hijo de Pablo Fernández Aparicio, vecino de la ciudad de Palencia, el cual como padre y legítimo administrador del capellán había encargado el cumplimiento de las misas al cura don Antonio de Burgos Gallo, quien en la visita declara haber dicho y celebrado hasta sesenta misas; el obispo manda que se continúe el cumplimiento, y da comisión al cura más antiguo de la comunidad eclesiástica de la villa, para su intervención en la cobranza de las rentas de la capellanía, y con ellas cumplir las misas, tal como se prevenía en la fundación.

Visita de capellanía 13 de agosto de 1724¹⁰¹:

Sigue como capellán Manuel Fernández Aparicio y el cumplimiento a cargo de don Antonio de Burgos beneficiado de preste de la villa, quien comparece en la visita y declara haber celebrado por sí y por el capellán todas las misas hasta aquí devengadas por lo que el visitador declara cumplida la capellanía y manda que dicho don Antonio dentro de dos meses solicite que el

⁹⁹ APD. Libro de visitas pastorales 1694-1776. Visita de 1694, fol. 9v.

¹⁰⁰ APD. Libro de visitas pastorales 1694-1776. Visita de 1720, fols. 30v-31.

¹⁰¹ APD. Libro de visitas pastorales 1694-1776. Visita de 1724, fols. 49-49v.

capellán o su padre hagan poner en el archivo de la iglesia una copia auténtica y en pública forma de la fundación de la capellanía y sus llamamientos para que hubiera constancia y se examinase en adelante su cumplimiento; y pasado dicho término que había de comenzar a correr desde la notificación y no habiendo cumplido, daba comisión con la amplitud competente a don Roque Ximénez preste y cura más antiguo para que de los frutos y rentas de la capellanía se secuestrase y embargase las equivalentes.

Visita de capellanía 9 de junio de 1729¹⁰²:

Se dice que es capellán y legítimo poseedor desde el año 1720 don Manuel Fernández Aparicio, clérigo de prima tonsura, natural de la ciudad de Palencia, hijo legítimo de don Pablo Fernández Aparicio vecino de ella, por cuyo encargo corría al cuidado de don Antonio de Burgos, preste de la villa, la celebración de las misas, y habiendo éste comparecido en la visita, declaró tener celebradas solo aquellas correspondientes a la limosna que don Pablo le tenía entregado, de cuyas cantidades le había remitido recibos, pero que no eran equivalentes al entero cumplimiento de todas las devengadas, por lo que el obispo reserva tomarle cuenta formal de éste y demás encargos una vez restituido a su palacio episcopal y tomar providencia para que ponga copia de la fundación en el archivo de la iglesia.

Visita de capellanía 7 de julio de 1733¹⁰³:

Continúa don Manuel Fernández Aparicio, y el obispo declara estar cumplido hasta esta visita, pues por declaración hecha por don Antonio de Burgos constaba tener celebradas de orden de Pablo Fernández Aparicio, padre del capellán, las misas correspondientes.

Visita de capellanía 8 de noviembre de 1737¹⁰⁴:

La capellanía sigue en posesión de don Manuel Fernández Aparicio y Valcárcel, presbítero beneficiado menor en la villa, que residía en la ciudad de Palencia, a quien se hace cargo de 816 misas devengadas y debidas celebrar en dicha iglesia y altar del Santo Christo, desde el día 7 de julio del año de 1733 (en que se declaró por cumplida en la antecedente visita) hasta el mismo día de

¹⁰² APD. Libro de visitas pastorales 1694-1776. Visita de 1729, fols. 65-65v.

¹⁰³ APD. Libro de visitas pastorales 1694-1776. Visita de 1733, fols. 78v-79.

¹⁰⁴ APD. Libro de visitas pastorales 1694-1776. Visita de 1737, fols. 94-95.

la visita; pero solo se habían dado en data y descuento 130 misas, por lo que resultaban de atraso 686 misas, conforme a lo cual y “*no haciéndose tolerable que así se vaya contra la voluntad del fundador y retarden tan debidos sufragios*”, mandó el obispo en virtud de santa obediencia y pena de excomunión mayor trina canónica monitione en derecho premissa late sentencia a don Manuel Fernández Aparicio que dentro de los seis meses primeros siguientes a la notificación de esta visita hiciera celebrar 343 misas, mitad de las 686, y la otra mitad, en los seis meses siguientes, con apercibimiento de declaratoria en forma, y de proceder a lo demás que correspondiera y hubiera lugar, siendo puntual en adelante en el cumplimiento y demás que prescribía la fundación.

Visita de capellanía 8 de mayo de 1741¹⁰⁵:

Don Manuel Fernández Valcárcel hizo exhibición de un despacho librado en 18 de julio de 1733 por el Tribunal Eclesiástico del obispado reduciendo las misas a 130 cada año, por lo cual, formada ahora cuenta desde el día 7 de julio de 1733 hasta el mismo día de 1741 al dicho respecto, importaban las que se habían de celebrar 1.040 misas, de ellas estaban celebradas 640 faltando de decirse 400 misas; y para que se cumpliera, manda el obispo que el secretario de la comunidad notifique al capellán las encargue o celebre con la mayor brevedad, con apercibimiento de embargo y venta de bienes, pues de experimentarse en otra visita, se procedería a lo que en justicia correspondiera.

Visita de capellanía 28 de julio de 1744¹⁰⁶:

Don Manuel Fernández Valcárcel hace la cuenta de las misas devengadas desde el día 7 de julio de 1741 hasta el mismo de este presente mes, resultando 790 misas y estar celebradas 479, con que restaban para su cumplimiento 311, por lo que mandó el obispo que se celebraran con la brevedad posible, y para que en caso de omisión se pudieran secuestrar las rentas, dando comisión a cualquiera de los curas con la facultad necesaria.

El 24 de julio de 1745 se hace redención del censo en Madrid.

Cuentas de fábrica. Cargo del año 1745¹⁰⁷ hecho el 10 de marzo de 1746.

¹⁰⁵ APD. Libro de visitas pastorales 1694-1776. Visita de 1741, fols. 106-106v.

¹⁰⁶ APD. Libro de visitas pastorales 1694-1776. Visita de 1744, fols. 117v-118.

¹⁰⁷ APD. Libro de cuentas de fábrica 1717-1776, 1745, fols. 199v-200.

Se cargan al mayordomo 302 reales y medio que había cobrado de los réditos y antelación del censo que a favor de la fábrica había dejado Alonso Pérez Cantarero en esta forma: 165 reales de la mitad de réditos correspondientes al año de esta cuenta, 27 reales y medio del mes hasta que se hizo el depósito de la redención de dicho censo, y los 110 reales restantes de los cuatro meses de la antelación, como todo se hizo constar de carta enviada por el agente que la fábrica tenía en Madrid. Total 10.285 mrs.

Cuentas de fábrica. Data del año 1745¹⁰⁸ hecha el 10 de marzo de 1746.

Gastos hechos en Madrid. Se abonan al mayordomo 115 reales y 6 mrs que según carta del agente de la fábrica en Madrid importaron las cartas de pago que otorgó en virtud del poder que tenía y depósito de su capital que eran 11.000 reales, en que entraba el coste de papel gastado en el poder y sus derechos. Total 3.916 mrs.

Cuentas de fábrica. Visita del año 1745¹⁰⁹ hecha el 21 de septiembre de 1746.

En visita hecha el 21 de septiembre de 1746 el obispo don Joseph Ignacio Rodríguez Cornejo reconoció que la iglesia parroquial y su fábrica tenía contra sí dos censos: uno a favor de la capellanía fundada por María González de Oyos, de que se pagaban por sus réditos cada año 66 reales y 5 mrs, correspondientes al capital de 200 ducados de vellón con corta diferencia; y el otro de capital de 8.000 reales vellón a favor de la capellanía fundada por doña Francisca Gutiérrez de Rozas, de que se pagaban de réditos 240 reales cada año, el cual se había tomado para la obra de embaldosado del pavimento de la iglesia, que no solo ocasionó este dispendio, sino que se consumieron otros 10.500 reales, de censos redimidos y dinero que estaba archivado; llama la atención del visitador, aunque hubiera sido con las licencias correspondientes, tan crecidos gastos sin haber caudales suficientes para ellos, ni necesidad urgente, pues así por muchos años se había mantenido la iglesia y así podría continuar hasta tiempo más oportuno en que no necesitase empeñarse y consumir capitales. Por tanto, encarga y manda a sus curas tenientes y a los mayordomos eclesiásticos y seculares que eran y en adelante fueren que considerando el menoscabo que con dicha obra había padecido la fábrica, procurasen (en cumplimiento de la estrecha obligación de sus oficios) excusar gastos que no fueran muy precisos conservando los granos empanerados para venderles a precios competentes,

¹⁰⁸ APD. Libro de cuentas de fábrica 1717-1776, 1745, fol. 202.

¹⁰⁹ APD. Libro de cuentas de fábrica 1717-1776, 1746, fols. 203-205.

como lo harían con los suyos propios, y reponer en el archivo anualmente los sobrantes que hubiere para que con la brevedad posible se quitasen y redimieran dichos censos y la fábrica se viera sin este gravamen, sobre que les amonesta. Y en atención a ser notorio estar redimidos en la villa y corte de Madrid los 4.000 ducados de vellón del censo de Alonso Pérez Cantarero, considera se podría solicitar el recobro para emplearlo de nuevo. Por tanto, y habiéndose informado que dichos 4.000 ducados se hallaban por vía de depósito en el real monasterio de san Gerónimo de la villa y corte de Madrid, y que así detenidos no producían réditos, encarga y en caso necesario manda a sus tenientes de cura y a los mayordomos eclesiástico y secular de la iglesia y su fábrica, solicitasen que un escribano público diera testimonio con inserción a la letra de este mandato, y con él, y con poder que otorgasen a persona de su satisfacción hicieran las debidas diligencias con el fin de que tuviera efecto la entrega y recobro de los 1.000 ducados de vellón que del expresado capital redimido pertenecían a la iglesia, acudiendo para ello con dichos documentos al tribunal o juez competente haciendo en su razón las diligencias conducentes, ya fuera incorporándose con el capellán D. Manuel Fernández Valcárcel, o ya por sí sola la fábrica, esperando que le atendieran con piadoso celo para que no careciera de los réditos ni se arriesgase el capital, y si llegase el caso del recobro de los 1.000 ducados, antes de disponer de ellos dieran cuenta al obispo o a su tribunal de justicia para que se providenciase en razón de su empleo, y si se considerase conveniente se redimieran y quitasen los relacionados 10.200 reales de vellón, importe de los dos citados capitales de censos que contra sí tenía la fábrica, quedando ésta obligada por instrumento público que en caso necesario se otorgara a dar aquello que lo fuere para el culto de dicha capilla y poderse decir y celebrar las misas en ella.

Visita de capellanía 5 de octubre de 1746¹¹⁰:

Comparece don Manuel Fernández Valcárcel, presbítero capellán en la iglesia parroquial de San Lázaro de la ciudad de Palencia, para dar cuenta del cumplimiento de sus encargos conforme a lo que consta de la visita del año 1744: primero y ante todas cosas juró *in verbo sacerdotis tacto pectore*, que el día 24 de julio de 1745, los herederos de Alonso Pérez Cantarero, a cuyo cargo corría la paga de los recibos tocantes a los 4.000 ducados de capital, requirieron con ellos y los redimieron en uno de los juzgados de la villa y corte de Madrid, y se hallaban por vía de depósito en el Real Monasterio de San Gerónimo, sin haberse vuelto a imponer ni emplear, sin embargo de haberlo solicitado el actual

¹¹⁰ APD. Libro de visitas pastorales 1694-1776. Visita de 1746, fols. 130v-134.

poseedor de la capellanía, y hecho a este fin diferentes diligencias por medio de algunas personas, y por lo mismo desde el tiempo de la redención se había cesado en el cumplimiento no solo de las 130 misas rezadas, sino también de las dos cantadas y la paga de su limosna de 12 reales por cada una de éstas, habiéndose cumplido las dos misas cantadas en todo el tiempo que estuvo corriente y cobrable la renta. En consecuencia se formó la cuenta correspondiente al respecto de las 130 misas rezadas en cada año; y en ella se le hicieron cargo de 441 en esta forma: 311 de alcance en la visita del año de 1744, 50 debidas celebrar en los cinco meses restantes hasta fin de diciembre, y 80 en siete meses más contados desde primero de enero hasta el día 24 de julio de 1745, en que se hizo la redención y depósito de dicho capital y cesó la cobranza de réditos. Para este cargo se le recibieron en data 426 misas, que hizo constar por recibos, celebradas por don Isidro Fernández Valcárcel, su hermano, y don Ángel Aguado Contreras, presbíteros vecinos de la villa, con que hasta el tiempo de la redención resultaron de alcance contra el capellán 15 misas rezadas, que mandó el obispo celebrar con la debida puntualidad dando el cumplimiento que se requería a la voluntad del fundador. Y en atención a estar detenidos los 3.000 ducados que de dicho capital pertenecían a la capellanía que no solo no producían réditos, antes bien se podían arriesgar y perder, además de privarse al fundador y demás interesados del sufragio de las misas, mandó el obispo que el capellán don Manuel Fernández Valcárcel, en cumplimiento de su obligación solicitase la entrega y recobro de los 3.000 ducados para que se pudieran emplear nuevamente, consultando su mayor utilidad y perpetuidad, acudiendo para ello, con especial poder y testimonio auténtico del mandato al tribunal o jueces competentes y haciendo en su razón las más eficaces diligencias, ya fuera por sí solo dicho capellán, o junto con la iglesia y su fábrica, como interesadas en los 1.000 ducados restantes, y que así se cumpliera en el término perentorio de un año, con apercibimiento de que en el caso de omisión y que por ella se dejasen de reintegrar y emplear dichos 3.000 ducados serían de su cuenta y riesgo los daños y perjuicios que se causaren a la capellanía, haciéndose cargo del cumplimiento de las misas, compeliéndole y apremiándole, y procediendo a lo demás que hubiere lugar en derecho.

Cuentas de fábrica. Nota en el cargo¹¹¹ del año 1746 hecho el 5 de marzo de 1747.

Se advierte que ya no se hace cargo al mayordomo de réditos por el censo que dejó a la fábrica D. Alonso Pérez Cantarero al haberse hecho redención de su importe y estar por emplear según consta en el auto de visita antecedente.

¹¹¹ APD. Libro de cuentas de fábrica 1717-1776, 1746, fol. 208.

Cuentas de fábrica. En data¹¹² del año 1746 hecha el 5 de marzo de 1747.

Derechos del notario por el poder testimonio que se remitió a Madrid y posturas y remate del noveno. Se le abonan 26 reales y 6 mrs que pagó en esta forma: 6 reales 12 mrs que importó el papel que se gastó en la saca del poder y su original y testimonio del auto de visita que se envió a la villa de Madrid para la separación del censo de los Cantarero; 10 reales de los derechos de dicho poder y testimonio y lo restante de las posturas y remates. Total 880 mrs.

Cuentas de fábrica. En cargo¹¹³ del año 1747 hecho el 4 de marzo de 1748.

Principal de la redención del censo de Cantarero. Se le cargan al mayordomo 11.000 reales de vellón que cobró y percibió el 28 de mayo de 1747 en Palencia de D. Lorenzo Sanz, cuarta parte del capital de 44.000 reales que la fábrica tenía a su favor en la villa y corte de Madrid de la capellanía, que se apartaron de ella con consentimiento del patrono y licencia del nuncio. Total 374.000 mrs.

Cuentas de fábrica. En data¹¹⁴ del año 1747 hecha el 4 de marzo de 1748.

Pagado al cabildo de tres redenciones que hicieron. Se le reciben en data 11.340 reales y 13 mrs de vellón que el mayordomo dio y pagó al cabildo eclesiástico de la villa y en su nombre a don Isidro Fernández Valcárcel, beneficiado de Evangelio, como secretario en esta forma: 8.000 reales del principal del censo de las capellanías que en ella fundó doña Francisca Gutiérrez de Rozas siendo mayordomos de fábrica don Santos Bravo González y don Juan Francisco Rubín de Zeballos; 2.205 reales y 2 mrs del principal del censo de la capellanía de doña María González de Oyos a favor de dicho cabildo tomado por el bachiller Arze; 960 reales de otras dos memorias a censo perpetuo que fundó en dicha iglesia el bachiller Baraona a razón de 40.000 el millar, y los 165 reales y 11 mrs restantes de los réditos y antelación de dichos censos y memorias, cuyas redenciones se hicieron con el principal del censo que la fábrica tenía a su favor en la villa y corte de Madrid fundado a su favor por Alonso Pérez Cantarero al

¹¹² APD. Libro de cuentas de fábrica 1717-1776, 1746, fol. 210v.

¹¹³ APD. Libro de cuentas de fábrica 1717-1776, 1747, fol. 213. Ver también declaración del secretario de la comunidad parroquial don Isidro Fernández Valcárcel hecha en Dueñas el 4 de junio de 1747, que se inserta a continuación de la copia de las cláusulas testamentarias hecha por el escribano Josef de Benavente, sucesor de Francisco Frechel, en Madrid el 7 de septiembre de 1731. ADP. Dueñas. Santa María de la Asunción, caja 172, nº 13.

¹¹⁴ APD. Libro de cuentas de fábrica 1717-1776, 1747, fols. 213v-214. ADP. Dueñas. Santa María de la Asunción, caja 172, nº 13.

haberse redimido, y dinero de la fábrica, en virtud del auto de visita del obispo D. Joseph Ignacio Rodríguez Cornejo, cuyas redenciones, vistas por el vicario y demás interesados, pasaron por testimonio¹¹⁵ del notario Manuel de la Parra con fecha 28 de mayo de 1747 y se entregaron a los mayordomos para que estos los pusiesen en el archivo de tres llaves de la fábrica. Total 385.573 mrs.

Cuentas de fábrica. Sigue en data¹¹⁶ del año 1747 hecha el 4 de marzo de 1748.

Derechos del escribano y redenciones y papel. Se abonan 89 reales y medio pagados en esta forma: 31 reales y medio del papel sellado de a 16 reales, de a 4 reales y de a 20 mrs para las redenciones, poderes y testimonios que se dieron del censo y los 58 reales restantes de los derechos del escribano. Total 3.043 mrs.

Visita de capellanía 6 de febrero de 1752¹¹⁷:

Estando presente don Manuel Fernández Valcárcel presbítero capellán de la parroquial de San Lázaro de la ciudad de Palencia y poseedor de la fundación se hizo cálculo de las misas que además de las dos cantadas, que afirmó estar cumplidas, le correspondía, resultando estar celebradas.

Visita de capellanía 22 de abril de 1757¹¹⁸:

El mismo capellán y por medio de don Gerónimo González hizo constar estar celebradas las misas correspondientes.

Visita de capellanía 9 de abril de 1761¹¹⁹:

El mismo capellán, en cuyo nombre compareció don Isidro Fernández su hermano, presbítero beneficiado en Dueñas, bajo juramento declaró estar existentes y bien reparados los bienes de la capellanía, y por recibos que presentó hizo constar estar celebradas todas las misas hasta el presente; se le previene que en adelante vengan los recibos con expresión de haberse celebrado en su capilla y altar con apercibimiento que de lo contrario no se le pasarán en las

¹¹⁵ AHPP. Protocolos. Manuel de la Parra Escalada. Sign. 7593, 1747, s. fol.

¹¹⁶ APD. Libro de cuentas de fábrica 1717-1776, 1747, fol. 215.

¹¹⁷ APD. Libro de visitas pastorales 1694-1776. Visita de 1752, fols. 165v-166.

¹¹⁸ APD. Libro de visitas pastorales 1694-1776. Visita de 1757, fol. 185v.

¹¹⁹ APD. Libro de visitas pastorales 1694-1776. Visita de 1761, fols. 203v-204.

sucesivas visitas y hecha la cuenta de las 130 misas de cada año con los recibos, faltaban 90 misas las que manda el obispo se celebren con la mayor brevedad.

Visita de capellanía 16 de abril de 1766¹²⁰:

El mismo capellán por recibos que presentó hizo constar el cumplimiento de las misas hasta la presente visita, lo que así declara el obispo.

Visita de capellanía 10 de mayo de 1776¹²¹:

Es poseedor don Vicente Fernández Valcárcel, presbítero residente en Palencia, a cuyo nombre don Juan de Nájara, cura teniente en Dueñas, presentó recibos legítimos con los que aseguró estar celebradas 803 misas y debiendo dar 1.300, resultaron de alcance contra el capellán 497 que tenía atrasadas, por lo que, y a efecto de declarar el cumplimiento, el obispo mandó que el referido don Juan de Nájara escribiera al capellán para que dentro del preciso término de veinte días remitiera a su disposición la limosna correspondiente a las expresadas misas atrasadas con apercibimiento. En 10 de junio se hace la notificación en persona, y con fecha 7 de agosto se pone en conocimiento del obispo la respuesta¹²².

Visita de iglesia y capellanía 5 de octubre de 1783¹²³:

Se manda “*que en el altar del Santo Cristo se ponga una cruz con su efigie*” y respecto de la capellanía, compareció en nombre del poseedor don Juan de Nájara, presbítero beneficiado de preste, exponiendo que desde la anterior visita ninguna misa se había celebrado, porque consistiendo sus rentas únicamente en los réditos del citado censo impuesto contra don Manuel Rodríguez Cosgaya, vecino de dicha ciudad, no había satisfecho cosa alguna por la indigencia que era bien notoria sin embargo del empleo que ejercía en la administración de rentas; y que le constaba a dicho Nájara que el poseedor había pagado de su propio dinero las misas pertenecientes a la anterior visita, porque con motivo de las distinguidas circunstancias del censalista no se había determinado a pedirle en juicio el dinero. En vista de esta declaración mandó el obispo que el capellán don Vicente Fernández Valcárcel en el término preciso de cuatro meses aprontase la limosna correspondiente a las misas devengadas desde el

¹²⁰ APD. Libro de visitas pastorales 1694-1776. Visita de 1766, fols. 220-221.

¹²¹ APD. Libro de visitas pastorales 1776-1955. Visita de 1776, fols. 12v-13.

¹²² APD. Libro de visitas pastorales 1776-1955, fol. 19.

¹²³ APD. Libro de visitas pastorales 1776-1955. Visita de 1783, fols. 25v y 29-30.

mes de mayo del año de 76 hasta el mes de setiembre del de la fecha, que eran 950 al respecto de 130 en cada uno, sin perjuicio de que usase de su derecho contra el expresado Cosgaya como le conviniese; en inteligencia de que si no cumplía con el apronto de la referida limosna tomaría la providencia correspondiente, sin dar lugar a que se causase más dilación, quedando encargado el mencionado don Juan de Nájara de pasarle el oficio necesario para que así constase, certificando en el libro el haberlo ejecutado, como así se hace.

Visita de capellanía 5 de mayo de 1797¹²⁴:

Sigue capellán don Vicente Fernández Valcárcel, presbítero deán en la catedral de Palencia, y respecto no haber comparecido persona alguna para dar razón del estado de la capellanía, se manda al cura teniente más antiguo que inmediatamente que recibiera el libro de visitas diera aviso al capellán para que en el término de ocho días diera razón en la Secretaría de Cámara del obispo de su cumplimiento, con apercibimiento que de no hacerlo se procedería a lo que hubiera lugar en justicia.

El día 29 de julio de 1798 comparece en la Secretaría de Cámara, don Pablo Baños de Celis, canónigo en Palencia, testamentario y fideicomisario que era de don Vicente Fernández Valcárcel, capellán que había sido de la capellanía, a fin de liquidar las cargas que de dicha capellanía había dejado de cumplir el dicho don Vicente desde el año de 1776 hasta el mes de enero inclusive de 1798, y resultaba, por los documentos justificativos que presentó, un descubierto de 2.656 misas rezadas, sin haber ninguno en las cantadas; cuyas misas a razón de dos reales cada una importaban 5.312 reales, que aprontó para que a la posible brevedad se mandasen celebrar, quedando de su cargo el liquidar y dar cumplimiento al descubierto que resultase en la contribución que hace la capellanía para ayudar a la función de las Cuarenta Horas, y para verificar el cumplimiento de las misas a la mayor brevedad posible y en la forma que más hubiera lugar con arreglo a la fundación y sinodales del obispado, los gobernadores¹²⁵ “*las redujeron ... a las que tengan cabimiento en la referida cantidad, a razón de cuatro reales cada una*”, cuya cantidad se había de entregar a don Manuel de Masa Gil para que dispusiera que por la comunidad se celebrasen sin pérdida de tiempo en el altar y capilla de la fundación. De su cumplimiento consta el recibo en Palencia el 29 de julio de 5.312 reales por don Manuel de Masa Gil, cura teniente y beneficiado en la iglesia parroquial de la villa de Dueñas y el de don Alon-

¹²⁴ APD. Libro de visitas pastorales 1776-1955. Visita de 1797, fols. 51v-52.

¹²⁵ APD. Libro de visitas pastorales 1776-1955, fols. 55-56.

so Fernández, en Dueñas el 3 de agosto, así como el certificado de Juan Antonio Cabeza, ambos colectores de misas, de fecha 20 de diciembre de 1799, de haberse cumplido enteramente todas las referidas en el mandato anterior.

Visita de capellanía 7 de mayo de 1805¹²⁶:

Se constata el cumplimiento de lo dispuesto en la anterior visita hasta que falleció don Vicente Fernández Valcárcel y conoce que posteriormente hubo otro poseedor, de cuyo nombre no se había hallado razón y que en ese momento se estaba litigando ante la justicia sobre su sucesión, sin que en la villa tuviese bienes algunos; se da comisión al cura más antiguo para que se halle en la vista de las resultas del litigio, averigüe el poseedor que fue después de don Vicente y solicite de sus herederos y de aquel en que de nuevo recayese la capellanía o del que fuese administrador, que se hiciera constar el cumplimiento de las misas de su respectivo tiempo, y si hallase arbitrios para compelerles a él por embargo y secuestro de bienes, lo ejecutase por los medios judiciales y extrajudiciales que tuviere por conveniente anotando sus resultas al margen de la providencia, pena de diez ducados.

Visita de capellanía 29 de abril de 1818¹²⁷:

Se da noticia de que tras don Vicente Fernández Valcárcel, hubo otro poseedor que parece lo había sido, según noticias, Manuel González García Guerra, padre de don Luis González Estrada, guardia de corps, residente que fue en la villa de Dueñas, de cuyo nombre no se había dado noticias en la visita anterior, ni se había hecho ninguna otra averiguación, ignorándose por lo mismo el estado que en el día tenía la capellanía; para aclararlo se da comisión a don Pedro Aguado Marcos, presbítero beneficiado y preste antiguo en la parroquia, para que siendo cierto haber sido tal poseedor dicho Manuel González García indague y averigüe si después de su fallecimiento recayó dicha capellanía en el expresado don Luis o en otra persona, tanto por medio de las noticias y razones que adquiriera de su viuda que residía en el pueblo, como de otras diligencias que practicara de forma que pudiera aclararse el estado en que se hallaba el cumplimiento de sus cargas, y el resultado del expresado litigio, haciendo comprar un libro para que en él se ejecutase lo mismo y en iguales términos que había quedado prevenido en la providencia anterior, bajo la pena de 10 ducados.

¹²⁶ APD. Libro de visitas pastorales 1776-1955. Visita de 1805, fols. 59-59v.

¹²⁷ APD. Libro de visitas pastorales 1776-1955. Visita de 1818, fols. 80v-81.

Visita de capellanía 13 de mayo de 1826¹²⁸:

Se constata la inexistencia de los bienes que producían las rentas para sostenimiento de la capellanía, el modo de actuar de su capellán hasta su muerte, y el desconcierto respecto de la actuación siguiente, por confusión entre el poseedor de la capellanía y el capellán responsable del cumplimiento de las mandas, tal como lo evidencian las anotaciones que se efectúan en la visita de este año, que por cierto es la última que se produce:

Esta capellanía la poseyó don Vicente Fernández Valcárcel, deán de la santa iglesia de Palencia, quien digo habiendo desaparecido los bienes de esta capellanía que manda celebrar algunas misas en el Cristo de Ánimas, mandó en su testamento que todos sus bienes se administrasen por el cura de esta villa y su producto se dijese misas de 4 reales por los beneficiados de esta parroquial, en el referido altar, y no habiendo presentado el libro, el actual cura párroco lo hizo de una certificación, expresando que únicamente subsiste la casa donde habita, y que por su renta abona 500 reales los cuales deducido el coste de sus reparos, el resto lo tiene invertido en misas, y que los demás bienes se vendieron en el año 1807 a don Antonio Cires Caballero, y la bodega a doña Antonia Mozo, en cuya vista mando S.S.I. que el actual cura párroco compre un libro en cuya cabeza pondrá la fundación e inventario de los bienes y escrituras de capital de las fincas vendidas y todos los años se forme la cuenta de lo que cobrarse y pagare tanto por reparos como por misas encargando en ello estrechamente la conciencia, con obligación de presentarle en la visita inmediata pena del hacerse a su costa.

Advertida la confusión, así se consigna en el margen para su constancia posterior:

Enterado de la providencia que acompaña, no puedo menos de exponer: que se ha padecido una notable equivocación según se demuestra en los folios 29, 51v, 59, 80v en donde todas sus providencias se han dirigido contra una capellanía colativa situada sobre el capital de 30 mil reales con la carga de 130 misas anuales que obtuvo el difunto señor deán Valcárcel y aun después solicitó su posesión en el tribunal de justicia Manuel González García Guerra, vecino de ésta; de cuyas resultas y paradero de este caudal nada se ha averiguado por los comisionados nombrados al efecto, lo que debo advertir para lo sucesivo y aclarar la verdad. Vallejo ®

Así consta en dichos folios de este libro de mandamientos.

Es éste el último documento que encontramos referido a esta capellanía.

¹²⁸ APD. Libro de visitas pastorales 1776-1955. Visita de 1826, fols. 92v.



Cristo gótico. Iglesia de Santa María de la Asunción de Dueñas.



Reja de la capilla del Santo Cristo. Iglesia de Santa María de la Asunción de Dueñas.

Varia

Querida Afrania

José-Antonio Abásolo

Descubrir inscripciones, reconocer lecturas, adivinar imágenes... son tareas que suponen, más allá del distinto calado en su aportación al proceso romanizador de una región, comarca o aldea, seguir la pista de cómo la diversa naturaleza de los soportes epigráficos (pedestales de estatuas, cabeceras de sepulturas, tapaderas de sarcófagos) ha servido para aprovechar, en virtud de determinadas o indeterminadas circunstancias, la fácil disponibilidad de aquellos como “material de derribo”, destino de parapetos, muros, abrevaderos o mero escaparate gráfico. Premura en unas ocasiones, facilidad de aprovechamiento en otras, siempre olvido, llevaron a embutirlas en murallas de épocas no muy lejanas a su primer destino (Barcelona) o en fechas muy posteriores (Ávila). Algunas iglesias y ermitas no tuvieron reparo en exhibir textos paganos al exterior (Ubierna), si bien lo normal fue ocultarlos o, simplemente, dañarlos. Nada de extraño en esta actitud cuando el obispo Marcelo en Apamea o San Martín de Tours en *Caesarodunum* demostraron un celo tal en arrasar cuanto de pagano vieran que, dirigido a la salvación de sus fieles, bien podía haber llenado la corte celestial de no pocos beatos. Así permanecieron la mayoría de nuestros epitafios romanos hasta que la curiosidad ilustrada de clérigos y eruditos nos transmitió sus detalles y hasta que la paciente búsqueda de epigrafistas y arqueólogos sirviera para acercarnos a la realidad de la historia de unos maltrechos textos latinos dispersos por doquier.

En fechas recientes las obras llevadas a cabo en las dependencias de la capellanía de la ermita de Nuestra Señora Virgen del Valle en Saldaña, más concretamente en el paramento lateral inferior de una de las jambas de la puerta del antiguo corral (una estancia aneja que fue construida en fábrica de sillarejo,) al que se accede por una calle lateral que mira al poblado de La Morterona, fue descubierto un sillar donde, excepcionalmente, se conservaba al interior un texto fúnebre romano que, inusualmente además, ha sido rescatado y preservado como ejemplo de defensa del patrimonio¹.

¹ El descubrimiento nos fue comunicado por los arqueólogos Aurora de la Cruz y Manuel Franco y por el historiador Gerardo León, quienes nos adelantaron las características de la pieza así como su lectura, la cual quedaría confirmada en las visitas que realizamos en su compañía. Nuestro

Convertida en sillar rectangular, la estela sería en origen de cabecera semicircular. Es de caliza y mide actualmente 107 x 43 x 12 cm. Su esquema tripartito consta de cabecera, campo con la inscripción y espacio, liso pero labrado, para ser hincado.



Fig. 1.- Estela de *Afrania*

agradecimiento a ellos por sus desvelos en favor de la arqueología de Saldaña, reconocimiento que extendemos al presidente de la Cofradía Nuestra Señora Virgen del Valle, Javier Martín de la Hoz, autor del hallazgo y sufrido ayudante en la autopsia del epitafio.

El dibujo que acompaña a este artículo no podía ser sino del excelente dibujante Ángel Rodríguez.

La cabecera (31 cm diámetro) es una multipétala a bisel de 24 hojas dispuestas radialmente a partir de un florón central hexapétalo (7,5 cm diámetro). Tiene un borde soqueado de 3 cm anch. aprox. y uno más, exterior, dentado, de 2 cm. En las esquinas libres de las enjutas hay dos rosetas incisas desiguales de seis pétalos. En los espacios libres se dibujaron sendos caballos, parado (izquierda) y en actitud de correr (derecha), de trazos sueltos a la par que hábiles.

Separa la cabecera del campo epigráfico una cenefa de aspas de 4 cm en cuyos extremos se incluyeron –o añadieron– las letras D M de la *adprecatio*. En los laterales del espacio epigráfico, estrecha banda (3 cm) de triángulos a bisel.

El campo epigráfico propiamente dicho (marcado por línea) mide 32 (alt.) x 37 (anch.) cm y contiene la siguiente inscripción:

1	D	M
	AEM VALEN	
	TINVS IVLIE	
	AFRANIE V	
5	XORI CARIS	
	IME AN XL	
	F	

D(is) M(anibus). / Aem(ilius) Valen(tinus) Iulie / Afranie, u/xori caris/ime, an(norum) (quadraginta). / F(aciendum) ó F(ecit)

Las letras son de trazos sueltos y disimétricas. La L, de trazo horizontal caído, con aires cursivos. Suponemos que a partir de l. 3 el lapicida, sin líneas de guía que lo ayudaran, fue declinando el texto por lo cual, al llegar a la fórmula final, se encontró con que el recuadro del campo epigráfico dibujado previamente se le había acabado y alcanzó, a lo sumo, a dibujar una F incompleta en el tercio izquierdo; por otro lado, viendo que ya no había sitio para completar la parte final, dejó sin cubrir la esperada última letra.

Aemilius-a, habitual aquí y allá, tiene un ejemplo en Cildá; *Aemilius Valens* en Braga, Tarragona y, como más próximo, León (*CIL* II 2675).

Iulius-a es el *cognomen* más frecuente en Hispania, como ya dijo Abascal². Por lo que toca a *Afrania* (inédito en combinación con *Iulia*), dentro del área de *Clunia* en Alcubilla del Marqués.

² ABASCAL, J.M., *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, Universidad de Murcia, 1994, p. 29.

La presencia de estos nombres latinos (*duo nomina* para la muy querida *Afrania*), unido a los nombres de las otras escasas estelas y aras, como *Cornelio Victor*, *Paternus*, junto con manufacturas cuidadas en la confección de las estelas y aras funerarias del poblado hispanorromano que hubo en Saldaña, el cual estimábamos se hallaba a caballo entre el centro epigráfico capitalino de *Pallantia* y el núcleo indeterminado aún de Cildá, hacen destacar la existencia de un núcleo de población, más romano que indígena, en este yacimiento³.

Elementos paleográficos, construcción onomástica, el amplificativo *caris(s)imus*, la ausencia de filiación, el dativo fem. en *-e* y la constancia de materiales arqueológicos pertenecientes al horizonte más común del poblado de La Morterona, a cuyo cementerio asignamos obviamente la estela que nos ocupa, nos llevan a situar la vida del matrimonio formado por los *saldanienses Victorino y Afrania* en una fecha bastante avanzado del s. II de nuestra era. Finalmente, aunque sus creencias no tuvieran que ver con el actual depósito, nos queda el consuelo –como desagravio a su “profanación”– de haber contribuido al recuerdo en este ¿último? destino, el lugar de mayor devoción de la comarca, la venerada ermita de Nuestra Señora Virgen del Valle.

³ABÁSULO, J.A., “Monumentum y memoria en territorio palentino”, *PITTM*, 76, 2005, pp. 50-52. Hay que corregir la definición de estela para el ara funeraria nº 53 (*Ibidem*, p. 73).



Lám. I.- 1.- Saldaña. Estela de Afrania.

Rareza o fortuna. Sobre ciertas piezas originales de Terra Sigillata Hispánica Tardía procedentes de La Olmeda

*José-Antonio Abásolo
Jaime Gutiérrez*

Las excavaciones arqueológicas llevadas a cabo durante más de cuarenta años (1968-2010) en la importante villa romana “La Olmeda” han deparado, como no podría ser de otra manera, una considerable cantidad de hallazgos, entre los cuales los productos cerámicos son, obviamente, la mayoría¹; su distribución espacial abarca la totalidad de los ambientes posibles: habitaciones de uso doméstico en la *pars urbana* y área de los baños, las zonas aledañas –ej. la *pars rustica*– y, formando parte de ajuares, en cerca de seiscientas tumbas, correspondientes a las necrópolis de la villa, dos de las cuales han sido excavadas en su integridad.

Por referirnos a la *Terra sigillata*, la existencia de un asentamiento altoimperial amortizado en época medieval como área cementerial, 200 m. al NO. del edificio del Bajo Imperio que actualmente está acondicionado para su visita, ha deparado un importante lote de TSH, sobre todo de formas Drag. 29, 37 (decoradas) y Ritt. 8, 15/17 (lisas), cuya cronología fue llevada por Palol y Cortes desde el s. I hasta el s. III d.C. En cuanto a la cerámica de época tardoimperial descubierta en las primeras campañas de excavación fue asimismo publicada por estos autores, permitiéndole a Palol establecer, a partir del repetitivo muestrario de formas (platos, cuencos, urnas y jarros), unas variedades que ilustraban la singularidad tipológica de La Olmeda, caso de la 37t². Por último, en lo que respecta a las necrópolis, se han dado a conocer los materiales del cementerio septentrional³, hallándose actualmente en prensa la edición, una vez cumplida la publicación del vidrio, de la cerámica del cementerio, conocido como Necrópolis Sur.

¹ Dentro del Proyecto arqueológico de La Olmeda, actualmente estamos realizando el inventario de la cerámica *Terra sigillata* de la villa, acercándose la muestra actual a la cifra de dieciséis mil fragmentos.

² PALOL, P. de, CORTES, J., “La villa romana de La Olmeda, Pedrosa de la Vega (Palencia). Excavaciones de 1969 y 1970”, *Acta Arqueológica Hispanica*, 7, 1974, pp. 121-152..

³ ABÁSULO, J.A., CORTES, J., PÉREZ RODRÍGUEZ, F., *La necrópolis Norte de La Olmeda (Pedrosa de la Vega, (Palencia)*, Diputación de Palencia, 1997.

En la producción cerámica conviene señalar la existencia de un buen número de grafitos, que, hoy por hoy, representan la documentación más sustancial del yacimiento en cuanto a la onomástica personal se refiere⁴. Si bien los grafitos corresponden mayoritariamente a la villa “antigua”, hay constancia igualmente de otros nombres en formas tardoimperiales, lo mismo en TSHT (escudillas con letras ---]E DESCELV, TIT y [---]ANE, halladas en V-40 o patio las dos primeras y V-28 la última⁵; FLACCIN, en la zona de los baños) que en cerámica común (olla con la leyenda MARCIANE VIVAS MVLTVS ANNIS IN DOMINI) o en ofrendas funerarias (jarrita con el nombre IANVARIVS).

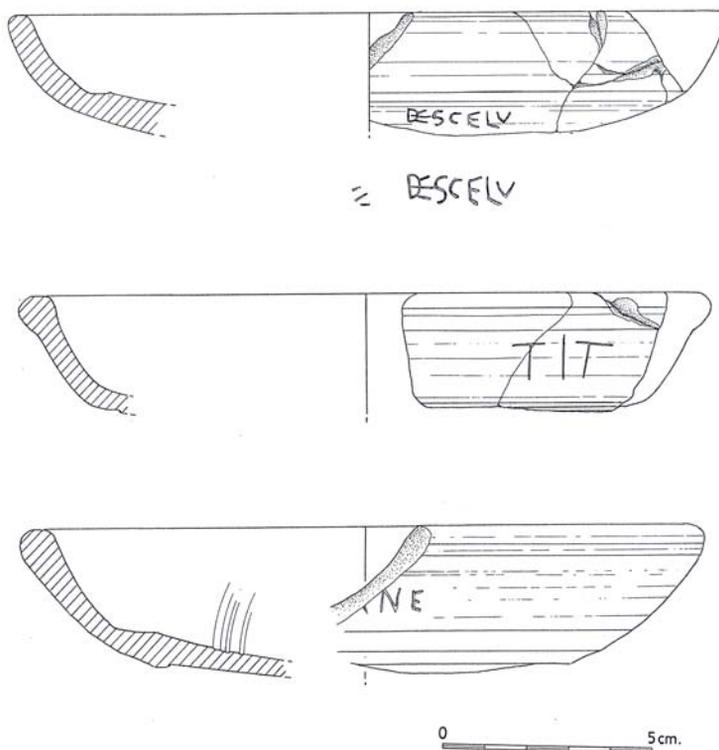


Fig. 1.- Algunos grafitos en TSHT hallados en La Olmeda

⁴ PALOL, P. de, CORTES, J., *La villa romana de La Olmeda, cit.*, pp. 167-168.

⁵ Excavaciones de 1971-1975 (n^{os} siglas 2508-2509) y 1986 (n^o sigla 9109).

Aprovechamos las páginas de nuestra Revista⁶ para presentar un vaso de Terra Sigillata decorado a molde que ofrece la originalidad de contener un texto dispuesto en bandas, si bien lamentablemente incompleto.

CUENCO TSHT DECORADO CON INSCRIPCIÓN

Fue hallado al exterior del pórtico Norte (V-40) en las campañas de excavación emprendidas durante los años 1971-1974. Se conserva en el Museo de la Iglesia de San Pedro de Saldaña en la caja 015 con la sigla 5298, sin que hayamos podido obtener alguna precisión mejor en los envoltorios de las piezas. Son 23 fragmentos unidos en dos bloques de 13 y 10 trozos respectivamente que encajan entre sí de modo muy precario. Corresponden a un cuenco de *terra sigillata hispanica* forma 37t de cuerpo semicircular, plano y bajo, y boca muy abierta. Tendría un diámetro de boca de unos 34 cm. (el borde ha desaparecido a la altura del cuello –¿rotura? ¿limado?– y su altura sería aproximadamente de 10 cm. Barniz rojo-anaranjado y pasta blanda. Esta decorado a molde mediante sucesión de franjas, en dos de las cuales se desarrolla una inscripción con la misma técnica en relieve de los otros motivos⁷. Por encima de ellos, un tema que ha sido calificado de “remate”⁸. Ordenada la decoración en franjas podemos detallarlas de la siguiente manera:

1.- Franja superior. No contiene texto y consiste en dos temas decorativos. El superior se basa en una línea recta de trazo ondulado que es cortada a intervalos regulares por una línea simple, igualmente ondulada. Esta combinación no aparece recogido en el repertorio elaborado por López Rodríguez en su tesis. Por debajo del mismo se sitúa un motivo vertical y ondulado, denominado bastoncillos, similar al que corta la línea simple anteriormente descrita y análogo al motivo 2B nº 14 del antedicho autor⁹.

2.- Franja en la que ya aparecen letras, cuyos remates son pequeñas rosetas y con meticulosa insistencia en disponer en aquellos espacios libres bastoncillos. Puede reconocerse ---]BONAEMEI[+++E]XO[M?--- y una serie de

⁶ Con el título propuesto los autores reconocemos el amplio, por no decir ambiguo, sentido que sugiere en Arqueología la expresión singular por lo que, cautos, elegimos para esta ocasión la palabra rareza.

⁷ Podría encuadrarse en el grupo 5 de López Rodríguez “otras formas particulares de combinación”, más concretamente en el grupo D: LÓPEZ RODRÍGUEZ, J. R., *Terra Sigillata Hispanica Tardía decorada a molde de la península Ibérica*, Salamanca, 1985, pp. 81, 84 (fig. 27, cuadro 5D, nº1).

⁸ *Ibidem*, p. 65. Define los remates: “Se trata de aquellas decoraciones que aparecen en el límite superior y / o inferior de la zona decorada, generalmente entre dos baquetones y sin relación con el tema principal del vaso”.

⁹ *Ibidem*, pp. 65 (fig. 15, nº 14), 67.

pequeños motivos decorativos. Por encima, a modo de separación entre las letras se observa un tema circular similar al 1A, n° 1 de López Rodríguez¹⁰. En el espacio entre las letras, e incluso dentro de alguna de ellas como en la O, se sitúan bastoncillos ondulados, relacionados en esta ocasión con el motivo 1C, n° 11 del mismo autor¹¹.

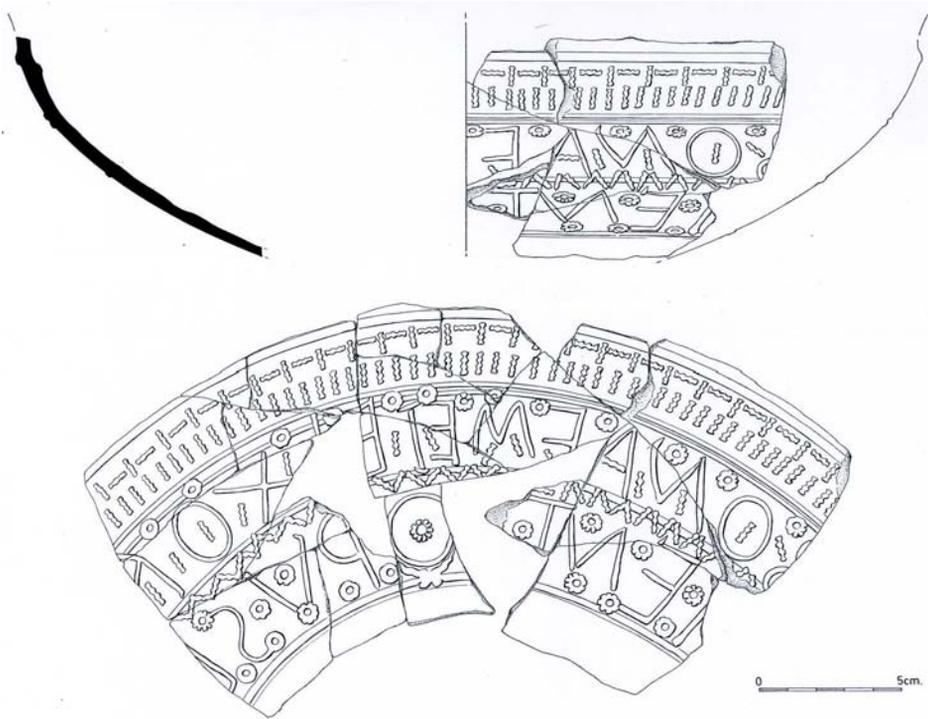


Fig. 2.- La Olmeda. TSHT decorada a molde con inscripción.

3.- Esta banda contiene las letras: ---]IENT[+++++]OPVS[E? L?---. En el espacio entre el texto aparece, a modo de remate de alguna letra (S y V) o

¹⁰ *Ibidem*, pp. 51 (fig. 7, n° 1), 52.

¹¹ *Ibidem*, pp. 55-57 (fig. 8, n° 11).

dentro de ella (O), el mismo tema 1A, nº 1 ya citado¹². Por debajo de la O hay una especie de peana que le sirve de cuna.

Las letras de ambas franjas son retrógradas y es característica la letra A de tres trazos con travesaño de bastoncillo, N de líneas oblicuas paralelas, M de trazos 2 y 4 sin alcanzar la guía inferior y E formas regulares; destacamos la cuidada ejecución de algunas otras letras, como S y O; como excepción, una presunta X desplazada respecto a su eje teórico de confección.

La separación entre la segunda y tercera franja se realiza por medio de un línea continua en zigzag, encima del baquetón y acorde con el motivo 2A2, nº 1 de López Rodríguez¹³.

Siguiendo el curso normal de lectura “inversa” en que se desarrollaría la inscripción, hemos reconstruido:

---]bonae mei e[...]x om[--- / ---i]ent[...] opus [l---

A la espera de poder aclarar de modo más preciso el contenido de nuestro texto hemos de conformarnos con la relación de algunos paralelos. Son pocas las citas que conozcamos con una estructura similar. La conexión más evidente en cuanto a la naturaleza de la inscripción corresponde a un vaso de cerámica sigillata procedente de Pedraza de la Sierra (Segovia) y depositada en el Museo Arqueológico Nacional. Clasificada como sigillata clara B en relieve adornada con molduras. Alternan letras en disposición normal y otras (N, E) retrógradas. El texto fue definido por Caballero como inscripción augural. A la vista de la pieza propondríamos el siguiente desarrollo¹⁴.

I I [---] FE L / I C[.]N[.]VR • E

Las opciones interpretativas de FEL(ix), o [d]IC[u]N[t]VR, son atrevidas pero pudieran guardar alguna clase de relación con la naturaleza de estos textos.

En otras ocasiones lo que hay son palabras formadas por letras en relieve correspondientes claramente a nombres de personas. En el Museo toledano de Santa Cruz está depositado un cuenco 37t de barniz mate decorado con círculos típicos, cuyos espacios libres se adornan con figuras de animales (escena

¹² *Ibidem*, pp. 51 (fig.7, nº 1), 52.

¹³ *Ibidem*, pp. 62 (fig. 12, nº 1). 63.

¹⁴ CABALLERO ZOREDA, L., “Nuevos datos sobre cerámica sigillata hispánica, sigillata clara de tipo B y sigillata brillante”, *TP*, 27, 1970, pp. 305 (fig 4), 306; LÓPEZ RODRÍGUEZ, J.R., *Sigillata Hispanica Tardía decorada a molde*, cit., pp. 208, 356, nº 1575.

de cacería, según su primera editora) junto a temas geométricos de espigas, ángulos y aspás inscritas en cuadrados; en uno de los “campos” se ve claramente una leyenda distribuida en dos líneas en correspondencia con una construcción onomástica de nomen + cognomen. Revuelta leyó y publicó sólo la primera línea; Cortes et alii acertaron a ver la letra C de la segunda, y en el dibujo del libro de López Rodríguez se aprecian visiblemente las letras CL. Su lectura, por consiguiente es:

AWABTE / CL

La leyenda ofrece una disgrafía —o grafía equivocada— en orden y lectura, fácilmente achacable a los problemas de impresión en el molde y, en consecuencia, la forma correcta sería AMBATE CL(audiae). El cognomen Ambatus es abundante en la Península y no hay más que remitirse al Atlas de Untermann¹⁵ para corroborarlo. *Claudius-a*, frecuente en los *nomina* hispanos. En cuanto al nombre, que Revuelta opinaba fuese el del ceramista o donante, el hecho de que el *cognomen* esté en genitivo femenino, *Cl(audiae) Ambat(a)e*, apuntaría, mejor, a una circunstancia de propiedad¹⁶. Parecida relación con nombres de personas guardaría la inscripción, con S retrógrada, en un recipiente 37t de *Complutum* (Casa de Leda) con las letras ---]TTARIVSO[---¹⁷.

A partir de aquí nuestro conocimiento de otras expresiones escritas en TSHT se limitan a letras sueltas, de interpretación bien abierta. Tan sólo podemos reconocer una fórmula de taller en la villa romana de La Estanca (Layana, Zaragoza) en una cerámica del segundo estilo que Paz Peralta lleva a mediados del s. V, de letras retrógradas con la expresión EX OF [---; se halla incluso entre semicírculos y su desarrollo proseguiría en el espacio “libre” siguiente¹⁸. Inter-

¹⁵ UNTERMANN, J., *Elementos de un atlas antroponímico de la Hispania antigua*, Madrid, 1965, pp. 51-52. El mapa fue actualizado en ALBERTOS, M.L., “La onomástica personal indígena de la región septentrional”, *Actas del IV Coloquio sobre lenguas y culturas paleohispánicas*, Veleia, 2-3, 1985-86, pp.160-161. Elenco de Ambati-ae: ABASCAL, J.M., *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, Murcia, 1994, pp. 269-271.

¹⁶ REVUELTA TUBINO, M., “Los hallazgos de Pantoja en el museo de Santa Cruz”, *Toletum*, 10, 1980, p. 47, lám. 16a; CORTES HERNÁNDEZ, S., OCAÑA RODRÍGUEZ, E., FERNÁNDEZ GAMERO, F.J., ESTEVAN SENÍS J., “Nuevas inscripciones romanas del Museo de Santa Cruz de Toledo”, *Museos*, 3, 1984, pp. 75-76, n° 4; LÓPEZ RODRÍGUEZ, J. R., *Sigillata Hispanica Tardía decorada a molde*, cit., pp.217, 368, n° 1769

¹⁷ FERNÁNDEZ GALLIANO, D., *Complutum*. I, ExcArqEsp, 137, 1984, pp. 197-198.

¹⁸ PAZ PERALTA, J.A., *Cerámica de mesa romana de los siglos III al VI d.C. en la provincia de Zaragoza*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1991.p. 141 (fig. 53), 143, n° 298.

pretación similar puede tener la inscripción [...]DA C(F?)C (las dos últimas letras reconocidas en el dibujo) en un cuenco 37t de Peña Forua¹⁹.

El carácter muy fragmentario –únicamente dos letras– de una pieza de excavación descubierta en Sasamón nos impide encuadrar las letras conservadas en el marco de algún texto prolijo, como el de La Olmeda, ni siquiera en el de un nombre. Se trata de un hallazgo producido junto a materiales de cerámicas tardías, tanto del primer como segundo estilo²⁰:

---]R E[---

En Puentedura (Burgos), población burgalesa de la cuenca del Arlanza, un valle densamente poblado de alfares tardoantiguos, ha aparecido en un recipiente parte de un epígrafe con las letras:

---]AS X (inscrita en cuadrado) E[O---²¹.

De Ibrillos procede un fragmento de recipiente 37t con letras entre los círculos seriados y las letras ---]AD²². Más escueto aún es otro fragmento de TSHT proveniente de las excavaciones del mercado de abastos de Toledo con una letra N (retrógrada?)²³, o también la aislada E retrógrada de Velilla de San Antonio²⁴.

Es precisamente el inevitable accidente de disponer de hallazgos muy fragmentarios lo que impide, no ya aventurar la naturaleza de la inscripción de referencia sino la posibilidad tan sólo de adscribir las letras a este horizonte bajoimpe-

¹⁹ MARTÍNEZ SALCEDO, A., UNZUETA PORTILLO, M., “Estudio del material romano de la cueva de Peña Forua (Forua-Vizcaya)”, *Cuadernos de Arqueología de Deusto*, 11, 1988, pp.9 (fig. 25), 25-26.

²⁰ ABÁSOLO, J.A., GARCÍA ROZAS, R., *Excavaciones en Sasamón (Burgos)*, EAE, 164, 1993, p. 166-167 (fig. 82, 1). Contexto tardío con cerámicas tanto del primer estilo como del segundo (cit. p. 163. Nivel II de Arquillo. Corresponde al material hallado encima del pavimento (“fase a la que cabe adscribir el pavimento”); p. 166, nº 38: “...se disponen las letras R E, retrógradas, y algunos discos ubicados bajo letras alternas; se vislumbran rasgos de otras dos letras, no identificadas”.

²¹ PÉREZ RODRÍGUEZ, F., GARCÍA ROZAS, R., “Nuevos datos acerca de la producción de terra sigillata hispánica tardía”, *BSAA*, 55, 1989, p. 179

²² ABÁSOLO, J.A., *Carta Arqueológica de la provincia de Burgos. Partidos judiciales de Belorado y Miranda de Ebro*, SA, 33, Valladolid, 1974, p. 17, fig. 6,1.

²³ CARROBLES SANTOS, J., RODRÍGUEZ MONTERO, S., *Memoria de las excavaciones de urgencia del solar del nuevo mercado de abastos (Polígono industrial, Todelo). Introducción al estudio de la ciudad de Toledo en el siglo IV d.C.*, Diputación Provincial de Toledo, 1988, pl. XXXIII, 8 (Corte 6, nivel 3).

²⁴ ZARZALEJOS PRIETO, M^a M., *El yacimiento romano de Velilla de San Antonio (Madrid). La Terra sigillata*, Madrid, 1991, p. 120, nº 107, fig. 18.

rial: así, la inscripción del yacimiento El Alba (Villalazán), cuyo dibujo (no hay alusión alguna a esta pieza en el texto) muestra la leyenda IS.PVB[L ó E] la cual, además, se halla reproducida junto a dibujos de cerámicas altoimperiales²⁵.

Por último, en otros casos la incógnita viene dada por interpretaciones, más crípticas si cabe: en un yacimiento de la misma provincia zamorana, Peleagonzalo, y recogido también en idéntico estudio, un cuenco de TSHT contiene trazos, dentro de arcos ultrasemicirculares, que parecen letras: R, N, E²⁶.

La rareza de este género de inscripciones ya fue apuntada por López Rodríguez²⁷ y, por otra parte, poco podemos aventurar acerca de la paleografía en unos recipientes cuyo tratamiento a molde no estaba sujeto a las reglas de la *ordinatio* como se percibe en la mayoría de las inscripciones latinas. Tampoco creemos que podamos contar con elementos para elaborar una tabla evolutiva de la misma forma que se ha hecho a propósito de la TS de los primeros siglos²⁸. A diferencia de la producción altoimperial, con información precisa de alfares y talleres, *graffiti* con nombres e, incluso, advertencias de uso, la TSHT es bastante parca en este género de documentación escrita²⁹. Conocemos moldes y alfares, sobre todo en el valle del Najerilla y en la cuenca del Arlanza, pero no los nombres de los autores; alguna información mayor —como adelantamos a propósito de La Olmeda— se observa en producciones cerámicas comunes.

En fin, si la inscripción se dispusiera, como parecería normal, a lo largo de toda la superficie del vaso, no cabe duda de que contamos con una décima parte de la prolija expresión original Solamente hay una palabra que puede reconstruirse con moderada lógica, OPVS; son posibles BONAE y MEI y la reconstrucción *[pie]nti[ss--]* una sugerencia. La aleatoria interpretación de este extraviado puzzle no permite aventurar —a modo de desesperada conclusión— otra cosa que una expresión de buen augurio, a tono con algunas manifestaciones comunes en otra clase de soportes epigráficos, ya sea en destacados pavimentos como el de las *villae* de Tossa de Mar o Carranque, o en modestos ladrillos como en el yacimiento de Veranes³⁰.

²⁵ SEVILLANO, V., *Testimonio Arqueológico de la provincia de Zamora*, Zamora, 1978, lámina 40.

²⁶ *Ibidem*, lám. 20; LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Sigillata Hispanica Tardía decorada a molde*, cit., p. 385, nº 2150.

²⁷ *Ibidem*, p. 81.

²⁸ MAYET, F., *Les céramiques sigillées hispaniques. Contribution a l'histoire économique de la Péninsule Iberique sous l'Empire Romain*, Paris, 1984, I, p. 93.

²⁹ MAYET, F., “Épigraphie et sigillée hispanique”, *T.S.H.Terra Sigillata Hispanica, Monografías del Museo Arqueológico Nacional*, I,2, 1983, pp.147-149.

³⁰ FERNÁNDEZ OCHOA, C., GIL SENDINO, F., HOYO, J. del, “Una inscripción y un dibujo sobre ladrillo hallados en la villa romana de Veranes (Gijón, Asturias)”, *AEspA*, 80, 2007, p. 186.



Lám I.- La Olmeda. TSHT decorada a molde con inscripción

Hidalgos en una “rigorosa behetría” palentina durante la Edad Moderna: Villarramiel de Campos”

Juan José Sánchez Badiola

En un artículo anterior, publicado en esta misma revista¹, recogíamos una conocida cita del párroco de Villarramiel, don Alonso Martín Pérez, en la que compendia las virtudes democráticas de sus paisanos, para conocimiento del notable geógrafo Tomás López, en 1797: “Por el famoso Privilegio de la Behetría se ven preservados del funesto contagio de aquel espíritu gótico-caballeresco, que entrando por los nobles vemos cundir en muchos pueblos hasta los más pobres jornaleros”². Pensamiento que compartía con su hermano, el catedrático don Andrés, canónigo de Palencia y León³, y que muestra, como señalara Ruiz Martín, “marcadas influencias de las ‘luces’, asimiladas y compatibles con una inconfundible extracción humilde”⁴.

¹ SÁNCHEZ BADIOLA, J. J., “Símbolos locales en los sellos de tinta palentinos durante el siglo XIX”, *PITTM*, 79 (2008), pp. 375-393 .

² FERNÁNDEZ MARTÍN, L. y P., *Historia de Villarramiel*, Palencia, 1984, p. 351. YBÁÑEZ BUENO, E., “Savia pellejera”, *PITTM*, 71 (2000), pp. 5-33.

³ El cual afirmaba, en el *Semanario patriótico de la Provincia de Palencia*: “En vano habría hecho Dios libres y racionales todos los hombres, si uno solo había de deliberar y dictar las leyes, y los otros no más que obedecerle. Pretender que todos los individuos de una nación se entreguen sin reserva a la voluntad de uno solo, es querer despojarles de los derechos más preciosos que recibieron” (PELAZ LÓPEZ, J. V., *Prensa, poder y sociedad en Palencia (1808-1941)*, Alicante, ed. Biblioteca Miguel de Cervantes, 2002, pp. 65-66).

⁴ RUIZ MARTÍN, F., “Recensión a Villarramiel de Campos: Datos para su historia, FERNÁNDEZ MARTÍN, L. y P., Palencia-Madrid, 1955-1964”, *Anuario de Historia Económica y Social*, I (1968), pp. 875-880, p. 879. La supuesta extracción humilde de estos clérigos se debe más a los prejuicios del ilustre historiador que a la realidad, por cuanto procedían de una familia destacada y de posibles (FERNÁNDEZ MARTÍN, L., y P., *op. cit.*, p. 281), bien que no hidalga, parte de una pujante burguesía de larga tradición de la que formaron parte algunos prestamistas de los Reyes Católicos (FERNÁNDEZ MARTÍN, L., “Aspectos fiscales de Villarramiel y otros lugares de la ‘Merindad de Campos’”, *PITTM*, 14 (1955), pp. 161-180, p. 164), relevantes eclesiásticos, como García Ascensio, al que los Anales del colegio mayor de Santa Cruz de Valladolid clasifican como “joven de buena posición” (FERNÁNDEZ MARTÍN, L., y P., *op. cit.*, p. 297); innovadores industriales, como Francisco López Sánchez, a finales del siglo XVIII; y prósperos empresarios en los XIX y XX, como Juan Bautista Alonso (GARCÍA FERNÁNDEZ, M., “El patrimonio doméstico y su simbología. La cultura popular castellana a través del ajuar mobiliario del hogar durante el antiguo régimen”, en DIOS, S. DE (coord.), *Historia de la propiedad: patrimonio cultural. III encuentro interdisciplinar. Salamanca, 28-31 de mayo de 2002*, Madrid, 2003, p. 89), los influyentes Herrero Olea, y los benefactores Guerra Albert y Sánchez Herrero.

Esta concepción de la behetría, a modo de “conjuro” frente a toda suerte de pruritos y privilegios nobiliarios por parte de naturales y forasteros, reaparece constantemente en las fuentes y los testimonios que se refieren a Villarramiel durante los siglos XVI, XVII y XVIII. También los padrones y encabezamientos reiteran el carácter pechero de todo su vecindario, a excepción del de 1717, en el que se recoge la presencia de un solo hidalgo⁵; una “leve inmiscuición de la pequeña nobleza” que en seguida se cortó⁶, para continuar el igualitarismo tradicional. Como se insiste en 1814, reiterando los términos de la famosa disposición de Juan II: “Villarramiel de Campos es tenuta por Pueblo de Rigorosa Behetría, que de tiempo inmemorial no se han conocido ni consentido en él, a ningún Caballero, Escudero, Dueña, Doncella ni Hijodalgo, sino solamente a los Labradores, pecheros, y Clérigos sirvientes de sus Yglesias, sin que haya memoria en contrario”⁷.

Pero la documentación, aun sin contradecir en lo fundamental estos extremos, desvela una realidad algo más compleja, en la que no faltan vecinos de cierta o pretendida condición hidalga, aunque, como fruto de tan escrupuloso y acendrado igualitarismo, sea notable la dificultad de detectarlos. Más allá de los contados casos que luego veremos, ningún villarramielense hace nunca protesta o declaración de su hidalguía, como tampoco existen en las fuentes distinciones, tratamientos especiales o referencias que la insinúen, no utilizándose títulos que no sean académicos, ni siquiera el “don”, salvo tardíamente y en el caso de los clérigos⁸. Igualmente, se advierte una marcada tendencia a eliminar de los apellidos conjunciones y preposiciones: Puerta/ de la Puerta, Rivero/ del Rivero, Villazán/ de Villazán, Lózar/ de Lózar, Guerra/ de la Guerra... Por todo ello, el acercamiento a la cuestión que nos ocupa ha de hacerse de forma indirecta, mediante un cuidadoso análisis de muy distintas fuentes y noticias dispersas⁹, con especial protagonismo del sistema patronímico local, particular-

⁵ FERNÁNDEZ MARTÍN, L., *op. cit.*, p. 131.

⁶ RUIZ MARTÍN, F., *op. cit.*, p. 879.

⁷ Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, Carlos III, exp.1467, f. 51v.

⁸ Conocida es la anécdota de Felipe II, según la cual, tras repasar una carta dirigida a cierto personaje de una behetría, mandó rehacerla sin usar el “don, porque no puede haberlo en lugar de behetría” (FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ DE RETANA, L., *España en tiempo de Felipe II: 1568-1598*, 4ª ed., Madrid, 1981, II, p. 699).

⁹ Queremos agradecer aquí la ayuda que nos prestaron en esta tarea don Julián Pérez, párroco de Villarramiel en la primavera de 1981, cuando consultamos por vez primera, en compañía de nuestro padre, don Valentín Sánchez (1919-1990), los archivos parroquiales de la villa; el inolvidable don Luis Fernández Martín; el Conde de Gaviria y don Emilio de Cárdenas; el personal de los Archivos Histórico Provincial de Palencia, Diocesano de Palencia y de la Real Chancillería de Valladolid; así como la historiadora doña Mayte Díez Martín.

mente estable y sin más obstáculos que las habituales erratas y alteraciones en el modo de registrarlos¹⁰.

Ciertamente, en muchas familias de Villarramiel, la sospecha de una posible nobleza se debe no más que al apellido poco acostumbrado que ostentan, a falta de nuevas aportaciones genealógicas y prosopográficas que los relacionen con los linajes hidalgos que lo llevaron en lugares cercanos: Solache, Polanco, Berruguete, Carranza... De igual modo, resulta tentador asociar los Gusano llegados a Villarramiel desde Guaza en el siglo XVI, y los Giraldo, venidos desde Villafrades en el XVII, con las familias de esos apellidos radicadas en Boadilla de Rioseco. En efecto, allí encontramos al licenciado Juan Gusano, de cuyo vínculo y aniversario resta una lápida en la parroquial, con sus armas cuarteladas con las de sus sucesores, que la dotaron en 1630. Doña Antonia Gusano estaba casada con el licenciado García Giraldo, abogado y regidor perpetuo de Palencia, hijo de un gentilhomme de las Guardas de España, natural de Herrín. Todos ellos mantenían también lazos familiares con los Guerra locales, cuya lápida y escudo correspondiente se conservan en la citada iglesia, dotada por el licenciado Juan Guerra en 1565¹¹.

Aún cabría añadir a la lista otros apellidos, de presencia más efímera, a lo largo de los siglos XVII, XVIII y principios del XIX: Pizarro, Echevarría, Otazo, Escobar, Velasco, Calderón, Haro o Girón, además de los Cartagena y algunos más, ya tardíos, sin duda procedentes de la oligarquía ampudiana, como se deduce de la sucesión a los mayorazgos instituidos, a mediados del XVII, por el racionero Juan de Torres Cartagena¹² y don Jerónimo de la Torre, secretario de Estado, caballero de Calatrava, del Consejo de Felipe IV. Muerto don Jerónimo sin sucesión, y habiéndose destinado el mayorazgo a obras pías, en 1720 pleitea por él su sobrino nieto don Gaspar Carpintero de la Torre Cartagena, tras fallecer su tía doña Jerónima, viuda de don Francisco Manuel de Lara, caballero de Santiago y secretario del Despacho Universal de Felipe V. Don Gaspar no logró su propósito, pero en 1768, un sobrino suyo, Manuel Íñigo Vicario Carpintero de la Torre, pretende también recuperar la valiosa herencia, como descendiente de don Luis, hermano del fundador, sin mayor éxito que su tío. Tampoco gozaron de ella Bonifacio Puelles (hijo de María Santos Carpintero y nieto

¹⁰ Flayre/ Frayle/ Fraire/ Freyle, Quijada/ Quejada, Ascensio/ Asensio/ Asenjo... Asimismo, puede convertirse ocasionalmente en Torres lo que realmente es Tores, o buscarse la concordancia del género del apellido con el sexo de su portador, fenómeno usual en los siglos modernos, que a veces tiene resultados un tanto chocantes: Frayle/ Frayla, Rallo/ Ralla, Herrero/ Herrera, Seco/ Seca, Roxo/ Roxa...

¹¹ VIGURI, M. DE, *Heráldica palentina*, II. La Tierra de Campos, Palencia, 2005, pp. 33-35.

¹² VIGURI, M. DE, *op. cit.*, p. 20.

de Jerónima Torres Cartagena), alcalde mayor de Palenzuela, avecindado en Castromocho, al que vemos litigar en 1655 con Ana Carpintero por la paga de sus dotales¹³; Felipe de Puelles, administrador del Real Alfolí de Béjar y nieto de María Carpintero Cartagena de la Torre¹⁴; ni el canónigo Tomás Sanz de Velasco Carpintero y Castrillo¹⁵.

DOS HIDALGUÍAS LATENTES

Las primeras referencias explícitas a hidalgos asentados en Villarramiel nos llevan a las décadas iniciales de la decimosexta centuria y a un esclarecido linaje de origen montañés: los Caviedes. Acerca del porqué de su asentamiento en la villa campesina solamente poseemos algunos datos derivados, fundamentalmente, del pleito de hidalguía promovido en 1642 por los hermanos Juan y Diego de Caviedes, naturales de Salarzón, en Liébana, citado y complementado con otras informaciones por Rújula y Ochotorena. Según este autor, la primitiva casa solariega de este linaje estuvo situada en Reboleño, barrio del lugar de Caviedes, en Valdáliga, Cantabria. Al parecer, debido a una disputa entre familias que terminó con la muerte de uno de los contendientes, cuatro varones Caviedes hubieron de ausentarse de su lugar de origen, yendo a parar uno de ellos a la aldea de Cires, en Lamasón, y después a Salarzón, en la comarca de Liébana; otro a la villa de Saldaña, en Palencia; el tercero, llamado Gregorio, a Valbuena de Pisuerga, el cual sería antepasado de Diego de Caviedes, Oficial mayor de la Secretaria del reino; y el último de los hermanos, a Villarramiel¹⁶.

La documentación demuestra la presencia de villarramielenses de este apellido durante los siglos XVI y XVII, aunque desconocemos dato alguno que indique una posible diferenciación social. Aun así, de los Caviedes de Villarra-

¹³ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Pl. Civiles, Alonso Rodríguez (D), Caja 352,2.

¹⁴ PEÑA CASTRILLO, L. J., “Ampudianos distinguidos”, *PITTM*, 74 (2003), pp. 269-363, pp. 317 y 343. ARTILES RODRÍGUEZ, J., “Una rica colección artística en Madrid (siglo XVII)”, *Revista de la biblioteca, archivo y museo*, vol V (1928), pp. 83-87, p. 84. CUARTERO, B.; VARGAS-ZÚÑIGA, A. DE, *Índice de la Colección de don Luis de Salazar y Castro...*, Tomo XIV, Madrid, 1956, 24640/256. CADENAS Y VICENT, V. DE ET. ALII, *Pleitos de Hidalguía que se conservan en el archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Siglo XVIII*, Madrid, 1998, tomo XXXIII, pp. 38-39.

¹⁵ FERNÁNDEZ ALONSO, A.; FERNÁNDEZ DEL POZO, J. M.^a, *Colección documental del archivo de la Catedral de León: Expedientes de limpieza de sangre de los capitulares de la Catedral de León./ Libros de cuentas, siglos XV-XVI*, León, 2000, pp. 240-241, núm. 6146.

¹⁶ RIVAROLA Y PINEDA, J. F. F. DE, *Monarquía Española...*, Madrid, 1736, II, pp. 291-292. RÚJULA Y OCHOTORENA, J. DE, *Los Ibarra y sus enlazados...*, Madrid, 1934, p. 140. ESCAGEDO SALMÓN, M., *Solares Montañeses*, vol. IV, p. 36. PIFERRER, F., *Nobiliario de los reinos y señoríos de España*, 2ª ed., Madrid, 1857-60, vol. IV, p. 102. *Antepasados de Luis A. Ortiz de Pinedo y Angulo*, [en línea], <http://ortizdepinedo.com/f3510.htm#f29334>, cons. 02/10/2010.

miel procedía una importante rama asentada en Sevilla a lo largo del siglo XVII: don Miguel, don Luis, don Antonio, don Bernabé y el P. Fray Juan de Caviedes, entroncando con los Vega, Marqueses de Nevares. El licenciado Matías de Caviedes, racionero de la catedral hispalense en 1623, era hijo de Luis de Caviedes, natural de Villarramiel; nieto de Juan de Caviedes, de la misma naturaleza, y de la riosecana María Flórez; y biznieto de Alonso de Caviedes y Catalina García, también villarramielenses¹⁷.

Otra rama de esta familia entroncó con los Blanco de Salcedo, tan relevantes en la cercana Capillas, descendiendo de ella don Francisco Blanco de Caviedes, colegial mayor de Santa Cruz de Valladolid, obispo de Orense y Málaga y arzobispo de Santiago; don Melchor Blanco Caviedes, del Consejo de Su Majestad y Oidor de la Chancillería de Granada, y don Francisco Blanco Caviedes, Caballero de Santiago¹⁸. También el canónigo Domingo Blanco de Caviedes, fallecido en 1612, cuya lápida sepulcral, en la parroquia de Capillas, muestra unos blasones bien distintos de los que suelen asignarse a este linaje¹⁹: cuartelado: 1º, tres flores de lis mal ordenadas; 2º, un menguante contornado y tres estrellas; 3º, las armas de los Blanco de Salcedo; y 4º, un árbol acostado de sendos lobos empinantes al tronco²⁰.

En 1815, con motivo de las pruebas realizadas para su ingreso en la Orden de Carlos III, don Francisco Javier Tazo Sánchez hace la genealogía de sus cuatro costados, a fin de demostrar fehacientemente su hidalguía. Por ellas sabemos que don Francisco Javier, aunque nacido en Becerril, era hijo de Rosa Sánchez (*1737), hija a su vez del villarramielense Basilio Sánchez (*1683) y de Francisca Asenjo, su segunda esposa (la primera lo fue María Solache), que contrajeron matrimonio en la villa de Campos en 1723. Su padre fue Juan Sánchez, nacido en Villabaruz y casado con Bárbara Villazán, oriunda del cercano Herrín. Era este Juan hijo de Mateo Sánchez (*1618) y Catalina Martín, ambos naturales y vecinos de Villarramiel, al igual que sus respectivos progenitores, Martín Sánchez (*1586) y María Concellón, y Juan Martín Galván y María Rallo.

Para demostrar la nobleza de este linaje, el aspirante a caballero se remonta hasta Fernando Sánchez, padre del citado Martín, el cual, conforme a

¹⁷ SALAZAR MIR, A. de, *Los expedientes de limpieza de sangre de la Catedral de Sevilla*, Tomo I, Madrid, 1995, p. 96, núm. 194.

¹⁸ RIVAROLA Y PINEDA, J. F. F. DE, *op. cit.*, II, pp. 291-292. RÚJULA Y OCHOTORENA, J. DE, *op. cit.*, p. 140. ESCAGEDO SALMÓN, M., *op. cit.*, vol. IV, p. 36. PIFERRER, F., *op. cit.*, vol. IV, p. 102.

¹⁹ Partido: 1º, de oro, tres fajas de gules; 2º, de sinople, un castillo, de plata (RIVAROLA Y PINEDA, J. F. F. DE, *op. cit.*, p. 291. PIFERRER, F., *op. cit.*, vol. IV, p. 102).

²⁰ VIGURI, M. DE, *op. cit.*, p. 39.

la oportuna partida de matrimonio, se averigua que era “natural de el Lugar de Ventanilla en las Montañas de Zervera”, y casó con María Frayla, hija de Juan Frayla y María Moreno, ambos de Villarramiel, en 1580. En la aldea montañesa se localiza su acta bautismal, que nos informa de cómo este Fernando había nacido allí, efectivamente, en el año de 1556, siendo hijo de Miguel Sánchez, “hijo Dalgo”, y de Catalina Serrano. La partida de matrimonio de estos dos, en 1544, aclara que él era “deel estado noble” y ella “deel mismo estado”, añadiéndose un acta de renovación de los cargos concejiles en el expresado lugar, fechada el postrer día de 1555, por la que se nombra alcalde por el estado noble al señalado Miguel Sánchez.

El expediente añade, como era preceptivo, los testimonios de algunos villarramielenses que, con notable voluntarismo y no menor benevolencia, aseguran ser cierta la referida genealogía del candidato, pues, aunque no conocieron de vista a sus antepasados, lo saben “por general tradición y por público y Notorio”, del mismo modo que “tanto el espresado Don Francisco como sus citados Ascendientes son y han sido de ireprehensible vida, fama y Costumbres, sin la menor mancha”, por más que se conserve un pleito movido contra el citado Basilio por el fiscal del crimen, en 1715-21, a causa de ciertos robos²¹. El hecho, en principio sorprendente, de que esta familia nunca antes hubiera reclamado ni hecho constar su condición hidalga, ni pudiera, por tanto, aportar testimonios o padrones que la avalasen, se explica por la circunstancia de haber residido durante varias generaciones en Villarramiel, villa donde “no Se distinguen los Nobles de los Plebeyos por ser (...) rigurosa Behetría”, como se encargan de certificar puntualmente las autoridades locales y el escribano Francisco López Prieto²².

LA CUESTIÓN DE LOS APELLIDOS COMPUESTOS

Aunque, como es sabido, se trata de una suposición por completo inexacta, los apellidos dobles o compuestos fueron asociados en muchos lugares a la hidalguía²³, y quizás por ello, son muy escasos en Villarramiel, tendiendo a no consolidarse como hereditarios y desaparecer enseguida. En realidad, se trata de un fenómeno bastante complejo. En el Villarramiel de finales del siglo XVI e inicios del siguiente perviven en esta materia todavía usos un tanto arcaicos, construyéndose algunos compuestos a partir de un patronímico corriente y otro

²¹ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Salas de lo Criminal, Caja 2117,1/2118,1.

²² Archivo Histórico Nacional, Sec. de las Órdenes Militares, Carlos III, exp.1467, ff. 47r-52v, 73r-79r.

²³ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, R., *Priero y Tejerina*, León, 2007, p. 197.

elemento diferenciador, que puede ser un mote (García de la Manocorta), un nombre (García de Manzio, García Gerónimo) o un topónimo (García de Ornicedo, Fernández de Hórvigo, Martín de Arenillas), a menudo derivado de parajes o barrios del propio Villarramiel, como advierten los hermanos Fernández Martín en los padrones de 1590: del Arrabal, de Fuera de Villa, de la Cerca, de San Miguel, de la Plaza, de Santa Cruz... aunque estos dos últimos son claramente hereditarios y no creemos que tengan el origen propuesto. En ocasiones, resulta difícil distinguir entre los simples apodos –Mozo, Viejo, Zurdo– o topónimos y los apellidos propiamente dichos, lo que no sucede con las referencias profesionales que a veces se añaden, y que nunca son hereditarias ni figuran en los registros eclesiásticos y padrones, salvo casos concretos y bien acreditados desde antiguo²⁴.

Comienza a extenderse ahora, con todo, el empleo de otro tipo de apellidos dobles, conforme era usual en la época, por razones de prestigio social o relevancia personal, que, en una behetría como la que nos ocupa, venían determinados fundamentalmente por la carrera eclesiástica. Se trata más de “distinguirse” que de propiamente “identificarse”²⁵. Olvidada ya la vieja fórmula que unía al patronímico la patria del personaje, frecuente entre canónigos bajomedievales: Gutiérrez de Villarramiel²⁶; Pero Ferrández de Villarramiel²⁷, Juan Pérez de Villarramiel²⁸, Ferrand García de Villarramiel²⁹...; el segundo apellido suele ser ahora el materno, de uso bastante raro antes del siglo XVIII, salvo, de forma ocasional, para mejor identificar a los intervinientes en un determinado acto.

En Villarramiel, el doble patronímico entre clérigos destacados y con titulación académica es fácilmente constatable a finales del XVI y durante el XVII: el doctor Juan García Ascensio (1549-1610), canónigo y rector de Valladolid, figura inicialmente como Juan García³⁰, aunque luego añade el apellido de su madre, Juana Ascensio. No obstante, en 1608 firma su *Historia del glo-*

²⁴ FERNÁNDEZ MARTÍN, L., y P., *op. cit.*, pp. 125, 127 y 367.

²⁵ VILLALOBOS RACIONERO, I., “Nombres y apellidos. Razón de ser (notas de antroponomía castellana)”, *Hidalguía*, 220-221 (1990), pp. 401-425, p. 424.

²⁶ BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, vol. III, col. *Acta Salmanticensis*, 14, Salamanca, 1967, p. 560.

²⁷ CANTERA BURGOS, F., “De Hispania Judaica: La Judería de Miranda de Ebro (1099-1492)”, *Sefarad*, 1 (1941), pp. 89-140, p. 132.

²⁸ RIUS SERRA, J., *Miscelánea Mons. Rius Serra*, Barcelona, 1964-65, v. 2, p. 635.

²⁹ FERNÁNDEZ MARTÍN, L., “La Abadía de Santa María de Benevívere en la Edad Media”, *Miscelánea Comillas*, 37 (1962), pp. 5-254, p. 71.

³⁰ FERNÁNDEZ MARTÍN, L., y P., *op. cit.*, 1984, p. 128.

rioso mártir San Antolín... como “*Ascensio García, naturalis oppidi de Villarramiel*”³¹. Lo mismo comprobamos en el caso del bachiller Juan Quijada Serrano, párroco de Santa María y notario apostólico en 1606³²; el cura Tores Giraldo o el licenciado Simón García Santos. Incluso, en cierta ocasión, el peso de esta costumbre hace que el propio sacristán firme, asimismo, con dos apellidos: Juan García Antolín³³. Costumbre que, empero, no es seguida por todos los clérigos titulados, siendo de notar la diferencia que, a menudo, suele darse entre la forma en que se les cita dentro del texto de las actas, sin el segundo apellido, y su propia firma al pie de ellos, que sí lo lleva.

En la comarca campesina, las fundaciones de eclesiásticos –capellanías, mayorazgos, vínculos– fueron determinantes tanto para el ascenso a la nobleza como para la consolidación de familias relevantes³⁴, lo que tuvo su reflejo en la onomástica. Jovellanos, en sus crítica a las Leyes de Toro, dice de esta clase de vinculaciones: “¿No es ella la que abrió la ancha puerta, por donde desde el siglo XVI entraron como en irrupción a la Hidalguía todas las familias que pudieron juntar una mediana fortuna? ¿Y se dirá favorable a la nobleza la institución que más ha contribuido a vulgarizarla?”³⁵. Pero los bienes vinculados que se citan en la documentación villarramielense parecen, a menudo, ajenos a la villa: el mayorazgo de Matías Capillas, el vínculo de Dueñas, el de los bachilleres Juan Ramos y Pedro Lobón..., además de los dos que poseían los Jubete en Autillo: uno lo disfrutaba, en 1840, cierto vecino de Villarramiel, y el otro era entonces repartido entre Teresa Jubete Hoces de la Guardia y Casilda Jacinta de Prado, sucesoras de Teresa Alegre, vecindada en Villafrechós³⁶. Además, estaban las obras pías del ya mencionado doctor García Ascensio y la capellanía

³¹ GARCÍA DE WATTENBERG, E., “Los tapices de Fonseca en la Catedral de Palencia: tapices de la Historia Sagrada”, *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 13 (1946-47), pp. 173-196.

³² FERNÁNDEZ MARTÍN, L., y P., *op. cit.*, 1984, p. 331.

³³ Archivo Histórico Nacional, Sec. de las Órdenes Militares, Carlos III, exp.1467, f. 49v.

³⁴ Capellanías de Pedro de Castro y Francisco Corcobado (Castromochó); de Juan de Mijares e Isabel Torío (Abarca); de Cristóbal Gutiérrez (Gatón); de Juan González, Miguel Quadrillero e Isabel Penagos (Tamariz); capellanías del doctor Meneses y Blas Martín, y vínculo de Catalina Martínez (Meneses); capellanías del doctor Francisco Pérez y el bachiller Pedro Martín (Castil de Vela); de Catalina Fernández (Villeras); de Alonso Rodríguez y obras pías del licenciado Calvo, Ana Campo y Catalina Fernández (Baquerín); vínculos de los Vacas, los Polanco, los Salbes, los Rondavinos, y obra pía de don Gonzalo Pérez de Vivero para huérfanas, dotada en 1594, fundaciones de Manuel Román de la Iglesia y del canónigo doctor Alonso Guaza de Argüello, con ordenanzas de 1623, y capellanía del cura Álvarez (Autillo) (Archivo Particular del Autor).

³⁵ JOVELLANOS, M. G. de, *Informe de la Sociedad Económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en el Expediente de Ley Agraria*, 2ª ed. Madrid, 1820, p. 108.

³⁶ Archivo particular del Autor.

dotada por el licenciado Rodrigo Galván, en la primera mitad del XVI, junto con otra del clérigo Pedro Calvo, y diversos aniversarios. Es posible que la aparición de determinados apellidos dobles en Villarramiel buscase la asociación con tales vinculaciones u otras de lugares vecinos: García Ascensio, Martín Galván, Calderón-Coco, Rallo-Olea, Alonso Blanco... Sin embargo, hay ejemplos de apellidos de esta clase en los que resulta probable que se pretendiera una relación con determinada familia hidalga, cual ocurre con Sánchez de Cabiedes-Herrero. Más inciertos resultan los orígenes de los García-Crespo: uno de ellos, Juan, es regidor en 1584; otro, llamado Pedro, arrienda las tercias reales en 1590³⁷. En todo caso, al primero se le cita simplemente como Juan García en el cuerpo de los documentos concejiles que hemos aludido³⁸.

Capítulo aparte merecen las familias foráneas de patronímico compuesto que se establecen en la villa durante los siglos XVI, XVII y XVIII. La primera de ellas, los Pérez de Vega, suponemos que llegó de fuera por cuanto no figura en los repertorios patronímicos de Villarramiel que manejamos³⁹, aunque no tenemos la completa seguridad de ello. Un Felipe Pérez de Vega es, por cierto, hacedor del padrón local de 1590, y Pedro ejerce poco más tarde como escribano de la villa, confirmado en su cargo por el representante del marqués de Frechilla en 1592, y manteniéndose en él hasta su muerte, en 1622. En el cuerpo de algunos de los documentos en que se le cita, este escribano aparece simplemente como Pedro Pérez⁴⁰, por más que él prefiera siempre la forma compuesta. Otro Pedro Pérez de Vega ejerce como párroco de San Miguel entre 1669 y 1682, figurando siempre de esta manera, o bien como “el cura Pérez de Vega”⁴¹.

Otra familia de apellido compuesto es Sánchez-Carpintero, cuyo tronco ha sido alguna vez identificado erróneamente⁴², por más que la tarea resulte especialmente sencilla, debido al uso que hace del mismo en todo momento, algo poco usual en el Villarramiel de la época. Nos referimos a Miguel Sánchez-Carpintero, casado en la parroquial de San Miguel, en 1644, con la viuda Juana Sánchez⁴³. Su hijo José, escribano de la villa, reduce también el apellido, con-

³⁷ FERNÁNDEZ MARTÍN, L., y P., *op. cit.*, 1984, pp. 123 y 143. La genealogía propuesta en *Antepasados* de Luis A. Ortiz de Pinedo y Angulo... es un tanto confusa.

³⁸ FERNÁNDEZ MARTÍN, L., y P., *op. cit.*, pp. 123 y 143.

³⁹ FERNÁNDEZ MARTÍN, L., y P., *op. cit.*, pp. 127 y 202.

⁴⁰ FERNÁNDEZ MARTÍN, L., y P., *op. cit.*, pp. 126 y 347-348.

⁴¹ FERNÁNDEZ MARTÍN, L., y P., *op. cit.*, pp. 126 y 347-348. Archivo Diocesano de Palencia, San Miguel de Villarramiel, Libro núm. 4, ff. 7, 62 y 118. Archivo Histórico Nacional, Sec. de las Órdenes Militares, Carlos III, exp.1467, ff. 49r y 49v.

⁴² Por ejemplo: *Antepasados* de Luis A. Ortiz de Pinedo y Angulo...

⁴³ Archivo Diocesano de Palencia, San Miguel de Villarramiel, Libro núm. 3, ff. 35v y 103v.

servando sólo su primer elemento⁴⁴. En otro lugar hemos aludido a una breve y descontextualizada anotación que conservó la familia de su sexto nieto Gabriel (Villarramiel, 1822-La Robla, 1891), la cual afirmaba ser las armas de Sánchez un castillo y un león, justificados con un socorrido origen regio⁴⁵. Si inicialmente se creyó que procedía de algún inventario del XVII, un análisis más atento indica una época bastante posterior y su condición de simple nota o comentario, lo que descarta la existencia física de representaciones heráldicas en esta familia. En cualquier caso, ningún dato justifica tales armerías, probablemente fruto de alguna interpretación erudita, y cuyo registro tardío descarta toda relación con el citado Miguel.

José Ponce de León inaugura la presencia de este apellido en Villarramiel. Se le cita en documentos de los años 1695 y siguientes⁴⁶, y suponemos que será el mismo que figura en otros de 1729, simplemente ya como José Ponce –o Ponce García–, forma que mantendrán luego sus descendientes en la villa⁴⁷. Más breve y circunstancial fue la residencia en Villarramiel de los López de Haro, o los Hoces de la Guardia, de los que solamente se documentan dos individuos durante la segunda mitad del siglo XVIII, uno de ellos, por cierto, el párroco de Santa María, don Gaspar, fallecido en la catástrofe de 1776 a la edad de 60 años⁴⁸. En 1778, Bruno Garzón de la Guardia se postula para escribano de la villa⁴⁹.

Los progenitores de esta familia fueron Manuel Hoces de la Guardia (*1710) y Antonia de la Fuente, naturales ambos de Torremormojón, hijo él de Cristóbal Hoces de la Guardia y Jerónima Gutiérrez, de la misma naturaleza. Don Cristóbal había nacido en 1674 del matrimonio formado por José Hoces de la Guardia, viudo de Torremormojón, y la villarramielense Ana Herrero, hija de Miguel Herrero y María García de la Manocorta. El padre de José y tronco de este linaje era el alférez José Hoces de la Guardia, vecino de Berlanga, que casó en Torremormojón con Catalina de Medina Grijalba en 1621. La nobleza del mismo se defiende en el pleito de hidalguía que sostuvo en 1816 su descendiente Leonardo Hoces de la Guar-

⁴⁴ Archivo Diocesano de Palencia, San Miguel de Villarramiel, Libro núm. 4, f. 7r.

⁴⁵ SÁNCHEZ BADIOLA, J. J., “La Heráldica como instrumento auxiliar de la restauración arquitectónica”, *Actas del IV Congreso internacional “Restaurar la Memoria”*. *Arqueología, Arte y Restauración (Valladolid 2004)*, Valladolid, 2006, pp. 847-861.

⁴⁶ Archivo Diocesano de Palencia, San Miguel de Villarramiel, Libro núm. 4, f. 40.

⁴⁷ Archivo Diocesano de Palencia, San Miguel de Villarramiel, Libro núm. 5, f. 189. FERNÁNDEZ MARTÍN, L., y P., *op. cit.*, p. 202.

⁴⁸ FERNÁNDEZ MARTÍN, L., y P., pp. 202 y 339

⁴⁹ Archivo Histórico Nacional, Consejos, 29229, exp.10.

dia Bajo (*1784), ante la Sala de los Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid⁵⁰.

HIDALGOS FORÁNEOS E HIDALGOS AUTÓCTONOS

El siglo XVIII va a traer diversos cambios que, si bien no alteran en lo sustancial el modo de vida villarramielense, sí que permiten una mayor información acerca de los orígenes y pretensiones nobiliarias de algunos de sus vecinos. Aunque, por una parte, se advierte una cierta relajación del rigor tradicional en lo tocante a tratamientos y registros, e incluso tenemos las primeras noticias directas de hidalgos locales, por otra, los nuevos aires de la Ilustración, bien representados en la villa por algunos clérigos afrancesados, provocarán una firme reacción frente a cualquier posible avance nobiliario que ponga en tela de juicio los usos de la villa y los valores ilustrados.

El ya aludido padrón de 1717 recoge, por vez primera, la presencia de un único hidalgo en la localidad⁵¹, cuyo nombre no se explicita. Pudo tratarse de alguno de los forasteros que luego veremos, o acaso, de Francisco Tejerina, quien contraía matrimonio en 1726, en la parroquia de San Miguel, con la villarramielense Francisca Herrero. Este Francisco, aunque natural de la vecina behetría de Frechilla, era hijo legítimo de Andrés Tejerina Jubete, natural de Autillo, que casó en Frechilla con María García en 1695⁵². Aunque la nobleza del personaje no nos consta directamente, sí que cabe suponerle parentesco con Vicente Tejerina, también autillano, el cual mueve pleito de hidalguía ante la Real Chancillería de Valladolid en 1769, tras avecindarse en Paredes de Nava. Se dice hijo de Andrés Tejerina Urbón, nieto de Andrés Tejerina, y biznieto de Tomás Tejerina Lobete, todos ellos naturales y vecinos de Autillo⁵³.

Pero será con motivo del Catastro de Ensenada cuando afloren con fuerza las reclamaciones de algunos vecinos en orden a verse reconocidos como hidalgos, frente a la negativa del concejo. Por una parte, nos encontramos con dos forasteros avecindados en la villa: el primero de ellos, un jornalero llamado

⁵⁰ Archivo Diocesano de Palencia, Santa María del Castillo de Torremoromajón, Libros 4, f. 209, y 16, ff. 33, 93. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Sala de los Hijosdalgo, Caja 1227,15. Vid. Base genealógica de la familia CABALLERO – FERNANDEZ, en Geneanet, [en línea] <<http://allrelatives.geneanet.org/contact/caballero1/Jose-Domingo-Caballero-Cuno>>, cons. 02/10/2010.

⁵¹ FERNÁNDEZ MARTÍN, L., *op. cit.*, p. 131.

⁵² *Antepasados de Luis A. Ortiz de Pinedo y Angulo...*

⁵³ V. DE CADENAS Y VICENT, ET ALII, *Pleitos de Hidalguía que se conservan en el archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Siglo XVIII*, Madrid, 2002, tomo XLI, pp. 13-14.

Alejandro Quevedo, que no sabemos si tenía algún parentesco con los de su apellido asentados en la vecina Capillas. Nombre y patronímico hacen pensar que así sería, pues entre el vecindario capilludo se contó José de Quevedo, nacido en dicha la localidad en 1718. Este José pleitea por su hidalguía ante la Real Chancillería de Valladolid, en 1782, viudo ya de Victoria Sánchez de Escobar. Demuestra ser hijo de Alejo de Quevedo, y nieto de Alejandro de Quevedo, natural de Moral de la Reina (*1667)⁵⁴.

El otro hidalgo foráneo que aparece en el Catastro de Ensenada se llama Melchor Pérez y, todavía en 1773, pleitea por su nobleza ante la Sala de los Hijosdalgo, en la Real Chancillería de Valladolid. Por el expediente sabemos que era natural de Fresnedo, y que sus padres se llamaron Juan Pérez y Magdalena Álvarez, siendo su abuelo paterno el hidalgo Francisco Pérez, hijo de Pedro Pérez y Catalina Álvarez Gaga, todos del mencionado lugar de Fresnedo⁵⁵.

Aunque el Catastro precisa que el privilegio “no se les guarda por ser esta población de behetría”⁵⁶, la mera presencia de ambos personajes debió de sentar un molesto precedente que cuestionaba en alguna medida los fundamentos ideológicos de la sociedad villarramielense. La influencia de tales acontecimientos creemos que se evidencia en el encendido elogio que el ilustrado párroco de Villarramiel hace de las virtudes burguesas y democráticas de sus vecinos en la carta que envía al geógrafo Tomás López, en 1797⁵⁷. Mas en el mismo Catastro de Ensenada se revela una respuesta bien distinta por parte de tres vecinos naturales de Villarramiel, que insisten, en sus declaraciones, en pertenecer al estado noble, aunque, por ser la villa de behetría, no se les reconoce tal condición.

Uno de ellos es Miguel Hidalgo Román, nacido en 1705, casado en 1740 con Catalina Martín, y del que sabemos era Alférez de Milicias, e hijo de Miguel Hidalgo y Juana Román, natural ella de Cisneros; nieto paterno de Miguel Hidalgo (*1655) y Jerónima García, y biznieto de Ambrosio Hidalgo y Astudillo, todos vecinos y naturales de Villarramiel⁵⁸. Otro, del mismo apellido, reclama la condición de noble: Jerónimo Hidalgo, sin duda familiar del anterior,

⁵⁴ CADENAS Y VICENT, V. DE, ET ALII, *Pleitos de Hidalguía que se conservan en el archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Siglo XVIII*, Madrid, 1998, tomo XXXIII, p. 96.

⁵⁵ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Sala de los Hijosdalgo, Caja 1317.0018. CADENAS Y VICENT, V. DE, ET ALII, *Pleitos de Hidalguía que se conservan en el archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Siglo XVIII*, Madrid, 1997, tomo XXXI, p. 150.

⁵⁶ Archivo Histórico Provincial de Palencia, Catastro de Ensenada-Villarramiel.

⁵⁷ FERNÁNDEZ MARTÍN, L., y P., *op. cit.*, p. 351.

⁵⁸ Archivo Diocesano de Palencia, San Miguel de Villarramiel, libro 4, ff 10, 24, 245, 276.

como hijo de Miguel Hidalgo García y Dominga Sánchez. Es uno de los representantes enviados por la villa a Madrid en 1776 para realizar diversas gestiones en nombre del concejo ante la Corte, con motivo de la ruina de la torre de la parroquia de San Miguel, que causara la muerte de 106 feligreses⁵⁹.

El último de este grupo es un personaje bien conocido en el Villarramiel de la época, Bernardo de la Guerra, por aquellos años alcalde ordinario de la villa y seguramente hermano del escribano Manuel Matías de la Guerra, el otro representante enviado a Madrid por el concejo en 1776, y de Santiago de la Guerra, cura fallecido en la catástrofe antes aludida⁶⁰. Llama la atención en todos ellos la forma en que suelen utilizar su apellido: “de la Guerra”, en lugar de simplemente Guerra, pues, aunque el empleo de tales fórmulas nunca fue indicativo de nobleza, creemos que aquí sí se pretendió establecer una clara distinción precisamente en ese mismo sentido.

Las razones y que llevaron Bernardo de la Guerra y a los otros vecinos a declararse nobles nos son desconocidas. Todo en vano, no obstante, por cuanto los hacedores del expediente los incluyen en el estado general, “como a todos los naturales de la villa”⁶¹. Aquí se establece, como vemos, una clara distinción entre los hidalgos forasteros, a los que se les admite tal condición, pero “no se les guarda”, por ser behetría, y los oriundos del propio Villarramiel, a quienes ni siquiera se les reconoce.

Ignoramos si tenía algún parentesco con los citados la que puede considerarse postrer indígena villarramielense en proclamarse noble. Nos referimos a doña Gregoria Guerra y Aragón (†1848), casada en 1818 con el político vallsoletano Juan Manuel Fernández Vitores (Fresneda de la Sierra, 1796-Valladolid, 1863), alcalde de Valladolid y presidente de su Diputación Provincial. Doña Gregoria, aunque natural de la behetría de Campos, se tenía por “hija de padres hidalgos del Valle de Cabuérniga”⁶², según afirma el biógrafo Casimiro González, aun cuando ambos apellidos eran frecuentes en Villarramiel desde mucho tiempo atrás. No poseemos indicios claros que abonen el expresado origen para los progenitores de doña Gregoria, Miguel Guerra e Inés Aragón.

⁵⁹ FERNÁNDEZ MARTÍN, L., y P., Historia de Villarramiel, p. 97. Base genealógica de la familia CABALLERO – FERNANDEZ, en Geneanet, [en línea] <<http://allrelatives.geneanet.org/contact/caballero1/Jose-Domingo-Caballero-Cuno>>, cons. 02/10/2010.

⁶⁰ FERNÁNDEZ MARTÍN, L., y P., Historia de Villarramiel, pp. 97, 339 y 374.

⁶¹ Archivo Histórico Provincial de Palencia, Catastro de Ensenada-Villarramiel.

⁶² GONZÁLEZ, C., *Historia biográfica de la MN ML y Excma. Ciudad de Valladolid*, Valladolid, 1893, I, p. 470.

La carta de dote de don Fabián José de la Fuente, un próspero tahonero palentino en el Madrid de Fernando VI (1748)

José Luis Barrio Moya

El pan ha sido desde tiempos inmemoriales uno de los elementos básicos de la alimentación humana. Por ello desde la más remota antigüedad las grandes civilizaciones se preocuparon de crear toda una serie de medidas para que aquel producto no faltara nunca al pueblo. En España y desde la Edad Media las Ordenanzas municipales de pueblos y ciudades establecieron unos dispositivos especiales para que el pan, juntamente con la carne y el vino, estuvieran regulados para que nunca hubiera carencia de ellos, evitando tanto las hambrunas como las revueltas que la falta de alimentos acarreaban. Por eso, y desde siempre, los panaderos tuvieron una enorme importancia en la vida cotidiana española de los siglos XVI y XVII. Si embargo a principios del siglo XVIII los panaderos se vieron desplazados, poco a poco, por los tahoneros. La diferencia entre los dos grupos de artesanos del pan era sustancial, Mientras que los panaderos tenían que adquirir la harina para elaborar el pan, los tahoneros poseían su propio molino por lo que ellos mismos hacían la molienda. El aumento de tahoneros en el Madrid desde los primeros años del siglo XVIII fue espectacular, *proceso que se acentuó desde 1740 y que culminó después de 1766. Por entonces había en Madrid alrededor de 130 tahonas en funcionamiento*¹.

Por otra parte muchos de los panaderos que abastecían Madrid en el siglo XVIII estaban ubicados en localidades cercanas a la Corte, destacando por su calidad los elaborados en Meco y Vallecas.

Debemos a Antonio Ponz algunas curiosas noticias sobre la fabricación y distribución del pan vallecano a Madrid. En efecto en el tomo tercero de su célebre *Viage de España*, y en su camino hacia Cuenca, Ponz se hace una parada en la villa de Vallecas, y como era norma en él se detiene para visitar su iglesia parroquial, describiendo minuciosamente sus capillas y retablos. Hace hincapié en el altar mayor, adornado con un gran cuadro de Francisco Rizi, repre-

¹ PALACIO ATARD, V., *La alimentación madrileña en tiempos de Carlos III, Madrid*, Ciclo de Conferencias : el Madrid de Carlos III, Madrid, Ayuntamiento de Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1988, p. 13.

sentado la *Liberación de san Pedro*². Pero una vez que Ponz vio colmada su interés por el arte de la villa, que en el fondo era el tema recurrente de su *Viage*, subraya que Vallecas es lugar grande y la importancia que tiene en *la subsistencia de esta Corte, principalmente en el mantenimiento más necesario, como es el pan*. Pero como buen reformista que era, siempre atento a denunciar la falta de infraestructuras, Ponz subraya *que el camino desde Madrid a Ballecas es pésimo en tiempos lluviosos, y el arroyo que la atraviesa, llamado de Broñigal, peligrosísimo quando crecen las aguas, en él que han perecido no pocos pasageros, queriéndolo vadear, por evitar un puente de los más ruin que se puede ver, cosa que admira en las cercanías de un Madrid, y en el corte trecho de un lugar de donde todos los días se acarrea gran parte del pan que en Madrid se come*³.

Volviendo a Madrid es posible que una de las 130 tahonas que había en la Corte, mencionadas por Palacio Atard fuese la del palentino don Fabián José de la Fuente, que desde luego no hay duda que le proporcionó una buena situación económica a juzgar por los bienes que aportó, en 1748, a su segundo matrimonio con doña María González de Tabares.

Don Fabián José de la Fuente había nacido en la localidad de Pedraza de Campos *obispado de Palencia*, siendo hijo de don Tomás de la Fuente y doña Ana Gutiérrez *vecinos y naturales de la misma villa de Pedraza de Campos*. Ignoramos todo lo concerniente a los motivos por los que don Fabián José de la Fuente decidió trasladarse a Madrid, pero lo que es cierto es que en la Corte amasó una considerable fortuna, como más adelante se verá. Asimismo en Madrid contrajo un primer matrimonio con doña María de la Farja, de cuya unión no se logró descendencia y que quedó rota por la muerte de la mencionada señora. Viudo de doña María de la Farja, don Fabián José de la Fuente volvió a casarse con doña María González de Tabares, natural de la ciudad de Valencia, e hija de don Vicente González, nacido *en el lugar de San Martin, obispado de Lugo* y doña Ignacia de Tabares, *que lo fue de la ciudad de Segovia*.

El día 31 de julio de 1748 don Fabián José de la Fuente *vecino de esta Corte y villa de Madrid, natural que declaro ser de la villa de Pedraza de Campos, obispado de Palencia*, declaraba ante el escribano madrileño Ángel Javier

² BARRIO MOYA, J.L.,- “Francisco Rizi y el retablo de la iglesia de Vallecas (1669)” en *In sapientia libertas. Escritos en homenaje al profesor Alfonso Esteban Pérez Sánchez*, Madrid.- Sevilla. Museo Nacional del Prado/ Fundación Focus Albengoa, 2007, pp. 475-478..

³ PONZ, A., *Viage de España o Cartas en que se da noticia de las cosas más apreciables y dignas de saberse que hay en ella*, Tomo III, Madrid, viuda de Ibarra, 1772, pp. 148-151.

Criado que era viudo de doña María de la Farja y que iba a contraer nuevas nupcias con doña María González Tabares, *natural de la ciudad de Valencia*. Con motivo de aquella unión la señora valenciana aportó una dote en la que se incluían ropas y vestidos, algunas alhajas, dinero en efectivo y *cinco oficios de tirasacos de trigo de Valencia*⁴.

Los *bestidos y ropas de seda y lana* que doña María González de Tabares llevó en su dote fueron abundantes y variados: batas, briales, basquiñas, casacas, capotillos, dengues, un manguito de martas, escusalis, pañuelos, guardapiés, vuelos de encaje, etc. Todo ello realizado en tafetán, terciopelo, damasco, raso, seda, gasa y pelo de camello.

Por lo que se refiere a la ropa blanca se registraban sábanas, almohadas, camisas, enaguas, justillos, delantales, mantas, cobertores, cotillas y mantillas.

Un apartado de los bienes dotales de doña María González Tabares estaba dedicado a *objetos varios*, que iban desde bandejas de charol a rosarios de Jerusalem pasando por un salterio, prueba de la afición a la música de la señora valenciana.

- un salterio de musica con todo lo correspondiente, bueno, 120 rs⁵. - tres rosarios de Gerusalem estrellados, de nacar, el uno gordo con su borla de oro y seda morada, el otro mediano con su cruz y en ella gravado un Santo Xpto de nacar y su borla de seda azul y blanco, 150 rs.- seis rosarios de varios generos y tamaños, los tres de Jerusalem, dos de Santa Brigida y el otro blanco con sus cruces correspondientes, 45 rs.- tres vandejas de charol, la una grande y las dos pequeñas, 90 rs.

No fueron muchas las joyas que doña María González Tabares aportó a su matrimonio con el tahonero palentino, aunque varias de ellas eran muy valiosas como dos vueltas de manillas de aljófar, tasadas por Francisco Beltrán de la Cueva *contraste de plata y oro en esta Corte*, en 2623 reales, otros hilos también de manillas, valorados por José Serrano *thasador de joyas en esta Corte*, en 4249 reales o dos muelles de oro para las mencionadas manillas asimismo valorados por José Serrano en 4613 reales.

⁴ Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 18344, folº. 119-126 vltº. Escribano = Ángel Javier Criado.

⁵ El salterio es un instrumento de música de muy remoto origen. Puede ser de cuerda pulsada con los dedos o percutado con palos. Su estructura es muy simple, pues se trata de una caja de resonancia sobre la que se encuentran las cuerdas (vid.- VILLANUEVA, C., KENYON DE PASCUAL, B., y CONTRERAS, J.G.,- "Salterio" en *Diccionario de la música española e hispanoamericana*, Tomo IX, Madrid, Sociedad General de Autores y Editores, 2002, págs. 617-623.

VARIAS ALHAJITAS DE PLATA.-

- un par de evillas pequeñas de piedras de Francia engastadas en plata, 45 rs.- un relicario con un *Agnus* por un lado y por el otro una lamina de San Antonio de Padua con su cerco de feligrana, 75 rs.- otro relicario echo en forma de caja de reloj con varias reliquias, guarnecido con flores y ramos de hilo de plata, 20 rs.- un par de votones para puño, de piedras de Francia engastadas en plata, 10 rs.- un relicario pequeño con una *Nuestra Señora de la Soledad* por un lado y un *Ecce Homo* por otro, con su engaste de feligrana de plata sobredorada, 20 rs.- un alfilerito y un dedal de plata, 51 rs.- dos bueltas de manillas de aljofar de genero de cadenilla, compuestas de setezientos y sesenta y ocho granos, tasadas por Francisco Beltran de la Cueva contraste de plata y oro en esta Corte, 2623 rs⁶.- veinte y dos trechos de ylos de manillas y en ellos setecientos sesenta y nueve granos de aljofar de genero de cadenilla y entre ellos algunos granos asentados y muchos de ellos taladrados a dos hazes tasados por Joseph Serrano thasador de joyas en esta Corte, 4240 rs.- dos muelles de oro para las manillas antecedentes, el reverso tallado con nabetas sobre puestas y pestillos para cerrar y habrir fixados con tornillos y tuercas de laton, echos de hojas y engastes y en medio de cada uno una orla, guarnecidos ambos con ciento y diez diamantes delgados, rosas y fondos, todos del mismo tamaño, tasados por Joseph Serrano, 4613 rs.

José Serrano fue un profesional muy solicitado para valorar objetos de plata y joyas y así el 23 de mayo de 1755 ponía precio a la *plata y diamantes*, que doña María Cayetana de Heredia Torres llevaba a su matrimonio con don Francisco Javier Gallego Vázquez de Lesquina.

PLATA.-

- dos cocos con sus pies de plata, 100 rs.- un *Santo Christo* de coral y nacar, pilade lo mismo y plata y otra cruz con dos huecos de reliquias, 900 rs.- una jarrita con dos asas y tapador y remate de plata con una flor y pajar, cincelada y bandejita y una figura en media a caballo y una guarnicion de feligrana con viril y puntillas y en medio dos christales, 247 rs, y medio.- doce platos de plata trincheros, a la moda, 3160 rs y 5 mrs.- una salbilla de plata con pie atorillado, 664 rs. y 6 mrs.- ytt. doze mazerinas de plata iguales con molduras y pocillos para jicaras, 2185 rs. y 25 mrs.- quatro candeleros de plata ochavados, a la moda, con mecheros, 1055 rs. y 21 mrs.- seis cucharas de plata y seis tenedores a la moda, 475 rs, y 10 mrs.- ytt. una pila de plata de dosel, 94 rs.

⁶ Se conocía con el nombre de manillas unos cercos de metal adornados con piedras preciosas, perlas o corales, que las mujeres españolas de los siglos XVII y XVIII llevaban como adornos de las muñecas.

DIAMANTES.-

- primeramente una joya de plata, hechura de alamar. el reverso tallado, picado, con dos ganchos lisos, dorado, compuesto de un medio de quatro orlas, hecho de pampanos y a los dos lados una pieza que remata en punta . dorada, sobre una barilla de azero con sus tornillos y tuercas de laton, hecha de hojas, engastes y cartones, guarnecida con ducientos y cinco diamantes rosas, delgados y fondos, los cinco mayores rosas que hacen medios principales, el uno de cinco granos, otro de quatro granos y quarto de area, unos con otros y los restantes de varios tamaños, vale con la hechura, 13810 rs.- un lazo de plata para la garganta, el reverso liso, medio dorado, compuesto de quatro hojas con ocho cintas y en medio una orla y a la parte de abajo una almendrilla pendiente y a la parte de arriba unas ráfagas, guarnecido todo con ciento y cinquenta y quatro diamantes rosas y delgados, los dos mayores rosas que hacen medios, de a dos granos de area uno con otro y los restantes de barios tamaños, vale todo con la echura, 6982 rs.- dos arracadas de plata, el reverso liso, medio dorado, compuestas de dos arillos, los lazos de quatro hojas de cintas y dos almendras pendientes guarnecidas con ochenta y seis diamantes rosas, los dos mayores medios de las almendras, el uno de a grano y tres quartos y el otro de a grano y medio de area uno con otro, los restantes de varios tamaños , vale con la echura, 3656 rs.- dos evillas y quatro piececitas cada dos iguales de plata, el reverso liso, dorado, hechas de engastes y cartones, guarnecidas con veinte y seis diamantes rosas y entre ellos uno delgado, todos de barios tamaños, valen con la hechura, 1504 rs.- quatro botones iguales de plata con chapas agallonadas, asas y reasas, dorados, guarnecidos con treinta y seis diamantes delgados, todos de barios tamaños, valen con la hechura, 1515 rs.- una tarjeta de plata, el reverso tallado, picado y dorado, guarnecida con veinte diamantes rosas de barios tamaños y en medio un viril de oro con su vidrio engastado, vale con la echura, 1140 rs.- una mariposa de plata, el reberso tallado, picado, dorado, guarnecida con doce diamantes rosas y delgados de barios tamaños, vale con la echura 749 rs.- una jarron de plata y de el sus ojas y flores, el reverso liso y entre las expresadas flores, sus bastagos y florecitas de oro esmaltadas de varios esmaltes, guarnecido todo con ciento y veinte y un diamantes rosas y con siete rubies abrillantados y una esmeralda de dos granos y tres quartas de area y todas las piedras restantes de varios tamaños, las de color engastadas en oro, vale con la hechura, 3814 rs.- una mariposa de plata, el reverso tallado, picado, liso y dorado con su tornillo, ilo y aguja de laton, guarnecida con ocho diamantes rosas y delgados y con un rubi por medio de quatro granos y tres quartos de area engastado en oro y los diamantes de barios

tamaños, vale con la echura, 1135 rs.- dos sortijas de plata con chapas agalladas y brazos abiertos, uno y otro de oro, guarnecidas con diez y siete diamantes y con seis ruines abrigantados engastados en oro, todos de barios tamaños, vale con la hechura, 1049 rs.- una tarjeta con su copetico unido, de plata, el reverso tallado, dorado, liso, hecho de engastes y cartones, guarnecida con seis diamantes rosas y dos rubies y una esmeralda por medio, todo de barios tamaños, las piedras de color engastadas en oro y en medio un bidrio engastado y debajo una pintura de Nuestra Señora de la Porteria, vale con la echura, 288 rs.- una tarjeta de plata, el reverso tallado, dorado y en medio un bisel con su bidrio engastado y debajo un lignum im cruzis, hecha de quatro cogollos de ojas y engastes y en medio un bisel con su bidrio engastado y debajo una pintura de Jesus Nazareno guarnecida con nueve diamantes rosas y con quatro esmeraldas engastadas en oro, todo de varios tamaños, vale todo con la hechura, 503 rs.- una mariposa de plata, el reverso picado y dorado, con su tornillo de laton, guarnecida con diez diamantes rosas y dos esmeraldas y una amatista, todo de barios tamaños, las piedras de color engastadas en oro, vale todo con la echura 392 rs.- una cruz quadrada y rosilla pasador de oro, el reverso liso, hecho de engastes y cartones, guarnecida con veinte y dos esmeraldas de barios tamaños, vale con la hechura, 425 rs.- dos arracadas pendientes, guarnecidas con quatro esmeraldas, las dos mayores puestas al aire, la una de quatro quilates y la otra de tres quilates y medio fuertes y las dos de los arillos de a dos granos y tres quartos de area, vale con la hechura, 870 rs.- un papagayo de oro esmaltado con diferentes esmaltes con un palillo en el pico y en el dos granos de aljofar de genero de cadenilla 120 rs⁷.

Pero además de todo lo arriba expuesto doña María González Tabares entregó en su dote al tahonero palentino cinco oficios de tirasacos de trigo de la Alhóndiga de la ciudad de Valenzia, los mismos que pertenezzen a la expresada Doña Ignacia Tabares, en virtud del titulo despachado por la Magestad del señor rey Don Phelipe Quinto (que esta en gloria), su fecha en el Real Sitio de el Pardo en ocho de marzo del año pasado de mill setezientos y quarenta, firmada de su Real Mano y refrendado de Don Iñigo de Torres y Oliverio su secretario y de los señores de la Real Camara. Aquellos oficios estaban valuados en la elevada cantidad de 30.000 reales de vellón.

La dote de la señora valenciana se completaba con 3129 reales y 25 maravedis que se le adjudicaron de la partición de los bienes que se hizo de los

⁷ Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 18767, folº. 408 vltº- 415 vltº. Escribano = Simón Antonio de Cieza.

bienes de su padre, y otros 15000 reales en diferentes monedas de oro, como doblones de a ocho y algunas pesetas en plata.

Don Fabián José de la Fuente y doña María González Tabares contrajeron matrimonio en Madrid el ya citado día 31 de julio de 1748, y aunque en aquella fecha la esposa ya había hecho el inventario y tasación de los bienes incluidos en su dote, el tahonero palentino declaraba *que en aquel tiempo y con motivo de la azelaracion con que se executo su matrimonio y no habiendose acabado de fabricar las casas en que al presente viben en la calle Jesus Maria, parrochia de San Luis, no se pudo executars puntual ymbentario y capital de los bienes, alaxas, hazienda y efectos pertenecientes al nominado don Fabian, y siendo notorio y verdadero que havia en su poder y a trahido a dicho matrimonio gran cantidad de bienes de diferentes clases y dinero, desde luego para que en todo tiempo conste por menor los que son y haga la cuenta y razon que corresponde, los ha hecho valuar y thasar por personas peritas e inteligentes que de conformidad nombraron ambos otorgantes*⁸.

Don Fabián José de la Fuente fue un viudo adinerado, coleccionista de pinturas y así lo demuestra que en el momento de su segundo enlace poseía ciento sesenta cuadros, varias esculturas y relicarios y algún que otro grabado. Pieza curiosa fue *un templo de Salomón de cera encarnada, de media quarta en redondo con su marco charolado y negro.*

La temática de las pinturas era en su gran mayoría de asuntos religiosos, aunque también se contabilizaban varios retratos, entre ellos los de Carlos II y su esposa, paisajes, bodegones, algunas mitología, cuyos temas interpretó mal el tasador, Juan Bautista de la Peña, etc. Los soportes de las pinturas eran variados : tabla, lienzo, vidrio y cobre.

- primeramente una pintura en lienzo de Nuestra Señora con el Niño y San Joseph y barios angeles, de poco mas de dos baras de alto y cinco quartas de ancho con su marco tallado y dorado, 480 rs.- dos pinturas yguales en lienzo de un Exce homo y la Dolorosa, de tres quartas de alto y media bara de ancho con christales delante y marcos de talla dorados, 1000 rs.- otras dos pinturas en lienzo apaisadas, de cinco quartas de alto y bara y media de largo, la una de la huida a Egipto y la otra la Circuncision , con sus marcos negros y tarjetas doradas, 600 rs.- una lamina en christal de Nuestra Señora con el Niño y san Joseph, de dos tercias de alto y media bara de ancho con su marco negro y perfiles dorados, 75 rs.- dos pinturas en lienzo del mismo tamaño que la ante-

⁸ Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 18344, folº. 205-249. Escribano = Ángel Javier Criado.

cedente, la una de San Francisco Xavier bauttizando y otra del mismo santo predicando, con sus marcos negros y tarjetas doradas, 180 rs.- otras dos pinturas en lienzo, apaisadas, de cinco quartas de largo y media bara de alto con sus marcos de media caña dorado, 120 rs.- otra pintura en lienzo apaisada de Nuestro Señor en el sepulcro, de bara y media de largo y cinco quartas de alto con su marco nuevo y tarjetas, 120 rs.- un pais sobre puerta, de dos baras escasas de largo y media bara de alto con su marco de media caña dorada, 45 rs.- una pintura en lienzo de los desposorios de Santa Margarita, de cinco quartas con su marco nuevo y tarjetas doradas, 300 rs⁹.- una pintura en lienzo de un Exce homo de bara y media de alto y cinco quartas de ancho con su marco negro y perfiles dorados, 100 rs.- otra pintura en lienzo de una Judic, de cinco quartas de alto y una bara de ancho con su arco negro y dorado, 60 rs.- otra pintura en lienzo de Nuestra Señora de la leche del mismo tamaño que la antecedente con su marco negro, 30 rs.- otra pintura en lienzo de una religiosa mercenaria, de una bara de alto y tres quartas de ancho con su marco negro, 15 rs.- dos sobre puertas payses, en lienzo, de dos baras de largo y media bara de alto con sus marcos negros y perfiles dorados, 30 rs.- una lamina en cobre de Nuestra Señora con el Niño, de una quarta de alto y poco menos de ancho, la una de Nuestra Señora con el Niño y San Joseph y la otra de Nuestra Señora con su hijo, con sus marcos de pino negros, 300 rs.- dos pinturas en lienzo yguales, la una Nuestra Señora de la Soledad y la otra de San francisco, de dos baras y media de alto y una y media de ancho con sus marcos de pino negros y tarjetas doradas, 240 rs.- otras dos pinturas en lienzo del mismo tamaño que las antecedentes, la una de San francisco y la otra de Santa Theresa con sus marcos negros, 30 rs.- ocho laminas en bidrio de diferentes santos, de una tercia de largo y una quarta de alto con sus marcos negros tallados y dorados, 240 rs.- una pintura en lienzo de Santa Getrudis de dos baras y media de alto y bara y media de ancho con su marco negro y tarjetas doradas, 100 rs.- otra de un Divino señor con la cruz a cuestras poco maior que la antecedente con el mismo marco y tarjetas doradas, 100 rs.- un lienzo de dos baras y media de largo y bara y media de alto en el qual esta pintada una Cifra de una Maria con una guirnalda de flores y Angeles, 100 rs.- una pintura en lienzo del Bautismo de Christo con San Juan, de dos baras y media de ancho, con su marco negro y tarjetas doradas, 150 rs.- una lamina en cobre de una Cara de Dios, de tercia en quadro con su marco negro y tarjetas doradas, 60 rs.- una pintura en lienzo de San Bernardo, dedos baras y quarta de alto y cinco quartas de ancho, con

⁹ Juan Bautista de la Peña confunde a santa Margarita con santa Catalina, quien se desposó místicamente con Cristo.

su marco negro, 15 rs.- tres paisés en lienzo, sin marcos algunos, de vara y media de largo y poco mas de una vara de alto, 20 rs.- dos pinturas en lienzo sobre puertas, la una de San Juan y el niño y la otra de San Agustín y el niño, de una vara de largo y media de alto, con sus marcos negros y molduras doradas, 60 rs.- un frutero en lienzo de una vara de largo y dos tercias de alto, con su marco negro, 15 rs.- una pintura apaysada en lienzo de Nuestra Señora con el niño haciendo labor; de tres cuartas de largo y media vara de alto, con su marco negro y perfil dorado, 120 rs.- una lamina en cobre de Nuestra Señora con el Niño y Santa Cathalina, de una cuarta de alto y media tercia de ancho, con su marco de peral, 15 rs.- una pintura en lienzo de una Cara de Dios muy maltratada, de media vara de alto y una tercia de ancho, 4 rs.- otra pintura en lienzo de San Juan con tres cuartas en quadro y su marco negro, 240 rs.- una pintura en tabla de Nuestra Señora con el Niño, de una cuarta de alto y lo correspondiente de ancho, con su marco negro, 8 rs.- una lamina en cobre de Nuestra Señora de la Concepcion, de media vara de alto y una tercia de ancho, con su marco negro y tarjetas doradas, 15 rs.- un pais en lienzo de media vara de largo y una tercia de ancho, 8 rs.- otra pintura en lienzo de dos hermanas religiosas francesas, de cinco cuartas de alto y vara y media de ancho con su marco negro y perfiles y tarjetas doradas, 150 rs.- otra pintura en lienzo de San Miguel, de una vara de alto y dos tercias de ancho con su marco de talla dorado, 60 rs.- otra pintura en lienzo de la adoracion de los Reyes, de siete cuartas de largo y cinco de alto con su marco negro y perfiles dorados, 150 rs.- otra pintura en lienzo de un caballo blanco ensillado, de media vara de alto y una cuarta de ancho con su marco dorado, 20 rs.- otra pintura en papel sobre una tabla de una Diana transformada en ciervo, de tres cuartas en quadro con su marco negro, 420 rs.¹⁰ otra pintura en lienzo de San Antonio, de una vara de alto y tres cuartas de ancho, con su marco dorado, 45 rs.- otra en lo mismo de San Antonio Abad del propio tamaño que la antecedente, con su marco negro, 45 rs.- otra pintura tambien en lienzo de un San Onofre, de tres cuartas de alto y dos tercias de ancho, con su marco negro y perfil dorado, 8 rs.- dos payses en lienzo, con su marco negro y perfil dorado, 8 rs.- dos payses en lienzo, de tres cuartas de largo y una tercia de alto, con sus marcos de talla dorados, 60 rs.- otra pintura en lienzo de un Santo Christo en el sepulcro, de dos varas y media de largo y cinco cuartas de alto con su marco negro y tarjetas doradas, 150 rs.- dos laminas en cobre, la una de San Francisco de Asis y la otra de Nuestra Señora

¹⁰ Tampoco en esta ocasión acierta Juan Bautista de la Peña en la identificación del tema pues fue Diana la que convirtió en ciervo al cazador Acteón, siendo de esta manera devorado por sus propios perros.

ra y San Joseph, de una tercia de alto y una quarta de ancho, con sus marcos negros, 150 rs.- otra lamina en cobre, apaisada, de una tercia de largo y una quarta de alto con su marco negro, 75 rs.- una pintura en lienzo de un Santo Christo de Burgos, de tres baras de alto y dos de ancho, con su marco negro y perfiles dorados, 100 rs.- otra pintura en lienzo de Santa Maria Magdalena, dedos baras de alto y bara y media de ancho, con su marco negro y tarjetas doradas, 240 rs.- una lamina en cobre de Nuestra Señora de Belen, de tres quartas de alto y lo correspondiente de ancho, con su marco de talla dorado, 120 rs.- otra pintura en tabla de dos niños con una custodia, de dos tercias de alto y lo correspondiente de ancho, con su marco de talla dorado, 40 rs.- otra en lo mismo de Santa Ana y la Virgen, de media bara de alto y una tercia de ancho, con su marco negro y tarjetas doradas, 8 rs.- una lamina en cobre de San Luis obispo. de media quarta de alto y lo correspondiente de ancho, con su marco negro y tarjetas de metal dorado, 30 rs.- un templo de Salomón de cera encarnada, de media quarta en redondo, con su marco charolado y dorado, 75 rs.- una estampa de Santa Barbara, de media bara de alto con su bidrio delante y su marco, 4 rs.- dos laminas en cobre con su bidrio delante y su marco, 4 rs.- dos laminas en cobre, la una del Padre Eterno y la otra de San Geronimo , de una quarta de ancho y una tercia de alto con sus marcos negros y tarjetilla de metal dorada, 30 rs.- una pintura en lienzo de un Arbol Genealogico de san Basilio bordado todo de sedas de colores y oro, dedos tercias de alto y lo correspondiente de ancho con el christal delante, marco negro y tarjetas doradas, 120 rs.- dos adornos de talla dorados de menos de un seme de alto con sus estampas, 45 rs.- un relicario de una tercia de largo y media de alto con dos Agnus Dey, con su marco dorado, 20 rs.- otros dos relicarios desyguales con diferentes reliquias de Santos, con sus marcos y copetes de talla dorados, 35 rs.- un Ramo pintado en christal de una tercia de alto con su marco de talla dorado, 10 rs.- un relicario pequeño con una cruz de San Pedro apostol, de medis quarta de alto y su marco de concha, 10 rs.- otro de una estampa de un Cardenal con su marco redondo dorado, 4 rs.- otra como el antecedente y dentro de el un Agnus, 3 rs.- una pintura en lienzo de Nuestra Señora de la Contemplazion, de una bara de alto y tres quartas de ancho con su marco negro, perfil dorado, 20 rs.- dos pinturas en lienzo retratos de Carlos eegundo y su muger; de una bara de alto y tres quartas de ancho, con sus marcos negros, 90 rs.- otras dos pinturas payses, la una en tabla y la otra en lienzo, con unos nabios, de bara y quarta de largo y tres quartas de alto, con sus marcos negros, 120 rs.- otras dos pinturas en lienzo del mismo tamaño que las antecedentes, la

una de un Bamboche¹¹ y la otra un frutero, con sus marcos negros, 40 rs.- una lamina en cobre de un Nacimiento, de una tercia de alto y lo correspondiente de ancho con su marco negro, 20 rs.- una lamina en cobre de Nuestro Señor en la cruz del mismo tamaño que la antecedente con su marco negro, 20 rs.- una pintura en tabla de Nuestra Señora de Bethlen, de media bara de alto y una tercia de ancho con su marco de pino, 10 rs.- una lamina en piedra pequeña de la Anunciazion de Nuestra Señora, con su marco dorado, 10 rs.- cinquenta y seis quadritos pequeños de barios tamaños y echuras de manos, puestas en ellos barias estampas y otras reliquias, 112 rs.- un Niño de cera con sus atributos de la Pasion puesto en su marco, de una tercia de largo y lo correspondiente de ancho, 60 rs.- dos echuras de talla o escultura, la una de un Niño Dios y la otra de San Juan, ambas yguales y puestas en sus hurnas de christales, 800 rs.- dos pinturas en lienzo de Jesus y Maria yguales, de una tercia de alto y una quarta de ancho, con sus marcos de talla dorados, 100 rs.- veinte laminas en tabla de barias figuras de cazeria, pequeñas, de una tercia de largo y media quarta de alto, sin marcos, 160 rs.- dos laminas en tabla compañeras de las antecedentes, apaysadas, de una bara escasa de largo y una tercia de alto, sin marcos, 120 rs.- otras quatro laminas en tabla compañeras de las antecedentes, de tres quartas de alto y media bara de ancho, sin marcos algunas, 160 rs.

En total toda la colección artística de don Fabián José de la Fuente fue valorada por Juan Bautista de la Peña, sin mencionar a ningún autor, en la cantidad de 9414 reales de vellón.

Juan Bautista de la Peña nació en Madrid en 1710, iniciando su formación artística en la academia particular que el pintor francés Michael Ange Houasse tenía instalada en la Corte. En 1730, y gracias a una pensión concedida por Felipe V, Juan Bautista de la Peña y su condiscípulo el aragonés Pablo Pernicharo, marchan a Roma, donde ambos pintores se impregnaron del ambiente artístico y cosmopolita de la Corte papal. Desde Roma Juan Bautista de la Peña y Pablo Pernicharo pasaron a Nápoles donde retrataron a Carlos III, a la sazón rey de las Dos Sicilias, antes de pasar a ocupar el trono hispano por la muerte sin hijos de Fernando VI. En 1738 Peña y Pernicharo regresaron a Madrid. Con la fundación de la Real Academia de San Fernando ambos pintores fueron nombrados tenientes de la pintura. Sin embargo el ascenso de Pernicharo a director provocó un airada reacción de Juan Bautista de la Peña, lo que

¹¹ Se conocía con el nombre de bamboche un tipo de pintura de género creada en Roma por el holandés Pieter van Laer (1599-1642), durante su estancia en la Ciudad Eterna entre 1625 y 1639. Conocido como el Bamboccio (el fantoche) por los temas burlescos que pintaba, aunque también se cree que recibió aquel apodo por su aspecto físico un tanto grotesco.

tuvo por consecuencia su expulsión de la institución por orden del propio Fernando VI. La llegada al trono de Carlos III, en 1759, hizo que Juan Bautista de la Peña redoblase sus intentos para volver a la Academia, lo que no logró hasta 1768, año en que fue nombrado director honorario de la sección de pintura. Juan Bautista de la Peña falleció en Madrid en 1773.

La obra de Juan Bautista de la Peña, discreta en todo, refleja su asimilación del ambiente artístico romano del momento, con influencias de Rafael, Carlo Maratta y Sebastiano Conca. Correcto pero sin genio, en nada destacó pero en nada erró. Son obras de su mano una *Inmaculada* en la capilla del palacio de El Pardo, el *San Elías arrebatado por el carro de fuego* en la madrileña iglesia de San José y Venus y Adonis en la Academia de San Fernando, que el pintor regaló a Carlos III y el monarca a la mencionada institución docente¹².

El 27 de agosto de 1748 Pablo García *maestro sastre* tasaba *lo tocante a su oficio* de don Fabián José de la Fuente: vestidos, chupas, casacas, calzones, capas, briales, basquiñas, cortinas, dengues, mantillas, tellizas, colchones, colchas, almohadas, tapetes, etc. Fue la pieza más valiosa una *colgadura de cama que se compone de cielo con dos cenefas, con seis cortinas y su rodapie, forrado el cielo en olandilla encarnada quasi nueva, que tiene ciento y tres baras de damasco*, que fue tasada por Pablo García en 1545 reales.

En total todo ello importó la cantidad de 8477 reales de vellón.

El 10 de septiembre de 1748 Antonia Guerra *costurera en esta Corte* ponía precio a la ropa blanca, donde se registraban numerosas piezas de lienzo de Coruña, bocadillo y gusanillo así como delantales, camisas, sábanas, rodapiés, calcetas, servilletas, manteles, toallas, paños de almohadas, pañuelos, camisolas, gorros y corbatines. Todo fue valorado en 7418 reales de vellón.

El 25 de septiembre de 1748 Clemente Travieso *maestro ebanista* valoraba los muebles, las puertas vidrieras y las armas del tahonero palentino.

- *primeramente un arcon de nogal de dos baras de largo, lo correspondiente de ancho y fondo, nuevo, con su erraje dorado, cerradura y llave, 800 rs.- un cofre grande para vestidos, de cinco cuartos de largo, tres de alto y una bara de ancho, cubierto de baqueta encarnada, claveteado de tachuela de soplillo, con dos cerraduras y llaves, 600 rs.- otro cofre de bara y tercia de largo, tres cuartos de ancho y dos tercias de alto, cubierto de baqueta, claveteado de tachuela de soplillo, con dos cerraduras, 200 rs.- un catre de pilarillos, madera de nogal*

¹² Sobre el pintor madrileño véase URREA, J., "Juan Bautista de la Peña y Pablo Pernicharo, pintores españoles del siglo XVIII" en *Revista de la Universidad Complutense*, 1973, pp. 233-261.- MORALES MARIN, J.L., *Pintura en España. 1750-1808*, Madrid, Cátedra, 1994, pp. 84-86.

con sus tornillos de yerro, 60 rs.- un arcon de cedro de cinco quartas de largo, dos tercias de alto y otras dos de ancho, con su basa, cerradura y llave, 120 rs.- dos escritorios cubiertos de concha y ebano, perfilados de bronze, con sus corredores calados del mismo metal, su puerta en medio y quatro nabetas de alto, 480 rs.- otros dos escritorios negros embutidos en christal con diferentes columnas en la fachada y molduras ondeadas con sus mesas uniformes, 300 rs.- dos escaparates cubiertos de concha y ebano, perfilados de bronze con diez y siete christales cada uno, con sus corredores con calados de bronze y susmesas cubiertas de palo santo y concha, perfilados de box y pies torneados, 600 rs.- dos urnas dadas de negro, de cinco quartas de alto, una bara de ancho y media de fondo, con ocho bidrios ordinarios cada una y en la puerta un bidrio christal de dos tercias de alto y media bara de ancho y dos de a tercia con quatro medios, puertos en sus mesas correspondientes cubiertas de concha y palo santo, 400 rs.- un escaparate de cedro con sus bidrios christales en la puerta y otros ordinarios en los lados con una mesa embutida de ebano y marfil, 90 rs.- una papelerita cubierta de ebano y marfil, de media bara de ancho y lo correspondiente de alto y fondo, con diferentes nabetillas bronceadas, 90 rs.- una arquita de una tercia de largo y lo correspondiente de alto y fondo, guarnezida de molduras ondeadas con unos bidrios y diferentes bordados, 24 rs.- dos perspectivas con sus columnas de christal y seis lunas de bidrio azogadas con diferentes adornos y corredores de christal, 50 rs.- un relicario de ebano guarnecido de bronze dorado de molido con diferentes reliquias y una lamina de miniatura en medio de Nuestra Señora de la Encarnacion, 150 rs.- una urna de christales con listas de concha y un relicario de ebano dentro, bronceado, con diferentes reliquias, 100 rs.- otra urna cubierta de ebano con tres bidrios christales y una Nuestra Señora de la Encarnacion dentro con barios adornos de bidrio y cera, 90 rs.- un relicario con quatro columnas de christal cubierto de molduras de ebano y bronze, 45 rs.- otro relicario cubierto de ebano y bronzes con una bitela en medio de Christo resucitado, 45 rs.- tres urnas doradas pequeñas, en la una San Francisco, en la otra Dios dormido y en la otra la Magdalena, todas con su bidrio de christal apaisado cada una, 135 rs.- un relicario grande de ebano y bronzes dorados de molido y esmaltados con diferentes piedras de lapiz lazuli y barias reliquias con una Nuestra Señora de la Concepcion de bronze en medio, 300 rs.- un cofrecito tumbon pequeño, cubierto de baqueta, 8 rs.- una arquita de cipres embutida en palo santo, 15 rs.- una urnita con diferentes reliquias y sus authenticas, 100 rs.- otra urnita con dos columnas de christal y una Santa Barbara dentro que hace su medio cascaron dorado de molido con diferentes bronzes por afuera, 70 rs.- otra urnita con tres

*christales cubierta de concha y dentro un niño dormido con barios adornos, 60 rs.- un escritorio negro con barias molduras y bidrios de colores en las nabetas, con su mesa cubierta de palo santo y perfilada de box, 150 rs.- una pape-
 leria pintada con dos puertecillas y bidrios christales en ellas, su cerradura y llave, 20 rs.- una mesa para luzes cubierta de palo santo y concha, con sus pies torneados, 30 rs.- otra mesita de pino dada de negro con sus pies salomicos, 12 rs.- un cofre cubierto de baqueta con dos cerraduras y llave, 50 rs.- otro cofre
 chato de bara y media de largo, tres quartas de ancho y lo correspondiente de alto, cubierto de baqueta y claveteado de tachuelas del soplillo, 150 rs.- otro
 cofre mas mediano que el antecedente, cubierto de baqueta de Moscobia, cla-
 veteado de tachuela del soplillo con su cerradura y llave, 60 rs.- una mesa de pino obalada, de bara y media de largo y tres tercias y media de ancho, pinta-
 da ymitada olibo, con sus pies torneados y dos ojas de doblar, 90 rs.- un escri-
 torio con doze nabetas y en ellas barias echuras de cera y una prespectiva en medio con un San Onofre, cubierto de palo santo con su mesa correspondiente
 cubierta de ebano y perfilada de marfil, 300 rs.- una mesa de pino redonda, pequeña, 12 rs.- otra mesita de nogal con su caxon, pequeña, 20 rs.- un alma-
 rio de pino moldeado, con dos puertas y dos cajones, con su cerradura y llave y los tableros dados de color de nogal, de dos baras y quarta de alto y bara y
 tercia de ancho, 75 rs.- una cama entera de pino con cinco tablas y sus pies tor-
 neados, 45 rs.- una mesa de nogal, de bara y media de largo y tres quartas de ancho con su cajon de pino, 26 rs.- un belador de pino dado de color de nogal,
 8 rs.- un almario pequeño de pino con dos puertecillas, 25 rs.- una mesa de tres
 quartas de anillo y bara y media de largo, cubierta de palo santo y perfilada de box, 60 rs.- dos arcones de pino con sus cerraduras y llaves, 30 rs.- un cofre
 tumbon ya viejo, claveteado de tachuela de bronze, 25 rs.- una cama pequeña
 con sus tablas y sus pies, todo de pino, 20 rs.- dos espejos con sus lunas, de una
 bara de alto y dos tercias de ancho, los marcos de peral negros, con sus cope-
 tes, colgantes y tarjetas tallados y dorados, 600 rs.- otro espejo ochavado con
 su luna, de tres quartas de alto y dos tercias de ancho y su marco de talla dora-
 do, 120 rs.- dos cornucopias iguales de dos mecheros cada una con sus lunas
 de una tercia de alto, talladas y doradas, 150 rs.- otras quatro cornucopias
 medianas de un mechero, talladas y doradas, con sus lunas de una tercia de alto
 y lo correspondiente de ancho, 120 rs.- dos espejos de talla dorados, antiguos,
 con sus lunas christales de media bara de alto y lo correspondiente de ancho,
 120 rs.- diez y ocho taburetes de nogal cubiertos de baqueta con sus cubiertas
 de guadamzil, 288 rs.- nueve sitaliaes de nogal de diferentes echuras, cubiertos*

los unos de gamuza encarnada y los otros de badana del mismo color y los tres de ellos con unas almoadas de terciopelo encarnado, 80 rs.

PUERTAS VIDRIERAS.-

- doce hojas de puertas vidrieras con sus bidrios correspondientes en ellas, fallebas y demas erraje, 780 rs.- quatro postigos de vidrieras viejos, los dos de ellos pequeños y todos con quarenta vidrios, 60 rs.

ARMAS.-

- un par de pistolas catalanas de razón, buenas, 100 rs.- una escopeta echa en Valladolid quasi nueva, 240 rs.- otra escopeta buena echa en Barcelona ya usada, 150 rs.- dos espadas de golilla con sus dagas correspondientes, 180 rs.- tres violines, el uno bueno en su caja, con su cerradura y llave y los otros dos medianos, 480 rs¹³.

Todo lo arriba referido fue tasado por Clemente Travieso en la cantidad de 9938 reales de vellón .

A la vista de los numerosos muebles, de todo tipo y variedad, de don Fabián José de la Fuente, persona que no pertenecía a las clase privilegiadas de la época, resulta difícil entender el que muchos viajeros extranjeros que visitaron España en el siglo XVIII afirmaran que las casas hispanas estaban casi desamuebladas.

De Clemente Travieso *maestro ebanista* conocemos algunas valoraciones de muebles más, y así el 3 de agosto de 1748 tasaba los que quedaron a la muerte de don Francisco García.

- primeramente dos urnas de ebano embutidas en concha y bronze con sus mesas de nogal, los pies torneados, con sus christales que tiene dentro un niño Jesus y una Nuestra Señora el otro, 480 rs.- ytt. dos escriptorios de ebano con sus mesas de pino, 150 rs.- una mesa de nogal de cinco quartas de largo y tres escasas de ancho, 30 rs.- seis sillas de paja grandes, 36 rs.- otras tres sillas pequeñas tambien de paja, 20 rs.- una mesa de pino con su cajon, de cinco quartas de largo y bara escasa de ancho, 18 rs.- otra mesa de pino, de cocina, con su cajon, de bara y media de largo y cinco quartas de ancho, 10 rs.- otra mesa tambien de pino con cajon del mismo tamaño, 12 rs.- un cofre grande tumbon, forrado en lienzo pintado por dentro y por fuera en pellejo, 24 rs.- un arcon grande de pino con su cerradura, 45 rs.- dos arquillas de pino con sus cerraduras, 15 rs.- un cofre grande forrado en baqueta por de fuera y por den-

¹³ El hecho de que don Fabián José de la Fuente poseyera tres violines demuestra la afición a la música del tahonero palentino.

*tro lienzo crudo con dos cerraduras y tachonado, 60 rs.- otro cofre tumbon viejo, 24 rs.- otro cofre encarnado viejo, 30 rs.- otro cofre tambien viejo forrado en pellejo, 12 rs.- un arca pequeña de pino, 12 rs.- una cama con cinco tablas, 24 rs*¹⁴.

El 1 de octubre de 1748 Andrés Arias *bedriero* se encargaba de tasar las diferentes cosas de vidriado de todos generos que poseía don Fabián José de la Fuente.

- primeramente nueve docenas de plato de Talavera pintados de azul, 63 rs.- dozana y media de platos de Talavera mas finos que llaman de la rosa, 12 rs.- dos docenas de platos de Talavera finos, de diferentes echuras, 16 rs.. dozana y media de medias fuentes de talavera, 18 rs.- dozana y media de medias fuentes mas ordinarias, 15rs.- media dozana de medias fuentes mas finas, 12 rs.- una dozana de platos finos de talavera azules, 8 rs.- dozana y media de fuentes grandes de talavera, ordinarias, 30 rs.- quinze fuentes grandes, finas, de talavera, 45 rs.- tres bacias echura de conchas. del mismo barro, finas y grandes, 15 rs.- ocho ensaladeras del mismo barro y tamaño de media fuente, finas y pintadas, 40 rs.- veinte y dos platillos del propio barro pequeños y de barias echuras, 11 rs.- dos quencos o tazones grandes, del mismo barro, finos, blancos y azules, de caver en cada uno una quartilla, 30 rs.- un tazon de barro dorado, mas pequeño que los antecedentes, 8 rs.- doze docenas de tazas del propio barro de talavera y barios tamaños, colores y echuras, 72 rs.- una jarra grande de dicho barro de talavera pintada de azul, de caver mas de una arroba, 40 rs.- treinta y seis piezas de dicho barro de talavera, pequeñas, que se componen de diferentes orzas, jarras y otras cosas, 24 rs.- seis jarras del mismo barro, de caver de un quartillo en cada una, 6 rs.- otras seis jarras del propio barro, maiores que las antecedentes, 24 rs.- veinte y quatro piezas de diferentes cosas del propio barro de talavera, 48 rs.- un librillo pequeño de talavera para sangrar, 6 rs.- quatro dezenas de botellas de bidrio negras, 96 rs.- un tiesto o cantaro grande de barro de la Maya, 20 rs.- dos redomas de bidrio ensogadas, la una de arroba y la otra de media arroba, 30 rs.- un frasco de vidrio de media arroba, 9 rs.- diez y ocho tinajas de barro para azeyte de diferentes tamaños, 216 rs.- tres juncieras con sus tapas de barro de talavera, 18 rs.- quatro docenas de jicaras de diferentes colores y tamaños, 24 rs.- diez cuencos de talavera medianos, de diversos tamaños, 20 rs.- seis tiestos grandes de dicho barro de talavera, blancos y azules, 72 rs.- otros dos tiestos pequeños, blancos, del mismo barro, 12 rs.- diez y ocho jicaras de China, blancas y azules, 270 rs.- dos tacitas de lo propio con sus platillos correspondientes, 24 rs.- tres docenas de

¹⁴ Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 14833, folº. 344-345.

basos de chrystal grandes, 72 rs.- una dozana de basos pequeños de lo mismo, 12 rs.- quatro jarras grandes de barro de talavera pintadas que estan debajo de los escritorios, 120 rs.

Todos los objetos de cerámico y vidrio de don Fabián José de la Fuente fueron valorados en 1642 reales de vellón.

De todos los objetos anteriormente reseñados queremos destacar la importante presencia de cerámicas talaveranas. La ciudad de Talavera de la Reina fue un importante centro manufacturero de cerámica, que nacido en la época árabe, va a alcanzar un gran auge durante los siglos XVI, XVII y XVIII, para ser arrasado con la invasión napoleónica¹⁵.

El día 16 de octubre de 1748 Julián Sánchez de la Barba *reloxero en esta Corte*, ponía precio a los siguientes relojes.

- primeramente un relox de Ynglaterra, su autor Agselon, puesto en su caja de pino dada y pintada de colores, de tres baras y media de alto con su campana, oras, medias oras, muestra y pesas, vien tratado, 480 rs.- otro relox de péndola real, echo en Madrid por Don Manuel de Salazar, puesto en su caja, con su campana, oras y muestra, 1200 rs.- otro relox de repetizion para faldriquera con su muestra y italiana, de ocho dias de querda, con su caja de plata, que todo lo señala con una mano, 1200 rs.- otro relox para faldriquera con su muestra y caja de plata, un rubi en el bolante o péndola, 300 rs.- otro relox antiguo para faldriquera con su muestra, caja y sobre caja de plata, 105 rs.

Todos los relojes alcanzaron un valor de tasación de 3285 reales de vellón.

El 20 de octubre de 1748 Manuel Cevallos artífice platero que soy en esta Corte valoraba las alhajas de plata, oro y diamantes de don Fabián José de la Fuente que alcanzaron un importe de 15156 reales de vellón.

- primeramente diferentes echuras de dijes y otros adornos para escaparates, 1080 rs.- cinco caxas de plata de diferentes echuras, la una con el suelo de bidrio quaxado, otras dos con tapas de nacar, 350 rs.- diferentes relicarios con barias ymajenes de Nuestra Señora y otras y un testero de faldriquera guarnecido de plata, 180 rs.- diez y ocho platos trincheros de plata, de moda, 5760 rs.- diez y nueve cucharas y otros tantos tenedores con sus cabos de cuchillos, todo de filetes y sus conchas, 2480 rs.- un azafate, dos salbillas, una cuchara y dos

¹⁵ Vid. MARTÍNEZ CAVIRÓ, B., *Cerámica de Talavera*, Madrid, Instituto Diego Velázquez, Consejo Superior de Investigaciones Científicas 1969.- BALLESTEROS GALLARDO, A., *Cerámica de Talavera: tres testigos para una historia*, Toledo, Diputación Provincial, Instituto Provincial de Investigación y Estudios Toledanos, 1983.

basos de cortadillo, todo de plata, antiguo, 2096 rs.- un salero y un jugo de ebi-llas todo de plata, 280 rs.- una guarnicion de espadin de plata, de moda, 180 rs.- una pila de plata de ley, 120 rs.- seis pares de pendientes de aljofar, 250 rs.- cuatro sortijas de oro guarnecidas de diamantes, las dos con una esmeralda en el medio y otra con un Cupido, 1400 rs.- un brazalete y tres sortijas de tumba-ga, 120 rs.- dos juegos de botones y un par de broquelillos guarnecidos con ocho diamantes cada uno y una esmeralda en el medio y un juego de los boto-nes con quatro diamantes rosas y el otro guarnecido con granates, 200 rs.- una cruz de oro guarnecida con veinte y nueve diamantes rosas, 240 rs.- quatro collares de aljofar, los tres menudos y el otro mas granado con una cruzezita de oro y otra del mismo genero puesta en un rosario, 300 rs.- quatro cocos engas-tados en plata con sus pies de lo mismo, 120 rs.

El 30 de octubre de 1748 Juan Álvarez *maestro de latonero que soy en la puerta Cerrada de esta Corte* valoraba toda una serie de utensilios de cocina, tales como palmatorias, velones, torteras, peroles, regaderas, garrafas, garra-piñeras, lámparas, almireces, jarros, cubiletes, sartenes, cántaros, espumaderas, etc. Todo ello realizado en cobre, hierro y azófar. También valoró varios cande-leros hechos con el llamado metal del príncipe, que no era otra cosa que cobre refinado. Otras piezas curiosas fueron *diferentes figuras y echuras asi de yma-xenes como de hombres, mugeres y aves, todas de metal del principe dorado a molido, que sirven para adorno en los escaparates*. Todo ello importó la canti-dad de 2829 reales de vellón.

El 6 de noviembre de 1748 Fernando Piernas *taonero que soy en esta Corte* tasaba los *vienes y peltrechos necesarios para la taona perteneciente a Don Fabian Jose de la Fuente*, todos de gran interés para conocer todos los arti-lugios que constituían el utillaje de una tahona madrileña del siglo XVIII, y entre los que también se contaban varias mulas y caballos.

- nueve piedras nuevas sin estrenar para la taona, 1350 rs.- una mesa de pino con su cajon, cerradura y llave que esta en el cozedero, 30 rs.- quatro tableros de pino, de diferentes tamaños que estan en el cozedero, 64 rs.- unaartesa gran-de para masar pan, 70 rs.- una tabla grande para tender el pan, 37 rs.- quatro panderas, 24 rs.- unas barrillas y cedacillo, 3 rs.- dos pares de cedazos, 7 rs.- dos medias anegas, 1000 rs.- un tornor de cerner arina, 800 rs.- un peso de cobre con dos libras y quarteron de yerro, 40 rs.- una cama de tablas con sus pies, un jergón y un colchon, todo viejo, 40 rs.- cinco candiles de yerro, 8 rs.- dos palas para echar pan, una nueva y otra vieja, 24 rs.- un argulero de yerro y pala de tirar la lumbré, 12 rs.- dos aceyteras de oja de lata, 16 rs.- una taona con todas sus herramientas y demas cosas que la corresponden y son necesa-

rias para ella, 900 rs.- una galera con todas las cosas necesarias, 550 rs.- ciento y ochenta fanegas de trigo que segun medida resulta haver al presente en la camara, 6300 rs.

El importe total de todo ello fue 15123 reales de vellón.

El 1 de diciembre de 1748 el propio don Fabián José de la Fuente hacía relación *de los generos y cosas comestibles que al presente se hallan existentes en mi casa para el gasto y consumo de ella, como tambien de los efectos, vales, credits y dinero que diferentes personas me estan deviendo.*

Los géneros comestibles fueron los siguientes:

- primeramente cinco cerdos o tocinos medianos, 1150 rs.- yd. treinta arrobas de garbanzos, 360 rs.- yd. tres fanegas de sal, 150 rs.- yd. cinco aeeobas de azeyte, 170 rs.- yd. dos arrobas de bino tinto, 56 rs.

Entre sus deudores *por el pan diario que cada un dia se le suministra* figuraban don Martín de Laynez, don Fernando de Villegas, don José Gaona, don Andrés García, don Juan de Valducci, *mayordomo de la marquesa de Torrecilla*, don Bernardo García, *mesonero de la villa de Aravaca* y los conventos de Santa Catalina y de San Fernando.

Por otra parte registraba 7533 reales y 38 maravedis de vellón *los mismos que en barias monedas de oro y plata y vellon se allan al presente en mi poder y dinero efectibo.*

Asimismo hacía relación don Fabián José de la Fuente de las diversas casas y tierras que poseía en la villa de Aravaca

yd. me tocan y pertenecen dos tierras de pan llevar sitas en termino de esta villa, a la parte del convento de Santa Barbara, que la una esta frente a la huerta que llaman de Don Pedro de Alegua y tiene una mina de caver tres fanegas y siete zelemines y medio y dos estados, y la otra en el camino viejo de Alcala junto a una peña que tapa una mina linde a la sierra con tierra de la Yglesia Parroquial de San Sebastian de esta Corte, de caver dos fanegas y cinco zelemines, las cuales estan libres de todo zenso, tributo y capellania, 360 rs.- yd. me tocan y pertenecen unas casas mesón y otras pequeñas contiguas a ellas sitas en la villa de Arabaca y lindan por el oriente con la calle Real que la divide frente de la Yglesia Parroquial de ella, por el poniente con la Calle Real que de dicha villa sale a esta de Madrid, por el norte con casas de Don Ambrosio Negrete, vecino de ella y por el medio dia con otras que pertenezzen a Manuel Aguado, las cuales tienen treze mil setecientos y sesenta y quatro pies de area quadrados y se componen de diferentes viviendas, 11905 rs.

El día 11 de diciembre de 1748 José Ignacio Gutiérrez *arquitecto, maestro de obras, uno de los nombrados por el Real Consejo de Castilla y alarife en Madrid declara que ha bisto y reconocido, medido y tasado unas casas en la calle Jesus Maria de esta Corte, las que tienen por su fachada sesenta y nueve pies y medio de linea y vuelven aziendo esquina formando angulo obtuso a la de San Anton, con cinquenta y tres pies y tres octavos a donde forma un angulo saliente en su sitio y prosigue la linea aziendo posicion a dicha fachada con quarenta y tres pies y tres octavos y se encuentra con un angulo entrante y continua su linea aziendo fondo con sesenta y cinco pies y medio, y se encuentra otro angulo saliente y linea que se aze testero y oposicion a dicha fachada con cinquenta y dos pies y quarto y formando otro angulo saliente sale la linea a la calle de San Gregorio con ciento y veinte y un pies de largo adonde encuentra con la dicha fachada de Jeus Maria, formando con su esquina un angulo obtuso que multiplicadas sus lineas unas por otras, junto con la parte que corresponde a sus medianerías aze su area siete mil quatrocientos treinta y quatro pies cuadrados superficiales, cuja fabrica se compone de quarto vajo principal y desbanes, orno para cozer pan con sus oficinas y azesorias correspondientes, tapias de tierra, cimientos enteros y de media oja, machos de ladrillo y rafas de yesso, cuebas y piezas con alguna fabrica en ellos, suelos de bovedillas de madera, de a ocho o a diez y de a seis con solados de valdosas, citaras, vasas y tabiques, cielos rasos, puertas y ventanas con los herrajes correspondientes, antepechos, valcones y rejas de fierro, chimeneas, vasares y escaleras, armaduras de madera de a diez, de a ocho y de a seis, con sus guardillas y aleros ordinarios y esquilfados, colgadizos de oja de lata y reboco en sus fachadas, empedrados, adoquines, esquinas y cimbreras de piedra verroaqueña y todo lo demas de que se componen dichas casas y en el estado que al presente se allan como es el de su fabrica moderna la del quarto principal, 68702 reales.*

- otras casas sitas en la dicha calle de Jesus Maria, las que tienen por su fachada sesenta y cinco pies y cinco octavos y buelben aziendo esquina a la de regueros, formando un angulo obtuso, su linea de nobenta y quatro pies y quarto hasta encontrar un sitio y real a donde vuelbe aziendo esquina otra linea de setenta y dos pies y medio de largo que aze testero y opuesta a la de dicha fachada y calle de Jesus Maria, y la otra linea restante de mano sinistra de su entrada tiene ciento y diez y ocho pies que multiplicadas sus lineas unas por otras aze se area siete mill doscientos y cinquenta y quatro pies y medio cuadrados superficiales, cuja fabrica sirbe de taona, graneros, cuadras, pagares y algunas abitaciones de aposentos que estan alquilados con separación de lo dicho. y se compone de tapias de tierra, zimientos de media oja y enteros, rafas

de yesso y pilares de ladrillo, tabiques, vobedillas, cielos rasos, puertas y ventanas con sus herrajes, colgadiços y aleros, pozos y cueba vestida de fabrica y todo lo demas de que se compone dichas casas, 40208 reales.

El día 14 de enero de 1750, apenas dos años de su matrimonio, don Fabián José de la Fuente y doña María González Tabares otorgaban de *mancomun* su testamento¹⁶. En aquel documento además de declarar el nombre de sus padres y sus lugares de nacimiento, hacían profesión de su profunda fe católica, declarando que se encontraban *al presente libres de enfermedad alguna corporal, y en nuestro buen juicio y entendimiento natural.*

Don Fabián José de la Fuente pide ser amortajado con el hábito de Nuestra Señora del Carmen y enterrado, en público, *en el convento de religiosas carmelitas descalzas de esta Corte*, mientras que su esposa quiere que sus restos mortales, amortajados con el hábito franciscano, fueran sepultados en *la iglesia parrochial de donde fuere feligresa al tiempo de mi fallecimiento.*

Establecen que se dijese *por el alma de cada uno misa de cuerpo presente con diacono, subdiacono, vigilia y responso*, dejando a la voluntad del que de los dos sobreviviere todo lo referente a la forma y disposición de sus funerales.

Ordenan que se dijese por sus almas y por las de sus padres, abuelos *y demas personas a quienes tuvieramos obligacion*, quinientas misas rezadas, pagando por cada una la cantidad de tres reales de vellón.

Envían cuatro reales de vellón *a las mandas forzosas acostumbradas que comunmente llaman forzosas y a los Santos Lugares de Jerusalem.*

Don Fabián José de la Fuente confiesa *que es su voluntad fundar como desde luego fundo un patronato real de legos sobre unas casas mesón y otras pequeñas contiguas a ellas que me tocan y pertenecen en virtud de legitimos titulos que se hallan en mi poder y estan sitas en la villa de Arabaca*¹⁷. Ese patronato tenía la obligación de decir seis misas rezadas cada año y perpetuamente, por su alma en un altar privilegiado así como otras tantas en los primeros seis viernes del tiempo de Cuaresma de cada año por las almas de sus padres y de su primera esposa. Asimismo establece que las mencionadas casas *no se puedan bender, partir, trocar ni en forma laguna enagenar, sino que perpetuamente sean inalienables e indivisibles y las posea el que por tiempo le fuere de este patronato, y que debia tener siempre bien labradas y reparadas a costa de*

¹⁶ Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 18344, folº. 482-487. Escribano = Ángel Javier Criado.

¹⁷ El patronato de legos era un vínculo fundado con el gravamen de una obra pía.

la renta de ellas, de calidad que vayan en aumento y no vengan en disminución, pena de pagarlo de los propios bienes de el que asi no lo ajecutare.

Este vínculo y patronato lo heredarían sus hijos, y a falta de estos pasaría su posesión a la *hermita del Santisimo Christo del Amparo sita extramuros de la referida villa de Pedraza del Campos, obispado de Palencia, de donde soy natural, guardando y cumpliendo las expresadas condiciones, celebrando las misas en la yglesia de San Zipriano de la mencionada villa de Pedraza de Campos.*

Ambos esposos de legaban mutuamente *el quinto de nuestros bienes en atencion a el mucho amor y cariño que nos tenemos y en lo que permite las leyes de estos Reynos.* Por su parte don Fabián José de la Fuente subraya que si el falleciese antes que su esposa teniendo hijos, la nombraba por tutora y curadora de los mismos.

Nombraban por sus testamentarios a don Ignacio González *nuestro hermano*, don Sebastián López de la Fuente y don José Vicario.

Durante el tiempo transcurrido entre su matrimonio y el otorgamiento de su testamento, don Fabián José de la Fuente y doña María González Tabares tuvieron una hija, bautizada con el nombre de Juana, a la que nombraban por su heredera *en el remanente de todos sus bienes y a los demas hixos e hijas havidos en nuestro matrimonio.*

En un principio puede parecer sorprendente que al poco de contraer matrimonio don Fabián José de la Fuente y doña María González Tabares, que se suponer eran personas jóvenes, hicieran su testamento tan minucioso en sus cláusulas, pero hay que tener en cuenta que en la época eran frecuentes las muertes repentinas y las enfermedades contagiosas, lo que aconsejaban otorgar los testamentos. Sin embargo, y con el paso del tiempo, y al no ocurrir el óbito, se otorgaban nuevos testamentos actualizando lo establecido en el primero.

Un libro de Arias Montano regalado por éste al palentino Luis Manrique, limosnero de Felipe II, y llegado al monasterio de Carracedo

Lorenzo Martínez Ángel

Me resulta particularmente atractivo, como tema de investigación, el estudio de la historia cultural de la época renacentista. Hallándome, por ello, buscando información sobre la censura inquisitorial de libros del siglo XVI, me encontré, en el Fondo Antiguo de la Biblioteca Pública de León, con uno que, en mi opinión, posee singular interés.

En concreto, se trata de un ejemplar de los *Commentaria in duodecim Prophetas* de Benito Arias Montano publicado en Amberes en 1571¹. Esta es una obra importante desde el punto de vista filosófico y teológico; como escribió el gran hispanista francés Marcel Bataillon:

“En los prefacios de sus *Commentaria in duodecim Prophetas* extrae de la Biblia una especie de filosofía cristiana casi tan sencilla como la que resume en su *Dictatum christianum*. Dejando a un lado los dogmas de fe definidos por el Concilio, él se ocupa de preferencia en definir la piedad: ésta consiste principalmente en el temor, la penitencia y un amor que va acompañado de las obras. Y por penitencia entiende Arias Montano, de manera generalísima, la guerra que hace el hombre contra sus pasiones.”²

El ejemplar en concreto conserva en su página de cortesía la siguiente nota manuscrita³:

“Clarissimo viro domino Lodovico Manrique / Benedictus Arias Montanus donum dedit”.

La lógica cuestión siguiente, dado lo famoso que resulta Benito Arias Montano, es preguntarse quién fue este don Luis Manrique al que se hace mención como receptor del regalo. La respuesta la ofrece otra nota manuscrita, de distinta mano a la anteriormente citada, que comienza así:

¹ Biblioteca Pública de León, signatura FA 392: “BENEDICTI / ARIAE MONTANI / HISPALENSIS / COMMENTARIA / IN DVODECIM /PROPHETAS”. Antuerpiae MDLXXI.

² BATAILLON, M., *Erasmus y España*, Madrid 1998, p. 740.

³ En las transcripciones del presente artículo desarrollo las abreviaturas, acentúo y uso las mayúsculas al modo actual.

“Costome en la almoneda de Don Luis Manrique / limosnero mayor del Rey...”

La indicación no deja lugar a dudas: el ejemplar fue posesión de don Luis Manrique de Lara, que llegó a ser limosnero mayor de Felipe II, y que fue “hijo bastardo de Rodrigo Manrique de Lara, III Conde Paredes, y de una mujer de Paredes de Nava, cuya identidad no conocemos”⁴. De este personaje “No conocemos la fecha de nacimiento [...] pero sí que fue en Paredes de Nava”⁵. Resulta conocido, especialmente por un escrito en el que recogía ciertas críticas que se dirigieron contra Felipe II, y por ello aparece, por ejemplo, en algunas obras de hispanistas destacados como Henry Kamen⁶ o Geoffrey Parker⁷.

Respecto a cuándo y dónde se produjo el regalo del famoso humanista y teólogo extremeño a Luis Manrique, la nota citada no lo aclara, pero se puede aventurar alguna hipótesis. En cuanto al lugar, probablemente fuese El Escorial, considerando el hecho de que ambos coincidieron allí al servicio de Felipe II, aunque sin descartar Madrid. Y la fecha posiblemente fue entre la vuelta de Benito Arias Montano a la Península Ibérica en 1576 y, lógicamente, el fallecimiento de Luis Manrique en diciembre de 1583⁸. Entra dentro de lo perfectamente lógico que entre los dos citados personajes, tan cercanos entre sí por su servicio al monarca, se realizasen regalos como el que es analizado en el presente trabajo.

De la última nota citada se deduce claramente que, una vez fallecido el limosnero mayor nacido en Paredes de Nava, sus propiedades fueron vendidas (práctica normal, por otro lado), entre ellas el ejemplar que centra el presente trabajo. De hecho, la almoneda de este personaje palentino no es precisamente desconocida para los historiadores. Así, procedente de ella había “una *Asunción de Nuestra Señora* y una *Anunciación*” en el Alcázar de Madrid⁹.

⁴ MONTAÑÉS BERMÚDEZ, J. A., “Luis Manrique de Lara, cura de Riópar y Villapalacios, capellán de Carlos V y limosnero mayor de Felipe II”, separata del *Segundo Congreso de Historia. Volumen III. Edad Moderna*, Albacete, 2002, 93-109, concretamente p. 93.

⁵ Id., *ibid.*, l. c.

⁶ KAMEN, H., *El enigma del Escorial. El sueño de un rey*, Navarra, 2009, p. 77: “A mediados de la década de 1570, cuando acababa de incorporar el monasterio a su lista de residencias, uno de sus funcionarios, Luis Manrique, sugirió acerca del monarca que “de industria se había poco a poco echo inaccesible y metidose en una torre sin puertas y sin ventanas”.

⁷ PARKER, G., *Felipe II. La biografía definitiva*, Madrid, 2010, pp. 766-767: “En 1577, el limosnero real don Luis Manrique presentó un “papel” en el que se detallaba “algunos cargos que se le hacían [al rey] dentro de su misma casa y cámara por las casas y calles del lugar y en las celdas de los religiosos doctos y siervos de Dios y de Vuestra Majestad”.

⁸ MONTAÑÉS BERMÚDEZ, J. A., *a. c.*, p. 109.

⁹ CHECA, F., *Felipe II. Mecenas de las artes*, Madrid, 1997, p. 154.

Que llegó al monasterio cisterciense de Carracedo lo indica alguna de las otras notas manuscritas que aparecen en la portada:

“De la Librería del Monasterio de Carracedo. / Expurgado conforme al expurgatorio de 1747 por / comisión del Santo Oficio. / Fray Juan Pastor / Fray Malachías Villanueva”.

Pero no es la única nota sobre expurgos inquisitoriales que ostenta el ejemplar, alguna de las cuales permite comprobar que su llegada al cenobio berciano y su incorporación a su biblioteca tuvo lugar en un momento no muy posterior al fallecimiento del clérigo palentino que lo poseyó:

“Vidi et expurgavi. Carracedo / Anno Domini 1614”¹⁰.

“No trae más que emendar según / el expurgatorio de 1707/ Fray Alberico Fernández”.

“Expurgué este libro por comisión de los Señores inquisidores. / Carracedo en 15 de septiembre de 1614. / Fray Bernabé/ Alonso.”

La acción de censura inquisitorial¹¹ es visible en numerosos lugares del ejemplar, con los procedimientos usuales de la época: hay líneas tachadas (por ejemplo, en las páginas 173 y 212) y notas al margen con advertencias como la siguiente (de la página 174):

“quę hic de duplici ius/ticia et duplici fide di/xerit caute sunt legenda / iuxta notatam super Isaiaim”.

De la biblioteca del monasterio cisterciense de Carracedo, que fue visitada por Ambrosio de Morales en el famoso viaje que, por mandato de Felipe II realizó por el noroeste hispano, y que escribió encendidos elogios del palentino Luis Manrique¹², sabemos por la noticia que nos transmite que los monjes se habían desecho de la mayoría de los numerosos manuscritos medievales¹³ (lo

¹⁰ A continuación aparecen dos firmas (*signa*).

¹¹ No resulta necesario recordar aquí ni la biografía de Arias Montano ni sus problemas con la Inquisición, dada la abultada cantidad de estudios referentes al docto humanista extremeño.

¹² En la primera página de la publicación de don José Ángel Montañés Bermúdez citada en la nota 4 del presente trabajo se leen las siguientes palabras de Ambrosio de Morales: “D. Lvis Manrique Capellan mayor, y Limosnero mayor del Rey N. S. cuya insigne Religion, singular bondad, y prudencia son tan notorias que no es necesario celebrarlas yo aquí, aunque merecen ser de todos mucho celebradas.”

¹³ *Viage de Ambrosio de Morales por orden del Rey D. Phelipe II a los Reynos de León, y Galicia, y Principado de Asturias*, Madrid 1765, p. 170 (en referencia al monasterio de Carracedo): “Libros han tenido muchos, y hanlos dado para pergamino viejo: todavía quedan estos.

Sancti Paterij Opus: ex operibus D. Gregorii.

Berengarius in Apocalypsim.

cual, sin duda, fue gran pérdida cultural, considerando la antigüedad e importancia del cenobio, aunque algo habitual, por desgracia, en la época, no tanto por desinterés cultural, pues conocemos en el mismo tanto algo de las lecturas que realizaban los monjes¹⁴ como la existencia de cistercienses de la citada casa escritores en la Edad Moderna¹⁵, sino por falta de sensibilidad hacia los códices frente a las nuevas producciones salidas de la imprenta, lo cual no sucedió no sólo en Carracedo sino en muchos otros centros eclesiásticos del siglo XVI¹⁶), conservándose todavía algunos otros ejemplares, además del aquí estudiado, y el espacio para ellos del siglo XVIII se encuentra entre los restos que perduran de la abadía berciana¹⁷. En la biblioteca monástica estuvo el ejemplar que nos ocupa dos siglos y medio, hasta la desamortización. Que éste y otros libros del mencionado monasterio se hallen actualmente en una biblioteca provincial no extraña si se recuerda que esta institución nació en el siglo XIX, precisamente, para recoger los fondos bibliográficos de los cenobios desamortizados¹⁸.

Un Santoral muy bueno, que tiene al cabo la Historia de Paulo Diacono de S. Valerio, que fue Abad allí en el Vierzo,...

¹⁴ Por citar un solo dato, cabe mencionar la existencia de un libro, en uso de un monje de Carracedo llamado Ambrosio Alfonso (“... Ambrosii Alphonsi Monachi Carracetensis” dice una nota manuscrita), titulado “Aptothegmata / ex probatis Graecae, Latinaeque Linguae scriptoribus...”, publicada en Lyon en 1602, en el que aparece una corrección de lector en la p. 51. No sólo se adquirirían libros en Carracedo: también se leían. Se encuentra en la Biblioteca Pública de León (signatura FA 5533).

¹⁵ Datos sobre los mismos en VV. AA., *Monasterio de Santa María de Carracedo. Museo*, León 1996, pp. 80-91.

¹⁶ RUIZ ASENCIO, J. M., “Escribanos y bibliotecas altomedievales hispanos”, DE LA IGLESIA DUARTE, J. I. (COORD.), *La enseñanza en la Edad Media*, Zaragoza 2000, 151-174, concretamente p. 165: “El golpe de gracia para los manuscritos antiguos en España y en toda Europa vino con la invención de la imprenta: libros baratos, fáciles de leer, de texto muy fiable. Los libros de mano más tarde o más temprano –salvo contadas instituciones, como San Millán, Silos, Catedral de Toledo y algunos pocos más– se vendieron como pergamino viejo. Es el caso que nos cuenta Ambrosio de Morales al hablar del monasterio berciano de Carracedo, del que dice que tenía libros muy antiguos y valiosos, pero que hacía poco que los monjes los habían vendido. El destino de estas antiguallas era el taller de los encuadernadores, las oficinas de los notarios o los molinos para fabricar papel; incluso se emplearon en la confección de cartuchos de pólvora. Los famosos impresores Junta tenían en el siglo XVI en sus abandonadas dependencias de Burgos, según un inventario producido a causa de un pleito, la cantidad de 39 arrobas de pergamino viejo.”

¹⁷ VV. AA., *Monasterio de Santa María de Carracedo. Museo*, p. 16.

¹⁸ FERNÁNDEZ CATÓN, JOSÉ MARÍA, “Catálogo de los códices, manuscritos y documentos de la Biblioteca Pública del Estado, de León”: *Archivos Leoneses* 95-96 (1994) 331-372, concretamente p. 332: “Las actuales Bibliotecas Públicas del Estado, que radican en las capitales de provincia, deben su origen, como es bien sabido, a la necesidad de recoger los restos del patrimonio documental y bibliográfico que las Comisiones Provinciales de Monumentos habían logrado recuperar de los conventos y monasterios desamortizados.”

Y hasta aquí esta breve nota sobre un interesante ejemplar de un libro propiedad de un destacado hijo de Paredes de Nava que llegó muy alto en la sociedad de los Austrias mayores, donado por su autor, uno de los grandes nombres de la cultura de su época, y que viajó desde Amberes, donde fue impreso, hasta León, donde se conserva, pasando, más que probablemente, por El Escorial o Madrid, donde lo poseyó el citado palentino, y Carracedo, donde fue censurado. Un pequeño grano de arena que añadir al estudio tanto de la cultura de los palentinos en el siglo XVI como de un tema tan apasionante como los libros en tiempos de Felipe II, que, en contraposición a lo que le caracterizó en su infancia¹⁹, acabó siendo un gran amante de los mismos, lo que demostró en diversos momentos, como sus diversas intervenciones en relación con la biblioteca de El Escorial y su afán por la adquisición de fondos para la misma²⁰.

¹⁹ PARKER, G., *o. c.*, p. 50.

²⁰ Sobre Felipe II y la biblioteca de El Escorial *vid.* CHECA, F., *o. c.*, pp. 380-387. En cuanto a su afán por conseguir libros para esta biblioteca cabe recordar una propuesta de D^a. Mercedes Agulló y Cobo, que recientemente ha descubierto documentación que indica la más que probable autoría del *Lazarillo de Tormes* de don Diego Hurtado de Mendoza: “Felipe II amenazó a Hurtado en 1573 con una acusación en firme de andar con libros prohibidos, lo que suponía una denuncia al Santo Oficio de consecuencias graves, pero ¿uno de sus libros “de prohibida lectura” no podía ser el *Lazarillo* y el Rey estaba al tanto o al menos sospechaba la paternidad literaria de la obra? ¿Guardaba el monarca ese as como baza definitiva para conseguir su ansiada biblioteca? Esta que parece atrevida afirmación, la confirma, según un artículo de Lucas de Torre y Franco-Romero una carta que don Diego escribió a su sobrino don Francisco de Mendoza desde Laredo...” (AGULLÓ Y COBO, M., *A vueltas con el autor del Lazarillo*, Madrid 2010, p. 51).